

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

**LA NUEVA ESTRUCTURA AGRARIA DE CHIAPAS
1853-1910.**

GLORIA PEDRERO NIETO

ASESOR DE LA TESIS

Dr. Alejandro Tortolero Villaseñor

ÍNDICE

Capítulo I. El medio natural y social de Chiapas.....	14
Regionalización.....	15
Las regionalizaciones de Chiapas.....	17
La regionalización decimonónica de Chiapas.....	24
Medio Natural.....	24
Población.....	24
-Composición racial de la población.....	26
-Cantidad y distribución de la población.....	33
Localidades.....	40
División política.....	41
Ciudades y villas.....	48
Comercio y vías de comunicación.....	49
La estructura agraria.....	51
- Las formas de propiedad.....	57
La hacienda.....	57
El rancho.....	58
La comunidad indígena.....	58
La Producción agrícola por departamento.....	61
Tonalá.....	61
Soconusco.....	63
Mariscal.....	65
La Libertad.....	66
Chiapa.....	71
Tuxtla.....	74
Comitán.....	77
Las Casas.....	80
Mezcalapa.....	82
Pichucalco.....	83
Simojovel.....	83
Palenque.....	84
Chilón.....	85
Capítulo II. Chiapas en la Historia.....	88
- Época prehispánica.....	88
- Conquista y colonización.....	90
- Formación de la Alcaldía Mayor de Chiapa.....	92
- Las encomiendas.....	94
- Los caciques.....	95
- Los corregidores.....	97
- Los cabildos.....	100
- Las tierras.....	110

- La Alcaldía Mayor de Chiapa.....	114
- La Intendencia.....	119
- El Soconusco.....	119
-Contaduría General de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad....	120
- La Constitución de Cádiz.....	122
- Independencia de Chiapas y anexión a México.....	125
- La Constitución de 1825.....	129
- Chiapas decimonónico.....	131
- La respuesta indígena.....	138
Capítulo III. La desamortización y nacionalización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas.....	145
Las leyes.....	145
La desamortización de los bienes de la Iglesia.....	148
Las propiedades de la Iglesia.....	148
¿Quiénes adquirieron los bienes?.....	155
Los prestamos hipotecarios.....	171
Desamortización de las corporaciones civiles.....	180
La desamortización en de los bienes civiles en Chiapas.....	184
Cofradías.....	188
San Pedro Pedernal y San Gregorio.....	193
Capítulo IV. La evolución del ejido en Chiapas durante el siglo XIX....	214
Los Poblados Españoles.....	214
Los Pueblos Indios.....	214
Dotación de ejido.....	216
Leyes Agrarias.....	217
Solicitud y dotación de ejidos en Chiapas.....	223
El reparto del ejido de San Cristóbal.....	249
El reparto del ejido de Teopisca.....	315
Capítulo V. Las Compañías Deslindadoras en Chiapas.....	326
Las compañías registradas para practicar deslinde en Chiapas.....	329
Las primeras compañías deslindadoras de Chiapas.....	332
La Compañía de Terrenos de Chiapas México Limitada.....	338
--La compañía y la propiedad privada.....	352
CONCLUSIONES.....	372
FUENTES.....	376
Índice de cuadros	
Índice de mapas y planos	
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

Cuando llegué por primera vez a los Altos de Chiapas, sentí que había salido de México y había llegado a otro país y a otra época, en la cual el contraste indio-ladino era la esencia de la vida cotidiana. Posteriormente, cuando trabajé y viví en San Cristóbal de Las Casas, éstos hechos se volvieron parte de mi vida; de ahí que como historiadora tratara de buscar la explicación a la situación antagónica entre el mundo maya, el español y el resultado de la convivencia de ambos. La problemática que me plante tenía que ver con los puntos más apremiantes de la realidad chiapaneca la relación indio ladino y la propiedad de la tierra. Ante la imposibilidad de abarcar ambos, tomé como tema de investigación el de la tenencia de la tierra, debido a que en Chiapas parece no tener solución. Hay que recordar que hace quince años un grupo de indios chiapanecos se levantó en armas, y en su declaración de guerra, entre otras demandas, exigían tierras. Hace más de un siglo los indígenas chiapanecos pedían lo mismo. El problema es tan complejo para el gobierno actual, como lo fue para el decimonónico, pues no se puede quitar la tierra a quien "legalmente" la posee, pues esa posesión es el resultado de leyes que ellos promulgaron y que amparan con títulos de propiedad.

Es por esto que el objetivo de esta investigación es conocer los cambios que se dieron en la tenencia de la tierra como resultado de la legislación agraria de la segunda mitad del siglo XIX.

La delimitación temporal del trabajo es de 1853 a 1910. La fecha inicial corresponde al año en que Santa Anna decretó que todas las tierras públicas no escrituradas quedaban bajo el dominio de la nación (decreto 26 de mayo de 1853 y su complemento 7 de julio de 1854)¹. En 1910 fue cuando se reglamentó el

¹James Wilkie [1994: 129] la nombra como la primera reforma agraria en México

decreto de 1909, donde suspendía Porfirio Díaz las disposiciones de las leyes anteriores en lo relativo a denuncias de terrenos baldíos.²

Como el objeto de investigación es la tenencia de la tierra es necesario revisar el concepto de propiedad. Para lo cual he recurrido a la obra de Rosa Congost [2007:15], ella afirma que hay diferentes formas de ser propietario por lo que no sólo hay que tomar en cuenta las disposiciones legales, si no “[...] el conjunto de elementos relacionados con las formas diarias de acceder a los recursos, con las prácticas diarias de la distribución social de la renta, que pueden condicionar y ser condicionados por las diferentes formas de disfrutar de los llamados derechos de propiedad, y también por los derechos y prácticas de uso, es decir, por las diferentes formas de ser propietario”. Agrega que hay que tener en cuenta que la propiedad no es algo estático pues se encuentra en continua construcción.

Por lo anterior hay que tener presente algunas de las concepciones en torno a la propiedad en Chiapas, en la época anterior al periodo en estudio. Durante la época prehispánica en el área maya no había propiedad privada de la tierra, ésta no podía ser una mercancía, pues era “la sagrada madre de la vida”, en las lenguas mayas habladas en Chiapas no hay un concepto para propiedad privada de la tierra. Esa organización político territorial no pudo perdurar después de la conquista, pues el orden colonial se regía por principios de ordenamiento que siempre centralizaban, jerarquizaba y subordinaban [Lenkersdorf, 2001: 153-156]³. Margarita Menegus [1999: 139-140] expone que fue Felipe II quien consideró que la propiedad en América había sido ocupada de forma ilegítima por los pobladores españoles, además de que a él le pertenecían por derecho, el rey reconocía como legítima la posesión de la tierra de los indígenas, y por lo tanto, tenía que restablecerles sus derechos sobre la tierra. Los títulos imperfectos pertenecían a los españoles, situación que debía corregirse respetando los derechos de los indígenas y otorgando títulos legítimos a los españoles, con ello “y en

² Decreto del 18 de diciembre de 1909 y Reglamento al decreto 16 de junio de 1910. Secretaría de Agricultura..., 1944: 59-70

³ Gudrun Lenkersdorf [2001:147] expone que esta particularidad territorial está relacionada con el mito cosmogónico del Popol Vuh, cuando las parejas creadoras generan la tierra como montañas y llanuras y por lo tanto no pueden ser propiedad particular.

cumplimiento de su función suprema, a saber administrar la justicia y actuar a favor del bien común, procedió a restablecer el orden jurídico, y al reordenamiento de la tierra”. Por lo anterior consideramos que el enfrentamiento ladino indígena por la tierra, se convirtió en una lucha entre diferentes concepciones por la tierra, mientras para el ladino la tierra es la forma de adquirir bienes materiales y por lo tanto riqueza, para el indígena maya la tierra es parte del mundo sagrado, de ahí que considero que los argumentos expuestos en sus cartas y juicios, un tanto retóricos, tienen que ver con una concepción que rebasa la esfera de lo material.

El periodo en estudio corresponde al triunfo de los liberales sobre los conservadores, la historiografía ha denominado a estos periodos como: Reforma, República Restaurada y Porfiriato. Durante ellos se dieron nuevos procesos de apropiación de la tierra, y por lo tanto se dio una nueva distribución territorial y nuevas relaciones entre los tipos de propiedad existentes, esto fue resultado de las diferentes leyes, decretos y reglamentos de los mismos emanados de los gobiernos que se sucedieron en el poder. Nuevamente se puede recurrir a lo expuesto por Rosa Congost, para ella hay que tomar en cuenta dos aspectos relacionados con las leyes liberales:

Uno: las leyes dictadas por los primeros gobiernos liberales de distintos países, a pesar de su lenguaje abstracto y aparentemente neutro [...], respondieron casi siempre a los intereses particulares y concretos de algunos grupos sociales, y se hallaron por lo tanto condicionadas por la compleja realidad de derechos de propiedad existentes en las sociedades objeto de estudio. Por esta razón y partiendo del carácter plural de los derechos de propiedad, no puede ser asignada al Estado liberal, sin más, una función protectora y garante de la propiedad: la protección de unos derechos significó a menudo la desprotección de otros. Dos: los derechos, inclusive los derechos de propiedad, son reflejo y producto de las relaciones sociales. Para estudiar su evolución es necesario centrar nuestra atención en la dinámica de estas relaciones sociales. En una sociedad interactúan multitud de intereses y estrategias relacionadas con los recursos y, por lo tanto, con la propiedad. El resultado del conjunto de actitudes y actuaciones de los diversos grupos sociales pueden cambiar no sólo la realidad de los derechos de propiedad (lo que ya de por sí justificaría su estudio) sino la realidad de los grupos sociales” [Congost, 2007: 21-22].

De acuerdo al devenir histórico de México y su relación con el exterior, se puede dividir el período en dos fases: La primera correspondería a la época de Juárez, en la que se trata, de acuerdo al ideal liberal, de crear propiedades pequeñas y medianas, necesarias para la estructuración de un campesinado similar al de Europa y Estados Unidos, que había contribuido al desarrollo de esas

regiones. La segunda es el Porfiriato, en el que el desarrollo mundial cambia y el interés de los países imperialistas hacia Latinoamérica era que se les abasteciera de materias primas. Como las granjas familiares no eran propicias para ello, se dio preferencia a las grandes empresas latifundistas orientadas a la exportación.

En la época de Juárez es cuando se va a resolver la pugna entre liberales y conservadores, desafortunadamente de una manera costosa (la guerra de tres años, la intervención Francesa, y el Segundo Imperio) para el pueblo mexicano. En este período se sientan las bases productivas necesarias para el desarrollo del capitalismo nacional dependiente orientado al mercado mundial. Para lograrlo era necesario, entre otras cosas, liberar la tierra y la mano de obra; con este fin se dictan una serie de leyes de corte liberal. Estas leyes, en el aspecto agrario, tenían la intención de fortalecer la clase propietaria de la tierra. Para José María Luis Mora, ideólogo de los liberales, el propietario rural, pequeño o grande, era el elemento económico central, y la función del Estado era la de fortalecer y multiplicar la clase propietaria; tenía la creencia de que los dueños de propiedades constituirían un freno para la anarquía, “[...] la base del orden público”.⁴ Por otra parte había que liberar a los propietarios de la tierra de las garras de la Iglesia y transferir la fuerza que ésta detentaba a la nación. Así mismo desincorporar las propiedades comunales indígenas. Así, en 1856 fue expedida la ley de desamortización de los bienes corporativos civiles y religiosos, por Sebastián Lerdo de Tejada. Con esta ley, en lo referente a las corporaciones civiles (en manos principalmente de los indígenas), se pretendía crear una extensa clase de pequeños propietarios, lo cual no se logró, y en cambio se desencadenó el mayor ataque contra la población campesina. Friedrich Katz calcula que a principios del siglo XIX, los pueblos indios disponían probablemente del 40% de las tierras cultivables del país; hacia 1910 sólo les quedaba un 5%. Por su parte, John Tutino observa el resurgimiento de las regiones, donde sus élites usan los nuevos poderes del estado federal para adueñarse de las tierras y los recursos de las comunidades indígenas.⁵

⁴ Hale, 1972: 183.

⁵ Citados por Florescano, 1994: 57.

Las corporaciones eclesiásticas en Chiapas tenían en su poder, de acuerdo con los datos de Emeterio Pineda [1999:75] el 7.27 % de las propiedades en 1838. Tan sólo los dominicos tenían 34 propiedades en las zonas más productivas. La mayor parte de estas propiedades pasaron a manos de la burguesía comercial y de los terratenientes liberales. Podemos considerar que, hasta ese momento, los hacendados civiles no habían tenido problemas y que fueron los más favorecidos con las leyes de Reforma.

Sin embargo ya en este período se vislumbraba un posible enemigo, pues Juárez, en 1863, dictó la que sería la primera ley de colonización que daba posibilidades a los particulares de denunciar los baldíos. Posteriormente, Lerdo abría la posibilidad a la creación de las compañías deslindadoras.

Durante el Porfiriato, a nivel mundial, se realizan una serie de cambios en la organización empresarial, en las formas de acumulación y en las relaciones económicas internacionales. La hegemonía británica a nivel financiero, industrial, naval y comercial, se mantiene hasta la primera guerra mundial, pero tiene que enfrentarse con Francia, Alemania y Estados Unidos, que por el hecho de haberse industrializado más tardíamente, adoptaron tecnologías más modernas, frente a las ya caducas de Inglaterra.

Los fenómenos más relevantes a nivel mundial de las últimas décadas del siglo XIX, fueron la concentración económica y la expansión imperialista, resultantes de la evolución del capitalismo de estado; la segunda respondería a la necesidad de mercado para los excedentes de la producción interna y al abastecimiento de materias primas. Un aspecto central de esta expansión imperialista, sería la exportación de capitales en sus tres modalidades: inversiones directas en el exterior, empréstitos a gobiernos extranjeros y préstamos a corto plazo a los mercados financieros y monetarios extranjeros. Todo esto crea las condiciones para la integración a profundidad de los países latinoamericanos al mercado mundial. Esta vinculación se manifestó de la siguiente manera: primero como una división internacional del trabajo entre países industrializados y los productores de materias primas y alimentos; segundo, inversión de capital extranjero en obras de infraestructura y empréstitos industriales; tercero, un

control total del comercio del mundo por los países industrializados, y finalmente, una gran sensibilidad a la coyuntura financiera y comercial metropolitana. Pero además al referirse a Chiapas hay que tener en cuenta que se encontraba en un espacio geopolítico estratégico, por ser “[...] la última frontera de México con Centroamérica y formar parte de la faja contemplada desde Tehuantepec hasta Panamá, región disputada para el control y dominio de pasos interoceánicos por varias naciones que ahí se hicieron presentes” [Tovar, 2000:279].

En México, el Porfiriato constituiría un caso clásico de capitalismo dependiente en expansión, donde la consolidación de la clase dominante y la estructuración de un poder federal fuerte, con capacidad para influir en la vida económica del país (íntimamente ligados), crean las condiciones para la integración del país al mercado mundial y para la atracción de inversión extranjera.

La política agraria del Porfiriato está presidida por la teoría de la colonización, cuyo propósito era el de "conseguir una mejor distribución de la población rural y un mejor aprovechamiento del país."⁶ Considerando que la inmigración europea era provechosa, se dictó, el 31 de mayo de 1875, la ley general sobre colonización. En ella se autorizaba la formación de comisiones exploradoras para medir y deslindar el área baldía del país, concediéndoles la tercera parte del terreno que hubieran medido y deslindado, y también se les daban subvenciones si lograban introducir familias de colonos. Complementarias a esta ley fueron las de 1883 y 1894; la diferencia entre las dos leyes consistía en que, en la primera, se fijaba como superficie máxima la de 2,500 has.; y en la segunda, se quitaba esta limitación y cesaba la obligación de poblar y acotar los terrenos denunciados.

Esta legislación dio origen a las llamadas compañías deslindadoras, que entre 1883 y 1906 deslindaron alrededor de 60 millones de hectáreas en el país, quedándose con 20 millones como pago de su trabajo. En Chiapas, la compañía inglesa "De Tierras de Chiapas, México Limitada", entre 1886 -fecha de su primer contrato- y 1897, tituló 1'807,367 has. de los departamentos de Tuxtla, Chiapa, La

⁶ Mejía, 1979: 248

Libertad, Comitán, Tonalá, Pichucalco y Soconusco,⁷ además de que fue la que vendió casi la totalidad de las tierras adquiridas por extranjeros en el Soconusco y en la zona norte del estado.

En este nuevo reparto del territorio no sólo participaron las compañías deslindadoras, sino también los particulares. Así fue como entre 1863 -fecha de la primera ley de terrenos baldíos dictada por Juárez- y 1910, en Chiapas se otorgaron 1,439 títulos, que amparaban 3'186,300 has., cuyo valor en ese momento era de \$1'388,938.00.⁸ Nuevamente los beneficiados fueron los hacendados, al poder legalizar sus latifundios y apropiarse de las pocas tierras que les restaban a las comunidades indígenas.

Pero no únicamente es la tierra baldía la que aparece en el mercado de tierras, también los ejidos de las poblaciones son lotificados y debían ser “entregados” a las clases más pobres, con esta medida se estaba atacando al último bastión de la propiedad comunal de los pueblos, el ejido.

Mi trabajo se basa fundamentalmente en fuentes primarias documentales e impresas. En primer lugar haré referencia a los archivos consultados:

- Archivo Histórico Diocesano en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. En este archivo existe información sobre haciendas y ranchos de todo el estado, sobre todo para la primera mitad del siglo XIX.

- Archivo Municipal de San Cristóbal. En el localicé toda la información relacionada al reparto del ejido de San Cristóbal y de Teopisca.

- Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia de Chiapas y Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Casa de la Cultura en Tuxtla Gutiérrez, en ellos encontré información acerca de la aplicación de las Leyes de Reforma, los años consultados fueron de 1856 a 1862.

- Archivo General de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez. En este acervo existen referencias acerca de pueblos, haciendas y ranchos para todo el siglo; pero hay más información para fin de siglo y para Tuxtla y su zona colindante.

⁷ Peña, 1951: T. II, 335.

⁸ *Ibidem*, p. 261.

- Archivo General de la Nación. México, D.F. En su ramo Bienes Nacionalizados se encuentra la documentación referente a la adquisición, por parte de los particulares, de los bienes de la Iglesia. Desafortunadamente no está completa la información; hay que tomar en cuenta el aislamiento en que se encontraba Chiapas en esa época, de ahí que no toda la documentación llegara a la capital de la república.

- Archivo de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria. México, D.F. Este archivo fue el de la Secretaría de Fomento Porfiriana, y es el más completo acerca de la actuación de las compañías deslindadoras y del proceso de la legalización de títulos y propiedades por parte de hacendados y rancheros chiapanecos.

- Archivo de Notarías de San Cristóbal de las Casas. Este archivo contiene información sobre la historia de la propiedad, para fines del siglo XIX y principios del XX. Su información no solo se refiere a San Cristóbal sino a gran parte del estado, esto se debe a que San Cristóbal fue la capital hasta 1892, y los principales notarios vivían en ella. Caso semejante es el del Archivo del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de las Casas.

- Archivo Chiapas. Biblioteca Orozco y Berra. INAH, México, D.F. Este archivo tiene una serie de documentos impresos y manuscritos que pertenecieron a Enrique Santibáñez, funcionario ligado a Rabasa e interesado por la estadística y geografía de Chiapas.

- Archivo Histórico de la Universidad Iberoamericana. Colección Manuel González y Porfirio Díaz. En este encontré poca información, debido a que al parecer sólo los casos especiales eran los que llegaban a manos de estos personajes.

En cuanto a fuentes impresas, he revisado las Memorias e Informes de Gobierno de Chiapas y las Memorias de las Secretarías de Hacienda Pública y Fomento, Colonización, Industria y Comercio a nivel nacional. También consulté relaciones geográficas y estadísticas, relatos de viajeros, estadísticas y censos. El *Diario Oficial* y el *Periódico Oficial*.

La bibliografía contemporánea me ha servido para complementar la información, para comprender los procesos históricos y los aspectos teóricos y metodológicos y comparar el proceso chiapaneco con el de otras entidades del país.

Hay que considerar que mientras los antropólogos (nacionales y extranjeros) cuentan con 60 años de estudio en Chiapas, los historiadores de la cuestión agraria sólo contamos con los trabajos de Jan de Vos sobre la colonización y explotación de la selva lacandona (la parte menos poblada de esa época), y el de Mario Humberto Ruz, sobre las Haciendas de los Dominicos de Comitán.

De ahí que la importancia del tema seleccionado radique, para mí, en cubrir en parte la ausencia de estudios sobre la estructura agraria (en una región eminentemente agrícola) de la mayor parte del Estado de Chiapas. Y en la necesidad de aportar información que ayude al conocimiento de la problemática agraria, pues a pesar de que pronto se cumplirá un siglo de que se promulgó la primera ley de Reforma Agraria (6 de enero de 1915), aún no se restituyen sus tierras a los indígenas chiapanecos.

Chiapas ha sido definido por Bernardo García Martínez [1976] como el “mosaico chiapaneco” debido a que aglutina tierras muy heterogéneas, históricamente no existió una homogeneidad étnica lingüística por lo que lo de mosaico se pueda aplicar también a lo histórico cultural. De ahí que los procesos históricos denoten una diversidad regional y no se pueda generalizar, es por eso que a lo largo del trabajo se tiene que particularizar los fenómenos investigados.

El trabajo está dividido en cinco capítulos. En el primero se presenta el medio natural y social, para ello se desarrollan los siguientes aspectos: el concepto de regionalización, para después hacer mención a las regionalizaciones que se han elaborado para Chiapas, posteriormente se divide al estado por departamentos con la finalidad de conocer algunos aspectos de la estructura agraria de Chiapas en siglo XIX, para ello se toma en cuenta factores naturales, sociales, económicos, políticos y culturales.

El segundo capítulo se refiere los antecedentes históricos de Chiapas, para lo cual hago un rápido repaso a la época prehispánica, la conquista y colonización

y me detengo un poco más en la colonia, pues considero fundamental conocer como se crearon o establecieron las instituciones que gobernaban a los indios, como fueron organizados éstos y como adquirieron las tierras. También trato de reconstruir como se encontraba Chiapas en la segunda mitad de siglo XIX, en los aspectos político y social. Finalmente se relata de manera resumida las dos rebeliones indígenas, que considero son resultado de la política agraria del siglo XIX.

En el tercer capítulo trata la desamortización de los bienes de la Iglesia y de las corporaciones civiles, para ello primero se hace referencia a las leyes y a las propiedades de la Iglesia; posteriormente analiza el proceso de adquisición de los bienes inmuebles y los capitales. En cuanto a los bienes de las corporaciones civiles, ante la falta de información suficiente para Chiapas, hago un recorrido por lo que se ha escrito al respecto en otros estados del país con la idea de intuir lo que sucedió en la región en estudio, posteriormente trato de reconstruir como se dio el proceso, para lo cual tomo algunos casos un tanto aislados, pero considero que se puede ejemplificar con el caso de San Pedro y San Gregorio, pues a través de él se puede conocer: como adquieren la tierra, como la pierden y finalmente como la recuperan. También se analiza la desamortización de las cofradías poseedoras de bienes inmuebles y ganado, propiedades importantes para los indígenas, pues de ellas obtenían los recursos necesarios para cubrir los gastos de la Iglesia, además de representar una fase de la vida comunal.

El cuarto capítulo es acerca de la evolución y el reparto del ejido en Chiapas. Como primer punto analizo la legislación agraria referente al ejido, como se dio la dotación en el estado de Chiapas, para posteriormente mostrar como se repartió municipalmente los ejidos para ello presento los casos de San Cristóbal y Teopisca.

El quinto capítulo es acerca de la actuación de las compañías deslindadoras hago especial mención al Soconusco y a la región de Tuxtla-Chiapa y a la actuación de la Compañía de Terrenos de Chiapas. México Limitada, en las zonas que deslindo: Tuxtla y Chiapas, La Libertad y Comitán, Pichucalco y

Simojovel, Tonalá y el Soconusco. También se presenta la problemática que represento en su relación con la propiedad privada

CAPÍTULO I

EL MEDIO NATURAL Y SOCIAL DE CHIAPAS

El Estado de Chiapas se encuentra ubicado en el sureste de México y colinda al oeste con Oaxaca y Veracruz, al norte con Tabasco, al oriente y sureste con Guatemala y al suroeste con el océano Pacífico. Geográficamente, el territorio de Chiapas se halla al norte del Ecuador, entre los 14° 31' y los 18° 0,5' de latitud norte y entre los 5° y los 8° 35' de longitud este del meridiano de México, o sea entre los meridianos 90° 23' y 94° 8' al oeste de Greenwich [Müllerried,1982:13]. En 1842 Emeterio Pineda [1999:23,24] describe así la superficie, el clima y la figura de Chiapas:

Es plana en la costa, y en los valles de Custepeques y Xiquipilas, donde habita la casta de color; quebrada en el intermedio de sus cordilleras; y montuosa hacia el Norte y el Este poblados de indígenas; fecundada por distintos lagos; regada por multitud de arroyos y ríos; abrasadora en la costa; y en litoral del río de Chiapas; fría en San Cristóbal, en Chamula y en Zinacantán, pero jamás bajo de cero en ningún termómetro; suave y benigna en Ixtapa, Teopisca y Amatenango; y templada en muchos puntos. Embellecida por los vegetales de casi todas las latitudes; enriquecida con distintos minerales; y poblada de los animales más útiles

Es la de un cuadrilongo, cuyos lados hacia el Norte y el Sur no son más largos que los de Oriente y Poniente. Los ángulos avanzan internándose, por cuyo motivo se creará que la figura es propiamente la de un polígono. En el del Nordeste están las ruinas de Palenque, confinando con Yucatán y el Petén, y el Usumacinta de por medio. En el del Noroeste, el terreno despoblado que se ha dicho, lindante con los terrenos de Oaxaca y Veracruz. En el del Sudeste, la parte Oriental del Soconusco entre el Pacífico y Suchiltepec, en Centro América. Y en el Sudoeste, Tonalá con parte de su valle, en medio del Pacífico y el pueblo de Tapana; de manera que la posición geográfica de esta figura describe ocho puntos de contacto sin contar con Tabasco que linda al Norte.⁹

Su superficie territorial actual es de 73 887 Km². Hacia la mitad del siglo XIX, los límites con Guatemala, Oaxaca y Tabasco no estaban definidos, además,

⁹ Hay que tomar en cuenta que en esta época los límites con Guatemala se encontraban indeterminados. El tratado de límites se firmó el 27 de septiembre de 1882 [Morales, 1979].

los cálculos de los geógrafos no eran exactos y había muchas zonas sin explorar, lo que se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro # 1
EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CHIAPAS

Año	Kilómetros cuadrados	Fuentes
1842	31 670 aprox. (7 500 varas ²)	Pineda, 1999: 21
1870	43 434	Paniagua, 1988: 2
1883	41 550	Memoria, 1887, Fomento Vol. I, pp.130-131
1892	61 300	Rabasa, 1895:5
1900	70 524	Censo 1900:8
1910	71 301	Censo 1910:3
1921	74 415	Censo 1921:265

REGIONALIZACIÓN

La necesidad de regionalizar, en general, respondería a la constatación de las marcadas diferencias regionales que existen en México, resultado del proceso histórico particular y con una dinámica propia que se ha dado en las diferentes zonas del país y que es necesario abordar para entender la realidad mexicana. En particular para el estado de Chiapas respondería a que los temas tratados en este trabajo, se presentan en muchos casos como fenómenos regionales, como sería la desamortización que se presentó en las regiones donde su poblamiento databa de la época prehispánica o colonial, o bien el caso de las compañías deslindadoras que no intervienen en las zonas donde la población indígena era mayoritaria; o bien de aquellas cuya finalidad era la explotación de recursos naturales y, por lo tanto, se establecían en donde existía ese recurso, como las explotadoras de madera. Al respecto Juan Pedro Viqueira [1998:19] opina que:

El estado de Chiapas se caracteriza por una enorme diversidad geográfica, económica, social y cultural, de tal forma que paisajes humanos sumamente contrastados pueden estar separados unos de otros por tan sólo unos cuantos kilómetros. Tal diversidad impone acercarse a la realidad chiapaneca necesariamente a través de enfoques regionales. Sin embargo la misma complejidad fisiográfica y humana ha impedido establecer una regionalización del estado que goce de un consenso mínimo. No sólo las regionalizaciones oficiales que se manejan para fines estadísticos y de planeación económica por lo general no coinciden con las de los

investigadores académicos (geógrafos incluidos), sino que incluso éstos no han logrado ponerse de acuerdo entre sí.

La intención de hacer historia regional, plantea el problema de definir lo que entendemos por región, pero antes es oportuno tomar en cuenta lo que algunos autores mencionan acerca de la necesidad de regionalizar.

Pedro Pérez Herrero [1991: 8] afirma que: “el enfoque regional presenta una serie de virtudes innegables para el estudio de toda sociedad, tanto en el pasado como en el presente, habiéndose demostrado en cada una de las ciencias sociales la importancia de su aplicación, no sólo por la utilidad de sus métodos sino también por la riqueza y estímulo de sus planteamientos”. En el conocimiento de la perspectiva teórica, en el no desconectarse del cuadro general, en la jerarquización interna y en la articulación de lo político y económico. De la misma manera, Carol A Smith, al hacer referencia a la regionalización económica, se manifiesta “[...] a favor de la aproximación regional de los problemas económicos, pues media entre las aproximaciones del nivel local y las del macro nivel, con lo cual se complementan una con otra; permiten la conceptualización concreta de problemas económicos sistémicos; y presta atención a las variables que no son económicas” [Smith, 1991:41]. Es decir, que la regionalización es necesaria para poder analizar un problema de forma teórico y práctico, sin olvidar que un fenómeno particular siempre se encuentra inmerso en una realidad total.

Ahora bien, en cuanto a la definición de región, podemos comentar que hay tantas como autores han escrito sobre ellas¹⁰; pero para este caso interesa resaltar la que nos parece la más sencilla y según la cual la región es “[...] una porción de la realidad geográfica en cuyo interior prevalece alguno o algunos atributos que le confieren la homogeneidad suficiente para distinguirse de otras y así tener identidad y existencia propias” [Palacios: 117]. Relacionado con la homogeneidad e identidad resulta interesante la opinión de Pierre Gourou quien afirma que una región es válida en tanto reine una particular homogeneidad de los

¹⁰ Incluso se ha llegado a concebir una llamada Ciencia Regional, consolidada hacia los años cincuenta y que “[...] trata de un cuerpo conceptual que intenta ser una síntesis teórica de los segmentos de las distintas disciplinas que convergen en el proceso de los estudios sociales que tienen lugar en áreas específicas, de alguna manera definidas como regiones” [Palacios: 103].

problemas, y que esa región encontrará sus límites cuando se establezca otro conjunto homogéneo de problemas paisajistas [1984: 12]. Cabe aclarar que el criterio de homogeneidad no es el único que le otorga esencia a la región, sino también su contrario, la heterogeneidad, por lo que no se les debe considerar como oponentes, sino como complementarios.

Además podemos agregar que la región no es una simple superficie, sino una área organizada por grupos humanos [Dumolard, 1982: 453], que de acuerdo con Juillard [1974:25], sería el último nivel donde se estructuran y coordinan las diferentes fuerzas que intervienen en la vida económica y social antes del nivel nacional y por lo tanto hay que tomar la historia regional, como una historia total¹¹.

A raíz de la evolución de la geografía y la especialización de disciplinas como Geología, Botánica, Zoología y Climatología, se logró la diferenciación del planeta en espacios cuyas características físicas permitían el establecimiento de regiones, es así como aparecen las regiones naturales cuya característica principal es la homogeneidad. Una definición de región natural sería aquella que se desarrolla e integra merced a la combinación de los factores de tipo físico, que tienen sus propias leyes de desarrollo y en las cuales el hombre tiene escasa posibilidad de cambiarlas, en tanto no sea su acción suficientemente importante [Bassols,1967:51]. Las regiones naturales pueden servir como punto de partida para la investigación regional [Parra *et al*, 1982:8], pero como base, sólo indirectamente, pues son las regiones geoeconómicas (como las llama Bassols, 1967:56) un resultado social de mayor interés a la investigación histórica.

Al igual que en la geografía, en las ciencias sociales se tiende a la especialización, y es así es que se habla de regiones económicas, culturales, históricas, agrícolas, industriales, etcétera, según la necesidad particular de la investigación.

LAS REGIONALIZACIONES DE CHIAPAS

¹¹ El concepto de historia total lo tomamos de Viqueira, 1993:126-136.

¿Cómo es Chiapas?, es la pregunta que se hacen los interesados por ese estado. Bernardo García Martínez lo define como el “mosaico chiapaneco” y la descripción que de dicho estado nos da es la siguiente:

Todas las regiones del sureste mexicano son zonas bien distintas y diferenciadas entre sí. Oaxaca y las llanuras aluviales tienen cada una características propias ya esbozadas, y la individualidad de Yucatán es aún mayor. En ninguna de ellas se completa la gama de climas y alturas, de diferencias y contradicciones, que constituyen el mundo tropical en toda su plenitud. Chiapas, la más meridional región del Sureste, se distingue por ser un pequeño conjunto que comprende todos los variados temperamentos de las tierras tropicales. Oaxaca tiene una topografía complicadísima y una estructura difícil de esquematizar, pero dentro de eso es bastante homogénea. Chiapas tiene una estructura muy sencilla, pero que aglutina tierras muy heterogéneas. Cada una de ellas merecería ser considerada por separado: la costa, la sierra, el altiplano. Pero como son muy pequeñas y se combinan bien entre sí, se verán todas de una vez [1976:77].

Al respecto Ángel Bassols expone:

Chiapas ofrece una sucesión extremadamente interesante de regiones geomorfológicas y, por lo tanto, grandes contrastes naturales, que van desde la planicie costera de sabana (entre Tonalá y la Frontera) y grandes bosques del Soconusco, a la Sierra Madre que aísla el valle o Depresión Central y la serranía “meseta” norte, con sus grandes diferencias de clima y vegetación y suelos. Casi encerrada por sus accidentes naturales, Chiapas es un mundo peculiar; paraíso para el estudio biológico, lo mismo que museo infinito de variada actividad humana, disímil, pero cuyas partes se complementan [1974: 17].

O bien por qué no tomar la opinión de un cuentista chiapaneco Eraclio Zepeda [2005], quién narra lo siguiente:

—Si no es tanto lo encogido de estas tierras sino lo arrugado. Montañas y montañas acrecentando las distancias. Si a este estado lo plancharan le ganábamos a Chihuahua... ¡Y ya vuelto llano, a caminar más rápido! Pero así como estamos, sólo vueltos pájaros para volar quisiéramos.

Las afirmaciones anteriores, que coinciden con las de otros autores, hablan de una heterogeneidad que no se puede separar, y que ha ocasionado que al regionalizar al país, muchas veces Chiapas quede como una unidad de análisis, de ahí que, por eso mismo, los investigadores le han dado mucha importancia a las regiones naturales.

Jorge L. Tamayo distingue dos unidades orogénicas en Chiapas: Sierra Madre y Meseta Central; y tres regiones geomórficas: Planicie Costera del Sureste, Valle Central y Planicie Costera Ístmica-Chiapaneca [1985:42-55].

Por su parte, Ángel Bassols Batalla resume desde el punto de vista geográfico-físico, que

[...] Chiapas puede dividirse fácilmente en seis partes: 1) la vertiente exterior del Golfo, en sucesión baja (entre Pichucalco y Palenque); 2) Lacandonia territorio ondulado, en el recodo oriental del estado; 3) la serranía y meseta del norte de Chiapas; 4) el valle o depresión central 5) la Sierra Madre de Chiapas; 6) la planicie costera del Pacífico. Quizás existe una séptima región, abarcando las alturas al oeste de Cintalapa, Ocozocoautla y Malpaso" [1974:19]¹².

En 1990, Bassols presentó una regionalización socioeconómica de la república en tres macrorregiones: Septentrional, Central y Oriental. A Chiapas la incluyó en la Central, VI Sur, y la designó como la mesorregión ii Chiapas. Ésta, a su vez, la dividió en cinco regiones medias: Altos-San Cristóbal de las Casas, Norte de Chiapas, Comitán-Lacandonia, Centro de Chiapas-Tuxtla Gutiérrez y Costa de Chiapas-Soconusco [1990:131,136-138].¹³

Chiapas ha sido una región que ha despertado el interés de investigadores extranjeros, no sólo en el terreno de la antropología, sino también en el de la geografía. Entre 1927 y 1951 el investigador alemán Federico K.G. Müllerried, realizó exploraciones de tipo geológico en el estado. Años después, su compatriota Carlos M. A. Helbig continuó su trabajo, dando como resultado la división en siete regiones de relieve o naturales, las cuales son: Planicie Costera del Pacífico, Sierra Madre, Depresión de Chiapas, Montañas de Oriente, Montañas del Norte y la Planicie Costera del Golfo [Müllerried, 1957:16-23 y Helbig: 1976].

Claude Bataillon hace hincapié en el ambiente claramente contrastado de Chiapas, "[...] según un plan muy simple de alineaciones de relieves orientadas paralelamente a la costa del Pacífico, del oeste-noroeste al este sureste". Como zonas distingue: Las tierras altas, la vertiente del Pacífico, el contorno de las tierras altas y los núcleos urbanos [1976:150-154].

Moisés T. de la Peña también toma en cuenta la variedad geográfica de Chiapas, pero la considera un obstáculo para regionalizar, pues argumentaba que:

¹² En su libro *Recursos naturales. Clima, agua, suelos vegetación y fauna*, escrito en 1967 y corregido posteriormente, Bassols Batalla toma la regionalización de Tamayo y A. Starker Leopold y la modifica. Así es que presenta cinco regiones o unidades geomórficas: Planicie Costera, Istmo, Sierra Madre, Valle Central, Meseta Central y Serranía Norte y la planicie costera sudoriental (norte de Chiapas, Catazaja) [1975:64].

¹³ Al igual que en la regionalización natural, Bassols ha modificado las regiones económicas [cfr. Bassols, 1974 20-21].

[...]Chiapas no es un estado que tolere su división en regiones naturales como base climática o topográfica, dada su carencia de grandes uniformidades [...] económicamente carece de validez la división de zonas naturales, que no satisfaga la exigencia de uniformidad topográfica o de relieve coincida las de humedad y temperatura [por lo que planteaba que tenía] [...] que prescindir de la división del estado en regiones naturales de tipo climático y topográfico y vamos a limitarnos a una división de carácter puramente hidrográficas. Es decir, dividiremos el Estado en tres grandes cuencas o vertientes: la del Pacífico, la del Grijalva y la del Golfo. Como saber hacia donde corre el agua se tiene clasificado a un municipio cualquiera. Ciertamente desde el punto de vista económico carece de valor esta división territorial y con ella tan sólo buscamos agrupar los fenómenos en estudio y facilitar su exposición y análisis pero no agrupar de manera arbitraria, y por ello adoptamos el criterio de las cuencas hidrográficas, ya que en Chiapas no hay otra posibilidad [1951:T. I, 2-3].¹⁴

Otras regionalizaciones responden a objetivos de tipo económico. La más antigua sería de Alanís Patiño, en la cual Chiapas pertenecería a la zona VII, Sureste Istmico que abarca las regiones: 39 de Villahermosa, con las subregiones 25, 26, 27, 28 y 29; la 40 de Chiapas, con las subregiones 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40; y la 41 de San Cristóbal, subdividida en la 30, 31 y la 32, cada una de las cuales está conformada por municipios [Alanís Patiño, 1946b :141-142]. La Comisión Nacional de Salarios Mínimos dividió al estado en cinco zonas: Norte-Pichucalco, Palenque, Centro, La Costa, Tuxtla Chico y Tapachula [Guzmán Rodríguez, 1974:247-254].

Otra regionalización de tipo económica la presenta Roberto Ramos Maza, quien toma a las ciudades como centros rectores regionales y las considera como las vigentes en el año de 1994. Ellas son: 1. Centro-Tuxtla Gutiérrez, 2 Altos-San Cristóbal de las Casas, 3. Fronteriza-Comitán, 4. Frailesca-Villa Flores, 5. Norte-

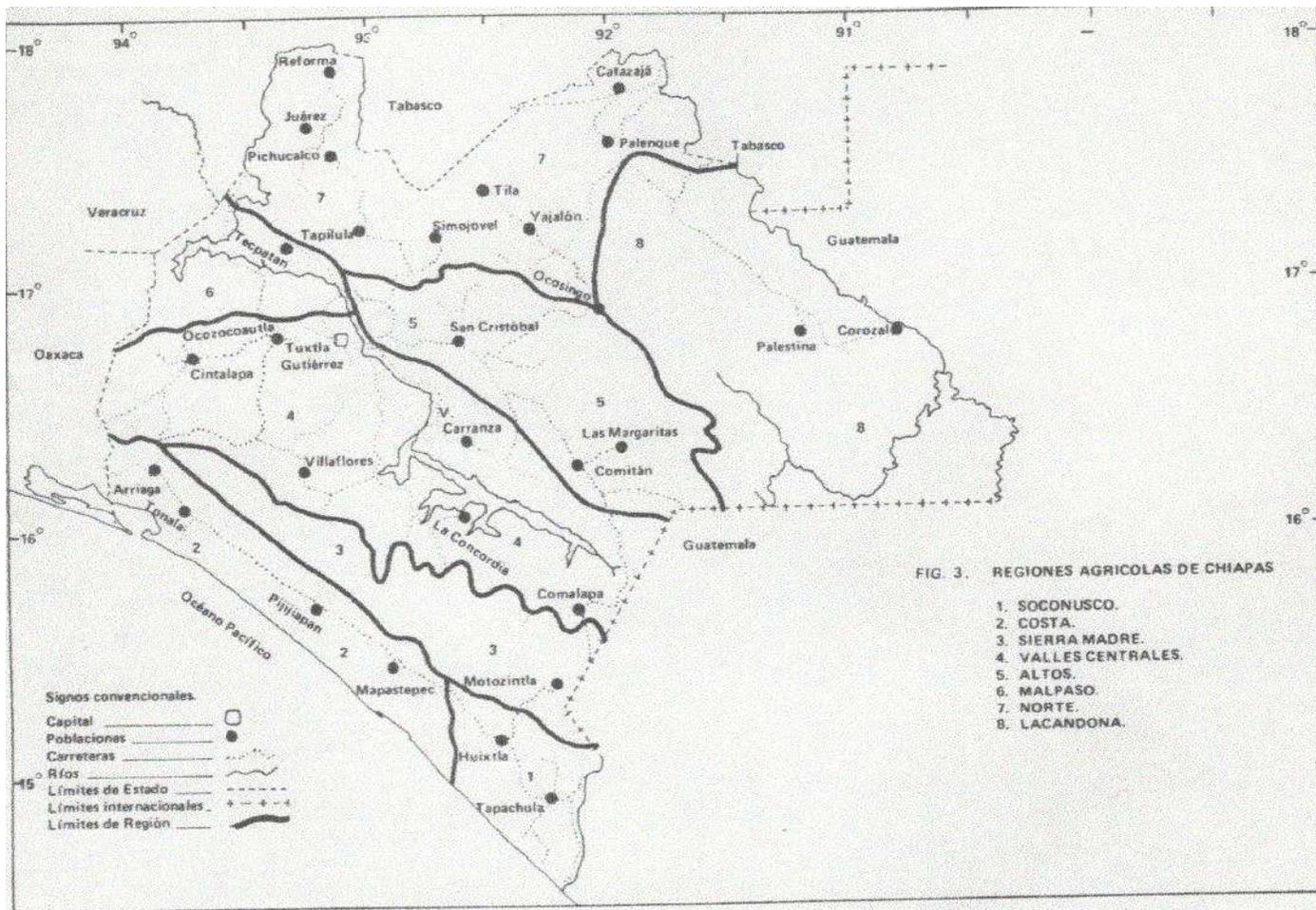
¹⁴ La zona de Pacífico incluía los siguientes municipios: Acacoyagua, Acapetagua, Arriaga, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Comaltitlán. Suchiate, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán y Unión Juárez.

La zona del Grijalva: Tuxtla Acala, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Bejuca, Bella Vista, Berriozábal, Bochil, Cintalapa, La Concordia, Chamula, Chiapa, Chiapilla, Chicomuselo, Comalapa, La Grandeza, Ixtapa, Jiquipilas, Larrainzar, Mazapa, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocozacoautla, Osumacinta, El Porvenir, Villa las Rosas, San Fernando, Siltepec, San Cristóbal, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Teopisca, Terán, Totolapa, Trinitaria, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villa Flores, Zapotal, Zinacantán y Chicoasén.

Zona del Golfo: Altamirano, Amatán, El Bosque, Catazajá, Coapilla, Comitán, Copainalá, Chalchihuitán, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chilón, Francisco León (Magdalenas), Huistán, Huitiupán, Independencia, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Jitotol, Juárez, Libertad, Margaritas, Mitontic, Nicapa, Ocosingo, Ocoatepec, Ostucacán, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, Simojovel, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapailula, Tecpatán, Tenejapa, Tila, Tumbalá y Yajalón.

Pichucalco, 6. Selva-Palenque, 7. Sierra-Motozintla, 8. Soconusco-Tapachula, 9. Costa-Tonalá [Ramos Maza, 1994: 35].

Efraím Hernández Xolocotzi divide a la República Mexicana en tres grandes regiones agrícolas: Zona templada, Zona tropical y Sistemas de Riego. Chiapas incluiría dentro de la zona templada, las regiones de San Cristóbal las Casas-Comitán y la región de Bosque Oyamel-Pino-Encino. En la zona tropical estarían las regiones: Llanuras Costeras del Golfo, Cuenca Superior del Grijalva, el Soconusco, parte del Istmo de Tehuantepec y el Bosque Tropical (sección septentrional de Chiapas) y ninguna región de riego [Hernández X. 1982:155-163]. También sus discípulos: Pablo Muench Navarro, Juan Manuel Mauricio Leguizamo, Héctor García Juárez y Rubén Valladares Arjona regionalizaron el estado de Chiapas, en ocho regiones agrícolas las cuales son: Soconusco, Costa, Valles Centrales, Altos, Norte, Malpaso, Lacandona y Sierra Madre [Muench, 1982: 67-101; Mauricio Leguizamo *et al*, 1982]. La diferencia entre el Maestro Hernández X. y sus discípulos es que el primero toma en cuenta criterios ambientales y los segundos los procesos productivos.



También Bassols Batalla realiza una regionalización de acuerdo al punto de vista de la geografía económica. Esta es: 1. Parte de la Chontalpa o Bajo Grijalva. 2. Cacaoatera, con café, maíz, arroz, caña y tabaco en la vertiente exterior de la Serranía Norte de Chiapas; 3. Valle o Depresión Central y los Altos; 4. Soconusco y la Costa; 5. Lacandonia [1974:20-21].

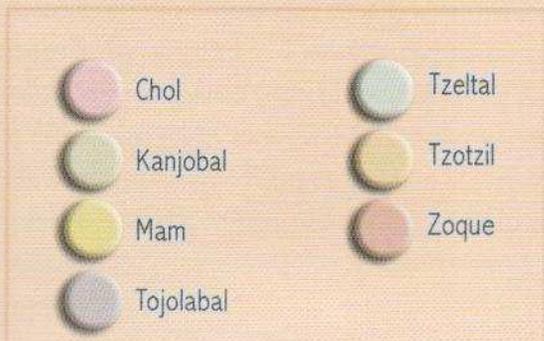
Una regionalización actual del aspecto cultural, es la presentada por Hadlyyn Cuadriello Olivos [2008: 31-39], en la obra *Los pueblos indígenas de Chiapas. Atlas etnográfico*, las regiones son: Llanos de Comitán, Selva Lacandona, Sierra-Tapachula, Norte, Los Altos y Montañas Zoques. También hace mención a las regiones económicas en las que el gobierno de Chiapas ha dividido al estado, para implementar políticas de administración de recursos y desarrollo de proyectos, estas son: Centro, Altos, Fronteriza, Frailesca, Norte, Selva, Sierra, Soconusco y Costa.

Finalmente estaría la regionalización elaborada por Juan Pedro Viqueira, la cual nos dice su autor fue diseñada con fines didácticos para facilitar la presentación y comprensión de las otras regionalizaciones presentadas en el libro *Chiapas los rumbos de otra historia*, [1998], el autor aclara que fue “[...] creada predominantemente con base en criterios sociales y culturales [...]” [1998:21]¹⁵. Así es que divide el estado en cinco grandes regiones: 1. La Llanura Costera del Pacífico, subdividida en Soconusco y Región Istmo-Costa o el Despoblado. 2. La Sierra Madre de Chiapas, con dos regiones Vertiente Nororiental y Motozintla o Mariscal Jaltenango. 3. La Depresión Central, compuesta por el Valle del Grijalva, la Meseta Central (Cintalapa-Jiquipilas y los Chimalapa), las Tierras Bajas, la Región Fronteriza México Guatemala. 4. Las Montañas Centrales, integrada por: Las Comunidades del Sur y las Terrazas de Las Rosas, Los Llanos de Comitán y Las Margaritas, Las Montañas Zoques. Los Altos de Chiapas, Región Norte, La Selva Lacandona (Las Cañadas y el Marques de Comillas). 5. Las Llanuras del Golfo, formada por las Llanuras de Pichucalco y Reforma y las Llanuras de Palenque [*ibidem*: 21-39].

¹⁵ En una ponencia titulada “Regiones naturales, regiones nominales y regiones vividas”, el autor, después de definir esos tres tipos de regiones, nos propone que al regionalizar hay que reconstruir la historia utilizando contextos temporales y espaciales diferentes en cada caso, tomar en cuenta el mundo cotidiano de los hombres y reinscribir los fenómenos en el espacio, siempre mostrando su carácter histórico. También nos alerta para que no extrapolemos lo observado (variables naturales o humanas) al conjunto de la sociedad, su distribución y sus desfases.



Principal lengua indígena por municipio



LA REGIONALIZACIÓN DECIMONÓNICA DE CHIAPAS

Ante la imposibilidad de elaborar una regionalización, suficientemente fundamentada para Chiapas decimonónico, pero ante la necesidad metodológica de dividir el estado para poder estudiarlo, hemos tomado algunos aspectos que consideramos fundamentales, para entender el desarrollo histórico de Chiapas del siglo XIX y presentar una división, que sin ser una regionalización nos ha permitido estudiar la historia estatal del siglo XIX. Estos serían: El medio natural, la cantidad y distribución de la población, los aspectos étnicos, la división política; el comercio y las vías de comunicación, y la estructura agraria. Tomando en cuenta estos aspectos presentamos la producción agrícola de Chiapas por departamento; cabe aclarar que debido a las fuentes estadísticas hemos considerado los trece departamentos en que estaba dividido el estado a principios del siglo XX.

EL MEDIO NATURAL

En primer lugar aceptamos la regionalización natural elaborada por Mülleried y Helbig, quienes dividen al estado en siete regiones: planicie costera del golfo, montañas del norte, montañas del oriente, altiplanicie o bloque central, depresión o valles centrales, Sierra Madre y planicie costera del golfo [Mülleried, 1965 y Helbig, 1976]. A Juan Pedro Viqueira corresponde la siguiente descripción geográfica de Chiapas:

El estado de Chiapas se asienta en el extremo noroccidental del puente montañoso que une a las dos Américas –la del Norte y la del Sur- y que se extiende desde el Istmo de Panamá hasta el de Tehuantepec. En su territorio el macizo montañoso se divide en dos grandes conjuntos –la Sierra Madre de Chiapas al sur, las Montañas Centrales al norte- entre los cuales se encuentra una gran cuenca –la Depresión Central- por la que corren el río Grijalva y sus afluentes [Viqueira, 1998: 21-39].

POBLACIÓN

Para estudiar la población de Chiapas hemos tenido que recurrir a las fuentes estadísticas, generadas por el gobierno, científicos de esa época y viajeros¹⁶, de

¹⁶ Hemos tomado esas fuentes, ante la imposibilidad de recurrir a las fuentes primarias archivísticas, pues son muy escasas y parciales. Además, reconocemos que en general, las fuentes recabadas por los gobiernos no

ahí que se presente una variación de los datos, muchas veces fuera de la lógica del comportamiento de la población, pero consideramos que dan cuenta en general del cómo se estaba comportando la población del siglo XIX.

CUADRO # 2
POBLACIÓN CHIAPAS 1814-1910

Año	Población	Fuente
1814	130,295	BAGCH, 1956:13
1827	109,401	Memoria, 1828: Doc. 3
1837	119,000	Memoria, 1889
1838	160,301	Memoria, 1861: Doc. 11
1838	160,083	Pineda, 1852: Edo. Comparativo
1861	172,578	Pérez, Hernández, 1862: (40)
1869	193,987	Paniagua, 1876: 55-60
1879	191,999	Memoria, 1889
1881	244,291	Memoria, 1881: Doc. 34
1885	236,347	Memoria, 1885: Doc. 10
1897	309,141	Velasco, 1898: 134
1887	258,000	Memoria, 1889
1887	161,914	García Cubas, 1887
1888	269,710	García Cubas, 1888-1891: Vol. 2, 457
1889	299,941	Memoria 1889
1892	276,789	Rabasa, 1895: 11-36
1893	299,941	García Cubas, 1893:17
1895	276,789	Oficinas de Gobierno, 1895: 45
1895	318,730	Censo, 1895
1896	322,552	Datos estadísticos, 1896: 1
1897	328,511	Datos estadísticos, 1897: 1
1897	319,599	Figueroa Doménech, 1899: 88
1900	360,799	Censo, 1900
1910	438,843	Censo, 1910

LA COMPOSICIÓN RACIAL DE LA POBLACIÓN

La mayor parte de la población pertenecía a las etnias tzotzil, tzeltal, tojolabal, zoque, chiapaneca y chol. Estos grupos tenían su origen en la época prehispánica,

eran del todo exactas, pues dependían del cuidado e interés del empleado al que le hubiesen encargado la tarea de contabilizar a la población.

como se vera más adelante. Para la época de la colonia, afirma Juan Pedro Viqueira:

La diversidad lingüística de la alcaldía mayor de Chiapas no sólo se manifestaba en el elevado número de lenguas indias habladas en su territorio (por lo menos ocho: zoque, tzeltal, tzotzil, chol, chiapaneca, tojolabal, cabil y náhuatl), sino también por el hecho de que éstas se distribuían entre las cuatro principales familias lingüísticas mesoamericanas (mixe-zoqueana, maya, otomangue y utoazteca o uto nahua) [2000:52].

Para conocer la composición racial de la población durante el siglo XIX, contamos con los siguientes datos:

CUADRO # 3
POBLACIÓN INDIGENA Y LADINA DE CHIAPAS 1814-1910

AÑO	INDIOS	%	LADINOS	%	OTROS	%	TOTAL
1814	105 252	80.78	25 056	19.22			130 298
1838	126 664	78.99	26 158	16.31	7 561	4.71	160383
1870	118 691	61.28	74 996	38.72			193 687
1892	159 066	57.47	117 723	42.53			276 789
1895	119 506	37.49	197 661	62.01	1 563	.49	318 730
1900	131 080	36.33	229 530	63.62	189	.05	360 799

Fuentes: Informe rendido por...BAGCH, 1956: n° 6, 1 3-15; Pineda, 1999:85-86; Paniagua, 1988:54-92; Rabasa, 1895: 11; Censo 1895, Censo 1900,¹⁷

El cuadro anterior muestra que, durante el siglo XIX, la población de Chiapas tenía un componente indígena importante. Hasta 1892 constituía más de la mitad, proporción de la cual incluso Rabasa afirma que 37 586 indígenas ya hablaban español. En los primeros censos generales de población de 1895 y 1900¹⁸, el número de indígenas se redujo casi un 20 %, lo cual se debe a que en esos censos se tomó al idioma como parámetro para caracterizar a los indígenas, y como éstos tendían cada vez más a hablar español y a incorporarse a la población ladina, al parecer no se asumieron como tales. Debido a esa dualidad racial presente históricamente en Chiapas, a continuación presentamos algunas de las

¹⁷ Para elaborar este cuadro tuvimos que adaptar algunos datos, empezando por los de la Sociedad Económica de Ciudad Real, en los que sumamos españoles y ladinos. Pineda los presenta por municipalidad, menciona la lengua que hablaban, y los clasifica según la etnia a la que pertenecían. Así es que enlista: Quelenes, zendales, zoques, mexicanos, chiapanenses (suman 98 910), ladinos (7 656) y de color (3371). El resto de la población vivía en comunidades donde coexistían dos grupos, es decir, indígenas y ladinos (45 041), ladinos y de color (3 861) y mexicanos y de color. Las cifras anotadas en el cuadro se calcularon tomando en cuenta el porcentaje de indígenas que había en 1814 y 1870, por lo que consideramos que en los pueblos donde había habitantes de dos grupos raciales un 40 % eran de ladinos. La columna de otros incluye a los negros para 1838 y a extranjeros y no especificados en los otros años.

¹⁸ El censo de 1910 no incluyó la lengua hablada por la población, por lo cual incluimos el de 1921.

concepciones que sobre estos dos grupos han elaborado diferentes historiadores y antropólogos.

Pero antes trataremos de justificar la necesidad de su inclusión; para ello recurrimos a la caracterización que Pedro Pitarch [1998:237] presenta de la región de los Altos de Chiapas en la actualidad:

[...] un escenario humano heterogéneo, una abigarrada galería de grupos social, cultural y étnicamente diversos a los cuales, en apariencia, todo los separa. Y sin embargo son grupos que se hallan ligados entre sí de forma inextricable, así como con el mundo fuera de la región. Dependen unos de otros económicamente puesto que están instalados en una, cada vez más, única economía regional. Están también vinculados de manera estrecha por lazos políticos e institucionales. Y, no menos importante, se hallan trabados por una maraña de imágenes recíprocas: un vasto calidoscopio de estereotipos, prejuicios, malentendidos y sobreentendidos culturales mediante los cuales un grupo se representa a otro, que a su vez se representa a otro, que a su vez se representa al primero, que se representa representado por este... [...]

EL INDIO

En primer lugar nos referiremos al concepto de indio. Tradicionalmente se le define como descendiente de los pueblos que habitaban América antes de la conquista, hablantes de un lenguaje del mismo origen y que conservan algunos rasgos de aquella cultura (artesanías, vestido, religión, mitos, sistema de curación, arte culinario, sistemas de producción...). Margarita Menegus [2006:9] lo define (aclarando que la definición esta en función del objetivo del libro) de la siguiente manera: “[...] indio simplemente significa natural de..., y con esto decimos nada o casi nada, pero ubicamos el término al momento de la conquista hispana. Cuando los españoles llegaron a América, todos los pobladores, sin diferenciarlos por su cultura o su desarrollo social, eran indios, la población originaria”. Por su parte Jean Piel [1993:19] define al indio del siglo XIX: “[...] no solamente como una herencia precolombina remodelada por tres siglos de colonización hispánica sino como una *recreación*, republicana y criolla, pero también indígena, posterior a la independencia y anterior a las revoluciones del siglo XX (político-social en México después de 1910, económico-capitalista en los otros países mencionados, después de 1930 o 1960)”. Continúa su definición expresando que se trata de una población con:

características antropomórficas y lingüísticas indígenas, demográficamente mayoritarias, con una economía principalmente agrícola pero también minera y artesanal, parcialmente monetarizada, “cristianizada” y tutelada; periódicamente

mermada y reducida a comunidades pueblerinas de economía “natural”, autorreproducidas bajo control central en sus lugares de reducción: rancherías de haciendas, de minas o de obrajes; tal como las repúblicas independientes la van a heredar del antiguo régimen colonial a principios del siglo XIX [*Ibidem*:20].

Además considera que, entre 1806 y 1825, los indígenas eran mano de obra casi gratuita, fuera del libre acceso contractual al mercado, al Estado y a la cultura hispánica dominante.

Enrique Florescano [1998:16] no define al indio, sino a la etnia, la cual sería

[...] un grupo de personas establecidas históricamente en un territorio determinado que poseen un lenguaje y una cultura común, reconocen ante otros grupos sus propias peculiaridades y diferencias y se identifican con un nombre propio. En nuestro país, la identidad étnica les dio cohesión a las primeras sociedades humanas; durante miles de años el grupo étnico fue el núcleo alrededor del cual se formaron las aldeas, los reinos, las confederaciones de pueblos y los primeros estados.

Alberto Saladino lo define de la siguiente manera: “Indio, por derivación indígena, es el individuo descendiente de los nativos prehispánicos que fue convertido en tal por la conquista de que fue objeto, cuyas constantes son el despojo de sus medios de producción, la sobre explotación servil de su fuerza de trabajo, la destrucción de su cultura y la imposición de elementos culturales ajenos” [Saladino, 1994:12].

Para definirlo, por lo tanto, no sólo hay que tomar en cuenta el aspecto racial, que le da su origen prehispánico, sino que es el resultado del proceso histórico colonial donde los elementos prehispánicos (culto naturalista a sus dioses) se mezclan con los impuestos por los españoles (religión católica) creando un producto nuevo (culto religioso indígena). La conservación de algunos elementos prehispánicos hablan de “[...] una resistencia al embate de la cultura colonialista” [*Ibidem*: 38]. Pero no sólo hay que tomar a los estudiosos de la cuestión étnica; también hay que conocer la visión que sobre ellos mismos tienen los propios indios “[...] ‘ser indio’ significa ser inculto o incivilizado, manejar deficientemente la lengua nacional, alimentarse raquíticamente, en pocas palabras: ser pobre” [Saladino, 1994:15].

Al respecto Eric Wolf aporta lo siguiente: “La calidad de indio no consiste en una lista discreta de rasgos sociales; se encuentra en la calidad de las relaciones sociales encontradas en comunidades de cierto tipo y en la autoimagen de los individuos que se identifican con esas comunidades. La calidad de indio es

también un proceso histórico distintivo, ya que estas comunidades tienen su origen en cierto momento, se fortalecen, decaen nuevamente y mantienen o pierden su solidez frente a los ataques o presiones de la sociedad global.¹⁹ O sea la calidad del indígena en la colonia, en los siglos XIX y XX, al igual que hoy, está dada por su reconocimiento a un determinado grupo [Powell, 1974:14].

A pesar de toda su implicación colonialista, hay que tomar en cuenta la reflexión que hace Jean-Loup Herbert, respecto a que el término indígena “[...] contiene el reconocimiento implícito del que se identifica plenamente con esta tierra americana por oposición al que viene de otro continente” [Guzmán-Böker y Herbert, 1975:99].

Ahora bien, retomemos el caso chiapaneco y particularmente la zona de los Altos. Pedro Pitarch define a la población indígena como:

[...] (indios, campesinos, mayas, inditos, “ellos”, etc. : el empleo de uno u otro de estos términos presupone en parte su definición, y son usados tanto con simpatía como despectivamente) tiene como primer idioma una lengua amerindia, de las cuales el tzeltal y el tzotzil destacan por número de hablantes [...] Por lo general residen en “municipios indígenas”, compuestos por un centro administrativo y ceremonial con alguna población permanente y numerosas aldeas con un tipo de asentamiento muy disperso -aunque desde luego hay excepciones-. Su economía depende esencialmente del cultivo de roza de maíz y frijol. Los habitantes de cada municipio usan una indumentaria característica con la que se distinguen entre sí y, a la vez de la población no indígena [Pitarch, 1998: 238].

Aclara que la lengua amerindia no define la cultura o etnia, y pone como ejemplo la existencia de la lengua tzeltal, frente a la no existencia de una cultura tzeltal. También hace énfasis en la excepción que sería la lengua y cultura tojolabal [Pitarch, 1998: 239]. Para el autor [*Ibidem*: 248], los indígenas de Chiapas llevan siglos persiguiendo una relación de genuino intercambio “[...] en la que reciban lo que dan”. Para él, en la rebelión de 1712, los indígenas querían subvertir la relación [Pitarch, 1998: 249].

La política española aseguró la sobrevivencia de la población indígena con estatuto de tutela permanente, es decir, con las categorías de: dependientes, menores de edad e inferiores, de ahí que “hablando de manera general, los indígenas parecen condenados a encarar el estereotipo de persona desamparada,

¹⁹ Cfr. Stavenhagen, 1975:198.

seres humildes que, por definición, requieren de ayuda y protección” [Pitarch, 1998: 247].

EL LADINO

Antes de tratar de caracterizar al ladino es preciso hacer un poco de historia. En Guatemala, el término ladino se llegó a generalizar y se usaba para designar a personas que no eran indias, ni españolas, ni criollas; de ahí que al no poder especificar sus características resultara negativo [Martínez Peláez, 1976: 270-271]. En la Nueva España, el término ladino se refería al indio que hablaba español y que “[...] imitaba ciegamente a los españoles y a los mestizos” [Israel, 1980: 64]. Gibson [1967:149] añade a lo anterior que el término implicaba connotaciones más amplias, como las que tienen que ver con el hecho de que los indios ladinos eran los que se habían salido de su pueblo, y por lo tanto, no se sujetaban a las ordenanzas españolas, de ahí que se les acusara de delincuentes y se les calificara como ruines. Jonathan I. Israel hace referencia al informe de un cura franciscano que comunicaba lo siguiente: “[...] cuando un indio se ponía ropa de mestizo y se dejaba crecer el pelo se convertía en mestizo, y al poco tiempo en español, quedando libre del pago de tributos y convirtiéndose en enemigo de Dios, de la Iglesia y del rey”²⁰. También toma otro testimonio de un cura agustino que manifestaba que en los barrios de la ciudad, la relación de los indígenas “[...] con gente tan vil como los mulatos, los negros y los mestizos les permitía aprender español y convertirse en ladinos, primer paso hacia la insolencia, pues mientras hablaban su propia lengua eran más humildes; acto seguido pasaban a tramar continuamente actos viles aprender nuevos vicios y malas mañas y no respetar a ningún funcionario ni ministro de Dios” [Israel, 1980:65] Para el mismo autor, esto se debía a que:

²⁰ Esta referencia es de 1692 y resulta interesante que en ese mismo año, un español, citado por Gibson [1967:149], opinara que los indios eran más humildes cuando hablaban en su lengua. No es coincidencia que los testimonios sean del mismo año, pues Israel [1980: 66] lo cataloga como uno de los años más tensos de la época colonial, ya que se presentaron plagas, exceso de lluvias, por lo tanto pérdida de cosechas, acaparamiento del maíz y trigo y aumento de los precios. Esto provocó descontento social y su manifestación en tumultos.

Los indios ladinos vivían en medio tan diferente al de los poblados indígenas tradicionales, que constituían un grupo separado, diverso no sólo por su vida económica y religiosa sino también por el modo de hablar, de vestirse y de comportarse. ¿En qué se diferenciaba este nuevo tipo de indio? Esencialmente, en que abandonó casi todas las costumbres tradicionales de su raza, llevando a término un proceso que en la época siguiente a la Conquista en el caso de la mayor parte de los naturales no había ido más allá de cierto punto” [Israel, 1980: 65].

En Chiapas, al igual que en Guatemala, el término ladino da cuenta de los individuos blancos, mestizos o indios españolizados. Jean Piel [1989: 437] lo define como “mestizo, indio o ‘blanquito’ que forma el elemento latino de la población de las aldeas indígenas, a partir de fines del siglo XVII”.

La separación entre indígenas y ladinos surge en el momento mismo de la conquista, al enfrentarse dos culturas radicalmente diferentes. Separación que se acentúa y toma sus rasgos dominantes en el siglo XVI, con el programa de congregación de pueblos indios. Los indígenas quedaron separados del conjunto social, nos dice Enrique Florescano, por obstáculos formidables:

En primer lugar por una barrera triple: territorial, étnica y lingüística, pues los nuevos pueblos se consideraron como residencia propia de los indios con exclusión de blancos, negros y castas. Jurídica en segundo lugar, porque la Corona discurrió la expedición de leyes, jueces y tribunales especiales, dirigidos a proteger los derechos de los pueblos en forma privativa y paternalista. Y económica, por último, porque la reducción de los indios en los pueblos determinó su participación como fuerza de trabajo subordinada a las necesidades de la economía española. También tuvo resultado positivos las tierras otorgadas los salvaron de las crisis demográficas, que amenazaban con extinguirlos y el aislamiento permitió la identidad étnica y lingüística [Florescano, 1998:188-189].

Por su parte Pitarch [1998: 238] define a la población ladina como:

[...] (castellanohablantes, hispanos, occidentales, mexicanos, “portadores de la cultura nacional” mestizos: también la elección presupone una definición) se caracteriza, en contraste con la indígena, por hablar castellano como primera lengua. De preferencia reside en poblaciones de trazo rectilíneo [...] y allí donde viven en el campo lo hacen en pequeños ranchos, en su mayoría ganaderos. Su economía es fundamentalmente comercial y administrativa.

El mismo autor comparando la población indígena con la ladina, expresa de la primera que se dice retiene los elementos de la cultura maya, mientras que los ladinos hacen lo mismo con la cultura tradicional hispana, dando como resultado la versión regional de la cultura nacional. Estas culturas se han ido mezclando, proceso que se denomina sincretismo. “La naturaleza precisa y el grado de ese sincretismo es objeto de cierta discusión, pero probablemente la idea más generalizada es que cada grupo ha tomado prestado a lo largo del tiempo

técnicas, prácticas y conceptos del otro, en un proceso de filtro selectivo por el cual ha ido adoptándolas a su propio sistema cultural, que de este modo tiende a perpetuarse en el tiempo”. Por lo que, finalmente, ambos grupos son mestizos. No hay una categoría pura natural [Pitarch, 1998:249].

Para el autor la distinción es útil en Chiapas pues representa relaciones sociales y, desde luego, no hay que olvidar las históricas, las cuales se presentan ahora de forma nítida y no antes, pues se reducía a elementos subjetivos relacionados con las razas. Toda esta diversidad de grupos y pluralidad de relaciones sociales que su existencia parecería extraña permite que “[...] cada grupo se define en relación al otro, por contraste” [Pitarch, 1998:241].

CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN

En cuanto a la cantidad y la distribución de la población nuestra primera fuente sería el primer censo elaborado por el gobierno independiente es el de 1827. El número de habitantes consignado es de 98 052 habitantes, con la exclusión del partido de Soconusco, además de que no hay cifras de población para todos los lugares, sobre todo para la zona norte y varios poblados indígenas tzotziles, tzeltales y zoques. Al año siguiente la población era de 109 401 habitantes, en 1829 de 119 827 y en 1830 de 118 775 habitantes [*Memoria 1828, Memoria 1829, Memoria 1830, Memoria, 1831*].

Cuadro # 4
POBLACIÓN DE CHIAPAS, SIN EL SOCONUSCO, 1827 Y 1828

	1827	1827	1828	1828
Partidos	Nºlocalidades	Nºde habitantes	Nºlocalidades	Nºde habitantes
De la Capital	4	9 620	4	9 620
Ixtacomitán	17	3 024	17	5 422
Llanos o Comitán	14	27 631	14	28 219
Ocosingo	13	10 144	13	11 732
Palenque	9	9 093	10	13 243
Simojovel	14	16 187	14	16 212
Tonalá	3	5 141	3	5 041
Tuxtla	16	17 482	16	19 212
Total	90	98 052	91	109 401

Fuentes: *Memoria*, 1828: Doc. N° 3; *Memoria*, 1829, “Censo general del estado sacado de los padrones...”

Cuadro # 5
POBLACIÓN DE CHIAPAS, SIN EL SOCONUSCO, 1829 Y 1830

	1829	1829	1830	1830
Partidos	Nºlocalidades	Nºde habitantes	Nºlocalidades	Nºde habitantes
Centro	12	29 128	10	29 128
Ixtacomitán	17	5 422	6	5 422
Llanos	10	27 102	10	26 102
Ocosingo	11	11 732	9	11 680
Palenque	4	3 771	4	3 771
Simojovel	12	8 867	12	8 867
Tila	6	9 472	6	9 472
Tonalá	3	5 041	3	5 041
Tuxtla	16	19 292	16	19 292
Total	91	119 827	76+15 (sin empadronar)	118 775

Fuentes: *Memoria*, 1830: Doc, N°7; *Memoria*, 1831: Doc, N°1.

Los aumentos de la población responden a que se registran a los habitantes de los poblados²¹ que no se habían incluido en los padrones anteriores, más que a un crecimiento real de la población. De acuerdo con esta información, el lugar más poblado era San Bartolomé de los Llanos y su valle (8 648 habitantes en 1827 y 10 580 en 1829), el segundo lugar lo ocupaba, Chamula (10 426), el tercer lugar lo tenía Comitán (9 123 y 9 117), San Cristóbal (7 022) ocupaba el cuarto y el quinto Tuxtla (5 951) [*Ibidem*].

El siguiente cálculo de la población corresponde a 1838, año para el cual existen dos cifras una proporcionada por Emeterio Pineda [1999: 77], de 160 083; y la registrada en la *Memoria* de 1851 de 160 301 habitantes [doc. 11]²². De acuerdo a esta información, las poblaciones mayores eran las mismas, aunque ocupaban diferente lugar. En este censo aparece separada la población de los poblados y la de los ranchos y haciendas, por lo que en varios casos la población pareciera que decreció. Chamula ocupaba el primer lugar (10 131 habitantes), seguida por San Bartolomé (7 278), el tercer sitio lo tenía San Cristóbal (6 912) y el cuarto Comitán (5 056). Le seguía Tenejapa, pueblo que en los censos anteriores no estaba registrado (5 014), el sexto lugar lo ocupaba Tuxtla Gutiérrez (4 568) [Pineda, 1999: 44-77].

²¹ En las memorias se da la categoría de pueblos, no de municipios. Consideramos que, dada la dificultad de levantar los padrones en los parajes, además de que por lo general eran muy pequeños, la población consignada, en la mayoría de los casos, es la de la cabecera municipal; de ahí que en el caso de San Bartolomé de los Llanos se aclare que se considera a su valle. El problema se presenta en los lugares donde había gran cantidad de habitantes en el campo, por lo que únicamente vamos a tomar los datos como un parámetro comparativo.

²² En la memoria de 1889 se consigna que la población en 1837 era de 119 000. Consideramos que no es real, pues Pineda menciona un censo levantado en 1838.

Cuadro # 6
POBLACIÓN DE CHIAPAS 1838

Partidos	Nºlocalidades	Nºde habitantes
San Cristóbal Las Casas	15	39 065
Comitán	6	17 134
Chiapa	11	11 590
Chilón	12	18 458
Palenque	7	11 205
Pichucalco	18	13 402
San Bartolomé	5	12 693
Simojovel	13	9 959
Tapachula	14	11 218
Tonalá	3	5 034
Tuxtla Gutiérrez	5	10 543
Total	109	160 301

Fuente: Memoria, 1851: Doc. N°11.

Es Flavio Antonio Paniagua quien en su *Catecismo elemental de historia y estadística de Chiapas* [1988] nos da los datos de un censo levantado en 1870. La población total del estado era de 194 524 habitantes, (de acuerdo a la suma, pero él expone que eran 193 987). También los primeros lugares, en cuanto a población los tienen: Chiapa (9 352), Chamula (13 697 habitantes), San Cristóbal (10 295), Tuxtla (6 963), Tonalá (6 706), Comitán (6 268), Pichucalco (5 268), Tenejapa (4 764), Tapachula (4 749) y San Bartolomé (4 591). El poblado más pequeño era San Felipe, ubicado en el Soconusco, con 102 habitantes [Paniagua, 1988: 54-92].

Cuadro # 7
POBLACIÓN DE CHIAPAS 1870

Departamentos	Nºde Localidades	Nºde habitantes
Del Centro o de San Cristóbal	16	46 750
Comitán	11	36 364
Chiapa	12	19 624
Chilón	12	17 894
Palenque	7	10 301
Pichucalco	18	15 027
Simojovel	13	11 725
Tonalá	6	8 510
Tuxtla	6	15 035
Soconusco	13	13 294
Totales	98	194 524

Fuente: Paniagua, 1988: 54-92

Comparando estos datos con los de 1838, habría menos poblados grandes, pero resulta interesante el aumento de la población en algunos poblados de las

zonas que empezaban a estar ligadas al comercio exterior o a la actividad ganadera. En cuanto a la población por departamentos, los más poblados eran el Centro (46 750) y Comitán (36 364) y el menos poblado era Tonalá (8 510).

Once años después la población era de 244 291 habitantes (la suma es de 244 285 habitantes) [Memoria, 1881: doc. 34]. Chamula era el más poblado, con 17 491 habitantes; le seguían Comitán (14 950), San Cristóbal (11 881), Tuxtla (9703), Chiapa (7 223), San Bartolomé (7 037), Tonalá (6 590), Pichucalco (6 535) y Tapachula (5 285). Cabe destacar que varios pueblos indígenas de los Altos de Chiapas eran de los más poblados, pues cumplían con la función de reserva de mano de obra; ellos eran Chamula, Tenejapa, San Andrés, Oxchuc y Chenalhó. Los departamentos que continuaban siendo los más poblados eran el Centro (65100) y Comitán (35 000); mientras que el de menor población era Tonalá (8395).

Cuadro # 8
POBLACIÓN DE CHIAPAS 1881

Departamentos	Nº de Localidades	Nº de habitantes
Del Centro	20	65 100
Comitán	9	35 000
Chiapa	9	15 859
Chilón	12	17 524
La Libertad	5	12 966
Palenque	9	12 751
Pichucalco	18	18 455
Simojovel	12	14 360
Tonalá	3	8 395
Tuxtla	10	26 047
Soconusco	15	17 828
Totales	122	244 285

Memoria, 1881: doc. 34

Para 1885, según la fuente consultada, la población estatal había disminuido y era de 236 347 habitantes [*Memoria*, 1885: doc 10]²³.

Cuadro # 9
POBLACIÓN DE CHIAPAS 1885

²³ El problema de tomar como fuente las memorias de gobierno es que no podemos corroborar sus datos, los cuales supuestamente provenían de padrones levantados en todo el estado, de ahí que esa información la estamos tomando como indicador del volumen y crecimiento de la población, pero no como el dato real. De todas las memorias consultadas la que mayores problemas ha presentado para su análisis es la 1889, pues las cifras de población presentadas resultan muy lejanas a las consignadas en las otras fuentes, por lo cual no las hemos incluido. Estas son: 1837 (119 000), 1879 (191 999), 1887 (258 000) y 1889 (299 941) [*Memoria*, 1889: Fomento, documento 79].

Departamentos	Nº de Localidades	Nº de habitantes
Del Centro	19	55 936
Comitán	15	34 471
Chiapa	14	18 592
Chilón	14	21 304
La Libertad	7	12 530
Palenque	9	12 399
Pichucalco	19	12 357
Progreso	12	8 343
Simojovel	13	13 572
Tonalá	3	8 591
Tuxtla Gutiérrez	6	18 376
Soconusco	17	19 876
Totales	148	236 347

Memoria, 1885: doc. 10

Rabasa [1895:13-61] presenta el censo de 1892, en el cual la población del estado era de 276 789 habitantes. Nuevamente correspondió a Chamula la población mayor (12 356); le seguía San Cristóbal (10 570), luego Tuxtla Gutiérrez (6 581), Comitán (6 430), Tapachula (5 276), Chiapa (5 144) y San Bartolomé (3737). Por departamentos, Las Casas (antes el Centro) y Comitán eran los que reportaban mayor número de habitantes (50 915 y 45 373) mientras que el menor era el recién creado departamento de Mezcalapa (9 047).

Cuadro # 10
POBLACIÓN DE CHIAPAS 1892

Departamentos	Nº de Localidades	Nº de habitantes
Las Casas	16	50 915
Comitán	15	45 373
Chiapa	9	20 101
Chilón	13	27 790
La Libertad	6	14 029
Mezcalapa	12	9 047
Palenque	9	13 825
Pichucalco	12	21 391
Simojovel	12	20 020
Tonalá	4	10 032
Tuxtla Gutiérrez	6	23 338
Soconusco	14	20 928
Totales	128	276 789

Fuente: Rabasa, 1995: 11-61

Tres años después, en el primer censo general de población se presenta lo siguiente: la población total era de 318 730 habitantes, los departamentos con mayor población continuaban siendo Las Casas y Comitán, pero la diferencia

ahora era mínima pues el primero tenía 55 524 habitantes y el segundo 55 245. El Soconusco (30 333) y Chilón (31 594) aventajaban a Tuxtla (28 218), fenómeno seguramente relacionado con su pujante producción de exportación.

Cuadro # 11
POBLACIÓN DE CHIAPAS 1895

Departamentos	N° de habitantes
Las Casas	55 524
Comitán	55 245
Chiapa	21 962
Chilón	31 594
La Libertad	15 696
Mezcalapa	10 288
Palenque	14 839
Pichucalco	22 709
Simojovel	21 448
Soconusco	30 333
Tonalá	10 874
Tuxtla Gutiérrez	28 218
Totales	318 730

Fuente: Censo 1895: 17

En el segundo censo, levantado en 1900, el total de la población estatal fue de 360 799. Los departamentos más poblados eran Comitán (43 876) y Chilón (35 434), pues a Las Casas (31 582) le habían segregado una parte de su territorio para formar el partido de Chamula (26 670). El Soconusco (28 435), al igual que Chilón, eran mayores que Tuxtla (22 536). La población mayor, en casi todos los casos, era la de las municipalidades cabeceras de los departamentos. Comitán era la mayor, con 18 190 habitantes, le seguían San Cristóbal (15 357) y Tapachula (15 304). Tuxtla Gutiérrez, la capital del estado, ocupaba el cuarto lugar con 13 555 habitantes.

Cuadro # 12
POBLACIÓN DE CHIAPAS 1900

Departamentos y Partidos	N° de localidades	N° de habitantes
Las Casas	8	31 582
Cintalapa	2	8 937
Comitán	7	43 876
Chamula	8	26 670
Chiapa	7	19 014
Chilón	13	35 434
La Frailesca	2	7 607
La Libertad	6	18 245
Mezcalapa	12	12 635
Motozintla	8	16 823

Palenque	9	16 808
Pichucalco	12	26 171
Simojovel	11	25 562
Soconusco	14	36 641
Tonalá	3	12 258
Tuxtla Gutiérrez	4	22 536
Totales	126	360 799

Fuente: Censo 1900: 30, 90, 150, 210, 270.

Finalmente el Censo de 1910 contabilizó 438 843 habitantes, con una distribución muy parecida a la de diez años antes, aunque el Soconusco pasó a ocupar el segundo lugar a nivel de departamento, con 54 691 habitantes, y la ciudad de Tapachula, con 21 672, ocupó el primer lugar. En cuanto a departamentos Las Casas, una vez que le reincorporaron a Chamula, ocupó el primer lugar con 61 069 habitantes. Las ciudades principales eran: Comitán (20044), San Cristóbal (16 848), Tuxtla Gutiérrez (12 135), Chiapa (12 007), Pichucalco (11 418), y Tonalá (10 274). A través de estas cifras hemos podido ir detectando la movilidad de la población hacia los lugares que se iban desarrollando económicamente.

Cuadro # 13

POBLACIÓN DE CHIAPAS 1910

Departamentos	Nºde Localidades	Nºde habitantes
Las Casas	17	61 069
Comitán	7	50 831
Chiapa	9	31 433
Chilón	13	41 007
La Libertad	6	21 736
Mariscal	8	18 583
Mezcalapa	12	16 096
Palenque	9	22 122
Pichucalco	12	29 148
Simojovel	11	32 615
Tonalá	5	19 245
Tuxtla Gutiérrez	8	40 267
Soconusco	15	54 691
Totales	132	438 843

Fuente: Censo 1910: 3-8

En cuanto al crecimiento de la población tomamos los cálculos elaborados por Viviane Brachet [1976: 54] para Chiapas:

De 1829 a 1895: 1.5 % anual

De 1829 a 1877: 1.3 % anual

De 1877 a 1895: 2.1 % anual

Sí comparamos estas tasas medias anuales de crecimiento de la población de Chiapas, con las del resto de los estados de la república, calculadas por Viviane Brachet [1976: 54, 55, 105], encontramos que Chiapas tenía las tasas más altas en el primer periodo elegido por la autora para la nación (1824-1877). Sólo era superado por Aguascalientes (1.35%), Tlaxcala (1.4%), Veracruz (1.55%) y Nuevo León (1.72%); estados que para ese tiempo eran de los más desarrollados en el aspecto económico. Durante el periodo 1877-1895, Chiapas queda dentro del grupo intermedio, con un crecimiento semejante al de Chihuahua (2%), Tabasco (2%), Durango (2.4%) y Sinaloa (2.4%); estados poco poblados y que, al igual que en Chiapas, el gobierno federal estaba impulsando la colonización y donde las compañías deslindadoras estaban jugando un papel importante en la ocupación de terrenos baldíos. De esta comparación podemos decir que, durante el primer periodo (1829-1877), el crecimiento de su población se debió fundamentalmente al crecimiento natural, y durante el segundo periodo (1877-1895) el deslinde de zonas hasta entonces despobladas y la facilidad para que se establecieran colonos fomentaron la migración, habiendo ésta contribuido a la elevación de la tasa de crecimiento.

LOCALIDADES

La población se encontraba concentrada en localidades, las cuales por los datos recabados, se mantuvieron bastante estables durante el siglo XIX. Dorothy Tanck [2005] contabilizó 104 pueblos para 1800, mientras que para 1838 Emeterio Pineda [1999: 85-86] menciona 107. En las últimas décadas del siglo aumenta a 122; en 1900 eran 126 y 132 en 1910. En 1885 la suma fue de 148, pero se incluyeron 14 riberas y 13 rancherías.

Cuadro # 14

Número de Localidades 1800-1910

Año	Localidades	Fuente
1800	104	Tanck, 2005
1827	90	Memoria, 1828
1828	91	Memoria, 1829

1829	91	Memoria, 1830
1830	91	Memoria, 1831
1838	107	Pineda, 1999
1838	109	Memoria, 1889
1870	98	Paniagua, 1988
1881	122	Memoria, 1881
1885	148	Memoria, 1885
1892	128	Rabasa, 1895
1900	126	Censo 1900
1910	132	Censo 1910

DIVISIÓN POLÍTICA

Debido a que los datos consultados para la población están muy ligados a la división política, a continuación hacemos un recuento de las diferentes divisiones políticas que tuvo el estado. Por otra parte, estamos de acuerdo con Edgar Mendoza [2005] cuando define al Distrito Político como un espacio político administrativo, donde se controlaban o dirimían los intereses económicos, sociales, locales y regionales, “[...] de ahí que el estudio del distrito político con su delimitación territorial y administrativa resulta útil, no solo para analizar un sistema político intermediario entre el nivel local, estatal y federal, sino también para observar los cambios en la propiedad de la tierra y sus repercusiones sociales y económicas”. Además podemos afirmar que la división política del estado de Chiapas ha estado ligada directamente al desarrollo socioeconómico regional, de ahí que no se haya respetado la organización que tenían los indígenas antes de la llegada de los españoles, y éstos hayan creado una nueva organización territorial acorde a sus intereses. Así es que a principios de la época colonial se forma la Alcaldía Mayor de Chiapas con las cuatro provincias indígenas²⁴: Chiapa, Llanos, Tzeltales, y Zoques; además del Soconusco, que se mantiene dependiente en lo político de la Corona y en lo judicial de la Audiencia de Guatemala [Trens, 1999: 87]. En 1762, por el informe del Alcalde Mayor Joaquín Prieto Isla y Bustamante

²⁴ Como el tema se retoma en el segundo capítulo, lo que aquí presentamos son los datos que sirven para entender el proceso de la evolución de la división política de Chiapas.

citado por Manuel B. Trens [1999:169], sabemos que Chiapas se encontraba dividida en seis partidos: Tzendales con veintiuna poblaciones y por cabecera Ciudad Real; Guardianías con siete poblaciones y como cabecera Asunción Huitiupan; Coronas con diez pueblos, de las cuales la población más numerosa era la de San Juan Chamula; Zoque, con veintiocho pueblos de los cuales el principal era Santo Domingo Tecpatán; Chiapa con nueve poblaciones, siendo la principal San Marcos Tuxtla y Llanos, con catorce poblaciones, de las cuales San Bartolomé era la principal. El informe fue solicitado por la Corona, pues al parecer ya existía la intención de dividir a Chiapas en dos alcaldías. Ante la consulta, el alcalde propone que una de ellas quede integrada por los partidos de Tzeltales, Llanos, Coronas y Guardianía, más los pueblos de Acala, Chiapilla y Ostuta, lo que comprendía 52 poblados, con cabecera en Ciudad Real o bien en Comitán. La otra abarcaría los partidos de Chiapa y Zoques, más los pueblos de Ixtapa, San Gabriel y Soyaló con 37 pueblos; su cabecera podría ser Tuxtla o Tecpatán. Esta división fue aprobada por Cédula Real el 26 de junio de 1768 y puesta en vigor al año siguiente, Ciudad Real y Tuxtla²⁵ fueron las cabeceras de las alcaldías [Ibidem: 170]. Para fin de la época colonial ya estaban claramente definidos los tres centros rectores de la provincia, de ahí que se forma la intendencia de las Chiapas, se divide en tres partidos y más adelante en doce subdelegaciones. Las cabeceras de los primeros van a ser Ciudad Real, Tuxtla y Soconusco, compuestos por 56 pueblos agrupados en 20 curatos el primero, 33 pueblos y 13 curatos el segundo y 20 comunidades y cinco parroquias el tercero. Las subdelegaciones (que en parte conservaron los partidos tradicionales) fueron: Palenque Ocosingo, Tila, Huistán, Tuxtla, Comitán, Huitiupan o Simojovel, Ixtacomitán, San Andrés o Coronas, Tapachula, Tonalá y Llanos [Ibidem: 183]²⁶.

²⁵ La Alcaldía de Tuxtla estaba compuesta por: San Marcos Tuxtla cabecera, Ocozocoautla, Cintalapa, Jiquipilas, Ixtapa, Soyaló, San Gabriel, Chiapa, Suchiapa, Pochuta, Jitotol, Solistahuacán, Comistahuacán, Tapilula, Ixhuatán, Solosuchiapa, Ixtapangajoyá, Ostuacán, Ocotepec, Tapalapa, Pantepec, Coapilla, Copainalá, Tecpatán, Quechula, Chicoasen, Osumacinta, haciendas y ranchos [Trens, 1999:170].

²⁶ En la *Noticia topográfica de la Intendencia de Chiapas* editada por Carlos Navarrete [1981: 10] se menciona la Intendencia y en parte su división en partidos.

Después de la Independencia, en la *Constitución Política del Estado de Chiapas*, aprobada por su Congreso Constituyente el 19 de noviembre de 1825, el Título 1º, Capítulo 1º Artículo 3º expresa lo siguiente:

El territorio del Estado es el mismo que antes componía la intendencia y gobierno político del mismo, y consta de los partidos de la Capital, Llanos, Tuxtla, Tonalá, Soconusco, Ixtacomitán, Coronas comprensivo de los de S. Andrés y Simojovel, Palenque unido con el de Tila, y Ocosingo con el de Huistán [Congreso Constituyente, 1826:17].

EL 20 de junio de 1827, el Congreso del Estado decretó que: “Serán por ahora cabeceras de los partidos respectivos Palenque, Ocosingo y Simojovel” [AHCH. 1827, *Chiapas*], medida complementaria al artículo constitucional. El 12 de febrero de 1829 se instaló y abrió su periodo de sesiones ordinarias el tercer Congreso Constitucional de Chiapas y el 27 de julio se estableció como división política la de cuatro departamentos: Centro, Sur, Oeste y Norte; y ocho partidos: Llanos, Ocosingo, Tuxtla, Ixtacomitán, Tonalá, Palenque, Tila y Coronas. Como se puede apreciar, el Soconusco, debido a *su estado de neutralidad política*, no aparece como partido perteneciente a Chiapas [Trens, 1999:288-291]. La diferencia entre estas dos divisiones políticas es que, en 1829, al partido de la Capital, ahora Departamento del Centro se agregaron: San Lucas y Totolapa, del partido de Llanos; San Andrés, San Miguel Mitontic y San Pedro Chenalhó, del partido de Simojovel; Huistán y Tenejapa, del de Ocosingo. Además, se creó el partido de Tila, para lo que se segregó del de Palenque: Tila, Petalcingo, Moyos, Sabanilla, Tumbalá y Yajalón.

A raíz de la promulgación de la Constitución, conocida como Código de las Siete Leyes, la cual fue promulgada el 30 de diciembre de 1836, se establecía la república centralista dividida en departamentos y éstos en distritos y partidos. De acuerdo con esto y por decreto de 7 de julio de 1837, Chiapas quedó dividida políticamente en cinco distritos: Centro, Sur, Norte, Oeste y Noroeste, subdivididos en trece partidos (Centro, Huistán, San Andrés, Comitán, San Bartolomé, Ocosingo, Chilón, Palenque, Simojovel, Tuxtla, Tonalá, Ixtacomitán y Zoques) [Trens, 1999:357-359; Pineda, 1999: 40]. Con esta nueva división se retomaba el partido de la capital (de 1825 a 1828) compuesto por: San Cristóbal, San Felipe, Zinacantán y Chamula. Se creaban también los de Huistán y San Andrés, para lo

cual se tomaron pueblos de ese partido y del de Simojovel. Al de Tuxtla se le hacen diversos cambios, pues aparece el de San Bartolomé, para lo cual se le segrega al de Comitán San Bartolomé, Teopisca y Pinola. Al de Tonalá se le agrega Cintalapa y Jiquipilas; y al de Chilón se le agregan pueblos de Palenque.

En enero de 1844, el Departamento de Chiapas se divide en siete distritos, Centro, Sur, Oeste, Sudoeste, Noroeste, Norte y Nordeste. Cabe aclarar que el Soconusco era parte de Chiapas desde 1842. La subdivisión en partidos y sus cabeceras era la siguiente:

Cuadro # 16
División Política de Chiapas en 1844

DISTRITO	PARTIDO	PUEBLO	DISTRITO	PARTIDO	PUEBLO
Centro	Las Casas	San Cristóbal. Cabecera	Noroeste	Riberas	Pueblo Nuevo Pichucalco. Cabecera
		Villa de Teopisca			Ixtacomitán
		San Felipe			Sunuapa
		Chamula			Nicapa
		Zinacantán			Chapultenengo
		San Lucas			Solosuchiapa
		Acala			Ixtapangajoya
		Chiapilla			Ostuacán
		Totolapa			Sayula
		Amatenango			Magdalenas
		Aguacatenango		Zoques	Copainalá. Cabecera
	Zendales	Oxchuc. Cabecera			Tecpatán
		Cancuc			Coapilla
		Huistán			Ocoatepec
		Tenango			Quechula
		San Martín			Tapalapa
		Tenejapa			Pantepec
Sur	Frontera	Comitán. Cabecera			Tapilula
		Zapaluta			Comistahuacán
		Socoltenango			Ixhuatán
		Chicomucelo	Norte	Cuculó	Simojovel. Cabecera
	Llanos	San Bartolomé, Cabecera			Huitiupán
		Soyatitán			Santa Catarina Huitiupán
		Pinola			San Pedro Huitiupán
Oeste	Tuxtla	Tuxtla. Cabecera			San Juan Jitotol
		Villa de Chiapa			Moyos
		Suchiapa			Sabanilla
		Ocozocoautla			Amatán
		Ixtapa			Pueblo Nuevo
		San Gabriel		Coronas	San Andrés. Cabecera
		Soyaló			Santa María Magdalena
		Osumacinta			Santa Marta
		Chicoasen			Santiago
	Tonalá	Tonalá. Cabecera			San Miguel Mitontic
		Pijijiapan			Platanos
		Cintalapa			San Pedro Chenalhó
		Jiquipilas			San Pablo Chalchihuitán
		Mapastepec			Santa Catarina Pantelhó
Sudoeste	Tapachula	Tapachula. Cabecera	Nordeste	Bulujil	Villa de Chilón. Cabecera
		Tuxtla Chico			Bachajón
		Huehuetan			Yajalón
		Metapa			Petalcingo

		Mazatán			Tila
		Cacahoatán			Tumbalá
		Ahejutla		Jataté	Villa de Ocosingo. Cabecera
	Escuintla	Escuintla. Cabecera			Sibacá
		Tuzantán			San Carlos
		Huistla			Guaquitepec
		Pueblo Nuevo			Citalá
		San Felipe Tizapa		Palenque	Palenque. Cabecera
		Acapellagua (Acacoyahua)			Catazajá
		Acapetagua			Salto de Agua
					San Pedro Sabana

Fuente: ACH.BOB, T. V

Después de dos años se vuelve a modificar la división política. En julio de 1846 se reducen a seis los distritos, pero se conservan los partidos aún cuando algunos cambian de distrito. El distrito que desaparece es el del Norte, cuya cabecera era Simojovel y estaba compuesto por los partidos de Cuculó y Coronas (se conserva el nombre en lo que fue el del nordeste). Los cambios en los distritos se dan de la siguiente manera: al del Centro se agrega el de Coronas y Cuculó, que era el otro que formaba el distrito del Norte se conserva en el nuevo Norte, al del Sur se agrega Jataté, que pertenecía al del Nordeste [ACH.BOB. T V]. Antes de un año se vuelve a modificar la división política. El 27 de abril de 1847, el Congreso decretaba al estado dividido en seis departamentos y diez partidos. Los primeros eran: San Cristóbal, Comitán, Soconusco, Tuxtla, Pichucalco y Tila; y los segundos: San Cristóbal, Ocosingo, Comitán Soconusco, Tuxtla, Tonalá, Pichucalco, Tila, Simojvel y Palenque [Trens, 1999: 405-407].

Por decreto de 31 de marzo de 1849, nuevamente se dividía el estado en siete departamentos, cuyas capitales eran: San Cristóbal Las Casas, Comitán, Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Pichucalco, Villa de Palenque y Villa de Chiapa. Los departamentos tomaban el nombre de sus cabeceras. Se formaban once partidos; estos eran: San Cristóbal de Las Casas, Chilón y Simojovel (del departamento de San Cristóbal); Comitán y San Bartolomé (departamento de Comitán); Tuxtla Gutiérrez y Tonalá (departamento de Tuxtla); Tapachula, Pichucalco, Palenque y Chiapa (de los departamentos del mismo nombre) [*Memoria*,1851: Doc. 10 y ACH.BOB.T.V, DOC.110].

En 1854, convertido en Departamento Chiapas quedaba dividido en siete distritos: San Cristóbal, Comitán²⁷, Chiapa, Tuxtla, Tapachula, Palenque, Pichucalco; en 27 municipalidades y en 104 comisarías. En realidad esta división era la misma que la anterior, pues los distritos estaban compuestos por los mismos pueblos; únicamente se agrupaban en un número mayor de municipalidades [*Órgano del Gobierno*, Suplemento al N°6, 11 febrero 1854 y De la Peña, 1951:T. I, 206].

Nuevamente, en la Constitución de 1858, se ratificó la división política de siete departamentos y once partidos de 1849. En su reimpresión de 1880, en el artículo 3º, Título 1º “Del Estado, su Soberanía y Territorio”, aparece la versión modificada de la división política. Dicho artículo a la letra dice:

El territorio de estado se compone de los departamentos de San Cristóbal, Chiapa, Tuxtla, Soconusco, Comitán, Palenque, Pichucalco, Simojovel, Chilón, Tonalá y La Libertad y jamás será desmembrado, sino en los términos prevenidos en la constitución federal. La división anterior es, sin perjuicio de que en lo sucesivo puedan formarse otros nuevos departamentos, si así conviniera a la mejor administración [Congreso Constituyente, 1880: 2].

Esta versión modificada del año de 1880, responde a lo siguiente. El 26 de diciembre de 1859, por decreto del Congreso, se erigían en departamentos los antiguos partidos de Simojovel y Chilón, con los pueblos que le designaba la ley de división territorial de 1849. Estos eran: Simojovel, Huitiupán, Santa Catarina Huitiupán, Amatán, Moyos, Sabanilla, Plátanos, San Juan, Santa Catarina Pantelhó, San Pablo; Jitotol y Pueblo Nuevo Solistahuacán para el primero. El nuevo departamento de Chilón estaba compuesto por: La villa de Chilón; Sibacá, Sitalá, Guaquitepec, Yajalón, Bachajón, Ocosingo, Cancuc, Tenango, Oxchuc, San Martín y Chanal. Esto se decretó debido a las razones expuestas por la jefatura política de Chilón y “[...] la dificultad que presenta a la pronta y oportuna administración política y judicial, la distancia que separa a los pueblos de su comprensión” [Congreso Constituyente, 1880: 38. Documentos anexos N° 1]. El departamento de Tonalá fue erigido el 6 de diciembre de 1871 (el artículo 1º del decreto lo estipula), así es que el partido judicial de Tonalá se convierte en departamento, siendo su cabecera la ciudad que lleva ese nombre [Congreso

²⁷ En el documento dice San Cristóbal en lugar de Comitán, en lo que consideramos fue un error de imprenta.

Constituyente, 1880: 40; Doc. 2]. El departamento de la Libertad es creado el 6 de marzo de 1876 por un decreto del Congreso, el cual, en su artículo 1º expone: “Se erigen departamento del Estado, con el nombre de ‘La Libertad’, el partido judicial de San Bartolomé, debiendo ser su cabecera la ciudad de este nombre y se compondrá de las municipalidades siguientes: San Bartolomé, Totolapa, la Concordia, Aguacatenango, Zoyatitán y el valle de Custepeques.” [*Ibidem*, 41, Doc. 3]²⁸. En la memoria de gobierno de 1881 [Doc. 34], continúa esta misma división política en once departamentos, pero internamente se dieron algunos cambios, como el de Oxchuc, que pasó de Chilón al del Centro.

En 1882 se crea el departamento de Progreso, con cabecera en Copainalá, cuyo territorio había sido hacia cuarenta años y por poco tiempo, el partido de zoques [De la Peña, 1951: T I, 206]. De ahí que, de 1882 a 1887, la división política del estado haya estado constituida por doce departamentos, 102 pueblos, siete ciudades, doce villas, catorce riberas y trece rancherías [*Memoria* 1885, doc. 10]. El departamento de Progreso quedó suprimido el 16 de diciembre de 1887. Los pueblos que lo componían pasaron a los departamentos de Tuxtla, Chiapa y Pichucalco. En la memoria de 1889 [IV] se explica esa acción “[...] la experiencia vino a demostrar la necesidad de suprimirlo por carecer de los elementos necesarios para su propia existencia”. Este mismo departamento es creado en 1892, ahora con el nombre de Mezcalapa.

Los doce departamentos van a estar vigentes hasta el Congreso Agrario de 1898, cuando se vio la necesidad de crear el partido de Chamula para atender mejor a los indígenas. También se crearon los partidos de Cintalapa, Motozintla y La Frailesca, así es que en el Censo de 1900 aparecen doce departamentos y cuatro partidos. Finalmente, en el Censo de 1910 nos encontramos con los siguientes trece departamentos: Comitán, Chiapa, Chilón, Las Casas, La Libertad Mezcalapa, Mariscal, Pichucalco, Palenque, Soconusco, Simojovel, Tuxtla y Tonalá.

²⁸ Desconocemos qué problemas se presentaron posteriormente a la creación de este departamento, pues el Congreso tuvo que ratificarlo mediante un decreto del 18 de enero de 1878, en el cual se expresa que “[...] el antiguo partido de San Bartolomé es y ha debido ser departamento del Estado con el nombre de ‘La Libertad’ con todas sus prerrogativas de tal, desde el 6 de marzo de 1876” [Congreso Constituyente, 1880:42; doc. 4].

Pensamos que estos departamentos expresan a nivel administrativo algunos de los cambios socioeconómicos, que se presentaron durante el siglo XIX ya que, aunque prácticamente se conserva la división anterior, se añaden o separan de algunos de ellos zonas que empezaron a tener autonomía a raíz de la integración gradual del estado de Chiapas al mercado nacional e internacional. Así es que el antiguo partido de Soconusco se conserva, el de Tzeltales se divide, una parte de él a la cual se anexa Coronas forma el departamento de Las Casas, otra forma el de Chilón y una tercera el de Palenque. Guardianía cambia de nombre por el de Simojovel. Llanos se divide en la Libertad, Comitán y Mariscal; del de Chiapa surgen Tuxtla, Chiapa y Tonalá. Finalmente el de Zoques se divide en los de Mezcalapa y Pichucalco [Trens, 1957:131, 220-221, 236- 237. Alamán: Sección de Estadística, 680-681].

LAS CIUDADES Y LAS VILLAS

Muy relacionadas con la población y la división política estarían las principales ciudades y villas que dominaban la vida socioeconómica y política del siglo XIX, Ellas son: San Cristóbal capital política hasta 1892, la cual en el porfiriato continuaba dominando el comercio de la zona de los Altos. Tuxtla ocupaba el centro de una vasta región, por la que pasaban los productos de exportación, de ahí que su ubicación cerca del río Grijalva la favoreciera como lugar de paso obligado. Comitán fue siempre el centro rector del comercio de la región, compuesta por los municipios actuales: Comitán, Chicomuselo, Trinitaria, Independencia, Margaritas, Villa Las Rosas, Tzimol y Socoltenango. San Bartolomé de los Llanos, que durante mucho tiempo fue capital de la provincia de quien toma parte de su nombre, Los Llanos, tenía un lugar estratégico por estar en el lugar de paso entre Custepeques y Ciudad Real, además de ser el último lugar importante en el camino hacia Quetzaltenango [Molina,1976:67]. La importancia de Tonalá radicaba en que se encontraba en la zona productora de añil de principios de siglo y de ganado a finales del mismo. Durante la Colonia, las villas más importantes en el Soconusco eran Escuintla y Tuxtla Chico, las cuales al finalizar el siglo antepasado fueron desplazadas por Tapachula, Además de estas

poblaciones existían otras que tenían alguna importancia regional, como Chiapa, Ocosingo, Palenque, y Simojovel, todas ellas centros de vastas regiones poco habitadas, salvo la excepción de Chiapa.

COMERCIO Y VÍAS DE COMUNICACIÓN

Hasta antes de la introducción del ferrocarril, todas las vías de comunicación, o bien servían para comunicar y abastecer a la capital, o bien para trasladar productos de exportación hacia Guatemala, Veracruz, San Juan Bautista (hoy Villahermosa) y Laguna de Términos. Tenemos conocimiento que San Cristóbal intercambiaba con la zona de Ixtacomitán pan, carne salada y maíz, por cacao. Custepeques y San Bartolomé la surtían de arroz, carne y sal. Por su parte, San Bartolomé de los Llanos comerciaba mantas con Chiapa y Teopisca en 1595, y también abastecía a Chiapa de aje, un insecto que se utilizaba para pintar los jícalpestles (jícaras laqueadas) e intercambiaba con el Soconusco mantas por cacao. Durante el porfiriato, San Bartolomé abastecía de algodón a la fábrica de hilados y tejidos de Cintalapa [Molina, 1976, Velasco Toro, 1975: 117, 119, 139].

El río Grijalva jugó un papel muy importante en el transporte de mercancías. Por sus partes navegables, llevaban hacia Tabasco cacao y añil, productos que eran embarcados a Cuba y Europa por Veracruz e Isla del Carmen. El transporte de estos productos por tierra se hacía vía Ocozocuatla y Quechula. Con Guatemala, Oaxaca y Tabasco se comerciaba ganado vacuno y cerdos, los cuales eran conducidos a través de herradura hasta su destino.

Hacia fines del siglo XIX y principios del siglo XX, adquiere importancia el comercio ultramarino a través del Pacífico. Los puertos Arista, en el Departamento de Tonalá y San Benito, en el Soconusco, van a tener una actividad importante en el tráfico marino. Rabasa [1895:55,59] se refiere al primero de la siguiente manera:

Los vapores de la "Pacific Mail Ship Company" subvencionados por el gobierno mexicano, tocan en este puerto dos veces al mes: unos procedentes de Panamá y Centroamérica y potra de San Francisco y los puertos mexicanos del Norte. La carga y descarga de los buques se hacen por medio de lanchas de una empresa particular Ordaz, Liljehult y C^a [...].

San Benito fue abierto como puerto de altura de tercer orden desde 1870. A raíz de un contrato fechado el 5 de febrero de 1872 entre el gobierno de Juárez y

la compañía del ferrocarril de Panamá, por cinco años, este puerto abrió la actividad comercial con Panamá, Nueva York y San Francisco [Ortiz Hernández, 1996:207]. Acerca de este puerto Rabasa expone lo siguiente:

Puerto de San Benito está a ocho leguas de Tapachula: es una rada abierta, algo peligrosa en los meses de agosto a octubre. Tocan allí los vapores de la "Pacific Mail Steam Ship Company" dos veces al mes, según su itinerario. –Los embarques y desembarques se hacen por medio de lanchas que cobran a \$15 tonelada. El transporte de mercancías entre Tapachula y el puerto se efectúa por carros, que cobran a 37 centavos quintal.

Por su parte, María de los Ángeles Ortiz menciona que los vapores eran esperados mensualmente, sobre todo por los productos de importación (abarrotes y comestibles, telas, mercería, ferretería, vidrio y loza) que eran vendidos en los comercios de Tapachula, y no tanto para embarcar la producción de exportación generada en la región [Ortiz Hernández, 1996:207].

El ferrocarril se construyó entre 1901 y 1908. La primera concesión fue otorgada a George Wilson representante de la compañía "Limitada del Ferrocarril Mexicano y Pacífico" en marzo de 1890, el contrato era para construir un ferrocarril que conectara la frontera de Guatemala a través del Soconusco y Tonalá, con una ramal hacia San Benito; así como con el ferrocarril de Tehuantepec, que estaba en construcción. Debido a diversas dificultades, se fue traspasando a distintas compañías hasta que en julio de 1901 una familia de banqueros de Chicago Illinois fundó la "Compañía del Ferrocarril Panamericano" [Ortiz Hernández, 1994:1-5]. En ese contrato, además de la línea tendida en la costa del Pacífico, se debía construir un ramal que iría a Chiapa de Corzo, pasando por Tuxtla Gutiérrez, el cual nunca se construyó. Esta línea se le había concedido, en primera instancia, a la compañía inglesa que construiría el Ferrocarril Mexicano del Pacífico, el cual partiendo de Puerto Arista debía pasar por Tuxtla Gutiérrez y llegar a Frontera Tabasco. En 1895, Rabasa expresaba, que la compañía sólo había construido 50 kilómetros hasta la estación La Aurora y había suspendido el trabajo y abandonando gran cantidad de material [Rabasa, 1895:55]. Ese material y parte de lo construido fue aprovechado por la "Compañía del Ferrocarril Panamericano" para la construcción del ferrocarril costero. La compañía lo terminó en 1908 y, al respecto, María de los Ángeles Ortiz [1994:8] opina:

El último riel fue puesto el 1° de julio de 1908 en el km. 457.880.10 a 880 metros del eje del río Suchiate, pero tan lejos estaba el Soconusco, la frontera con Guatemala, de la Ciudad de México (unos 1 229 km.) que no asistió ningún ministro porfirista, ni el mismo Porfirio Díaz a la inauguración, sino el ex diplomático Ricardo García Granados un día después²⁹.

El puente sobre el río Suchiate para conectar el ferrocarril con Guatemala tuvo también muchas dificultades para poder construirse y la concesión para ello caducó en 1921. Cuando el ferrocarril Panamericano fue inaugurado, el de Tehuantepec ya tenía año y medio funcionando, por lo que la producción de exportación de café hacia Estados Unidos y Europa se transportó hacia los puertos de Salina Cruz (Oaxaca) y Puerto México (Veracruz), con lo que la actividad de San Benito fue desapareciendo, hasta que en 1910 fue cerrado totalmente [Ortiz Hernández, 1994:11]³⁰.

LA ESTRUCTURA AGRARIA

En Chiapas, como en la República Mexicana, la propiedad estaba representada fundamentalmente por tres tipos de unidades productivas: la hacienda, el rancho y las comunidades indígenas. Al analizar las estadísticas de principios del siglo XX, hemos encontrado que las haciendas tenían en su poder 1,382,567 hectáreas de terrenos de cultivo y 1,774,271 de bosques y pastos, que hacen un total de 3,029,138 hectáreas [Hernández Chávez, 1979:336], cifra cercana al 50% de la superficie de Chiapas. Ahora bien, hay que tomar en cuenta que, en esa época, la mitad del territorio del estado se encontraba dentro de la categoría de terreno nacional. De ahí que resulten en manos de los terratenientes casi todas las tierras aptas para el cultivo y la explotación forestal. En esa misma época, sólo el 13.66%

²⁹ Las estaciones eran: San Jerónimo, Juchitán, Unión Hidalgo, Reforma y acuites en el estado de Oaxaca. Las de Chiapas eran en el departamento de Tonalá: Aurora, Jalisco, Tonalá, La Polea, San Pedro, Pijijiapán y Mapastepec; y en el Soconusco: Escuintla, Zacualpa, Huixtla, Huehuetán, Tapachula y Mariscal [Ortiz Hernández, 1994: 8].

³⁰ Además, hay que tener en cuenta que no era un buen puerto, Kaerger [1986:119-120] lo considera “[...] uno de los peores de los varios puertos malos que existen en la costa americana occidental. La rompiente del mar es allí siempre tan fuerte que las garrabas deben ser remolcadas hasta la costa con ayuda de cuerdas. En caso de vientos intensos, muchas veces se moja toda la carga, y llega a perderse cuando revientan las cuerdas y las gabarras se voltean [...] además de que el precio de 75 centavos por quintal para el embarque, es excepcionalmente elevado justamente debido a estas malas condiciones del puerto”.

de las localidades registradas tenían categoría de pueblo³¹ y el 86.34% eran haciendas y ranchos.

Esta información corresponde a la situación de principios del siglo XX, por lo que cabe plantear la pregunta ¿qué cambios se dieron en el siglo antepasado en la propiedad de la tierra?

Durante la época colonial, a diferencia del Centro de México, la tierra no parece haber sido un bien escaso, ya que muy pocas de las haciendas y ranchos contaban con títulos coloniales. Las composiciones, a pesar de que sí se realizaron, tuvieron muy poco impacto en cuanto a la legalización de terrenos, de ahí que Chiapas llegue al siglo XIX con pocos títulos de propiedad.

Los nuevos gobiernos independientes sienten la necesidad de que la tierra adquiera legalidad, en razón de lo cual dictan una serie de leyes de colonización mediante las cuales van a tratar de desarrollar al sector primario a través de la colonización de terrenos baldíos y la puesta en circulación de bienes de manos muertas.

Basándonos en dicha legislación, podemos dividir el siglo XIX en tres períodos. El primero de 1826 a 1855, al cual corresponderían las leyes y decretos de 1826, 1827, 1828, 1835, 1847 y 1849 [Colección de Leyes, 1878], cuya característica principal es que en ellos se respetaba en parte la estructura de la comunidad³², al dar prioridad en la medida de tierras a los ejidos de los pueblos. Incluso en el Decreto de 1849 se dispone que los lugares en que no existieran terrenos nacionales anexos donde se pudiera medir el ejido, el gobierno compraría a los particulares los necesarios para dotar al pueblo [*Ibidem*: 15-16].

También dictaron medidas contrarias al espíritu de las leyes y decretos mencionados. La primera corresponde al 2 de agosto de 1832 y plantea la suspensión de artículos, en los cuales se da primacía en la medida de baldíos a los ejidos de los pueblos y se quita la posibilidad de incluir tierras de regadío. Este

³¹ Como se verá más adelante los poblados, en su mayoría, databan de la Colonia.

³² En el primer artículo de la Ley del primero de septiembre de 1826, se estipula que: "Todos los terrenos baldíos o nacionales y de propios excepto los ejidos necesarios de los pueblos, se reducirán a propiedad particular". Es decir que se daba fin a la institución comunal por excelencia, los terrenos de propios, pues eran cultivados colectivamente y cuyos productos se destinaban a la caja de la comunidad [Colección de Leyes, 1878:3].

decreto fue derogado dos meses después por Joaquín Miguel Gutiérrez [Colección de Leyes, 1878:9-11]. La segunda fue dictada el 19 de enero de 1844 y en ella se daba la oportunidad a particulares de adquirir tierra de ejidos con sólo demostrar su posesión por más de 30 años, haberlo denunciado antes de 1831 y pagar el 15% de su valor a la hacienda pública. Además, otorgaba mayor poder a los denunciantes, obligaba a los interesados a denunciar terrenos nacionales en posesión particular durante ese año y se daba poder absoluto al gobernador para medir terrenos que le conviniera sin que mediaran las autoridades competentes.

Durante el último período presidencial de Santa Anna, se publicaron dos decretos (noviembre 25 de 1853 y 7 de junio de 1854). En el primero se desconocían los títulos de terrenos baldíos otorgados por los gobiernos anteriores y, en el segundo se sometían a revisión del Supremo Gobierno. La intención de estos decretos era obligar a nuevos pagos a los propietarios agrícolas [*Ibidem*:16-20]. En 1855 Juan Álvarez derogó esos decretos y, en el seno del Congreso Constituyente, el diputado Castellanos denunció que en Chiapas se habían cometido las injusticias más atroces y que la "[...] revisión de los títulos de tierras costó gravámenes mucho mayores que la suma de \$23,000, pues todos los propietarios tuvieron que gastar en papel sellado, en certificados y en pagar la firma del gobernador, que nunca valía menos de cuatro pesos" [Zarco: T.I, 433 citado por Trens, 1957:433].

El resultado de este primer período de leyes agrarias (1826-1855) fue una nueva estructura agraria donde el grupo económicamente poderoso de los hacendados, *los finqueros*, fue el beneficiario, mientras que los afectados fueron algunos pequeños propietarios y comunidades indígenas quienes no pudieron cubrir los gastos que implicaba legalizar su tierra.

Al segundo período en que hemos dividido al siglo XIX corresponden las Leyes de Reforma, como se conoce a las Leyes Lerdo o de Desamortización, a la de Nacionalización de los Bienes de la Iglesia y a la Constitución de 1857. Con estas leyes pretendían acabar con uno de los mayores obstáculos para el desarrollo económico de la nación: la falta de circulación de los bienes raíces de las corporaciones civiles y eclesiásticas. De esta manera, a la vez que atacaban

económicamente a la Iglesia, se *liberaba y sacaba del atraso y aislamiento* a los indígenas, al separarlos de la comunidad, según señalaba la ideología liberal operante, con lo cual la mano de obra indígena tendría la movilidad necesaria para lograr el progreso.

El tercer período lo podemos definir como el de triunfo de los liberales sobre los conservadores e invasores. Este hecho permitió a este grupo político llevar a cabo su ideal, que era el desarrollar al país mediante un proceso de colonización que creara las condiciones necesarias para mejorar la distribución de la población rural y un mayor aprovechamiento de la tierra; consideraba provechosa la inmigración de colonos, de preferencia europeos que pudieran convertir las tierras improductivas en ricas plantaciones.

Para lograr esto se dictaron las leyes de tierras y colonización de 1863³³, 1875, 1883, 1894 y 1902, con las cuales Chiapas, un estado con grandes potencialidades para ser fuente de materias primas para los países industrializados, abrió las puertas al imperialismo. En esencia, las dos primeras leyes la de ocupación y enajenación de terrenos baldíos del 23 de julio de 1863 y la de colonización del 31 de mayo de 1875 marcaron los lineamientos generales de la política de colonización. La de 1863 definía los terrenos baldíos y reglamentaba su tramitación, precio, deslinde y adjudicación. La de 1875 autorizaba la formación de comisiones exploradas para medir y deslindar el área baldía del país, concediéndoles la tercera parte del terreno que hubieran medido y deslindado; también les daba subvenciones si lograban introducir en esas tierras a familias de colonos. Complementarias a estas leyes fueron las de 1883 y 1894. La diferencia entre estas dos leyes consistía en que en la primera se fijaba como superficie máxima 2500 has, mientras que en la segunda se quitaba esta prohibición, cesando la obligación de poblar y acotar los terrenos denunciados [Mejía, 1979 y Secretaría de Agricultura y Fomento, 1944].

Los terrenos factibles de ser denunciados, clasificados como *tierras de estado*, eran: a) baldías, las que nunca habían sido legalmente enajenadas por la

³³ Esta ley fue decretada por Benito Juárez en San Luis Potosí, pero por las circunstancias políticas por las que pasaba el país, fue aplicada a partir de 1867 [Secretaría de Agricultura y Fomento, 1944:5-10].

Nación o destinadas a usos públicos; b) las demasías, definidas como: “[...] terrenos poseídos por particulares, con título primordial, y en extensión mayor que la que éste determine, siempre que el exceso se encuentre dentro de los linderos señalados en el título, y, por lo mismo confundido en su totalidad con la extensión titulada” [Secretaría de Agricultura y Fomento, 1944:26]; c) las excedencias, que eran “[...] los terrenos poseídos por particulares, durante veinte años o más fuera de los linderos que señale el título primordial que tengan; pero colindando con el terreno que éste ampare”; y d) las nacionales, que eran los baldíos que podían ser descubiertos, acotados y medidos por una comisión oficial o por empresas autorizadas y que no hubieran sido legalmente enajenados [Secretaría de Agricultura y Fomento, 1944:26]. Las tres primeras clases de tierra podían ser adquiridas por cualquier habitante de la República.

En cuanto a los ejidos, la primera medida que se dictó para su lotificación fue la del 26 de marzo de 1878, cuando la Secretaría de Agricultura y Fomento respondió a las preguntas referentes a “[...] terrenos baldíos o poseídos con buena fe por individuos pobres de la raza indígena o por los llamados ladinos [...]” [Colección de Leyes, 1878:53], que las autoridades del estado de Chiapas consultaban debido a la poca claridad que sobre los ejidos tenía la Ley de 1863. Esta se realizó mediante un acuerdo del Presidente de la República, en la cual se disponía que los ejidos fueran “[...] divididos en lotes iguales o equivalentes a las distintas suertes de terrenos que hayan sido trabajados y cultivados entre los indígenas y ladinos pobres, padres o cabezas de familia” [*Ibidem*: 54]. También se ordenó que los pueblos que no tuvieran ejido se les dotara para que inmediatamente se fraccionaran y titularan los terrenos, prohibiendo su enajenación por el término de ocho años, para lo cual se requería del pago de las estampillas.

La segunda Ley, esta vez emanada del Gobierno Estatal, es la del 11 de agosto de 1892; y su reglamento del 9 de abril de 1893. Los puntos más relevantes de esta Legislación son: 1. Venta de los terrenos a sus usufructuarios. 2. Concesión gratuita a indígenas y ladinos pobres. 3. Venta de los excedentes. En su reglamento se especifica “[...] que todos los poseedores que no sean pobres

de solemnidad [...]” debían denunciar sus terrenos en el término de un mes y pagar un 40% en quince días, 30% en dos meses y el resto en dos meses más. Complementarios a esta Ley son: el Decreto del 25 de Octubre de 1893, en el cual se faculta al Ejecutivo para que proceda a reunir en poblados a las familias dispersas, dotándolos de fundo legal y de ejido, con la finalidad de fraccionar este último, entre las familias reubicadas [Código de Leyes, 1908:77-83]; y las "Bases de contrato que el Ejecutivo fija para la remedia y fraccionamiento de ejidos [...]", publicado en abril, 18 de 1896, donde se fijan tarifas y reglas generales para el fraccionamiento de los ejidos [Memorias 1895-1897].

La Ley Federal que pone punto final a los ejidos es la del 26 de marzo de 1894, en cuyo artículo 67 se decreta el fraccionamiento en lotes y adjudicación entre los vecinos de los pueblos del ejido y de los excedentes del fundo legal cuando no se hubiese hecho esa operación. En el caso de que algún pueblo no contara con ejidos, la Ley dispone que se les asigne una legua cuadrada "[...] conforme a las disposiciones antiguas, siempre que haya terrenos baldíos en los que pueda hacerse el señalamiento, porque no ha de invadirse la propiedad particular, ni ha de tomarse de los baldíos mayor cantidad de terreno que la que exprese la concesión" [Secretaría de Agricultura y Fomento, 1944:37], para luego ser fraccionado. A partir de este momento, la propiedad privada es la única legalmente existente.

La propiedad privada, como se ha venido mencionando, se vio robustecida durante todo el siglo, y más aún durante este período; así es que entre 1863 y 1910, a nivel estatal, se otorgaron 1 439 títulos que amparaban 3 186 300 hectáreas, cuyo valor era el de \$1,388,938 [Mejía, 1979:261]. Es necesario hacer hincapié en el problema de las cifras, las memorias de gobierno consignan lo que ellos nombran fincas rurales, en pocos casos separan haciendas y ranchos, incluso se llega a dar el caso que en una memoria (1889), se den dos cifras completamente distintas. Sin embargo esos datos nos sirven para conocer que si hubo un aumento importante de propiedades y sobre todo que estas corresponden a las zonas productoras de materias primas, destinadas principalmente al comercio exterior. Tomando en cuenta el primer dato con el contamos que

corresponde a Emeterio Pineda [1999:85-86], que es de 591 fincas rurales en 1838, y del Anuario de la República Mexicana de 1903, citado por Alicia Hernández Chávez [1979:336] y que es de 6 365 propiedades rurales registradas³⁴ divididas en: 1 431 haciendas, 3 363 ranchos y 1 571 sin clasificar, podemos afirmar que durante ese lapso de 65 años la propiedad privada aumentó en más de mil por ciento, las tierras privatizadas correspondían fundamentalmente a las caracterizadas como baldías y en menor proporción a las desamortizadas.

LAS FORMAS DE PROPIEDAD

Como ya se había mencionado, durante el siglo XIX la estructura de la propiedad estaba representada fundamentalmente por tres tipos de unidades productivas: haciendas, ranchos y comunidades indígenas.

LA HACIENDA

La diferencia entre estos tres tipos de propiedades radica en que la hacienda se define como una unidad de producción agrícola con posesión individual de la tierra, con una parte de su fuerza de trabajo estable (los sirvientes) y otra eventual (campesinos indígenas); con su esfera productiva caracterizada por la articulación de un sector de autoconsumo con otro mercantil, lo que implica tener dentro de ella lo necesario para la producción de los insumos, sin tener que acudir al mercado.

En Chiapas, hacia la segunda mitad de siglo XIX, el término *hacienda* comenzó a dejar de usarse, utilizándose el de *finca*, como sinónimo. En la zona de San Cristóbal, Teopisca y Amatenango se usaba el de *labor*, sobre todo para nombrar las propiedades productoras de trigo de los valles. El problema es que en muchos casos se nombra con estos términos, tanto a ranchos, como haciendas. Por lo que en esta tesis tomamos el término que nos proporciona la fuente, el cual puede variar de una a otra.

³⁴ Cabe aclarar que en el Anuario de 1909 [pp. 49-51] la cifra consignada es de 10 604 fincas rústicas, dudamos que se haya podido dar ese incremento en seis años, cuando el deslinde de las compañías y la solicitud de terrenos por particulares prácticamente había concluido.

EL RANCHO

El rancho resulta un poco más difícil de definir ya que, administrativamente, de acuerdo a una cierta división del trabajo, las haciendas dividían sus tierras en ranchos, existiendo además otro tipo de ranchos independientes. En Chiapas en general podemos considerar que la mayoría correspondían al segundo tipo, es decir los independientes, aún cuando las haciendas más grandes contaban con anexos que a veces los nombraban ranchos. Esta unidad productiva se caracteriza por el hecho de que dispone del trabajo de la totalidad de los miembros de la familia del dueño, empleado o arrendatario y sólo se contratan trabajadores eventuales en los momentos claves del proceso productivo. En cuanto a su extensión ésta depende del tipo de actividad agrícola a la que se dedique.³⁵

La comunidad indígena se define principalmente por la propiedad común sobre la tierra y la explotación familiar.

LA COMUNIDAD INDÍGENA

Juan Pedro Viqueira [2002] publica un artículo cuyo propósito es analizar cómo ha sido utilizado el concepto de comunidad en estudios antropológicos e históricos. Nosotros no tenemos esa intención, que ya fue desarrollada por él, por lo que vamos a presentar algunos de las definiciones que sobre el tema se han propuesto, ya que estamos de acuerdo en que “es necesario reconocer que a través de él [concepto de comunidad], los investigadores intentaron dar cuenta de un fenómeno de gran importancia: el de la identidad de los pueblos indios. La

³⁵ El vocablo *rancho* fue usado durante la conquista por soldados cronistas para indicar las instalaciones de emergencia necesarias para sobrevivir en una tierra desconocida. En los siglos XVI y XVII designaba todo tipo de viviendas provisionales o de carácter más o menos pasajero [Pérez Martínez, 1994: 33-39]. Chevalier [1976:407] encontró tres usos de la palabra rancho: un sentido primitivo de choza, abrigo más o menos provisional, una cabaña o majada de pastores; un sentido de transición y de modesta explotación; y un sentido de habitación aneja a una hacienda. Pérez Martínez [1994: 44] expone que Brading hace suya la propuesta de G.M.C. Mc Bride sobre la identidad de los rancheros como clase media rural embrionaria de origen mestizo y su multiplicación, a mediados del siglo XIX, como consecuencia de la fragmentación de las haciendas. Brading [1992: 99] afirma que, para el caso del Bajío, los primeros rancheros fueron los colonos a quienes les dieron vecindades como parte de la red de villas que habían sido fundadas a fines del XVI y principios del XVII; las tierras concedidas medían entre dos y media y tres y media caballerías. Alejandro Tortolero [2003:125] sugiere que, por lo indefinido del término, se debe tomar en cuenta la realidad regional para definirlo, para fundamentar su propuesta compara los ranchos de Morelos con los del Bajío.

comunidad, el pueblo, el municipio, según sea el caso, es para los indios actuales el principal grupo de adscripción y de identificación, grupo mucho más importante que el formado por el conjunto de los hablantes de la misma lengua. [...] –quienes constituyen para ellos el ‘nosotros’ y quienes son los ‘otros’-” [*ibidem*: 70, 73].

Para Henri Favre [1973:125] la comunidad actual no es la institución prehispánica, más o menos modificada o adaptada por las autoridades españolas, sino el resultado del desmembramiento de las unidades anteriores a la conquista por la guerra, las reducciones, las encomiendas y las enfermedades. Su permanencia desde el siglo XVI, en consecuencia, se explica por las relaciones con el mundo español y mestizo.

Una postura contrapuesta a la anterior es la de Villa Rojas [1964:322], para quien la característica más importante es que la comunidad continuó con su organización comunal con un fuerte componente prehispánico, a través de las reminiscencias del calpulli. Villa Rojas afirma que existen “[...] antecedentes históricos que señalan la existencia del calpulli entre los pueblos mayences, especialmente de los que, en una u otra forma, habían estado en contacto con las gentes del altiplano mexicano” [Villa Rojas, 1964:322]. Además, encuentra ocho rasgos sobresalientes del calpulli que persisten entre los pueblos tzeltales y tzotziles de Chiapas. Estos son: 1. El calpulli como entidad residencial localizada, con reglas establecidas sobre la propiedad y usufructo de la tierra. 2. Como conjunto de linajes o grupos de familias unidas por la vía patrilineal. 3. Como unidad social dispuesta a actuar en favor de sus miembros y a mantener su solidaridad a través de actos ceremoniales, fiestas y organización política. 4. Como gremio religioso dispuesto a cooperar en todos los actos ceremoniales. 5. Como entidad administrativa con sus propios jueces y sacerdotes. 6. Como grupo subcultural. 7. Como unidad económica que, además de poseer la tierra, tiene la responsabilidad de proteger los recursos naturales, así como los derechos y propiedades de sus miembros. 8. Como institución política, con representantes en el Consejo Tribal o Gobierno Municipal [*Ibidem*].

Aún cuando los autores difieren en cuanto al origen, coinciden en que se presenta como una unidad territorial “[...] continua y coextensiva a un sistema de

relaciones sociales [...]” [Favre, 1973:125]. En este mismo sentido, Stavenhagen (1975:219) expone: “[...] el indio necesita la tierra porque sin ella pierde su identidad social y étnica”³⁶.

Por otra parte, en el caso de Chiapas, como ya se mencionó antes, cada comunidad constituye una unidad cultural y social que se distingue de otras comunidades semejantes y que, además, su territorio se corresponde con los municipios actuales, las municipalidades del siglo pasado y los antiguos pueblos coloniales, los que a decir de Jan de Vos [1985:43] son obra de los dominicos, quienes “[...] redujeron [de reducción] los parajes indígenas dispersos a poblados concentrados al estilo español. Les escogieron el lugar, les trazaron la plaza y las calles, les construyeron la iglesia, el mesón y el cabildo³⁷, les pusieron un nombre cristiano. “De esta manera cada comunidad se distingue por su vestido, dialecto, especialización económica, estructura religiosa y política” [Favre, 1973: 129. Stavenhagen, 1975: 195].

Para tratar de recrear la vida de la comunidad indígena del siglo XIX, tendríamos que recurrir a los numerosos trabajos sobre los grupos indígenas chiapanecos escritos por investigadores nacionales y extranjeros, tratando de inferir lo que persiste de la comunidad decimonónica, ya que no contamos con la información que nos permita analizarla para ese periodo; consideramos que por ahora con las definiciones de indígena y comunidad, arriba expuestas, cubrimos las necesidades de esta tesis.³⁸

Otras formas de explotación de la tierra distintas a las tres anteriormente mencionadas, estaban representadas por pequeños propietarios ladinos (minifundistas), arrendatarios y aparceros, los cuales producían principalmente para el autoconsumo y, en muy pequeñas cantidades, para el mercado.

³⁶ Aquí cabe recordar lo ya mencionado referente a “[...] las tierras de los pueblos de indios quedaron suscritas al régimen comunal y los indígenas por lo tanto, no podían enajenar libremente sus tierras [...]” [Menegus, 1994: 189]. Las tierras recibidas fueron: Casco urbano, parcelas de común repartimiento, sementeras dedicadas a satisfacer una carga colectiva de la comunidad, pastizales, montes y dehesas.

³⁷ Esto desde luego no hay que tomarlo literalmente, pues los dominicos los dirigieron en la construcción de esas obras.

³⁸ Powell [1974:39-42] hace un bosquejo de la vida de un campesino indígena del siglo pasado, radicado en el centro de México, por cierto que una de sus referencias es Juan Pérez Jolote [Pozas, 1952].

LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA POR DEPARTAMENTO

Como esta tesis versa sobre la estructura agraria de Chiapas decimonónico, hemos considerado incluir la información con la que contamos sobre la producción agrícola de las haciendas y ranchos. Nuestras principales fuentes son la información diezmada para principios del siglo XIX, y los anuarios estadísticos para el porfiriato (1898 y 1909). Como esta última información aparece por departamentos así la vamos a presentar. Además, los hemos agrupado de acuerdo a la regionalización natural de Federico K G Müllerried y Carlos M.A. Helbig y, la agrícola elaborada por Efraín Hernández Xolocotzi y sus discípulos. Los departamentos que vamos a presentar son: Comitán, Chiapa, Chilón, Las Casas, La Libertad, Mezcalapa, Mariscal, Pichucalco, Palenque, Soconusco, Simojovel, Tuxtla, Tonalá.

La región geográfica conocida como Planicie Costera del Pacífico³⁹ abarcaría dos de los departamentos: Tonalá y el Soconusco.

TONALÁ

A principios del siglo XIX, Tonalá (compuesto por los municipios de Arriaga, Tonalá, Pijijiapan y Mapastepec) tenía el primer lugar en la producción de añil y quesos. A nivel estatal, esta misma zona ocupaba un lugar importante en la cría de ganados vacuno y porcino, así como en el cultivo de maíz; además de producir frijol, arroz, algodón, piloncillo y pollos en cantidades menores. El significado de lo anterior, en términos de haciendas, es que existían en ellas especialización en la producción de añil y ganado vacuno. Al final de siglo, el añil pasa a ocupar el 11º lugar en cuanto a importancia económica, dejando el primer lugar al maíz, el cual junto con la ganadería otorgaba a la región una fuente importante de ingreso. Rabasa [1895:52-53] hace referencia también a la producción de sal, azúcar, tabaco, hule y a las pesquerías.

Este departamento fue uno de los que no sufrió cambios en su territorio. Durante casi todo el siglo XIX estuvo compuesto por tres localidades Tonalá, Mapastepec y Pijijiapan. En 1892, Arista es considerado como municipalidad, Rabasa [1895:55] la refiere así: “A 18 kilómetros al S.E. de Tonalá se encuentra

³⁹ Juan Pedro Viqueira [1998: 21] la denomina Llanura en lugar de planicie.

esta pequeña población [tenía 166 habitantes] fundada recientemente en la playa llamada 'La Puerta' o 'Puerto de Tonalá'. Lo forman casi exclusivamente los empleados de la Aduana, los de la empresa de lanchas y los de algunas casas de comercio de Tonalá". Pocos años después, en la estación de ferrocarril *Jalisco*, es fundada Arriaga⁴⁰.

Los datos de población indican que era el departamento que contaba con la menor población estatal (generalmente era menor al 5 %), salvo en 1827, cuando llegó a tener el 5.2%, pero hay que considerar que en ese año no se contabilizó el Soconusco y varios pueblos de los Altos. Su población ocupaba entre el 3.4 % y el 4.4 % del total estatal. Este fenómeno reflejaba la gran mortandad que sufrió la población indígena en el siglo XVI; de ahí que, en la Colonia, esta zona fuera conocida como "El Despoblado". Los españoles la repoblaron en el siglo XVIII con negros y mulatos que debían atender las haciendas ganaderas y cultivar el añil.⁴¹ Tonalá adquirió importancia a raíz de la introducción del ferrocarril, y del surgimiento de nuevas poblaciones como la Aurora y Jalisco. Precisamente esa condición de despoblado va a generar que, a partir de las leyes de colonización, se vayan denunciando tierras y se establezcan haciendas y ranchos, y que las compañías deslindadoras hayan actuado en su territorio (ver capítulo V).

Para principios del siglo XIX hemos identificado 60 haciendas, 12 ranchos y 8 estancias, a través de las relaciones juradas que anualmente, presentaban los propietarios o arrendatarios de las haciendas y ranchos, ante la Junta Diezmal. Los años corresponden a 1805-1807 y 1815. Las familias propietarias estaban encabezadas por los Castillejo y los Zavala. Los primeros eran propietarios de las haciendas La Calera y Rincón Agrio, a los segundos les pertenecía San Antonio y Las Ánimas [AHDSC, Diezmos, Relaciones Juradas, Tonalá]. Los datos estadísticos⁴² dan cuenta del aumento de las propiedades rurales. En 1837 había 49 fincas rústicas (cantidad menor a la de la fuente diezmal), en 1838 eran 51, 56 en 1879, 82 en 1885; en 1889 habían aumentado a 295, en 1903 se consignaron

⁴⁰ Adquirió la categoría de pueblo el 28 de mayo de 1910 [www.e.local.gob.mx].

⁴¹ Viqueira [1998:24]. Emeterio Pineda [1999:86] consigna que la población de Tonalá era de ladinos y de color y la de Pijijiapan y Mapastepec eran de color.

⁴² Con la finalidad de no distraer la lectura con muchas referencias se incluye como anexo los cuadros donde aparecen las fuentes.

573 y en 1909, 753. Los censos mencionan cantidades menores: 32 en 1900 y 122 en 1910. El aumento del número de propiedades en 73 años fue de poco más de 1500%. La información acerca del deslinde de la Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada, indica que, de 212 220 ha 82 a 21 ca estaban en manos de particulares, es decir, más del 38 % de la superficie total deslindada que fue de 555 035 ha 47 a 50 ca [ATN.SRA.1.71(05)leg.3 exp. 25]⁴³.

Cuadro # 17

Hacienda la Calera, Tonalá

AÑO	GANADO VACUNO UNIDADES	GANADO CABALLAR UNIDADES	POLLOS	MULCATE ⁴⁴ KGS	MAÍZ KGS.	QUESOS PESOS	TINTA KGS
1805	685	40	20		10920	360	17.25
1806	700	30	60		25935	250	57.5
1807	616	10		32760	12740	45	126.5
1815	322	21			9737		

Fuente: AHDSC, Diezmos, Relaciones juradas, Tonalá⁴⁵

SOCONUSCO

El departamento Soconusco comprendía los actuales municipios de Acacoyagua, Acapetagua, Pueblo Nuevo Comaltitlán, Huixtla, Huehuetan, Tapachula, Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa y Tuxtla Chico. Hacia principios de siglo XIX, no destacaba en ningún ramo de producción agropecuaria; sucedía lo contrario a fin de ese siglo cuando con el café y el hule entra a la esfera del comercio exterior, originando un aumento productivo muy importante en todas las ramas que hasta entonces se habían mantenido estáticas. Es en esta época cuando el famoso cacao de Soconusco, que durante las épocas prehispánica y colonial⁴⁶ era llevado a grandes distancias para su consumo, pasó a ocupar uno de los últimos lugares

⁴³ Sumando el territorio actual de los cuatro municipios que lo formaban obtenemos 572 840 ha., cifra bastante cercana a la calculada por la compañía deslindadora. La diferencia es de 17 805 ha. Cfr. Almanaque de Chiapas, 1984.

⁴⁴ Mulcate es un maíz de menor calidad.

⁴⁵ La información de este cuadro y del resto de los que presentamos sobre las haciendas es resultado de una estimación, pues hemos tomado los datos de las relaciones juradas y los hemos multiplicado por diez; además, los granos los hemos convertido de medida de volumen a kilos, para lo cual nos dimos a la tarea de pesarlos y así contar con una cantidad aproximada de la producción en kilos.

⁴⁶ Cfr. Gasco, 1991: 337-338.

en la esfera productiva de la región. Este fenómeno tiene raíces históricas que se remontan a la Conquista, pues por ser punto clave en la comunicación entre el Altiplano Central de México y Centroamérica además de fungir como la principal región productora de cacao, ocasionó que los conquistadores exigieran cargas tributarias muy altas de ese producto, a lo cual se sumaron las epidemias y la desestructuración social y cultural, lo que originó que “[...] los nuevos conquistadores diezmaron en un tiempo récord a la población nativa” [Viqueira, 1998:21]. Durante el siglo XIX y principios del XX, la recuperación fue lenta. Los datos de población muestran un crecimiento lento al principio y acelerado al final del período en estudio, durante el cual se pasó del 7% en 1838 al 12.5% en 1910 de la población estatal.

Su territorio sufrió modificaciones a raíz del trazo de la frontera con Guatemala, en 1882. Ayutla quedó del lado de Guatemala y, del lado mexicano quedaron, Mazapa, Motozintla y Amatenango, que se incorporaron al Soconusco, para posteriormente constituir el departamento de Mariscal. Si comparamos los pueblos que Dorothy Tanck [2005] localizó para el año de 1800, con los que formaban el Soconusco en las últimas décadas del siglo XIX y la primera del XX, encontramos que algunos de ellos desaparecieron, como Huilcingo, Islamapa y Tlacualoya, y aparecieron, otros como Pueblo Nuevo y Unión Juárez.

En cuanto a la propiedad privada, el Soconusco fue una de las zonas que más atrajo a las compañías deslindadoras y a los colonos. Fue en la década de los años setenta cuando el cultivo del café adquirió relevancia, a lo cual contribuyó Matías Romero, uno de sus principales propagadores, no sólo de forma práctica, pues tenía fincas donde lo cultivaba, sino también teórica, pues en 1874, publicó la primera versión de su obra sobre el cultivo del café, donde analizaba las ventajas y desventajas del Soconusco para el cultivo del café, a la vez daba consejos prácticos sobre las técnicas de cultivo, beneficio del grano y los costos de la producción [Romero, 1893]. El tratado de límites permitió que los problemas con Guatemala se resolvieran y que guatemaltecos y alemanes, asentados en ese país migraran al Soconusco y crearan plantaciones de café. La siembra del café se hizo posible en las faldas de la Sierra Madre, mientras que en la planicie se

cultivaba caña de azúcar, cacao, maíz, yuca, coco, plátano, algodón y hule, además de que se criaba ganado [Ortiz Hernández, 1985,1996].

A principios del siglo XIX había 18 haciendas cuyos propietarios habían entregado diezmo⁴⁷. En general, únicamente diezaban un producto (cacao, algodón o panela), pero también había haciendas que entregaban como diezmo varios productos como ganado, maíz, frijol, panela (piloncillo), tinta, miel y cacao. Las cifras de crecimiento de las propiedades, tomadas de fuentes estadísticas estatales y nacionales, serían las siguientes: 58 en 1838; 132 en 1879; 215 en 1885; 485 en 1889; 1800 en 1903 y 2040 en 1909. Los censos proporcionan las siguientes cifras 79 en 1900 y 227 en 1910⁴⁸. La compañía deslindadora daba las siguientes cifras: como superficie total deslindada, 582 509 ha 31 a 49 ca⁴⁹ y como propiedad privada 169 841 ha 84 a 51 ca, lo que porcentualmente significaría que únicamente el 29% estaba en manos de los particulares, hecho que llama la atención pues en promedio las propiedades serían pequeñas (menos de 90 ha.) [ATN.SRA 1.71 (05) leg.1 exp. 1; leg.2 exp. 6; 1.322(05)leg1 exp 8].

Cuadro # 18
Hacienda Copulco, Tapachula

AÑO	GANADO VACUNO	MAÍZ KGS.	FRIJOL KGS.	PANELA pesos	TINTA KGS
1807	40	4 550	110		
1808	50	910	110	400	138
1809	60	3 640			
1817	20				

Fuente: AHDSC, Diezmos, Relaciones Juradas, Soconusco.

MARISCAL

Para la región geográfica Sierra Madre no contamos con datos para principios del siglo XIX, debido a que esta zona pertenecía a Guatemala; para finales del mismo siglo son muy escasos. A esta zona correspondería el Departamento de Mariscal. La historia de este departamento tiene como antecedente el partido de Motozintla,

⁴⁷ AHDSC, Diezmos, relaciones Juradas, Soconusco.

⁴⁸ Desde luego hay que considerar la variedad de las fuentes; sin embargo el aumento es significativo.

⁴⁹ Esta cifra tampoco está muy alejada de la correspondiente a la superficie del Soconusco, pues se mencionan 6 000 km² aproximadamente [Camas, 1998:219].

creado en 1892, junto con los de Chamula, Cintalapa y La Frailesca; después se le daría la categoría de departamento y el nombre de Mariscal. Los pueblos que lo componían, fueron primero incorporados al Soconusco y, a partir de 1892, al departamento de Comitán.

Los Valles Centrales estaban divididos en los siguientes departamentos: La Libertad (integrado por los actuales municipios de Ángel Albino Corzo, La Concordia, Venustiano Carranza, Totolapa, Nicolás Ruiz, Aguacatenango y parte de Villa Corzo), Chiapa (constituido por Chiapa, Acala, Villa Flores y Villa Corzo) y Tuxtla (compuesto por Tuxtla Gutiérrez, Suchiapa, Berriozabal, Cintalapa, Ocozocuatla, Jiquipilas).

LA LIBERTAD

La Libertad comprendería dos subregiones: San Bartolomé de los Llanos (Venustiano Carranza) y Valle de Cuxtepeques. La de San Bartolomé de los Llanos recibió el nombre del poblado colonial de indígenas tzotziles que se dedicaban al cultivo maíz, frijol y algodón; el valle que lo rodeaba contaba con haciendas ganaderas e ingenios. En cuanto a la población San Bartolomé, era un asentamiento importante a principios del siglo XIX. En los primeros padrones publicados en las memorias (10 249 en 1827, 12 217 en 1828, 12 216 en 1829 y 11217 en 1830), la población representaba entre el 9.5 % y el 11.2 %, de la población estatal, desde luego hay que considerar que estos padrones no incluían al Soconusco ni a varios pueblos de los Altos. El análisis de los datos de población muestra un crecimiento lento, o bien un decrecimiento, resultado de esto es que, en el año de 1838 hubiera 12 693 habitantes, cifra corresponde al 8% de la población estatal. Nuestra siguiente fuente es Flavio Antonio Paniagua [1988:61-63], para quien la población era de 9 345, en 1870 lo que implicaría una disminución de su magnitud. Como no contamos con datos que indiquen un aspecto demográfico que lo haya generado, podemos atribuirlo al problema de la captación de la información en la época estudiada. Once años después, en 1881, había 12 966 habitantes, lo que implicaría un crecimiento mínimo de la población y

una reducción porcentual en su relación con la población total del estado que era, únicamente de 5.3 %. A partir de 1889 se nota ya un ligero crecimiento, pues la población aumentó a 14 870 habitantes, aunque no crecía al mismo ritmo que la estatal, pues porcentualmente había disminuido a 4.95%. En los primeros tres censos, la población contabilizada fue: 15 696 en 1895, 18 245 en 1900 y 21 736 en 1910; y, en términos relativos representó: 4.9 %, 5.05 % y 4.95 % respectivamente, o sea que la tendencia se mantenía en niveles semejantes. El número de localidades que componían el departamento se mantuvo entre cinco y seis. Las haciendas en la zona fueron en aumento, pues en 1838 había 40, en 1889 eran 163 y en 1909, 308. Los censos, como en todos los casos anteriores, presentan cifras bastante menores: 26 en 1900 y 155 en 1910. La compañía deslindadora también trabajó en la zona, y las cifras que proporciona están unidas a la de Comitán, por lo que no podemos conocer cuánta tierra había quedado en manos de particulares.

A principios del siglo XIX hemos localizado en San Bartolomé de los Llanos diez haciendas, en las cuales la principal producción era el ganado, aunque también cultivaban maíz, frijol y algodón. La elaboración de quesos y su comercialización representaba una fuente de ingresos importante. Las familias Chinchilla, Borraz y Gutiérrez eran propietarias de la mayoría de las haciendas. La orden religiosa de los dominicos eran propietarios de Santa Ana Buenavista.

Cuadro # 19
Hacienda San José Tamazulapa, San Bartolomé

AÑO	GANADO VACUNO	GANADO CABALLAR	GANADO MULAR	GANADO PORCINO	MAIZ K	FRIJOL K	ALGODÓN K
1801	105	59	59		12 000	6 60	1150
1802	201	13	2		7191.5	1320	
1803	170	22	5		6000		2070

1804	223	24	2		14040	1980	
1805	180	7	2		5892	2310	
1807	201	19	2		8400	1848	1035
1808	240	14	2		16320	4356	
1810	165		6		18300	2178	
1820	169	11		10	6000		
1821	197	13		10	1500	385	
1822	200	20					
1825	200	20	3		18000	10560	3450

Fuente AHDSC, Diezmos, Relaciones juradas, San Bartolomé.

Especial mención merece Custepeques, pues fue una de las más importantes en la cría de ganado vacuno durante el siglo XIX. La producción de sus haciendas ocupó el primer lugar estatal en los periodos analizados. El estudio microeconómico de las haciendas de Custepeques confirma lo anterior al reportar que, en promedio, el 75% de su esfuerzo productivo se destinaba a la ganadería. También se producían cantidades importantes de maíz, frijol y algodón. Otro producto digno de tomarse en cuenta en la región es la sal, debido a que los ingresos obtenidos por su venta llegaron a ocupar el 31% del total anual de algunas de las haciendas de Custepeques. A nivel estatal este valle producía, hacia 1909, el 6.4 % de cabezas de ganado, la cual representaba en valor monetario el 10.2% [Anuario, 1909].

De acuerdo a los datos diezmales, a principios del siglo XIX había nueve haciendas y dos trapiches, en el valle de Custepeques. Fray Juan Manuel de Vargas y Rivera, en su visita pastoral de 1774, registró la existencia de once haciendas [Luján, 1990:158]. Para dos haciendas no localizamos relaciones juradas, una era la de San Pedro Buenavista, que pertenecía a los dominicos de Comitán, en la cual se formó el poblado de la Concordia en 1849 [Cruz Coutiño, 1998: 121-126]. La otra era la de San José la Poblazón o Tamazulapa, la cual era considerada, para efectos de la recolección del diezmo, como parte de San Bartolomé. Las haciendas localizadas en la fuente mencionada fueron: Nuestra Señora de Custepeques, San Miguel, Xaltenango, Santiago, San Juan, Santa Cruz, San Antonio, Espíritu Santo y San Felipe, las cuales eran productoras, como ya se mencionó, en primer lugar de ganado vacuno y equino, pero además sembraban maíz, frijol, arroz, chile, ajonjolí y algodón. Cultivaban añil y extraían

tinte; producían sal y salitre. Para Virginia Molina [1976: 74], la posibilidad de la expansión ganadera se debió a la inexistencia de pueblos indígenas con tierras comunales, y a que la ganadería requería poca mano de obra para su desarrollo. La población vivía en las haciendas y, en su mayoría, era de indios tzeltales con un diez por ciento de negros y mulatos.

Cuadro # 20
Hacienda Santiago, Cuxtepeques

AÑO	Ganado VACUNO	Ganado CABALLAR	Ganado MULAR	MAÍZ Kgs.	FRIJOL Kgs.	ARROZ Kgs	CHILE	ALGODÓN kgs	SAL	SALITRE	TINTA Kgs.	AJONJOLI Kgs.
1801	760	56	5	10800	660			57.5	6F 8AL		57.5	
1802	735	47	10	22800	847	109.25	2 F	241.5	6 F	1½ F	69	43.24
1803	676	70	4	10080	792				6 F 6 AL	2F 4 AI	46	45.54
1804	649	43	5	7800					7F 1AL	2F		
1805	700	77	1	22080	726			575	8F 4AL	1F		
1806	678	68	7	15480	66				7F	13AL		
1807	832	77	10	6120					8F	3F		
1808	783	63	5	10800	563		1F	92	4F	6F		
1809	580	66	2	21300	500.5		1½ F		6F 4AL	1F		
1810	601	77	5	17640	594	69		138	4F	5F		23
1811	732	112	18	25560	1089	920	8 F	69	78 AI			23
1812	666	69	6	11280	1265	115	1F 6AL	184	6F			
1813	708	74	5	16380	1034		4F		4F	2F		
1814	680	89	7	15480	726				4F 2AL	2AL		
1815	597	54	4	18660	643.5	115			2F 2AL	2F		
1816	626	55	2	18060	649	57.5						
1817	510	31	2	13620	957	172.5						
1818	620	59	7	9960	275							
1819	432	37	6	6000	462	38.18			2F	2F		
1822	500	71	3	12000	1264	115	20 AL					23
1823	457	50	2	12000	726	345	35 AL					
1824	401	40	14	16800	385	402.5			48 AL			
1825	395	46	19	12000	462	345			9 AL			
1826	528	51	14	18000	1320	345			24 AL			
1827	540	52	25	19200	1782	345			4 F2 AL			

Fuente: AHDSC, Diezmos, Relaciones Juradas, Cuxtepeques.

CHIAPA

El departamento de Chiapa estaba formado por las zonas de Acala, Chiapa y La Frailesca. De Acala sabemos que durante las dos primeras décadas del siglo XIX, ocupó el primer lugar en cuanto a producción del algodón⁵⁰, y también que se distinguió en el cultivo del maíz. A su vez Chiapa y la Frailesca eran grandes productoras de maíz y ganado vacuno; algunas haciendas se especializaban en alguno de ellos⁵¹. Al finalizar el siglo Chiapa continuaba ocupando un lugar importante en la producción estatal ganadera como algodонера.

Para poder analizar la población, es necesario considerar que Chiapa fue de los departamentos que sufrieron gran cantidad de movimientos en su conformación, lo cual se puede notar en la variación del número de sus localidades, pues tuvo 11, 12, 9, 14, 7 y 9. En los primeros años de vida independiente, entre 1827 y 1830, no tenía la categoría de partido. Los pueblos que posteriormente lo van a formar estaban repartidos entre Tuxtla y Los Llanos. Poco después se le agregaron parte de los poblados que luego constituirían el departamento de Progreso, que después se llamó Mezcalapa y, posteriormente, las municipalidades recién creadas en la zona llamada La Frailesca: Villa Flores y Villa Corzo. Al igual que en la mayoría de los departamentos para su delimitación política no se respetaron las antiguas naciones indias, de ahí que hubiera chiapanecos, tzeltales y zoques, además de ladinos. En cuanto a la población en 1828 Chiapa tenía 5 049 habitantes, distribuidos entre Chiapa, Acala, Chiapilla, Soyaló, San Gabriel y Usumacinta.⁵² La colonial Chiapa de los Indios tenía la mayor cantidad de población. En 1838, la suma de esas poblaciones era de 7 522 habitantes, y de 14 139 en 1870; en 1881 eran 15 859 y en 1885, 16 854; para 1889 la fuente consigna 24 720; y en 1892 Rabasa da la cifra de 20 101. En el primer censo nacional de 1895, la población empadronada fue de 21 962; en el de

⁵⁰ Existe una variedad de algodón, dentro de la *gossypium hirsutum*, nombrada Acala, la cual fue caracterizada con las siguientes especificaciones: "Acala 1517: fibras L: 1 3/32 a 1 1/8; rendimiento al desgrane: 38%" en la Porter Station (Oklahoma) [Lagiere, 1969:15].

⁵¹ En algunas haciendas el valor comercial de la producción anual, en un 80% correspondía al maíz o al ganado.

⁵² Para 1827 la información no está completa, pues para Ixtapa, Soyaló y San Gabriel no se consigna población. Lo interesante es que, para el resto de lugares, la población anotada es mayor que la de 1828, cifra que se repite para 1829 y 1830 [Memorias, 1828, 1829, 1830, 1831].

1900 fue de 19 014 para Chiapa, pero si le agregamos la Frailesca (7 607) que en esos años había obtenido la categoría de partido, la población ascendería a 26 711. En el censo de 1910 la población asentada para el departamento fue de 31 433. Porcentualmente, Chiapa contenía para los primeros años (1827 a 1838) entre el 4.2% y el 4.7%, de la población estatal. A partir de 1870, el porcentaje empieza a aumentar; así es que va a variar entre 6.5%, en 1881 y 8.24%, en 1889 (el promedio sería de 7.22%). Este aumento de población se debe a la apertura de tierras por parte de los finqueros de los valles centrales, que atrajeron población de los Altos. Al respecto Robert Wasserstrom [1977: 1045] expone que: “[...] entre 1820 y 1880 [...], la población de Zinacantán se mantuvo estable, lo que indica que hasta 2 500 zinacantecos salieron definitivamente del pueblo. Con pocas excepciones, estos emigrantes encontraron empleo como mozos o como aparceros en las nuevas haciendas del Grijalva”.

A principios del siglo XIX hemos encontrado que entregaban diezmo 27 haciendas, ocho sitios y once ranchos, los cuales eran productores de ganado mayor y maíz. No podemos asegurar cuál de los dos productos era el más importante, pues para algunas haciendas el valor comercial, ya sea del ganado o del maíz, les reportaba el 80 % de su ingreso monetario. También diezmaban frijol, fruta, algodón, añil, panela, quesos y pollos. La información para estas propiedades pertenece a la segunda década del siglo XIX, y abarca en promedio seis años de información. En Acala había seis haciendas, cuatro trapiches, un rancho y un sitio. Es común encontrar, como dueños de estas propiedades a miembros de las familias Ruiz y Esponda.

En general desde la época colonial en todo el departamento, la familia Corzo ya tenía gran poder económico, el cual compartían con los Grajales y los Ruiz. Miembros de la familia Corzo eran propietarios de las haciendas Nucaltí, San José y San Vicente. A la familia Ruiz le pertenecían Santiago, además de que tenían arrendadas las haciendas de los dominicos: San Pedro Mártir, Rosario Cangui y Santa Efigenia. La familia Grajales era propietaria de San Isidro, Santa Gertrudis y Santiago. No se puede hacer mención de Chiapa sin referirse a los padres predicadores del convento de Chiapa, lo cuales eran dueños de nueve

haciendas en la zona, de ahí que haya recibido el nombre de La Frailesca. Parte de estas haciendas las mantenían arrendadas y eran: Hacienda Ingenio de San Jacinto, San Pedro Mártir, Santa Rita, Santa Efigenia y Pochuta. Bajo su administración estaban Santa Catarina (actualmente es Villa Flores), San Miguel, San Lucas y la de Cangui. La familia Velasco tenía dos haciendas en la frailesca: Dolores y San Pedro Buenavista.

Cuadro # 21

Hacienda San Pedro Buenavista y Trapiche Nichin, Acala

AÑO	GANADO VACUNO	GANADO CABALLAR	GANADO MULAR	MAÍZ (KGS.)	FRIJOL (KGS.)	ALGODÓN (KGS.)	PANELA (pesos)	QUESOS (pesos)
1796	64	17	7	8303.5	742.5			
1799	60	19	2	2,730			74.00	100.00
1805	47	41		11,375	3,366	2564.5		75.00
1806	30	10	2	8,190	2,574		60.00	66.00
1807	20	45				471.5	175.00	30.00

Fuente: AHDSC, Diezmos, Relaciones Juradas, Chiapa.

Basándonos exclusivamente en las estadísticas, podemos decir que el número de haciendas y ranchos fue en aumento durante todo el siglo XIX. Pineda [1999:85-86] publica que, de las 591 fincas rústicas, 38 estaban en Chiapa⁵³. El anuario estadístico de 1909 da la cifra mayor de haciendas, y es de 890; sin embargo dada la suma de todas las propiedades que registra, sólo representa el 8.4%. De acuerdo al resto de las fuentes, las propiedades de Chiapas estaban entre el 6.6% y el 17.7%. Lo curioso es que estas dos cifras son del mismo año y corresponden a la misma fuente. La primera pertenece a la sección de Hacienda y Guerra de la Memoria del Gobernador Manuel Carrascosa de 1889, es de 226 y corresponde al catastro de fincas rústicas que deben pagar el 1.5% anual. La segunda, de 559, es de la sección de Fomento y responde a la necesidad de presentar estadísticas comparativas. Las cifras totales para el estado no difieren tanto y son: 3 445 para el primer caso y 3 159 para el segundo. El resto de las

⁵³ De acuerdo a las relaciones juradas, habría 67 propiedades.

fuentes no varía tanto, pues presentan cifras de entre 11.13% y 14.95%. Al igual que en los casos anteriores, los censos exponen cifras menores.

TUXTLA

Desde siempre, el departamento de Tuxtla fue zona propicia para el intercambio comercial, ya que resultaba el paso obligado entre Soconusco y Quechula, debido a que este poblado era la puerta de entrada de Chiapas hacia Tabasco y Campeche. Esto hizo que, desde el principio de la Colonia, la producción de caballos y mulas adquiriera mucha importancia. Además, a principios del siglo XIX, Tuxtla ocupaba el primer lugar de producción porcina, sin quedarse atrás en la producción de maíz. Otras fuentes de ingresos importantes fueron la fabricación de quesos, así como la producción de azúcar y de piloncillo. En Ocozocuatla se producía una cantidad importante de añil, lo que elevaba al segundo lugar a Tuxtla en la producción estatal. A fin de siglo, este departamento poseía el primer lugar en la producción de ganado vacuno y un buen lugar en la producción maicera.

Al igual que Chiapa, Tuxtla sufrió cambios en su delimitación como partido y departamento. Entre 1827 y 1830 abarcaba 16 pueblos, incluyendo algunos pueblos que después formaron el departamento de Chiapa y el de Mezcalapa. Algunos de estos últimos le fueron agregados posteriormente, en 1881. En 1838, su conformación era prácticamente la que va a tener a partir de 1870 (salvo el corto periodo ya mencionado). El aumento de localidades corresponde a la creación de nuevas municipalidades, como San Fernando, Berriozábal y Terán. Entre 1827 y 1910, la población fue aumentó de 9 996 a 40 267 habitantes. El crecimiento de la población tiene que ver con la actividad económica que se fue desarrollando en la zona, y que estuvo relacionada con el comercio y la agricultura, además del hecho político del cambio definitivo de la capital a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez en 1892.

A través de las relaciones juradas de los diezmatarios, sabemos que existían 16 haciendas y dos trapiches en Tuxtla; tres haciendas, dos sitios y un rancho en Ocozocoautla y 13 haciendas, tres trapiches y un rancho en Jiquipilas. Estas propiedades tenían una producción bastante variada, ya que cultivaban maíz, frijol, frutales y caña de azúcar, de ahí que muchas de esas propiedades

tuvieran anexos trapiches. Ya se hizo mención a la ganadería, derivada de la cual, se producían quesos, también hay referencias a que extraían miel. Desde la Colonia, las familias terratenientes fueron los Esponda, Corzo y Gutiérrez. Los primeros los vamos a localizar en Tuxtla y en Cintalapa, a los Corzo en Ocozocoautla y a los Gutiérrez en Tuxtla. De ellos merece especial mención la hacienda Don Rodrigo. También la Iglesia era propietaria de las dos haciendas más grandes de Jiquipilas, éstas eran Soyatengo y San Nicolás.

En el anuario de 1909 se consigna que había 1 657 fincas rústicas en el departamento de Tuxtla. Esto tiene que ver con dos procesos relacionados con las leyes de colonización: por un lado, los particulares podían legalizar sus propiedades y denunciar las tierras baldías, al principio casi sin oponentes (pues las leyes los favorecían frente a las comunidades indígenas); y por otro la intervención de la compañía deslindadora “Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada”, que fue su oponente y que deslindó 762 598 ha 04 a 81 ca en Tuxtla y Chiapa, de las cuales identificó como tierras en manos de particulares 355 995 ha 96 a 39 ca [ATN.SRA1.71(05) leg 3 exp 24].

Además, durante el periodo en estudio se muestran dos fenómenos inversos relativos al número de haciendas y ranchos y su extensión superficial, el primero es la existencia de una tendencia al aumento del número de propiedades; y, el segundo, la de una disminución de la superficie promedio de las mismas, generándose en muchos casos el fraccionamiento de las propiedades (Don Rodrigo se dividió en 24 propiedades). Para ejemplificar esto podemos recurrir al análisis de Ocozocoautla: de 42 casos investigados en el Archivo de Terrenos Nacionales de la SRA, 12 fueron composiciones de haciendas antiguas y 30 fueron solicitudes de terrenos baldíos, de los cuales más de la mitad no sobrepasaban las 200 hectáreas. Las únicas que conservaron sus grandes extensiones fueron las haciendas cuyo origen se remontaba a la Colonia [Pedrero, 1989: 61].

Cuadro # 22
Hacienda Don Rodrigo y Anexas, Tuxtla

AÑO	GANADO VACUNO	GANADO CABALLAR	GANADO MULAR	GANADO PORCINO	GANADO CAPRINO	MAIZ KGS	FRJOL KGS.	AZUCAR KGS	PANELA PESOS	QUESOS PESOS	CEBOLLA PESOS
1803	320	30	27			33,670	1,254			75.00	
1805	270	80	27	20		8,827	1,254			60.00	
1813	280	110	40	20	20	29,120	1,122				
1822	305	123	18	10	20	30,849	990	5635	430.00	275.00	
1823	270	125	18	10	10	54,600	3,234	3,243	209.00	213.00	
1824	250	65	15	10	10	40,495	1,320	5,060	690.00	280.00	100.00
1825	250	90	25	10	5	13,650	4,290	4,600	1.000.00	330.00	15.00
1826	230	95	25	5	5	22,750	4,411	3,231	1500.00	309.00	11.00
1827	280	50	20	5	5	21,840	924		500.00	270.00	12.00
1828	360	40	24			17,270	792	3,450	900.00	250.00	50.00

Fuente: AHDSC, Diezmos, Relaciones Juradas, Tuxtla.

COMITAN

El departamento de Comitán perteneciente a las regiones geográficas de los Altos y de los Valles Centrales, es una zona ubicada en uno de los pasos entre Nueva España y Guatemala, por lo que ahí florecieron las actividades agrícolas y comerciales. Es en esta región donde hemos encontrado el mayor número de haciendas, así como los primeros lugares para principios de siglo XIX de los siguientes productos: ganado vacuno, ganado caballar, ganado mular, maíz, frijol y piloncillo. Otra característica es la gran diversidad de productos de diferentes climas, incluso ocurrió que en varios casos, en una misma hacienda se producía lana y azúcar, o bien maíz de tierra fría y de tierra caliente. Estos fenómenos se pueden atribuir a la gran extensión de tierra que ocupaban dichas haciendas, y a la gran variedad de climas que existen en esa región⁵⁴. La tendencia de haciendas a producir ganado y granos se conservó durante todo el siglo, sucediendo lo mismo con la producción azucarera.

En cuanto a las haciendas podemos decir que, a principios de siglo XIX, había 48 haciendas, 21 ranchos, 9 sitios y un trapiche, además de los siete localizados en Socoltenango. Gran parte de las haciendas tenían una producción mixta de ganado y maíz, obteniendo como resultado que la mitad de su ingreso proviniera del maíz y el resto del ganado. También se observa la especialización en alguno de los dos productos. Dada la necesidad de traslado de la producción agrícola, la cría de caballos y mulas ocupó un lugar preferente en algunas haciendas de la zona. Esta especialización productiva se conservó durante todo el siglo XIX. La caña de azúcar también fue importante en Comitán, incluso había subregiones productoras de azúcar, panela y aguardiente, Socoltenango entre ellas.

En cuanto a los propietarios hay que considerar a las familias Escandón, Ulloa, Rojas y Román. Los Escandón eran propietarios de Juncaná, San Cristóbal, La Otra Banda y Santo Tomás. Los Ulloa tenían Jontaná, Rosario Baxa, Palma Real, San Antonio Ixtonoc y el rancho Las Margaritas. Hacia final del siglo XIX,

⁵⁴ Mario Humberto Ruz [1992: 38] califica a la provincia colonial de los Llanos como un mosaico, en el cual había densos bosques de coníferas y encinos, selva alta subdecidua, amplias planicies irrigadas por el Grijalva y sus afluentes, cañadas y pequeños valles fértiles, bosques subhúmedos y selva tropical alta.

otras familias ocuparon su lugar, como los Castellanos, Domínguez, Guillén. El convento de Santo Domingo de Comitán también fue propietario de varias haciendas, antes de la desamortización, tanto en el departamento de Comitán, como en su vecino Ocosingo.

Las estadísticas reportan 120 haciendas en 1837, 198 en 1885, 544 en 1903 y 1120 en 1909. Aún cuando estas cantidades no sean exactas, por lo disímulo de las fuentes, de todos modos dan cuenta del proceso de apropiación de tierras baldías durante la segunda mitad del siglo XIX por parte de particulares y compañías deslindadoras. La compañía Terrenos de Chiapas, México Limitada, reportó como superficie de los departamentos de Comitán y la Libertad 1 120 356 ha 07 a 90 ca, de la cual 187 propiedades tenían en su poder 528 801 ha, 39 a 30 ca. [ATN.SRA. 1.71(05) leg.3 exp 24].

En cuanto a la conformación del departamento de Comitán encontramos que sufrió muchas modificaciones. Al principio formó parte de Los Llanos, cuando la población Comitán (Balún Canán) no era la más importante; pronto opacó a sus rivales Copanaguastla, Escuintenango y San Bartolomé y, a partir de entonces, fue el centro económico de la región [Ruz, 1992: 37], lo que ocasionó que en algunos periodos tuviera el mayor número de habitantes en relación al nivel estatal. Los lugares que en 1910 formaban el departamento eran: Comitán, Zapaluta (hoy Trinitaria), Las Margaritas, Pinola (hoy Villa las Rosas), Chicomuselo Socoltenango y La Independencia. San Carlos (hoy Altamirano) perteneció a Comitán hasta 1881. También, y como ya se mencionó, a raíz del tratado de límites con Guatemala, varios de los pueblos recientemente incorporados primero fueron parte de Comitán y con ellos se formó el departamento de Progreso, que después se llamó Mariscal.

Cuadro # 23
Hacienda Costarricas Comitán

Año	Ganado vacuno	Ganado caballar	Ganado mular	Ganado lanar	Ganado porcino	Mulcate Kgs.	Maíz Kgs.	Frijol Kgs.	Algodón Kgs.	Panela	Sal pesos	Trigo Kgs.
1805	265	929	35	65			36000	1650		78	260	
1807	195	430	40	88			43800	264				
1817	1888	114	32	400			20160	1848	126.5			
1817	426	302	76				4020	39600				
1818	341	472	106				46920	57600				910
1819	272	86	44	431	2	2	15600	10960				
1820	604	412	100				18060					
1821	398	310	118				17820					
1823	407	548	103				11880	47520				
1824	444	526	92				7560	54120				
1825	441	918	59	5	5	5	15780					
1826	412	559	32	11	11	11	43740	14520				
1827	506	559	46	9	9	9	22560	50160				
1828	465	499	43				15540	17094				
1829	617	616	91									

Fuente: AHDSC, Diezmos, Relaciones Juradas, Comitán.

LAS CASAS

Durante el periodo estudiado, el Departamento de Las Casas (que comprendía a principios del siglo XX a las municipalidades de Zinacantán, Chamula, Larrainzar, Teopisca, Amatenango, Huistán, Tenejapa, San Cristóbal y San Felipe Ecatepec) fue el más poblado del Estado al concentrar el mayor número de indígenas, convirtiéndose así en el abastecedor de mano de obra de las zonas en expansión de Chiapas. San Cristóbal actuó como centro integrador. Su papel político como capital civil y religiosa, le permitió dominar el comercio y la vida económica, primero a nivel estatal y posteriormente con el desarrollo de Tuxtla y Chiapas, a nivel regional quedándose como zona de influencia de los Altos de Chiapas.

El tipo de documentos encontrados para principios de siglo XIX nos permiten afirmar que en el departamento de Las Casas, existieron pocos latifundios, pues la producción estaba dominada por las labores y los ranchos productores de trigo, en los que se combinaba el cultivo de otros cereales y ganado. Dado que el trigo, prácticamente, no se producía en ningún otro lugar, no se puede comparar su producción estatalmente. El primer lugar dentro de su esfera productiva lo va a ocupar la crianza de caballos, siguiéndole la de ganado vacuno, y quedando ubicado el trigo en el 9º lugar en importancia.

La extensión y el valor de las haciendas variaba de acuerdo a su cercanía con los principales centros de mercado de la región y a su infraestructura productiva (construcciones, tierras laborales, regadío, herramientas...), es decir entre más cerca se encontraban de las poblaciones grandes eran más pequeñas y por lo tanto las más lejanas eran las más grandes. Podemos considerar que desde principios del siglo XIX la hacienda ya estaba consolidada; de ahí que casi no se registren fraccionamientos de la propiedad. Los hacendados que requerían de más tierra compraban haciendas completas. A pesar de que había familias que controlaban la posesión de la tierra regionalmente, con frecuencia las haciendas no se conservaban en sus manos durante mucho tiempo. Casi siempre, al momento de heredar cambiaban de dueño. Fue común que se produjesen cambios en este sentido.

El grupo de los hacendados no era homogéneo. Entre ellos había eclesiásticos, políticos locales, comerciantes y los que vivían únicamente de su actividad agropecuaria (por cierto que entre ellos no era usual el fenómeno del absentismo). Una parte considerable de las haciendas estaban gravadas; durante la primera mitad del siglo XIX, por las instituciones religiosas y, en la segunda, por las instituciones gubernamentales y por prestamistas particulares. En muchas ocasiones esta práctica de mantenerlas hipotecadas provocó la ruina del propietario, pero en otras le facilitó la compra de haciendas a muy bajo costo. El arrendamiento se dio casi únicamente en las propiedades del clero. La principal producción fue el trigo y sus derivados, la harina y el pan. Además, se cultivaba maíz, frijol y frutales; en las zonas cálidas, la caña de azúcar y, al fin del siglo antepasado, en las zonas templadas, el café. Principalmente se criaba ganado equino y lanar. Tecnológicamente se encontraban bastante atrasados, siendo el principal factor productivo la fuerza de trabajo. Los trabajadores provenían de las comunidades indígenas. Se les mantenía sujetos a la hacienda a través del endeudamiento, de la práctica del baldiaje (pago de renta en trabajo, una vez que les habían quitado, vía denuncia, las tierras que habitaban) y del contrato temporal de los que aún vivían en la comunidad y no contaban con tierras suficientes para su supervivencia. A continuación incluimos dos cuadros de labores ubicadas en San Cristóbal, en los cuales los datos no son de producción anual, sino de los diezmos entregados.

Cuadro # 24
Molino de Santo Domingo, San Cristóbal

Año	Trigo
1806	100F 20 AI
1807	315 F
1808	397 F
1809	240 F
1810	280 F
1811	410 F
1812	220 F
1822	250 F
1823	250 F
1824	18 F
1826	85 C
1827	180 F
1828	303½ F

Fuente: AHDSC. Diezmos Relaciones Juradas. San Cristóbal.

Cuadro # 25
Hacienda Nuestra Señora del Rosario, Teopisca

Año	Ganado Vacuno	Ganado Caballar	Ganado Mular	Maíz Kgs.	Trigo Kgs.
1808					20202
1809	3	20	2	91	27775
1810	3	7	1	546	20020
1811		4		530	20020
1816		6			18655

Fuente: AHDSC. Diezmos Relaciones Juradas. Teopisca.

Cuadro # 26
Hacienda Tierra Colorada, Zinacantán

Año	Ganado Vacuno	Ganado caballar	Ganado lanar	Maíz Kgs	Trigo Kgs	Frijol Kgs	Lana Kgs
1824	10			1820		165	57.5
1825	26		25	1092		82.5	115
1826	33			3640		3025	
1828	30			2730			
1829	20			4701	3640	165	
1830	18			525		412.5	
1831	21			273		55	
1832	14			4550		275	
1833	19			1800		66	
1837	10			1200		55	
1839	11	1		3600		137.5	

Fuente: AHDSC. Diezmos Relaciones Juradas. Zinacantán.

Los departamentos de Mezcalapa, Pichucalco, Simojovel, Palenque y Chilón, pertenecen a las regiones geográficas Planicie Costera del Golfo, las montañas del Norte y las montañas del Oriente. Los datos de principios de siglo sólo abarcan unos cuantos lugares, mientras que los del porfiriato tienen una cobertura mayor. Además, es necesario mencionar que estos fueron los departamentos que más modificaciones sufrieron en lo referente a la división política.

MEZCALAPA

El departamento de Mezcalapa surge en 1892, pero su historia se remonta a la Colonia cuando, la mayoría de sus poblados formaban una de las provincias indígenas, la Zoque, de la Alcaldía Mayor de Chiapas. Hasta 1846 era uno de los

partidos, aún cuando en algunas estadísticas (por ejemplo de población) se le incluía en Chiapa o Tuxtla. Posteriormente, y durante 36 años, se mantuvo agregado a esos departamentos, hasta que en 1882 se le nombró departamento de Progreso, cuya capital era Copainalá.

Juan Pedro Viqueira [2002: 271] expone que, durante la colonia los zoques de las montañas, se dedicaron al cultivo del cacao, la recolección de la cochinilla y la fabricación de mantas, pues no contaban con tierras aptas para otro tipo de cultivos. Esto hizo que españoles y ladinos no se interesaran en fundar haciendas y que en las estadísticas, salvo la de 1909, el número de las mismas sea muy bajo.

PICHUCALCO

Del departamento de Pichucalco, contamos con información para principios del siglo XIX, acerca de Ixtacomitán y Rivera del Blanquillo⁵⁵, los cuales eran grandes productores de cacao; prueba de lo cual son los 16 cacahotales de Ixtacomitán existentes en ese tiempo, algunos de ellos en manos de la familia Esponda. También cultivaban maíz, frijol y arroz, criaban ganado vacuno y aves de corral. Asimismo, producían panela y cultivaban añil, que entregaban como diezmo. Al finalizar el mismo siglo, la producción de cacao continuaba siendo la principal fuente de ingresos, seguida por el maíz. Los otros productos perdían importancia al ser sustituidos por la ganadería. De acuerdo a las estadísticas lo más notable de este departamento fue el crecimiento de la propiedad privada, pues pasó de 126 en 1837 a 1241 en 1909 propiedades rurales, pudiéndose relacionar tal fenómeno con las políticas de deslinde y colonización implementadas por el gobierno porfirista.

SIMOJOVEL

De este departamento sabemos que Simojovel y Huitiupán producían ganado, maíz, frijol, algodón, lana y tinta de añil, y en cantidades reducidas no especializándose en ningún producto, hecho que lo caracterizaba a principios del

⁵⁵ En el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal únicamente hay información para un año de cada propiedad.

siglo XIX, pero que cambia radicalmente durante el porfiriato, al convertirse en zona cafetalera.

Nuevamente corresponde a Viqueira [*Ibidem*: 276-277] proporcionarnos algunos datos acerca de esta región. Este autor expresa que, en el siglo XVI, los españoles trasladaron a los indígenas de los fértiles valles de Simojovel y Huitiupán a las montañas de Chamula, ello con el fin de acercarlos a Ciudad Real, y para obligarlos a prestar servicios personales. Ante las malas condiciones de vida a las que fueron sometidos, solicitaron fueran devueltos a sus lugares de origen. Algunos lograron hacerlo y la población se pudo recuperar; posteriormente empezaron a llegar ladinos, que serían luego los hacendados que consignan las fuentes estadísticas (41 en 1837, 102 en 1885, 165 en 1889, 572 en 1903 y 418 en 1909). Es importante mencionar que la Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada deslindó la zona, en forma conducta para Simojovel y Pichucalco, por lo que no tenemos la cifra separada para cada uno de ellos. La compañía manifestó haber deslindado 456 339 ha 98 a 36 ca, de las cuales 187 709 ha 20 a 30 ca estaban en manos de particulares [ATN.SRA. 1.322(05) leg 1 exp 8]

PALENQUE

Durante el fin del periodo colonial Palenque (Palenque y Playas de Catazaja) se distinguió por su producción de aves de corral y maíz; también se criaban cerdos y se producía piloncillo (esta información corresponde a diez haciendas, tres sitios y una estancia, localizadas a través de las relaciones juradas de diezmos AHDSC). Para fin de siglo el frijol, el aguardiente de caña y el ganado vacuno eran los productos que le reportaban mayor ganancia. Revisando las estadísticas hemos encontrado un crecimiento sostenido de las haciendas y ranchos, durante el siglo XIX y principios del XX, periodo en que existían 28 fincas en 1837, 35 en 1879, 83 en 1885, 113 en 1889, 262 en 1903 y 414 en 1909, como resultado de la llegada de colonos ladinos y extranjeros a la región.

Cuadro # 27

Hacienda San Juan Bautista, Palenque

Año	Ganado Vacuno	Ganado Caballar	Pollo	Maíz Kgs	Frijol Kgs	Arroz Kgs
1803	20					

1804	40			600		
1805	20			90		
1806	40		10	3000		
1807		20		3300		
1808	40		10	3000	115	
1809	30		20	1200		
1813	30		40	1800		
1815	40		40	5400		575
1816	40			1800		
1817	30		30	1200		

Fuente: AHDSC, Diezmos, Relaciones Juradas, Palenque.

CHILÓN

Chilón, dentro de la región geográfica montañas del Oriente (Selva Lacandona) y, fundamentalmente, Ocosingo, producía azúcar, piloncillo y ganado vacuno en las primeras décadas del siglo XIX⁵⁶. A partir de la colonización porfiriana, la producción maderera y su fiel acompañante la ganadería, se convertirían en la actividad fundamental de sus habitantes. Este fenómeno también se reflejó en el incremento de haciendas y ranchos: 56 en 1837, 60 en 1879, 199 en 1885, 224 en 1889, 378 en 1903 y 513 en 1909.

Cuadro # 28

Hacienda Pura Concepción y Trapiche San José, Ocosingo

AÑO	GANADO VACUNO	GANADO CABALLAR	GANADO MULAR	MULCATE KGS	MAÍZ KGS	AZÚCAR KGS	PANELA Pesos
1799	50	10			4800	230.0	
1806	70	12	6	1250		184	
1507	60	12			9600		120
1812	3	6	8		600	575	65

Fuente: AHDSC, Diezmos, Relaciones Juradas, Ocosingo

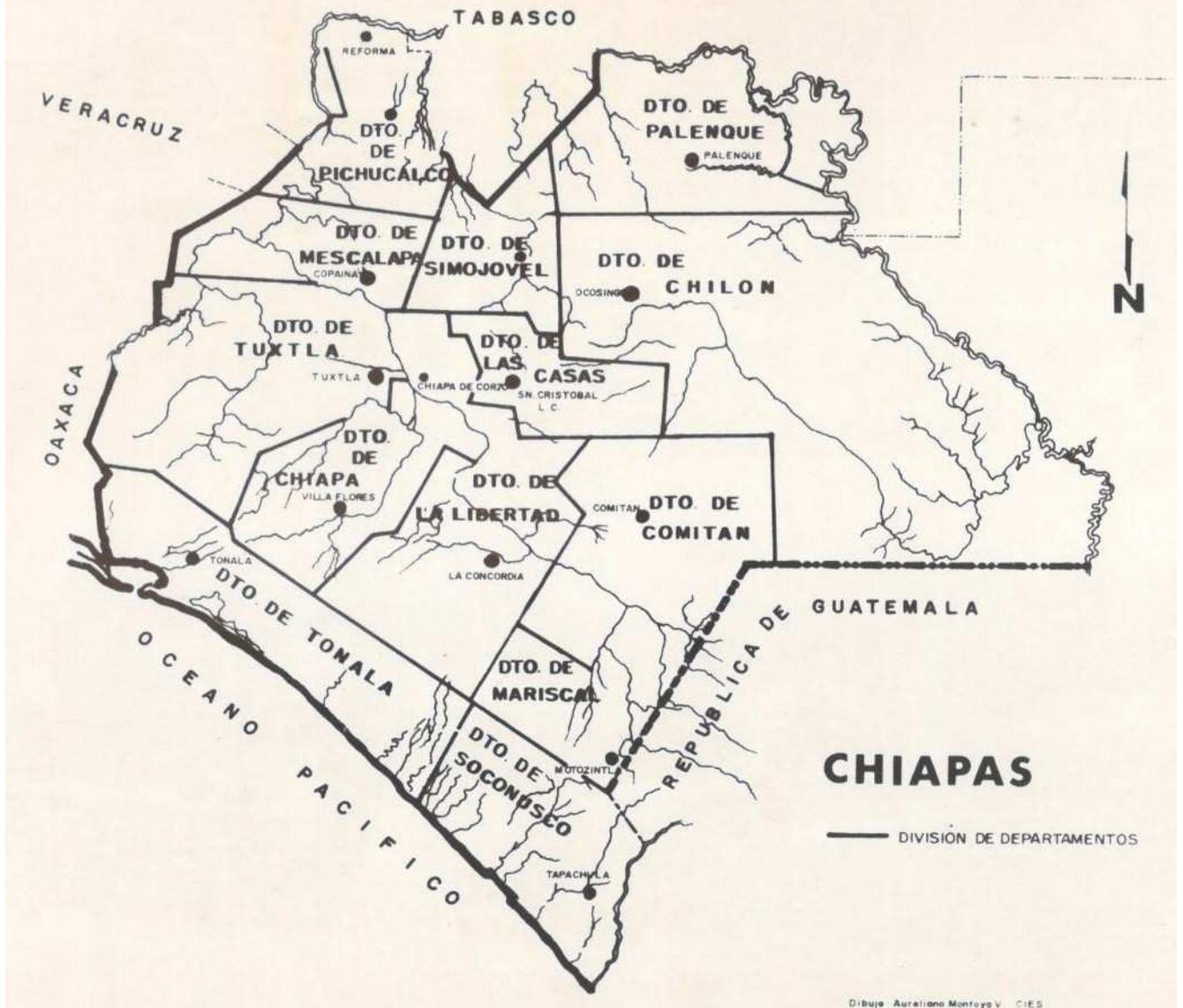
Al hacer mención de los departamentos de Palenque y Chilón, es necesario recurrir a las obras de Jan de Vos sobre la Selva Lacandona [1980 y 1988], quién en la introducción de su libro *Oro verde*, sintetiza el proceso de explotación de la selva de la siguiente manera:

⁵⁶ En el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal hay información de tres haciendas, ocho trapiches y un rancho. De las haciendas de los dominicos sólo hay información de una Santo Tomás. La relación jurada la entregaban junto con las haciendas de San Pedro y San Gregorio ubicadas en Huistán.

Se inicia así, en 1822, la historia moderna de la Selva Lacandona. Podemos caracterizarla como un nuevo enfrentamiento entre conquistadores y pobladores autóctonos. Esta vez, los atacados ya no son comunidades indígenas como en la época colonial. Desde hace tiempo, la Selva Lacandona es un gran despoblado, donde los cuatro centenares de indios caribes apenas se perciben. Las víctimas indefensas ahora son árboles, caobas y cedros, poseedores de la madera más fina de América. [...] Los conquistadores modernos son una decena de madereros llegados de Tabasco [...] [De Vos, 1988: 10].

Jan De Vos divide el periodo en tres etapas. La primera comprende de 1822 a 1880, y es en la cual ocurren los descubrimientos de tres exploradores (dados a conocer en sus memorias), lo que va a permitir que, en 1870, se lleven a cabo los primeros cortes de madera. La temporalidad de la segunda etapa abarca de 1880 a 1895, en la cual tres compañías madereras (Casa Bulnes, casa Valenzuela y Casa Jamet y Sastré) van a convertir el corte de madera en una industria de gran envergadura, dirigida al mercado mundial y apoyada por inversionistas extranjeros. A partir de 1892 se suman a la explotación de las maderas dos casas: Romano y Schindler. La rivalidad entre las diferentes casas se agudiza y a ello se suma los problemas en la delimitación de la frontera con Guatemala. En 1895 logran celebrar un acuerdo para resolver sus problemas. La tercera etapa se inicia ese año y termina con la Revolución (1913). De Vos la califica como “la época de oro” debido al apoyo recibido por la política económica liberal del régimen de Porfirio Díaz [De Vos, 1988: 10-11].

REGIONALIZACION DE LA PRODUCCION AGRICOLA EN EL SIGLO XIX



CAPÍTULO II

CHIAPAS EN LA HISTORIA

Una vez que hemos ubicado a Chiapas en los aspectos naturales y sociales, vamos a presentar algunos aspectos de la historia de Chiapas, que consideramos relevantes para enmarcar los cambios que se presentaron en las formas de propiedad y usufructuó de la tierra.

LA ÉPOCA PREHISPÁNICA

En la época prehispánica Chiapas estuvo poblado por familias étnicas: zoques, mayas y chiapanecas. Los más antiguos fueron los zoques, cuya cultura llegó a su apogeo durante la etapa preclásica (2000 a.C. 200 d.C). Según Thomas A. Lee [1994:62], a ellos les correspondió -junto con los olmecas- sentar las bases de la civilización mesoamericana. Este autor califica de cultura rectora la olmeca y de cultura madre la zoque.

Es hacia el final del periodo preclásico (200 d.C., aproximadamente), cuando los mayas aparecen en Chiapas, tras haber desarrollado una vida evolucionada en el Petén de Guatemala y Belice, desalojan a los zoques e incorporan su cultura a la propia.

El periodo de esplendor de este grupo se desarrolla en el clásico (250-700 d.C.), primero en Palenque, Yaxilán y Toniná y después en otros sitios como Bonampak y Lacanjá. Esta cultura empieza a decaer hacia el 900, cuando se suspenden las construcciones y, se interrumpen las comunicaciones; lo cual es aprovechado por los chiapanecas, que habían penetrado en la zona hacia el año 700, a raíz de la caída de Teotihuacan. Este grupo expulsó de la zona tanto a zoques como a mayas, llegando a ocupar un amplio territorio de la depresión central.

Durante el siglo XV, la expansión del dominio Mexica llegó a la zona, primero como una avanzada comercial y luego militarmente, con la finalidad de incorporar estos territorios al grupo de tributarios Únicamente Soconusco llegó a ser tributario de la Triple Alianza.

A la llegada de los españoles y de acuerdo a la lengua que hablaban, se puede agrupar a los habitantes de Chiapas en seis grandes familias: los choles, que vivían en la Selva Lacandona; los tzotziles, en el Altiplano Central; los tzeltales, en las laderas orientales del Altiplano y el valle superior del río Chiapa; los tojolabales, en las llanuras que se extienden entre el valle del río Chiapa y la selva Lacandona (estos cuatro grupos lingüísticos hablan lenguas mayas); los zoques, en las laderas occidentales del Altiplano y los chiapanecas en la parte central del Valle del río Chiapa [De Vos, 1985 :39]⁵⁷. En cuanto a su distribución espacial, Gudrun Lenkersdorf [2001: 144] afirma que cada uno de esos grupos era una nación cuyos poblados estaban agrupados en un territorio compacto y continuo (aunque diferente al de la época colonial):

Con excepción de los chiapanecas, cada nación disponía de terrenos montañosos y llanuras y, por ello, de un territorio que corría en forma perpendicular a los ríos y valles [...] De este modo cada uno de los pueblos mayas, como choles, tzotziles, tzeltales, tojolabales, chujes y otros, disponían de tierras altas y bajas, ocupando una serie de pisos ecológicos. Esta diversidad daba a cada nación una base territorial que propiciaba la formación de cuerpos políticos económicamente suficientes basada en el intercambio de los productos de tierra fría (maíz y frijoles) con los de tierra caliente (algodón y cacao), así como la posibilidad de proveerse de pescado y mariscos.

Expone también [2001:147] que esta particularidad territorial está relacionada con el mito cosmogónico del Popol Vuh, según el cual las parejas creadoras generan la tierra como montañas y llanuras⁵⁸. Llama la atención sobre el hecho de que las lenguas de Chiapas hayan perdido la expresión *juyub tak'aj*, pero su significado de pareja masculina-femenina no se pierde pues está concretizada en la franja territorial ocupada por cada nación. Otro punto que destaca la autora es que las entidades político territoriales no tenían un centro, con una cabeza jerarquizada según principios de subordinación, sino que su

⁵⁷ Como ya se mencionó Juan Pedro Viqueira [2000: 52] expone que por lo menos eran ocho las lenguas que se hablaban en su territorio: zoque, tzeltal, tzotzil, chol, tojolabal, chiapaneca, cabil y náhuatl. “Éstas se distribuían entre las cuatro principales familias lingüísticas mesoamericanas (mixe-zoqueana, maya, otomangue y utoazteca o uto nahua)”.

⁵⁸ Para Gudrun Lenkersdorf [2001:147] a diferencia del mundo mexicana, en el maya no aparece el monismo representado en la figura del gobernante, sino destaca “[...] la diversidad complementaria, la pareja, el gobierno conjunto, el *multepal*. De ahí pudiera pensarse que la forma de gobierno centrado en el gobernante durante la época maya clásica fuese una desviación transitoria [...]”. Resultan sumamente interesantes los trabajos de etnoecología que sobre los mayas yucatecos están elaborando un grupo interdisciplinario de científicos mexicanos, quienes toman en cuenta las creencias, conocimientos y prácticas de los campesinos mayas que han preservado la naturaleza y su cultura por más de tres mil años [Toledo *et al*, 2008]

organización era de interdependencia y diversidad complementaria. No había una cabecera con sus sujetos, “[...] cada poblado constituía un elemento en el conjunto integrado y equilibrado de su *altepetl* cuyo territorio formaba una unidad, un país, su tierra” [*Ibidem*: 148-149]⁵⁹.

CONQUISTA Y COLONIZACIÓN

Con la conquista de Tenochtitlán en 1521, los territorios tributarios de los mexicas pasaron a manos de los españoles. En 1522 el territorio de Chiapas (el sur de Veracruz, el noreste de Oaxaca y Tabasco), fue incluido en la jurisdicción de la villa de Espíritu Santo (Coatzacoalcos) [Viqueira, 2000, 80]. Como en Chiapas no existía un centro que ejerciera el control de la zona, tuvieron que enfrentarse con los diferentes grupos para lograr su dominio⁶⁰. Así es que se organizaron diversas expediciones de conquista: Pedro de Briones llegó a la región de Quechula en 1522, Luis Marín venció en 1524 a los chiapanecas y los chamulas se defendieron valientemente y no pudieron ser sometidos; En 1525 Pedro de Alvarado penetró la Selva Lacandona cuando Hernán Cortés partió en su viaje a las Higueras; Pedro Portocarrero ocupó la zona tojolabal y Diego de Mazariegos en 1528 llegó desde Tehuantepec, sin dificultad tomó Chiapan y fundó Villa Real, a los pocos días se trasladó al valle de Jovel y ahí fundó la segunda Villa Real⁶¹. El resultado de las expediciones, así como de las gestiones y problemas entre los conquistadores, generó que Chiapas en un primer momento, como parte de la Nueva España, fuera gobernada por tenientes que dependían de quien gobernara en la ciudad de México (1524 a 1530). Después fue gobernada por los Alvarado (Pedro y su hermano Jorge). En 1530, a raíz de los conflictos entre funcionarios y conquistadores, Chiapas no fue incluida en la jurisdicción de Guatemala, pero

⁵⁹ Para la península de Yucatán, Nancy Farriss [1992: 214-218, 223-224] analiza a la familia extensa patrilineal como la unidad básica de la sociedad maya y propone que para poder investigar los principios organizativos de la sociedad maya hay que empezar por el estudio del territorio común, pues la clave de la organización social maya se encuentra en la jerarquía territorial, en agrupaciones residenciales físicamente separadas de los núcleos concentrados de los pueblos, pero que forman parte de la comunidad. Esta cohesión social es distinta a nivel provincia o estado, pues depende de las relaciones entre las élites gobernantes.

⁶⁰ A su llegada los españoles sorprendieron a los mayas “debilitados por pleitos intestinos y enemistados con todos [...] por lo que la conquista de la población de Chiapas, miles de veces superior en número a los conquistadores, se realizó con pocos hombres y armas” [Lee, 1994:66].

⁶¹ Viqueira, 2000:80-84 y Lenkersdorf, 1998:72-80.

poco después, por orden de la Corona, volvió a formar parte de dicho reino.

Pedro de Alvarado fue comisionado por el rey para gobernar Guatemala, Chiapas fue incluida. En 1536, Pedro de Alvarado va a negociar con el adelantado de Yucatán y gobernador de Honduras, Francisco de Montejo, el intercambio de provincias. La Corona no estuvo de acuerdo con este intercambio; Alvarado viajó a España y convenció a las autoridades y Montejo fue gobernador de Chiapas desde mediados de 1539 hasta 1544, año en que se fundó la Audiencia de los Confines, instancia que se hizo cargo de todos los asuntos políticos del sureste. Estos cuatro años “[...]fueron el único periodo de la historia colonial en que Chiapas tuvo un propio gobierno y capitán general y aún entonces Montejo se ausentó con frecuencia de la provincia, gobernándola primero con un teniente y después por medio de su alcalde mayor, Gonzalo de Ovalle” [Gerhard,1991:119-120].

La Audiencia de los Confines fue instituida por las Leyes Nuevas en 1542. Siendo ésta fue la cuarta Audiencia y Chancillería Real, su sede inicial fue en Gracias a Dios en Honduras [Lenkersdorf, 2001: 66-67]⁶². “Con la instauración de la Audiencia de los Confines toda América Central, incluyendo toda el área maya, se separó de la jurisdicción de la Audiencia de México y del virreinato novohispano” [Lenkersdorf, 2001: 69]⁶³ El primer período de la Audiencia de los Confines, de 1544 a 1549, fue administrado desde Honduras. De 1549 a 1564, fue gobernada desde Guatemala. En 1564 se trasladó a Panamá, en lo político Chiapas estaba unida a Guatemala, pero en lo judicial a la Audiencia de México. En 1569, aquella audiencia regresó a Guatemala y Chiapas volvió a quedar subordinada a ella, situación que permaneció hasta el final del período colonial [Gerhard, 1991:120].

⁶² La Corona aprovechó las muertes de Pedro de Alvarado y Francisco Pizarro para fundar dos Audiencias [Lenkersdorf, 2001: 67]

⁶³ Tabasco y Yucatán pasaron poco después a la Audiencia de México [Lenkersdorf, 2001: 69]

FORMACIÓN DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CHIAPA

Estos primeros periodos constituyen la fase decisiva del proceso formativo de la región. Juan Pedro Viqueira considera que el hecho de que la Corona haya dejado la conquista en manos de los conquistadores (gastos y riesgos), repercutió en la división política de las colonias, pues respondieron a la campaña militar y a los enfrentamientos entre sus actores (conquistadores, religiosos y funcionarios), mas no en particular a una región geográfica, política o lingüística. La formación de la alcaldía mayor de Chiapas respondió a lo anterior, pues su territorio carecía de homogeneidad tanto geográfica, como lingüística y, en la época prehispánica tampoco conformaba una unidad política o cultural [Viqueira, 2000:79].

Como ya se señaló, la provincia de Chiapa fue creada en 1528 y fue adjudicada a la gobernación de Guatemala; abarcaba unas sesenta leguas (aproximadamente 240 km. de diámetro). Como entre sus habitantes autóctonos se incluía zoques, chiapanecas y diversos grupos mayas, se formó como una provincia multinacional y multiétnica. Ciudad Real fungió al principio como uno de los centros de expansión del dominio español y luego como capital. La ciudad fue poblada por menos de cien españoles, de los cuales la mitad eran encomenderos. Alrededor de la ciudad había un cinturón de barrios habitados por los indígenas que los acompañaron en la conquista: mexicanos, tlaxcaltecas mixtecas y quichés [Lenkersdorf, 2001: 157]. La ciudad era gobernada por el cabildo municipal o ayuntamiento español; los encomenderos ostentaban puestos de regidores perpetuos y los dos alcaldes eran elegidos anualmente. Posteriormente, estos puestos estuvieron en manos de un reducido grupo de familias descendientes de los conquistadores [Lenkersdorf, 2001: 158].

Entre los personajes que intervinieron en la creación de la alcaldía mayor de Chiapa estaba el tesorero Alonso de Estrada, quien buscaba debilitar a los conquistadores (de Coatzacoalcos y Guatemala) y ampliar al máximo la jurisdicción de la Nueva España. Este dio órdenes en 1527 para que se crearan tres villas, entre ellas la de Villa Real, en Chiapas. Para lograrlo envió a su primo Diego de Mazariegos con el título de capitán y teniente de gobernador. Mazariegos llegó a Chiapas en febrero de 1528. Fundó en Chiapa la Villa Real de

Chiapa a principios de marzo y, pocos días después, la trasladó al valle de Jovel. Desde su llegada a Chiapas se había enterado de que Pedro de Portocarrero ya había fundado una villa que la llamó San Cristóbal de los Llanos. Como Mazariegos contaba con el apoyo de su primo, logró que Portocarrero regresara a Guatemala. Algunos de los hombres de Portocarrero se unieron a Mazariegos. Estos acontecimientos sirvieron para ir creando los límites de la alcaldía. “La delimitación de las fronteras este y sur de Chiapas parece haberse hecho sin mayor problema. La existencia de una gran área poco poblada entre el Istmo de Tehuantepec y el valle de Jiquipilas facilitó sin duda el reparto de los pueblos zoques entre Tehuantepec y Chiapas [Viqueira, 2000:85]⁶⁴. La Sierra Madre fue el límite natural entre Chiapas y el Soconusco. Las tierras entregadas por Portocarrero definieron la frontera sureste de Chiapas. Así, los llanos de Comitán y casi todo el valle del Río Grande (río Grijalva) quedaron integrados a Chiapas [*Ibidem*: 86]. Los problemas de límites surgieron con Coatzacoalcos. Los pueblos zoques de la vertiente norte se repartieron entre los conquistadores habitantes de la Villa de Espíritu Santo y los de Villa Real. “Sin embargo Mazariegos nunca respetó esta orden y se quedó con ‘*todo cuanto pudo*’, dando en encomienda pueblos que ya estaban otorgados a otros conquistadores. El hecho de que gran parte de los pueblos zoques en disputa se hubiesen rebelado y de que los esfuerzos por sujetarlos se realizasen desde Chiapas ayudó seguramente a que esta provincia se quedase finalmente con ellos” [*Ibidem*: 87]. Finalmente el problema fue heredado por la provincia de Tabasco, su adelantado Francisco de Montejo, después de recibir ayuda de Chiapas en sus campañas por someter a los indios de su provincia, acordó en 1529 con el alcalde de Chiapa las fronteras de sus jurisdicciones y cedió a Chiapa algunos de los pueblos del área en disputa [*Ibidem*:87] .

Así Tabasco mantuvo su control sobre algunos pueblos de la sierra, mientras que Chiapas se reservó algunas áreas de planicie. Los pueblos zoques quedaron divididos entre las dos jurisdicciones. Más coherente resultó el reparto de los otros grupos lingüísticos: Los chontales del área quedaron todos incluidos en territorio tabasqueño, mientras que todos los asentamientos tzotziles y tzeltales siguieron bajo el control de

⁶⁴ Pero por lo visto la delimitación nunca quedó clara, pues de ahí provienen los problemas entre Oaxaca y Chiapas por los Chimalapas.

Chiapas, aunque tal vez esto haya sido tan sólo fruto del azar y no de las deliberaciones de los conquistadores [Viqueira, 2000:88].

Al noreste, la Selva Lacandona y sus inmediaciones en tierras templadas, en las que vivían tzeltales y choles, no habían sido aún conquistadas⁶⁵. Las diversas incursiones a la zona permitieron que las fronteras entre Chiapas y Tabasco quedaran relativamente definidas. La pacificación del área de Tila y Petalcingo se debe a fray Lorenzo de la Nada, quien en la década de los años sesenta del siglo XVI, “[...] usando tan sólo de sus poderes de persuasión, logró que los indios insumisos abandonaran la selva y se asentaran en poblados bajo control español [Ocosingo y Petalcingo]”. Además, el religioso fundó los pueblos de Bachajón, Yajalón, Tumbalá, Tila y Palenque. Únicamente los irreductibles lacandones continuaron viviendo en libertad hasta 1695. “La Selva Lacandona no fue poblada por los españoles, por lo que siguió funcionando como frontera entre Chiapas y los territorios de Yucatán y del Petén” [*Ibidem*: 90].

En torno a los límites de la alcaldía mayor de Chiapas, vigentes en el siglo XVI, Jan de Vos opina que: "una vez establecidas las dos Audiencias (México y Confines), la divisoria administrativa entre las dos entidades no sufrió mayor alteración, al menos no en la zona donde Chiapas y Soconusco colindaban con Oaxaca, Veracruz y Tabasco. Los cambios más significativos se produjeron en los límites entre el reino de Guatemala y Yucatán, por donde se extendía la inmensa tierra incógnita aún no conquistada" [De Vos, 1993: 8].

LAS ENCOMIENDAS

Las encomiendas ayudaron al desmembramiento de las antiguas naciones, pues se adjudicó cada poblado a un encomendero, sin respetar las naciones indígenas. Con ello se rompió el intercambio interno que había mantenido el equilibrio de los ecosistemas, ya que en adelante tenían que entregar bienes y trabajo al encomendero, así como trasladarse a la ciudad donde éstos habitaban. “Por ello la base de autosuficiencia del antiguo *altepetl* de cada nación estaba destruyéndose” [Lenkersdorf, 2001:169].

⁶⁵ Para conocer las incursiones a la Selva Lacandona y su conquista hay que consultar a De Vos, 1980.

Aquí es necesario mencionar algunos datos referentes al desarrollo de la encomienda. Las primeras encomiendas se otorgaron en Espíritu Santo (Coatzacoalcos), las cuales según expone Gudrun Lenkersdorf [1998:82-83], se convirtieron en un medio de tráfico de esclavos. Posteriormente se dio un cambio continuo en la posesión de las encomiendas, ya que cada capitán, teniente o gobernador en turno, se las expropiaba a quienes las poseían y se las daba a sus seguidores. Mazariegos quitó las encomiendas a los que se las habían dotado en Espíritu Santo. A los parientes y seguidores de Mazariegos se las expropió Enríquez y las cedió a gente que él había llevado. En 1531 Pedro de Alvarado hizo lo mismo que sus antecesores. Aún cuando después de 1535 se consolidó una oligarquía, no se logró estabilizar el reparto de las encomiendas, debido principalmente a lo reducido del número de miembros de la oligarquía reconocida, quienes eran los que contaban con esposa legítima y española. El resto de los conquistadores sólo tenían hijos ilegítimos, algunos de los cuales fueron legitimados y pudieron recibir la encomienda, pero en 1543 se prohibió que los “hijos bastardos” las heredaran. Con la aplicación de las Leyes Nuevas se volvieron a producir cambios de encomenderos, muchos de los cuales entablaron juicios y lograron recuperarlas. La institución de la encomienda “[...] se alargó en Chiapa no sólo por la ausencia de minas y otras fuentes de ingresos, sino también por las expediciones que cada generación emprendió contra los insumisos de la selva” [Lenkersdorf, 1998:83].

La Segunda Audiencia de México fue la que suprimió las encomiendas de cuyos titulares fueran personas fallecidas, ausentes o solteras, según las Instrucciones expedidas en Madrid el 12 de julio de 1530. De acuerdo con ella los tributos de este tipo de encomiendas se pagarían directamente a los oficiales de la Real Hacienda.

LOS CACIQUES

Con la encomienda apareció el cacique⁶⁶, como intermediario entre el

⁶⁶ Gudrun Lenkersdorf [2001:74-75] hace referencia a que el término cacique fue adoptado en las Antillas y lo aplicaron de igual manera sin considerar, lo cual no les importaba, que respondía a estructuras socio-políticas

encomendero y sus encomendados. Su principal función era la de cobrar el tributo y organizar los trabajos que los indios debían prestar al encomendero, esto a cambio de privilegios. En otros lugares el cacique provenía de la nobleza indígena precolombina. En Chiapa no había la figura de señor, por lo que, ante el mandato de Felipe II en 1581 de que los caciques se mantuviesen en su cacicazgo, la Audiencia de Guatemala, le contestó que no se podía realizar pues en Chiapa no había caciques. La figura del cacique desapareció tan pronto fue creada, pues no representaba beneficios para los designados, y sí una fuerte carga, pues tenían que juntar las cantidades exigidas entre indios que no tenían los medios suficientes para producir lo que les pedían. Cuando los caciques no podían reunir lo exigido, eran sometidos a crueles castigos (azotes y hasta la muerte) y, ante tal presión algunos llegaron a suicidarse. Únicamente Chiapan (Chiapa de Corzo) pudo cumplir con lo requerido, pues que era un pueblo grande y relativamente rico [Lenkersdorf, 2001: 170-172]. Pero también hay que tener presente que la creación del cabildo y el nombramiento de caciques está relacionado con la necesidad que tenía la corona de restar poder a los encomenderos.

El proceso de creación de los cabildos y el nombramiento de caciques en el área maya fue muy diferenciado, mientras los quiches se fabricaban genealogías. Los mayas de la península de Yucatán conservaron su estatus, Nancy Farris [1992: 241] expone al respecto que:

La desintegración de la organización política provincial se produjo a medida que fue muriendo la generación de señores mayas cuyas actitudes y hábitos se habían fraguado antes de la conquista. Mientras vivieron y el sistema administrativo colonial fue aún embrionario, los principales gobernantes territoriales continuaron ejerciendo su autoridad sobre sus dominios tradicionales y representándolos en los asuntos exteriores.

Solamente en la administración parroquial se conservaron vestigios de la antigua estructura jerárquica. En general, se puede decir que bajaron de categoría, pues de haber sido halach uinic (gobernante, gran señor) pasaron a ser

y jurídicas diferentes. El significado de la palabra cacique que desde su origen ya era confuso, se volvió aún más cuando, en 1538, la reina prohibió el uso del término señor para cualquier autoridad india, obligando a todos a llamarse caciques. Así fue que se generalizó su uso y se adoptó en el discurso oficial, perdiéndose la diferenciación entre títulos, cargos, formas de gobierno y formas de sucesión (hereditaria o electiva). Con el tiempo se perdió el origen de esta figura, a la que se atribuía origen noble, sin tomar en cuenta que muchos fueron elegidos por los conquistadores. Incluso en la zona maya, algunos de los auxiliares de la conquista, mexicanos o tlaxcaltecas, fueron llamados caciques.

batab (gobernante del batabil, señorío) [*Ibidem*: 242]. En Chiapas, como ya se mencionó, los caciques se crearon ante la necesidad que tenían los conquistadores de contar con un intermediario que recogiera los tributos y organizara los trabajos de los indios, así es que los nombraban de acuerdo a sus intereses y no tomando en cuenta su linaje. El caso más conocido fue el de Baltasar Guerra, encomendero de Chiapan, quien nombró a dos hombres, a quienes el pueblo rechazó matando a uno de ellos. El otro, Pedro Noti, fue fiel al encomendero, se portó sumamente cruel con su grupo étnico y se le concedieron muchos privilegios, los cuales se hicieron extensivos a sus descendientes. Incluso fray Bartolomé de Las Casas consideró como señor natural al cacique de Chiapa. En el resto de Chiapa, los caciques también fueron nombrados por las autoridades, pero no tuvieron los privilegios de Noti, pues Chiapa no era un lugar rico, así que su suerte fue bastante deplorable por la dificultad que tenían para recoger los tributos⁶⁷ [Lenkersdorf, 2001:170-171].

Por otra parte es importante aclarar que no es lo mismo cacique que gobernador. En la Audiencia de los Confines, desde la década de los años cuarenta del siglo XVI, los oidores comenzaron a nombrar gobernadores y tal nombramiento no siempre coincidía con el de cacique, pues este último tenía un cargo supuestamente hereditario, mientras que el cargo del primero podía ser por un año o vitalicio revocable por la Audiencia [Lenkersdorf, 2001:87].

LOS CORREGIDORES

Como supuestamente ya no estarían los encomenderos para recoger el tributo, se introdujeron los funcionarios llamados corregidores, cuyas funciones eran vigilar la entrega del tributo y obligar a los indios a trabajar y a que acudieran a la iglesia. Esto generó conflictos con los frailes, pues se les adjudicaba funciones que ellos ejercían. De ahí que en Chiapa, donde los frailes dominicos eran muy fuertes, se hayan establecido corregimientos sólo en dos pueblos [Lenkersdorf, 2001:39-42]. Con la Leyes Nuevas de 1542 se suprimían las encomiendas, se abolía la

⁶⁷ Jan De Vos [1997:214-215] publica el nombramiento de un cacique perpetuo, quien era uno de los ocho calpules que componían la comunidad de Chiapan. Las fechas del documento a nombre de Don Pedro Fonseca, indio principal, son del 16 y 18 de enero de 1587.

esclavitud de los indígenas y se ratificaban los corregimientos.

LAS CONGREGACIONES

Las congregaciones en Chiapa estuvieron a cargo de los dominicos, la cuales, antes de 1550, se efectuaron en las zonas cercanas al centro de la provincia. Pero las mismas hacían falta en las zonas alejadas, así es que de acuerdo a la cédula Real del 9 de octubre de 1549: “Los asentamientos situados en las cimas o laderas de las montañas fueron bajados a tierras planas. Los frailes escogieron los sitios, dirigieron la reubicación e implantaron el diseño urbano de los nuevos poblados. A la vez aprovecharon la oportunidad para imponerles gobernadores” [Lenkersdorf, 2001: 177]. Esta fase correspondió con un cambio significativo en la conducta de los dominicos, los cuales por una parte se separaron de la orden de Nueva España, pues en 1551 se constituyó la nueva provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala y, por la otra, se separaron de los principios lascasianos y tomaron las tendencias de intolerancia y represión de sus correligionarios novohispanos [Lenkersdorf, 2001: 180]. Esta conducta se reflejó en la política de congregación y, por lo tanto en su resultado. Los franciscanos denunciaban en 1579 que, por juntar a los indios en pueblos tan grandes, la población había pasado de cuatro partes a sólo media parte [Lenkersdorf, 2001:182]. Gudrun Lenkersdorf resume el proceso de la siguiente manera:

El resultado de las reducciones fue que hacia fines de siglo XVI la población indígena de la provincia de Chiapa estaba concentrada en alrededor de noventa poblados⁶⁸. La mayoría contaba con menos de 200 o 300 tributarios. Unos pocos tenían 300 o 400 vecinos. Sólo tres pueblos sobrepasaban el promedio de manera significativa: Tecpatán entre los zoques y Comitán entre los tojolabales albergaban cada uno entre 500 y 600 familias, y Chiapan destacaba con 1 200 vecinos indígenas⁶⁹[Lenkersdorf, 2001:182].

⁶⁸ Estos 90 pueblos de indios son la base de la mayoría de los actuales municipios de Chiapas. Hasta antes de la erupción del volcán Chichonal la entidad contaba con 112 municipios. El volcán sepultó dos municipios, la población sobreviviente migró a otros municipios. En 1989 se creó el municipio San Juan Cancuc. A partir de 2004, debido al proceso de remunicipalización, el estado cuenta con 118 municipios. Tomando la cifra de 112 podemos afirmar que más del 80% de los municipios se originaron en los pueblos indios [Hernández Millán, 2007:57]. Viqueira [2000: 147] expone que, como diversas repúblicas de indios pasaron a formar parte de un mismo municipio, algunas han buscado su autonomía política. Ejemplo de ello es el pueblo colonial Cancuc, ahora municipio de San Juan Cancuc. Dorothy Tanck [2000:31] menciona la existencia de 107 pueblos.

⁶⁹ Chiapa era el más rico de la provincia “[...] fue en un principio encomendado a los tenientes de los gobernadores provinciales y desde mediados de siglo directamente a la Corona. Fue el único pueblo que llegó a ser administrado por un corregidor” [Lenkersdorf, 2001:182].

Juan Pedro Viqueira [2000:141-143] proporciona más datos acerca de este proceso. Expone que en los nuevos asentamientos los frailes congregaron a indios provenientes de distintas entidades político-territoriales prehispánicas, incluso que hablaban diferentes lenguas. Al fundar los nuevos asentamientos, los dominicos tomaron un patrón urbanístico, de inspiración renacentista. El autor cita la descripción de Remesal, misma que nos permitimos reproducir:

[...] comenzaron los padres a tratar de juntar los pueblos y disponerlos en forma de república sociable, para que más presto se juntasen a misa y a sermón y a todo aquello que fuese menester para su gobierno. Para esto hicieron primero una planta, porque todos fuesen uniformes en edificar. Lo primero dio lugar a la iglesia, mayor o menor, conforme al número de vecinos. Junto a ella pusieron la casa del padre, delante de la iglesia una plaza muy grande, diferente del cementerio, enfrente la casa de regimiento o consejo, junto a ella la cárcel y allí cerca el mesón o casa de comunidad, donde posasen los forasteros. Todo lo demás del pueblo se dividía por cordel, las calles derechas y anchas, norte a sur, este, oeste, en forma de cuadras".⁷⁰

Al parecer, los indios opusieron resistencia a su traslado y a lo que implicaba, es decir, la reestructuración de su vida social, política y religiosa. Muy pronto, hacia 1570, algunos indios regresaron a sus antiguos asentamientos y varios pueblos cambiaron de ubicación [Viqueira, 2000:143]. A pesar de la resistencia presentada por los indios, “[...] para fines del siglo XVII y principios del XVIII, la política de congregación y reducción había resultado un gran éxito. Los asentamientos dispersos habían prácticamente desaparecido y todos o casi todos los indios tenían su casa principal en el área "urbana" del pueblo del que formaban parte” [Ibidem: 144]. Generalmente contaban con jacales en sus milpas para poder pasar la noche cuando así lo requería el trabajo agrícola. Al incrementarse la población indígena (a partir de mediados del siglo XVIII), y al debilitarse el control sobre ella, muchos indios fueron abandonando los centros políticos y religiosos para instalarse definitivamente en sus milpas. Así fueron formando rancherías. “Este proceso fue el que dio nacimiento a los actuales parajes [...]” [Ibidem: 144].

Juan Pedro Viqueira, al igual que Gudrun Lenkersdorf, considera que la mayoría de los municipios actuales de Chiapas tiene su origen en las repúblicas de indios, siendo éstas aún el medio de identificación de los indígenas hoy en día, lo cual se manifiesta en su vestimenta diferenciada y en las variantes dialectales

⁷⁰ Fr. A. Remesal, *Historia general de las Indias Occidentales* ..., libro VIII, cap. I, vol. II, p. 243.

que existen al interior de los grupos lingüísticos. Esto último tiene que ver con la política española de mezclar en los pueblos a grupos de indígenas de origen y de cultura diferentes [Viqueira, 2000:146].

Juan Pedro Viqueira [2000:147] también nos aclara como surgieron las parcialidades:

Las distintas unidades políticas y territoriales que fueron congregadas en un mismo pueblo, por lo general no se diluyeron unas en otras, sino que conservaron vivas sus identidades diferenciadas. Los españoles contribuyeron a este proceso al otorgarles a cada una de estas entidades un reconocimiento más o menos formal en la administración cotidiana de los pueblos de indios bajo el término de parcialidades (también denominadas barrios o calpules).⁷¹

El mismo autor expone que, de acuerdo con los nombres de las parcialidades se pueden distinguir dos tipos de congregación. En unos casos se adjudicó un nombre colonial al pueblo donde fusionaron dos o más asentamientos indios. En otros se conservó la unidad territorial prehispánica, así como nombre [Viqueira: 2000:148]. La congregación no terminó en el siglo XVI, pues en los siglos XVII y XVIII, cuando un pueblo estaba por desaparecer a consecuencia de las epidemias, hambrunas y malos tratos, se reubicaba su población en un poblado vecino. Sucedió también que regresaran a su antiguo asentamiento o a un lugar cercano [Viqueira: 2000:150-151].

LOS CABILDOS

El licenciado Tello de Sandoval, miembro del Consejo de Indias, fue enviado a México para inspeccionar la administración y aplicar las Leyes Nuevas. A él se debe la propuesta de que los indios deberían de autogobernarse a través de cabildos, planteándolo el 19 de septiembre de 1545 en carta enviada desde la ciudad de México al príncipe Felipe [Lenkersdorf, 2001:45-46]. Los antecedentes a este planteamiento corresponden a Vasco de Quiroga y al Virrey Antonio de Mendoza, quienes habían manifestado la necesidad de crear los cabildos indígenas [*Ibidem*: 52-56]. La primera en manifestar que los indios participaran en el gobierno fue la reina Isabel, esposa de Carlos I, quién deseaba la unión de las dos repúblicas (españoles e indios) y que en los ayuntamientos hubiese indios para que aprendieran la manera castellana de gobernar [*Ibidem*: 49].

Con la creación de la Audiencia de los Confines, además de reiterarse que

⁷¹ El autor demuestra con documentos de archivo que esos tres términos eran utilizados como sinónimos.

los indios eran libres y vasallos del rey, se ratificó que el modelo administrativo de los Indios de Centroamérica no era la encomienda, sino el corregimiento. Carlos I además decretaba que los indios al igual que los habitantes de España, podían cambiarse a un lugar distinto al del pueblo que habitaban. Esta medida era contraria a la política de congregación instituida por las reales cédulas de 1540 y la del 26 de marzo de 1546⁷². En Guatemala esta política se estaba llevando a cabo desde 1540 bajo los auspicios del obispo Francisco de Marroquín.⁷³ Así es que esa disposición, fue aceptada pero no la de crear cabildos indígenas [Lenkersdorf, 2001: 71]. Fue en la cédula Real del 9 de octubre de 1549 donde se señalaron las etapas para la organización de los pueblos de indios. “El primer paso sería agrupar las casas y formar pueblos grandes. En cuanto a la selección del lugar, deberían ser los propios indios quienes lo decidiesen” [Lenkersdorf, 2001: 71]. Con esto, además de facilitarse la evangelización, el Estado podía dictar leyes exclusivas para los indios. Por otra parte, aun cuando los indios se autogobernaban, lo harían de acuerdo a la institución castellana del cabildo. Las innovaciones eran en las designaciones los jueces locales, el alcalde ordinario que duraría un año, las multas y las cárceles, los alguaciles y los mercados.

Margarita Menegus [1994:72-73] considera que la implantación del cabildo indígena (aún cuando presenta muchas incógnitas) fue el resultado de algo no planeado, al cual se le fueron introduciendo elementos de acuerdo a la etnia y región donde se establecía. De igual forma, expone que el estudio del cabildo indígena reviste especial interés por haber sido el medio a través del cual se fue restringiendo el poder político y jurisdiccional de los señores naturales. La introducción del cargo de gobernador por elección le restó poder, pues tuvo que

⁷² Margarita Menegus [1994:168] compara las dos cédulas reales 1540 y 1546. La primera era una invitación a los “principales indios” para que se juntaran, la segunda “[...] ordenaba la congregación de los indios con el propósito de reordenar la tierra, desocupando tierras pertenecientes a indios para fundar poblados españoles y mestizos. Esta cédula introduce la idea de reorganizar la tierra de los indios congregados señalando tierras de labranza, dehesas y montes”.

⁷³ Piel [1989:38-39] proporciona algunos datos de la actuación de Francisco Marroquín, lo cataloga como obispo gobernador y menciona que de 1535 a 1537 visitó la diócesis (aún no era obispo) y se jactaba ante el rey de conocer todos los pueblos y tener su matrícula, de ahí que el rey le encargara el empadronamiento. El obispo se convirtió, junto con el licenciado Alonso de Maldonado encargado de la administración fiscal, en la cabeza política de la diócesis y gobernación de Guatemala. Dicha posición va a perdurar hasta después de la creación de la Audiencia de los Confines. Por otra parte, como el primer presidente fue Alonso de Maldonado, cuyo periodo fue de 1544 a 1548, Marroquín continuó todo ese tiempo teniendo mucho poder.

compartir las jurisdicciones civil y criminal. También el poder sobre la posesión de la tierra se modifica, ya que en adelante, las tierras de la comunidad no eran su responsabilidad jurídica sino del cabildo. Tal responsabilidad únicamente se refería a las tierras que habían pertenecido a la nobleza indígena. “En otras palabras, el cabildo tiende a consolidar el modelo de organización de la propiedad semejante al que gozaron las comunidades campesinas castellanas en los siglos XV y XVI, por tal motivo, el cabildo indígena jugó un papel muy importante como regulador de la propiedad comunitaria” [*Ibidem*: 74].

Las congregaciones eran el primer paso para establecer un pueblo de indios; el segundo era dotarlo de una forma de gobierno, es decir, un cabildo o ayuntamiento. Por los antecedentes históricos de gobierno (concejo de ancianos en el posclásico), la implementación de esa forma de gobierno entre los habitantes mayas prácticamente no causó problemas. Las normas para el establecimiento del cabildo fueron las siguientes:

1. El gobierno local fue puesto en manos de los propios habitantes del lugar.
 2. Esta forma de gobierno fue de tipo concejil y no unipersonal.
 3. Los concejales asumieron sus funciones por ser elegidos por los pobladores del lugar, y no por derecho hereditario ni por designación Real.
 4. Los cargos eran “cadañeros”, es decir, duraban solamente un año, sin reelección.
 5. Los cabildos estuvieron integrados, generalmente, por dos alcaldes y cuatro regidores. A sus reuniones asistía, además, un secretario.
 6. El cabildo era responsable de reunir los tributos para el encomendero, de administrar los bienes del común y cuidar la caja de comunidad, así como de resolver disputas locales.
 7. El cabildo debía vigilar que todos los habitantes viviesen en “policía”.
 8. El cabildo tenía que ejecutar los mandamientos de cualquier autoridad española⁷⁴
- [Lenkersdorf, 2001:183-184].

Sí bien no hubo dificultad para que esta forma de gobierno fuera aceptada, el problema se presentó con los fiscales, quienes fueron suprimidos al tiempo que se introducía el cabildo. Esto ocurrió en la década de los años sesenta del siglo XVI. Las nuevas autoridades asumieron los cargos que antes habían desempeñado los

⁷⁴ Esto último provocó problemas al principio entre encomenderos y frailes, posteriormente entre éstos últimos y la Audiencia y el alcalde mayor.

fiscales. Los frailes procuraron que sus colaboradores fueran elegidos en los ayuntamientos, además, con el tiempo aparecieron cargos relacionados con los frailes; entre ellos estaban: músicos, maestros, servidores de los monasterios y de nuevo los fiscales. En 1618, el rey Felipe III ordenó que en cada pueblo hubiera de dos a tres cantores y un sacristán, además de dos fiscales, los cuales debían ser viejos y que ya no fueran tributarios; con esto fueron reconocidos, pero con funciones reglamentadas por la Corona [Lenkersdorf, 2001:184-188].

En Chiapa no había muchos funcionarios en el cabildo⁷⁵, el cual generalmente estaba compuesto por el gobernador, dos alcaldes, cuatro regidores, escribanos y principales⁷⁶. El cambio de autoridad se hacía el primero de enero de cada año. Al principio, al parecer, intervenían las autoridades españolas; posteriormente, y de acuerdo a la ubicación del poblado (en los más cercanos a Ciudad Real la intervención de las autoridades siempre fue más directa), la elección se hacía entre los habitantes del lugar. La participación pudo ser abierta a todos o de forma restringida: “En pueblos pequeños como eran los de Chiapa en su mayoría, puede suponerse que las deliberaciones se efectuasen en público” [Lenkersdorf, 2001:200-201]. En cuanto a la confirmación de los mismos⁷⁷, las autoridades elegidas debían acudir a la capital, de ahí que, en 1568 a nombre de los indios de Chiapa y Guatemala, el procurador Alonso de Herrera

⁷⁵ En Yucatán sucedía: lo mismo el cabildo estaba compuesto por el batab, dos alcaldes, cuatro regidores y un escribano [Farriss, 1984:232]. En cuanto al número de miembros que componían el cabildo, Margarita Menegus [1994: 95,175,177,178,179,181] presenta lo siguiente: En 1569 en Ocoyoacac el cabildo estaba compuesto por un gobernador, 2 alcaldes, 2 regidores, un alguacil mayor y 8 ordinarios y un fiscal. En Calimaya y Tepemajalco, en el mismo año, por un gobernador, 2 alcaldes, 4 regidores, 2 mayordomos, tres alguaciles de sementeras y un escribano; además en el barrio matlatzinca había 3 alguaciles de sementera, 16 cantores y 20 tequitlatos. En 1570 en Atlapulco había un gobernador, 2 alcaldes, 4 regidores, un fiscal, un alguacil mayor y 20 alguaciles. En 1570 en Metepec, un gobernador, un mayordomo, 2 alcaldes, 4 regidores, 4 alguaciles de sementera, un escribano, 12 cantores y un teniente de alcalde mayor. En 1580 en Ocuila, un gobernador, 2 alcaldes, 4 regidores, un escribano, un mayordomo, 4 jueces de milpa y 29 tequitlatos. En 1570 en Xalatlaco, un gobernador, 2 alcaldes, 4 regidores, 20 alguaciles principales, 20 alguaciles y 8 tequitlatos, más 4 tequitlatos, 3 alcaldes y 12 alguaciles de sus estancias. El que tenía mayor número de funcionarios era Xalatlaco, pues contaba con 74 y su población se componía de 1500 tributarios, El que tenía menos era Ocoyoacac con 15 funcionarios y más de 1088 tributarios. Esto nos da idea del porqué en Chiapa generalmente no pasaban de diez los integrantes del cabildo, pues las repúblicas eran muy pequeñas.

⁷⁶ No he podido localizar la función del principal; Gudrun Lenkersdorf los incluye en sus cuadros de los concejales [2001:198-200].

⁷⁷ Esta acción provenía de una orden del virrey Antonio de Mendoza, pues a través de ese acto, la Corona recuperaba la jurisdicción a nivel local. Con el tiempo, esta práctica se convirtió en un negocio lucrativo, pues cobraban a los indios por los nombramientos [Lenkersdorf, 2001:203-204].

envió una queja al rey y solicitó que se suprimieran las confirmaciones. La Audiencia decidió que los poblados que estuvieran hasta cinco leguas de distancia de la capital, o del corregimiento acudieran a esos lugares. Para los más lejanos se suspendía la confirmación, mientras que los alcaldes salientes entregaban las varas de justicia a los electos y se apuntaban en el libro de cabildos. “Con esta base legal, la población autóctona de Chiapa pudo defender su derecho a elegir a sus propias autoridades sin necesidad de que algún funcionario las ratificase” [*Ibidem*: 204-205]. Los que si intervenían en las elecciones eran los frailes dominicos aunque como eran pocos, no podían estar en todos los poblados. Los franciscanos los acusaban de que daban papeles con los nombres de los que debían ser elegidos, y de que, si no obedecían destituían a los elegidos, quitándoles la vara de justicia, dándola a quienes ellos querían [*Ibidem*: 207]. Sin embargo, existen pruebas de que los indígenas no se mantenían sumisos y sin voluntad propia, sobre todo en los poblados distantes [*Ibidem*: 215].

De 1572 a 1573, el oidor de la Audiencia de Guatemala y visitador general de la provincia de Chiapa, Cristóbal Axcoeta, manifestó que los pueblos de indios vivían en completo desorden, por lo que compuso un cuerpo de dieciocho leyes para corregir el ejercicio del cabildo, para enseñarles lo que era “policía y orden” y, además, para que supieran lo que debían hacer, guardar y cumplir. Eran leyes prohibitivas y los castigados eran los alcaldes y regidores. Entre las funciones del cabildo se enlistaban las siguientes:

Vigilar que nadie durmiese en el suelo sino en “barbacoas”, que los matrimonios jóvenes separasen su vivienda de la de sus padres, que nadie viviese amancebado, que nadie se ausentase del poblado y que ningún fiscal trujese “*vara con el casquillo o las armas obispales*”. Los alcaldes también debían “*compeler e apremiar*” a que los “*indios oficiales*” usasen sus oficios, a que todo oyesen misa cuando llegaba un sacerdote y en los demás domingos ir a aprender la doctrina [Lenkersdorf, 2001:211].

También señaló las multas y los castigos que debían imponer en caso de incumplimiento, tanto los miembros del cabildo como los pobladores. Otro asunto señalado por Axcoeta tiene que ver con los trabajos comunales, de los cuales únicamente estaban exentos el gobernador y las seis personas que componían el cabildo. Este beneficio sólo duraba mientras desempeñaban el cargo, o sea un año, y no era extensible a su familia. Los únicos que podían durar más en el cargo

eran los gobernadores⁷⁸. Otro punto importante a destacar fue la prohibición de que otras personas participasen en las deliberaciones del cabildo. Gudrun Lenkersdorf piensa que esta medida tenía que ver con la participación del concejo de ancianos, de manera semejante a lo que sucedía en el periodo prehispánico [Lenkersdorf, 2001:209-213].

En cuanto a quiénes eran los concejales, es interesante revisar el caso de los mayas de las tierras bajas (península de Yucatán), donde no hubo competencia, pues los mayas fueron capaces de interpretar los nuevos oficios municipales. A pesar de los cambios de nombres, ellos reprodujeron los eslabones de poder prehispánico, en el cual el punto clave era el gobernador, cuyo prestigio y funciones eran similares a los del *batab*⁷⁹ [Quezada, 1987: 124]. También hubo cargos que no tenían un antecedente prehispánico y que surgieron por las necesidades religiosas y civiles del cabildo. En Yucatán esto ocurrió en 1583-1584, después de la visita del oidor de la Audiencia Diego García de Palacio cuando la estructura del cabildo logró constituirse al generalizarse la institución en todos los pueblos mayas yucatecos. A principios de la primera década del siglo XVI, la estructura de oficios y funciones del cabildo era la siguiente⁸⁰:

CARGO	FUNCIÓN DESEMPEÑADA EN LA REPÚBLICA
Gobernador	“Impartía justicia, amparaba y defendía a los indios, evitaba borracheras, ritos y ceremonias antiguas, sabía, entendía, remediaba y castigaba los vicios públicos, evitaba que los indios fuesen vagabundos y holgazanes y cuidaba que hiciesen sus labranzas y sementeras, vigilaban que fuesen a la doctrina cristiana, que hiciesen la parte correspondiente de sus tributos, procuraba que hubiese orden, concierto, manera de república y se adquiriera policía española”. No era electo, la autoridad provincial lo nombraba y se le concebía como el representante del gobernante español

⁷⁸ En Yucatán el *batab* fue perdiendo poder. Nancy Farriss menciona dos procesos, uno de homogenización de la población, a raíz de cual el *batab* tenían también que cultivar su milpa, y otro de algunos *batab* que se aprovechaban de su posición para enriquecerse [1992:264,293-294]. *Batab* o cacique era el gobernante del *batabil* o señorío. Ellos gobernaban independientemente o bajo el dominio de un *halach uinic*, gran señor, gobernante de un *cuchcabal* o provincia [Quezada, 1997: 252-253]

⁷⁹ Para conocer acerca del *batab* y el *halach uinic* y su evolución, consultar a Nancy Farriss 1992: para el periodo prehispánico, p. 234; cambios en la estructura política a principios colonia, p. 241, decadencia, p.260.

⁸⁰ Hay que recordar lo expuesto en una nota anterior, donde se menciona a Nancy Farriss, para quien los cargos de mayordomo, alguacil y fiscal prácticamente no existían.

Alcalde	Funciones judiciales “[...] viese y librase los pleitos y causas de los indios del pueblo” [Quezada, 1987: 150].
Regidor	El que debía mirar por el pro y bien de la república.
Mayordomo	Era el encargado de llevar las cuentas de las cajas, de los bienes de la comunidad y de entregar el tributo al encomendero.
Fiscal	No se sabe sus funciones
Alguacil	Sus tareas específicas, recoger a los naturales para que fueran a misa y doctrina, también impedir borracheras, ritos antiguos y pecados públicos, detener a los involucrados en idolatrías. En cuanto al tributo que lo entregaran y vigilar que los indios hiciesen sus milpas. Estas responsabilidades las compartían con el gobernador. También eran los encargados de llevar a Mérida y a las villas a los indios para que trabajaran en las construcciones de esos poblados, de dar recaudo a los pasajeros (alimentarlos). Eventualmente se les denominaba con la palabra náhuatl de tupil.
Escribano	Redactor de documentos.

Fuente: Quezada, 1987: 149-153

En los cabildos de la central de la Nueva España Marxin Rebeca Muciño Escamilla [2008: 20] encontró los siguientes funcionarios: gobernador, alcalde (en lugares pequeños cubría las funciones del gobernador), teniente, regidor o tequitlaco, mayordomo o merino, alguacil o topil y escribano. Las funciones desempeñadas eran semejantes a las del cabildo maya.

Como ya se mencionó, en 1577 Chiapa se transformó en Alcaldía Mayor; por lo tanto, los cabildos tuvieron que relacionarse y enfrentarse directamente con el Estado. La actuación de los alcaldes mayores fue diferenciada, pero en general representaban una carga para los pueblos.

Las visitas oficiales, fuesen civiles o eclesiásticas, siempre eran una pesada carga económica para los pueblos. La población local tenía que alimentar al visitador, escribano, intérprete y sus acompañantes, pagar las remuneraciones diarias a los funcionarios menores, así como dar de comer a sus caballos⁸¹ [Lenkersdorf, 2001:225].

Ahora toca conocer qué pasó en los siglos XVII y XVIII en los pueblos indios. En primer lugar, vieron mermadas sus tierras, crecieron las estancias de ganado mayor y menor, así como los ingenios de azúcar y sus plantaciones de caña y las haciendas. Desaparecieron varios pueblos (Copanaguastla, Huitatán y

⁸¹ Gudrun Lenkersdorf [2001:224-236] expone que fue durante el gobierno del capitán Juan de Mesa Altamirano, en 1580, cuando las exigencias rebasaron todo límite. Ella lo califica de “verdugo de los indios”. Por sus exigencias hubo muchas protestas y hasta un motín en Huitatán.

Escuintenango), pues ya no había tributarios suficientes para cubrir esa imposición; sin embargo, la mayoría de los noventa poblados sobrevivieron. También se incrementó el número de no indios establecidos en algunos pueblos, a pesar de lo cual los gobiernos locales se mantuvieron en manos de los cabildos indígenas [Lenkersdorf, 2001:236-237].

Margarita Menegus [1994:73] advierte que la congregación de indios, la demarcación de la propiedad indígena y el cabildo son fenómenos distintos que no siempre coinciden en tiempo. Para el caso de valle de Toluca estudiado por ella, la reorganización de la tierra y la reubicación de los naturales se dio una vez implementado el cabildo, por lo que éste fue el eje de esas acciones.

La delimitación territorial de los pueblos de indios se hizo hasta 1599, cuando el juez Barba Coronado fue a Chiapa, “‘para la composición, medida y venta de las tierras desta dicha provincia’. Después de expedir títulos para las propiedades privadas de los criollos, amojonó el resto para las tierras comunales de los pueblos” [Lenkersdorf, 2001:183 nota].

La instauración del cabildo recibió duras críticas, pues se argumentaba que primero se les tenía que educar para después poderles enseñar el manejo de la república. También los dominicos eran opositores a aceptar el cabildo; ellos querían continuar dominando a los pueblos a través de los caciques, pues basaban sus principios de conversión en que primero tenían que lograr cristianizar a los caciques, y luego estos lo harían con el resto de la población. Algunas autoridades tampoco acataron la disposición de instituir cabildos. En tal caso estuvo el oidor Tomás López, quien por cierto consideraba a los indios “tan brutos como bestias salvajes”. En 1551 y 1552, este oidor fue comisionado por el presidente de la Audiencia, Alonso López de Cerrato, para visitar Chiapa y Yucatán con el objetivo de formar los gobiernos municipales de los pueblos, lo cual no ejecutó y pospuso de manera indefinida [Lenkersdorf, 2001:92-94, 97].

1555 fue un año de cambios violentos, lo cual se debió al método utilizado para reubicar a los poblados y a la tensión acumulada en la población indígena, que se manifestó en el asesinato de fray Domingo de Vico y sus acompañantes a manos de los acaláes (habitantes del Marques de Comillas, Chiapas), en

noviembre de ese año. A esto hay que sumar la transición del reinado de Carlos I a Felipe II, la bancarrota de Estado Español, el clima intolerante de la Contrarreforma y, a nivel regional, el cambio de presidente de la Audiencia [Lenkersdorf, 2001:100-101]. El resultado de la Contrarreforma se manifestó en el Primer Concilio Provincial, convocado en ese año y cuyos resultados, referentes a los indios fueron:

Por primera vez se declara que los indios son incapaces para recibir las órdenes sacerdotales, lo que hace a la Iglesia Indiana completamente dependiente del clero español y criollo. Se prohíben las danzas “paganas” de los indios y otras expresiones culturales pero se protege al indio exceptuándolo del castigo de excomunión y de penas pecuniarias, dejándolo expuesto a los azotes y otras penas corporales. Sin embargo se reconocen los “derechos” del indio: el derecho de recibir la eucaristía y a ser enseñado la doctrina en su lengua, derechos que difícilmente los mismos indios habrían considerado fundamentales. Desde entonces es necesario conseguir un permiso especial para predicar en lenguas indígenas, los sermones deben ser aprobados y, además, se prohíbe traducir doctrinas, a menos que pasen por censura previa [Lenkersdorf, 2001:103].

Fue el sucesor de Alfonso López de Cerrato, Antonio Rodríguez de Quesada, el primero en organizar los cabildos indígenas a la manera en que lo había hecho en Nueva España. Introdujo los libros de actas y de contabilidad para el manejo de los bienes de comunidad, pues durante los siete años de su antecesor no se organizó ningún cabildo. Bajo su dirección se nombraron los primeros alcaldes indígenas en algunos pueblos cercanos a la capital de la Audiencia, pero el programa se suspendió por la repentina muerte de Quesada, a sólo diez meses de haber ocupado la presidencia. Durante cuatro años no hubo ninguna acción hasta que se nombró como nuevo presidente de la Audiencia de los Confines a Juan Martínez de Landecho en septiembre de 1559. Cuando él sumió el cargo había mucha tensión en Guatemala, el cabildo y los oidores estaban en contra del obispo Marroquín y el prior del convento de Santo Domingo, a causa de los procesos inquisitoriales instruidos por este último. Landecho era muy cercano al rey, y así fue como éste dejó de consultar al Consejo de Indias. Landecho hizo lo propio con los oidores, pero en el momento en que utilizó su poder para controlar los ayuntamientos de españoles se ganó la enemistad de éstos [Lenkersdorf, 2001:105-125].

El gobierno unipersonal era prácticamente imposible, pues la Audiencia de los Confines abarcaba desde Yucatán hasta Costa Rica; de ahí que surgiera la

idea de nombrar alcaldes mayores en las provincias de Yucatán, Tabasco y Chiapa, además de corregidores en algunos pueblos. Al solicitarlos al rey, éste no lo aceptó pues implicaba gastos y la Real Hacienda se hallaba en bancarrota, sólo se autorizaron los nombramientos para Yucatán. A pesar de eso, Landeche insistió para el caso de la provincia de Chiapa, siendo la respuesta negativa. Lo que resolvió el rey fue que se gobernaran por alcaldes ordinarios; en cambio si aprobó que en el Soconusco y la Verapaz se nombraran alcaldes mayores, con el argumento de que no existían villas españolas con sus jueces locales. A los pocos años, las alcaldías mayores de Soconusco y Yucatán fueron transformadas en gobernaciones [Lenkersdorf, 2001:126-128].

Desde el año de 1560, Landeche envió oidores a los pueblos indios para introducir los cabildos a los pueblos. Felipe II había insistido en que los indígenas se gobernasen a través de sus alcaldes y regidores elegidos por ellos mismos, así es que “a partir de los años sesenta del siglo XVI, los pueblos de indios en el distrito de la Audiencia fueron transformados en municipios, gobernados por sus propios cabildos; pero el cambio originó nuevos conflictos” [Lenkersdorf, 2001:130-131]. La pugna fue entre la Iglesia y el Estado debido a que los frailes dominicos con el fin de controlar a los indios, habían nombrado fiscales, de tal modo que en los pueblos había tres tipos de autoridades: el gobernador nombrado por la Audiencia, el cabildo elegido localmente y el fiscal nombrado por los frailes. Estos últimos auxiliaban a los frailes dominicos exigiendo la obediencia de los indios, cuando hacían sus esporádicas visitas, además, vigilaban la asistencia a los actos religiosos, ayudaban en la doctrina, apuntaban en los libros parroquiales, a partir de 1557, las entradas por bautizos y matrimonios; además, durante los primeros años fungían como padrinos [Ibidem: 131-132]. El problema se agravó cuando los frailes utilizaron a los fiscales para castigar a los indígenas desobedientes, desempeñando el papel de jueces y llevando la vara de justicia que significaba autoridad. Cuando la Audiencia nombró a los alcaldes indios les otorgó también funciones judiciales, con lo que se duplicaban esas funciones, por lo que Landeche suprimió a los ayudantes indios de los religiosos. La protesta no se hizo esperar, en mayo de 1561, el obispo de Chiapa, fray Tomás Casillas, en se dirigió

al rey explicando que los frailes dependían de los fiscales para poder evangelizar a los indios, además, cumplían la labor sumamente necesaria de servir de espías, pues los indios continuaban con sus antigua prácticas y costumbres y así podían combatirlos [Lenkersdorf, 2001:132-133].

Los cabildos de Chiapa entraron en funciones en la década de los años sesenta del siglo XVI, años después que en el centro de la Nueva España⁸². Esto se debió a lo ya mencionado, es decir, la oposición de algunos magistrados y de los frailes de la orden de Santo Domingo. También hay que tener presente el antecedente histórico de la organización política de los mayas, debido a lo cual, los españoles colonizadores se quejaban de que los indios no sabían a quien obedecer, pues notaban que no había gobernantes. De ahí que en algunas ocasiones las llamaran *behetría*, concepto de la España medieval que significaba comunidad libre. A principios del siglo XVI, nadie tenía derecho a gobernar; en las naciones mayas, los cargos eran selectivos y no hereditarios, el gobierno se ejercía en común y el concejo de ancianos tenía gran peso [Lenkersdorf, 2001: 150-151]. A esto se debe que no pudieran nombrar caciques provenientes del señorío indígena.

LAS TIERRAS

Resulta fundamental para nuestro estudio conocer el proceso y el tipo de tierras que se otorgaron a los pueblos indios. Margarita Menegus [1994: 71-72] expone la necesidad de conocer “[...] a las relaciones señoriales y a la estructura del poder y de derecho que tienen los señores naturales sobre los pueblos y la tierra. Señorío y propiedad se entrelazan de tal forma, que es imposible abordar el estudio de la propiedad indígena en el siglo XVI separándolos”. Una vez comprendido lo anterior, hay que hacer el seguimiento del proceso de destrucción del señorío indígena tomando en cuenta sus componentes y las relaciones entre ellos (señor y sus mayeques, terrazgueros, calpulli, esclavos o comerciantes). En el valle de Toluca estudiado por ella hubo tres factores que desarticularon el patrimonio indígena: la encomienda, la pérdida de los señores terrazgueros (tierras y acceso

⁸² Margarita Menegus [1994:94] menciona que en 1550 en Ocoyoacac quedó integrado el cabildo.

a la mano de obra) y la política de congregación [Menegus, 1994: 139]. La Real Cédula de 1546, referente a las congregaciones, marcó el cambio de la política de las autoridades españolas hacía la propiedad indígena; a partir de entonces va a ser el régimen español de tenencia de la tierra el que se va a imponer [*Ibidem*: 141].

Ahora veamos qué tipo de tierra fue el que se otorgó a los indígenas. Continuando con la misma autora, y de acuerdo a la ya mencionada normativa española “[...] las tierras de los pueblos de indios quedaron suscritas al régimen comunal y los indígenas por lo tanto, no podían enajenar libremente sus tierras; el pueblo a través de su cabildo se hacía responsable, como ente jurídico, de recibir y cuidar las tierras del común” [Menegus, 1994: 189]. En algunas ocasiones las tierras recibidas ya les pertenecían; en otras fueron dotación nueva y se trataba de que respondieran a las necesidades económicas de los indígenas. Estas fueron:

1. Casco urbano, en el cual cada indígena tenía un solar para su casa, crianza de animales domésticos y, en ocasiones, una huerta.

2. Parcelas de común repartimiento. Tierras de carácter comunal, usufructuadas familiarmente.

3. Sementeras dedicadas a satisfacer una carga colectiva de la comunidad: producir el tributo en especie, cubrir gastos del común, erogaciones de la cofradía, y para cubrir los gastos de los principales.

4. Pastizales, montes y dehesas.

Dorothy Tanck [2000:33] menciona que un pueblo de indios estaba constituido por: una parte urbana, con iglesia, casa cural, plaza, casa de comunidad (sede del gobierno) y las casas de sus habitantes. En algunos casos también por cárcel y mercado. Además, estaban las tierras dedicadas a la agricultura y la ganadería. Estos terrenos se llamaban “tierras para vivir y sembrar” en el momento de la fundación del pueblo. Durante el siglo XVIII se les conocía como “tierras por razón de pueblo”. A partir de 1790 se les va a designar “fundo legal” [*Ibidem*: 77]. La dotación mínima de tierras era de 600 varas medidas por los

cuatro puntos cardinales a partir de la iglesia⁸³. La superficie era aproximadamente de 1 006 410 m². Muchos pueblos tenían además del fundo legal otras tierras llamadas “tierras de comunidad”, obtenidas a través de mercedes, donaciones o composición. Dos tipos más de terrenos estaban relacionados con los pueblos de indios: las tierras de cofradías y las propiedades privadas de algunos indios nombradas “de propio peculiar adquisición”, cuyos dueños eran caciques o indígenas acaudalados. En algunos pueblos, las tierras sobrantes, eran arrendadas para obtener fondos para la caja de comunidad. A partir de la creación de la Contaduría General de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad, la tendencia fue a no arrendarlas, ocultarlas y repartirlas entre los tributarios, pues no podían disponer del producto para lo que hasta entonces lo habían destinado [Tanck, 2000: 77-90].

Cabe recordar, en cuanto a la posesión de la tierra, que en el área maya no había propiedad privada de la tierra, que no podía ser una mercancía, pues era “la sagrada madre de la vida”. En las lenguas mayas habladas en Chiapas no hay un concepto para designar la propiedad privada de la tierra [Lenkersdorf, 2001:153-154]. La organización político territorial prehispánica no pudo perdurar, pues el orden colonial se regía por principios de ordenamiento que siempre centralizaban, jerarquizaban y subordinaban [Lenkersdorf, 2001: 156].

Margarita Menegus [1999:137] expone que las Reales Cédulas de composición de 1591 (reiterada en 1618, 1631, 1642 y 1646) cambiaron el sentido de la propiedad indígena americana. En ellas se ordenaba examinar todos los títulos y posesiones y, en caso de no contar con títulos, había que adquirirlos mediante un pago a la Real Hacienda, para que el rey expidiera el título. Las cédulas “[...] eximían a las comunidades y a los señores naturales de este procedimiento, porque reconocían en principio el derecho de los naturales a sus

⁸³ Mariano Galván [1883: 134-135] define al fundo legal de la siguiente manera: “Es un cuadrado que tiene por cada lado mil y doscientas varas, y su área o superficie es de un millón y cuatrocientas cuarenta mil varas cuadradas. Dos de los lados del cuadrado que forma el fundo legal, deben tener la dirección de Oriente a Poniente, y por consecuencia forzosa los otros dos lados han de estar en la de Norte a Sur. El fundo legal lo estableció la ley para fundar pueblo, y se mide de modo que la iglesia quede en el centro del cuadrado; lo que se consigue midiendo seiscientas varas desde la iglesia o centro del fundo, hacia los puntos cardinales opuestos que convengan, en los puntos donde terminen estas segundas medidas, se tendrá los vértices de los ángulos del cuadrado, en cuyo centro está la iglesia”.

tierras como inmemorial y legítimo (un derecho originario adquirido por merced de los reyes mexicas) [...]” a pesar de ello las comunidades decidieron componer sus tierras durante los siglos XVII y XVIII, este fue el origen de los llamados “títulos primordiales de los pueblos” [*Ibidem*: 138]. Otro punto desarrollado por la misma autora, fundamental para entender la posesión de la tierra, se refiere a las tierras realengas y baldías. Fue Felipe II quien consideró que la propiedad en América había sido ocupada de forma ilegítima por los pobladores españoles, ya que a él le pertenecían por derecho; de ahí que haya planteado como solución las composiciones. En torno a estas disposiciones hay varios puntos importantes que hay que destacar. El primero es que el rey se reconocía como dueño de los baldíos, debido a que había sucedido en el señorío a los señores naturales. Segundo, el rey reconocía como legítima la posesión de la tierra de los indígenas. Tercero, el rey como protector de sus vasallos en general y en particular de los indígenas tiene que restablecerles sus derechos sobre la tierra. Cuarto su interés era recuperar la tierra poseída con títulos jurídicamente imperfectos, para poder reordenarla, “repartiendo a los indios lo que buenamente hubieren menester para que tengan en que labrar y hacer sus sementeras” [Menegus, 1999:139]. En síntesis, los títulos imperfectos pertenecían a los españoles, situación que debía corregirse respetando los derechos de los indígenas y otorgando títulos legítimos a los españoles, con lo cual “y en cumplimiento de su función suprema, a saber administrar la justicia y actuar a favor del bien común, procedió a restablecer el orden jurídico, y al reordenamiento de la tierra” [*Ibidem*: 140]. Sin embargo, con el crecimiento de la población española, también creció su propiedad a costa de la de los indios, pues fue considerada como baldía toda la tierra que no estuviese cultivada. Cabe recordar que una parte importante de la tierra no estaba cultivada por la mortandad indígena que se presentó desde la conquista y que duro hasta el primer tercio del siglo XVII. La defensa de sus tierras la hicieron a través de la adquisición de títulos conocidos como primordiales y pleitos judiciales [Menegus, 1999: 141-143].

Juan Pedro Viqueira [2000:157] expone que es lógico suponer que cada parcialidad debía tener un territorio propio, además del que habitaban sus

integrantes, pero:

Si bien las entidades políticas prehispánicas al ser trasladadas para su congregación mantuvieron -tal vez compartiéndolo con sus nuevos vecinos- el control sobre gran parte de sus tierras anteriores, tal y como se preveía de hecho en la legislación española, la propiedad jurídica de las tierras y su defensa ante los juzgados españoles parece haber corrido, en Chiapas, a cargo del nuevo pueblo en su conjunto. Ni los escasos títulos de tierras que conocemos, ni la documentación proveniente de pleitos por tierras hacen mención alguna a tierras propias de cada parcialidad.

Como podemos ver, la concentración y urbanización de la población india facilitó también la imposición de las nuevas instituciones políticas y religiosas de origen hispánico que habrían de estructurar a las repúblicas de indios, tales como la Iglesia y el culto al santo patrón, el Cabildo, la caja de comunidad y las cofradías. [Viqueira, 2000,142]. Las cajas de comunidad empezaron a operar en el siglo XVI, a través de una cédula de 1554 que autorizó su establecimiento. Los frailes fueron los que al principio promovían la caja de comunidad, pero en 1558 el rey delegó su supervisión a la autoridad civil, en especial a los corregidores. Hay que recordar que en Chiapa sólo había dos corregidores, por lo que suponemos que continuaron manejándolas los frailes. Fue en 1577 cuando se ordenó que cada tributario cultivara diez brazas de tierra comunal o bien aportara real y medio en efectivo. “Generalmente los fondos comunitarios se empleaban en el pago de los salarios de los gobernadores indígenas y para sufragar los gastos del culto religioso” En el siglo XVIII, la labor de vigilancia se le encomendó a los alcaldes mayores [Tanck, 2000:56-59].

LA ALCALDÍA MAYOR DE CHIAPA

Chiapas, hasta entonces conocida como Provincia de Chiapa, pasó a ser en 1577 la Alcaldía Mayor de Chiapa. Hasta ese momento había estado gobernada por Guatemala, pero las autoridades, por lo general, no conocían la provincia debido a lo lejos que se encontraba. Como ya se mencionó, cuando Alonso de Estrada, gobernador de la Nueva España, creó la provincia de Chiapa, su primo Diego de Mazariegos fungió de hecho como gobernador, sin saber que el 18 de diciembre de 1527, el rey Carlos I había nombrado a Pedro de Alvarado gobernador de Chiapa y otras provincias. Al parecer Alvarado sólo visitó la provincia en 1531 y nombró un teniente como su representante, ante lo cual el cabildo de Ciudad Real

se quejó ante el rey y logró la prohibición para que el gobernador de Guatemala pudiera imponer tenientes en Chiapa. El segundo gobernador Francisco de Montejo, fue el único que ejerció su cometido personalmente durante cuatro años. A partir de 1544, la Audiencia asumió las funciones de gobierno, pero la lejanía de Gracias a Dios Honduras impidió que lo ejerciera. La Corona sólo estuvo presente a través de las visitas, por cierto pocas, de algún juez u oidor con un fin específico, por lo que fue el cabildo de Ciudad Real el que en realidad gobernaba. Esto explica también la rivalidad que se presentó cuando fue designado fray Bartolomé de Las Casas como obispo, quien sustentaba ideas diferentes a las de los conquistadores. La posición de los conquistadores se debilitó con la aplicación de las Leyes Nuevas. Durante treinta años los frailes fueron favorecidos, crecieron en número, influencia y radio de acción [Lenkersdorf, 2001: 158-160].

Cuando, en 1549, la Audiencia de los Confines se trasladó a Santiago de los Caballeros, Guatemala, se acortó la distancia y hubo mayor interés por Chiapa. Ante la prohibición de enviar jueces especiales y en razón de que no había recursos ni personas para comisionar oidores, se solicitó el nombramiento de alcalde mayor en Ciudad Real, lo cual no se aceptó. Cuando la Audiencia nuevamente fue cambiada, esta vez a Panamá, Guatemala tuvo su gobernador, que lo era también de Chiapa. Esta vez, quien intervino solicitando el nombramiento de un alcalde para la provincia de Chiapa, fue el obispo Casillas, quien argumentaba la necesidad de que hubiera un gobernador, pues mencionaba por experiencia que donde había un gobernador los pleitos entre indios y españoles se resolvían mejor; también hacía hincapié en que en lugares pequeños, como el Soconusco y Honduras, si se contaba con alcalde y Chiapa con un territorio y problemáticas mayores no lo tenía. Nuevamente la Audiencia regresó a su antigua sede en Guatemala. Durante algún tiempo, Chiapa sólo recibió la visita de funcionarios, y fue hasta 1572 cuando el presidente Villalobos recibió el permiso de nombrar un alcalde mayor, pero por problemas de comunicación fue hasta el año de 1577 cuando este cargo se otorgó y se suprimieron los corregimientos. El nombramiento recayó en Francisco del Valle Marroquín; a partir de ese momento Chiapa contó con alcalde mayor, el cual o

bien se aliaba con los dominicos (como lo hizo del Valle Marroquín), o bien se les enfrentaba, como Juan de Mesa Altamirano, enviado directamente de España en 1579, quien acusó a los frailes de extralimitar sus funciones, por lo que se creó un clima conflictivo en todo el territorio. Así se fueron sucediendo en el gobierno de Chiapa una serie de alcaldes mayores por lo que nunca logró ser un gobernatura. Hay que recordar que algunos alcaldes mayores cometieron excesos que generaron importantes sublevaciones indias [Lenkersdorf, 2001:162-169].

Es interesante conocer cómo estaba organizada políticamente la Provincia de Chiapa, para lo cual hemos tomado en cuenta la obra de Juan Pedro Viqueira [2000: 95]. Él expone lo siguiente: “Desde su llegada al territorio que más adelante conformaría la alcaldía mayor de Chiapas, los conquistadores se esforzaron por distinguir en él diversas ‘provincias’ o ‘partidos’ para poder orientarse mejor en aquellas tierras desconocidas”. Estas provincias generalmente fueron designadas por el nombre (casi siempre en náhuatl) de su cabecera. En la mayoría de los casos se buscó identificarlas con las lenguas que predominaban en cada una de ellas. Es por ello que en el siglo XVI y principios del XVII se le dividía en cuatro provincias que eran: Los Zoques, Los Chiapanecas, Los Quelenes (tzotziles) y Los Zendales (tzeltales)”. Pero el criterio lingüístico tuvo que ser modificado y se tuvo que buscar uno más apropiado para la enorme diversidad regional de la alcaldía mayor. Diversos acontecimientos históricos contribuyeron a ello. Entre estos se cuentan los conflictos entre Mazariegos y Portocarrero por los territorios que este último había sometido, pues se le había nombrado capitán y teniente de gobernador *"de las provincias de Chiapa y los llanos de ella y de las otras provincias a ellas comarcanas"*, que correspondía a las llanuras de Comitán (que finalmente abarcarían las llanuras de Comitán, gran parte del valle del Río Grande y las laderas de éste sobre el Macizo Central y los pueblos coxoh y cabil) [Viqueira, 2000: 96-97].

El origen coyuntural de esta provincia hizo que careciera de cualquier tipo de unidad visible. Efectivamente, la zona ni se compone exclusivamente de llanuras que permitan identificarla fácilmente, ni constituyó una entidad política antes de la llegada de los españoles, a pesar del predominio en parte de ella de la ciudad de Copanaguastla. Finalmente, en su territorio no sólo se hablaban diversas lenguas (tzotzil, tzeltal, coxoh-tojolabal y cabil), sino que las dos primeras no eran ni siquiera exclusivas de esa provincia. Pero tal vez fue justamente esta misma diversidad

lingüística, que dificultaba designarla con el nombre de una sola lengua, lo que aseguró la permanencia de su nueva denominación [Viqueira, 2000:97].

Las otras provincias también tuvieron que incorporar pueblos de diferentes lenguas. En la provincia de Los Zendales (tzeltales) había poblados cuyos habitantes hablaban tzotzil (Huistán). “La heterogeneidad lingüística de la provincia aumentó más cuando fueron agregados a esta provincia los indios choles, asentados por los españoles a la orilla de la selva en los años 1560” [Viqueira, 2000:100].

También las divisiones administrativas eclesiásticas influyeron en las civiles, pues las alejaron aún más del criterio lingüístico que las había regido originalmente. La conquista espiritual de Chiapas fue obra de los dominicos que llegaron a Chiapas en 1545. Posteriormente, con la llegada de los franciscanos y las presiones del clero secular, la Orden de los Predicadores tuvo que ceder parte del territorio que tenía bajo su control. En 1584 se creó con los pueblos zoques de la Depresión Central el beneficio de Jiquipilas, el cual fue administrado por miembros del clero secular. “Esta nueva unidad territorial eclesiástica fue retomada por las autoridades civiles que la denominaron Partido de las Jiquipilas o Valle de Jiquipilas” [*Ibidem*]. A la llegada de los franciscanos en 1577, el obispo les encomendó que se ocuparan de adoctrinar a los indios hablantes de tzotzil del Valle de Huitiupán y a los del pueblo de Los Moyos. Esto provocó cambios en la provincia de Los Quelenes, dando lugar a dos nuevas provincias: la Guardianía de Huitiupán y la de Coronas y Chinampas que abarcaba los pueblos de tzotziles que se encontraban al norte de Ciudad Real (bajo la administración de los dominicos) [Viqueira, 2000:101]. El Priorato de Chiapa (hablantes de lengua chiapaneca) dio lugar a la provincia de Chiapa. En los primeros años del siglo XVII, el pueblo zoque de Tuxtla pasó a depender del convento de Chiapa de Indios, y las autoridades españolas lo incluyeron en esa provincia [*Ibidem*: 101-102]. Algunas veces se consideró al Priorato de Chiapa y el Valle de Jiquipilas como una sola provincia, con el nombre de Priorato de Chiapa y Jiquipilas.

Estas provincias no eran subdivisiones administrativas de la alcaldía mayor, si no más bien denominaciones para designar conjuntos de pueblos. Los límites de las provincias, por lo tanto, no eran muy precisos y variaban de un documento

a otro. Las imprecisiones más frecuentes surgían por contaminación de las divisiones eclesiásticas [Viqueira, 2000: 102]. Algunas de ellas, las más próximas a Ciudad Real, no tenían funcionario alguno a su cuidado. En otras (Zoques), los alcaldes mayores llegaban en ocasiones a nombrar un teniente para que los representase y velase por sus intereses comerciales. Otro fenómeno muy común era la segregación de pueblos, lo que significaba que ni siquiera su número se mantenía constante [*Ibidem*].

Como vemos, los avatares de la conquista de Chiapas y los de su evangelización fueron transformando la división de la alcaldía mayor en provincias o partidos, alejándola cada vez más de los criterios meramente lingüísticos que habían constituido su primer fundamento. La historia dejaba así su impronta en la organización política del espacio [Viqueira, 2000: 103].

Por lo anterior, no hay que olvidar que la provincia colonial no coincidía territorialmente con el actual estado de Chiapas, pues estaban excluidas de ella: la provincia de Soconusco, que formaba una gobernación aparte; la Selva Lacandona, que nunca llegó a ser conquistada realmente; una pequeña porción norte que pertenecía a la Alcaldía Mayor de Tabasco y la región de Motozintla a la Alcaldía Mayor de Tonicapán (Guatemala). "Chiapas colonial era, pues, una provincia sin salida al mar" [De Vos, 1985: 39].

La Alcaldía Mayor se conservó hasta 1769, cuando se dividió en dos alcaldías mayores, la de Ciudad Real compuesta por los partidos Tzeltales, Llanos, Coronas y Guardianía, más los pueblos de Acala, Chiapilla y Ostuta del priorato de Chiapa; en total, eran 52 poblaciones (también se había propuesto como cabecera a Comitán). La otra era la de Tuxtla formada, por los partidos de Chiapa y Zoques, además de los pueblos Ixtapa, San Gabriel y Soyaló del priorato de Ciudad Real, el total de poblaciones era de 37 (a igual que en el caso anterior, se había propuesto como cabecera a Tecpatán). "Esta división fue comunicada al Rey, el 10 de julio de 1762 por la Audiencia de Guatemala y aprobada por cédula real de 19 de junio de 1768, por lo que fue puesta en vigor a mediados del año de 1769" [Trens, 1999: 170]⁸⁴.

⁸⁴ Jan de Vos [1998:18] considera que el nombre de Chiapas tiene su origen en esta división en alcaldías, con ello corrige su apreciación anterior [1985b: 15] de que el plural provenía de las dos Chiapa, es decir la de Indios (Chiapa de Corzo) y la de Españoles (Ciudad Real).

LA INTENDENCIA

En 1790 se formó la Intendencia de Chiapas, compuesta por las dos alcaldías y el gobierno del Soconusco. Su primer intendente fue don Agustín de Cuenta Zayas. La intendencia fue dividida en tres partidos y, más tarde, en doce subdelegaciones: Los partidos fueron: Ciudad Real (56 pueblos, los que formaban 20 curatos), Tuxtla (33 pueblos, 13 curatos) y Soconusco (20 pueblos, 5 curatos). Las subdelegaciones eran: Palenque, Ocosingo, Tila, Huistán, Tuxtla, Comitán, Huitiupan o Simojovel, Ixtacomitán, San Andrés o Coronas, Tapachula, Tonalá y Llanos [Trens, 1999: 183]. Es interesante conocer el informe del intendente a pocos días de haber toma posesión de su cargo (30 diciembre 1793), en él da cuenta de la pobreza y abandono en que se encontraba Chiapas:

Tomé posesión del Gobierno e Intendencia de Ciudad Real de Chiapas y a poco tiempo conocí la decadencia en que se hallaban estas provincias, llenas de pobreza, faltas de industria y de comercio, muchas iglesias arruinadas y sin los ornamentos necesarios para su decencia y servicio. Los pueblos sin cabildos o posadas para los que transitan, sin cárceles seguras para custodiar los presos, muchos ríos y arroyos sin puentes para su tránsito, los caminos necesitados algunos de una sólida composición... [Trens 1999:184].

EL SOCONUSCO

De manera breve, la historia del Soconusco es la siguiente: desde épocas muy tempranas funcionó como corredor de migraciones y comercio. Fue tributario mexica posteriormente, al ser dominado por las tropas de Ahuizotl en 1490. Las lenguas que se hablaban eran el zoque, el mame, el hueheutlateco y el nahua arcaico. Los españoles enviados por Pedro de Alvarado ocuparon en 1524 la región sin oposición. Hubo una rebelión posterior sofocada por Pedro de Alvarado. Por ser una región rica productora de cacao, Hernán Cortés se la reservó y aparece en la lista de sus propiedades. Como la cantidad de tributos era muy grande, éstos fueron confiscados por la Audiencia de México en 1529 y el Soconusco fue considerado como una unidad tributaria perteneciente a la Corona. Entre 1531 y 1556 dependió de dicha Audiencia. Aparentemente, los hermanos Alvarado aparecen como encomenderos entre 1538 y 1541. A partir de 1545 es nuevamente posesión de la Corona. De 1531 a 1551 fue gobernada por corregidores, quienes a partir de la última fecha cambian el título por el de alcaldes mayores. En 1556 pasó a la jurisdicción de la Audiencia de Guatemala. En 1561 la

provincia se convirtió en un gobierno aparte y así se mantuvo durante más de dos siglos (1561-1786). Con la creación de la Audiencia de los Confines, con sede en Panamá, hubo mucha confusión en cuanto a las apelaciones del Soconusco. Las diferentes sedes del gobierno fueron: Cacaluta, Huehuetlán, Escuintla y Tapachula. Cuando se organizaron las intendencias pasó a ser parte de Ciudad Real (1786 a 1821) y, poco después su territorio fue dividido en dos partidos: Tonalá y Tapachula. En opinión de Peter Gerhard [1991:131], el Soconusco se gobernó como un feudo personal esto debido a “La colusión entre los españoles que gobernaban Soconusco y los de Guatemala, la lejanía de la provincia y su calidad de vasta encomienda de la corona daban al gobernador poderes extraordinarios sobre la economía y el aparato de justicia de la región”. En lo religioso pertenecía al principio a la diócesis de Tlaxcala; de 1536 a 1545 y de 1561 a 1596 a la de Guatemala. A partir de ese año perteneció al obispado de Chiapas, además del periodo que va de 1545 a 1561 [De Vos, 1885 a: 50-51 y Gerhard, 1991: 129-134].

LA CONTADURÍA GENERAL DE PROPIOS, ARBITRIOS Y BIENES DE COMUNIDAD

El siglo XVIII está marcado por las reformas borbónicas. Para la Nueva España fue fundamental el año 1765, cuando el visitador José de Gálvez llegó trayendo las instrucciones del rey para organizar las finanzas de todas las poblaciones españolas e indias. En 1766 fundó la Contaduría General de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad, con lo cual “se eliminó la autonomía financiera de los municipios que existía desde el siglo XVI y las poblaciones se sometieron a la vigilancia y a las decisiones del gobierno virreinal” [Tanck, 2000:17-18]. Cada poblado debía elaborar un reglamento que especificara los gastos permitidos; además, tenían que enviar anualmente a la Contaduría General las cuentas para su aprobación. En la Real Ordenanza de Intendentes de 1786 se trató de uniformizar el gobierno, el manejo y la distribución de propios, arbitrios y bienes comunes de todos los poblados españoles e indios. Esta ordenanza no representó algo nuevo en relación con los bienes de la comunidad, si no más bien se

retomaron las principales medidas ya vigentes [*Ibidem*: 25]. Establecía que cada intendente tenía que elaborar un reglamento de bienes de comunidad, para lo cual el subdelegado debía contar con la siguiente información: “Relación de propios y arbitrios de cada pueblo. Relación de las cargas perpetuas o temporales que gravaran dichos bienes. Relación de ingresos y egresos de las comunidades, señalando faltantes en donde los hubiese” [Menegus, 1995: XIV]. La intención de esta política era reducir los gastos, ya que era común que se gastara más de lo que se tenía. En los reglamentos se precisaba los gastos que debían ser suprimidos⁸⁵.

En los reglamentos también se hacía referencia a la administración de los bienes de la comunidad; concretamente se prohibía a los gobernantes de la república manejar personalmente los productos de la cosecha, asunto en el cual tenía que intervenir el alcalde mayor. Además no podían usar los fondos para cubrir gastos relacionados con el tributo [Tanck, 2000:19-24]. En cuanto a la tierra:

Se recordaba la prohibición de enajenar o vender tierras comunitarias. Por otra parte, se ordenaba arrendar terrenos sobrantes, presentar las cuentas anuales, guardar los fondos en un arca de tres llaves, exigir a cada tributario el producto de la labranza de diez brazas de tierra comunal o, si no había terrenos comunitarios disponibles, contribuir a la caja con un real y medio anual. Finalmente, cuando muriera un tributario sin herederos su parcela volvería a formar parte de los bienes de comunidad y no podría dejarla para una capellanía u obra pía [Tanck, 2000:24].

Sí bien es cierto que el gobierno quería aumentar los fondos de la caja, a través del arrendamiento de los terrenos sobrantes y la disminución de los gastos, los indios querían evitar la vigilancia, pues ya no podían gastar en sus fiestas; el dinero debía guardarse para auxiliar al pueblo en el futuro ante años estériles, desastres naturales o pestes. Es decir: “La meta del gobierno era aumentar los terrenos arrendados y disminuir los gastos, mientras que el objetivo de las repúblicas era esconder las tierras comunitarias y mantener las erogaciones acostumbradas” [Tanck, 2000:61].

⁸⁵ Dorothy Tanck de Estrada [2000: 23] da cuenta de lo que se debía suprimir “las comidas para los miembros del cabildo indígena, los gastos del gobernador y alcaldes cuando recolectaban el tributo, la contribución al alcalde mayor para la entrega de varas a los oficiales de la república, los derechos del párroco para celebraciones de Semana Santa, la comida comunal para los que ayudaban en la cosecha, el alquiler de túnicas para las procesiones de Jueves Santo. Se reducían fondos destinados a la cera de las velas, a las misas, los sermones, los juegos pirotécnicos, el incienso y las flores” El pago del salario del maestro no se suprimía e incluso se establecía que si no alcanzaba se le pagara con dinero comunal.

LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

La política de la metrópoli del siglo XIX presentó innovaciones importantes, a pesar de lo cual se mantuvo la organización municipal. De hecho los cargos pasaron a manos de no indígenas⁸⁶, es decir, de ladinos, lo que se debió en parte al hecho de que las Cortes de Cádiz, en la Constitución Política promulgada el 19 de marzo de 1812, borraron a los indios del vocabulario legal. Esto se manifestó en su título II, capítulo IV, donde se declaró a todos los habitantes del reino como españoles (españoles, criollos, mestizos, negros, mulatos, castas e indios) con derechos iguales, entre los cuales se contaba el derecho de los ciudadanos a votar y de ser votados. Otro punto fundamental para la aparición de ladinos como concejales en los pueblos de indios fue que las nuevas leyes favorecían, para ocupar cargos en el cabildo, a los propietarios de bienes raíces [Lenkersdorf, 2001:237, 261].

Por la importancia que tuvo la Constitución de Cádiz creemos necesario hacer algunos señalamientos en torno a su aplicación y trascendencia en la formación del municipio decimonónico, para la cual recurrimos a la obra de María del Carmen Salinas [1996:31], quien opina que con la constitución gaditana se eliminaron los cargos hereditarios, se ampliaron los espacios de participación política y sobre todo se socavaron “[...] los principios de la sociedad colonial de antiguo régimen, donde las divisiones sociales étnicas habían definido en buena manera la participación de los grupos sociales en la política”. Asimismo, se fomentaba el individualismo, que contenía a su vez la desigualdad, pues se trataba de un individualismo jerarquizado. Los diputados de Cádiz retomaron el concepto de vecino, el cual representaba identidad comunitaria y territorial, y lo combinaron con el de ciudadano, como se denominaba “[...] en la nueva sociedad a la persona ‘útil’ en la participación política y en la ejecución de las disposiciones legales” [*Ibidem*: 32]. Otra aportación de los diputados de Cádiz fue la concepción

⁸⁶ La presencia de ladinos en los pueblos indios se tuvo lugar a lo largo de la colonia, principalmente en Ocosingo y Comitán, debido a que en los valles que los rodeaban se fueron estableciendo grandes haciendas Gudrun Lenkersdorf [2001:237].

del ayuntamiento como autoridad elegida para gobernar a los pueblos, los cuales eran considerados como la base de la “nación próspera” [*Idem*]. Los integrantes del ayuntamiento serían: alcalde o alcaldes, regidores y procurador síndico, presididos por el jefe político donde lo hubiere y, en su defecto, por el primer alcalde nombrado cuando existieran dos [Constitución, 1812, Título VI, Capítulo I, artículo 309]⁸⁷. La constitución provocó la aparición de gran cantidad de ayuntamientos, pues estos se formarían en poblados de más de mil habitantes, o donde conviniera que hubiese. María del Carmen Salinas considera que el interés por contar con autoridades generó las siguientes manifestaciones:

a) las cabeceras de parroquia no querían que se separaran de su jurisdicción los pueblos que anteriormente les pertenecían, b) los pueblos que tenían mil habitantes se querían separar de otra población para tener autoridades independientes, con el ejercicio de sus propias facultades, c) las autoridades promovían la unión de pueblos de poca población para que alcanzaran la cifra oficial, d) poblaciones pertenecientes a la misma parroquia buscaban unirse para tener mil habitantes y un mismo ayuntamiento, para continuar consolidando sus antiguos lazos religiosos y económicos, e) los pueblos que cada año nombraban gobernador y oficiales y no contaban con mil vecinos representaban un problema porque no se les podía privar de su tradición gubernativa al contar con sus propias autoridades y f) entre los ayuntamientos se creaba una confusión sobre los límites territoriales de su jurisdicción [Salinas,1996:33].

A partir de 1824, el territorio a gobernar, que hasta entonces se mencionaba como “delimitación territorial”, va a ser nombrado “municipalidad”. Hasta antes de la constitución gaditana había existido una relación estrecha entre la parroquia y los pueblos, pero muchas de las parroquias se dividieron, con lo que el poder político y el religioso también empezó a separarse [*Ibidem*].

Hay que considerar que en Chiapas, a principios del siglo XIX, eran muy pocos los pueblos de indios que tenían más de mil habitantes. Para 1800, Dorothy Tanck [2005]⁸⁸ contabilizó 104 pueblos de indios, únicamente Chamula, Comitán, Oxchuc, San Bartolomé de los Llanos, Tenejapa, Tumbalá y Tuxtla sobrepasaban los dos mil habitantes indígenas. Quince tenían entre 981 y menos de dos mil. Los que menos habitantes tenían eran Islamapa y Cacahuatán, ambos en Tapachula, con 22 y 27 indios respectivamente. La misma autora elaboró el siguiente cuadro de los habitantes indios de los pueblos de Chiapas:

⁸⁷ Citada por Muciño, 2008:35

⁸⁸ Dorothy Tanck [2000] consigna 107 pueblos, pero no da la lista de ellos. En su obra de 2005, sí aparece el listado y son 104 pueblos más cinco barrios de Ciudad Real

Cuadro # 29

Habitantes Indígenas de Chiapas en 1800

ACACOYAGUA	TAPACHULA	86 indios	OCOSINGO	OCOSINGO	909 indios
ACALA	COMITAN	315 indios	OCOTEPEC	IXTACOMITAN	180 indios
ACAPETAHUA	TAPACHULA	50 indios	OCOZOCOAUTLA	TUXTLA	1,076 indios
AGUACATENANGO	COMITAN	477 indios	OSTUACAN	IXTACOMITAN	504 indios
AMATAN	SIMOJOVEL	202 indios	OSUMACINTA	TUXTLA	130 indios
AMATENANGO	COMITAN	869 indios	OXCHUC	HUISTAN	2,475 indios
AYUTLA	TAPACHULA		PALENQUE	PALENQUE	626 indios
BACHAJON	OCOSINGO	999 indios	PANTEPEC	IXTACOMITAN	261 indios
BARRIO DE CERRILLO	CIUDAD REAL	153 indios	PETALCINGO	TILA	572 indios
BARRIO DE MEXICANOS	CIUDAD REAL	203 indios	PICHUCALCO	IXTACOMITAN	328 indios
BARRIO DE QUICHES (CUXTITALI)	CIUDAD REAL	149 indios	PIJIJAPAN	TONALA	41 indios
BARRIO SAN ANTONIO	CIUDAD REAL	50 indios	PINOLA (LAS ROSAS)	COMITAN	707 indios
BARRIO SAN DIEGO	CIUDAD REAL	284 indios	PLATANOS	SIMOJOVEL	346 indios
CACAHOATAN	TAPACHULA	27 indios	QUECHULA	TUXTLA	1,305 indios
CANCUC	HUISTAN	1,503 indios	SABANILLA	TILA	657 indios
CHALCHIHUITAN	SAN ANDRES	518 indios	SALTO DE AGUA	PALENQUE	
CHAMULA	CIUDAD REAL	4,352 indios	SAN ANDRES (LARRAINZAR)	SAN ANDRES	1,458 indios
CHAPULTENANGO	IXTACOMITAN	351 indios	SAN BARTOLOME DE LOS LLANOS (VENUSTIANO CARRANZA)	COMITAN	5,976 indios
CHENALHO	SAN ANDRES	1,472 indios	SAN FELIPE	CIUDAD REAL	590 indios
CHIAPA (DE CORZO)	TUXTLA	373 indios	SAN GABRIEL (EL PALMAR)	TUXTLA	144 indios
CHIAPILLA	COMITAN	90 indios	SAN LUCAS	COMITAN	275 indios
CHICOACAN	TUXTLA	144 indios	SAN MARTIN (ABASOLO)	HUISTAN	437 indios
CHICOASEN	TUXTLA	113 indios	SANTA CATARINA	SIMOJOVEL	207 indios
CHICOMUSELO	COMITAN	275 indios	SANTA MARTA	SAN ANDRES	212 indios
CHILON	OCOSINGO	221 indios	SANTIAGO (EL PINAR)	SAN ANDRES	247 indios
CINTALAPA	TUXTLA	229 indios	SAYULA	IXTACOMITAN	256 indios
COALPITAM (FRANCISCO LEON)	IXTACOMITAN	851 indios	SIBACA	OCOSINGO	387 indios
COAPILLA	IXTACOMITAN	99 indios	SIMOJOVEL	SIMOJOVEL	761 indios
COMISTAHUACAN (RAYON)	IXTACOMITAN	301 indios	SITALA	OCOSINGO	693 indios
COMITAN	COMITAN	3,222 indios	SOCOLTENANGO	COMITAN	518 indios
CONETA	COMITAN	77 indios	SOLISTAHUACAN	TUXTLA	239 indios
COPAINALA	TUXTLA	1,022 indios	SOLOSUCHIAPA	IXTACOMITAN	239 indios
ESCUINTENANGO	COMITAN	194 indios	SOYALO	TUXTLA	144 indios
ESCUINTLA	TAPACHULA	180 indios	SOYATITAN	COMITAN	387 indios
GUAQUITEPEC	OCOSINGO	333 indios	SUCHIAPA	TUXTLA	423 indios
HUEHUETAN	TAPACHULA	261 indios	SUNUAPA	IXTACOMITAN	229 indios
HUILCINGO	TAPACHULA	158 indios	TAPACHULA	TAPACHULA	873 indios
HUITIUPAN	SIMOJOVEL	72 indios	TAPALAPA	IXTACOMITAN	311 indios
HUITIUPAN	SIMOJOVEL	197 indios	TAPILULA	IXTACOMITAN	126 indios
HUISTAN	HUISTAN	806 indios	TECPATAN	TUXTLA	1,935 indios
HUIXTLA	TAPACHULA	153 indios	TENANGO	HUISTAN	229 indios
ISLAMAPA	TAPACHULA	22 indios	TENEJAPA	HUISTAN	2,646 indios
IXHUATAN	IXTACOMITAN	261 indios	TEOPISCA	COMITAN	671 indios
IXTACOMITAN	IXTACOMITAN	1,818 indios	TILA	TILA	1,908 indios
IXTAPA	TUXTLA	315 indios	TIZAPA	TAPACHULA	41 indios
IXTAPANGAJOYA	IXTACOMITAN	333 indios	TLACUALOYA	TAPACHULA	18 indios
JITOTOL	TUXTLA	288 indios	TONALA	TONALA	981 indios
MAGDALENA (ALDAMA)	SAN ANDRES	486 indios	TOTOLAPA	COMITAN	347 indios
MAPASTEPEC	TONALA	63 indios	TUMBALA	TILA	2,272 indios
MAZATAN	TAPACHULA	108 indios	TUXTLA	TUXTLA	2,664 indios
METAPA	TAPACHULA	117 indios	TUXTLA CHICO	TAPACHULA	1,265 indios
MITONTIC	SAN ANDRES	652 indios	TUZANTAN	TAPACHULA	364 indios
MOYOS	TILA	837 indios	YAJALON	TILA	909 indios
NICAPA	IXTACOMITAN	284 indios	ZAPALUTA (LA TRINITARIA)	COMITAN	1,202 indios
			ZINACANTAN	CIUDAD REAL	1,818 indios

Fuente "Índice de los pueblos de indios" Tanck: 2005

También el sistema electoral cambió pues ahora, para ser miembros del ayuntamiento, éstos debían tener la condición de ciudadanos (es decir españoles,

respecto de lo cual cabe recordar que los indígenas también eran españoles, mayores de 21 años y con una profesión u oficio). Además, se aumentaban los requisitos: los miembros del ayuntamiento debían tener cinco años de residencia y vecindad en el pueblo, no ser menores de 25 años y contar con propiedades. Las elecciones eran indirectas pues se hacían a través de electores y en tres etapas [Salinas: 1996: 34]. Los ayuntamientos tenían funciones específicas, la mayoría de las cuales eran una continuidad de las que venían desempeñando; estas eran:

Recaudador de contribuciones, fomento de obras públicas, obras de beneficencia, salubridad, mantenimiento de la seguridad pública, formación de ordenanzas municipales, promoción de la economía e innovación de los caudales de propios y arbitrios. Aunque realizaban estas funciones bajo la inspección de la diputación provincial, tenían cierto margen de decisión. Los ayuntamientos no tenían autonomía completa, pero dejaban su huella en las decisiones financieras y en las mejoras territoriales a través de obras y servicios públicos. Con ello el pueblo se sentía representado y participativo en la administración de los negocios civiles y económicos. Esta actitud de la población daba legitimidad a los ayuntamientos [Salinas, 1996: 36].

Esto rompía en parte con expresiones de autonomía local; aunque desafortunadamente para Chiapas no contamos con información del impacto que tuvo la aplicación de la constitución en los pueblos de indios de Chiapas. Pero sí sabemos que la práctica democrática que se ejercía desde que se crearon los cabildos en las repúblicas, se continuaba dando, como se puede demostrar en los acontecimientos que dieron origen a la independencia y la anexión de Chiapas a México⁸⁹.

INDEPENDENCIA DE CHIAPAS Y ANEXIÓN A MÉXICO

La independencia de Chiapas se desarrolló de la siguiente manera:

Mientras en la Nueva España se vivía desde 1810, la insurrección armada, en Chiapas y Centroamérica el descontento contra España se manifestaba a través de juntas clandestinas y tertulias patrióticas [Trens, 1999: 199]. Los criollos centroamericanos aprovecharon la unión de Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero, que proclamaron el Plan de Iguala y la firma de los Tratados de Córdoba para declararse independientes:

En el reino de Guatemala, mucha gente vio de repente la posibilidad de abrazar la noble causa de la insurgencia, sin tener que arriesgar sus privilegios, posiciones y

⁸⁹ Cfr. Jan de Vos, 1998.

bienes. Desde su punto de vista, liberarse de España significaría automáticamente, unirse al Plan de Iguala. Perspectiva particularmente atractiva para la clase dirigente en las villas y ciudades de provincia, ya que la incorporación al Imperio del Septentrión, proyectado por Iturbide, ofrecía la oportunidad de escapar para siempre del control que ejercía sobre ellas la odiada capital guatemalteca [De Vos, 1993:9].

Los primeros en hacerlo fueron los comitecos quienes el 28 de agosto de 1821, en la Sala Capitular declaran la Independencia y adoptan el gobierno imperial. El 3 de septiembre, en Ciudad Real (San Cristóbal de las Casas), cabecera de la intendencia de Chiapas, las autoridades militares, políticas y eclesiásticas declaran su independencia y su unión al Imperio Mexicano. Días después (el 7 de septiembre) van a hacer lo mismo Tuxtla y Chiapa, mientras que el resto de los partidos, lo harían poco después. Guatemala lo hizo el 15 del mismo mes, sin aceptar aún la segregación de Chiapas.

El 16 de enero de 1822, la Regencia de la Ciudad de México incorporó por decreto la provincia de las Chiapas al territorio nacional [O'Gorman, 1966:39]. Días antes, el general Vicente Filisola había sido nombrado Comandante General de la Provincia de Chiapas y, el 21 de febrero, se había instalado en Ciudad Real [Vázquez, 1994:43,46].

A raíz del movimiento iniciado por Santa Anna (diciembre de 1822) y secundado por Nicolás Bravo y Vicente Guerrero (enero de 1823) que traería luego el derrumbamiento del Imperio (19 de marzo), Filisola convocó a un congreso conforme al Acta de Independencia del 15 de septiembre de 1821. El 8 de abril de 1823 en Ciudad Real, se celebró una junta en la que se definieron dos partidos: uno, "[...] que apoyaba la república y quería que la provincia fuera depositaria de su soberanía hasta que libremente decidiera su unión a México o Guatemala; otro, que pretendía sostener los principios conservadores y pactar de manera definitiva la unión a México sin consultarlo a la provincia. Eran campeones del primer partido Tuxtla y Comitán, y del segundo: San Cristóbal de las Casas" [Espinosa, 1918:21]. Finalmente se acordó la expedición de una convocatoria para celebrar otra junta donde estuvieran representados los doce partidos de que se componía la provincia.

La segunda asamblea se instaló el 4 de junio y se encargó del gobierno erigiéndose en Junta Suprema Provisional, la cual acordó "[...] declarar a Chiapas

estado libre e independiente de México y de cualquier otra autoridad; se gobernaría a través de dicha junta con poderes legislativo, ejecutivo y judicial el tiempo que fuera necesario para elegir nuevos diputados, instalar un Congreso y decidir su destino" [Ruiz, 1994:5].

Lucas Alamán, Ministro de Relaciones, al principio estaba de acuerdo en dejar que Chiapas decidiera libremente; después envió a Filisola a disolver la Junta Suprema Provisional, y reponer la Junta Provincial⁹⁰, lo cual sucedió el 5 de septiembre. El descontento que causó la disolución de la Junta Suprema originó la firma del "Plan Chiapa Libre o la Muerte", ocurrida el 2 de octubre y proclamada el 26 del mismo mes en Comitán. Esta villa se levantó en armas el día 28 y Tuxtla el 29, junto con Ixtacomitán y Llanos. "El triunfo de la revolución fue completo y en consecuencia, el 29 de octubre en la noche, se reinstaló la Junta Suprema y el 4 de noviembre el coronel Codallos [quien había quedado al frente, cuando a principios de septiembre se fue Filisola hacia Tehuantepec] a la cabeza de sus fuerzas abandonó la ciudad de San Cristóbal con dirección al Istmo" [Espinosa, 1918: 39]. El 16 de noviembre, los sancristobalenses desconocen el Plan de Chiapa Libre, pero rápidamente son derrotados. "El año de 1823, terminó dejando a la provincia de los Chiapas en poder de las Fuerza Unidas y de las autoridades por ellas colocadas" [*ibidem*: 43].

Como existían diferentes opiniones en torno a la anexión a Guatemala (Ayuntamiento de Tuxtla) o a México (Ayuntamientos de Comitán y San Cristóbal), el Congreso de Chiapas expidió, el 24 de marzo de 1824, una convocatoria para celebrar un plebiscito, con el objetivo de que en tres meses los habitantes de la provincia decidieran su anexión a uno de esos países. El padrón de la población de Chiapas fue terminado el 12 de septiembre de 1824. El cómputo de doce partidos, 104 pueblos reportó un total de 172,953 habitantes, de los cuales 96,829 votaron por la anexión a México (56%), 60,400 por la anexión Guatemala (35%) y 15,724 se abstuvieron (9%) éstos fueron declarados por el Congreso de indiferentes [Espinosa, 1918:59-60]. El 14 de septiembre se declaró la anexión de

⁹⁰ La Junta Provincial se había formado en 1821 [Espinosa, 1918:10].

Chiapas a México [*Ibidem*: 65]. En la Constitución federal del 4 de octubre de 1824, Chiapas es otro de los estados que forman la federación.

El resultado del plebiscito y la anexión a México no fue del agrado de los habitantes de los distritos de Tuxtla, Tapachula, Tonalá, Ixtacomitán y Palenque. Los dirigentes de la población de Tuxtla, alrededor de trescientas personas que se definen como españoles, ante el descontento manifestado por unos cinco mil habitantes (de los cuales cuatro mil eran indígenas zoques) deciden, la mañana del 16 de septiembre de 1824, convocar a “[...] una junta general o cabildo abierto para discutir el asunto y, si es posible, declarar nula la promulgación” [De Vos, 1998:11]⁹¹. En esa junta se cuestionó el plebiscito, pues para los ahí reunidos, de los 170 000 habitantes únicamente 10 000 eran los pensantes, por lo que acusaban a la junta de haber elaborado las actas a su antojo [*Ibidem*: 12]. A pesar de su protesta, finalmente el 7 de octubre, reunidos en una junta general, deciden aceptar la federación con México [*Ibidem*: 34]. Para Jan de Vos [1998:35] los tuxtlecos tenían razón al protestar en 1824 por el fraude electoral⁹².

También quien cuestiona la validez de los datos es Manuel B. Trens [1999: 259-262], quien hace referencia a que, en 1812, cuando fue expedida la Constitución de Cádiz, se hizo una estimación de la población para la elección de diputados y esta fue de 130 000 habitantes, la cifra de 172 953 fue tomada de unos padrones levantados por la Secretaría de Hacienda en 1821, por lo que considera difícil que la población hubiese aumentado en nueve años en esa proporción (33 %), por lo que la califica como “cifra inaceptable por lo inflada”⁹³. Irónicamente expone lo siguiente:

⁹¹ Los grupos contrarios los acusaron de haber recurrido al motín y desorden [*Ibidem*: 17].

⁹² De Vos [1998:35-36] expone que también tuvieron razón al aceptar los resultados, pues así demostraron su auténtico “[...] sentimiento chiapaneco. Durante tres años, de 1821 a 1824, creyeron en la posibilidad de una democracia local y regional, con base en decisiones tomadas en reuniones populares. Sus expectativas no se concretaron. La trascendental decisión de agregarse a la república mexicana se tomó por una camarilla de doce diputados, convertidos deliberadamente en simples contadores de votos. Con su protesta contra ese procedimiento poco democrático, los tuxtlecos escribieron una de las páginas más bellas de la historia de Chiapas. Las dos actas de cabildo, del 16 de septiembre y del 17 de octubre de 1824, conmueven más que todos los pronunciamientos de independencia y todos los gritos de libertad que se dieron en Ciudad Real y Comitán”

⁹³ Trens [1999:260-261] hace un ejercicio de cálculos de interpolación y extrapolación y concluye que la población sería de 144 207 en 1824, y la de 1812 de 126 041, pues cabe recordar que la cifra de 130 000 fue una estimación necesaria para enviar diputados a la Corte de Cádiz.

Ahora, por cuanto al grado de preparación de los habitantes de Chiapas y a la forma usada por la Junta para computar los votos, es curioso que estos señores representantes, que seguramente consideraron la forma plebiscitaria como la expresión más directa y más auténtica de la voluntad, se hayan excedido en su aplicación, pues ni entre la plebe romana, ni entre los franceses de la Revolución, ni en los Consulados, tuvieron voto las mujeres y los niños, las primeras por carecer de derechos políticos y los segundos por ser inconscientes y en Chiapas, según los padrones de la Junta, votaron hasta los lactantes [Trens,1999:261].

Mientras esto sucedía, en la Provincia de Chiapas, en el Soconusco, el Ayuntamiento de Tapachula votó la anexión del Soconusco a México el 3 de mayo de 1824, aunque cabe aclarar que únicamente fue el partido de Tapachula, pues el de Tonalá quedó unido a Chiapas. El 24 de julio, ese mismo organismo levanta un acta separándose del Gobierno de la capital de Chiapas y determina ser parte del Supremo Gobierno de las Provincias Unidas de Centroamérica; esto debido a la activa participación de guatemaltecos y pro anexionistas al vecino país. Una vez recibida el acta del 24 de julio, el gobierno de Guatemala, por conducto de la Asamblea Nacional Constitutiva, decretó el 18 de agosto la incorporación del Soconusco. El 24 de agosto la Junta de Chiapas resolvió que el partido debía correr la misma suerte que toda la provincia, presentando una protesta a Guatemala. Como nada se resolvió, la situación del Soconusco quedó en un llamado estado de neutralidad [O'Gorman, 1966:60]. La cuestión del Soconusco se resolvió en agosto de 1842, cuando el gobierno mexicano envió tropas a Escuintla, justificando a través de una proclama los derechos de México sobre ese territorio. Durante el mes de agosto, los habitantes de los distintos pueblos fueron manifestando su deseo de unión a México. El 11 de septiembre el Congreso de México expidió el decreto donde declaraba al Soconusco unido al Departamento de Chiapas y, por lo tanto, a la nación mexicana [*Ibidem*: 86].

LA CONSTITUCIÓN DE 1825

En 1824 se promulgó la primera Constitución federal. En ella se establecía, como forma de gobierno la república federal, dividida en tres poderes y se establecía que cada estado reglamentaría su gobierno interior [Salinas, 1996:36].

La Constitución política de Chiapas fue sancionada por su Congreso Constituyente el 19 de noviembre de 1825. En ella se declaraba que “El Estado de

Chiapas es la reunión de todos los Chiapanecos naturales o vecinados según ley en su territorio: es parte integrante de la nación mejicana, e independiente de los demás estados que la componen” En su artículo tercero se establecía, que “El territorio del estado es el mismo que antes componía la intendencia y gobierno político del mismo, y consta de los partidos de la capital, Llanos, Tuxtla, Tonalá, Soconusco, Ixtacomitán, Coronas comprensivo de los de S. Andrés y Simojovel, Palenque unido con el de Tila y Ocosingo con el de Huistán” [Congreso Constituyente..., 1826:17]. El gobierno del estado era definido como republicano, representativo, popular federado y se dividía en legislativo, ejecutivo y judicial [Ibidem: 20]. En cuanto al gobierno político de los partidos, el capítulo 4° establecía lo siguiente:

Art. 68 El gobierno político de los partidos residirá en los prefectos y subprefectos que el gobernador nombrará (a excepción del prefecto de la capital) los primeros a propuesta en terna de la junta consultiva, y los segundos a propuesta de los prefectos.

Art. 69 Al efecto se dividirá el estado en departamentos y partidos

Art. 70 En cada departamento habrá un prefecto y en cada partido un subprefecto, sin perjuicio de que puedan ponerse estos funcionarios donde lo exijan particulares circunstancias.

Art. 71 los prefectos estarán inmediatamente sujetos al gobernador y los subprefectos al prefecto [Ibidem: 30].

En su capítulo 5° trataba del gobierno político de los pueblos:

Art. 75. Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos elegidos popularmente en todos los que tengan el número de mil almas a lo menos; o aunque sea menor su población, sí así lo exigiesen sus circunstancias.

Art. 77. En los lugares populosos a más de los ayuntamientos habrá alcaldes auxiliares, eligiéndose también en los pueblos y rancherías que no puedan tener ayuntamiento, los dichos funcionarios, y además regidores y síndicos, todo conforme a las disposiciones en la materia.

Art. 78. Las leyes designarán el número de sujetos de que deben componerse los ayuntamientos. Las atribuciones de estos. Las demás cualidades de los electores y de los que deben elegirse, el método y la forma de las elecciones, y cuanto más conciernan a esa materia, rigiendo entre tanto en cuanto a estos puntos las leyes vigentes.

Art. 79. Para ser elector de ayuntamiento además de ser ciudadano en ejercicio de sus derechos se requiere:

1° Haber residido dos años continuos en el pueblo, o su comarca y cinco a lo menos en el estado.

2° Tener oficio, industria o propiedad conocida y la edad de veinte y cinco años

Art. 80. Para ser alcalde regidor o síndico procurador se requiere las mismas condiciones del artículo anterior, y que sepan leer y escribir, si el vecindario lo permite.

Art. 81. No pueden ser individuos de los ayuntamientos los empleados de nombramiento del gobierno, que están en ejercicio, ni los de la federación, ni podrán ser obligados los que hayan sido diputados sino después de dos años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

Art. 82. Todos los empleos municipales, son cargos concejiles, de que nadie podrá excusarse sin causa legal [Congreso Constituyente..., 1826:31-32].

La independencia de Chiapas y su anexión a México no generaron cambios en los municipios existentes, pero si modificaron su relación con el Estado pues acabó con la autonomía. “Desde entonces ningún régimen cuestionó la vigencia de los municipios como institución constitucional provechosa, pero nuevamente el Estado, sea monárquico o republicano, conservador o liberal, centralista o federalista, instituyó órganos de control por medio de jefes políticos o jueces de distrito” [Lenkersdorf, 2001:261].

EL SIGLO DECIMONÓNICO EN CHIAPAS

Al inicio de la vida independiente se reconfirmó a Ciudad Real su categoría de capital del nuevo estado y se cambió su monárquico nombre por el de San Cristóbal. Pero no resultó sencillo mantenerse como centro hegemónico de Chiapas. Al respecto Jan Rus [1998:147] expone lo siguiente:

Para la élite ladina de Chiapas, el fin del régimen colonial marcó el principio de una lucha prolongada y cada vez más violenta por el poder local. Aun cuando no surgieron partidos políticos estables sino hasta mucho tiempo después, se manifestaron desde un principio dos tendencias generales en la región: por una parte los “conservadores” de San Cristóbal y de los Altos y por la otra los “liberales” de Tuxtla, Chiapa y las Tierras Bajas.

Esta división de los grupos en lo político, tiene su origen en fenómenos geopolíticos y económicos. Tuxtla y Chiapa se encontraban en el paso natural de los productos agrícolas de exportación. En 1822, Mier y Terán [1952:160] consideraba que una de las rutas más importante para la salida de las mercancías hacia España era la que pasaba por Ocozocoautla, Quechula y Villahermosa, pero advertía que sí bien era la más corta, también era peligrosa. La misma opinión expresaba Emeterio Pineda veinte años después [1999:97]. Además, el aumento de la actividad comercial se reflejó, en el desarrollo agrícola y ganadero de la zona, pues la posibilidad de venta hizo que los hacendados trataran de aumentar su producción. Así se crea un grupo de agroexportadores que se va a apropiarse de tierras pertenecientes a comunidades indígenas y a tierras baldías, fenómeno propiciado por la legislación agraria.

A todo progreso económico corresponde un cambio ideológico y político. Es por eso que, tanto en Tuxtla como en Chiapa, aparecen grupos liberales, federalistas, que van a pugnar por el poder político. Mientras tanto, San Cristóbal permanecía dominada por caciques provenientes de grupos militares, terratenientes señoriales y alto clero con tendencia conservadora, grupo que a nivel nacional representaba el centralismo de entonces. Pero la tierra no es útil si no existe quien la trabaje; y era en los Altos donde estaba concentrada la mayoría de los indígenas y, por tanto, la mano de obra. Pero ésta estaba controlada por la élite sancristobalense; de ahí que la pugna entre estas dos regiones se manifestara de manera constante a lo largo del siglo XIX.

Esto se reflejó en los constantes cambios de gobernadores⁹⁴ y, en los de la sede de la capital estatal durante el siglo XIX, ésta fue trasladada a Tuxtla en dos ocasiones (1832 y 1834) durante el gobierno de Joaquín Miguel Gutiérrez, uno de los liberales más connotados de la primera mitad del siglo antepasado. La segunda vez como resultado del pronunciamiento del grupo conservador comandado por el jefe de armas de San Cristóbal, el cual el 27 de noviembre de 1833 bajo el grito de “Religión y Fueros” reaccionó al asumir nuevamente el poder Gutiérrez [Morales, 1979:37-38; Morales, 1980:32]. En 1848 nuevamente Tuxtla vuelve a ser capital y Pichucalco, también, aunque por pocos días. Durante la época de la Reforma y la intervención francesa, Tuxtla y Chiapa fueron capital en los años 1858, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865 y 1867 [Morales, 1979: 46-47; Morales, 1980: 45-47]. Finalmente, por Decreto N° 7 del 1 de junio de 1892, el Congreso autorizó al ejecutivo el traslado temporal de los poderes a Tuxtla Gutiérrez y, definitivamente, el 11 de agosto de ese mismo año, cuando se declara que “[...] Tuxtla Gutiérrez será en lo sucesivo la residencia de los poderes del Estado” [Morales, 1980: 53]. El cambio definitivo de la capital a Tuxtla terminó con el período de 1821 a 1891, caracterizado por la fragmentación de la soberanía y

⁹⁴ El primer gobernador fue Juan Nepomuceno Batres (1821 a 1823) y firmó el acta de independencia, le siguieron: Manuel José de Rojas (1825-1826), José Diego de Lara (1826-1830), Joaquín Miguel Gutiérrez (1830 y 1832-1835), José Ignacio Gutiérrez (1830-1832), Manuel Escandón (1832), Mariano Correa (1832), Emeterio Pineda (1832), Quirino Domínguez (1832), Mariano Coello (1835), Ignacio Tovilla (1835), Mariano Montes de Oca (1835-1836), Clemente Aceintuno (1837), Salvador Piñero (1837), Onofre Reyes (1837), José María Sandoval (1837-1840), José Diego Lara (1841-1842), Ignacio Barberena (1842-1846).

por la inestabilidad política. La fragmentación política motivó que la élite cristobalense impidiera el crecimiento y desarrollo de las tierras bajas del centro. De ahí que el traslado de los recursos y del poder político de las tierras altas del centro (San Cristóbal de las Casas), hacia las tierras bajas de Tuxtla Gutiérrez y Chiapa de Corzo, fuera aprovechado por la élite terrateniente. La vuelta gradual y bastante limitada a la centralización del poder, se dio como resultado del movimiento liberal de reforma entre los años 1850 y 1860 [Benjamin, 1990: 52-53].

En el aspecto político, el inicio de la segunda mitad del siglo XIX, refleja la inestabilidad que se había presentado durante los últimos años, a través de los constantes cambios de gobernador y. en especial la actitud represiva y conservadora del gobernador Cardona. Así es que en 1848, los habitantes de la villa de Chiapa fueron los primeros en rebelarse contra las disposiciones de dicho gobernador. Éste, con el pretexto del levantamiento indígena, así como la existencia de problemas con el estado de Tabasco y ante la disposición del gobierno nacional de nombrar un comandante general de las fuerzas armadas - cargo que hasta entonces el gobernador desempeñaba-, les pide las armas de la guardia nacional. Los habitantes de Chiapa se niegan a entregarlas y desconocen al gobernador. Cardona pide ayuda a Tuxtla y aplica mano dura, multas y destierros. Chiapa toma Tuxtla el 15 de abril. Para apoderarse de las armas y después de algunos días firman un tratado de paz entre las dos ciudades. Finalmente, debido a la movilización de la población de las dos ciudades, el gobernador Cardona es destituido y el vicegobernador Fernando Nicolás Maldonado es nombrado gobernador [Trens, 1999: 411-422]. Posteriormente se produce un levantamiento en Pichucalco con el fin de restituir a Cardona, en ese episodio los alzados toman prisionero a Maldonado, pero son vencidos. Luego se rebelarían los de Comitán con los Castellanos a la cabeza⁹⁵.

⁹⁵ Los gobernadores provisionales de este periodo fueron: Nicolás Ruiz (28 diciembre 1846 al 21 de febrero de 1847; 24 de noviembre al 9 de diciembre de 1848). Manuel María Parada (1 de febrero al 30 de marzo de 1848); Ponciano Solórzano (cuatro días 20 al 24 de abril de 1848); Ramón Larrainzar (24 de marzo al 12 de abril, 23 de mayo al 28 de septiembre de 1850); José Farrera (1 de enero al 20 de octubre de 1851), además de Maldonado que también lo fue en un periodo. Éstos asumían el gobierno debido a que los titulares acudían a combatir a las tropas extranjeras o a las diversas rebeliones locales que se suscitaron en ese período; o bien a descansar, a reponerse de los estragos que les dejaba la actividad militar, o por enfermedad [Trens, 1999: 401-501].

Las consecuencias de la Revolución de Ayutla en Chiapas fue que el grupo de Ángel Albino Corzo la apoyó y el gobernador Maldonado no hizo lo mismo. De ese hecho se derivó la caída de este último y la toma del poder por Albino Corzo, el 20 de octubre de 1855. Entre las medidas dictadas por el nuevo gobernador estaría la de derogar las leyes agrarias santanistas. A pesar de que las medidas de Corzo eran con el fin de reconstruir el estado, sus opositores empezaron a manifestar descontento. El primero fue Juan Ortega, quien se levantó en armas al ser destituido de su cargo de administrador aduanal en Zapaluta (ahora Trinitaria). Corzo derrotó y aprehendió a los cabecillas; Ortega huyó a la frontera de Guatemala donde se refugió [Pérez Salas, 1994: 102]. Los problemas se agudizaron a raíz de la aplicación de las leyes de Reforma. La Iglesia local y, en particular, el obispo Carlos María Colina y Rubio instó a sus feligreses y los amenazó con la excomunión con tal que no acataran la ley de desamortización y, posteriormente, la Constitución de 1857. Finalmente se impuso una multa al obispo.

Juan Ortega se alió al jefe político del partido del Soconusco, José María Chacón, para iniciar un movimiento separatista a fines de 1856. El 21 de marzo de 1857, Ángel Albino Corzo tomó Tapachula y dejó a Ignacio Cardona y José Pantaleón Domínguez como gobernador y comandante, respectivamente. Posteriormente se produjeron dos intentos más de retomar la plaza. Ante la imposibilidad, Chacón se refugió en Guatemala. Otro problema que se le presentó a Corzo fue motivado por los límites entre Chiapas y Tabasco. Se nombró al agrimensor Secundino Orantes para que levantara una carta geográfica y se argumentó que en 1743 se habían fijado los límites. El Congreso Constituyente dio la razón a Chiapas y los límites se mantuvieron y quedando el problema resuelto. También fue durante el periodo gubernamental de Corzo cuando se elaboró la Constitución de Chiapas [*Ibidem*, 109].

La promulgación del Plan de Tacubaya, que proponía la derogación de la Constitución, dio ocasión al grupo conservador de Chiapas para secundarlo, y hubo pronunciamientos de los sancristobalenses, el gobernador trasladó los poderes a Tuxtla Gutiérrez. Apoyado por los liberales de los departamentos de

Chiapa, Tuxtla, Comitán y Pichucalco, Corzo tomó San Cristóbal el 7 de enero de 1858, mientras el Congreso Constituyente promulgaba la Constitución el 4 de enero. Los conservadores se unieron a Juan Ortega, de regreso a México, y aprovecharon que el gobernador había ido a apoyar al gobierno liberal de Tabasco, recientemente desconocido por la facción conservadora. El año de 1859 fue “horrible”, según lo califica Flavio Antonio Paniagua, por los ataques de Juan Ortega y José María Chacón a los departamentos del Soconusco y Comitán. Fue hasta el 25 de octubre de 1860 cuando Pantaleón Domínguez logró derrotar a Ortega. Por otra parte, la aplicación de la ley de nacionalización y la Constitución generó gran disgusto entre los eclesiásticos. La tensión fue tal que el gobernador tuvo que expulsar al obispo y a otros miembros del clero [*Ibidem*].

Durante la intervención francesa, el gobernador interino Juan Clímaco Corzo (el titular con permiso por enfermedad era Ángel Albino Corzo, quien había sido reelegido para el periodo 1861-1866) envió un contingente a Puebla, comandado por José Pantaleón Domínguez; mientras Juan Ortega y José María Chacón regresaron a Chiapas y se establecieron en la zona fronteriza. Ortega tomó San Cristóbal y, ante la cercanía de las fuerzas del gobierno, se trasladó a Comitán. Después de varias batallas, la plaza fue salvada por Isidoro Castellanos. También en Pichucalco hubo un levantamiento en contra del gobierno, encabezado por Benigno Pardo y Pomposo Costa, pero al llegar las tropas del gobierno el levantamiento había terminado. Nuevamente tuvo lugar un cambio de gobernador. Esta vez fue designado Gabriel Esquinca. Los pro imperialistas se apoderaron primero de Pichucalco y, posteriormente, de San Cristóbal, el 15 de agosto de 1863. De acuerdo al plan Yalmutz, con el que se había levantado en armas, Ortega organiza su gobierno, por lo que Chiapas contaba entonces con dos gobiernos, el imperialista en San Cristóbal y el constitucionalista en Tuxtla. Algunos departamentos se adhirieron a Ortega y otros a los federalistas. El gobierno del centro envió refuerzos y, de esa forma, se pudo recuperar San Cristóbal en enero de 1864. En ese año fue derrocado Ángel Albino Corzo, quedando en su lugar un compañero de armas de Porfirio Díaz, José Pantaleón Domínguez [Benjamin, 1990: 47]. El nombramiento de Domínguez como

gobernador militar, por Díaz, se debió a que éste, como jefe del ejército republicano, declaró la existencia de un estado de guerra (Rus, 1998:157). Domínguez se dedicó a juntar pertrechos para la guerra, alistar combatientes y a organizar el estado. Desde Guatemala, los pro imperio proclaman el Plan de Tierra Blanca, con lo cual nuevamente se presentaron algunos disturbios. El último levantamiento de consideración realizado por los imperialistas fue el que se registró en Tapachula el 1 de abril de 1865 [Pérez Salas, 1994: 124].

En septiembre de 1866, los liberales se dividen y algunos caudillos como Ángel Albino Corzo y Miguel Utrilla protestan ante las medidas de Domínguez. Los sublevados tomaron preso al gobernador y nombraron a Juan Clímaco Corzo como gobernador. Después se nombró un triunvirato (Nicolás Ruiz, Juan Clímaco Corzo y José Manuel Gamboa) y se dejó libre a José Pantaleón Domínguez. Este desconoció los acuerdos, derrotó a Utrilla en San Cristóbal y, posteriormente, resultó electo como gobernador, cargo que ocupó hasta 1875 [*Ibidem*, 125-127]. Durante su mandato hubo varios levantamientos en su contra: los de José Manuel Gamboa, José Mariano Rodríguez y José Eutimio Yáñez, y los coroneles Sebastián Escobar y Julián Grajales. El resultado de estas acciones provocaron finalmente su destitución. El 1 de diciembre de 1875, Moisés Rojas lo sustituyó, pero dejó el cargo cuando Lerdo de Tejada y el coronel Carlos Borda decretaron estado de sitio en el estado (1878) y el segundo asumió el cargo de gobernador [Guillén, 1994:135].

En opinión de Thomas Louis Benjamin, el ascenso de los liberales al poder, en la década de 1850-1860, fue resultado del triunfo de su partido en la ciudad de México,

[...] así como del traslado de la riqueza y la población de la tierra fría a la tierra caliente. La victoria liberal contribuyó a la consolidación del estado mexicano en Chiapas de dos maneras. En primer lugar, las reformas liberales disminuyeron la autoridad política rural de la iglesia católica y, en segundo término, el triunfo liberal llevó a una mayor estabilidad política conforme Chiapas se dividía en solamente tres o cuatro cacicazgos dominados por caudillos liberales que sustituyeron al anárquico régimen de la autonomía municipal [Benjamin, 1990:53].

En cuanto a los caciques, es el propio Benjamin, quien cita a un inspector de aduanas de Comitán, quien exponía en 1878: “hay paz porque no hay ningún hombre capaz de ser un caudillo popular”. Además, dicho inspector identificaba

como caudillos regionales a Escobar del Soconusco, a Grajales de Tuxtla y Chiapa de Corzo, a Domínguez de Comitán y al que era el gobernador Miguel Utrilla de San Cristóbal (de los cuatro tres serían gobernadores) [*Ibidem*: 47].

Carlos Borda tomó el poder el 21 de marzo de 1876, cuando ya había triunfado la rebelión de Tuxtepec. Le siguieron Diego Betanzos (18 de marzo de 1877); Nicolás Ruiz (11 de abril) y Sebastián Escobar (1 de diciembre), designado por Porfirio Díaz. Escobar gobernó como un cacique patriarcal, de ahí la oposición a su gobierno. Éste fue sustituido por Mariano Aguilar el 29 de julio de 1878. El siguiente gobernador fue Miguel Utrilla, considerado el cacique de San Cristóbal, quien había tomado el poder el 1 de diciembre de 1879. Este gobernante, al parecer, nunca fue del agrado de Porfirio Díaz, pues en su correspondencia personal generalmente muestra desconfianza a su actuación. Le siguieron los gobernadores oaxaqueños fieles a Díaz: José María Ramírez (1 de diciembre de 1883 al 30 de noviembre de 1887) y Manuel Carrascosa (1 de diciembre de 1887 al 30 de noviembre de 1891). Al no poderse reelegir este último por un escándalo financiero, asumió el poder Emilio Rabasa Estebanell.

Con él se inició la era rabasista, que representó el gobierno fuerte, centralizado, considerado por los agricultores y comerciantes como el instrumento necesario para la modernización y el desarrollo del estado, al comportarse como el elemento más dinámico de la economía [Benjamin, 1990:53]. La era rabasista se inició el 1 de diciembre de 1891, cuando Emilio Rabasa asumió la gubernatura, la cual dejaría el 26 de febrero de 1894. El resto de su periodo, hasta el 30 de noviembre de 1895, lo cubrió Fausto Moguel. Le siguió Francisco León, quien se separó del cargo el 11 de octubre de 1899 y lo sustituyó como interino Rafael Pimentel, el cual después fue gobernador constitucionalista hasta el 25 de diciembre de 1905. A partir de entonces estuvo Ramón Rabasa hasta el fin del porfiriato, cuando renunció el 27 de mayo de 1911 [Enciclopedia de México, 2063-65]. En general, la actuación de estos gobernadores fue la de crear la infraestructura necesaria para atraer a los capitalistas nacionales y extranjeros que podrían desarrollar al estado. La mejoría se reflejó, desde luego, en los hacendados y comerciantes ligados a los productos de exportación, mientras los

indígenas y campesinos mestizos continuaban en las mismas condiciones de miseria y explotación.

LA RESPUESTA INDÍGENA

Este movimiento y enfrentamiento entre grupos de poder por las tierras y la mano de obra, provocó la reacción de las comunidades indias. Así fue que en el año de 1848 hubo un conato de rebelión entre los tzeltales. En su libro *Clase y Sociedad en el Centro de Chiapas*, Robert Wasserstrom [1989: 153-154] narra este acontecimiento de la siguiente manera:

A finales de febrero de 1848 un grupo de gente de la región tzeltal se reunió cerca del pueblo de Chilón para conspirar contra las vidas de los colonos mestizos. Según los informes de la época, su plan, en el cual estaban involucrados indios de siete comunidades diferentes, se iba a llevar a cabo en marzo durante la fiesta anual de carnaval. Los conspiradores fueron descubiertos precisamente en la víspera del levantamiento; más de 50 hombres fueron encarcelados en San Cristóbal. Sin embargo, para mediados de junio, la mayoría ya habían sido liberados, las autoridades estatales ocupadas en la guerra entre México y Estados Unidos no podían perder tiempo desenredando la política bizantina de una raza en un rincón apartado de una montaña.

Pero las autoridades eclesiásticas sí estaban preocupadas; de ahí que enviaran una cordillera, el 10 de junio de ese año, a los sacerdotes de los poblados, con el fin de que les informaran acerca del alzamiento y del estado anímico de la población a su cargo. Mariano Ramírez del Páramo, cura de Ocosingo, responde el 30 de junio y hace mención al conato de rebelión, y a las causas que lo originaron, de la siguiente manera:

Esta villa tiene dos anexos, que son los pueblos de Zivacá y pueblo Nuevo San Carlos, y tanto los indígenas de esta cabecera, como los de sus anexos estaban de acuerdo con los sublevados de la villa de Chilón para cooperar en el alzamiento que intentaban hacer en el mes de marzo del corriente año por la fiesta de Carnestolendas, y éstos sólo esperaban concluyesen con los ladinos de aquella villa para verificarlo aquí también, por lo que en esos se han conocido verdaderos deseos y disposiciones de quererse alzar contra todos los que no son indios.

La causa de quererse rebelar estos indígenas contra toda clase de ladinos, no es tanto por las contribuciones cuanto por los terrenos de que se han posesionado muchos ladinos, en tanto grado que no teniendo ya terrenos en donde sembrar ni lugar en donde extender sus habitaciones con aquella amplitud y comodidad que antes tenían [...] en verse ahora reducidos en los mejores lugares más últimos de su pueblo y los ladinos posesionados de los mejores lugares. Lo que ha dado también lugar a la sublevación indígena es que en esta villa se expende con abundancia el aguardiente [...] [De Vos, 1997: 258-259].

La respuesta, a la misma circular, de Fray José Mariano Guerrero del 25 de junio de 1848, es por demás significativa del momento que se vivía en Huistán, pues menciona que:

[...] los hijos que abriga hoy el infeliz Huistán, no son lo que fueron en otras épocas, en que renacía en ellos, a cada pan la alegría, la abundancia, la satisfacción, el laborío, el conato y los buenos deseos: bien que entonces los indígenas eran dueños de sus porciones, y quienes ocupados en sus siembras de trigo esperaban ansiosos el fruto de sus labores afanes, reflejando por doquier de tan satisfactoria ocupación, no sólo evitar el ocio, la embriaguez y otros excesos que trae consigo la ociosidad [...] fueron despojados de sus posesiones o tierras y que aunque para ello hubo una ley que mandaba pudieran todos denunciar necesariamente los terrenos que poseyeran y otros, pero como estos infelices carecen de la ilustración necesaria y que ésta les haga ver sus derechos [...] y como no han sido instruidos por quienes corresponde como debería ser, así es que pudiendo errar, erraron y debiendo no perder perdieron, y de improviso se ven aún por justa disposición desalojados de sus propiedades; al tiempo abren los ojos, reclaman sin tiempo, suspirando, se conforman al parecer y por último sólo se entregan a tientas reflexionan [AHDSC. Correspondencia Parroquial. Informe del Sacerdote de Huistán, 1848].

En la parte final de la carta hace énfasis en que no hay que temer una sublevación si tienen tierras:

El indígena pues, señor, teniendo sus tierras donde sembrar su maíz, trigo u otra semilla; como así mismo junto con su casita un sitio donde sembrar sus flores, verduras y otro ramo de estos, y tiene sus trojes o coscomates, se hallarán siempre llenos de satisfacción, trabajan con gusto, contribuyen sin repulsa, descansan pues, sin mediar nada malo; y a la vez que rinden su espíritu después de sus labores a su creador, tienen pues la satisfacción, sino todos, los más de respetar a sus autoridades [AHDSC. Correspondencia Parroquial. Informe del Sacerdote de Huistán, 1848].

La preocupación de las autoridades continuaba en noviembre, cuando se volvió a enviar una circular el día 4 de ese mes, preguntando a los sacerdotes por la superficie con que contaban los pueblos. Tal parece ser que el gobierno se daba cuenta que los problemas de sublevación tenían su origen en la falta de tierras de los pueblos indios. Contamos con dos respuestas; una es la del vicario interino de Chamula ["Para abastecer de víveres", 1986:43], donde además de mencionar la cantidad de tierras en posesión del pueblo, la cual califica como insuficiente, indica que la dotación inicial de dos porciones de ejido causó disgusto entre la población. La otra respuesta pertenece al cura de Zinacantán, Patricio Correa; para quien, el problema se inició con las leyes de 1826 y 1827, ya que con las denuncias de tierras por particulares "[...] desde entonces comenzó a resentirse un mal que si pasaba sobre querellas que se suscitaban más ruinoso y trascendental lo ha sido en los pueblos, especialmente de indígenas pues apenas

hay cosa que más afecte a los intereses de estos, que las innovaciones en asuntos a terrenos". Continúa comentando que cuando en el año de 1844 se les designó el ejido, "[...] esta providencia lejos de aquietar y tranquilizar los ánimos de estos naturales, los alteró y preparó un motivo para quejarse de faltas de terrenos para sus trabajos, pues que enseguida vieron que los que poseían pacíficamente se medían y vendían a particulares ladinos" [AHDSC. Correspondencia parroquial. Informe del sacerdote de Zinacantán. 1848, Wasserstrom, 1989: 170].

Pero la reacción más importante contra el despojo de tierras y la marginación a la que estaban sometidos, se dejó sentir en 1869, cuando cerca de 5,000 tzotziles encabezados por indígenas chamulas se levantaron en armas. "Después de matar a todos los ladinos de seis municipios del altiplano central fueron derrotados por las fuerzas gubernamentales tres meses más tarde" [Wasserstrom 1977: 1044].

Esta rebelión, conocida como Guerra de Castas fue en opinión de Jan Rus un movimiento pacífico, pues

[...] buscaban poder cultivar sus tierras en paz, controlar sus propios mercados y venerar libremente sus santos. El hecho de que no pudiesen hacerlo -y de que a final de cuentas, fueran masacrados por intentarlo- no es tanto una muestra de pasividad y sumisión de su parte, sino más bien de la deshumanización de quienes no los consideraban como personas, sino como objetos, como "recursos" por cuyo control había que luchar" [1998: 174].

Jan Rus opina que desde el punto de vista de los indígenas, no hubo una guerra de castas, "[...] la provocación y la violencia fueron actitudes casi exclusivas de los ladinos ¡los indios, lejos de haber sido los protagonistas de la masacre, habían sido las víctimas!" [Rus, 1998: 146]. Los ataques lanzados contra los indios en 1869-1870 fueron resultado de la pugna entre ladinos para acaparar tierras y mano de obra, acciones que se iniciaron después de la Independencia. A esto se sumó la depauperación de la población indígena, hecho que fue aprovechado por los ladinos liberales de las tierras bajas para poner a los indios en contra de los conservadores y la Iglesia. "Los liberales, al percatarse, más adelante, de que la receptividad de los indios a esta labor de politización comprometía el control que ejercían sobre ellos exactamente de la misma manera

que mermaba el de los conservadores, decidieron aliarse con estos últimos en las expediciones punitivas que en lo sucesivo recibirían el nombre de ‘Guerra de Castas’” [Rus, 1998: 146-147].

El movimiento ha sido descrito por las fuentes contemporáneas de la siguiente manera: en Tzajalhemel, Agustina Gómez Checheb encontró, el 22 de diciembre de 1867, tres fragmentos de obsidiana, parlantes y caídos del cielo, lo cuales fueron colocados en el altar familiar y comenzaron a ser adorados. El fiscal del pueblo de Chamula, Pedro Díaz Cuscat, al enterarse del hecho, se llevó estos objetos a su casa y se convirtió en su intérprete. Poco tiempo después, el cura de chamula se llevó las piedras a San Cristóbal y entonces apareció un ídolo de barro también bajado del cielo que tuvo el mismo fin que las piedras. Ante esto, Agustina parió tres ídolos de barro, convirtiéndose en la madre de Dios. La relación religiosa con San Cristóbal se rompió, Pedro Díaz Cuscat procedió a bautizar y a ungir como santas al séquito de Agustina. Tzajalhemel se convirtió en el centro religioso mercantil, a él acudían además de los chamulas, los migueleros, los pedranos, los andreteros y los tenejapanecos⁹⁶.

Los habitantes de los pueblos indios dejaron de ir a comprar al mercado de San Cristóbal y se empezaron a armar. Formaron su consejo político con representantes de las rancherías. En la cuaresma de 1869, el viernes santo, según Vicente Pineda, tuvieron su propio Cristo, cuando sacrificaron al hermano de Agustina, Domingo, de diez u once años. Jan de Vos pone en duda este hecho, pues el único que lo consigna es Pineda; no aparece registrado ni en la prensa ladina, ni en la tradición oral indígena [De Vos, 1994: 158].

El 2 de diciembre de 1868, el jefe político de San Cristóbal marchó hacia Tzajalhemel, saqueó el templo y, por los delitos de desobediencia a la autoridad y conato de rebelión, aprehendió a Díaz Cuscat, Agustina Gómez y a su madre Manuela Pérez Jolcogtom, consignándolos.

En mayo de 1869 aparece el maestro Ignacio Fernández Galindo a dirigir la lucha. Originario de la Ciudad de México, era acompañado de un ángel, su

⁹⁶ Habitantes de San Juan Chamula, San Miguel Mitontic, San Pedro Chenalhó, San Andrés Larrainzar y Tenejapa.

esposa, Luisa Quevedo y su discípulo Benigno Trejo. Galindo ponía como ejemplo a los mayas de Yucatán y a los paches que se habían rebelado y eran libres y dueños de sus tierras. Galindo se identificó con San Mateo, tomó vestimenta indígena y como cuartel La montaña Tzontehuitz, donde preparó militarmente a los indígenas de acuerdo a un viejo manual del ejército federal [Pineda, 1986:79].

En junio de 1869 se inician las hostilidades con la muerte del cura, del maestro de Chamula y sus acompañantes que habían ido a Tzajalhemel con el fin de hacer comprender a Galindo la gravedad de sus actos. Estos fueron asaltados por un grupo de indios cuando regresaban, sin haberse entrevistado con Galindo. El movimiento dirigido por Galindo se inició con una amplia movilización de los rebeldes en la zona norte, de modo que su retaguardia estuviera libre para tomar San Cristóbal. El día 13 atacan Mitontic y Chenalhó, el 14 Chalchihuitán y San Andrés y el 15 Santiago, Santa Marta y Santa Magdalena; a su paso destruyen fincas (una docena), asesinan a sus propietarios ladinos (un centenar) y liberan a los siervos indígenas (varios miles). Estos van a constituir la parte más sustantiva de la insurrección.

El 17 de junio sitian San Cristóbal y dialogan con la autoridad, piden la liberación de Pedro Díaz Cuscat, Agustina Gómez Checheb y Manuela Pérez Jolcoctom. Ésta es concedida una vez que quedan como rehenes Galindo, su esposa y su discípulo, con la promesa de ser liberados tres días después. El gobierno no cumplió su promesa, ya que Fernández Galindo y Benigno Trejo fueron fusilados y Luisa Quevedo desterrada.

Cuatro días después, los rebeldes atacaban San Cristóbal. Hacia el anochecer la tenían prácticamente tomada, pero finalmente se retiran hacia Chamula. Tres días después, Pedro Díaz dirigió su tropa hacia la zona tzeltal (Chilón, Bachajón, Sibacá y Tenango) pero la crecida del río Chacté impidió el encuentro con refuerzos provenientes del norte, por lo que tuvo que regresar a Chamula. El 30 de junio fueron sorprendidos en Tzajalchen por los soldados del gobierno y derrotados. El 7 de julio lo fueron nuevamente en Yolonchén. Hubo otros enfrentamientos posteriores pero desde la batalla del 30 de junio, el ejército rebelde había quedado en malas condiciones. Pedro y 800 partidarios, la mayoría

ex siervos, se refugiaron en Sisimin, el nuevo Tzajjalhemel, donde construyeron un nuevo poblado y se mantuvieron atacando a los ladinos mediante una guerra de guerrillas, hasta el 27 de julio de 1870, fecha en que fue tomado el poblado por tropas del gobierno.

Pineda menciona un millar de personas muertas: 200 ladinos y 800 indios [1986: 144]. Según Henri Favre [1973: 301] "[...] es probable que estas cifras, citadas por Pineda y sobre todo la que se refiere a las víctimas indígenas, sean muy inferiores a la realidad. A los insurrectos caídos con las manos en las armas habría que añadir que, hechos prisioneros, fueron sumariamente ejecutados por los ladinos. También convendría tener en cuenta en tal balance al conjunto de la población indígena que murió durante los años siguientes por hambre y las epidemias que los acontecimientos habían provocado y que los ladinos no dejaron de explotar presentándolas a los tzotzil-tzeltales como justo castigo del cielo".

Esos mismos ladinos, fuera de toda culpa y castigo divino, eso sí con "[...] temor y aprensión [...] no tardaron en regresar a su búsqueda de tierras y fortuna. A partir de 1870, fundaron en las comunidades indígenas una serie de ranchos que les permitían tener una existencia marginal" [Wasserstrom, 1977: 1044].

Hay que agregar a esto, que a través de la pluma ladina que interpretó el movimiento, los indios "[...] entraron a la historia como salvajes asesinos de gente indefensa y desalmados enemigos del orden establecido" [De Vos, 1994: 157].

Sólo unos cuantos liberales como Ignacio Ramírez, Blas Bárcarcel y Ponciano Arriaga advirtieron que la ley era contraria a los campesinos. José María Castillo Velasco, diputado del Distrito Federal pedía garantía constitucional para que los pueblos contaran con tierras suficientes y se preguntaba: "¿Cuál es el origen de esa guerra de castas que nos amenaza continuamente y que promete ser la vergüenza y la ruina del país, sino el estado de mendicidad a que se ha reducido a los pueblos indígenas?"⁹⁷

Consecuencia de este movimiento fue el mito de la "Guerra de Castas". Para los ladinos cualquier manifestación proveniente de los pueblos indios significaba una amenaza, prueba de ello es el siguiente documento.

⁹⁷ Citados por Powell, 1974: 80-81.

31 de agosto de 1876 de la Secretaría de Gobierno y Comandancia Militar del Estado
al Jefe Político

Poco tiempo ha que este gobierno tuvo conocimiento de que algunos indígenas de los pueblos de San Pedro y San Pablo, guiados por sus instintos de barbarie, habían iniciado una nueva sublevación contra la raza civilizada; movimiento que vino a corroborarse con algunos hechos que dieron lugar a la aprehensión de doce individuos, a quienes los sublevados denominaban santos. Más tarde, informado de que algunos naturales del pueblo de Chamula, cómplices en aquella insurrección, intentaban dar el golpe a esta ciudad el día de ayer, el propio gobierno dictó las medidas de su resorte (sic) cuyas providencias dieron por resultado la captura de [por] mis hombres de siete mujeres que eran objeto de adoración, cuyos reos, así como los mencionados al principio se encuentran a disposición de la autoridad y sujetos al juicio respectivo. Tales son los hechos que hasta hoy han tenido lugar y que sirven de base para juzgar, que si bien no se ha puesto término a la indicada rebelión, se ha conseguido por lo menos desconcertarla e impedir su desarrollo. Lo que de orden superior participa a V. para su inteligencia y a fin de calmar la ansiedad de los habitantes de su departamento.

Por disposición del Jefe Político transcribo a V con el objeto que queda indicado
Independencia y S.

Chiapa Septiembre 8 de 1876 José María Godoy al C. Presidente Municipal de la
Ciudad

Presente

Fuente: [AHCH, Manuscrito 26]

CAPÍTULO III

LA DESAMORTIZACIÓN Y NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES DE LAS CORPORACIONES CIVILES Y ECLESIAÍSTICAS

Las leyes de Reforma, como se conoce a las Ley Lerdo o de Desamortización⁹⁸, a la de Nacionalización de los bienes de la Iglesia y a la Constitución de 1857, pretendían acabar con lo que a los liberales les parecía el mayor obstáculo para el desarrollo económico de México, la falta de circulación de los bienes raíces de las corporaciones civiles y eclesiásticas. De esta manera se atacaba económicamente a la Iglesia (como terrateniente y prestamista)⁹⁹, y se sustraía del atraso y del aislamiento a los indígenas al separarlos del *cruel yugo de la comunidad* [Fraser, 1972: 630] según la ideología liberal operante.

LAS LEYES

Ahora bien, veamos lo que establecían esas leyes. La Ley de Desamortización de los Bienes de las Corporaciones Civiles y Religiosas, conocida como la Ley Lerdo, fue expedida por Miguel Lerdo de Tejada el 25 de junio de 1856, y en su artículo primero, decreta: “Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual” . El artículo segundo continua aclarando que: “La misma adjudicación se hará a los que hoy tienen a censo enfiteútico fincas rústicas o urbanas de corporación capitalizando al seis por ciento el canon que pagan, para determinar el valor de aquéllas”. El artículo tercero define a las corporaciones de la siguiente manera: “Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las

⁹⁸ Bazant [1971:59] opina que la primera intención de la Ley Lerdo no era la de confiscar los bienes de la Iglesia, sino cambiarlos de forma, ampliando la función de banco que había venido desempeñando; pero la respuesta violenta conservadora hizo que se tuvieran que radicalizar las medidas y se decretara la expropiación de todos los bienes eclesiásticos.

⁹⁹ Bazant [1972:190] afirma que hacia mediados del siglo XIX, la riqueza eclesiástica ocupaba entre una cuarta y quinta parte del total de la nacional. Mario Humberto Ruz hace un estudio muy exhaustivo de los ingresos de los Dominicos de Comitán y nos ilustra acerca del poderío de esta orden religiosa en Chiapas [1992: 9-106; 169-186].

comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua e indefinida”. El artículo quinto aclara acerca de las fincas, urbanas y rurales, que no estaban arrendadas: “[...] a la fecha de la publicación de esta ley, se adjudicarán al mejor postor en almoneda que se celebrará ante la primera autoridad política del partido” [Fabila, 1981:103-104].

La ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos fue expedida en Veracruz por Benito Juárez, siendo presidente de la república, el 12 de julio de 1859, en su artículo primero decreta: “Entran al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y el regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido”. Otro artículo importante para el tema es el quinto, el cual consigna: “se suprimen en toda la República las órdenes de los religiosos regulares [...] así como también todas las archicofradías, cofradías, congregaciones o hermandades anexas a las comunidades religiosas, a las catedrales, parroquias o cualesquiera otras iglesias” [Fabila, 1981:120].

El artículo 27 de la Constitución del 5 de febrero de 1857, además de legalizar la propiedad y dar cabida a la expropiación por utilidad pública, establecía lo siguiente:

Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar en si bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución [Fabila, 1981:118-119].

Esta política no era nueva, pues ya en su reinado Carlos III, “[...] inspirado en gran parte por Pedro Rodríguez de Campomanes y Pablo Olavide, promulgó una legislación que tenía como propósito fomentar la agricultura en España mediante la distribución de las tierras comunales a campesinos en su calidad de individuos. Estas tierras comunales comprendían tanto los pastos y bosques de los ejidos tradicionales como las tierras de propios o propiedades de las poblaciones o comunidades que se alquilaban a individuos para su cultivo [...]”. Estas reformas pertenecen a las décadas de 1760 y 1770, por las que abogó nuevamente

Jovellanos en 1795 [Hale, 1977:231]. Margarita Menegus expone tres hechos de la política de los borbones tendientes a la desamortización. Uno de ellos tiene que ver con la reforma a la propiedad de las cofradías, en 1775; otro sería la orden de supresión del cultivo de sementeras colectivas, del 13 de abril de 1793, medida que afectaba a las tierras de propios; y el tercero sería el que data de 1800, cuando se mandó repartir entre los vecinos de cada localidad el fundo legal, pues el objetivo era que cada vecino tuviera una parcela suficiente para su sostenimiento. La autora citada sustenta esto último en el Reglamento de Bienes de Comunidad de Metepec [Menegus, 1995:14]. En la misma época, Manuel Abad y Queipo, Obispo de Michoacán, se dirigió al Rey en 1779, pidiendo beneficios para los novohispanos. Le hacía saber el estado, que él calificaba como moral y político de la población del virreinato. En su análisis consideraba que: “[...] las dos clases de indios y castas se hallan en el mayor abatimiento y degradación. El color, la ignorancia y la miseria de los indios los coloca a una distancia infinita de un español. En esta parte el favor de las leyes les aprovecha poco y en todas las demás les daña mucho. Circunscriptos en un círculo que forma un radio de seiscientas varas, que señala la ley a los pueblos, no tiene propiedad individual. La de sus comunidades que cultivan apremiados y sin interés inmediato, debe ser para ellos una carga tanto más odiosa, cuanto más ha ido creciendo de día en día la dificultad de aprovecharse de sus productos[...]” para proponerle, entre otras cosas, “[...] división gratuita de todas las tierras realengas entre los indios y las castas [...] división gratuita de las tierras de comunidades de indios entre los de cada pueblo[...] una ley agraria semejante a la de Asturias y Galicia, en que por medio de locaciones y conducciones de veinte o treinta años, en que no se adeude el real derecho de alcabala, se permita al pueblo la apertura de tierras incultas de los grandes propietarios[...]” [Matute, 1972: 62,66]. Sin duda la mayor influencia provino de las Cortes de Cádiz, a través de dos decretos, uno de 9 de noviembre de 1812 y otro de 4 de enero de 1814. En el artículo 5º del primero se expresa que “Se repartirán tierra a los indios que sean casados o mayores de veinticinco años, fuera de la patria potestad, de las inmediatas a los pueblos, que no sean de dominio particular o de comunidades; más si las tierras de comunidad

fuesen muy cuantiosas con respecto a la población del pueblo a que pertenecen se repartirá cuanto más hasta la mitad [...] [Franco, 1986:171]. El segundo decreto es más concreto pues precisa en su artículo 1° que “Todos los terrenos baldíos o realengos y de propios y arbitrios, con arbolado o sin él, así en la Península e Islas adyacentes como en las Provincias de Ultramar, excepto los ejidos necesarios de los pueblos, se reducirán a propiedad particular [...]” [*Ibidem*].

LA DESAMORTIZACIÓN DE LOS BIENES DE LA IGLESIA

Ahora bien, veamos cómo fueron aplicadas estas leyes en Chiapas. En primer término presentaremos cómo se llevó a cabo el proceso de desamortización de los bienes del clero, para lo cual trataremos de cuantificar las propiedades existentes que había en Chiapas y que pertenecían a la Iglesia cuando se promulgó la ley¹⁰⁰.

LAS PROPIEDADES DE LA IGLESIA

El dato más cercano al respecto nos lo proporciona Emeterio Pineda [1999:75]. En obra escrita en 1842 menciona 36 propiedades de conventos (treinta y una pertenecían a los dominicos) y de la Catedral, más siete del difunto cura Luciano Figueroa. También contabiliza el total de fincas del entonces Departamento de Chiapas, que era de 591, por lo que porcentualmente en manos de la Iglesia

¹⁰⁰ Prácticamente desde su llegada, los clérigos comenzaron a adquirir propiedades. Los primeros en llegar fueron los Mercedarios, en el año de 1537. Antes de la erección de la diócesis se le dieron dos solares en la calle de Enmedio y unas estancias de ganado junto a Copanaguastla, casa de campo y trapiche [González, 1991:146]. En 1545 llegó fray Bartolomé de las Casas y 22 dominicos que venían con él. En 1570 llegan los franciscanos y los seculares. “Pero los sacerdotes evangelizadores no se conformaron con fundar sus conventos, guardianías y cabeceras de beneficio [...] sino que buscaron obtener suficientes recursos económicos para proseguir su trabajo pastoral [...]” [Viqueira, 1997:71-76]. En 1592, fray Andrés de Ubilla da los primeros pasos para fundar el convento de la Encarnación de monjas franciscanas concepcionistas, para hijas y nietas pobres de conquistadores y pobladores. Se le cedió el terreno e iglesia de San Sebastián, el convento se terminó en 1601 y en 1610 entraron las primeras monjas traídas del convento de la Concepción de Guatemala. [González, 1991:167-168]. La Compañía de Jesús fundó su convento y una escuela hacia 1675 [Markman, 1987:36,97]. El origen de esta fundación estuvo en las donaciones que para tal fin hicieron María de Alvarado Vda. de Pérez de Aranda de la hacienda de cacao Nuestra Señora del Rosario en la Ribera de Ixtacomitán en 1670, y el presbítero Juan de Figueroa de la hacienda Nuestra Señora de la Concepción. Ante estos hechos, el Procurador General de la Compañía de Jesús solicitó la autorización al Real Consejo de Indias para poder fundar un convento y colegio en Ciudad Real de Chiapas. El 9 de abril de 1675, la reina gobernadora solicitó al Cabildo de la Catedral información acerca de la necesidad de tal fundación. [Trens, 1957a: 73]

estaba el 7.27% de las propiedades¹⁰¹. Pero hay que considerar que, por lo general, estas propiedades eran muy grandes, lo que hace que el porcentaje de la tierra acaparada aumente significativamente. Como no contamos con datos de extensión superficial de esas propiedades, no podemos estimar la cifra correspondiente¹⁰².

Ahora bien, tratemos de reconstruir, por medio de otras informaciones, cuáles era esas propiedades. En un padrón de cumplimiento levantado en 1806 se da cuenta de las siguientes haciendas pertenecientes al convento de Santo Domingo de Chiapa¹⁰³: Canguí, Ingenio, Santa Catarina, San Miguel, San Pedro Mártir, San Lucas, San Pedro Buenavista, San José, Santa Rita, Santa Efigenia, y San Sebastián. Dos años después aparecen, además de las ya mencionadas, las haciendas San Juan y Santo Domingo [AHDSC, Padrones, Chiapa, 1806,1808]. En 1819 se encargó al presbítero Manuel Cruz de Suchiapa que informara acerca de la localización, producción y arrendamiento o administración de las haciendas pertenecientes a dicho convento. Así es que consigna que San Pedro Mártir era

¹⁰¹Hemos incluido las propiedades del cura Figueroa en la contabilidad ya que, en muchos casos, los sacerdotes heredaban sus propiedades a la iglesia, además de que la fuente las consigna.

¹⁰² Resulta significativo que, en 1748, en una descripción de San Cristóbal y sus labores, se contabilizaron catorce propiedades rurales, de las cuales seis pertenecían a los conventos o a sacerdotes (un molino del Arcediano de la Catedral, el molino en las sementeras de los padres dominicos, las tierras de labor de los padres de la Compañía de Jesús, la labor de los padres de la Merced y dos contiguas del cura de la Catedral) [AHD, Boletín 3,1982: 13-14]. Porcentualmente representa el 42.85%. Para Chiapa cambia el porcentaje, pues Rocío Ortiz localiza seis propiedades del convento de Santo Domingo y 37 de particulares, entre 1815 y 1816, lo que da 13.95% en manos de la Iglesia [Ortiz, 1997 a: 82].

¹⁰³ Acerca del origen de las propiedades de los dominicos Mari José Amerlink [1990:222-225] expone lo siguiente: desde la llegada de los dominicos se planteó el problema de quien iba a costear la evangelización, por lo que incluso se llegó a solicitar que se les otorgara una encomienda. Estos se establecieron en sitios económicamente estratégicos, como Zinacantán, Copanaguastla y Chiapa, que eran pueblos numerosos que contaban con recursos. En 1576 el cabildo de Ciudad Real ordenó que los conventos podían recibir posesiones, censos y heredades para que pudieran vivir cómodamente. La autora encontró que la petición oficial de tierras data de 1578. Para entonces, el convento de Ciudad Real ya poseía una estancia poblada en el valle de Comitán y contaba con ganado y algunos censos. Dos años después, el alcalde mayor de Chiapa denunciaba a los dominicos como dueños de haciendas de vacas, yeguas y ovejas. Mario Humberto Ruz [1992:59-63] aporta mayor información de esta primera etapa. Expone que en 1579 se dirigieron al rey en busca de ayuda para remediar su pobreza, solicitando autorización para tener estancias tierras y ganados. El monarca solicitó a la Audiencia de Guatemala informes al respecto y, en 1582, ya eran propietarios de una estancia ganadera en Coneta, así como de varios esclavos. A fines del siglo XVI, los dominicos contaban con propiedades en Jiquipilas. El apoderado de los frailes tardó 44 días en hacer la medición, calculando la propiedad en 39 sitios de ganado mayor y más de nueve caballerías [De Vos, 1997:254-255]. El obispo de Ciudad Real, Manuel García Vargas y Rivera, en su visita pastoral de 1773-1774, da cuenta de las haciendas perteneciente a los padres predicadores, seis en Chiapa, nueve en Comitán, una en Ixtapa y Soyaló y dos en San Martín, San Pedro Pedernal y San Gregorio (de acuerdo a la división política del siglo XIX quedaron en Huistán) [Lujan, 1988: XVI-XVII].

arrendada por Tomás Manilla, Santa Rita por Esteban Ruiz, Santa Efigenia por Pedro Ruiz, Pochuta por Esteban Nucamendi (gobernador de Suchiapa). Las haciendas Santa Catarina, San Miguel, San Lucas y Canguí¹⁰⁴ estaban administradas por el convento. Además estaba el Ingenio San Jacinto, arrendado por Marcelo Sebollanos, y el rancho Santa Efigenia o Andalusí Espitlen o Espitun. [AHDSC. Haciendas, Chiapa, 1819]. Comparando con la información de 1808, no aparecen cinco haciendas, al Ingenio se le nombra San Jacinto y se agrega Pochuta; desconocemos a qué se deba la no inclusión de esas propiedades; tal vez al sacerdote no se le pidió que visitara todas, o ya no pertenecían al convento, pues al parecer si había movilidad de los llamados bienes de manos muertas. En 1852, en un padrón de Ixtapa, se consigna una hacienda de ganado y “cañal” propiedad de ese convento [AHDSC, Padrón Ixtapa, 1852].

En 1803, el convento de Santo Domingo de Comitán era propietario de las haciendas: Chejel, San Jacinto Huitatán, Santa Rosa, El Rosario; San Pedro, San Lorenzo, Santa Catarina y Santa Ana [AHDSC, Padrón Comitán 1803]. Para 1808, Mario Humberto Ruz localiza las siete primeras¹⁰⁵ y las califica como haciendas ganaderas; no hace referencia a Santa Ana, pero sí a una hacienda azucarera [1992:368]. Para 1811, el mismo autor localiza diez haciendas y, para 1855, ocho (Santa Ana Buenavista, San José, Sacualpan del Ciruelo, San Felipe, Santa Ana Costarricas, El Corralillo, Santa Catalina¹⁰⁶ y El Potrero Chapatengo y los títulos de tres pueblos desaparecidos Chalchitán, Huitatán y Tecolula) [Ruz, 1992:105,106]. En San Cristóbal tenían un molino (conocido posteriormente como Molino de Santo Domingo)¹⁰⁷. Emeterio Pineda [1999:76] consigna que, en el

¹⁰⁴ Rocío Ortiz [1997a:91] localizó información de la hacienda Rosario Canguí (1825), propiedad de Julián Ruiz. Ella opina que posiblemente perteneció a los dominicos. Hay que considerar que en la ribera de Canguí, gracias a su fertilidad, se establecieron muchas haciendas en el periodo colonial y una de ellas era la de los dominicos.

¹⁰⁵ La hacienda de Chejel aparece como San Antonio Chejel.

¹⁰⁶ Santa Catarina.

¹⁰⁷ El origen del molino de Santo Domingo data de 1586, cuando compraron las tierras del Tejar a Fernando de Vilches y a su mujer Lucía de Vilches. En 1592 compraron cuatro milpas que eran de Pedro Ortes de Velasco; otras compras fueron a Diego Ramírez, Juan Gallegos y Juan Morales Villavicencio (la fuente no aclara las fechas de éstas adquisiciones) [AHD, Boletín 3,1982:15]. Al parecer, las tierras del molino colindaban con el barrio de Mexicanos y su convento. Acerca de este último, en la misma fuente se hace referencia a la llegada de los dominicos en 1546. Para que fundaran el convento se les asignaron seis solares o

Distrito del Nordeste¹⁰⁸, los reverendos padres predicadores de San Cristóbal poseían nueve fincas rústicas. En un padrón de Ocosingo de principios del siglo XIX se censaron nueve haciendas pertenecientes a los dominicos; éstas eran: Santo Tomás, que era la residencia del Reverendo Padre Administrador con 103 habitantes; San Francisco, San José, Dolores, Rosario, Santa Rita, San Antonio, San Vicente y Rancho Mateo. En total contaban con 571 habitantes más el administrador y su sirviente [AHDSC. Padrones, Ocosingo, s/f].¹⁰⁹

Cuadro # 30

HACIENDAS DE LOS DOMINICOS ENTRE 1803 Y 1856

No.	Convento de Comitán	Convento de Chiapa	Convento San Cristóbal
1	Chejel	Changüí	Molino de Santo Domingo
2	San Jacinto Huitatán	Ingenio San Jacinto	Santo Tomás
3	Santa Rosa	Santa Catarina	San Francisco
4	El Rosario	San Miguel	Rosario
5	San Pedro	San Pedro Mártir	Dolores
6	San Lorenzo	San Lucas	San Antonio
7	San José	San José	San José
8	Santa Catarina	San Pedro Buenavista	San Vicente
9	Santa Ana Buenavista	Santa Rita	Santa Rita
10	Santa Ana Costarricas	Santa Ifigenia	Rancho Mateo
11	Sacualpan del Ciruelo	San Sebastián	
12	San Felipe	San Juan	
13	El Coralillo	Santo Domingo	
14	Potrero Chatatengo	Pochuta	
15	Chalchitán	Rancho Santa Efigenia o Andalusí	
16	Tecolula	Hda. De ganado y cañaveral en Ixtapa	
17	San Joaquín		

Fuentes: AHD; Padrones; Ruz, 1992.

Antonio Padilla [1988:32] menciona que la *Memoria de justicia y negocios eclesiásticos* de 1844¹¹⁰ consigna que la orden de los dominicos poseía 25 fincas

peonías (peonía equivalente a 1/5 de caballería, solar ¼ de caballería 10.69 [Santacruz y Giménez-Cacho:1977:262, 263].

¹⁰⁸ Este distrito era muy extenso pues incluía los siguientes poblados: Chilón, Bachajón, Yajalón, Petalcingo, Tila, Tumbalá, Ocosingo, Sibacá, San Carlos, Guaquitepec, Zitalá, Palenque, Catasajá, Salto de Agua y San Pedro Sabana.

¹⁰⁹ Resulta interesante comparar la zona que evangelizaron los dominicos con los lugares donde tenían sus propiedades, pues en general coinciden, lo cual se debió seguramente a la influencia religiosa que tuvieron entre la población que les otorgó donaciones y al conocimiento de la región que les permitió ir adquiriendo propiedades, muchas veces de forma ventajosa [Cfr. Viqueira, 1997].

¹¹⁰ En el artículo aparece el año de 1884 como fecha de la memoria, pero como en el párrafo siguiente hace referencia a la siguiente memoria, y es la de 1856, y además menciona un lapso entre las dos memorias de doce años, consideramos que hay un error y el año es el de 1844.

con valor aproximado de \$262 140, y que sus productos eran de \$13 107. Doce años después, en el borrador de la memoria de 1856, se registra una disminución considerable en los bienes de los dominicos, pues únicamente tenían 15 propiedades rurales valuadas en \$119 990, es decir, diez menos (habían disminuido un 64%). En la fuente consultada por Antonio Padilla tampoco se aclara el porqué de la disminución, aunque el autor maneja la tesis de que el clero chiapaneco era pobre y estaba sometido al proceso de desamortización desde las primeras leyes agrarias chiapanecas. Prueba de ello fue la solicitud de restitución de tierras en Chiapa, Comitán y Ocosingo, que presentó el convento de Santo Domingo al Congreso en 1849. La defensa de los propietarios de esas tierras, que habían pertenecido a los dominicos, la hicieron los diputados Ángel Albino Corzo, Matías Castellanos y Nicolás Ruiz. El fallo fue a favor de los propietarios, a pesar de que los dominicos contaban con el apoyo del vicegobernador Ramón Larrainzar [Corzo, 1868:26]¹¹¹. En cuanto a la pobreza de la orden, nos parece que no era tanta como se decía, pues eran propietarios de haciendas muy grandes. Desafortunadamente no podemos fundamentar esta afirmación, pues no contamos con información que nos permita comparar, no con otras regiones de México, pues consideramos que no son comparables por la situación de aislamiento de Chiapas, si no con las haciendas de particulares de Chiapas.

Del resto de las órdenes religiosas, sabemos que las monjas concepcionistas del convento de la Encarnación de San Cristóbal¹¹² tenían una labor en Zinacantán, nombrada Concepción, el Molino de San Diego en San Cristóbal, un trapiche en Pujiltic y tierras de labor en Teopisca. Los franciscanos tenían una labor en Teopisca y en Amatenango las labores Herradura y Aljob Ayab [ANSCLC. Anastasio López, 1906: 299, 368]. Además fueron dueños de la hacienda Juncaná y Chiptic en Comitán en la época colonial. El clero secular tenía en San Lucas el Trapiche de la Merced y las labores San Joseph y San Ramón en

¹¹¹ Trens [1999:442] también lo aborda el asunto, pero lo toma de Corzo y no proporciona más datos. En cuanto al apellido Larrainzar lo hemos encontrado escrito en diferentes obras de la siguiente manera: Larráinzar y Larraínzar. Como Manuel Larrainzar lo escribe sin acento en su obra *Noticia histórica del Soconusco y su incorporación a la República Mexicana*, esa ortografía es la que tomo.

¹¹² Padilla [1988: 32] proporciona el dato del borrador de la Memoria de justicia y negocios eclesiásticos de 1856. Cita la existencia de una propiedad del convento de la Encarnación valuada en \$58 870, pero no podemos saber cuál era de las que tenemos identificadas.

el valle de San Cristóbal. Cabe aclarar que estas últimas habían pertenecido a los Jesuitas y que cuando fueron expulsados pasaron al Colegio Seminario¹¹³. También los jesuitas [Santiago Cruz, 1977:65] fueron propietarios de tres haciendas de cacao: El Rosario, La Concepción y San Antonio en Ixtacomitán; y de la hacienda Jaltenango, en Cuxtepeques, que pertenecían a la Curia hacia la mitad del siglo XIX [AHDSC, AMSC, ATNSRA, AHSCJCH, AJSTJCH, Ruz, 1992; Cruz,1998:49]. Al parecer, no todas esas propiedades estaban en manos de la Iglesia en el momento en que se promulgó la ley, pero a través de la información de los archivos [AGN, AJSTJCH, AHSCJNCH, AHCH, AMSC] y del periódico *La Bandera Constitucional*, trataremos de reconstruir cómo se dio el proceso de desamortización y nacionalización de esas propiedades del clero.¹¹⁴

Al parecer, una vez que se conoció la ley Lerdo, el gobierno del estado creó la Junta Calificadora y Valuadora de Tierras, la cual contaba con representantes en las prefecturas. En San Bartolomé lo era Fermín Arrazate [Morales, 1985: 188]. Según expone Manuel B. Trens [1999:529], la ley Lerdo fue objeto de rudas protestas por parte del obispo Colina y de profunda alarma entre la población apegada al clero. “Los principios religiosos tan arraigados entre las clases sociales fueron, a no dudarlo, serio obstáculo para la aplicación de esta ley, pues en unos

¹¹³ Al respecto, Manuel B. Trens [1999:458] aclara lo siguiente: El 15 de abril de 1853, por decreto expedido por la legislatura del estado, se devolvieron a la mitra los fondos que, por decreto de 8 de febrero de 1826, se le habían asignado a la Universidad. “No hay duda que el influjo clerical se dejó sentir de manera decisiva en este asunto con el fin de recuperar los bienes que le habían sido quitados al Seminario Conciliar de la Diócesis de Chiapas desde el año de 1826. El Seminario fue fundado en 1678 por don Marcos Bravo de la Serna y Manrique, con el objeto de dar estabilidad al clero secular. Al ser expulsados los jesuitas en 1767, los bienes pertenecientes a ellos pasaron al Seminario por disposición del presidente de la Audiencia de Guatemala, don Pedro Salazar Herrera, bienes que consistían en fincas rústicas y urbanas donadas a la Compañía por doña María de Alvarado, Pbro. Don Juan Figueroa y don Juan Valtierra Rivadeneyra”

¹¹⁴ Las propiedades de los padres hospitalarios de San Juan, la labor San Juan de Dios las Delicias y la Quinta del Carmen, construida por el obispo fray Juan Manuel García de Vargas (1769-1774) como casa de descanso, posteriormente la donó al hospital de San Juan de Dios para mejorar los servicios de alimentación y asistencia de los enfermos. En 1820 fueron suprimidas las órdenes hospitalarias y los bienes pasaron al ramo de temporalidades. La primera propiedad fue denunciada por la familia Trujillo, que la tenía arrendada desde 1793. En 1833 se le remató a María Trujillo y recibió título del Gobierno del Estado en 1845 [AGN. BN. 37-124/358]. La Quinta, al parecer, fue denunciada por Ponciano Solórzano, quien aparece como dueño en 1859. Cuando se realizó un inventario de la propiedad su hija, Manuela Solórzano de Burguete, promovió en 1863 un juicio testamentario a su favor, que incluía la hacienda, además de un cajón mercantil y una casa [AJSTJCH, civil, SC. 1863, exp. 1176; Flores, 1976:77; Pedrero, 1984: 119, 126]. Trens [1957a:139-143] expone acerca de la llegada de la orden de San Juan y la fundación del hospital y comenta el estado de penuria que sufría éste en el siglo XIX, pero no hace referencia a la supresión de la orden, al parecer por la redacción continuaban dando el servicio. Por cierto que Pineda [1999:107] afirma que el convento de San Juan de Dios nunca existió, a pesar de que debía estar a cargo del hospital.

el escrúpulo y en otros el temor de contraer un cargo de conciencia, hacía que las denuncias de los bienes de manos muertas no fueran tan numerosas como se esperaba”. Por conducto de Gobernación el gobierno expidió su circular de 8 de julio, publicada en Chiapas el 7 de agosto, por medio de la cual se incitaba a las autoridades al cumplimiento de la ley [*Ibidem*].¹¹⁵ Acerca de la Ley de Nacionalización, Trens expresa que el gobernador Ángel Albino Corzo la promulgó y puso en vigor el 13 de agosto de 1859. Además, precisa que a raíz de este hecho la tirantez de relaciones entre Iglesia y Estado aumentó a tal grado que se convirtió

[...] en una lucha porfiada, sorda y sin tregua, ya por medio de pastorales subversivas, ya cerrando los templos a las autoridades, ya negando los sacramentos a quienes en los umbrales de la muerte se oponían a retractarse de sus principios, ya negando sepultura en los camposantos a todos aquellos calificados de impenitentes, fácil nos será comprender el revuelo que estas leyes causaron entre el obispo Colina y los miembros de su clero regular y secular.

Los frailes dominicos y franciscanos y el comendador de la Merced de San Cristóbal se negaron a acatar esas disposiciones, calificadas por Colina de írritas, heréticas y disolventes y ruidosamente abandonaron sus conventos para dirigirse a Guatemala, sin entregar a las autoridades los edificios, templos, paramentos, vasos sagrados, archivos, bibliotecas, cuadros, imágenes y demás objetos pertenecientes a la comunidad. Fue tan escandalosa la salida de los dominicos que a punto estuvo de provocar un serio conflicto al exaltar el fanatismo de las masas, ignaras; pero la cordura y circunspección del comandante de la plaza, don José Mariano García, fue suficiente para evitarlo [Trens, 1999: 561]¹¹⁶

Al respecto, en la Memoria de 1861, el secretario de gobierno, dentro del apartado “Hechos notables de público conocimiento”, informaba a los diputados lo siguiente “[...] la percepción que la autoridad eclesiástica hizo de la iglesia de

¹¹⁵ Como Morales no proporciona la fecha de la creación de esas juntas, desconocemos si fueron primero las juntas o la circular.

¹¹⁶ Acerca de ese conflicto, en la Memoria de 1858, sección de Mejoras Materiales página 5, se hace alusión a que se reglamentó la ley general de cementerios y a la “[...] oposición resuelta de parte del Ilustrísimo Sr. Obispo a tan humanitaria disposición, la ha llenado de obstáculos, también lo es que el Gobierno los ha superado prudencialmente obrando en las complicadas circunstancias que lo han rodeado [...]”; pero después aclara que, por falta de recursos, no han plantado esos establecimientos. Pero no únicamente se dio oposición por parte del clero; en la Memoria de 1857 [3] se evidencia que “[...] un juez hubo, en el Departamento de Comitán, que con escándalo de la ciencia que profesa y del sentido común, se apropiase la facultad suprema de calificar las leyes nacionales y les negara su ejecución. Me refiero Honorable Señor, a decreto de 25 de junio del año próximo anterior sobre desamortización de la propiedad raíz de corporaciones civiles y eclesiásticas; que se negó a cumplir el expresado Señor Juez, y por cuyo motivo oficialmente se pidió a la Suprema Corte de Justicia que procediera contra él [...]” Carlos Cáceres López [1962: 27] expone que, al oponerse el obispo Colina y Rubio a acatar las leyes, “[...] el señor Corzo tuvo que dictar orden de expatriación en su contra, teniendo que salir el señor Colina y Rubio rumbo a la vecina República de Guatemala. Las enérgicas medidas del Gobernador Corzo hicieron que el 29 de septiembre del citado año de 1859 abandonaran el Estado los religiosos franciscanos, y que el 3 de octubre lo hicieran los dominicos”.

Santo Domingo en esta ciudad, rehusando verificarla, en igualdad de circunstancias, respecto de la de San Francisco: el extrañamiento para fuera de la República de varios canónigos por inobedientes a las leyes y la posesión civil de los establecimientos literarios y de beneficencia pública” [Memoria, 1861:22].

El periodo de adjudicación de los bienes comprendió de septiembre de 1857 a 1863. Antonio Padilla [1988:35] menciona que, de 1862 a 1863, dieron 35 adjudicaciones con un valor de \$ 38 554.64 y, de acuerdo con la fuente por él consultada (Junta Calificadora y Valuadora), afirma que “estos dos años fueron los últimos en que se registraron ‘operaciones de adjudicación de terrenos o fincas’”. A pesar de esta afirmación de las autoridades, se continuaron adjudicando propiedades denunciadas, como se verá más adelante, en algunos casos por cambio de postor y en otros por ocultamiento de las propiedades.

¿QUIÉNES ADQUIRIERON LOS BIENES?

Quienes adquirieron los bienes que habían pertenecido al clero fueron: Clemente García a quien el 25 de septiembre de 1857 le fueron adjudicados, después de haber sido rematados en subasta pública, la labor y los molinos que fueron propiedad del Colegio Seminario de San Cristóbal por la cantidad de 2 012 pesos cinco reales cuatro granos [*La Bandera Constitucional*, 1859:91]. En febrero de 1861 se llevó a cabo un juicio conciliatorio de Clemente García contra Pedro Nolasco Domínguez por réditos que le adeudaba de un año y siete meses, a razón de 365 pesos anuales, procedentes del arrendamiento de la labor y molinos. Clemente García explicaba que cuando le fueron rematados los bienes del Colegio Seminario tuvo dificultades con Nolasco Domínguez,

“[...] pues él, como otros muchos, pretendían eludir la desamortización de bienes eclesiásticos, a pesar de estar enterado de la posesión que se le dio al infrascrito por una comisión municipal y el referido Sr. Domínguez reconoció, excusándose no obstante a verificar la entrega de las citas labores y molinos a virtud del tiempo que le faltaba de contrato de arrendamiento y que atento a la ley se respetó. Que debería haber entregado a ellos los réditos y no al regente del colegio como equivocadamente intenta, sólo sería posible si ya los hubiese entregado por adelantado.” [AJSTJCH. Civil, S.C. 1861, exp. 943].

Por lo visto, como el arrendatario no pidió la adjudicación y se le remató a Clemente García, éste respetó el contrato que tenía con el Colegio Seminario y

Domínguez no le pagó, por lo que le reclamaba los 19 meses que le debía, ya que la posesión civil se la habían dado el 4 de junio de 1859 (de ahí los 19 meses). Resulta interesante que, como el juez de lo civil, era pariente de una de las partes, se envió al ramo criminal y, como también el juez de ese ramo resultó ser familiar de los implicados, el alcalde primero tuvo que calificar el caso. En San Cristóbal, por lo visto, los puestos claves de la política se repartían entre las familias dominantes. La resolución fue que Domínguez pagara y que entregara (lo que ya debía haber hecho) el contrato, los documentos y el inventario. Domínguez argumentaba a su favor que él había pagado por adelantado, que el contrato era por nueve años, los que se vencían el 30 de julio de 1861. La autoridad (Casimiro Castañón) fijó una fianza de \$712 a Clemente García, por los réditos que debía percibir como rematario de las fincas y llevar adelante la ejecución, así como por los derechos de réditos en los bienes de Pedro Nolasco Domínguez, los que consistían en dos casas en la sección de Guadalupe y el rancho Bocontenté, en San Felipe. En agosto de ese año se realiza el inventario de los bienes. El valor de las propiedades era de \$1 198, se le embargaron a la viuda de Domínguez y se sometieron a remate público. Finalmente en 1863, se le entregan a Clemente García, las propiedades de Domínguez, pues la deuda ascendía a 3 874 pesos 43 2/4 centavos por conceptos de arriendo, réditos y costas [*Ibidem*]. Nicolás Figueroa, Vicerrector del Colegio Seminario, envió el 22 de diciembre de 1863, un documento donde protestaba en “[...] contra del gobierno federal pasado y sus decretos abominables [...]” y solicitaba que “[...] como ahora hay un gobierno católico de orden y justicia se le restituyan al Colegio Seminario sus propiedades” [AJSTJCH. Civil S.C.1963 exp. 1019]. El 17 de enero de 1868, también protestó la hija de Domínguez, pues argumentaba que las propiedades embargadas eran de su madre, y por lo tanto, su herencia; por lo cual iniciaría el juicio, acto que, finalmente no concretó [AJSTJCH. Civil, S.C. 1861, exp. 934].

Al parecer, el primero en denunciar esas propiedades, posiblemente en 1856 o a principios de 1857, fue Nicolás Ruiz¹¹⁷. El gobierno solicitó al rector del

¹¹⁷ Como la referencia a la solicitud de Nicolás Ruiz, en el documento, es indirecta no contamos con la fecha exacta.

Seminario la escritura; éste se negó a otorgarla, pues argumentaba que el obispo era quien tenía que hacerlo; además de que esas propiedades eran las que sostenían a esa institución. Así es que exponía lo siguiente:

[...] que por ningún caso, ni de modo alguno puedo lícitamente consentir en la expresada enajenación que pretende hacerse con arreglo al mencionado decreto, contra el cual, en defensa de los sacrosantos derechos de la iglesia, ha representado al Supremo Gobierno de la Nación el mismo ilustrísimo y Dignísimo Señor Obispo de esta Diócesis, quien también ha dado a los fieles sus Diocesanos las instrucciones más convenientes y saludables sobre la materia. La voz del celosísimo pastor en el ejercicio del Magisterio Apostólico debe ser oído e inviolablemente obedecida, principalmente por los eclesiásticos, debe no menos ser escuchada y acatada por todos (aun a costa de cualquier sacrificio), los que no quieran dejar de ser hijos fieles de la iglesia, pues el Divino fundador de ella Supremo Señor del Universo dejó dicho en su Evangelio con palabras más claras y terminantes: que el que oye a sus Ministros, oye a su Majestad y, por el contrario, el que los desprecia, desprecia a su Majestad y el que incurre en la infelicidad de no querer oír, es porque no tiene parte con Dios, por consiguiente, si ninguno que no quiera faltar a lo que le obliga la profesión Católica en que dicho sanamente se halla, puede lícitamente obedecer a Jesús Cristo Señor Nuestro, menos puedo yo como sacerdote, que tengo a mi cuidado inmediato el Seminario y sus cortos bienes. Por tanto, si por desgracia lamentablemente del denunciante y de los que intervengan en ella se ejecuta el decreto respecto de las mencionadas fincas que le sostienen y contra esa fuerza, yo protesto solemnemente. Tengo el honor de decirlo a ustedes en respuesta disfrutando de la satisfacción de renovarles con toda sinceridad las protestas de mi respeto a su autoridad siempre aparecerá una incontrastable verdad, que no la razón, ni la justicia sino que la fuerza y sólo la fuerza será la que despoja al Seminario de las cortas fincas" [AJSTJCH. Civil, S.C. 1857, exp. 695].

El 28 de septiembre de 1857, Ponciano Solórzano¹¹⁸ se hacía propietario del Molino, perteneciente a las monjas de la Encarnación, de San Cristóbal, el cual se conocía como Molino de San Diego, por la cantidad de \$1 301.33 [*La Bandera Constitucional*, 1859:91]. El 22 de noviembre de 1867 se presentó ante el Juez de Primera Instancia para exponer lo siguiente: que la posesión del molino se le había dado hasta un año después del remate (2 de junio de 1858) y al valor de la propiedad se le había impuesto “[...] a censo un plazo señalado y una causa de un 6 %”; que la Jefatura Superior de Hacienda le exigía que debía redimir el capital de acuerdo a la ley o reglamento de 25 de junio de 1864; pero que, de acuerdo con la circular de 17 de abril de 1861, se prohibía terminantemente la reducción de aquellos capitales, por lo que consideraba que esa jefatura “[...] ha tenido otra pretensión no menos ilegal, como es la de dar por hecho que estuve yo en el deber de hacer la redención, mandando embargar mis bienes por medio de la

¹¹⁸ Ponciano Solórzano fue gobernador interino en 1848, participó en la independencia y en la intervención [Almanaque, 1984.116-117].

Receptoría de Rentas [...] que es cuestionable el cobro y la multa de uno al millar [...]” [AJSTJCH. Civil, S.C. 1868, exp. 1366]. Al parecer le exigían el pago de las dotes a las monjas, teniendo que recurrir a la Ley del 5 de febrero de 1861, mediante la cual los gobernadores debían fijar la suma a reservarse para ese pago. Otro argumento presentado por Solórzano para fundamentar que era una injusticia, fue el de la enemistad que tenía con el juez Casimiro Castañón, y para probarlo presentaba testigos. Por lo visto, esto último tenía algo de cierto, pues al terminar el periodo de Castañón el juicio vuelve al ramo civil y sólo tiene que pagar la mitad de los honorarios [*Ibidem*]. En diciembre de 1888 se hace una revisión del remate a solicitud de Isauro de Jesús Ley, quien exponía que Ponciano Solórzano había perdido sus derechos. El resultado de la indagación fue que, a la muerte de Ponciano Solórzano el molino había pasado a su esposa quien, lo había heredado a su vez a su hijo Manuel L. Solórzano, siendo en ese momento los propietarios Maclovio y Refugio Solórzano. Los propietarios habían llegado a deber por los réditos del 6 % anual del capital de 1 301.33 pesos (precio del remate), 5 546 pesos 25 1/8 centavos, pero como ya habían pagado todo, no procedió la denuncia [AGN.BN.40-170/56].¹¹⁹

Otro de los solicitantes de propiedades del clero, y que aparece en los dos casos anteriores, fue Casimiro Castañón, a quien se remataba a su favor, el 7 de octubre de 1859, el Molino de Santo Domingo perteneciente al convento de los Padre Predicadores de Santo Domingo, ubicado en San Cristóbal, por la cantidad de \$1 166.66 [*La Bandera Constitucional*, 1859:91]. En 1886, el agente especial de la federación Isauro de Jesús Cruz exponía que, en 1856 y 1857, Casimiro Castañón denunció y se le adjudicó un sitio o solar perteneciente al convento de los dominicos, ubicado al norte y extramuros de la ciudad colindante con el Molino de Santo Domingo, propiedad de Wenceslao Paniagua. Posteriormente lo vendió a Domingo Isidro Robles y Guillermo Limón y, como no lo pagaron, pasó a ser propiedad de la Nación. Isauro de Jesús Cruz lo denunció el 2 de diciembre de

¹¹⁹ En el documento citado se menciona que la superficie del molino era de un tercio de caballería, por lo que el valor que se le dio tenía que ver más con los implementos con los que contaba el molino y su ubicación que con su superficie, pues ésta era de 14 ha. 26 a 33ca.

1886 [AGN.BN.40-170/57]. Por lo visto, Casimiro Castañón, aprovechó la ley de desamortización para denunciar propiedades y luego venderlas.¹²⁰

El Trapiche de la Merced, ubicado en las inmediaciones de San Lucas, fue denunciado por Vicente Morales Ruiz, pero no tuvo resultado positivo para él, debido a que la propiedad en cuestión, que había pertenecido al Colegio Seminario de San Cristóbal, ya había pasado a manos de Alejandro Cabrera en 1856 (posiblemente era el arrendatario y la adquirió con base en la ley de junio de 1856) [*Ibidem*]. En 1875, se canceló la escritura a través de la cual el Instituto Literario (que substituyó a la extinguida Universidad) vendió a Alejandro Cabrera, el 23 de noviembre de 1862, el Trapiche de la Merced por \$15 000, para lo cual se protocolizó una hipoteca especial sobre sus fincas Chenecultic, Oquenchay, Chitamucum y el mismo Trapiche. El tesorero del Instituto Literario Manuel Antonio Utrilla manifestaba haber recibido \$13 000 [AHCH. Manuscritos 27, escritura 3]. Los descendientes de Cabrera la mantuvieron en su poder hasta 1973, cuando se dotó la ampliación de ejidos de San Lucas [*Diario Oficial*, 1973:32-34]. Benancio Córdoba denunció los terrenos Chuquilaca¹²¹ y Cambajullu correspondientes al Cabildo Eclesiástico, los cuales le fueron rematados en \$666.06.

Otra propiedad que pertenecía a la curia eclesiástica fue la hacienda El Rosario de Ixtacomitán¹²², ésta fue denunciada el 17 de julio de 1857 por Margarito Salvatierra, quien un año después se quejaba de que no le habían dado posesión. Para tal fin se nombró como agrimensor a Juan Meza, quien procedió a llamar a los colindantes. Cuando se estaba llevando a cabo la medida se

¹²⁰ Poco después de haber adquirido el Molino de Santo Domingo, demandó a Mariano Bermúdez por impedirle el uso del agua. Casimiro Castañón argumentaba a su favor haber adquirido el molino con sus servidumbres y una era el *jus agueductus*, o sea el derecho de conducir agua por la heredad de Bermúdez [AJSTJCH.Civil,S.C.1958, exp. 755].

¹²¹ Al parecer, es la misma que Chuquillaca de Chiapa, pues posteriormente aparece como dueño Marcos Córdoba, posiblemente descendiente de Benancio Córdoba. Información tomada de María del Rocío Ortiz Herrera, 1997b, “Cuadros de las propiedades de Chiapa 1873-1912”. Hacia 1912, pertenecía a la familia Aguilar [Ortiz, 1997a: 97]. La autora consultó fundamentalmente el Registro Público de la Propiedad de Chiapa de Corzo.

¹²² Esta hacienda fue donada a los jesuitas por María de Alvarado. Existen dos fechas para el testamento, una la da Trens [1999:120], el 14 de diciembre de 1670 y la otra Santiago Cruz [1977: 16], el 2 de julio de 1672. Francisco Santiago Cruz transcribe un documento que describe la hacienda en el momento de la donación, así es que “[...] ‘tenía sesenta mil árboles frutales, casa de vivienda para los señores y gente de servicio, diez esclavos, capilla bien alhajada de ornamentos y preseas para el culto divino y lo demás del necesario apero para su cultivo y labranza’ ” [*Ibidem*: 18-19].

presentaron Mariano Cantoral y su hijo Arcadio, propietarios de la hacienda vecina San Isidro, quienes manifestaron no estar de acuerdo pues les perjudicaba por tener derechos sobre la hacienda el Rosario. Para demostrarlo exhibieron un plano topográfico levantado en 1853 y una posesión ininterrumpida por 23 años. El comentario de las autoridades fue que no se aceptaba, pues esos hechos se habían realizado de acuerdo a leyes derogadas; además, se aclaraba que Cantoral había entrado “[...] a la hacienda no como un denunciante de un terreno baldío, sino como administrador o encargado de la custodia de la finca, que desde hacía siglos era propiedad de comunidades religiosas o del clero” y, por lo tanto, no se le debía tomar como poseedor desde que entró como administrador. En cambio, Salvatierra había sido arrendatario de la hacienda, por lo cual había celebrado un contrato registrado que le daba derecho legal y posteriormente la prefectura le había dado el de propietario. El 18 de enero de 1866 Salvatierra pagó a la tesorería \$62.96 $\frac{1}{2}$ más la alcabala de \$8.16 $\frac{3}{4}$ [AHSCJNCH .Civil. Pn. 1erJ.D,1858, exp. 14].

En Amatenango, el convento de San Francisco era dueño de las labores Herradura y Aljob Ayab, propiedades que mantenía arrendadas; hecho que propició que pasaran desapercibidas para los denunciantes. En 1868 se citó, a través del periódico, al propietario para que pagara los capitales impuestos. Se presentó el dueño del Rosario, José Joaquín Coello, quien mostró escritura de cancelación de la hipoteca por sus padres. Aclaró que las labores las había tenido arrendadas su madre durante nueve años y que su mayordomo, creyendo que el terreno era de su propiedad, lo había sembrado con dos cargas y media de trigo. Como la explicación de Coello no resultó satisfactoria, las propiedades fueron embargadas el 19 de agosto de 1879 y vendidas en remate público a Alfredo Aguilar en 1897 [AGN.BN.40-52/28]. Al parecer no siempre existió claridad acerca de la propiedad de los terrenos (no se sabía si eran propiedad privada o baldíos), sobre todo cuando se encontraban sin cultivar, como al parecer serían éstos propiedad del convento de San Francisco, pues años antes la madre de José Joaquín Coello, Petrona Esponda, en 1846, solicitó la medida de su hacienda y los terrenos nacionales; a la hora de la medida se presentó el representante del

convento de San Francisco con una escritura de venta, pero sin títulos y solicitó se le respetaran las dos y media caballerías que pertenecían al convento. La señora Esponda accedió y quedó como arrendataria, por lo cual desde entonces existía la confusión en torno a dichos terrenos [*Ibidem*].

Un caso parecido, en el mismo lugar y casi con los mismos actores, fue el de la hacienda San Rafael. Antonio Chávez exponía que esa hacienda tenía una extensión tan grande, que de ella se había formado San Nicolás y que había pertenecido al clero. Antonio Chávez expresaba que en la época de las leyes de Reforma, fray Felipe Navarro, guardián del convento de San Francisco, la cedió a Francisco Bermúdez; para cubrir las apariencias formuló escritura de venta a favor de su cuñado el presbítero Nicolás Figueroa, de lo que sería San Rafael reservando para sí una parte que nombró San Nicolás (a su muerte pasó a ser propiedad de esposa Aurelia Figueroa). Por lo anterior, hacía la formal denuncia de esas propiedades. El 17 de noviembre de 1886 traspasaba sus derechos a Demetrio Gil Hinojar. Por lo anterior, se inició un juicio civil y así se aclaró que el propietario de San Rafael, en 1896, era Sixto Utrilla, quien demostró que esa hacienda nunca había pertenecido a manos muertas, pues contaba con el título de propiedad expedido por el gobierno del estado el 5 de julio de 1846 y los documentos de las ventas sucesivas. Entre los dueños figuraban Francisco Ramón Bermúdez y Nicolás Figueroa. En el caso de San Nicolás, sólo había existido un capital impuesto a favor del convento de San Francisco, el cual denunció Ponciano Solórzano y fue redimido posteriormente, en 1864, por Isidoro Castellanos [AGN.BN.34-52/40]¹²³.

Las religiosas de la Encarnación tenían una labor en Teopisca, que no hemos podido identificar. Suponemos que la tenía arrendada Tomás Cancino en 1847. Ramón Velasco y Tovilla solicitó su compra en caso de que la viuda de Cancino no se interesase por ella. Otra de sus propiedades era Concepción en Zinacantán, la cual fue vendida al Lic. Antonio Durán en \$347.75. La operación se

¹²³ Los hermanos Castellanos Isidoro, Isidro y Matías denunciaron doce propiedades. Isidoro denunció: San Antonio, Rancho San Mateo, cuatro sitios de Guitatán y San Jerónimo, además de un capital en San Nicolás. Isidro denunció: Casas Viejas, Ángel, La Laguna, La Pimienta, El Cuajilote y San Jerónimo. Por su parte Matías denunció: El Rosario y Santa Rita.

realizó de la siguiente manera: el 3 de agosto de 1870 se presentaron José Pablo Tovilla, Jefe de Hacienda, y Antonio Durán; se tenían reconocidos \$ 2 255 a favor de las monjas de la Encarnación. La propiedad contaba con una superficie de 34 ha. 57 a. 2 ca. Durán hizo posturas por las 2/3 partes del avalúo original, el cual fue aceptado, así es que se declaró “la nación vende y da en venta real y enajenación perpetua al Lic. Antonio Durán la finca Concepción”. Esta suma se asentaba que la tenía recibida en bonos de la Deuda Nacional y numerario contado en su satisfacción, de acuerdo al artículo 21 de la ley general del 13 de julio de 1859 [AHCH. Manuscritos 24]. El artículo 21 a la letra dice: “Quedan cerrados perpetuamente todos los noviciados en conventos de señoras religiosas. Las actuales novicias no podrán profesar, y al separarse del noviciado se les devolverá lo que hayan ingresado al convento”. Por lo tanto, lo pagado por Durán sería entregado a las ex-monjas que hubieran entrado al convento con dote.

En 1859, las haciendas de los dominicos fueron denunciadas por: Juan de Dios Coutiño la de San Nicolás por la cantidad de \$ 3 986.68. Doña Zaragoza Ruiz de Corzo y Ángel Camas denunciaron San Clemente Pochutla, la dividieron a la mitad y la cantidad pagada por cada uno fue de \$1 681.82. En ese mismo año como censatarios de bienes del convento de Santo Domingo aparecen: Tomás Rovelo, quien por 2/4 partes de la hacienda del Rosario de Comitán reconoció \$1 750.00; Petrona García, por las haciendas de Zapaluta (departamento de Comitán), San Joaquín y Santa Ana, \$1 635.65; Isidoro Castellanos, por San Antonio, \$ 6 473.56; Mariano Aguilar, por Santo Tomás, \$666.66; Matías Castellanos, por El Rosario y Santa Rita, \$ 1 750.00 por cada una; Nicolás Ruiz, por San Vicente, \$267.33; Manuel Albores, por Dolores, \$1 750.00 y José Pantaleón Domínguez por San José \$ 1 666.66 (estas siete haciendas estaban en Ocosingo) y Manuel Ruiz, por San Pedro, \$1 932.70 (como se repite el nombre, no sabemos a que departamento pertenecía esta hacienda). Francisco Gordillo denunció la hacienda Santa Ana Buenavista por \$1 000.00 [*La Bandera Constitucional*, 1860: T. I N° 94]. Para algunas de estas haciendas contamos con información posterior. De la del Rosario, Tomás Rovelo aparece como su propietario en 1894 y, para ese entonces, solicita el terreno llamado Tecoluta o el

Pando, que perteneció a la comunidad de los dominicos, anexo a dicha hacienda, con una superficie de 15 caballerías, 220 cuerdas y 1508 1/8 varas El 14 de abril de 1894 le expidieron la escritura de adjudicación, después de cubrir la cantidad de \$1 292.60 [AGN.BN 42-52/54]. Las haciendas Santa Ana y San Joaquín, junto con los Horcones fueron denunciadas por Arcadio J. García el 9 de noviembre de 1886, quien las definía como bienes del clero y, por consiguiente, denunciables y redimibles por la ley del 12 de julio de 1859. La respuesta fue negativa pues tenían propietarios: Santa Ana pertenecía a Felipe Vera, San Joaquín a Fausto Cancino y hermanos y los Horcones a Jovita M. de Escaray [AGN.BN. 36-124/336]. Curiosamente Jesús Solís tres días después, denunciaba las dos primeras fincas, afirmando que estaban ocupadas por Fausto Cancino y Felipe Vera, pero que habían sido rematadas a José Tomás Albores por la cantidad de \$1 870.00; y que éste había traspasado sus derechos a Pedro Fermín Burgos el 9 de junio de 1857. El 6 de octubre de 1859, la viuda del señor Burgos, Petrona García, arregló la redención del capital (por cierto que la cantidad que se menciona es de \$1 635.65 *vid supra*), por lo cual el receptor de rentas en 1866 canceló la hipoteca [AGN.BN.38-170/34]. Desconocemos porque el señor Solís las denunciaba si, por lo expresado en el documento del 9 de noviembre, los propietarios eran los que él consideraba como ocupantes de las haciendas. Lo interesante de estos documentos es la movilidad que existía entre estas propiedades y el desconocimiento que existía entre los habitantes acerca de quién se había quedado con ellas.

En el Departamento de Chilón se mencionan también propiedades de los dominicos, calificadas como pertenecientes al clero que pasaron al dominio de la nación el 12 de julio de 1859. Estas eran: San Vicente, Dolores, Santo Tomás, Quahuil y San José (al parecer había dos con el mismo nombre en ese departamento). Estas fincas son denunciadas en 1886 (junto con Rancho Mateo, *vid infra*) por el agente fiscal Rafael Zepeda quien aclaraba que se encontraban en posesión de Rosalía Martínez, Espiridión López, Manuel Sánchez, Vicenta Maldonado y Matías Parada, respectivamente. Una vez analizados los expedientes se encontró que las propiedades fueron adjudicadas, en 1865, a

Pantaleón Domínguez la finca San José; a Francisco Albores la finca Dolores; a Mariano Aguilar, Santo Tomás; a Mariano Trujillo, San Francisco Quahuil; y a Luis Martínez, San Vicente, por lo que no procedió la denuncia. Lo que llama la atención es porque el agente fiscal atribuía a esas personas la posesión, sí desde 1859 ya habían sido denunciadas por los que resultaron ser sus dueños [AGN.BN, 35-124/291]. También contamos con otra referencia de la de San Francisco Quahuil, la cual en 1883 Vicenta Maldonado pedía que le adjudicara, pues la había comprado a Mariano Trujillo por \$1 333.33 1/3. Como no pudo demostrar que había cubierto el pago correspondiente, no fue posible que se le adjudicara [AGN.BN.42-52/13].

Otras propiedades denunciadas en la zona fueron: el Rancho San Mateo y la otra finca nombrada San José. El primero fue rematado el 4 de noviembre de 1859 a favor de Isidoro Castellanos, por la cantidad de \$666.67. Le fue escriturado a su hijo Amado Castellanos, el 9 de octubre de 1894, previo pago. La cantidad total fue de \$826.70, pues a la suma original se le agregaron \$160.67 de réditos del 6% a diez años. Una parte se pagó en bonos desde 1862 y la otra en numerario en 1894 [AGN.BN.35-124/291]. La finca San José la denunció Secundino Navarro, a quien le cedió sus derechos Alejandro Rovelo en 1890 [AGN.BN. 37-170/9]. Al parecer, Isidoro Castellanos también se quedó con la finca San Antonio, en 1886. Antonio Chávez, agente especial del gobierno federal, denunciaba que la familia del finado Isidoro Castellanos la poseía sin título, pues no había sido pagada en su totalidad, además de que se habían apropiado de una parte de terreno que no les pertenecía y, por el hecho de no haber pagado habían prescrito sus derechos. En el expediente sólo aparece la denuncia del agente, de ahí que desconozcamos si efectivamente se la quitaron [AGN,BN,40-170/56].

En la región de Comitán los bienes denunciados pertenecientes a los dominicos fueron: Chejel Casas Viejas, con una superficie de un sitio de ganado mayor, denunciado por Celestino Aguilar y rematado a su favor el 29 de noviembre de 1858; la forma de pago convenida era de 2/5 partes en metálico en 40 meses y 3/5 reconocidas en créditos de la nación. El 1 de abril de 1860 manifestaba que debía redimir en bonos de deuda interior siete décimas partes de \$300.00 en que

le fue adjudicada la propiedad, por lo que era deudor de \$210.00, cantidad que se obligaba a satisfacer en seis meses (al parecer hubo una negociación posterior pues aumentó en un décimo la cantidad reconocida como crédito a la nación). Pero antes de cumplirse esa fecha cedió sus derechos a Cándido Rivera, a quien se le adjudicó definitivamente tras cubrir los compromisos de pago en 1860 [AGN.BN.42-170/52]. La finca Güitatán en Comitán también fue denunciada en 1857 por Manuel Argueyo su arrendatario; se procedió a la adjudicación el 22 de julio de 1857, por la cantidad de \$833.76, capital calculado de acuerdo a los cincuenta pesos que pagaba de arrendamiento, a razón de un 6% anual. Este capital quedó reconocido a censo redimible al 6 % anual mencionado; además de que se le daban las opciones de redimirlo cuando quisiese, todo o en partes, y en cuatro años podía renunciar al mismo. Existen evidencias de que para el 7 de mayo de 1887, Pantaleón Domínguez e Isidoro Castellanos pagaron en efectivo en diversas ocasiones, el primero para redimir el terreno llamado Laguna Güitatán y el segundo cuatro sitios llamados Güitatán. Pero en 1891, las autoridades comentaban que desconocían si se referían a la misma finca. La duda surgió a raíz de la denuncia de los \$833.76 hecha por Adrián Culebro el 12 de diciembre de 1891. Finalmente reconocieron que el capital había sido redimido, pues Pantaleón Domínguez realizó pagos del 27 de diciembre de 1859 al 27 de septiembre de 1860. Posteriormente lo traspasó a Segundo Culebro, quien pagó en total \$116.65. Desconocemos si esta cantidad era la que restaba del capital en que fue valuada la hacienda, pero el 16 de diciembre de 1895 se hacía constar que el capital estaba redimido y el expediente se archivaba [AGN,BN.36-124/343].¹²⁴

No todos se quedaron con las propiedades, en algunos casos por no poder pagarlas, o bien por ya no interesarles, las traspasaron a un tercero, así es que

¹²⁴ El nombre de esta hacienda aparece escrito de las siguientes formas: Güitatán, Guitatán y Huitatán. Acerca del origen de esta hacienda, Mario Humberto Ruz [1992:96,112-114] investigó que originalmente fue un pueblo que desapareció como consecuencia de la mortandad provocada por las pestes del siglo XVII. En 1697 los habitantes de Huitatán, para poder cubrir la carga tributaria, tuvieron que vender el sitio San Antonio, parte de sus ejidos para poder aliviar su pobreza. En 1757, el apoderado de los dominicos presentó ante la Audiencia el título de la hacienda Guitatán de más de veinte sitios. También recibía el nombre de San Jacinto Huitatán.

otros las aprovecharon. En ese caso estuvo el connotado liberal Nicolás Ruiz¹²⁵, a quien por cierto venció su fervor religioso y tomando en cuenta la petición de la Iglesia de que se le devolvieran sus propiedades, envió una carta dirigida a los gobernadores del obispado con fecha del 26 de enero de 1869, en la cual aclaraba su situación en cuanto poseedor de algunos bienes, unos como denunciante y otros como comprador, mismos que habían pertenecido a la Iglesia y que manifestaba los había adquirido con dinero resultante del trabajo de su familia. Los bienes eran: 1. La mitad del terreno Santa Ana, que había pertenecido al convento de los dominicos de Comitán, fue desamortizado por don Francisco Gordillo, a quien se la había comprado por \$ 500. 2. El rancho titulado Los Llanos, que denunció Fernando Flores y que lo había puesto como su fiador, aclara que sin su consentimiento y que como no pudo pagar, él lo había hecho sobre todo por compasión. Así es que había pagado a la Hacienda Pública \$ 4 000 más réditos. En numerario había gastado \$2 565 y en bonos \$389.06. 3. La cuarta parte de la Salina Portatengo, que pertenecía a los mismos monjes, por \$2 025, el derecho lo había adquirido de Isidoro Castellanos que fue el denunciante. 4. Un sitio de terreno eriazos llamado San Vicente a inmediaciones de La Concordia, también de los dominicos, cuyo valor era de \$ 476 y lo empleado en la desamortización fue de \$ 279. Nicolás Ruiz hacía la cuenta de que había invertido \$1 958.76 y solicitaba pagar sólo mil¹²⁶. Pero dejemos que sea el propio Nicolás Ruiz quien manifieste esta petición:

[...] como llevo dicho, es adquirido con el trabajo de mi familia, a quien debería como debo, devolver esa suma. Los intereses han venido en decadencia, ya que con motivo de persecuciones y deportaciones que hemos sufrido¹²⁷, no me ha sido dable cuidarlos, y ya porque, careciendo de agentes fieles no se han podido colocar en el progreso que debieran. Católico como soy, desde mis tiernos años, y tocando por mi edad el borde de la tumba, deseo subsanar con la Iglesia cuanto defecto haya en todo lo dicho, y legal a mi pobre y numerosa familia lo poco que poseo libre de toda mancha, y morir tranquilo. Tales pensamientos me han guiado para dirigir a USS. el

¹²⁵ Nicolás Ruiz fue gobernador interino en dos ocasiones (1847 y 1877) y jefe político en 1877. Participó luchando en contra la intervención francesa [Almanaque, 1984:16-117].

¹²⁶ Nicolás Ruiz también fue el primer postor de los bienes del Colegio Seminario y del Jardín Episcopal. De los primeros sabemos que no le quedaron a él, del segundo por lo visto tampoco pues no lo manifestaba.

¹²⁷ En 1867 le fueron confinados sus bienes por haber promovido una revolución en 1866. El 12 de marzo de 1867 se recibía, en el cuartel general de la Línea Militar de Oriente, la orden fechada el 7 de febrero en Acatlán, donde se ordenaba a la Tesorería y Dirección General se levantara el embargo de las propiedades de Nicolás Ruiz, Ángel Albino Corzo, Miguel Utrilla y otros [AJSTJCH. Civil, S.C. 1866,1867, exps. 1224,1283 y 1287].

presente memorial, a fin de entrar en composición con la misma Iglesia, cuanto que por boca de su Jefe Supremo ha querido manifestar no guiarle el interés de las cosas temporales; sino solamente el reconocimiento de sus dhos, y la salvación de las almas.[...] me prometo lleno de confianza que USS. aceptarán la suma de mil pesos para cancelar con la Iglesia toda responsabilidad que con ella pudiera tener por la posesión y propiedad de los bienes todos que llevo relacionados. Estos mil pesos serán pagados por mí o por mis herederos en cantidades parciales según vaya pudiendo, pues tengo interés en pagar, y los cincuenta de adicional, según el Rescripto de su Santidad los pagaré en el mes de marzo próximo [Morales, 1985: 205-206].

Al parecer, Nicolás Ruiz seguía en parte las indicaciones que la Iglesia pedía para que le retribuyeran sus bienes, pues no las devolvía, ni pagaba el valor total de ellas, pero con ello “[...] acallaba su conciencia [...]”. Durante el régimen porfiriano estos acuerdos se llamaron contentas [Knowlton, 1985:217-218]¹²⁸.

Resulta significativo que el 8 de julio de 1856, es decir catorce días después de expedida la Ley Lerdo, compareciera en el juzgado civil de Comitán el representante del convento de Santo Domingo de esa ciudad, para registrar un contrato de arrendamiento celebrado dos años antes de una de sus propiedades. El documento en cuestión dice así:

[...] el Padre Prior Doctor y Maestro y Cura Párroco de esta ciudad de Comitán, fray Juan Paniagua, por sí y por los miembros del Convento, otorga en arrendamiento al señor Juan José León el sitio Santa Catarina distante a doce o catorce leguas hacia el suroeste por tres años prorrogables, desde el primero de agosto de 1854, en que don Juan de León Recibió y se cumplirá en el 57, entregando en igual fecha el Sr. León los 50 pesos de rédito del tercer año y al cumplir el plazo devolverá el terreno en las mismas condiciones o mejorado. Si no lo hace se le acusará como despojador injusto del uso, juzgado por las leyes y pagará doble de renta. Que si lo venden se respetará el arriendo y al término de tres años, los padres pueden arrendarlo a otra persona, que el Sr. León respetará los límites y amojonamientos y el convento probará la legitimidad [AHC.Civil, 1856, N° 13, exp. 10].

Todo hace suponer que el registro de este contrato responde a que los dominicos ya conocían la expedición de la ley de desamortización, aun cuando pocos estaban enterados en Chiapas. Trens menciona una circular de

¹²⁸ Knowlton [1984:217-218] menciona que poco después del desplome del Imperio, una circular episcopal recordó a la gente la posición oficial ante las leyes liberales (Circular del 28 de octubre de 1867). Años después, debido a que muchos compradores deseaban una reconciliación, el episcopado estableció procedimientos detallados para llegar a un arreglo con la iglesia. Los compradores debían presentarse ante el párroco y declarar “[...] el valor de la propiedad y su estado actual; la corporación a la que había pertenecido; la cantidad debida a la corporación, desde la usurpación, y a quién se habían hecho los pagos, y el nombre de todo el que hubiese participado en la usurpación. El sacerdote oía entonces la propuesta de restitución de la propiedad. [...] La propuesta también debía contener una declaración de que el penitente llegaba a este acuerdo voluntaria y libremente, para acallar su conciencia”

Gobernación con la misma fecha, 8 de julio, donde se excitaba a las autoridades al cumplimiento de la ley publicada en Chiapas hasta el 7 de agosto [1999:529].

Al parecer, aún muchos años después de la expedición de las leyes de Reforma, existía confusión acerca de cuales haciendas habían pertenecido al clero y quienes las poseían. El siguiente caso ilustra esta afirmación. El 31 de agosto de 1896, Manuel Farrera, vecino de Comitán, denunciaba la Finca Santa Elena de 23 cuartas caballerías, que había pertenecido al clero y que “malamente” poseía Manuel Alonso. Aclaraba que esta finca era parte del área general de Comté, Chapajal y Candelaria de Chilón. También denunciaba San Jerónimo en el departamento de la Libertad, con un sitio de terreno colindante con las fincas Cuajilote, San Jacinto y nacionales; además de un terreno en la ciudad [AGN.BN.37-124/354]. Ante esta solicitud se procedió a investigar la historia de estas propiedades y se encontró que Isidro Castellanos denunció los sitios de ganado mayor Casas Viejas, Ángel, La Laguna, La Pimienta, El Cuajilote y San Jerónimo, aunque se desconocía si las había adquirido. Pero el 22 de noviembre de 1862, su hermano Isidoro Castellanos declaró haber comprado, entre otros sitios, el de San Jerónimo, mismo que vendió a José Demetrio Arguello y éste a Calixto Guillén y éste, a su vez, a Anastasio Solís y Ramón Meneses. El primero compró al segundo y finalmente en 1877, lo vendió, a Octavio Cancino. En vista de su posesión quieta, pacífica y de buena fe, se consideraba que era de este último, aún cuando Castellanos no hubiese pagado. La finca Santa Elena se encontraba dividida en tres partes y, como sus respectivos poseedores (Jesús María Figueroa de un cafetal, Nicanor Castellanos de Santa Elena Moit y Francisco Alfonso de San Vicente, a la cual le cambió el nombre) demostraron ser los propietarios, la denuncia no procedió. El caso se cerró el 18 de octubre de 1901 [AGN.BN.37-124/354].

Desafortunadamente para las propiedades dominicas de la zona conocida como la frailesca, y que pertenecían al convento de Chiapa, en Bienes Nacionalizados de Archivo General de la Nación solamente existe información para San Clemente Pochutla, por lo que, a través de otras informaciones, es posible reconstruir su destino a partir de lo estipulado por la desamortización y

nacionalización.¹²⁹ De la hacienda Santa Catarina sabemos que se erige en pueblo en 1875, pero ante la oposición de los herederos de Carlos Moreno, posiblemente el denunciante de la hacienda, se suspende la ejecución del decreto hasta que en 1876, el gobernador Carlos Borda lo aprueba [Morales, 1979:51; Pulido, 2000: 315]. Actualmente recibe el nombre de Villaflores y es el centro económico de la región aún hoy conocida como la Frailesca. En la Memoria de 1889 hemos encontrado como propietario de Canguí a Sóstenes Ruiz; de San Lucas a Victoriano Ruiz, de San Pedro Mártir a Nestor Gutiérrez, y de San José a Leonardo Gómez. Para el resto de las haciendas es difícil afirmar cuáles de ellas son las ex haciendas de los Padres Predicadores, pues aparecen varias con el mismo nombre. Por ejemplo hay dos San Pedro Buenavista, de una de las cuales el propietario era Julián Grajales (para María Trinidad Pulido [2000:325], la que sería propiedad de los dominicos), mientras que la otra pertenecía a Luis Albores. Existen nueve haciendas Santa Rita, entre cuyos propietarios aparecen la familia Córdoba, cuatro de apellido Ruiz, dos Corzo y uno De Paz. Con el nombre de San Sebastián encontramos siete fincas, entre cuyos propietarios está Onésimo A. Pola quien también era dueño de una de las tres haciendas San Juan. Existían cuatro Santo Domingo, cuatro también con el nombre San Miguel y dos San Jacinto [Memoria, 1889: Hacienda y Guerra N° 4].

Otra referencia para la zona es la denuncia de la hacienda San Nicolás de Chiapa, hecha por Juan María de la Cruz, ésta había pertenecido al clero, y en 1886 la poseía Rafael Coutiño. Como no contamos con más información no hemos podido identificarla, pues el expediente solamente quedó en la denuncia [AGN,BN, 40-170/56]. Posiblemente sea la misma que, años antes, poseía Juan de Dios Coutiño, quien en noviembre de 1859 manifestaba que le era imposible

¹²⁹ Antonio García de León [1984:153] afirma, basándose en Trens [1999: 442], que en 1851 la familia de Ángel Albino Corzo acababa de apoderarse de “[...] ‘la herencia de los santos’ dominicos sobre todo en el valle que hoy se conoce como ‘de los Corzos’.” En la cita a la que hace referencia Trens menciona que Ángel Corzo defendió en 1849 “[...] en unión de sus compañeros Castellanos y Ruiz el famoso litigio de los pequeños propietarios de tierras de Chiapa, Ocosingo y Comitán contra los poderosos intereses de los dominicos de Chiapa, que al fin ganó en esta legislatura a pesar de que del lado de los frailes se había inclinado don Ramón Larrainzar y la comisión nombrada por el congreso anterior para que determinara sobre el escabroso asunto”. Por otra parte de las haciendas que pudieron ser las de los dominicos, solamente en dos aparecen como propietarios los Corzo. En una de las Santo Domingo su propietario era Serafín Corzo y en una de las de nombre Santa Rita lo era Francisco Corzo [Memoria, 1889: Hacienda y Guerra N° 4].

cubrir el 50% correspondiente al saneamiento del valor de la finca, y solicitaba sólo pagar en numerarios y nada en bonos, aprovechando los descuentos otorgados por el gobierno federal [AGN,BN, 29-1/121].

Acercas de la forma de pago es Jan Bazant [1972:193,198-200] y los propios documentos los que aclaran cómo se hacía, de acuerdo a la ley de desamortización, el único desembolso que debían cumplir los futuros propietarios consistía en pagar un impuesto de traslación de dominio equivalente al 5% del valor del inmueble, pagadero en parte en efectivo y en parte en bonos de la deuda pública; el valor del inmueble lo deberían a la corporación como hipoteca, es decir, la Iglesia se convertía de propietaria en acreedora hipotecaria. Cuando el inquilino no se adjudicaba la finca dentro del plazo de tres meses, podía ser denunciada por otra persona y se procedía a rematar. La ley del 12 de julio de 1859 y su reglamento del 13 de julio declararon la nacionalización sin compensación alguna de los inmuebles y capitales del clero. Como la ley suprimía monasterios y prohibía la vida en comunidad, los conventos por lo tanto desaparecían. Los edificios de los conventos, así como los templos que se consideraban superfluos, al no poderse vender como unidades, se decidió que se levantarían planos, se dividirían en lotes y éstos se venderían al mejor postor en subasta pública por dos tercios de su avalúo como mínimo. La mitad se pagaría en efectivo y el resto en bonos de la deuda nacional, por lo que podrían comprar un inmueble en el 35 % de su valor, además de que lo podrían hipotecar al gobierno. En cuanto a las fincas aún no desamortizadas, se pagarían tres quintos en títulos o créditos de la deuda pública y los dos quintos restantes en dinero efectivo pagadero en cuarenta mensualidades, las que posteriormente se extendieron a ochenta. También hubo descuentos para los que pagaron “en el acto”. Bazant calcula que el descuento fue de 25%. Al parecer, al conocer las facilidades de pago los denunciantes acudieron a negociar sus pagos, esto a partir del 24 de noviembre de 1859. Así es que Mariano Aguilar acepta pagar la mitad con prórroga (nov. 24 1859); J. Pantaleón Domínguez y Matías Castellanos pagarían las 2/5 partes en 40 mensualidades y las 3/5 en bonos de la deuda interior (nov. 24 1859); y Petrona García el 50% en 80 meses (nov. 24 1859). Otros que aceptaron plazos de pago, pero que el

documento no los especifica fueron: Casimiro Castañón (dic. 2 1859), Diego Betanzos por la hacienda de los Patos de Tonalá (dic. 15 1859) y Juan Pablo Toledo (diciembre 18, 1859). En 1862 (31 agosto) Pedro, Manuel e Higinio Flores pagaron las 3/5 partes de su deuda [AGN.BN.29-1/121].

PRESTAMOS HIPOTECARIOS

Otra fuente de riqueza, muy importante para la Iglesia, eran los préstamos hipotecarios. El cabildo eclesiástico, los conventos y los hospitales prestaban dinero a los propietarios, pero los más grandes capitales que manejaba la Iglesia, eran administrados a través de los juzgados de testamentos, capellanías y obras pías. Éstos desempeñaban el papel de bancos hipotecarios que prestaban a los propietarios tanto urbanos como rústicos, al 5 y 6% de interés anual. Estos préstamos se acostumbraba renovarlos indefinidamente, sin exigir el pago del capital [Wobeser, 1988:18-19]. Lucas Alamán calculó que, a finales del periodo colonial, tenía en sus manos las hipotecas de más de la mitad de los bienes raíces del virreinato de la Nueva España, con un valor de cerca de \$300 000 000.00.¹³⁰

Estos capitales, al igual que las propiedades, fueron nacionalizados, por lo que los dueños de las haciendas, ranchos o casas gravadas tuvieron que pagar los capitales o los intereses al gobierno, o bien perderlos cuando no lo pudieron hacer y el capital era rematado al mejor postor. Como en el caso de las propiedades, no todos denunciaron en los plazos fijados por el gobierno, o bien dejaron de pagar; de ahí que el 22 de junio 1872, a través del periódico *La Brújula*, se citara a los censatarios para que redimieran el capital o justificaran la obligación en un plazo de ocho días [AGN,BN 36-124/347]. También fueron usados los periódicos *El Espíritu del Siglo* y *La Brújula* para convocar a los posibles interesados o con derechos sobre un determinado capital y en los remates públicos. Ejemplo de ello es el de Manuel M. Sánchez, redactor y editor del periódico *El Espíritu del Siglo*, quien se enteró por esa publicación de la existencia del capital nacionalizado impuesto en la hacienda San José el Burrero [AGN,BN, 42-52/22]. Otro está relacionado con un capital impuesto sobre la hacienda

¹³⁰ Cfr. Knowlton, 1985:32.

Bombaná, del cual existían muchas dudas en torno a si ya se había pagado [AGN,BN, 40-1/15].

Hemos encontrado que al parecer, el convento de Monjas de la Encarnación de San Cristóbal era el que tenía más capitales como censos consignativos. Citando una memoria ministerial, Emeterio Pineda dice que hacia 1842 el convento tenía \$58 870 de capitales activos, cuyo rédito anual era de \$3156 y \$5 050 de capitales pasivos [1999:422]. Esta afirmación de Pineda se puede comprobar en parte con los siguientes datos: en la región de los Altos en sus haciendas San Francisco Buenavista de Teopisca, Aljob y Herradura de Amatenango; Burrero, Agil y Concepción de Zinacantán tenía como capitales impuestos la cantidad de \$4 905, además de la hacienda Candelaria Pathuitz en Amatenango \$300 y \$1 000 en la labor de Bernabé Francisco Coello. En los Valles Centrales tenían capitales impuestos en la hacienda Alfaro de Chiapa \$875; la hacienda Nandamujú de Chiapa estaban gravados con dos capitales, uno de \$790 a favor del convento, y otro de \$1 500 correspondiente a la dote de sor María Encarnación; Llano Grande en Cintalapa estaba gravada por \$750. En Comitán la finca Chigtón tenía impuesto un capital de \$200; la hacienda Buenavista de La Independencia reportaba un gravamen de \$500 y la hacienda Bombaná en Simojovel \$1500¹³¹.

El convento de San Francisco de San Cristóbal tenía capitales fundados en las siguientes propiedades rurales: Agua Zarca de Iztapa, Aljob y Herradura de Amatenango, San Francisco de Teopisca, San Cayetano de San Lucas, Alfaro en Chiapa. Trinidad y Soledad en Pichucalco y Chigtón en Comitán. La suma de los capitales era de \$1 460. San Antonio Copalat y Asunción Costa Rica en Comitán aclaran que estaban gravados por el ex convento del Tercer Orden de San Francisco de Comitán. También tenían gravadas propiedades urbanas¹³².

¹³¹ Por lo largo de la referenecia la hemos trasladado a pie de página [AGN.BN.42-52/22,38-170/42,42-170/1240-170/56,39-170/44,40-1/27,29-124/322,35-124/305,35-124/305,42-124/349,40-1/21,36-124/339,36-124/347, 40-1/15; AJSTJCH.Civil,S.C.1857,exp. 657].

¹³² [AGN.BN,42-124/317,36-124/333,29-124/322,35-124/29040-124/331,40-1/21,34-52/52, *La Bandera Constitucional*, 1859 :N° 91].

El Colegio Seminario tenía gravadas a la Tejonera de Amatenango, Corral de Piedra de San Cristóbal, San Francisco Buenavista de Teopisca, Santa Isabel, San Gregorio, San Miguel Chiptic y Guadalupe Chichimá en Comitán. La suma de los capitales era de \$ 6 330.¹³³

Los conventos de Santo Domingo y San Antonio, de San Cristóbal, sólo tenían impuesto capitales en una sola propiedad, el primero en la labor de Huitepec por la cantidad de \$243.00, y el segundo en la Trinidad y Soledad, de Pichucalco, por \$2 559. El convento de la Merced en Agua Zarca, Ixtapa, por \$100.00 y en Llano Grande de Cintalapa por \$1 000. La iglesia de Caridad tenía gravada por \$148.00 la labor Concepción de Amatenango.

El Hospital de San Juan de Dios tenía gravadas la Quinta del Carmen por \$665.00; la labor que había pertenecido a la orden, San Juan de Dios las Delicias, en \$1 250; la hacienda Espíritu Santo, en Cuxtepeques, en \$500; la hacienda San Juan Yayagüita, de Comitán, en \$800. Además de algunas propiedades urbanas, como la casa perteneciente a la mortual de Matías Camacho en San Cristóbal, por la que en 1866 se adeudaban \$601 [AGN.BN.36-124/345,37,124/358,42-1/90, 37-170/11, AHSCJNCH. 1857, cuaderno 4]. En las Memorias de Gobierno [1878:Doc 87;1884:Gob.doc.5; 1889:Gob.doc.69;1891:Gob.doc.63;1895-1897] se da cuenta de los capitales que tenía el Hospital de San Juan de Dios de San Cristóbal entre 1878 y 1897¹³⁴.

Cuadro # 31

CAPITALES GRAVADOS POR EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE SAN CRISTÓBAL, 1878-1897

Año	Número de propiedades gravadas	Capital mayor	Capital menor	Suma de capitales	Intereses anuales	Plazos (años)
1877	12	\$1 300	\$120	\$6 890.15	De 5 al 19%	De 2 a 11
1885	13	\$1 300	\$250	\$7 880	De 6 al 10%	De 2 a 11
1889	10	\$1 300	\$240	\$5 791.15	10%	De3,4,11
1891	7	\$1 740	\$250	\$5 064	10%	
1895-1897	6	\$ 1714	\$150	\$3 929	10%	

Fuentes:Memorias:1878:doc.87;1885:Gob.doc.5;1889:Gob.doc.69;1991:Gob.doc.63;1895-1897.

¹³³ [AGN,BN,38-170/32,35-124/307,35-124/350,36-124/344, *La Bandera Constitucional*, 1859:Nº91].

¹³⁴ Trens [1957a:143] menciona que el hospital sufría de penurias y pobreza y que, el gobierno del estado en 1861 solicitó al federal ayuda para el nosocomio. Éste asignó cien pesos mensuales, mismos que le fueron suspendidos en 1867, al volverse a dividir las rentas del estado y de la federación. El hospital tuvo que atender con sus propios recursos de \$669.35 anuales como réditos de los \$7 865 del capital que tenía fincado y asegurado. El problema era que sus gastos anuales eran de \$2 429.87, de ahí el déficit.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro, había una tendencia a hipotecar cada vez menos las propiedades a ese tipo de instituciones que antes pertenecieron al clero y que en esa época eran del gobierno. Desconocemos como se fijaba la tasa de interés, pero al parecer las fincas gravadas con mayor interés eran las que tenían préstamos menores. Por ejemplo en 1877, Manuel Rodas tenía gravada su finca Trinidad por \$120 a un interés anual del 19% a nueve años; además de tenerla gravada, por el mismo tiempo, con otros \$500 al 15 ¼ % anual. Pero está el caso de la del Nopal, de Manuel M. Urbina, que en el mismo año estaba gravada por \$291.15 al 6 %. Posiblemente este interés se le había fijado mucho antes, pues en cuanto al tiempo de hipoteca, se aclara que es “sin plazo” [Memoria, 1878: doc.87]. Otro hospital que también tenía hipotecadas haciendas era el de Caridad en Comitán, que entre 1881 y 1889 presentaba la siguiente situación:

Cuadro # 32

CAPITALES GRAVADOS POR EL HOSPITAL DE CARIDAD DE COMITÁN, 1881-1889

Año	Número de propiedades gravadas	Capital mayor	Capital menor	Suma de capitales	Intereses anuales	Plazos (años)
1881	8	\$1 645	\$500	\$9 012	13% al 20%	2,3
1885	5	\$2 000	\$800	\$6 100	8% al 10%	
1889	6	\$2 000	\$1 145	\$7 945	10%	

Fuentes: Memorias:1881:doc.11;1885:Gob.doc.5;1889:Gob.doc.69;1991:Gob.doc. 63.

Este hospital contaba con menos censatarios, pero con capitales mayores. Al igual que en el hospital de San Cristóbal, había cada vez menos hipotecas y la tendencia a uniformizar el interés anual en 10%.

Otras instituciones religiosas que contaban con capitales impuestos a censos eran: La Fábrica de la Catedral, \$500.00 en Agua Zarca, Ixtapa y \$842 en la finca Agil (entre Chamula y Zinacantán); la curia apostólica, \$1 350.00 en la labor de Guadalupe de San Cristóbal; la curia eclesiástica, \$3 500 en las fincas San Miguel, San Mateo y Pocohuimé en Chiapa, y \$718.18 en la finca el Zapote. El Cabildo Eclesiástico, \$408 en la hacienda Bombaná en Simojovel y \$4 000 en las fincas Petultón, Utilmas y Compet en Ocosingo; El Gobierno Eclesiástico, \$2 500 en las haciendas Trinidad y Soledad de Pichucalco y en Cozapilla \$100. La

Sagrada Mitra, \$2 425 en la hacienda Trinidad en Tuxtla; Obras Pías, \$4 000 en una labor en las inmediaciones de San Cristóbal. La Archicofradía del Sagrario, \$400 en una casa de la ciudad de San Cristóbal, la misma cantidad en una salina en Cuxtepeques y \$500 en el Molino de la Albarrada de San Cristóbal. Cofradías de imágenes también contaban con capitales, como la labor de Nuestra Señora del Carmen de San Cristóbal que tenía un gravamen de \$720, \$1000; la hacienda Mercedes en Tuxtla, \$300; la hacienda Bombaná y \$200 la labor Nuestra Señora de la Concepción en Zinacantán¹³⁵.

Las instituciones educativas también servían como prestamistas. La Escuela de Primeras Letras tenía un capital de \$1 000 impuesto en la hacienda Llano Grande en Cintalapa. La Universidad Literaria 886 pesos dos reales diez granos en la hacienda Corral de Piedra en Zapaluta y la finca Espíritu Santo de Comitán por \$1 294.25. La Universidad \$ 300 Trapiche Waltig en Ixtapa y \$ 1 783.43 en la hacienda el Zapote en Tuxtla. Suponemos que la Universidad Literaria era la misma que la Universidad y que seguramente contaba con otros capitales impuestos pues, en 1889, el Instituto de Ciencias y Artes en ese entonces propiedad del Estado, tenía 28 capitales impuestos en haciendas. La suma de los capitales era de \$41 614.38. El capital mayor era de \$4 000, impuesto en Yaxhá de Comitán a un interés anual del 8% y el menor de \$300 al 10% de San José Mujular en Chiapa. La mayoría de las fincas estaban gravadas con un 8%¹³⁶, pero los \$500 de Santa Rosa de Chiapa, de Domingo Fernández, lo estaba con una tasa de 18 ¼ %. Había otras que reportaban tasas de 10, 11 y 12%¹³⁷.

Un caso curioso se presentó en Comitán, cuando se denunció un capital que gravaba al molino Tzimol a favor del Colegio Seminario Conciliar de Comitán, el cual no existía ni había existido. Esto sucedió cuando Adrián Culebro lo denunció en 1886, por lo que se consultó al gobernador, si el ramo de instrucción pública contaba con los \$2 200, a lo que respondió que “[...] no sólo no estaba en

¹³⁵[AGN.BN,39-170/47,34-52/52,36-124/333,39-170/44,42-124/317,38-170/42,36-124/347,40-1/15,35-124/305,29-124/322,40-170/56,42-1/113,36-124/342,36-124/338,40-1/16,37-124/358, AJSTJCH.Civil, S.C. 1852, exp. 476].

¹³⁶ Los intereses eran de 8, 8 1/4, 8 1/2, 8 3/4, y lo mismo se daba en las tasas en que aparecían fracciones.

¹³⁷ [Memoria, 1889: Sección Justicia e Instrucción Pública, doc.19. AHCH. Manuscrito 24. AGN.BN.35-124/300;36-124/344,36-124/333].

posesión de él, pero que ni por tradición se sabía que hubiese existido dicho seminario”. La historia de este gravamen es la siguiente: El presbítero Valentín Solís al morir dejó sus bienes para que se fundara el seminario. El rector vendió los bienes, entre ellos el Molino, a Tomás Albores (o Tomás Alfonso) el 1 de mayo de 1848, imponiendo el gravamen de \$2 200. Éste, a su vez, lo vendió a Manuel de Jesús Bonifaz el 29 de marzo de 1855. En la nacionalización el capital pasó a la Universidad Literaria, después al Instituto Científico y Literario y, finalmente, a la Escuela Preparatoria. Como Bonifaz participó a favor del Imperio, el fisco intentó secuestrar sus bienes y, como no había cumplido sus compromisos de pago, lo vendió a Onésimo Vaquerizo por \$2 000. La rebaja se debió al deterioro en que se encontraba la propiedad. El señor Vaquerizo terminó de pagar el 27 de diciembre de 1872, por lo que se declaró la finca libre de gravámenes y se archivó el expediente en 1897 [AGN.BN.34-52/50].

Antonio Padilla [1988:35] proporciona el siguiente dato: “los años que van desde 1864 hasta 1867 se caracterizaron por compromisos de redención de capitales por la cantidad de \$ 7 392.00”.

Una gran parte de las haciendas reportaban tener fundadas capellanías. De acuerdo a la información que proporciona Emeterio Pineda [1999:108,76], en 1842 existían 165 capellanías¹³⁸. Conforme a sus mismos datos, había 591 haciendas, es decir que el 28% de las propiedades tendrían fundada una. Desde luego que habría que quitar las casas que estaban gravadas con capellanías, que en realidad eran pocas, pues se fundaban sobre propiedades agrícolas por ser las que producían riqueza y, por lo tanto, el dinero destinado al capellán. Para el periodo en estudio hemos encontrado capellanías en las siguientes propiedades: San José Tamazulapa en San Bartolomé de los Llanos (\$1 000), San Cristóbal y San Antonio Chinchilla en San Bartolomé (\$500); Cacaté o Rosario en Bochil (\$2000 y \$3 000); Bochil y Chavarría (\$2 000); San Miguel Chiptic (\$1 300); Chigtón, San Pedro y Yolmá (\$4 650); Sacchaná en Comitán (\$700); Jotaná Margaritas (\$1000); Labor de Guadalupe en San Cristóbal (\$1 350); Santa Catarina Jiquipilas (\$ 2175.15 ½); San José Las Flores en Jiquipilas (\$3 285);

¹³⁸ En el Archivo Histórico Diocesano encontramos referencias a 81 capellanías fundadas desde 1662.

Muluc en Socoltenango (\$331); San Antonio Boxtic (\$525); La Merced, Potrero, Banquil, Agua Dulce y Lazarito (\$2000); Llano Grande Cintalapa (\$500); Candelaria Pathuitz en Amatenango (\$300); Burrero en Zinacantán (\$500) y Trinidad en Tuxtla (\$600). La suma total sería de \$27 716.15¹³⁹.

Con la idea de conocer qué tanto se encontraban gravadas las haciendas, vamos a ejemplificar el caso de Llano Grande de Cintalapa. El 16 de abril de 1874, Benigno Madariaga denuncia y pide adjudicación de varios capitales nacionalizados y sus réditos que reconoce Tirso Esponda sobre su “finca” Llano Grande. La historia de esos capitales fue la siguiente: El 2 de mayo de 1816, Manuel Esponda y Olachea formalizó la venta de la hacienda Llano Grande, que reconocía la suma de \$5 250, compuesta por varios capitales. 1°\$1 000 fundados por Francisco Nicolás de la Cruz, cuyos réditos pertenecían a la Escuela de Primeras Letras. 2°\$1 500 fundado por el ilustrísimo señor Moctezuma. 3°\$1 500 para el cura de Cintalapa. 4°\$750 del monasterio de Monjas de San Cristóbal. 5° \$500 de una capellanía. La hacienda se vendió a Pedro José Moguel en \$8 291 reconociendo los capitales, por lo que el señor Moguel pagó en efectivo \$3 041, es decir, el 36.68 % del valor de la propiedad. El resto lo reconocía sobre la hacienda a usura pupilar del 5 % anual¹⁴⁰. Para la fecha del denuncia ya había redimido los \$750 de las Monjas de la Encarnación. En 1894 la hacienda fue valuada en \$28000 [AGN,BN,35-124/305]. Otro caso fue la hacienda Santa Cruz de Cuxtepeques, adjudicada a Julián Grajales, quien la obtuvo en remate público el 28 de enero de 1869, embargada a la mortual de Manuel Tovilla por la deuda de \$8 033 a favor de distintas fundaciones, reconocidos a favor de la Nación, pagaderos, los primeros \$800, un mes después y el resto en tres meses. Además de la hacienda también le embargaron la salina llamada La Gorra, pues la deuda ascendía por los réditos a \$11 764.17 [AGN.BN.42-52/30]. En algunos casos, los capitales impuestos rebasaban el valor de la propiedad. En 1852 la labor Nuestra

¹³⁹ [AGN.BN.36-124/320, 35-124/297, 39-170/53, 37-124/351, 35-124/301, 39-170/48, 29-124/319, 35-124/307, 35-124/288, 39-170/59, 37-124/356, 29-124/340, 29-124/320, 39-170/46, 40-170/56, 39-170/54, 35-124/305, 40-170/56, 38-170/42, 29-124/322].

¹⁴⁰ No hemos encontrado el término jurídico correspondiente a usura pupilar pero, de acuerdo a la definición de pupilar, que es lo relativo al pupilo o menor de edad, la usura pupilar seguramente se refiere a que los intereses se pagaban para el sostén de un pupilo *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid-México, Herrerías, 1941.

Señora de Concepción de Zinacantán, estaba gravada por \$1 545.25 (\$555 de las Monjas de la Encarnación, \$500 a la Catedral y \$200 a la Cofradía del Carmen) y de acuerdo al inventario su valor era de \$1 256, de ahí que se sacara a remate público. Como no hubo postor, el demandante José Trujillo (nietao del fundador de los capitales), se desistió y el asunto se resolvió hasta 1873 [AJSTJCH,Civil, S.C.1852, exp.476; 1857, exps.657, 681]. Por lo visto, el hecho del no pago de los réditos era un problema que se había presentado desde antes de la desamortización, por eso acudían al juzgado para exigir que lo hicieran. En ese tenor, el 16 de mayo de 1856, se presentó el apoderado del convento de San Francisco para demandar a los herederos de Francisco Javier Ayanegui por una deuda de \$1 489.48, resultado de no haber cubierto el pago de las misas rezadas en el convento, del capital de \$500, que en su testamento en 1818 impuso el señor Ayanegui en la hacienda San Cayetano. Al parecer, la demandada Manuela Gordillo de Ayanegui cubrió parte de la deuda, pues en junio de 1858 sólo adeudaba \$539.48 [AJSTJCH.Civil, S.C.1858, exp.756]. En algunos casos, a raíz de una deuda y con la finalidad de reducirla, la Iglesia se quedaba con una de las propiedades. Esto se presentó en las fincas Santa Rosalía en Chiapilla, El Limón en Acala y la labor Pie del Cerro en San Cristóbal, propiedades de Antonio Robles. La deuda ascendía a \$4 154.10 en 1850, por lo que la labor pasó a ser propiedad de la Iglesia, y la deuda se redujo a \$3 704.10, que quedaron gravados en Santa Rosalía y \$175 en el rancho El Limón [AGN,BN,36-124/329].

Acerca de cómo se pagaban los capitales resulta interesante el caso de la hacienda José de las Flores en Jiquipilas, propiedad de José Antonio Rabasa¹⁴¹. El señor Rabasa solicitaba, el 24 de febrero de 1861, redimir un capital de \$3 285 de una capellanía fundada en su propiedad, para lo cual se solicitó la presencia de los herederos del capellán Eustaquio Zebadúa. Al no haber capellán, ni opositor y necesitarse el dinero por la intervención francesa, se permitió a Rabasa que pagara mensualidades de \$32.85 desde abril de 1861 hasta mayo de 1862. El resto lo pagaría a 40 meses para cancelar \$1 314, que importaban las 2/5 partes a

¹⁴¹ José Antonio Rabasa, español padre de los gobernadores porfirianos Emilio Rabasa Estabanell (1856-1930) gobernador de 1891 a 1894 y Ramón Rabasa Estabanell (1849-1932) gobernador de 1905 a 1911 [Almanaque, 1984: 117-118].

pagarse en efectivo y las 3/5 partes restantes, \$1 971, a tres meses en bonos o créditos de la nación. En junio de 1862 la deuda era de \$3 416.40; pues al capital había que sumar \$131.40 de réditos [AGN.BN.29-124/320].

Al parecer era un buen negocio el denunciar los capitales piadosos, tal vez por los réditos que les podían rendir. El caso más interesante es el de Adrián Culebro quien en 1886 denunció, veinte fundados en las haciendas Llano Grande, El Zapote, Cozollapita, San Agustín, El Cerrillo, potrero Ocuilapán, Molino de la Albarrada; en las labores de Pedro Corona, la de Manuel Esponda y González, la de Bernabé Francisco Coello, Dolores y San Juan de Dios y en once casas. El total era de \$ 18 800.68. No procedió la denuncia pues se le pidió que hiciera por separado el denuncia de cada uno de ellos [AGN.BN.39-170/44]. Éste realizó otros tres denuncios más, de varios capitales, además de uno sobre los capitales impuestos en las fincas Llano Grande y Zapote. En 1887 envió diez ocurso con la misma finalidad. Entre los capitales que denunció estaban los \$500 de la hacienda Buenavista en La Independencia; \$900 y \$800 de las fincas Chiptic y San Juan Yahuita de Comitán respectivamente; \$886 de Corral de Piedra de Zapaluta y \$665 de la Quinta del Carmen en San Cristóbal. En 1888 denunció el capital de \$1000 impuesto en la hacienda Chichima de Comitán. En 1891 sus denuncios fueron sobre el rancho limón de Acala que reportaba un capital de \$4175 y Guitatán en Comitán. Al año siguiente denunció los capitales que gravaban las haciendas de Pedro Nolasco Robles y los de una casa [AGN.BN. Ruiz Abreu, 1997]. Al parecer, la mayoría de los capitales ya estaban pagados o los réditos habían sido cubiertos por quienes los habían denunciado, por lo que no procedieron los denuncios. Suponemos que los denunciaba por los descuentos que se hacían a los denunciantes de bienes ocultos, pues para él implicaba gastos, incluso varios de los ocurso fueron presentados por su representante Mariano Salas. También Antonio Chávez denunció varios capitales, incluso una casa en San Cristóbal, que estaba en posesión de un particular, pero que pertenecía al clero. Al parecer a Chávez, le interesaban más los capitales impuestos en propiedades urbanas.

Nuevamente recurrimos a Antonio Padilla [1988:35-36] para conocer algunos montos totales referentes a capellanías y redenciones de capital. En 1861 de capitales de capellanías se habían reconocido \$55 764 y de redención de capitales \$ 19 689.97. La suma de los dos tipos de capitales en 1867 era de \$184 453.39.

DESAMORTIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES CIVILES

La desamortización civil, es decir la de los bienes de los pueblos de indios (las tierras de común repartimiento) y las del ayuntamiento (los propios), estuvo presente desde las primeras leyes agrarias del estado de Chiapas. La ley del 1° de septiembre de 1826 decretaba en su artículo tercero:

Los propios serán vendidos o dados a censo reservativo conforme al artículo anterior¹⁴² por los respectivos Ayuntamientos, si fueren baldíos o no estuvieren poseídos con título hábil. Si lo estuvieren con dicho título pagarán los poseedores el canon a que anteriormente se hubieren obligado; podrán redimir el capital en partes y adquirirán la propiedad exclusivamente según prescribe la ley [*Colección de leyes agraria*, 1878: 3].

A pesar de ello contamos con poca información, por lo que vamos a tratar de conocer lo que sucedió en algunas regiones del país, a fin de comparar con la información que tenemos, y así tratar de dilucidar lo que pudo acontecer en Chiapas. Para lo cual hemos revisados las obras acerca de la desamortización de los siguientes autores: Margarita Menegus [1980,1995, 2006], Frank Schenk [1991,1995], José Trinidad Quezada Rojas [1996], Mílada Bazant [1998], María del Carmen Salinas [2001], Andrés Lira [1982], Gerardo Sánchez [1982a,1982b], Moisés Franco Mendoza [1986], Robert Knowlton [1978, 1990], Brigitte Böehm [2001], Jean Meyer [1986], Charles Berry [1981], Edgar Mendoza [2004,2005], José Velasco Toro [1989,1993], Antonio Escobar Ohmstede [1993, 2001], Inés Ortiz Yam [2002, 2005], Pedro Bracamontes y Sosa [1993], Jean Piel [1989], T.G. Powell [1972], Romana Falcón [2002], Leticia Reina [1998] y René García Castro [1995].

¹⁴² El artículo 2 indica que una vez denunciados los baldíos se debían pagar al contado o a plazos. Si no se pudieran enajenar de esa forma se darían a censo reservativo, el capital podría ser redimido en partes y en tanto no se cubriera el total, se aplicaría una pensión “moderada” de 2 % de lo que reconociera y el uno y medio si hiciese casa y lo poblara [*Colección de leyes*, 1878:3].

De la revisión de esos trabajos podemos resumir lo siguiente: la desamortización no se inició con la ley Lerdo, sino en el siglo XVIII, y prosiguió en el XIX, con los gobiernos liberales que dictaron leyes al respecto. La desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y, sobre todo, las tierras de común repartimiento, no siguieron un patrón común. Las que más rápidamente se repartieron fueron las cercanas a los poblados más grandes; en cambio las más marginales tardaron más. La reacción de la población indígena, en general, fue la de resistencia pasiva, alargando el proceso, aún cuando sí se dio la reacción violenta, conatos de rebelión y rebelión abierta. La resistencia de las comunidades parece deberse a varios factores; uno de ellos, en nuestra opinión el más importante sería el ir en contra de sus instituciones tradicionales. Otro es la poca e imprecisa información (desde la redacción de la Ley y su reglamento) con la que contaron para poder acceder a la desamortización. Además, como eran ellos quienes debían tramitarla, y al no tener personal capacitado o de su entera confianza para que lo realizara, pues lo dejaron de hacer. También hay que tomar en cuenta los gastos que implicaba este proceso, así como, en muchos casos, la indefinición de los límites de sus tierras y los pleitos con los vecinos (propiedades privadas, comunales y baldíos). Al parecer, el que algunas comunidades aceptaran la desamortización se debió, entre otras cosas, a la práctica de mantener las tierras arrendadas y a que en muchos casos, la tierra ya estaba repartida en parcelas individuales; lo cual era prácticamente un proceso de desamortización. El periodo de adjudicación fue muy largo. Salvo lugares como los barrios y pueblos de la ciudad de México, el menor sobrepasó los diez años, pero la mayoría llegó al porfiriato, es decir, más de 30 años y algunos duraron hasta el siglo XX. Los que se aprovecharon fueron los hacendados y rancheros (clase media rural) vecinos, las autoridades locales y regionales, los profesionistas y los comerciantes y, en las ciudades los especuladores de tierras. No toda la tierra se adjudicó y algunas comunidades se valieron de sus miembros, que se presentaron como particulares, para poder comprarla y así conservarla. Otra forma de conservarla fue a través de la creación de condueñazgos y haciendas proindivisas. Otro hecho importante de ser tomado en cuenta es la existencia de leyes que en

gran parte de los estados, condenaban la propiedad corporativa de los pueblos, desde los primeros años del México independiente. En Chiapas están las leyes y decretos de 1826, 1827, 1828, 1835, 1847 y 1849 [*Colección de leyes*, 1878].¹⁴³

Es Romana Falcón [2002:78] quien sintetiza el proceso de la siguiente forma:

En suma, la historia estuvo muy lejos de ser lineal. Cada mosaico del territorio esconde un pasado lleno de aristas y tonos grises. Para comprender la manera como muchos actores colectivos e individuos marginales del campo lograron preservar algo de sus bienes y de su autonomía, es indispensable adentrarse en este complejo terreno de la utilización de símbolos, las mañas para buscar legitimidades en la historia local, las resistencias calladas de cada día, la utilización de los preceptos legales e institucionales, las negociaciones y alianzas, así como la amenaza y el uso dosificado de la violencia [*Ibidem*: 78].

Pero conozcamos la opinión de algunos autores que han tratado el tema, acerca de la intención de la ley. Leticia Reina [1998:24-25] expone que los objetivos de la ley eran: 1. Hacer producir las tierras para el mercado. 2. Romper la organización comunal para integrar a los indios, con lo que se terminaría las guerras de castas y por lo tanto la separación entre las razas. Para José Velasco Toro [1989], la Ley Lerdo tenía como elementos ideológicos subyacentes: a) Principios de igualdad jurídica. b) Concepto de propiedad individual. c) La idea económica de que la agricultura como empresa privada genera riqueza. Con el incremento de propietarios se multiplicaría el número de agricultores y se incrementaría la producción [*ibidem*: 143-144]. Para René García Castro, la intención de los políticos mexicanos de ese periodo, era reordenar el poder entre un estado nacional en formación y los gobiernos locales de las ciudades, pueblos y comunidades indígenas del país a través de la desamortización de sus bienes a corto y mediano plazo. “[...] La Ley Lerdo significaba la coronación de un largo proceso anticorporativista que trataba de consolidar dos proyectos distintos: el estado laico mexicano y la supremacía del estado central sobre los poderes regionales y locales” [1995:35]. Para el autor, el proceso de privatización de las tierras comunales fue un mecanismo que tuvo dos efectos: al interior de los cuerpos municipales se redistribuyó tierra y poder y, hacia el exterior de los

¹⁴³ Jean Meyer (1986:194) hace mención a leyes de 1829 (citando a González Navarro), en los estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sonora, Sinaloa, Veracruz Zacatecas. Las leyes de Michoacán son analizadas por Moisés Franco Mendoza [1986] y las de Veracruz por José Velasco Toro [1989, 1993].

pueblos y el gobierno local, se reconstituyó una nueva relación política de identidad y poder con el gobierno central [*Ibidem*: 40]. García Castro concluye su ensayo afirmando que la desamortización no significó la aniquilación total de las tierras comunales de los pueblos.

Romana Falcón opina que las ideas modernizadoras que imperaban al nacer la nueva nación, hicieron que sus dirigentes tuvieran la certeza de que era necesario limitar o eliminar las corporaciones prevaletientes, sobre todo las que asumían la propiedad y usufructuaban de los recursos naturales, así como, en cuanto a las personas, sus mecanismos de organización, pensamiento e identidad. La desamortización, junto con el deslinde, la colonización y la fusión de las razas, se planteaban como un proceso civilizatorio entre los grupos étnicos y los campesinos comuneros. Quitarles su lealtad y sentimiento de pertenencia a la vida pueblerina, convertirlos en ciudadanos de una sociedad individualista y hacerlos participar en las instituciones republicanas, liberales y nacionales [2002:53].

Con base en lo anterior podemos decir que, detrás de la desamortización existía la idea acabar con la comunidad para poder civilizar a los indígenas, romper la distinción de razas y, por lo tanto, terminar con la guerra de castas, homogeneizar a la población a través de crear una conciencia individual, poner a producir sus tierras, hacerlos participar de las instituciones nacionales y reordenar la relación entre el poder local y el central.

Para algunos autores la consecuencia de esta medida fue:

La enajenación de los ejidos y propiedades de ingreso y propiedades de ingreso comunitario, tanto los propios como terrenos de cofradías, representó un golpe para el territorio y autonomía de las comunidades, pues no sólo tuvo implicaciones económicas. El territorio de la aldea también lo era de sus habitantes y parte de su identidad [Schenk: 1995:22].

Powell, por su parte, opina que la Ley Lerdo hizo pasar a manos privadas una gran cantidad de tierras comunales que habían sido utilizadas hasta entonces con propósitos sociales. “Entre sus principales efectos se contaron el de reducir a la indigencia a muchas comunidades que eran antes autosuficientes, el de intensificar el latifundismo y el peonaje y el de desmoralizar a toda una clase

social: la del campesino indígena” [1972: 674]. José Velasco Toro opina que fue el artículo 27 de la Constitución de 1857 el que acabó definitivamente con la representación jurídica de las corporaciones indígenas, acentuando el despojo y su desestructuración [1989:145]. Sin embargo estas opiniones hay que tomarlas con reserva, y no generalizar para todo el país, pues otros autores han demostrado en sus estudios regionales, que los indígenas se valieron de diferentes mecanismos para poder conservar sus tierras. Por ello hay que considerar lo que Romana Falcón opina y es que “[...] existe un margen de autonomía de los individuos, grupos y comunidades dominados, e intentan destacar su libertad relativa y una actividad creadora y contestataria” [Falcón 2002: 20].

LA DESAMORTIZACIÓN DE LOS BIENES CIVILES EN CHIAPAS

Como ya se había mencionado, la información con la que contamos para los pueblos indígenas de Chiapas es poca y un tanto aislada, por lo que vamos a presentar los casos con lo que contamos para tratar de intuir lo que sucedió en ese estado.

Empecemos con los barrios de San Cristóbal, cuando fueron fundados se les dotó de tierras de uso común, de ahí que los vecinos los vieran como factibles de ser desamortizados. Así fue denunciado el de La Isla, correspondiente al común de la sección de Mexicanos¹⁴⁴. El hecho se presentó de la siguiente manera: el 11 de marzo de 1857, el prefecto Manuel Cancino y Gutiérrez dijo, tener noticia acerca de la finca arrendada por José Rodríguez y Justo García, propiedad del común de Mexicanos y que no había sido denunciada de acuerdo al artículo 10° de la Ley del 25 de junio de 1856. La solicitud se envió al apoderado de esa sección, José Trejo y Zepeda. Este contestó que también era disputada por Remigio Urbina y que Rodríguez y García no eran arrendatarios. Como el apoderado había salido de la ciudad, el denunciante solicita la presencia de tres testigos. Acudió el procurador del barrio y aclaró que la finca se disfruta entre

¹⁴⁴ El terreno es mencionado como “La Isla del Barrio Viejo de Tlaxcala propiedad del barrio de Mexicanos” [AJSTJCH,Civil,S.C.1857, exp. 669].

todos, pues hacían sus sementeras y algunos alquilaban el terreno que sembraban. El procurador de la iglesia, Nicolás Granados, confirmó que no estaba arrendada y que ahí sembraban los vecinos, destinando una pequeña suma para la iglesia. El tercer testigo exponía no ser arrendatario; únicamente había satisfecho una pequeña cantidad por cuenta de un pedazo de terreno que había beneficiado hacía siete años. Esta misma declaración fue hecha por el resto de individuos interrogados pertenecientes al barrio¹⁴⁵. Por lo anterior, el secretario Manuel Estrada, el 23 de abril, opinaba que al no estar arrendado, más bien tenía que ver con el artículo 5° (pues si no estaba arrendado se subastaría públicamente al mejor postor), de ahí la necesidad de valuarlo, para el pago del 3 al millar. Los encargados serían: el apoderado de mexicanos, por la prefectura Mariano Morales y, en caso de haber discordia, Remigio Urbina. Se nombran entonces los peritos valuadores, Manuel Estrada y Desiderio Salazar. Éstos proponen para la puja la cantidad de 130 pesos. El 10 de junio fue el primer pregón, al cual se presentan Manuel Cancino y Gutiérrez y Eugenio José Zepeda y ofrecen la cantidad de 276 pesos 4 reales. Como no se mejoró la propuesta, se hizo un segundo pregón. Se presentaron Manuel Cancino, José Antonio Larrainzar y Narciso Guirao. Después de analizar las propuestas se aceptó la del último, de 520 pesos dos reales. El apoderado del barrio pidió que si no se cubría el total de contado, cuando menos pagara 20 pesos y 2 reales; de esa manera, el resto los 500 pesos quedaron a censo redimible y con un 6 % de rédito anual; además se le pidió presentara un fiador. Por no encontrarse el juez no se le dio la adjudicación formal [AJSTJCH,Civil,S.C.1857,exp.669], aunque posteriormente si se le dio, pues en 1867 aún era el propietario [AJSTJCH, Civil,S.C.1867, exp. 1267]. Es decir, que por 20 pesos y dos reales, más los 30 pesos anuales, los vecinos de mexicanos perdieron la tierra que cultivaban.

Otros terrenos dentro de la misma ciudad fueron denunciados por Francisco Trejo el 15 de abril de 1872. Éstos eran dos sitios conocidos como el Campito de la Soledad, estaban ocupados por Quirino Lara, Juan Rodas, Juan de Dios Molina

¹⁴⁵Al parecer, años antes sí la habían arrendado a personas fuera del barrio, pues en 1844 el procurador de la iglesia de Mexicanos, como apoderado general de la sección, arrendó por nueve años las dos labores conocidas con los nombres de la Isla y Patricio Díaz a Ramón Larrainzar [Boletín AHD, N° 3:40].

y Dámaso de la Cruz. El denuncia fue publicado en *La Brújula* Tomo 2º, N° 57, el 11 de septiembre de 1872, con el fin de que si hubiera alguien con derecho, lo reclamara. Así es que sus poseedores se presentaron para informar cómo lo habían adquirido: Dámaso de la Cruz mencionaba que al alinearse la calle tomó la parte que le quitaron del Campito. Quirino Lara exponía que había comprado a Catarina Molina una casa que incluía el terreno. Por su parte Juan Rodas precisaba que, en 1859, el jefe político Nicolás Ruiz se lo cedió y que lo había cercado varias veces, pero que “los malhechores” le habían destruido sus cercas, por lo que parecía abandonado. Nuevamente lo volvió a ocupar en octubre de 1873. Como los terrenos estaban ocupados, al denunciante Francisco Trejo, le fueron medidos dos solares, ubicados en la plazuela de la Soledad, colindando con las iglesias de la Soledad y Santo Domingo y que habían pertenecido a los dominicos. Después de pagar 135 pesos, se les otorgaron [AGN.BN.33-1/112].

De acuerdo con la circular del 5 de septiembre de 1859, otras propiedades de comunidades que fueron denunciadas y adjudicadas, posteriormente fueron devueltas a los indígenas para ser repartidas entre ellos. Estas fueron la de San Diego de Teopisca y la Haciendita de Socoltenango. La primera fue adquirida por José Antonio Larrainzar, quien el 15 de septiembre de 1860 solicitaba le devolvieran \$254.90, cantidad ingresada a la Oficina Superior de Hacienda por concepto de alcabala en la compra de la hacienda. El 17 de octubre de 1860 se le regresó el dinero. No sabemos si se repartió el terreno entre los indígenas, pero al parecer sí se les devolvió [AGN.BN. 29-124/352]. En el caso de La Haciendita de Socoltenango, los hechos se dieron de la siguiente manera: a raíz de la promulgación de la ley, la hacienda fue rematada, el 26 de enero de 1857, a los ciudadanos Mariano Rojas y Benito Gómez. En 1861, el ayuntamiento de Socoltenango pidió la rescisión del remate de acuerdo con la circular suprema del 5 de septiembre de 1859, y al decreto del Supremo Gobierno del día 2 del mismo mes y año. Además, argumentaba que se debía verificar la devolución, como ya se había hecho en Ocozocoautla, Teopisca y Huistán. La propiedad fue devuelta a la comunidad, por lo que en noviembre de 1880, Pedro Vives la denunciaba, junto con cien cabras y ganado vacuno. Varios años después, en enero de 1887,

Arcadio J. García también lo hizo. A ambos se les respondió que, como no había pertenecido a la Iglesia, no estaba sujeta a denuncia y los expedientes se archivaron. La historia de la propiedad, por cierto, es muy interesante, pues data de 1807, cuando se hizo la permuta del terreno Chicoasencalli por el de la Mesilla Vieja, conocido posteriormente como La Haciendita o Haciendita de la Virgen. El objetivo de este cambio era para que el ayuntamiento fundara una escuela de primeras letras, la cual sería mantenida con lo producido por la misma; por lo que se pidió al Honorable Congreso el 12 de septiembre de 1826, se consignase La Haciendita como fondo de propios. La comunidad recuperó su propiedad, pero desconocemos si continuó la escuela de primeras letras. Llama la atención que ni siquiera se respetaran, por parte de los denunciantes y las autoridades encargadas de la desamortización, los fines educativos que tenía esta propiedad [AGN.BN.37-124/357].

Para Huistán no contamos con información acerca de terrenos devueltos, pero existe una denuncia de una casa y un solar pertenecientes al ayuntamiento, que Clemente A. López hizo el 25 de febrero de 1878. La denuncia no procedió pues argumentaban las autoridades que no era competencia del ejecutivo federal, y que se debía proceder de acuerdo al reglamento en la materia. Por lo visto el expediente también se archivó [AGN.BN.37-170/7]. El caso de Ocozocoautla posiblemente sea el referente a sus cofradías, las cuales se tratan más adelante.

La comunidad de Pantelhó también tuvo su “Haciendita”, nombrada de la Virgen del Rosario. No contamos con información para la época de la desamortización, pero nos parece interesante mencionar algo de la historia de la relación entre autoridades civiles y eclesiásticas con la comunidad. En julio 10 de 1842, la prefectura visitó Pantelhó y opinó que se vendiera el ganado para arreglar la iglesia, por lo que el secretario de gobierno pidió informes al gobierno eclesiástico acerca de esta propiedad. La respuesta fue que en 1809 ya existía la “La Haciendita”, aunque sin documentos que avalaran la propiedad. Entre todos los indígenas “[...] la cuidaban y procuraban aumentarla para comprar todo lo necesario a la iglesia”. El dinero se guardaba en un cajón con llave que estaba en posesión del cura. Con el dinero recaudado se habían comprado imágenes, la

cruz, la custodia, el capón, el retablo, las campanas y los instrumentos musicales. El ganado había sido adquirido a sugerencia del vicario de Chamula, Enrique Zepeda, con la finalidad de que sirviera para cubrir los gastos de la iglesia. Así es que se habían juntado 45 pesos con la contribución de los 60 casados y la venta del maíz de la comunidad. Los indígenas decían que el ganado había ido disminuyendo, pues en el periodo del subdelegado Pedro Quezada, en 1823 o 1824, éste realizó varias visitas a Pantelhó y, cada vez que iba, se llevaba una o dos cabezas de ganado. La versión del cura era que las 60 cabezas habían mermado por el robo de los indígenas [AHDSC].

Otra propiedad de comunidad fue el Sabinal de Chichima perteneciente al común de Soyatitán, donde Antonia Gordillo tenía una milpa y sus ranchos en 1798. Desconocemos si en la época de la desamortización aún les pertenecía, pues esta referencia aparece en un denuncia del capital de una capellanía en 1879 [AGN.BN.39-170/48].

COFRADÍAS

Por ser corporaciones civiles, además de su estrecha relación con la Iglesia, también las cofradías fueron desamortizadas por la Ley del 25 de junio de 1856 (artículo 3º). Las cofradías eran hermandades existentes en las haciendas¹⁴⁶, los poblados indígenas y criollos, introducidas por el clero español. “[...] así, las cofradías se iniciaron con un carácter de autoridad y respetabilidad” [MacLeod, 1980:275]. Muchas de las cofradías se fundaron para venerar a algún santo, otras como cooperativas funerales.¹⁴⁷ La cofradía llegó a ser una institución de aculturación y sincretismo con importancia social y económica para las comunidades indígenas. A través de ella el cristianismo fue aceptado por la sociedad indígena, pues podían mezclar sus tradiciones con las funciones

¹⁴⁶ En la hacienda Bombaná había una cofradía cuyo capital fue denunciado en 1881, por la señora Carmen Domínguez. El denuncia no procedió pues las autoridades concluyeron que era propiedad particular y, por lo tanto, no tenían efecto las leyes del 12 y 13 de julio de 1859, ya que el capital creado era producto de las cuotas de los fieles y no de un bien raíz, y que la administración estaba en manos del propietario de la finca [AGN.BN. 36-124/338].

¹⁴⁷ Las cofradías funerales tenían la función de asegurar un entierro decente, con la ceremonias apropiadas para los que contribuían [MacLeod: 1980: 275]. Dagmar Bechtloff expresa que en algunos casos la cofradía se fundaba por un cacique o noble indígena para celebrar aniversarios luctuosos o venerar al santo patrón del pueblo [1998:413].

religiosas [Patch,1981:56]. Es por eso que, durante la segunda mitad del siglo XVII, la comunidad española empezó a sospechar de las cofradías indígenas, ante el entusiasmo que mostraban por fundarlas. Los funcionarios españoles ordenaron restringirlas y realizar escrutinios en busca de irregularidades; se quejaban de que se daba lugar a que hubiera danzas salvajes, procesiones, bebidas e idolatrías.

La cofradía encubierta bajo un manto de respetabilidad, había permitido a las aldeas más aisladas continuar con prácticas religiosas que, en situaciones normales, los españoles habrían considerado inaceptables. Era otra institución defensiva que ayudó a la reconstrucción social de la aldea y que se encontraba estrechamente vinculada al regreso de la adoración de ídolos y otras "supersticiones". No es accidental la serie de informes de ídolos paganos escondidos atrás de los altares cristianos. En estos casos, así como en algunas de las cofradías, los indígenas aparecían realizando devociones usuales; pero, en vez de ello, volvían subrepticamente a una nueva y sincrética religión, oficialmente prohibida [MacLeod, 1980: 275]

Durante la crisis del siglo XVII, las comunidades se encerraron en sí mismas, construyendo sistemas defensivos, como las cofradías, contra el mundo exterior para preservar la síntesis de algo de la cultura española y mucho de la indígena que ellos consideraban como propia [*Ibidem*: 322]. Para el siglo XVIII, MacLeod [1983:83] expone que la mayoría de las cofradías "[...] llevaba vidas intermitentes, desempeñando a veces una función ceremonial y de cambio, en respuesta a las exigencias de los habitantes del pueblo y, más a menudo, actuando simplemente como instrumentos para recaudar honorarios, rechazadas por los habitantes y patrocinadas por un clero obstinado". Pone como ejemplo las cinco cofradías de Zinacantán de 1793, las cuales contribuían con 180 pesos al año, además de alimento y otros bienes para sostén del cura [*Ibidem*: 83]. Otro ejemplo muy significativo corresponde al siglo XVII, cuando un enviado de la Corona informa, en 1665, que en Chiapa de Corzo había

[...] veinte y dos cofradías en él sin que ninguna tenga propios ni bienes conocidos, y sólo en los oficios de priostes y mayordomo se ocupan en ellos más de doscientos indios regulados con especialidad por mí, el presente Escribano de su Majestad de que doy fe, y que en ellas hay veinte y dos priostes a quienes el demás número de indios sirven en sus usos particulares con pretexto de dichas cofradías y a este respecto es en los demás pueblos, conforme la numerosidad de indios [...] dichos Señores Obispos en usurpación de la jurisdicción Real pretender como pretenden tener sujetos así todos los indios en común de los pueblos, por no tener las cofradías cierto número determinado de cofrades. Y considerando así mismo que dichos señores Obispos con pretexto de dichas cofradías, cuando visitan los pueblos, aunque la cofradía no tenga bienes ni limosnas alcancen al gasto, el mayordomo precisa necesariamente es compelido a dar de su casa catorce tostones de derechos de la visita de cada cofradía, y esta es grave carga y gravamen intolerable para los indios por su natural miseria, y que no puede haber razón humana para compelerles a

semejante exacción, para evitar esos daños y otros mayores expresados en dichos autos acordados y ordenanzas referidas con atención a todo lo de suso mencionado [BAHD, Vol II, N°4 agosto 1985: p.5].

A raíz de esto, el Obispo fray Mauro de Tovar mandó se anularan las cofradías sin permiso y a los indios les pidió no aceptar el oficio de prioste y mayordomo [*Ibidem*]. Durante el siglo XVIII se experimentó una prolongada y agotadora lucha por el número de cofradías permitidas en cada pueblo. En sus visitas, los alcaldes mayores y los oidores trataron de reducir su número al igual que las misas y tasas, pero obispos y curas párrocos las elevaban [MacLeod: 1983: 83].

Para MacLeod, la evolución de la cofradía tiene que ver con la de la comunidad, ya que se ha descrito a los pueblos indígenas como comunidades cerradas y que fueron las instituciones nativistas y colectivas, como las cofradías las que reforzaron esa estructura corporativa. Según él había mucha movilidad entre los indígenas, pues viajaban a fiestas de otras cofradías o bien huían a Tabasco, Guatemala u otras partes con tal de evitar sus obligaciones. Concluye con la idea de que no puede haber uniformidad en las instituciones indígenas incluyendo a las cofradías porque:

Los indígenas tenían una historia variada y respondían a las circunstancias ambientales, políticas y económicas locales o a las influencias ejercidas sobre ellos en gran variedad de formas; y los modos particulares de los que el cabildo indígena, la caja y la cofradía se ajustaron a esta variedad de patrones multiplicaron, en vez de disminuir, la diversidad de respuestas de la población indígena [MacLeod, 1983: 86].

Para sostenerse muchas cofradías contaban con tierras y, sobre todo, con ganado. Esta práctica estaba bastante extendida en el centro de México y en el área maya. Acerca de la fundación de las cofradías hemos encontrado que algunas se realizaban a través de la donación de una propiedad, como fue el caso de la estudiada por Robert Pach [1981], la de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Virgen de Euán en Yucatán. En 1727 el indio hidalgo Nicolás Ultz, en su testamento dejaba para la fundación de la cofradía una estancia que contaba con ganado vacuno, equino y colmenas. Los cofrades tenían que aportar dinero para la fiesta de la Patrona y del Día de los Difuntos, además de cuando falleciera un cofrade. El análisis de las cuentas de producción de la hacienda deja ver que las ganancias se destinaban al pago de las misas del cura, los impuestos religiosos y

el pago a los trabajadores de la estancia; menos de un 10% era para las festividades. Otra función que llegaron a desempeñar las cofradías fue la de prestar dinero a los cofrades, hecho que se dio en el Altiplano de Guatemala, durante la colonia [Hill, 1986:71-72].

Emeterio Pineda contabilizaba que en 1842 existían en Chiapas, “[...] 279 cofradías algunas fincadas en bienes de campo, como las de Tonalá, Acala, Socoltenango, Teopisca, Quechula, & c.” [1999:108]¹⁴⁸. En los libros de cofradías del Archivo Histórico Diocesano y fuentes bibliográficas, Wassertrom encontró, entre 1561 y 1799, las siguientes sesenta y dos cofradías indias:

Cuadro # 33
Cofradías en Chiapas, 1561-1799

Nuestra Señora del Rosario y de la Asunción	Santísimo Sacramento	Santo Domingo, San Pedro, San Sebastián	Santa Cruz	De las Ánimas Benditas Ánimas del Purgatorio
Acala	Acala			
Aguacatenango	Aguacatenango	Aguacatenango	Aguacatenango	Aguacatenango
Amatenango	Amatenango	Amatenango	Amatenango	
Chiapilla			Chiapilla	
	Chiapa			
	Chilón	Chilón		
Comitán	Comitán	Comitán	Comitán	Comitán
	Copainalá		Copainalá	
Huistán				
Huitiupán			Huitiupán	
Ixtapa			Ixtapa	
Ocosingo	Ocosingo		Ocosingo	
Ocozocoautla		Ocozocoautla		
Quechula				
San Bartolomé		San Bartolomé	San Bartolomé	San Bartolomé
San Felipe			Sibacá	
Socoltenengo				
Soyatitán				
		Tecpatán		Tecpatán
Tenejapa		Tenejapa	Tenejapa	
Teopisca	Teopisca	Teopisca	Teopisca	
Tuxtla		Tuxtla	Tuxtla	Tuxtla
Yajalón				
	Zapaluta			Zapaluta
Zinacantán	Zinacantán	Zinacantán		Zinacantán

Fuente: Wassertom, 1989: 43.

Además de éstas localizamos, en el mismo archivo [AHDSC], cofradías en Ocotenango, Totolapa, Tapachula y San Cristóbal. En total sumarían 98 entre las de indígenas y las de ladinos; de ellas, sesenta y una continuaban activas en la década de los años cuarenta del siglo XIX. De estas últimas, trece dejaron de estar

¹⁴⁸ Pineda menciona que en 1611 existían 360 cofradías [1999:108].

activas entre 1856 y 1859 [Pedrero, 1979: 67-73]. Al parecer, poco después de conocerse la ley de desamortización empezaron las denuncias. Entre las primeras estuvieron las de Julián Maldonado y José Zebadúa del ganado vacuno y caballar pertenecientes a las cofradías de San Juan, San Martín, San Bernabé, San Antonio, Santo Domingo y la Asunción, de la parroquia de Ocozocoautla, el 26 de octubre de 1856. Esta información está tomada de la obra de Manuel B. Trens [1999:529-530] donde se expone que el juez de primera instancia de Tuxtla nombró a Salvador Esponda perito valuador de los ganados denunciados y a Eugenio Franco para que evaluase los terrenos Natividad, Calpul de San Martín, San Antonio, Santo Domingo y el contiguo a la parroquia de Ocozocoautla. Esto nos hace suponer que los terrenos podrían ser propiedad del pueblo, pues sus nombres no coinciden, salvo uno, con los de las cofradías y uno lleva el apelativo de calpul. Desafortunadamente como todos los datos de la obra de Trens no es posible comprobarlo directamente en la fuente.

Años más tarde encontramos referencia a otros bienes de cofradías denunciados. En octubre de 1875, Vitoriano Liévano denunció el ganado y la deuda de dos sirvientes de la Cofradía de San Francisco de Amatenango, pero en 1880 desistió al no tener forma de comprobar su denuncia [AGN.BN 36-124/332]. En Ixtapa, en los campos de San Nicolás, Las Pilas Cistajen, se encontraban los ganados pertenecientes a la Cofradía de la Asunción del pueblo de Ixtapa. El 2 de enero de 1875 fueron denunciados por Cesáreo A. Castillo. Este ganado ya había sido comprado por Julián Grajales en abril de 1858, al cura de Ixtapa Manuel Francisco Gordillo. El precio había sido de \$442 (52 cabezas a \$8.50), pero como no existían evidencias del pago, procedió la denuncia. Al precio del ganado había que sumarle los intereses acumulados en 6 529 días. Hay que destacar en este caso que se le hizo una rebaja de \$204.14, es decir, la tercera parte por ser denunciante de “bien oculto”; finalmente tuvo que pagar \$918.56 una parte en bonos de deuda interior y otra en efectivo [AGN.BN 37-170/3]. En Totolapa, el ganado de la cofradía de la iglesia fue denunciado por Tomás Cancino, en mayo de 1876. El denunciante afirmaba que el producto de las 45 o 50 cabezas de ganado estaba siendo malversado por el ayuntamiento de la población. La jefatura

de hacienda procedió a investigar, y se encontró con que hacía más de ocho años que había dejado de existir el semoviente, por lo que no procedía el denuncia. No se aclara el porqué de tal hecho [AGN.BN 37-170/6].

SAN PEDRO PEDERNAL Y SAN GREGORIO

A continuación presentamos el caso de las haciendas de Pedro Pedernal y San Gregorio las Casas pues ejemplifican la lucha presentada por los indígenas de Huistán en defensa de sus tierras. María Dolores Palomo trata el caso de San Pedro Pedernal y expone lo siguiente:

[...] los indígenas lucharon continuamente, mediante diferentes mecanismos, para defender sus posesiones ante la intromisión de quienes pretendían de las pocas o muchas tierras con las que la legislación colonial había dotado a sus pueblos; en otros casos, vemos a los mismos indígenas peleando, con los mecanismos que el Estado les permitía, por adquirir nuevas posesiones” [Destaca], [...] el buen manejo que hicieron los naturales de los “Enredos y sutilezas” que el derecho ponía a disposición de los pueblos indígenas, que permitieron la perpetuación de la posesión colectiva mucho más allá de lo que el Estado pretendía. Fueron capaces de apropiarse de la ideología del momento y de los discursos dominantes para poder obtener beneficios. Cuando el ambiente de individualismo –en la legislación y la ideología dominantes– amenazaba la posesión comunal, los pueblos recurrieron a la propiedad privada de tierra como un mecanismo con el que obtener recursos para el común [Palomo, 2007:1-2].

La historia de San Gregorio Las Casas y San Pedro Pedernal es la siguiente: en la noticia enviada al rey de España por el obispo de Ciudad Real, fray Juan Manuel García de Vargas y Rivera, de su segunda visita pastoral, efectuada en 1874, menciona dentro del curato de Oxchuc y sujetas a él, a las haciendas San Gregorio y San Pedro Pedernal, pertenecientes al convento de Santo Domingo de Ciudad Real [Luján 1990: 137]. Por otra parte, en las relaciones juradas de diezmos los padres dominicos entregaron diezmo, por esas propiedades (ganados vacuno, equino y mular, maíz, frijol y ocasionalmente garbanzo) de 1779 a 1829 [AHDSC, Diezmos, Relaciones Juradas].

En 1790 se fundó la cofradía de Madre Santísima de la Luz a instancias del vicario perpetuo de Oxchuc, quien solicitó la licencia y donó de sus bienes diez vacas, como principal y con el fin de que fuera aumentando que los vecinos del pueblo las cuidaran como cofrades, junto con el cura y los mayordomos. El 12 de agosto de 1790 el visitador general concedió la licencia para la fundación de la

licencia, en sus primeros años se desconoce donde pastaban los animales. Posteriormente, en 1836, lo hacían en San Pedro Pedernal. Los cuidadores del ganado manifestaban que la finca pertenecía al común del pueblo. Por lo menos hasta 1847, el ganado se mantuvo ahí. Dos años después, el cura de Huistán, al cargo de la administración del ganado, y no contento con esa tarea dio en arrendamiento cincuenta reses a Miguel Trujillo por nueve años. Al término del contrato de arrendamiento Trujillo devolvió los animales pero en pésimas condiciones. Ante tal hecho tuvieron que vender el ganado, pues se le podía morir, les dieron 243 pesos. Esta cantidad fue reconocida por Martín Quesada [Palomo, 2007: 3-4].

Retomando la historia de las propiedades, en 1829 aparece como propietaria de ellas la señora Guadalupe Peña, heredera del presbítero Manuel Ignacio Escorra (no existe información acerca de cómo pasó de los dominicos al presbítero Escorra). La señora Peña vendió las haciendas San Gregorio Las Casas y San Pedro Pedernal a cuatro indígenas de Huistán: Miguel Santis, Miguel Méndez, Domingo González y Pascual Álvarez. Para María Dolores Palomo Infante [Palomo, 2007: 4-5], esto respondería a la conducta seguida por los pueblos, desde la Colonia, de provocar confusión en cuanto a las tierras de comunidad y de los santos o de cofradías, con la intención de protegerlas. Ante la corriente liberal del siglo XIX, su propósito era sembrar la duda entre la propiedad del común y la individual. De acuerdo con lo expresado por María Dolores Palomo, hay que tener presente que en 1826 se decretó la primera ley agraria, y que ésta respondía al *Decreto de Colonización* del Soberano Congreso General Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos del 18 de agosto de 1824, en cuyo artículo 3° pedía a los congresos estatales emitir leyes o reglamentos de colonización. La ley chiapaneca del 1° de septiembre de 1826 decretaba: “Todos los terrenos baldíos o nacionales y de propios, excepto los ejidos necesarios a los pueblos, se reducirán a propiedad particular” [Colección de leyes, 1878: 1-3]. De ahí que los huistanecos trataran de proteger lo que estaban adquiriendo.

Durante varios años la historia de las propiedades es incierta. Volvemos a tener referencias de ella el 28 de mayo de 1846, cuando el gobierno de Chiapas le

otorgó el título de propiedad de San Gregorio Las Casas a Ramón Larrainzar y éste la vendió pocos días después, el 9 de julio, a Pedro González Chixná¹⁴⁹. Esta hacienda tenía una superficie de 363 o 366¹⁵⁰ caballerías (15 663 ha 08 a 38 ca y 828 032 fracciones) y comprendía San Gregorio, Los Pozos, Santa Rita, Santa Rosa, Yolá, Pomos, Chempil, El Carmen Yalchuch, Ztelepat, Zitin, una parte de San Pedro Pedernal y la mayor parte de los llamados Pedernal [AMSC.SM. 1899, exp. 21]¹⁵¹. El caso de San Pedro Pedernal es parecido. Los indígenas tuvieron que volver a comprar sus tierras a la familia Larrainzar, en diciembre de 1848 o 1849¹⁵². Las haciendas les fueron arrebatadas por la familia Larrainzar apoyándose en la ley del 19 de enero de 1844 (emitida por la asamblea departamental, siendo gobernador Ramón Larrainzar)¹⁵³, que permitía denunciar indiscriminadamente los terrenos nacionales. Como los indígenas no tenían los títulos, pues los tenía en su poder el ex alcalde Lino Morales quien, según afirma Palomo [2007:6], los traicionó. Además, tenían que pagar 600 pesos para que el gobierno departamental les otorgara el título de propiedad. Una referencia a este hecho, por demás significativa, es el informe del sacerdote de Huistán, José Mariano Guerrero, quien comentaba en 1848, ante un conato de rebelión indígena¹⁵⁴, que los indígenas de Huistán habían adquirido la hacienda de San

¹⁴⁹ También aparece como Chisná, Chigná y Chisnag.

¹⁵⁰ En un documento mencionan 363 caballerías y en otro 366 caballerías [AMSC.SM. 1897, exp. 10; 1899, exp. 21]

¹⁵¹ A principios del siglo XX, San Gregorio conservaba algunos de sus anexos (Chisté, Onteal, San Antonio, Palancelma y Pomos). Su extensión territorial era de 2 867 ha 28 a 52 ca; otros se habían segregado, como El Carmen Yalchen o Yalchuch (3 081 ha 24 a 26 ca), Yolhá (2 262 ha 40 a 62 ca), Santa Rosa (1 119 ha 60 a), Santa Rita (422 ha 24 a), San Antonio Tzelepat (171 ha 18 a 12 ca), Dolores Chempil (2417 ha 93 a). Con el nombre de Los Pozos existen dos, no sabemos cuál era la anexa a San Gregorio; una de ellas era San José Los Pozos (1 027 ha 8 a 74 ca) y la otra Los Pozos Chahuila o Siberia (1 702 ha 80 a 27 ca). San Pedro Pedernal tenía 3 538 ha 31 a 64 ca [Pedrero, 1997, 179]. La suma total, tomando a San José Los Pozos sería de 16 919 ha 28 a 90 ca y a Los Pozos Chahuila 17 603 ha 43 ca, la cantidad que compraron en 1830 los indígenas de Huistán, que fue de 15 663 ha 08 a 38 ca. La diferencia se puede deber a que algunas de las propiedades aumentaron su extensión posteriormente, o bien por la deficiencia que existía en las mediciones agrarias.

¹⁵² En un documento mencionan 5 de diciembre de 1848 y en otro 20 de diciembre de 1849 [AJSTJCH.SC. Civil, 1863, exps. 1055 y 1012]

¹⁵³ En el siguiente capítulo se expone cómo el hermano del gobernador Ramón Larrainzar, Prudencio, denunció 2 117 caballerías, 92 cuerdas y 1 185 varas cuadradas, más de 50 leguas cuadradas (90 602 ha, 66a 48 ca aproximadamente) [Alcance al Número 8 de *La Voz del Pueblo*, 1859]. Estos terrenos incluían varios poblados indígenas y pasaron a ser propiedad de la familia Larrainzar.

¹⁵⁴ Robert Wassertrom [1989: 153-154] narra este acontecimiento. En el Archivo Histórico Diocesano existen las respuestas de los curas de los pueblos indios a unas circulares donde les pedían información sobre el estado anímico de los indígenas.

Pedro Pedernal en \$6 000, pero que como no la sanearon, otros la denunciaron como tierras nacionales, por lo que sólo les quedaron siete caballerías de tierra. Él consideraba que esas tierras sólo valían dos mil pesos, por lo que habían perdido cuatro mil [AHDSC. Informe del sacerdote de Huistán, 1848]¹⁵⁵. Pero conozcamos como expresaban su sentir por esos hechos los propios indígenas de Huistán:

Cuando estábamos en las época de las desatenciones y devastaciones de las propiedades fuimos una de esas víctimas y no pudimos hacer más que sufrir en silencio, porque a eso nos condenaron los principios dominantes y porque según ellos nuestra débil voz no se podía levantar ante los tribunales, ni podíamos llegar a ellos con la objeción y miseria propia de nuestra clase. Entonces decíamos se nos arrebató una de nuestras propiedades, las haciendas llamadas San Pedro Pedernal y San Gregorio de que hemos sido y somos legítimos dueños, pues fueron compradas con la finada doña Guadalupe Peña [...] ahora resulta que Miguel Trujillo posee escritura de San Gregorio y Ciriaco Aguilar de San Pedro Pedernal con título de arrendamiento; por lo que sólo les queda una pensión anual por unas cuantas cabezas de ganado [AJSTJCH, SC, Civil, 1856, exp.629].

La cita anterior responde a una nueva tentativa de despojo. En este caso, fue la denuncia de Ciriaco Aguilar arrendatario de San Pedro Pedernal, desde 1851¹⁵⁶, quien de acuerdo a la ley del 25 de junio de 1856, pretendía adjudicarse la hacienda. El 8 de agosto de 1856, el señor Aguilar solicitaba se le adjudicara a censo redimible sobre los 574 pesos, 4 reales en que se habían valuado en 1851 las diez caballerías de terreno, la casa, la capilla, las casas de mozos y baldíos y el ganado mayor; y no por lo que venía pagando, resultado de un remate judicial por nueve años, pues lo consideraba exagerado¹⁵⁷. Argumentaba su solicitud de la siguiente manera:

[...] siendo de todo esta causa la puja que hubo en el remate relacionado y de que hoy no pueda sin restricción pedir se me adjudique en propiedad dicha finca como arrendatario en concordancia con lo prevenido en el artículo primero de la suprema disposición de 25 de junio próximo pasado. Mas como está y en su mismo artículo habla, en mi concepto, de aquellas fincas arrendadas por su justo valor y no de los que por medio de puja han adquirido en precio exorbitante, pues de otra manera

¹⁵⁵ Por lo visto esas caballerías eran de excelente calidad, pues su precio fue de 285 pesos, cinco reales la caballería.

¹⁵⁶ María Dolores Palomo [2007:7,9] menciona que este arrendamiento fue obligado por la prefectura a pesar de la oposición de una parte del ayuntamiento. Esto se debió a que el ayuntamiento era mixto, es decir, estaba compuesto por ladinos e indígenas. Como no hubo acuerdo se turnó el caso a la prefectura.

¹⁵⁷ El arrendamiento había sido por 99 pesos 6 reales. Ciriaco Aguilar consideraba desproporcionado el rédito, pues lo que le cobraban era como si valiera \$2 000 y pagara el 5 %, por lo que solicitaba se le tomara en cuenta en el remate, pero tomando como referencia los 574 pesos 4 reales [AJSTJCH. Civil, S.C.1856, exp. 629].

ningún inquilino querría rematarlas en su favor, ni menos debe creerse que el espíritu de la ley sea reagravar a éstos [...] [AJSTJCH, SC, Civil, 1856, exp.629].

Los indígenas defendían su posesión evidenciando que no cabía en lo estipulado por la ley por ser propiedad particular, pues había sido comprada por cuatro personas, además de que para ese entonces ya habían recuperado sus títulos de propiedad [Palomo 2007:7]. Contra esto, Aguilar impugnaba que los que refutaban su solicitud no eran los compradores, los parientes o los representantes, por lo que no era válida su protesta. Al respecto María Dolores Palomo [2007:3], en un documento de 1879, encontró otro argumento de Ciriaco y su hermano Isidro, quienes exponían lo siguiente: “[...] ‘los cuatro vecinos sacaron la cara en la compra pero no compraron para sí sino para el común’, quienes previamente habían recaudado el dinero para su compra –‘con dineros del común que se recaudaron de entre todos los vecinos imponiéndose fuertes castigos a los que no quisieran contribuir-’. Varias expresiones encontradas en los documentos acerca de la hacienda apuntan a que los ladinos [los hermanos Aguilar] estaban en lo cierto, aunque no les sirvió el argumento en el pleito que siguieron [...]”.

Datos posteriores no aclaran el resultado de este juicio, pero seguramente no se le adjudicó a Aguilar, pero tampoco quedó en manos de los indígenas, ya que al parecer fue requisada por la Jefatura Superior de Hacienda. Por eso, el 15 de abril de 1864, el Jefe Político, una comisión del Ayuntamiento y los peritos valuadores procedieron a levantar el inventario de la hacienda, resultando valuada en \$930.75. En este acto Miguel Trujillo manifestaba que esos eran los únicos bienes que se le entregaron por la Jefatura Superior de Hacienda, mismos que fueron recibidos por el depositario nombrado para tal efecto, Tomás Ramos, el cual se comprometió a cuidar el patrimonio [AJSTJCH,SC Civil, 1865, exp.1154]. En 1879 nuevamente Ciriaco Aguilar vuelve a denunciar la hacienda de San Pedro esta vez el ayuntamiento favorece los intereses comunes del pueblo. Palomo [2007: 9] opina al respecto lo siguiente: “Sin duda, la intervención de los municipales indígenas fue una tabla de salvación que evitó, en un primer momento, que la finca fuera adquirida por un ladino”.

La información se interrumpe hasta 1914, cuando pertenecía a Manuel y Petronila Aranda y fue vendida a la familia de Sixto Manuel Utrilla, contaba con una extensión de 3 538 ha 31 a 82 ca [RPPDJC, 1ª sec.1914,Nº2,fs 4-8,Nº8 f 20].

En cuanto a San Gregorio, dos años después de la compra a Ramón Larrainzar, en julio de 1848, los naturales de Huistán reclamaron los títulos correspondientes, pues se estaba fragmentando debido a que varias personas les habían quitado tierras, entre las cuales estaba el ex prefecto Miguel Trujillo, los quejosos se expresaban de esta manera al referirse a Trujillo: “[...] ‘valiéndose de la autoridad nos quitó otra parte de los terrenos ya referidos y nos ha quitado todos los regadillos que pertenecen a la misma hacienda, cortándonos el agua’”. Días después pedían que suspendiera la formación de ranchos en sus terrenos de cultivo [Palomo, 2007:6].

A fines de 1862, Porfirio Trejo, apoderado de Ramón Larrainzar, acusó de despojo del terreno Yolá¹⁵⁸, anexo a la finca San Fernando a Agustina Álvarez y sus hijos Antonio, Tomás y Miguel González Chixná, los cuales el día 5 de diciembre en unión de Miguel Trujillo y Secundino Orantes se habían apoderado del terreno. Argüía en su defensa su pacífica posesión de trece años. El 6 de enero de 1863 piden se aclaren los linderos, y posteriormente se le da la razón a Trejo, siempre y cuando la otra parte no presente documentos que aseguren la posesión. Los indígenas tienen que pagar perjuicios y al asesor. En la finca Santa Rosa el 23 de enero de 1863, Miguel Trujillo notificó que iba a presentar los documentos, con ellos aclaraba que lo había comprado a Pedro González Chixná. Por su parte, Antonio González Chixná pidió licencia para presentar el título que amparaba la compra del terreno a Larrainzar. Lo que presentaron fue la escritura de San Gregorio, del cual era anexo Yolá. Para aclarar la confusión, el 28 marzo de 1863, se sugirió un juicio plenario de posesión, cuyo fallo no les afectaría, pues era sobre la posesión y no sobre la propiedad. En abril intervino en el juicio Alejo Trujillo, quien en representación de su padre presentó un recibo del agrimensor Salvador Guillén en que expresaba que había medido el terreno perteneciente a

¹⁵⁸ En otros documentos, e incluso en el mismo, el apellido aparece como Chigná, Chisná o Chixná. Hemos tomado el primero que encontramos. En el caso del terreno Yolá, en documentos posteriores aparece como Yolhá.

Antonio González Chixná. También presentó cuatro certificados, cada uno en una foja, que contenían la partición que había hecho el juez de Huistán el 20 de diciembre de 1849 y la parte que les había tocado. Incluía además una obligación otorgada por Ramón Larrainzar a favor de su padre y de otros. Finalmente aclaraba que en poder de Secundino Orantes estaba el título donde se comprobaba que Larrainzar había recibido el pago por la compra. Por su parte, Antonio González Chixná exponía que había comprado a Ramón Larrainzar el terreno denominado San Gregorio las Casas, pero que tuvo que venderlo a la mayor parte del pueblo, pues se les había privado de él cuando fue denunciado como nacional. Al terreno nombrado Yolá lo había separado, pues ahí tenía como 500 cabezas de ganado y, posteriormente, lo había vendido a Miguel Trujillo. Alejo, el hijo de Miguel, mencionó que desde hacía 16 años pastaban ahí sus ganados y que, además, compraron otras 200 caballerías en 1540 pesos 3 reales. Aclaraba que eso no era el valor total del terreno, pues estaba dividido en dos partes, la suya y la de los propietarios individuales que tenían convenios particulares con Larrainzar [AJSTJCH. Civil, S.C. 1863, exp.1012].

El 16 de abril de 1863, Porfirio Trejo se presentó al juzgado nuevamente a demandar un juicio conciliatorio, esta vez por la cantidad de 356 pesos o el terreno equivalente. Los demandados eran Antonio y Miguel González Chixná, herederos de Pedro González Chixná, quienes negaron tener dicho adeudo, por lo que Trejo hizo un recuento de lo sucedido: “El 15 de diciembre de 1848, Antonio González Chixná otorgó a mi ponderante [Manuel Larrainzar] la obligación que habiendo comprado el terreno San Gregorio Las Casas el 9 de julio de 1848, no pudo cubrir el total, quedó a deber 356 pesos, los que entregaría el 3 de mayo del siguiente año, al precio de ocho pesos la caballería”. Que como hasta la fecha (10 de octubre de 1863), no había pagado, requería que pagara la cantidad más el lucro de la misma [AJSTJCH, SC, Civil, 1863, exp. 1055]. Los herederos de Pedro González Chixná¹⁵⁹ se presentaron y manifestaron que su padre había pagado todo. Pero se les condenó a que se les embargara por la cantidad

¹⁵⁹ Los que se presentaron como herederos fueron: Miguel González, suponemos que es Chixna, Pedro Cox, Manuel Pérez, Antonio González, Micaela Méndez y Pascuala Bolón

adeudada, más las costas. El 23 de noviembre se realiza el embargo de lo siguiente: 18 cabezas de ganado a 18 pesos cada una, seis becerros a seis pesos cada uno, una yegua, nueve caballerías a diez pesos cada una y sus casas valuadas en seis, doce, diez y veinticinco pesos. Ante esto se pide se les nombre un abogado de oficio y se asigna a Antonio Utrilla, quien hizo un recuento de los hechos hasta ese momento: destacaba que Antonio González Chixná había comprado a nombre de los indígenas los terrenos en 2 932 pesos 3 reales; aclaraba que existía parte de los recibos firmados por Larrainzar y sus apoderados Salvador Guillén y Miguel Trujillo. Además, solicitaba que se citaran a los que en ese momento poseían porciones del terreno comprado por Pedro González¹⁶⁰ y que llevaran sus recibos. Se les daba el plazo de diez días a partir del 4 de enero de 1864. En febrero 22 del mismo año, Porfirio Trejo volvía a protestar ante la posible venta del terreno [*Ibidem*]¹⁶¹. También el 27 de abril de 1863, Trejo había manifestado que le debían la cantidad de 76 pesos un real, por el hecho de haber invadido el terreno [AJSTJCH, SC, Civil, exp. 1055].

El 21 de abril de 1863, Alejo Trujillo, demandaba a los indígenas de Huistan debido a que el alcalde Justo Hernández había entregado a Porfirio Trejo un terreno, para lo cual se había tomado de su propiedad más de una caballería, terreno que él había comprado a Pedro González a nombre de Manuela Bolón, según constaba en la escritura del 3 de marzo de 1858, así como que desde hacía cinco años que la tenía, sin nunca haber tenido problemas. A la vez solicitaba se nombrara otro asesor, pues el que entonces estaba era pariente de los implicados [AJSTJCH. Civil, S.C. 1863, exp.1018]. Días después, el 30 de abril de 1863, Alejo Trujillo demandó ahora a Miguel y a Antonio González Chixná por la propiedad de 10 caballerías del terreno Yolá, de la testamentaria de su padre. En relación con lo anterior, el ciudadano síndico mencionaba que tenía noticia de que, el 26 de enero de 1863, el alcalde primero había dado posesión a Porfirio Trejo como arrendatario del terreno nombrado Yolá, propiedad del difunto Pedro González

¹⁶⁰ Se citó a los ladinos: Tomás Ramos, Rafael Montoya, Miguel Trujillo, y a los indígenas Alonso Santis y Tomás Seberino.

¹⁶¹ Llama la atención el hecho de que, después de quince años, reclamara la deuda; aunque tal vez si lo había hecho, pero no ante las autoridades.

Chixná, con una superficie de 20 caballerías, parte de San Gregorio; y que pertenecía al pueblo “con el justo y legal título que para en el Gobierno del Estado”. Ante esto pedían se informara al juez de primera instancia de San Cristóbal para que paralizara el litigio, pues no se contaba con recursos, y los 8 pesos que mensualmente satisfacía el arrendatario del terreno en cuestión se invertían en el sueldo del maestro de primeras letras; y que para eso se había dado en arrendamiento y los ingresos eran muy cortos. El documento está firmado en Huistán el 27 de abril de 1863 [AJSTJCH. Civil, S.C. 1863, exp.1008].

En documento posterior los indígenas de Huistán, exponían que por disposición del superior gobierno estatal, del 11 de enero de 1867, se había mandado respetar la propiedad de San Gregorio [AMSC,SC,1899, exp. 21]¹⁶².

Esto respondía a las disposiciones federales, en particular a la del 14 de septiembre de 1866, dirigida originalmente al gobernador de Chihuahua y extendida al resto de gobernadores el 30 de septiembre de 1867, en la cual se mostraba la preocupación por los terrenos que estaban poseídos por los indígenas y que carecían de título. Los encargados de la operación serían los jefes políticos y los títulos se expedirían de forma gratuita [Colección de leyes, 1878:34]. En una comunicación posterior del ministro de fomento al gobernador, se hacía énfasis en que los terrenos no se podían adjudicar en común (esto se derivó de una solicitud de los indígenas de Zapaluta), “[...] porque ni las leyes vigentes, ni la circular a la que se refiere vd. autorizan al gobierno para hacer la concesión en común a los citados indígenas [...]” [Colección de leyes, 1878: 42].

Como los problemas y las amenazas contra sus tierras comunales eran constantes, tuvieron que realizar una venta de sus tierras entre ellos mismos. Así es que, en abril de 1866, ante el escribano Flavio Antonio Paniagua, acudieron los indígenas huistecos, encabezando la lista los hermanos González Chixná (Antonio

¹⁶² En un documento se menciona que, el 28 de diciembre de 1866, el gobernador del estado declaró como dueños de San Gregorio las Casas a Félix José López, Juan de Camaras, Antonio Ramos y demás vecinos de Huistán [AMSC.SM.1897, exp.10]. Otro documento de 1896 hace referencia a que, por escritura pública del 6 de febrero de 1867 ante el notario Flavio A. Paniagua, la propiedad paso a una “multitud de vecinos”, entre los que estaban Juan de Dios Camaras, Sebastián Guacaxh, Luis Coxh y Sebastián Güel. En esa escritura se le declaró proindivisa y se cuidó en marcar las colindancias para asegurar la futura división [AMSC.SM.1896, exp.13].

y Miguel), Manuel Pérez y Pedro Cox a vender el terreno Yoyolchen, que constaba de cien caballerías, que les pertenecía y de antiguo a sus padres. Aclaraban que la escritura se encontraba en la Secretaría del Supremo Gobierno. Otorgaban la venta a: Toribio Trujillo, Antonio Ramos, Antonio Nájera, Mariano Rovelo, Evaristo Román, Silvestre y Miguel González, Nicolás Bolón, Francisco de la Cruz, Nicolás Pechi, Pedro Méndez y Manuel González, por 800 pesos, bajo las siguientes condiciones:

1° Imponen a los actuales compradores la servidumbre perpetua y para siempre de que todos y cada uno de los naturales y vecinos del pueblo de Huistán puedan trabajar y usufructuar los referidos terrenos con toda clase de sementeras, extracciones de todo género de maderas, pasturas de animales de servicio y de crianza; pero este usufructo debe entenderse precisamente de lo que cada natural o vecino pueda poseer según sus proporciones y nunca en perjuicio de tercero.

2° Que los compradores se obligarán a no vender jamás a persona alguna y determinada, los citados terrenos, pues tienen voluntad de dispensar para siempre estas servidumbres al pueblo de Huistán, dando por nulas cualesquiera enajenación que en común o en particular respectivamente hagan cualesquiera de los compradores [AGCH, Manuscritos, 24].

Al parecer los problemas con la familia Larrainzar no se resolvieron, de ahí que, el 6 de febrero de 1867, comparecieron cincuenta y cuatro indígenas de Huistán ante el mismo escribano para vender al licenciado Onofre Ramos una parte del terreno de San Gregorio Las Casas, llamado de Comunidad de Huistán, compuesto de la 3ª, 4ª y 5ª porción de las subdivisiones hechas en 1860 por Secundino Orantes de conformidad con el Superior Gobierno¹⁶³. El precio de venta fue de 320 pesos, que se destinarían para pagar a Porfirio Trejo, cantidad que correspondía a la deuda que se tenía con Ramón Larrainzar por la compra de los terrenos citados. Aclaraban que la diferencia entre esa cantidad y el valor de los terrenos se lo cedían a Ramos como honorarios y derechos, que debía recibir como su encargado para gestionar la nulidad de la venta del terreno de comunidad de San Gregorio, que los herederos de Pedro González Chixná hicieron a Ponciano Solórzano, Miguel Trujillo y Quirino Lara¹⁶⁴. Con la misma fecha vendían por 80 pesos, a Antonio Ramos, las diez caballerías que les quedaban del terreno

¹⁶³ Mencionan de acuerdo con las superiores disposiciones del Gobierno del Estado del 9 de junio de 1860 y 8 de diciembre de 1866 (posteriormente mencionan 28 de diciembre de 1866), la primera tiene que ver con la subdivisión del terreno, de la segunda no aclaran a que se refieren; posiblemente tenga relación con una autorización de venta.

¹⁶⁴ No contamos con más datos que aclaren cuándo se realizó la operación de venta y cuál fue su resultado, pero lo importante es el hecho de que pidieran la nulidad de la venta.

Yolá, según resolución del supremo gobierno del 28 de diciembre de 1866; el resto, diez caballerías, lo daban a Ramón Larrainzar como pago por lo último que le debían. También vendieron ese mismo día otras diez caballerías del terreno Tzelepat a Wenceslao de la Cruz. Las condiciones de la venta fueron que: “[...] ellos y el comprador disfrutarán el terreno proindiviso, que no serán molestados con gravámenes alguno, no se les prohibirá sacar madera, cortar leña y trabajar sementeras y cualesquiera otro uso que les convenga hacer, el comprador podrá hacer uso de todo el terreno de San Gregorio que queda a favor del pueblo. Los poseedores del recinto de las diez caballerías sólo podrán vender su producción al comprador, y este sólo podrá vender a los poseedores del pueblo”. El pago que hizo De la Cruz al pueblo sirvió para pagar los gastos derivados de la venta que se había hecho a Ponciano Solórzano, Trujillo y Lara. Finalmente vendieron por la misma cantidad, y para igual fin, otras diez caballerías a Toribio Trujillo en las mismas condiciones que las anteriores [AHCH, Manuscritos, 24]. También hubo protesta, esta vez de Alejo Trujillo, pues argumentaba que al entregar la tierra a Porfirio Trejo habían tomado de su propiedad más de una caballería que había comprado a Manuela Bolón por medio de Pedro González, según constaba en la escritura del 3 de marzo de 1858 [AJSTJCH, SC, Civil, 1863, exp. 1018].

Una parte de la hacienda Joyochen, que después se anexó a Dolores Chempil, pertenecía a los indígenas huastecos. Lo anterior lo hemos derivado de la demanda que presentó Mariano Armendáriz, en representación de su madre y sus hermanos menores de edad, el 28 de abril de 1866, acusando a Antonio Ramos, Evaristo Román, Toribio Trujillo y Antonio Nájera de haberle quitado el título de propiedad de Joyochen. Los vecinos de Huistán habían solicitado el 19 de abril la remedia de los terrenos, pues habían perdido la que había realizado el agrimensor Francisco de P. Roveló en 1856. Para tal efecto Armendáriz, había llevado los títulos originales a nombre de Mariano Ortiz, a quien el Gobierno del Estado le había otorgado la posesión en 1844. A Mariano Ortiz le habían comprado la propiedad, una parte el padre del quejoso y otra los indígenas, Aclaraban que entre todos habían pagado para obtener el documento en cuestión. Para resolver el problema se nombró como asesor especial a Flavio Paniagua,

quien solicitó a Armendáriz más pruebas; éste protestó por tal requerimiento y hasta ahí llega la información. El problema al parecer no se resolvió, pues en 1906 diez vecinos de Huistán solicitaban se les nombrara un abogado que los defendiera en el juicio ordinario por ocupación indebida de terrenos pertenecientes a Dolores Chempil y Joyochen que, en su contra, estaban promoviendo Carlos Z. Flores y Martín Morales [ANSCLC, Protocolos, José Franco, 1905-1907, N^o 2, fs. 4] ¹⁶⁵.

María Dolores Palomo [2007] elaboró un cuadro de las ventas que realizaron los indígenas de Huistán. Los datos los tomó de un inventario de bienes de Miguel Trujillo, el cual reproducimos, además de que presentamos otro, donde agregamos las ventas que acabamos de mencionar.

Cuadro # 34

VENTA DE TERRENOS QUE REALIZARON LOS INDÍGENAS DE HUISTÁN, SEGÚN EL INVENTARIO DE BIENES DE MIGUEL TRUJILLO

Terreno	Vendedor	Superficie (caballerías)	Precio (pesos)	Fecha
Paraje Pomos	Pedro González Chixná	3	40	3-03 1858
Paraje Yolá	Manuela Bolón	1		
Terreno colindante con paraje Pomos	Tomás Santiz Chig	7	56	11-03-1851
	Tomás Severiano	14	112	6-10-1854
Paraje Santa Rosa	Manuela de la Cruz Bolón y su hijo Manuel González Jochi	6	42	8-03-1851
Colindante con paraje Santa Rosa	Miguel Oguil, con consentimiento de su esposa María González Jochi	9	72	7-01-1858
Otro colindante con paraje Santa Rosa	Verónica Pérez en unión de su hija María González	9	72	7-01-1858
Tablones San Gregorio	Cambio con el ayuntamiento de Huistán	Terreno de maíz		2-09-1869

Cuadro elaborado por María Dolores Palomo [2007:8] la información la obtuvo de AHJSC. Inventario 1, exp. 2521, año 1879.

Cuadro # 35
TERRENOS VENDIDOS POR LOS INDÍGENAS DE HUISTÁN 1847-1867

Terreno	Vendedor	Comprador	Superficie Caballerías	Precio	Fecha
Yolá	Antonio González Chixna	Miguel Trujillo			1847
Yoyolchen o Joyochén	Antonio y Miguel González Chixna, Manuel Pérez y Pedro Cox	Toribio Trujillo, Antonio Ramos, Antonio Nájera; Mariano Roveló, Evaristo Román, Silvestre y Miguel González, Nicolás Bolón, Francisco de la Cruz, Nicolás Pechi, Pedro Méndez y	100	800 pesos Además de la servidumbre perpetua para todos los del pueblo de Huistán	5-04-1866

¹⁶⁵ Las haciendas en cuestión eran grandes. Joyochen tenía 3780 ha, Dolores Chempil 2417 ha 93 ca; San Gregorio y sus anexos 2867ha 28 a 52ca; San Pedro Pederal 3538 ha 31 a 64 ca; Yolhá 2262 ha 40 a 62 ca y San Antonio Tzelepat 171ha 18 a 12 ca. [Pedrero, 1997:179]

		Manuel González			
3ª, 4ª, 5ª porciones San Gregorio	54 vecinos de Huistán ¹⁶⁶	Onofre Ramos		Lo ceden como pago	6-02-1867
Yolá	Idem.	Porfirio Trejo	10	Devolución*	Idem
Tzelepat	Idem.	Wenceslao de la Cruz	10	80 pesos Terreno de uso común	Idem
Yolá	Idem	Antonio Rámos	10	Terreno de uso común	Idem
	Idem	Toribio Trujillo	10	Idem	Idem

*Lo que restaba de la deuda con Ramón Larrainzar.

Lo anterior da cuenta del proceso de división de San Gregorio las Casas y San Pedro Pedernal durante la segunda mitad del siglo XIX, Una parte de ellas quedó en manos de ladinos y otra se conservó con el disfraz de propiedad privada, pero con las funciones de propiedad comunal. Para fines del siglo XIX, algunos de los terrenos habían cambiado de dueño; de ahí que Donaciano López, en documento enviado al Jefe político con fecha 15 mayo de 1896, exponía lo siguiente: De acuerdo con la escritura pública del 12 de abril de 1894, le correspondían 10 caballerías de un terreno nombrado San Gregorio Las Casas, compradas a Toribio Trujillo. Para argumentar su propiedad privada mencionaba la escritura pública del 6 de febrero de 1867 ante el notario Flavio A. Paniagua, por medio de la cual San Gregorio había pasado a una “multitud de vecinos”. Una de las primeras ventas fue hecha a Toribio Trujillo. Además, hacía mención de que se había declarado proindivisa y de que en ella se había tenido cuidado en marcar las colindancias para asegurar la futura división. Continuaba argumentando que el código Civil de 1870 consagraba el derecho de dividir (arts. 830, 732, 733), y que la ley de 1895 pedía la segregación, por lo que él solicitaba la segregación de su terreno y para ello lo notificaba. Además hacía referencia a que al principio los vecinos no habían protestado, pero que sí lo hicieron cuando se levantó el plano topográfico. Los que habían protestado fueron, principalmente, Febronio Liévano, propietario de una caballería de la cual sacaba madera, además de tener sementeras y bueyes sin pagar contribución. Las autoridades aceptaron su notificación, la cual expresaba lo siguiente: “Donaciano López hizo su manifestación el 19 de febrero de 1896, la llama San Nicolás y la valúa en \$800.00 y que no está segregada”. El 11 de marzo se le pidió manifestar quiénes eran los

¹⁶⁶ Entre ellos estaban Juan Camaras, Sebastián Guacax o Guacoxh, Luis Cox o Coxh, Sebastián Guef o Güet [AMSC.SM.1897, exp.10].

condueños [AMSC.SM.1896, exp.13]. Sus vecinos se opusieron y pasó al juzgado del ramo civil. Para el análisis del caso se hacía referencia a que cuando los vecinos vendieron a Toribio Trujillo, y éste a Donaciano López, las tierras obtuvieron el carácter de propiedad privada y no de ejido. También hacían mención al carácter de la ley del 28 de diciembre de 1895, según la cual “las propiedades mancomunadas se dividan a fin de que la agricultura progrese”. Como Donaciano López estaba al corriente de sus pagos, y los demás no, se les fijó una multa de 20 pesos. Finalmente declaraban que era propiedad indivisa; además, el secretario municipal comentaba que no se le debía aceptar la estampilla de 5 centavos a Donaciano López pues tenía sementeras, bueyes y otros animales. El 1 de octubre se envió el expediente al gobierno del estado [AMSC.SM.1897, exp.10].

El 7 de septiembre 1897 Febronio Liévano en nombre de su esposa Mercedes Montoya de Liévano exponía, que el 27 de junio último su esposa y otros vecinos de Huistán habían enviado un comunicado al Jefe Político, en el cual se decía que Juan Camaras, Mercedes Montoya de Lievano, Sebastián Guacax, Luis Cox y Sebastián Guef, junto con otros vecinos, aparecían como condueños del terreno San Gregorio Las Casas y habían sido reconocidos por el gobierno el 28 de diciembre de 1866; y que desde entonces se cultivaba la propiedad en muchas pequeñas porciones, de uno a cuatro almudes de maíz; y que el valor no sobrepasaba los 50 pesos; que algunos los habían transmitido a otros y con frecuencia a terceras personas, y que otros las habían traspasado o abandonado. Por otra parte por el hecho de estar considerada como finca rústica, tenían que pagar el 6 al millar; además de que ya eran acreedores a una multa de 20 pesos de acuerdo a la ley del 28 de diciembre de 1895, por la falta de manifestación oportuna, por lo que solicitaban fuera considerada como ejido. El jefe político recomendaba que se enviara a la presidencia municipal de Huistán [AMSC.SM.1897, exp.10].

Los otros vecinos tuvieron que manifestar que eran propietarios de San Gregorio; así es que el 25 de noviembre de 1897, Juan de Dios Camaras, de acuerdo a la ley del 28 de diciembre de 1895, manifiesta ser dueño del terreno

Caclalhuitz con una extensión de 251 metros, ubicado en San Gregorio Las Casas. Mercedes Montoya de Liévano, a su vez, lo hace del terreno Mocol con una extensión de media caballería. Sebastián Guacaj del terreno Mocol de 500 metros. Luis Cox del terreno Tenalchen de 130 metros y Sebastián Guet del terreno Terralchen con una extensión aproximada 200 metros [AMSC.SM.1897, exp.111]. Otros vecinos de San Gregorio: Micaela Cosme, Tomás Zavaleta, Marcelo y Manuel Urbina, Juan Román, Damasa Camaras, a pesar de no haber entregado documentos, pedían que no se les juzgara como omisos el 29 julio 1899 [AMSC.SM.1899, exp. 21].

El generador de la denuncia no se desentendió del caso; así es que el 17 de marzo de 1898, Donaciano López, de paso por la ciudad, exponía que tenía denunciado en la corporación desde mayo de 1898 a los señores Antonio Güet, Manuel Hernández, Pascual González Culeg, Miguel Martínez y Miguel Pale, entre otros propietarios de San Gregorio Las Casas, por haber dejado de manifestar su propiedad y pagar la contribución de acuerdo a la ley del 28 de diciembre de 1895; que en virtud de la denuncia, la comisión de hacienda había declarado se hiciera efectiva la multa el 13 de septiembre de 1897, que se había enviado la solicitud al superior gobierno y también que había aprobado la multa. Por ese motivo solicitaba la copia del pago de la multa, pues desconocía si los denunciados lo habían hecho. La respuesta fue que se buscara el expediente y se notificara a López [AMSC.SM.1897, exp.16]. Llama la atención el empeño de Donaciano López porque se multara a sus vecinos, pero sorprende que su solicitud fuera atendida y se diera copia del pago de la multa.

Ante este hecho, los vecinos del Ejido Pedernal, que ellos nombran ranchería Pedernal, expresaban que en la parte más occidental se hallaban los pequeños ranchos de los que firman con distintos nombres; y aclaraban que sus ranchos estaban perfectamente divididos unos de otros, por rumbos y extensiones lineales, cercas, mojones, árboles, cercados, zanjas y hasta por amplias calles. Mencionaban que el 11 de enero de 1867, el superior gobierno había mandado respetar la propiedad de San Gregorio que en ese entonces se encontraba dividida y subdividida; y que la situación topográfica de los ranchos estaba

claramente explicada por la comisión del ayuntamiento en dictamen de 1897. Lo que les preocupaba era la multa impuesta a algunos vecinos de Huistán, por lo que precisaban que eran del Ejido Pedernal y preguntaban si ellos también eran acreedores a alguna sanción por ser parte de San Gregorio. Firmaban José García, Mariano Martínez, Tamino Hernández, Herculano Gómez, Rómulo López, Luciano López, Rafael López, Rosalía Monterrosa, Nicolasa Estrada, Trinidad Flores, Cenobio Mandujano, Victoriano Bermúdez, M. A. Trujillo, Anacleto Tovilla, Luisa Suárez, Manuel Bermúdez Ortega, Manuel Trejo, Feliciano Cantoral y Manuel Pineda [AMSC.SM.1899, exp. 21].

Resulta interesante hacer referencia al El Pedernal, diferente del Ejido Pedernal, pero probablemente su colindante, pues ambos fueron parte de San Gregorio Las Casas. El 15 de enero de 1905, el agente municipal de la ranchería El Pedernal, ante la solicitud de información acerca de fincas proindivisas, hacía referencia a que El Pedernal se componía de tres áreas: Al norte y noroeste correspondía a una fracción del ejido de Huistán; al este una fracción del terreno de San Gregorio las Casas; y al sur y suroeste los terrenos de Núñez Ton. Comentaba que no era fácil listar los lotes que correspondían a pequeños ranchos, y que no eran proindivisos, pues cada uno reconocía su terreno [AMSC, Catastro de fincas rústicas, 1905, 14(17)]. Al referirse al Pedernal sus poseedores lo mencionan, en 1902 como parte de la hacienda, o como parte del ejido de Huistán, y otros más como el terreno conocido como propiedad de Manuel Núñez Ton. En un registro practicado en ese año son treinta los propietarios que hacen la solicitud de deslinde, a pesar de que casi todos contaban con documentos y que los adquirieron por compra. La superficie que manifestaron comprendía de tres a treinta o treinta y dos hectáreas. Casi todos mencionaban que no esta definida con exactitud la superficie de su terreno. Los que tenían el mayor número de años con su propiedad la nombraban labor o rancho. Algunos manifestaron una antigüedad de 49 a 50 años. La mayoría calificaban a su terreno como tierra fría, y aseguraban que sólo servía para sembrar granos de primera necesidad, manifestando que lo tenían bien cercado, amojonado y cultivado. También resulta interesante que la mayoría vivían en su tierra y que solamente cuatro eran vecinos

de San Cristóbal y dos de Huistán [AMSC. SM.1902 s/n]. Por el hecho de que algunos manifestarán que los terrenos eran parte de San Gregorio, otros parte del ejido de Huistán y otros más que se lo habían comprado a Manuel Núñez Ton (el cual no lo hemos localizado en la documentación consultada) y que los poseían desde hacía cerca de 50 años, nos hace pensar en las continuas subdivisiones que se dieron en las haciendas San Pedro Pedernal y San Gregorio las Casas. Con lo que podríamos decir que, al final, ante tanta presión externa, sí se dividieron y quedaron en manos de ladinos¹⁶⁷.

El 28 de diciembre de 1895 se decreta una ley relativa a las fincas proindivisas, por lo que los copropietarios tenían que manifestar su posesión. En 1896 acudieron a registrar 69 propietarios, la mayoría de los cuales no cambia en la definición de finca proindivisa [AMSC,SM,1896, exp.13], pero entre las registradas aparecen San Pedro Pedernal y San Gregorio las Casas, las cuales si pertenecían a esa categoría, pues en los años posteriores continuaban manifestándose y pagando el impuesto requerido [AMSC,SM,1903,1905,1908, exps. s/n,14(17), s/n]. Además de esas fincas, estaban en esa categoría: Los Pozos Chacuilá, San Antonio Corral de Agujas, Campo Grande, San Nicolás, Tzelepat, Agua de León, Yalentay, Schucum, Cantajal, Mercedes Bazón, Esquipulas, la Campana y dos fracciones de Dolores Chempil. Como se puede ver, varias de estas propiedades fueron parte de San Gregorio las Casas y su venta fue condicionada a ser usada por el común del pueblo de Huistán, por lo que pensamos que también las otras pudieron tener el mismo origen.

Por lo trabajado por Justus Fenner [2007], el caso de San Pedro Pedernal y San Gregorio las Casas no es excepcional, pues él analiza 1485 expedientes localizados en el Juzgado de Distrito de Chiapas, Ramo Civil¹⁶⁸, referidos a la

¹⁶⁷ Esta afirmación la basamos en los apellidos de los propietarios: Ortega, Trejo, Paniagua, Rodas, Monterrosa, Carpio, Moreno, Zea, Medina, Torres, principalmente. Además, el jefe del cuartel de rancharía El Pedernal informaba en 1899, a la presidencia municipal, además de que no había cantinas, ni billares que “[...] los habitantes indígenas en general, casi todos son sirvientes adeudados que se ocupan de los constantes trabajos de labranza en lo general, cuidados y vigilados por sus amos, que son personas ladinas, dueñas de varios ranchitos, en su mayoría son vecinos de esa ciudad y que en consecuencia, no tienen aquí su habitual residencia” [AMSC,SM, 1899, exp. 25].

¹⁶⁸ El Juzgado de Distrito de Chiapas actualmente se encuentra resguardado en el Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Casa de la Cultura Jurídica del Estado de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez [AHSCJNCH].

cuestión de tierras: denuncios de tierras nacionales o baldías, de demasías o excedentes y solicitudes de reposición de documentos. Lo interesante para nuestro estudio es que, del total 346 están involucradas comunidades, ya sea como poseedora de una propiedad colectiva o bien como colindantes, y todas de diferentes formas defendieron su tierra. La mayoría están concentrados entre 1876 y 1886. De estos no logran la titulación el 60%, es decir 209; sí la lograron 91, el 26.3 %; y el resto, 35, el 10%, son los que no tuvieron sentencia, están incompletos o parcialmente destruidos; once denuncios, el 3.2 %, fueron remitidos a juzgados de primera instancia por no ser de su competencia¹⁶⁹. De los 346 casos, 271 denuncios fueron por colindancias y 75 de controversia por tierras consideradas como propiedad colectiva. De estos 75 denuncios, 63 terminaron de forma negativa para los denunciante. En cuanto a la duración del trámite, en general eran muy largos, pues tardaban de cinco a diez años y algunos de 15 a 20; pocos fueron los que resolvieron en menos de un año.

El autor aclara que le correspondía al juez de distrito “[...] dirimir y solucionar los conflictos que surgieran de los denuncios de terrenos considerados por los pueblos como terrenos comunales o ejidos, y por los denunciante como terrenos baldíos, de ahí que se abriera un juicio de oposición”, por ser el representante del Poder Judicial Federal [Fenner, 2007:5].

Del análisis de los expedientes, Justus Fenner considera que la ley de desamortización y la Constitución de 1857 fueron la base de los juicios y encuentra una estricta aplicación por parte de los jueces, en su esfuerzo por evitar o solucionar conflictos. De ahí que apunte lo siguiente:

Las disputas giraron básicamente alrededor de las siguientes dos cuestiones: ¿el ayuntamiento, a pesar de las leyes de desamortización, seguía teniendo personalidad jurídica para representar y defender los intereses colectivos relacionados con las tierras de los pueblos? ¿Los denuncios presentados por los particulares podían abarcar terrenos originalmente propiedad colectiva de las comunidades? Es precisamente la posición que asumen los jueces de distrito frente a estos dos puntos y su efecto sobre las sentencias dictadas, los que pueden servir de parámetro para poder argumentar con mayor certeza respecto a las repercusiones que han tenido las Leyes de Reforma sobre la propiedad colectiva. Es en esas sentencias donde se aprecia la posición asumida por la justicia federal en el estado en los momentos en que la ley y los intereses de las comunidades se enfrentaron [Fenner, 2007:7].

¹⁶⁹ La suma no da el 100%, debido a que el autor no incluye en todos los casos los decimales. Las cantidades completas son 60.4, 26.3, 10.1 y 3.2 % respectivamente.

Los denuncios que desembocaron en juicios de oposición fueron treinta y siete: diez por colindancias y veintisiete de tierras colectivas. Estos fueron el resultado de la resistencia de las comunidades y los ayuntamientos frente al denunciante particular. Los argumentos presentados en los juicios, por los denunciantes o sus apoderados, eran en dos sentidos. Por un lado, insistían en que las Leyes de Reforma obligaban a repartir los ejidos, y permitían a los particulares denunciarlos; y, por el otro, negaban la personalidad jurídica de los ayuntamientos para poder defender las tierras colectivas, además de que para ellos, desde la promulgación de las Leyes de Reforma, la propiedad colectiva de tierras de comunidades había dejado de existir. Ante esto, los jueces no se oponían al mandato de las leyes en cuestión, que exigía la desamortización de las tierras colectivas de las comunidades, pero rechazaban la capacidad de denunciar las tierras referidas por los particulares. “La razón para tal rechazo era que, de acuerdo con las leyes vigentes, el reparto debía realizarse solo y exclusivamente entre los integrantes del ejido, sin reconocer derecho alguno sobre estas tierras a particulares ajenos a éste” [Fenner, 2007:7-8]. La personalidad jurídica del ayuntamiento llevó incluso a la Corte Suprema de la Nación a largas y encontradas discusiones, ante el peligro que corrían las tierras colectivas, sin lograr una opinión uniforme. Sin embargo, afirma que en los documentos revisados no encontró ninguno en el cual se haya puesto en duda la personalidad jurídica de los ayuntamientos o de sus apoderados [*ibidem*: 8]¹⁷⁰.

La documentación revisada por Justus Fenner le permite afirmar que hubo un aumento considerable de juicios de oposición y disposición de los ayuntamientos y comunidades para

[...] utilizar los vericuetos jurídicos en los casos de una posible afectación de su control sobre las tierras del común: únicamente se registraron dos expedientes en los que, antes de llegar al juicio de oposición, los comuneros resistieron al denuncia con las armas en la mano. Este hecho confirma que existía el conocimiento por parte de las comunidades de las instancias jurídicas y de cómo utilizarlas para su beneficio, también demuestra un cierto grado de confianza, al dar preferencia a la instancia del

¹⁷⁰ El mismo fenómeno se presentó en el estado de México, cuando los vecinos de diferentes poblados promovieron juicios de amparo para defender sus tierras, la solución a los amparos dependió del momento y ante quien fue presentado, pues en algunos casos fue positivo y en otros negativos. Lo más interesante es como los indígenas recurrieron a las instancias necesarias para defender sus tierras y de que mecanismos se valieron para presentar sus casos. Para conocer a fondo los casos consultar a Neri, 2008.

Juzgado de Distrito con la que lograr [logran] así una dilación considerable del caso o por creer en la justicia propiamente impartida por él. El hecho de que sólo dos denuncios fueron dictaminados a favor de los denunciante particulares muestra un proceder del juzgado de Distrito apegado a la Constitución y a las leyes que definían el fraccionamiento de las tierras colectivas, única y exclusivamente entre miembros de la comunidad [Fenner, 2007:9].

También hace mención a las dificultades a que se enfrentaban los denunciante, pues el juzgado de distrito sólo contaba con tres personas para centenares de casos: un juez, un suplente y el secretario. Otro problema era la lentitud de la comunicación entre los actores (denunciante, juzgado y agrimensores), lo que ocasionaba que desistieran, o que bien fueran declarados morosos. En cuanto a los agrimensores eran pocos y algunos no estaban preparados. En su actitud algunos se mostraban a favor de las comunidades y otros contrarios a las mismas. A lo anterior hay que sumar la falta de dinero para pagar el juicio. Debido a esos problemas declaraban morosidad, y por lo tanto, la pérdida del derecho a reclamar de nueva cuenta su terreno [*Ibidem*: 10].

Finalmente consideramos bastante significativo el hecho de que, hasta el siglo XX, varios de los pueblos indios conservaran sus tierras comunales. Prueba de ello es que a San Felipe Ecatepec se le otorgaron 1 455 ha de terrenos, que se aclaraba que la comunidad había venido poseyendo “[...] en forma continua, pacífica y pública desde tiempo inmemorial” [*Diario Oficial*, 27 de agosto de 1968:26-28]. Otros casos semejantes fueron los siguientes:

A Chamula les dotaron 29 230 ha 40 a de terrenos que les pertenecían en propiedad comunal, se aclaraba, “[...] y con cuyas colindancias no existen conflictos por cuestión de límites, ni tampoco existen pequeñas propiedades dentro del perímetro comunal” [*Diario Oficial*, 21 de julio de 1961:15].

A Aguacatenango les dotaron de 1 995 ha, que se tomaron de los terrenos que en forma mancomunada habían cultivado los campesinos en terrenos nacionales [*Diario Oficial*, 17 de junio de 1941:10-11].

A Villa Altamirano o Villa Enríquez, antes San Carlos, se le dotó a los vecinos una superficie total de 6 060 ha 40 a, que poseía el poblado en forma comunal [*Diario Oficial*, 11 de marzo de 1953:9-10].

A Soyatitán le reconocieron y titularon 1 566 ha de bienes comunales que habían estado disfrutando [*Diario Oficial*, 10 de agosto de 1954:31-32].

A Chanal le dotaron una superficie de 42 587 ha 75 a de los cuales 40 710 ha 24 a eran terrenos que “[...] viene poseyendo el poblado de forma quieta y pacífica desde hace bastantes años” [*Diario Oficial*, 7 de enero de 1942: 11-13]

Consideramos que las comunidades chiapanecas del siglo XIX defendieron sus propiedades de diferentes maneras. En unos casos a través de la compra de tierras, las veces que fue necesario como en el caso de San Gregorio y San Pedro Pedernal, o bien como Chamula, Amatenango, Huistán y Teopisca, poblaciones para las cuales también existen referencias a despojo y posterior compra, muchas de las cuales aún se conservaban en el siglo XX. Otra forma de defensa fue acudir a los juzgados, como lo demuestra Justus Ferner, quien localizó 27 juicios de oposición en los cuales los indígenas defendían su tierra comunal y 75 por controversia de tierras colectivas, de estas únicamente doce obtuvieron respuesta positiva. La solución en muchos casos fue crear fincas proindivisas, que a la larga fueron pasando a manos de ladinos, los cuales posteriormente pedían su división. En Chiapas a diferencia del centro de México (Sultepec, Metepec, Lerma y Ocoyoacac) donde se lotificaron las tierras colectivas, parece estar más cerca a lo que sucedió en regiones marginales donde conservaron (San Luis Potosí, Veracruz y Oaxaca) sus propiedades creando propiedades, supuestamente particulares, con un transfondo colectivo. Otro punto importante a destacar es la actuación de los ayuntamientos en la defensa de las tierras, consideramos que en estas acciones está presente la figura, conservada con modificaciones, del cabildo indígena.

CAPÍTULO IV

LA EVOLUCIÓN DEL EJIDO EN CHIAPAS DURANTE EL SIGLO XIX

Antes de tratar lo relativo a la evolución del ejido en Chiapas durante el siglo XIX, haré un poco de historia acerca de lo que fue el ejido colonial. A la llegada de los españoles, como ya se mencionó, Chiapas era una zona densamente poblada por diferentes grupos indígenas. En un principio se fundaron pocas poblaciones españolas.

LOS POBLADOS ESPAÑOLES

Por ser de origen español el ejido vamos a remitirnos, en primer lugar, a la fundación de los poblados españoles. Florescano menciona que la corona implantó en el Nuevo Mundo una institución de gran tradición en la Península:

[...] la propiedad comunal de las villas y ciudades. Por lo menos desde 1523 diversas reales cédulas sobre poblaciones mandaban señalar “ejido competente” para cada nuevo pueblo y “dehesas que confinen con los ejidos en que pasten los bueyes de labor, caballos y ganados”, así como tierras “para propios”. Más tarde las ordenanzas de nuevo descubrimiento y nueva población (1571) señalaron con extensión territorial para todo pueblo de españoles de más de 30 vecinos cuatro leguas en “cuadro o prolongado según la calidad de tierra acaeciera ser”. Disponían también estas ordenanzas que antes de repartir la tierra en esa forma se había de “sacar primero lo que fuese menester para solares del pueblo y ejido competente y dehesa en que pueda pastar abundantemente el ganado [...] y más otro tanto para los propios del lugar”. A éstas y otras disposiciones semejantes se debe que todas las villas y ciudades de la Nueva España tuvieran además de los solares y tierras que se repartían a los vecinos a título individual, tierras comunales destinadas a ejidos “donde la gente se pueda salir a recrear y salir los ganados sin que haga daño”, dehesas también de uso común “para los bueyes de labor y para los caballos y para los ganados de la carnicería”, y además tierras y otros bienes llamados “propios” que no eran de uso común sino que pertenecían al cabildo como persona jurídica y que a menudo éste rentaba a particulares para sacar fondos con que atender los gastos municipales [Florescano, 1976:35].

LOS PUEBLOS INDIOS

Retomando lo ya visto en el capítulo segundo, cabe recordar las tierras que con las que en teoría contaban las comunidades indias. Donald J. Fraser [1972:631] menciona que la estructura de la comunidad incluía: “un *fundo legal* -el sitio o espacio ocupado por los habitantes y sus casas-; un *ejido*, para pastoreo,

recreación y varios usos públicos; *terrenos de repartimiento*, que comprendían parcelas individuales tenidas en usufructo por miembros del pueblo; *propios*, tierras que se trabajaban en principio en forma comunal para los gastos del pueblo, pero que en muchos casos estaban arrendadas; y montes y aguas, que eran fuentes para la obtención de leña, frutos silvestres, etc., y se usaba también para la extensión y rotación de las milpas. Ningún pueblo se conformaba del todo exactamente a este tipo ideal, pero todos se regían más o menos de acuerdo con este modelo”.

Desde los primeros años de la colonia, el rey Carlos V se preocupó, por la desmedida apropiación de tierras por los españoles; de ahí que ordene: “[...] y a los indios se les dejen sus tierras, heredades y pastos, de forma que no les falte lo necesario y tengan todo el alivio y descanso posible para sustento de sus casas y familias” [Florescano, 1976:40]. Los encargados de apoyar esta idea fueron los primeros misioneros y los virreyes, así es que pensaron en las instituciones españolas que se adecuaban más a su objetivo, que era el preservar a los indios, materia prima a evangelizar; de ahí la fundación de pueblos a través de las congregaciones. Una vez fundados a los nuevos poblados les van a dotar de gobernadores, alcaldes, regidores y alguaciles indios; y algo nuevo, las cajas de comunidad. Para impulsar la agricultura y la cría de ganado menor solicitaron tierras a través de mercedes. Con estas medidas trataron de hacer de las comunidades indias una “república” semejante a los cabildos y villas españoles [Florescano, 1976:42]. Se debe a Luis de Velasco I las disposiciones legales para lograr lo anterior. En 1559 escribía al rey informándole de la creación de los pueblos en torno a iglesias y conventos que les había “[...] señalado a todos los pueblos dehesas y ejidos para sus ganados y para los pasajeros, sin daño de sus sementeras” [*Ibidem*, 43].

Es el virrey marqués de Falces quien, el 26 de mayo de 1567, por medio de una ordenanza, crea el llamado fundo legal de las comunidades. Se dispuso que a todos los pueblos de indios

“[...] que necesitasen tierras para vivir y para sembrarse les diese quinientas varas y las más que hubiese menester” y que a partir de entonces no se pudiesen establecer estancias de ganados de españoles ni caballerías de tierras a menos de 1000 y de 500 varas, respectivamente, de los pueblos de indios, medidas desde la población y

casas de los indios. Esta ordenanza del marqués de Falces fue parcialmente modificada por dos cédulas reales promulgadas en 1687 y 1695. La primera aumentó a 600 varas (504 metros) lo que habría de llamarse el fundo legal de los pueblos indígenas, debiese medir éstas desde la última casa del pueblo y “por todos los cuatro vientos”; agregaba que si el pueblo fuese de vecindad superior a la ordinaria, el virrey o la audiencia le repartiesen toda la tierra que fuese necesaria, sin limitación: La real cédula de 1695 modificó solamente el lugar desde donde debería hacerse la medida: en vez de la última casa del pueblo las 600 varas debería medirse desde la iglesia, es decir desde el centro del pueblo. Estas 600 varas fueron el mínimo de tierra concedido a los pueblos de indios para atender a su subsistencia; extensión reducida, sobre todo si se tiene en cuenta que una sola estancia de ganado mayor cubría una legua cuadrada [...] [Florescano, 1976:43].

DOTACIÓN DE EJIDO

Acerca de la dotación del ejido se dice que fue a través de la Real Cédula de Felipe II, del 1 de diciembre de 1573, en el ordenamiento 129 de poblaciones, en la cual señalaba: “Los exidos sean en tan competente distancia, que si creciere la población, siempre quede bastante espacio para que la gente se pueda recabar y salir los ganados sin hacer daño”¹⁷¹. En el ejido el agricultor podía descargar sus cosechas, instalar sus colmenares o bien usarlo como sitio de esparcimiento. No se autorizaba que fuera cultivado, ni que se construyera en él. Cada pueblo debía contar por lo menos con una legua cuadrada. Esta disposición data de las Leyes de las Siete Partidas, donde estas tierras fueron declaradas de uso común, inalienables y que debían ser administradas por el Concejo del pueblo [*Ibidem*]. En la Nueva España fue reproducida en 1713 [Secretaría de Agricultura y Fomento, 1944: XVI. Simpson, 1952: 20].

Al parecer, parte de las tierras dotadas a las poblaciones se conservaron durante el periodo colonial. Prueba de ello serían la labor del común de la sección de Mexicanos conocida como La Isla, que les perteneció hasta 1857; el terreno Chupactic que pertenecía al Cerrillo en 1879 y los terrenos Unitajaltic y Las Margaritas, que el Ayuntamiento de Las Margaritas, en 1895, solicitaba la composición de sus excedencias y demasías, pues esas tierras se las había otorgado el rey de España en 1717¹⁷². Nuevamente en 1930, al solicitar ejido,

¹⁷¹ *Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias*, Madrid, Editado por Julián de Paredes, 1681, citado por Guadalupe Rivera Marín 1883: 204]

¹⁷² Por la información de los archivos podemos afirmar que las tierras de Las Margaritas pertenecían al poblado de Comitán y, al parecer, un grupo de sus habitantes indígenas formó aquel pueblo con parte de las

vuelven a hacer referencia a esas tierras, otorgadas en 1717 y confirmadas el 28 de mayo de 1844, por el gobierno estatal. La superficie era de 2 231 ha 95 a del sitio Margaritas y 1 770 ha 28 a del llamado Unintajaltic. Además afirmaban que el 20 de marzo de 1872, el presidente municipal de Margaritas, Basilio Villatoro, había dotado al pueblo de la montaña denominada Nolanjazam con una superficie de una legua cuadrada, es decir 1 755 ha 61 a, por lo que en total tendrían 5 757 ha 84 ca [AJSTJCH, Civil, S.C., 1857, exp. 669; AHECH Impresos, 9; ATNSRA 1.24(05) leg. 5, exp. 18; AGSRATG. Margaritas, exp. 75 3° T. fs.3-9]. Además de los terrenos de San Bartolomé de los Llanos que en 1829 le fueron reconocidos como propiedad del pueblo [*vid infra*].¹⁷³

LEYES AGRARIAS

Con la Independencia se afirman las ideas liberales, entre otras, la de colonizar los baldíos y volver más productivo el campo a través de la privatización de las tierras. Fue de acuerdo a ese espíritu liberal que se dictaron una serie de disposiciones y leyes, tanto en el ámbito federal como estatal. La primera de ellas es *El Decreto sobre Colonización*, emitido por el soberano Congreso General Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos el 18 de agosto de 1824. Con él se abre la posibilidad de que los terrenos baldíos pasen a particulares. Basándose en esta ley el Gobernador del Estado de Chiapas, el 1 de septiembre de 1826, hace saber que el H. Congreso decreta, previa aclaración, que es con la finalidad de “[...] sacar a la agricultura del abandono en que actualmente se halla, y darla (sic) aquel impulso que al paso que ceda en beneficio de sus comitentes refluya también en el del Estado”. Su artículo primero expresa: “Todos los terrenos baldíos o nacionales y de propios, excepto los ejidos necesarios de los pueblos se reducirán a propiedad particular” [*Colección de leyes agrarias*, 1878: 3]. Con esta medida se daba el primer golpe a la propiedad comunal de los poblados, pero no

tierras originales de Comitán. Mario Humberto Ruz [1986:67-70] menciona un expediente del Archivo General de Centroamérica [Chiapas, A1.45.6,leg 292, exp2027(1743)] que data de 1743, en el cual se hace mención de que Uninajab como tierras comunales de Santo Domingo de Comitán desde 1599, por lo que las reclamaban, pues se las habían otorgado a Pedro Novelo. En enero de 1744 pidieron la inclusión de la tierra llamada Cuul Uninajab, la cual fue solicitada también por Zapaluta, por lo que se les otorgó como mancomún entre ambos poblados.

¹⁷³ Actualmente se llama Venustiano Carranza

se tocaba el ejido. El artículo décimo es sumamente interesante, pues a la letra dice:

Luego que esta ley sea publicada, los Prefectos o subprefectos de acuerdo con los Ayuntamientos respectivos crearán un expediente sobre los terrenos de comunidad: encabezarán este con testimonio del título respectivo, indicarán en él la posesión de estos terrenos, su extensión, su calidad, su uso actual o el que pueda tener en adelante, sus servidumbres y el número de comuneros que cada uno tenga, y darán cuenta inmediatamente con él al Gobernador del Estado para con su informe pasarlo al Congreso, para su resolución [*Ibidem*: 4].

Desconocemos si en realidad se abrieron los expedientes de cada uno de los pueblos, pero al menos para San Bartolomé de los Llanos se hizo el trámite correspondiente el 22 de mayo de 1829. Así pues el Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, después de tomar en consideración lo acordado por el Ayuntamiento y el expediente formado por el Juez de Primera Instancia del Partido de Llanos, resolvió lo siguiente:

Primero: El pueblo de San Bartolomé continuará en el goce de la propiedad de las 1300 caballerías de tierra constantes en sus títulos¹⁷⁴ y medidas presentadas al Juez de Primera Instancia de aquel partido el 21 de marzo del corriente año.

Segundo: El Ayuntamiento de dicho Pueblo se arreglará a la Ley de primero de septiembre de 1827 para el señalamiento de sus ejidos [Morales, 1985:149].

La falta de información para el resto de las comunidades se puede deber, en parte, a que el archivo general fue quemado el 7 de mayo de 1863,¹⁷⁵ por lo que no consta si esta disposición se cumplió, pues hay que tener presente que a las autoridades locales lo que menos les interesaba era proteger las tierras de las comunidades. Afortunadamente, en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal existe un inventario de 1 008 expedientes, que suponemos pertenecía al

¹⁷⁴ Fue en el año de 1767 cuando los naturales de San Bartolomé de los Llanos ocurrieron ante el Alcalde Mayor para solicitarle las tierras del extinto pueblo de Ostuta, pues este había desaparecido y San Bartolomé no contaba con tierras. Así es que el 27 de noviembre de ese año se aprobó el deslinde y amojonamiento de las tierras [Morales, 1985:83]. El 15 de junio de 1768 se les da merced por 370 caballerías para ejido y labranzas, aunque no se le da todo lo medido por no considerarlo justo, debido al número de habitantes, por lo que el resto se subastan públicamente. Al no haber otro postor el pueblo lo adquiere, después de pagar 200 pesos por la tierra más los gastos. Los documentos lo reproducen Morales Avendaño [1974: 48-55] y Victoria Molina [1976:211-215]. Enrique del C. Aguilar Martínez [1986:17, 22] da cuenta que, ya para 1829, sólo se reconocen 1 300 hectáreas de las 1 670 y que posteriormente, en 1833, le reconocen 79 caballerías.

¹⁷⁵ El incendio de la Casa Consistorial y por lo tanto del archivo se produjo a raíz del pronunciamiento de Juan Ortega en las cumbres de Yalmutz, bajo un plan que desconocía los principios de la Constitución de 1857 y que se adhería a la intervención francesa, autonombrándose general en jefe de las Fuerzas Salvadoras de Chiapas. Es el fraile Víctor A. Chanona quien se apodera de San Cristóbal Las Casas en agosto de 1863 y constituye un gobierno imperial en la Ciudad. [*Almanaque de Chiapas*, 1984:132. Pérez Salas y Guillén: 1994:276]. Por la información del archivo, los seguidores de este último personaje fueron quienes quemaron el archivo [AMSC, S M, año 1863, caja 1, exp 3].

archivo civil, pero que por razones desconocidas pasó al eclesiástico. Este inventario muestra gran parte de la historia agraria del siglo XIX, pues a través de él podemos ubicar por fechas las solicitudes de medidas de las tierras de los pueblos, haciendas y ranchos [AHD, Lista de documentos 1827-1890].

La siguiente ley agraria es del 1º de septiembre de 1827, y fue decretada por el H. Congreso del Estado de Chiapas. En la mayoría de sus artículos se hace referencia a los ejidos. Por la importancia que reviste para el tema, los transcribo a continuación:

4º Los ejidos de los pueblos se medirán antes de procederse a la venta de los baldíos comarcanos y los parajes que por su fertilidad u otros motivos elijan los Ayuntamientos, oyendo previamente a sus respectivos pueblos, se demarcarán con preferencia bajo las reglas siguientes.

5º A los pueblos que tengan hasta mil almas se les designará por ejido media legua en cuadro; a los que pasando de mil se aproximen a tres, una legua; a los que lleguen hasta seis, una y media, y excediendo de este, dos leguas.¹⁷⁶

6º El costo de papel sellado y dietas de Agrimensor en la medida de ejidos serán satisfechos por los fondos municipales, y donde absolutamente no haya serán pagados por el de tierras.

7º Los referidos ejidos no podrán comprender propiedad legítima y legalmente adquirida.

8º Podrán dividirse los ejidos hasta en dos porciones a efecto de que una de ellas, independientemente de la otra, incluya vegas de ríos, regadillos o abrevaderos, con respicencia a la mayor utilidad de los pueblos principalmente conciliando las labores y crianzas [*Colección de leyes*, 1878: 6].

El 2 de agosto de 1832,¹⁷⁷ el Congreso del Estado, suprimía los artículos 4º y 8º de la ley del 1º de septiembre de 1827, en su artículo 1º. En el segundo modificaba dicha ley de la siguiente manera:

2º Los ejidos de los pueblos no podrán comprender más terrenos que los inmediatos a las poblaciones, en proporción al número de individuos que designa el artículo 5º, y sin contravenir al 7º de la citada ley; pero serán preferidos los pueblos a los particulares que quieran comprar los terrenos que elijan, mayormente siendo a continuación de los ejidos (esto es sin perjuicio de los que estén denunciados y poseídos) se les medirá sin detención, y pagarán lo designado por la ley [*Colección de leyes*, 1878:10].

Lo interesante de este decreto es que hay una marcada preferencia hacia los particulares, pues suprimía los artículos que privilegiaban a los pueblos; además no daba oportunidad a que el ejido fuese medido antes y que de acuerdo

¹⁷⁶ De acuerdo con la Memoria de Gobierno de 1828, (Doc.3), en 1827 San Cristóbal tenía 7 022 habitantes, por lo que le correspondería dos leguas (3 511ha 22a)

¹⁷⁷ Entre este decreto y las leyes anteriores están los de 30 de junio y 31 de julio de 1828, que no modifican las leyes anteriores, sino más bien hacen precisiones respecto de algunos artículos

a las necesidades del pueblo tuviese mejores tierras, escogidas por el Ayuntamiento y que contaran con la posibilidad de estar cerca de fuentes de agua. Cabe el comentario de que el gobernador José Ignacio Gutiérrez, responsable de la publicación del decreto, era conservador. Con la toma de posesión del liberal Joaquín Miguel Gutiérrez, se derogó ese decreto el 2 de octubre de 1832 [*Colección de leyes*, 1878: 10-11].

Nuevamente el siguiente decreto, del 19 de enero de 1844, pertenece a los conservadores, en esta ocasión presididos por el gobernador del entonces Departamento de Chiapas, Ramón Larrainzar. Los artículos 1º y 2º mencionan específicamente al ejido.

Art. 1º. En la medida de ejidos de los pueblos se atenderá la posesión de treinta años; si el poseedor lo solicita, y comprobare haber denunciado el terreno en el año de 1830 por lo menos, y se prestare a hacer un servicio pecuniario a la hacienda pública de un quince por ciento sobre el valor de los terrenos que mida.

Art. 2º. Cuando a juicio del Gobierno el pueblo resultare en alguna manera perjudicado por la prevención del artículo anterior, se le medirá una tercera parte más del terreno que según su población le corresponda [*Ibidem*: 11].

Es interesante la reacción que hubo en contra de este decreto, pues un grupo que se denominó de *chiapanecos* (no lo firmaron), publicó un documento el 10 de julio de 1844, en el cual denunciaban a Domingo Navarro, personaje que disputaba el terreno de Aljob a los indios de Amatenango. Según afirmaban, el señor Navarro, junto con Mariano Rojas, Salvador Piñeiro y Ramón Larrainzar, miembros de la Asamblea Departamental de Chiapas, se habían hecho el decreto a su medida, para poder quedarse con las tierras [*Segundo Trimestre...*, 1845:4]. Pero hay que considerar que Navarro sólo aspiraba a una pequeña porción (casi trece caballerías, es decir 550 ha.), si se compara con la que el hermano del gobernador denunció. Prudencio Larrainzar denunció 2 117 caballerías, 92 cuerdas y 1 185 varas, más de 50 leguas cuadradas (90 602 ha 66 a y 48 ca). Dentro de ese terreno estaban incluidos terrenos de Chenalhó, Tenejapa y Mitontic¹⁷⁸ [Alcance al número 8 de *La Voz del Pueblo*, y AHECH, Manuscritos e Impresos, No 62, 1850].

¹⁷⁸ Al parecer no sólo estos tres pueblos tuvieron que pagar baldiaje a la familia Larrainzar. En 1856, los justicias y principales del pueblo de San Pedro Mártir Chanal se quejaban al Gobierno del Estado del mayordomo de la hacienda San Fernando, de Fernando Larrainzar, por el excesivo baldiaje al cual estaban sujetos. Porfirio Trejo, el representante de la familia Larrainzar, argumentó que veía la queja infundada, pues

Nuevamente, el 28 de enero 1847 se emite un decreto en el que se reafirma la entrega de ejidos a los pueblos, pero resulta un tanto confuso en sus artículos 1º y 2º, además de que se hace hincapié en el respeto a las propiedades privadas con derechos de antigüedad. Los artículos del decreto a la letra dicen:

1º A los pueblos que pasen de seis mil almas se les dará por ejido dos leguas en cuadro, o un cuadrado que tenga por raíz o base dos leguas.

2º Con igual proporción se les dará a los pueblos de menor número de habitantes, es decir a los de mil almas abajo, una legua cuadrada: a los de tres mil, dos; y a los de cuatro a seis mil, tres.

3º En la medida de ejidos de aquellos que hasta aquí no hayan medido parte ninguna, se respetarán las propiedades particulares; más en la de los que a virtud de este decreto vayan a medir otra porción más, no sólo se respetarán las propiedades, sino aún las posesiones legalmente adquiridas, entendiéndose por estas las que se adquirieron un año antes del 1º de septiembre de 1826.

4º Como consecuencia queda derogado el art. 5º de la ley del 1º de septiembre de 1827 [Colección de leyes, 1878:13].

Dos meses después, en marzo 24 de 1847, el mismo gobernador y probablemente el mismo congreso, hacen modificaciones a las anteriores disposiciones, tal vez con la idea de evitar problemas entre los pueblos y los particulares y, por primera vez, se hace referencia al reparto del ejido, pero únicamente para cubrir las necesidades derivadas del crecimiento de la población.

1º Se declarará que los ejidos a que se refieren los decretos de 1º de septiembre de 1827 y 28 de enero último, son de uso común a toda la población donde corresponde y que no deben tomarse fuera de la jurisdicción reconocida de cada pueblo, pues de lo contrario se dará lugar a competencias entre las autoridades, y desavenencias de entre los vecinos de un pueblo con otro.

2º Se exceptúa de la disposición anterior los pueblos que carecieren de los terrenos necesarios y útiles, por estar reducidos los de sus inmediaciones a propiedad particular, o poseídos conforme a las disposiciones ya citadas, pues en este caso designarán sus ejidos en otra jurisdicción, en terrenos nacionales disponibles a juicio del Gobierno, en el evento de desavenencias entre los mismos pueblos.

3º Siendo los ejidos de uso común, se prohíbe formar en ellos por personas particulares establecimientos de labor o crianza que ocupando una porción considerable de tierra, ceda a perjuicio del vecindario respectivo; mas respecto de otros establecimientos industriales queda a discreción de los Ayuntamientos el

aún cuando no tenían ningún documento que comprobara el contrato celebrado, que consistía en dar un día de baldía cada mes, sólo 30 hombres daban cumplidamente dos días de baldía al mes, pero que en vista de que en el terreno existían cien familias, exigía que ese baldía se diera cumplidamente y que si no lo verificasen les exigiría los cuatro observados y, en caso contrario que abandonaran el terreno. En vista de lo anterior, el juez exploró la voluntad de los indígenas, que le manifestaron estar de acuerdo, únicamente solicitaron una orden para el mayordomo para que entendiera el convenio. [AJSTJCH. Civil, 1856, exp. 623]. Incluso también San Cristóbal se vio afectada, de ahí que los vecinos del barrio de Mexicanos se quejaron de haber quedado aislados y sin el terreno que desde hacía trescientos años usufructuaban, por la denuncia de terrenos que había realizado Ramón Larrainzar y que iban desde las orillas de dicho barrio hasta los confines de la Villa de Ocosingo en el río Cotaganá [Citado por Jan de Vos, 1997: 257-258].

permitirlos, conciliando en todo caso el bien común, y aún pudiendo pensionar a los especuladores a beneficio del fondo municipal, con aprobación del Congreso.

4º Siendo los pueblos susceptibles de progreso, los Ayuntamientos destinarán desde luego una parte de los ejidos para el aumento de la población, eligiendo el lugar o lugares más a propósito y que ofrezcan la comodidad y salubridad necesarias.

5º En el caso del artículo anterior, el Ayuntamiento respectivo procederá al repartimiento del ejido, dando a cada poblador una porción suficiente, de modo que en cada manzana de cien varas de tierra por lado se coloquen por lo menos ocho familias, prefiriendo en todo caso el lugar para los edificios públicos.

6º En el repartimiento de estos terrenos serán preferidas las personas de ambos sexos de todas las secciones que no tengan casa propia, y de ellas se formará un registro encabezado con este decreto, en que se asientan los nombres de los pobladores, las varas de terreno que se les haya designado y la fecha en que se posesionaron, de lo que se dará certificación al que lo pidiere.

7º Estos terrenos deberán estar cercados y poblados dentro de un año de su adquisición, a no ser que sus poseedores tengan causas insuperables para no hacerlo, en caso contrario se adjudicarán al que mejor pueda cumplir con esta prevención.

8º En los terrenos así concedidos, no se adquirirá propiedad, sino hasta pasados cinco años, exceptuándose de esta disposición los sucesores *ex-testamento* o *ab-intestado*.

9º En el repartimiento que se hiciere de la parte del ejido destinado a la población, no podrá darse a un solo individuo dos o más porciones, ni aún por *interpósita* persona, y en el evento de fraude podrá recobrase el exceso para otro sujeto que lo necesite; no pudiendo prescribirse en ningún tiempo lo que se tome en contravención de esta disposición [*Ibidem*: 14-15].

Ejemplo de lo anterior es la cláusula final del título de entrega del ejido a La Concordia en 1851, en la cual se dice: “Sí el expresado Ejido se dividiere por la municipalidad respectiva entre los vecinos de aquella población, se verificará con la precisa restricción de que la persona a quien toque alguna parte de tierras, no la podrá enajenar bajo ningún título ni prestarlo, so pena de la nulidad del contrato y de las demás que conforme a las leyes haya lugar” [Cruz, 1988:82].

El siguiente decreto del 24 de mayo de 1849 es con el fin de reafirmar los anteriores. En su texto se nota en él, el deseo de las autoridades por resolver la dotación del ejido de la manera más rápida posible; así es que decreta:

Art. 1º El Gobierno dispondrá que a más tardar en lo que falta del presente año, queden los pueblos en posesión de las dos porciones de ejido que les concedieron los decretos de 1º de septiembre de 1827 y 28 de enero de 1847,

2º En los pueblos, donde hubiere circunstancia particular de no encontrarse ya terreno ninguno nacional donde medirles dichos ejidos, por estar todos reducidos a propiedad particular, podrá el gobierno solicitar la venta de estos que más convenga a los pueblos y a los propietarios su enajenación [*Colección de leyes*, 1878: 15-16].

El artículo tercero se refiere a las reglas que el gobierno impone a los particulares para la compra de los terrenos destinados al ejido.

A partir de este momento y por casi veinte años, no hay referencias al ejido. Por otra parte son las leyes federales las que regulan la estructura agraria¹⁷⁹, estas leyes privilegian a los propietarios particulares y atacan a las propiedades colectivas, como la ley Lerdo o de Desamortización de los Bienes Corporativos.

SOLICITUD Y DOTACIÓN DE EJIDOS EN CHIAPAS

El resultado de las leyes y decretos estatales es evidente, en los Valles Centrales casi todos los pueblos realizaron trámites para que se les dotara de ejidos. En 1827 Chiapa y Tuxtla iniciaron sus diligencias, las cuales se vieron interrumpidas. En el caso de Tuxtla por no estar de acuerdo los indígenas con los linderos que presentaba Miguel Esponda por los terrenos del Zedillo, a las orillas del río de los Sabinos, así es que el 22 de diciembre de 1827

[...]se agolparon una multitud de naturales ciudadanos de Tuxtla, manifestando gran disgusto y descontento con respecto a los linderos del Zedillo diciendo que aquellas tierras no eran legítimas ni bien habidas, que cuando Don Tiburcio Farrera las remedió en el año de diez y ocho, todo el pueblo se alzó, con otras muchas cosas que no son del caso expresar hasta el grado de manifestar al síndico Don José Esteban González que en balde venía representando por el beneficio del pueblo sino venía por ellos y pidiéndome por último que suspendiese la medida hasta que averiguase la verdad pues ellos se hallaban en el caso de deslindarlo con tal repulsa y siendo de mi obligación la suspensión de toda medida que tenga contradicción, hasta tanto que por autoridad competente previos los trámites del caso se declare el derecho legítimo de cada parte en obsequio de la justicia [...] declaré suspendidas las medidas de los ejidos de la Villa de Tuxtla en aquel estado por haber fuerte oposición por parte del pueblo[...] [Morales, 1980: 25-28].

El ejido fue medido en 1848 y se dotó a esa población de cuatro leguas cuadradas (7 022 ha. 44 a. aproximadamente) [Morales, 1980: 42-43]. Chiapa lo obtuvo hasta 1843, aún cuando desconocemos las razones de la tardanza, posiblemente su caso es muy semejante al de Tuxtla, pues según nos expone Rocío Ortiz entre 1827 y ese año, el Ayuntamiento tuvo que suspender el deslinde de haciendas y recibir solicitudes de agrimensores que les urgían que el ejido del poblado fuese medido [Ortiz, 1997:59-61]. Finalmente en 1843 le otorgaron 2 145

¹⁷⁹ Es a partir del decreto del 25 de noviembre de 1853, dictado por Antonio López de Santa Anna cuando se declara que todos los terrenos baldíos son propiedad de la nación y por lo tanto el único autorizado para otorgar títulos es el Gobierno Federal, por lo que se declaraban nulos los títulos entregados por los estados. En el decreto del 7 de julio de 1854, Santa Anna concedía que los poseedores de esos terrenos los podían conservar siempre y cuando los registraran y en otros casos que pagaran una indemnización al erario [Colección de Tierras, 1878: 17-20].

ha. 75 a. Parte de esos terrenos se conservaron hasta 1875, cuando se pidió al Presidente Municipal de Chiapa que pasara a las playas donde se estaban reponiendo los terrenos de Nandagimo situados en el ejido de esa ciudad, se le recomendaba ir “[...]asociado de varios ancianos que tiene citados al efecto por un conocimiento en dichos terrenos” [AGCH, Manuscritos 26].

Ocozocoautla, entre 1852 y 1853, recibió los títulos que amparaban 3 511 ha 22a, no contamos con información acerca del proceso que siguió para obtenerlas, pero en 1844 tuvo problemas con Ricardo José Ochoa que denunció parte de la superficie del ejido, lo que da cuenta de un largo proceso. [AHDSC. Lista de documentos 1827-1890].

Acala el 17 de septiembre de 1842, solicitaba:

[...] que con arreglo al número de almas, que serán como mil poco más o menos, y lo prevenido por la ley agraria, se nos mande demarcar el ejido en el lugar que el pueblo señalara y le sea útil [...] que de tiempo inmemorial fue el pueblo de Acala amparado de cuantiosos terrenos, pero en el día casi se halla sin ninguno a causa de que en su circunferencia se han formado por varios individuos, casas, corrales y crianzas de ganado vacuno y caballar que recibe el pueblo graves y notorios perjuicios, que no podemos impedir por no saber con certeza cuales son los que legítimamente les corresponden [...] y como he dicho antes, carece el pueblo de terrenos propios [Ayuntamiento...Acala, 1988:68]

En 1843 le midieron su ejido, pero tuvo que sostener un pleito con el subprefecto de San Bartolomé de los Llanos por el terreno San Lorenzo, el ejido se lo dieron en dos porciones Carrizal y Zapotal [AHDSC. Lista de Documentos 1827-1890]. También se quejaron del agrimensor, Sabino Pola, por haber realizado mal la medición al no respetar las mojoneras. Finalmente el 3 de septiembre de 1843 le expidieron el título, pero como el terreno Sindilá Río del Trapiche fue considerado excedencia, y por lo tanto sujeto a denuncia del mejor postor, los miembros de la comunidad encargaron a uno de ellos Mariano Nango que lo adquiriera como particular, de ahí que posteriormente tuviera que aclarar:

Digo yo Mariano Nango en toda forma de derecho, que habiéndole dado a este pueblo sus ejidos y mirando el pueblo la limitación de terrenos, tuvieron a bien nombrarme para que yo en persona hiciera formal denuncia de los terrenos Sindilá, porque al pueblo no le pertenecía la ley comprar en mancomún, tuvieron dichos naturales que reunir el valor del mencionado terreno que reunieron con sus trabajos, la cantidad de ochenta y nueve pesos seis reales y me lo pusieron en mis manos, los mismos que entregué al Exmo. Señor Gobernador corriendo dicho pueblo con todo gasto de mesura; por lo que ni yo ni mis descendientes no tendrán propiedad legítima, sino disfrutarán como cualquier natural [Ayuntamiento...Acala, 1988: 69].

Otras poblaciones que solicitaron o bien les fueron medidos sus ejidos en esta misma época, son: Chiapilla se lo dotaron entre 1839 y 1842. Los indígenas de Suchiapa solicitaron la medida de su ejido entre 1830 y 1831 [AHDSC. Lista de Documentos 1827-1890]. Los principales del pueblo de San Lucas, el 27 de noviembre de 1908, manifestaban que en noviembre de 1845 y posteriormente en 1848 obtuvieron que les midieran el ejido el cual abarcó 17 caballerías, 82 cuerdas y 1 958 siete octavos de vara cuadrada (742 ha 5 a 35 ca); mismas que se tomaron de terrenos de Manuela Gordillo, comentaban que de acuerdo a la ley les hicieron falta 938 ha 29 a y 19 ca (cuya suma da 1 725 ha, 34 a 54 ca cifra cercana a la legua cuadrada que se otorgaría a los pueblos que tuviesen entre mil y tres mil habitantes). El documento de 1908, es una queja por la invasión a esos terrenos por parte de Carmen Ayanegui, José Ayanegui e Isauro Tovilla. [AGCH. Fomento, 1908, T. VII, exp 31]. La lista de documentos da como fecha de dotación para San Lucas, 1847. San Fernando poco después de su erección, en 1852, solicitó la medición de su ejido y compró un sitio al gobierno con el mismo fin. De esta zona, únicamente es Totolapa de la que no se sabe si solicitó ejido en esta época, en la fuente citada sólo hay referencias acerca de la medida de ejido en 1877 y 1879 [AHDSC: Lista de Documentos 1827-1890].

Un proceso semejante se dio en la zona de los Altos, Amatenango en 1832 solicita tierras y es en 1844 cuando se les dota. No hay referencias de lo sucedido en esos doce años, pero seguramente el retraso está relacionado con el litigio con Domingo José Navarro por el terreno Aljob, ya mencionado, pues éste demandaba el 6 de octubre de 1842 la nulidad de la solicitud de los indígenas. El común del pueblo de Amatenango por medio de su apoderado Jacinto Argüello, el 4 de julio de 1844 solicitó que se midiera el ejido. El primer terreno gestionado fue el llamado Pajalté el cual no se los dieron por ser propiedad particular, entonces ratificaron su solicitud del llamado Aljob. Navarro nuevamente se opuso, pero a pesar de su protesta se iniciaron los trámites. Para sustentar su solicitud presentaron el título primordial de su ejido que amparaban seis sitios y tres cuerdas, medido por José Gómez Villalobos, el 12 de julio de 1702. El agrimensor Francisco de Paula Rovelo, nombrado por el gobierno realizó la medida del ejido

en julio de 1844, así es que el 5 de septiembre de 1844, se les dio el título de media legua cuadrada, 19 caballerías, 91 cuerdas y 1993 5/8 varas cuadradas en dos porciones, una de ellas era Aljob de 12 caballerías 73 cuerdas y 1612 6/8 varas cuadradas y la otra hacia el Sur, colindando con el pueblo de 7 caballerías, 18 cuerdas y 380 7/8 varas cuadradas. Al parecer el pueblo ganó a Navarro, sin embargo desconocemos donde quedó el resto de la tierra que les fue otorgada en 1702, aún cuando en el documento no se aclara si eran sitios de ganado mayor o menor, la diferencia entre lo que se les dotó y lo que amparaba su título es considerable, pues sí hubiesen sido sitios de ganado mayor la superficie sería de 10 534.02 hectáreas y si eran de ganado menor 4 681.62 hectáreas, como lo que se les otorgó fueron 829.12 hectáreas, cifra cercana a medio sitio de ganado mayor, esto representaría un 8 % en el primer caso y 18 % en el segundo de la superficie que les habían otorgado en 1702 [Archivo de Amatenango. Título del Ejido del Pueblo de Amatenango. 1844]¹⁸⁰. Como ya se mencionó este caso fue denunciado en un folleto titulado *Segundo trimestre de los hechos notables de la Asamblea Departamental de Chiapas. Escrito por los mismos chiapanecos en 10 de julio de 1844 y 1845*, publicado en Guatemala, donde se expresaba lo siguiente:

En el artículo primero del precipitado decreto, se lee de bulto el desenlace del litigio de Aljob, terreno que Navarro alegaba pertenecerle por derecho de posesión. La ley del 1° de septiembre de 1826 concede a los pueblos la elección de su ejido en cualquier terreno que no sea de propiedad, y Navarro sólo alega posesión. Es evidente, pues, que Navarro no puede vencer en juicio a los amatecos, ni apropiarse de Aljob bajo ningún pretexto legal, pero el decreto del 29 de enero es muy bello, para cortar a raíz la cuestión. He aquí su primer artículo: "En la medida de ejidos de los pueblos se respetará la posesión de 30 años" ¡Que tal! ¿Es cierto que Navarro se ha hecho dueño de Aljob con sólo probar que ha leñado en él desde el año 14? La Asamblea dice que sí, pero que el decreto si favorece a Navarro, ha sido por una mera fortuna, por un acaso, puede ser, más la honorable Asamblea no podrá citarnos otro pueblo que no haya medido ya su ejido a excepción de Amatenango y esta prueba incontestable desmiente a la honorable Asamblea [*Segundo trimestre...*, 1845:4].

Es interesante tomar en cuenta la última afirmación de los "chiapanecos" firmantes del documento citado, pues comentan que todos los pueblos ya habían medido su ejido. Los datos siguientes lo comprueban. Teopisca solicitó la medida de su ejido en 1838 y 1839. Chenalhó y el barrio de la Merced de San Cristóbal en

¹⁸⁰ Agradezco a Manuel Hidalgo el haberme proporcionado una copia del documento.

el año de 1839.¹⁸¹ En 1842 San Felipe, Santa María Magdalena y San Miguel Mitontic. Al año siguiente lo hicieron Huistán, San Andrés, nuevamente Chenalhó, San Alonso Tenejapa¹⁸² y los barrios de San Cristóbal: Mexicanos, Santa Lucía y San Diego.

En 1844, además de Amatenango, fueron medidos los ejidos de Teopisca, los barrios de Santa Lucía y San Antonio de San Cristóbal, Zinacantán y Chamula.

El caso de este último, es muy interesante y quizá sea una muestra de como los pueblos iban adquiriendo sus propiedades. En la Presidencia Municipal de la cabecera existe el título del 25 de junio de 1845¹⁸³, mediante el cual se le dotaba de dos leguas cuadradas como ejido en una sola porción, situado en la circunferencia del mismo pueblo, como ellos lo habían solicitado el 7 de febrero de 1844, por ser donde tenían la mayor parte de sus labores y por

Que siendo nuestro pueblo el que abastece en un todo a la capital, y por consiguiente en su población el número de doce mil almas que lo componen y que estos por no habérseles señalado los ejidos que les corresponden no tienen donde ampliar sus labranzas, que igualmente por la misma causa tienen que introducirse a los terrenos de los pueblos vecinos, de donde resultan disputas continuas entre unos y otros, que producen desgracias sangrientas, y la ruina de muchas familias, con tal motivo y de querer precavernos de tan funestos males, como de vivir tranquilos trabajando con afán en lo que la Nación nos haga la gracia, tanto para subvenir al sostén de nuestras pobres e indigentes familias, como para satisfacer las contribuciones que gravitan sobre nosotros [*Título del Ejido...1845. AMCH*].

El agrimensor Nicolás Águeda midió 82 caballerías 52 cuerdas y 577 seis octavos varas, más 4 caballerías 201 cuerdas y 1735 cuatro octavos varas del poblado. Por otros documentos tenemos conocimiento que, los habitantes de Chamula en varias ocasiones, tuvieron que comprar otras tierras, pues las que

¹⁸¹ En un documento del Archivo Municipal de San Cristóbal [S.M: 1877, exp 42], se expone que el 11 de noviembre de 1842, la Excelentísima Junta Departamental consultó al gobernador acerca del señalamiento del ejido de esa población y el 18 del mismo se acordó la medida, fue medido en tres ocasiones la primera el 14 de febrero de 1843, la segunda el 13 de mayo de 1844 y la tercera el 23 de noviembre de 1846, datos que coinciden con la mencionada lista del Archivo Histórico Diocesano.

¹⁸² El 22 de diciembre de 1852, el protector de los indios de Tenejapa, Clemente Francisco Robles, presenta un juicio conciliatorio contra el curador de los bienes de Emeterio Pineda, por haber ocupado los terrenos del ejido. Al presentar ambas partes sus títulos resulta que los indígenas no tenían razón, que las tierras eran de la hacienda El Retiro de la familia Pineda. Durante el juicio se menciona que en una parte de los terrenos de la hacienda están asentados unos indígenas, los cuales debían desocupar o comprometerse a dar baldaje, el cual no debía exceder de cuatro días de servicio [AJSTJCH, Civil, SC,1852, exp 474].

¹⁸³ Agradezco A Robert Wasserstrom el haberme proporcionado una copia del documento *Título del Ejido del Pueblo de Chamula: Librado por el Superior Gobierno Departamental de Chiapas*. 1845 Archivo de la Presidencia Municipal de Chamula.

poseían no les alcanzaban como lo manifestaron en el documento citado. En 1798 compraron Yalchitón a Antonio Trujillo, éste argumentaba que vendía la tierra que había poseído desde el siglo anterior con el fin de “[...] cortar de raíz los continuos litigios que ha tenido con los Naturales Chamultecas y precaver eternamente las funestas consecuencias de su continuación, teniendo presente su allanamiento [...]” [Instancias de los indígenas...BAGCH N^o5,198 3:79]. Por el terreno se pagó 576 pesos que fueron tomados del fondo líquido con el que contaba el pueblo y que era de 650 pesos y 6 reales, por cierto que el licenciado Sebastián Esponda y Olachea, Curador *adlitem* de los indios, opinaba que el precio del terreno era muy elevado, pues Trujillo sólo había pagado \$200; argumentaba la necesidad de la compra, para lo que recurría a testigos, debido a la mala calidad de la tierra que tenían los chamulas, ya que sólo contaban con

[...] tierra inútil y un barro estéril incapaz de fructificar aún a fuerza del mayor cultivo y trabajo.-Si los pedazos de tierra que los indios tienen cultivados en dicho espacio son muy cortos y reducidos igualmente estériles situados en la mayor altura, y por lo mismo expuestos a más frecuentes hielos que no les pueden prometer la más leve seguridad en sus cosechas. Si ésta es la causa que los obliga a vivir dispersos en los montes, careciendo del pasto espiritual, en solicitud de tierras útiles para granjear su sustento. Si hacen los mismos planos de tierra que hay cultivados en Yalchitón no son de la mejor calidad, que por estar en bajo, y tener la mayor parte de ellos riegos, y [...] cultivo de la tierra los más útiles de esta ciudad [Instancias de los indígenas...BAGCH N^o5,1983:84-85].

Los testigos confirmaron lo anterior, finalmente se pagó lo que pedía Trujillo.¹⁸⁴ Otra compra de terreno se hizo el 15 de febrero de 1851, en esta ocasión la comunidad se valió de uno de sus integrantes, Santos López Auxel, para realizar la operación. El terreno comprado fue Niotic, parte del Nuevo Edén de Ramón Larrainzar y la superficie fue de 476 caballerías 234 cuerdas 1224.5 varas¹⁸⁵, la medida del terreno fue realizada por el agrimensor Salvador Guillén el 8 de enero de 1850. El indígena pagó \$ 4 400, el señor Larrainzar manifestó haber recibido esa cantidad y haber adquirido el terreno del Supremo Gobierno del Estado, el 14 de octubre de 1846. Los tres terrenos colindaban entre sí.

¹⁸⁴ En el documento no se aclara la superficie comprada, pero al parecer fueron 30 fanegas de sembradura 107.1 hectáreas [*Ibidem*: 83]

¹⁸⁵ Un 22.5% de las más de 2 117 caballerías que denunció la familia Larrainzar, ante el Supremo Gobierno.

Al respecto, es interesante una carta del vicario interino de Chamula, el cual comenta, en 1848, que el ejido no se les dio en una sola porción sino en dos, una de 32 caballerías y la otra de 64 caballerías. Un argumento esgrimido tanto por el sacerdote, como ya lo vimos por los indígenas, de la necesidad de contar con tierras suficientes, es el de su crecida población (10 705 habitantes) a la que había que alimentar, además de que ellos abastecían a la ciudad de San Cristóbal. También hace mención a que los indígenas “[...] tuvieron la precisa obligación de comprar, según estoy informado, 458 caballerías más terrenos que ellos mismos ocupaban con sus habitaciones y labranzas [...]”, posiblemente son las que compraron a Larrainzar [Para abastecer... BAHD. Vol. III, N° 1-2, 1986:3]. Como podemos notar existe diferencia entre los títulos y la información del vicario, esto se puede deber a que o bien éste no tenía la información exacta o a al hecho de que una era la titulación y otra la entrega de la tierra, donde aparecían otros propietarios, o bien el trabajo del agrimensor era deficiente. De ahí que se suscitara juicios, como el que promovieron los naturales del pueblo en contra de Remigio Urbina, por haberlos despojado de sus servidumbres antiguas, pero dejemos que sean los protagonistas los que narren su queja contra el que se decía dueño del terreno:

[...] dejando perdidas nuestras plantas y cultivos, aún hasta en los terrenos de ejidos de nuestro pueblo, que ha mayor abundamiento nos ha cerrado los caminos de nuestro tránsito antiguo y las vertientes de agua, donde toman agua los animales y aún los cristianos siendo éstas servidumbres antiguas de nuestros primeros padres. Los segundos baldíos que aún estamos en el terreno, a más de que damos el baldiaje de costumbre nos obliga a que se tome la fruta que con sangre de nuestras venas y sudor de nuestro rostro hemos cuidado. El señor Urbina nos dice que son suyas las tierras, que dos cajones de dinero ha dado al gobierno, nosotros lo ignoramos, y por lo mismo nos acogemos al amparo de S.Sa. como menores [...]. El Supremo Gobierno es nuestro padre y no dudamos que nos ha de amparar [AJSTJCH,SC,Civil, 1856, exp 625].

El documento data del 17 de septiembre de 1856 y fue suscrito por quince indígenas que se califican como despojados y corridos y ocho baldíos¹⁸⁶. En octubre se cita a los implicados, se nombra un agrimensor y después de llevar a

¹⁸⁶ Cuando una tierra supuestamente baldía era adquirida por alguien, los que la habitaban pasaban a la categoría de baldíos, hecho que los obligaba a pagar una renta en trabajo, al propietario *legal* de la tierra que ocupaban, la que consistía en prestarle servicios en su propiedad, tres o cuatro días al mes, sin retribución alguna.

cabo el juicio se concluye que los indígenas estaban equivocados que ese terreno no les pertenecía y por lo tanto tuvieron que pagar las costas, al agrimensor y al tirador de la cuerda, pues el terreno en cuestión una caballería había sido regalada por Larrainzar a Juan José Flores quien se la vendió a Urbina [AJSTJCH,SC,Civil, 1856, exp 625].

Chanal solicitó en 1845. En 1847, San Andrés y Teopisca solicitaron su segunda porción. Santa Marta y San Miguel Mitontic igualmente solicitaban su segunda porción y Santiago lo hacía por primera vez. Zinacantán en 1850 recibía el título definitivo y seis años después solicitaba el ejido nombrado Salinas. En 1860, Amatenango solicita otra porción [AHD. Lista de Documentos, 1827-1890 y Wasserstrom, 1989: 150-151]¹⁸⁷.

La fecha de dotación de su ejido a Oxchuc, no la tenemos, pero sabemos que en 1859, los principales del pueblo en representación de sus conciudadanos indígenas manifestaban, el 24 de octubre, que eran molestados “[...] en sus personas con el pretexto de baldiaje que les exige Miguel Trujillo y por el ganado de José Leonardo Pineda que se apacenta en los terrenos del pueblo e iguales cosas ejecutadas por José Armendáriz”, ante esto se argumentaba que el gobernador había pedido que se respetaran los ejidos o propiedades del pueblo. Poco después de esto, el 21 de noviembre, solicitan les envíen el título de su pueblo y aclaran que sus tierras son: Rolla Crusta Yogota, Crusta y Chintetic [AJSTJCH, Civil, SC, 1859 exp.770].

No se puede hablar de la historia agraria de los Altos de Chiapas sin referirnos a la casa Larrainzar tantas veces mencionada. De acuerdo con el decreto del 19 de enero de 1844, Prudencio Larrainzar denunció 2 117 caballerías, 92 cuerdas y 1 185 varas cuadradas (90 602 ha, 66 a 48 ca aproximadamente) correspondientes a los parajes conocidos como El Nuevo Edén, Onteal de las Casas y San Gregorio de las Casas, antigua propiedad de los dominicos [Alcance al N°8 de *La Voz del Pueblo*, 1859]. Por todo pagó 11 610 pesos, once granos en promedio \$ 5.50 por caballería. En abril 25 de 1850, denunciaba un terreno nacional que quedaba entre su propiedad Nuevo Edén y el ejido de Tenejapa, el

¹⁸⁷ Wasserstrom da como fechas del inventario de 1832 a 1891.

15 de mayo se lo valuaron en seis pesos la caballería, “[...] por ser una pequeña bolsa muy pedregosa [...] malos caminos para la extracción de sus frutos y algo escaso de pasturas [...]”. El terreno se sacó a remate público, y al no haber mejor postor, Larrainzar pagó 39 pesos, cinco reales y nueve granos. El título de propiedad se lo otorgaron el 28 de agosto [AGCH, Manuscritos e Impresos, N°62]. Pero la mayoría de esas tierras no estaban desocupadas y pertenecían a los indígenas de San Pedro Chenalhó, San Miguel Mitontic, (terreno Tzimtic), Huistán y Tenejapa (terreno Mumunál), por lo que, los que las habitaban pasaron a la categoría de baldíos, hecho que los obligaba a pagar una renta en trabajo, al propietario *legal* de la tierra que ocupaban, la que consistía en prestarle servicios en su propiedad, tres o cuatro días al mes, sin retribución alguna.

Para no quedar en esa categoría de baldíos, sus antiguos dueños tuvieron que comprar los terrenos. Sabemos que los pedranos de Chenalhó lo hicieron al igual que los chamulas, a estos últimos Manuel Larrainzar¹⁸⁸ vendió a nueve pesos 2 reales (aproximadamente) la caballería, un 68% más de lo que había pagado al gobierno, pocos años antes [*Alcance...Ns. 4, 8 9 de la Voz del Pueblo; 1855, 1856*]. Pero el negocio fue mayor con los migueleros de Mitontic, a ellos les vendió la casa Larrainzar (en 1850 o 1851) como una legua por \$ 3 000 o sea a 73 pesos un real la caballería, más del 1 200% de lo que les había costado; pero como los indígenas sólo pagaron \$ 1 700 (a más de 41 pesos la caballería) quedaron en calidad de baldíos pagando tres días de trabajo al mes a los señores Larrainzar. Los principales de San Miguel Mitontic se quejaban de la siguiente manera de Ramón Larrainzar.

[...] dejando a muchos pueblos acaso ni con siete palmos de tierra para abrir un sepulcro y descansar en paz. Nosotros fuimos una de tantas víctimas de la realización de aquel vasto proyecto; pues echándose sobre nuestras posesiones se hizo dueño de aquellos campos que por tantos años habrían consumido las fuerzas y el sudor de nuestros padres; y sin que nosotros pudiésemos levantar la voz para dictar lo concerniente en pro de nuestros derechos, adquiridos de la manera más legítima, trabajo y posesión de buena fe, ya que por nuestra natural idiotez (permítanos esta frase) no nos surgió el modo de hacerlo, o ya que la influencia de la posición social de los señores Larrainzar hubiera nuestros pasos, lo cierto es que guardamos silencio aún en tiempo que pudiéramos alegar en nuestro favor, aunque esto último se debe a otra causa singular [*Alcance al Número 4. La Voz del Pueblo, 1855: 1*].

¹⁸⁸ Desconocemos en que momento los terrenos pasaron de Prudencio a Manuel Larrainzar.

Los indígenas de Huistán (como ya se trató en el capítulo anterior) también tuvieron que volver a comprar sus tierras, a la familia Larrainzar, en diciembre de 1848 o 1849¹⁸⁹.

En otras zonas del estado también se midieron ejidos como en San Bartolomé de los Llanos, en donde el proceso para la elección y medida del ejido se inició el 22 de junio de 1846 cuando:

[...] reunidos en la Sala Capitular Municipal, en sección extraordinaria bajo el propio proyecto constitucional de este partido, y abierta la sesión, se hizo entrar a varios vecinos honrados del lugar, e indígenas principales que fueron convocados por la Primera Autoridad, con el objeto de que nombrasen en el término que debe señalarse para ejidos y después de haberse discutido sobre que paraje debía elegirse, acordaron unánimes que el único aparente que señalaron por ejido es el nombrado Chapatengo (listo para bajar la carga), hacia el rumbo sur, y en el caso de que su extensión no de la porción que corresponde a esta Villa de conformidad con la Ley, se tome en otra parte, el resto que falte por el Poniente del otro lado del Río Chiapa; el Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el vecindario aprobó la elección de los ejidos, por los rumbos designados, acordó se nombrase una comisión compuesta por un Regidor y un vecino de propiedad y honradez, que tenga también conocimiento en el expresado Ejido, que acompañados de las Justicias Indígenas, pasaran a la medida, quedando facultados para el arranque de la medida a donde bien lo tengan[...] [Morales, 1985:173].

El 23 de junio se realizó la medida y en 1848, el 1 de julio, se pasó el expediente de medida del ejido al agrimensor Juan Ortega Maldonado, mismo que fue aprobado y se les otorgó el título respectivo que amparaba dos leguas cuadradas y correspondía a la primera sección del ejido. Juan María Morales Avendaño manifiesta que se desconoce si le dieron la segunda porción pero como la primera cubría la extensión reglamentaria resultaba innecesaria la segunda porción [Morales, 1985: 174].

Al parecer a Tapachula en 1844 se le midió su ejido, esto lo deducimos de la solicitud de José María Palacios Escobar, del 10 de junio de 1844, donde hace formal denuncia del terreno nombrado El Rosario cito a una legua de Tapachula, el cual posee desde tiempo inmemorial, pero explica que no lo había hecho antes, por que no se había demarcado el ejido de esa población. Como se le da trámite a su petición, sin oposición de los vecinos de Tapachula creemos que ya les habían otorgado el ejido [AGCH, Manuscritos T. 10].

¹⁸⁹ En un documento mencionan 5 de diciembre de 1848 y en otro 20 de diciembre de 1849 [AJSTJCH.SC. Civil, 1863, exps. 1055 y 1012]

Al igual que San Fernando, el nuevo pueblo de La Concordia recibió la autorización para ser fundado el 14 de febrero de 1849, recibió su ejido en 1851, mismo que fue medido por el agrimensor José Salvador Guillén el 31 de marzo de 1849. La cantidad de tierra dotada fue de 79 caballerías 104 cuerdas y 496 1/8 varas (3 379 ha aproximadamente). Resulta interesante que se le haya otorgado dos leguas cuadradas en lugar de la media legua que le correspondía por el número de habitantes, 93 jefes de familia. Al ser cuestionado sobre tal hecho, el agrimensor argumentó que existían muchas solicitudes de vecinos de las fincas de Cuxtepeques para irse a vivir al nuevo poblado [Cruz, 1988: 63-65, 81].

Ángel Albino Corzo, el 28 de noviembre de 1860 otorgó el título del ejido a Chilón, el Ayuntamiento de ese poblado reunido, el 16 de julio de 1860, informaba de que el agrimensor, Secundino Orantes, iría a medir la segunda porción, dicha operación se realizó el 6 de agosto del mismo año y al parecer se le titularon 31 caballerías 118 cuerdas y 924 varas cuadradas¹⁹⁰. El expediente donde se encuentra la medida del ejido, se inicia ante la solicitud del campo denominado Pamalajhachal por Cirilo Arévalo el 4 de mayo de 1857, quien lo había adquirido hacia dos años de Domingo López con una posesión del mismo de veinte años. Después de realizar el juicio de nacionalidad¹⁹¹ del terreno y de nombrar como agrimensor a Saturnino Oliva se realizó la medida respetando la primera porción del ejido. Al estar realizando esa operación aparecieron varios vecinos que decían tener derecho sobre el terreno entre ellos estaban los representantes del pueblo y de ahí que se procediera a deslindar el ejido. También en el mismo documento se aclara que el pueblo de Yajalón, en 1857, no contaba con ejido [AHSCJNCH,Civil Pn 1°D. exp22].

En mayo de 1861, el Síndico Procurador del pueblo de Zapaluta¹⁹² solicitó la otra porción de ejido que les hacía falta, pues la población llegaba a los dos mil habitantes y según las leyes de 1826 y 1847 a los poblados de mil habitantes les

¹⁹⁰ En el plano del terreno aparecen dos porciones una de 6 caballería, 45 cuerdas y 204 varas y la otra de 25 caballerías 142 cuerdas 720 varas, haciendo la suma no coincide la cantidad de cuerdas, por otra parte, hace referencia a 29 caballería medidas por Oliva, pero que al parecer no se incluyen o son parte del mismo [Ibidem].

¹⁹¹ El juicio de nacionalidad consistía en citar testigos para verificar que el terreno fuera nacional, es decir que no fuera particular o baldío.

¹⁹² Hoy Trinitaria

correspondía una legua cuadrada y ellos sólo contaban con 14 caballerías (599.06 ha, lo que equivalía a poco menos de la tercera parte de una legua cuadrada), por lo que exponía lo siguiente: “El expresado pueblo va en aumento su población, es laboriosa y rodeados de haciendas como lo está, sufren sus vecinos, con particularidad los indios mil vejaciones de los propietarios, hasta el grado de que el dueño de Santa Rita les exigió baldiaje, por lo que estando pequeña la porción de Ejidos que el pueblo tiene contiguo a dicha hacienda los animales de los Zapalutecas pasan al terreno de ella, y por que también hay cerca una montaña en que el dueño de Santa Rita que lo es Don Gregorio Culebro tiene medido sin titular algunas caballerías en el cual entran a cortar madera y a leña”¹⁹³. Fue en esa montaña, llamada Acheleltic, donde solicitaron la otra parte del Ejido. El 22 de agosto el secretario de gobierno ordenó al jefe político que se atendiera y se nombrara al agrimensor, se nombró a Secundino Orantes. El 24 de octubre previa cita de los colindantes se realiza la medida, pero ante la protesta de Gregorio Culebro que tenía en trámite la titulación de un terreno de aproximadamente seis caballerías, se suspende el trámite. De acuerdo con lo anterior como terrenos nacionales sólo quedaban tres caballerías y tres quintos de caballería (en el plano sólo son 2 caballerías, 166 cuerdas y 868 varas cuadradas). A pesar del comentario del agrimensor que opina que el pueblo sólo tenía 14 caballerías de las 38 que debían poseer, por contar con 1900 habitantes, y del oficio del síndico Saturnino Guillén y del vecino del pueblo José Domingo Gordillo donde mencionan que las 8.5 caballerías son ocupadas pacíficamente con casas, corrales y plantíos por más de treinta familias, y que el gobierno les reconoció derechos, motivo por el cual no se le titularon a Culebro, se inicia el juicio. Culebro presenta documentos que datan de 1844, donde él solicitaba los terrenos baldíos que quedaban a raíz de la medida del ejido de Zapaluta. Otro dato interesante es que en 1855, le

¹⁹³ Esta no fue la primera vez que los indios de Zapaluta solicitaron tierras de haciendas que consideraban les pertenecían. Este hecho lo presenta Mario Humberto Ruz en su libro *Savia India, Floración Ladina* [1992:95-96] y es el siguiente: En 1742, los dominicos vendieron la hacienda Nuestra Señora, la que habían embargado a raíz de que el propietario no pudo pagar los censos que la gravaban, los vecinos de Zapaluta protestaron, la respuesta de los frailes fue que los indios nunca las habían sembrado y no tenían necesidad de dichas tierras, pues distaban cuatro leguas del pueblo. La oposición radicaba en que los indios decían “llamarse señores absolutos de la tierra como en la primitiva”, además de que la oposición era extemporánea, pues no habían protestado cuando se midió la tierra.

pidieron los indígenas autorización para trabajar sus milpas que habían quedado en el terreno, incluso estaban dispuestos a dar baldiaje. Una vez iniciado el juicio los problemas se agudizaron, así es que Indalecio, el hijo de Gregorio Culebro acusó de robo de madera a Irineo Alfaro, este último declaró que se introdujo a sacar madera pues consideraba el terreno como parte del Ejido. El resultado de esta acusación fue que se prohibió a los Zapalutecos que mientras no se aclarara el asunto no sacaran madera y a Alfaro se le obligó a pagar las costas. A partir de entonces en nueve ocasiones, entre febrero de 1863 y marzo de 1864, los vecinos de Zapaluta tuvieron que pedir permiso a Culebro para sacar madera. Para 1866 Culebro presentaba nuevos argumentos, entre ellos que la medida practicada por Orantes no era correcta y que no era cierto que el ejido se usara en beneficio del pueblo, sino de los más acomodados y que los otros indígenas, cerca de dos mil, más bien eran sus sirvientes y que la única riqueza del pueblo eran los petates y la poca crianza. Terminaba afirmando que de las dos caballerías, en caso de que existiesen, él tenía derecho por pacífica posesión.

Este caso llegó al conocimiento del presidente de la república, cuando el gobernador del estado en 1869 después de informar que no había podido adjudicar terrenos de acuerdo a la circular del 30 de septiembre de 1869, exponía lo siguiente:

[...] de que a las inmediaciones de los pueblos no hay terrenos baldíos, por haberse reducido a propiedad particular en la época del gobierno central, a que también puede haber tenido por causa la de que a pesar de haberse publicado la circular citada, tal vez no haya llegado a conocimiento de los indígenas o no hayan podido comprender su contenido; que solamente los indígenas de Zapaluta han solicitado que se les conceda un terreno contiguo al reducido ejido que tienen; pero que pretenden que se les adjudique en común, como parte adicional del ejido; que con este motivo consulta vd. al gobierno sobre este punto, por que duda vd. de que pueda hacerse la adjudicación de esa manera [...], el C. Presidente [...] ha tenido a bien acordar se diga a vd.: que no es posible acceder a lo que pretenden los indígenas de Zapaluta, por que ni las leyes vigentes, ni la circular a la que se refiere vd. autorizan al gobierno para hacer la concesión en común a los citados indígenas; pero que habiendo hecho estos su solicitud en tiempo oportuno, se les puede adjudicar el terreno individualmente, con arreglo a la circular de 30 de septiembre de 1867, expidiéndoles en este caso los títulos de propiedad la autoridad política del Departamento de Comitán [Colección de leyes, 1878: 42].

A pesar del conocimiento del problema de las autoridades federales, en 1872 el conflicto continuaba y pasó al nuevo poseedor, el español Ángel de la Vega casado con la hija de Culebro, nuevamente acusaba a los indígenas de robo de

madera. Por cierto que hay que tomar en cuenta que Culebro era dueño de las haciendas de Santa Rita y San Cristóbal, de los terrenos Yalmuz , Yaltil y Tzalami éste en las goteras del pueblo de Zapaluta, además era condueño de la hacienda del Valle Yalmtz; los vecinos de Zapaluta calculaban que en longitud abarcaba de ocho a diez leguas, pero para ellos, eso no era prueba de que le pertenecieran las seis hectáreas de la montaña Achaleltic¹⁹⁴ [AHSCJNCH, Civil, Pn. 1° D 1861, exps. 9 y 24].

También en 1861¹⁹⁵, el Pueblo Nuevo de San Carlos hacía la solicitud de ejido pues había aumentado la población, calculaban como una legua de superficie y los parajes eran los llamados Cruz, San Martín Chicactic, Izaquita, Izajá, Naranjo, Siute, Sagalchen y Chombitaj, para tal efecto nombran como agrimensor a Saturnino Oliva y en abril de 1863 se levantó el plano de 166 caballerías, 158 cuerdas y 152 varas, o sea 7131 ha 77 a 9 ca y 568 fracciones, de ese terreno se quitó la legua perteneciente al pueblo y quedaron 125 caballerías, 152 cuerdas y 880 varas. En 1869 como solamente pudieron pagar 430 hectáreas del terreno, Amado Castellanos alegaba posesión y los invitaba a que se quedaran como baldíos. En 1871 se envió al agrimensor Nicolás Águeda para que dividiera el terreno en lotes, los indígenas le piden espere a que interpongan otros recursos. El trámite queda en suspenso por la muerte del agrimensor y en 1877 Venustiano Burguete inicia la medida de los terrenos Nabalám con una superficie de 152 ha 51 a 6 ca ; Santa Cruz Xiquiltón o Petia con 2 820 ha 44 a 90 ca y 5 362 432 fracciones (66 caballerías) El 27 de abril de 1878, se presentó Amado Castellanos, esta vez como representante de Manuel Méndez, Tomás Pérez y José Hernández vecinos de San Carlos para comprar los terrenos Nabalám y Petia, curiosamente al parecer ya no solicitaba nada para él [AHSCJNCH,Civil, Pn, 1°D 1861, exp.14].

¹⁹⁴ Su hermano Segundo Culebro era dueño de las haciendas San Isidro y San Pedro esta última distante ocho leguas, hasta donde aseguraba Segundo Culebro el 24 de octubre de 1861, no había baldíos para medir el ejido [AHSCJNCH, Civil, Pn 1° D. 1861 exp.9]

¹⁹⁵ En el mismo año hacía denuncia Manuel Francisco Albores de los terrenos Yasholob y Siglo Yalumú, los solicita una vez que se haya medido el Ejido de San Carlos (AHSCJNCH, Civil, Pn 1°D. 1861, exp.2). Actualmente San Carlos recibe el nombre de Altamirano.

La creación de un nuevo poblado implicaba el otorgamiento del ejido, así es que José Pantaleón Domínguez y el Congreso decretaban, el 25 de febrero de 1868, que se declaraba pueblo con el nombre de La Reforma la congregación de familias residentes en la Hacienda San Diego o Común de la Villa de Teopisca,¹⁹⁶ para lo cual el agrimensor delinearía y formaría el pueblo, la delimitación topográfica serviría como título de la fundación. En el artículo sexto se aclara que “Sí al delinarse los ejidos que a este correspondan fuere preciso ocupar terrenos de la propiedad de algún particular, será éste indemnizado de conformidad con lo prevenido en la fracción VI del artículo 4° de la Constitución del Estado [AJSTJCH, Civil, SC, 1868, exp 1398].

También en febrero del mismo año, pero el día 22 se creaba el poblado de La Independencia en la ranchería Güacanajaté en Comitán, la creación era en las mismas condiciones que la anterior, pero se aclaraba que a cada familia le cederían 25 varas en cuadro. Con respecto a la dotación del ejido fue en las mismas condiciones que a San Diego La Reforma [*Ibidem*].

Retomando la legislación en primer lugar la federal, es necesario hacer referencia a la del 14 de septiembre de 1866, dirigida originalmente al gobernador de Chihuahua y extendida al resto de gobernadores el 30 de septiembre de 1867, en la cual se mostraba la preocupación por los terrenos que estaban poseídos por los indígenas y que carecían de título, además se hacía hincapié de que ya se habían dado varias resoluciones, pero se hacía necesaria una disposición general

¹⁹⁶ Morales Avendaño [1974:140] menciona que se creó el pueblo en las tierras que pertenecieron al capitán Diego de Coutiño, San Diego y San Lázaro, lo que no sabemos en que momento pasaron a ser propiedad del común de Teopisca. Por su parte Jan de Vos publica un documento que aclara en parte cual fue el origen de dicha propiedad [1997:231-235], el 20 de junio de 1707 los alcaldes, regidores y el común del pueblo de Teopisca se quejaban que Diego Coutiño les había quitado parte de su tierra para darla a su hijo Pedro Coutiño, ellos hacían mención que en junio de 1701, habían pedido al juez medidor, les midiera dos pedazos de sitios, uno que estaban pidiendo como composición y el otro que habían comprado a los vecinos de Ostuta, pero que después de quince días de que se realizara la operación de medida, les devolvieron las cruces que habían hecho para marcar los mojones, pues el terreno se lo dieron y midieron a Diego Coutiño, pues este argumentaba una posesión de 40 a 60 años, lo que no era cierto, pues databa apenas de los siete años que se había efectuado la medida. Ellos presentaban documentos que abalaban su posesión, en uno de ellos se marcaban los linderos y mojoneras y el otro eran testamentos de diferentes pedazos de tierra testados a favor de los habitantes del pueblo. Los argumentos más fuertes eran en el sentido de que en ese terreno (tierra caliente) en tres meses se lograba el maíz, lo que no sucedía en la tierra fría, por lo que padecían hambres y que no había otro terreno en tales circunstancias para que pudieran dejárselo a Coutiño. Pedían se citaran a testigos para demostrar su posesión.

que evitara complicaciones y trabajos innecesarios. En ella se planeaba lo siguiente:

Dispone por el mismo C. Presidente se sirva Vd. expedir una circular a los Jefes políticos de los Cantones de este Estado poniendo en su conocimiento la regla ya mencionada, para que cuiden de que tenga cumplimiento siempre que se les presentare ocasión de aplicarla.

Por hacerlo deberán cuidar de cerciorarse primeramente, de que los indígenas en cuyo favor se establece, están real y verdaderamente en posesión actual de los terrenos que reclamen, por ser estos los únicos en que se les ha de atender, sin que en ningún caso se deba ampliar esta gracia a terrenos que no estén actualmente poseyendo. Tampoco se permitirá que otras personas tomen el nombre de los mismos indígenas, o induzcan a éstos a que hagan reclamaciones indebidas, como ha sucedido ya algunas veces, solicitando la posesión de terrenos que no poseen ellos, sino son instigadores.

Con la aplicación de las reglas contenidas en esta nota, se conseguirá entre otras ventajas, la que los indígenas interesados en la conservación de los terrenos que poseen, no tengan necesidad de venir hasta esta Capital a gestionar el despacho de los negocios, puesto que les bastará ocurrir a las Jefaturas políticas respectivas, para hacer que se obre con arreglo a la presente disposición.

Convendría también que las mismas Jefaturas, notifiquen a los indígenas, a fin de evitar pleitos y cuestiones futuras, que ocurran desde luego a solicitar el título respectivo de los terrenos que estén actualmente poseyendo, bajo el concepto de que dicho título se les expedirá gratis, quedando así legitimada la propiedad, que de otra suerte no podrían reclamar [Colección de leyes, 1878:34].

La circular anterior provocó algunas dudas entre los jefes políticos, así es que el Ministerio de Fomento aclaraba el 19 de marzo de 1868, al gobernador del estado, acerca de la consulta hecha por el jefe político de Palenque sobre el cobro de los títulos de propiedad a los indígenas, lo siguiente: “[...] según el espíritu y objeto de la circular mencionada deben adjudicarse los terrenos, a los indígenas poseedores de ellos sin gravamen alguno, por lo que no se les exigirá ni el valor del terreno ni el papel para el título” [Colección de leyes, 1878: 36]¹⁹⁷.

Las dudas también surgieron en el gobierno estatal, de ahí que el gobernador mantuviera correspondencia con el presidente de la república, a través del Ministerio de Fomento, a principios de 1869. El 6 de mayo de ese año, el ministro de fomento, Blas Balcarcel comentaban lo siguiente:

[...] manifiesta vd. que en ese estado no se han adjudicado a los indígenas ningún terreno baldío, conforme a la circular relativa de 30 de septiembre de 1867; por no haber habido quien la solicitara; que esto puede haber provenido de que a las inmediaciones de los pueblos no hay terrenos baldíos, por haberse reducido a propiedad particular en la época del gobierno central, a que también puede haber

¹⁹⁷ Días después el presidente de la república pedía le enviaran una relación de los indígenas a quienes le habían expedido título de propiedad, así como la ubicación y extensión, aun cuando fuera aproximada y las adjudicaciones pendientes [Colección de leyes, 1878:43].

tenido por causa la de que a pesar de haberse publicado la circular citada, tal vez no haya llegado a conocimiento de los indígenas o no hayan podido comprender su contenido; que solamente los indígenas de Zapaluta han solicitado que se les conceda un terreno contiguo al reducido ejido que tienen; pero que pretenden que se les adjudique en común, como parte adicional del ejido; que con este motivo consulta vd. al gobierno sobre este punto, por que duda vd. de que pueda hacerse la adjudicación de esa manera, o más bien que este caso se halle comprendido en la circular, preguntando también que autoridad ha de expedir los títulos en el caso de que se resuelva el asunto favorablemente a la pretensión de los interesados; e impuesto al C. Presidente de la comunicación referida, así como de los documentos anexos a ella, ha tenido a bien acordar se diga a vd.: que no es posible acceder a lo que pretenden los indígenas de Zapaluta, por que ni las leyes vigentes, ni la circular a la que se refiere vd. autorizan al gobierno para hacer la concesión en común a los citados indígenas; pero que habiendo hecho estos su solicitud en tiempo oportuno, se les puede adjudicar el terreno individualmente, con arreglo a la circular de 30 de septiembre de 1867, expidiéndoles en este caso los títulos de propiedad la autoridad política del Departamento de Comitán” [Colección de leyes, 1878: 42].

Continua exponiendo que llama la atención que no haya habido solicitudes de baldíos por parte de los indígenas, retoma los argumentos de que no les haya llegado o bien lo hayan entendido, por lo que dispone que se prorrogue el plazo para los indígenas [*Ibidem*].

Es nuevamente un decreto estatal el que hace mención de los ejidos, éste es el del 3 de febrero de 1868. Mediante el cual, el Congreso prohíbe en su artículo primero “[...] la crianza y repasto de ganado vacuno sobre toda porción de terreno de ejido de los pueblos, y en consecuencia, los propietarios colindantes a dichos ejidos, están en la estrecha obligación de cuidar de que sus ganados no traspasen las líneas divisorias, so pena de satisfacer todo perjuicio que causen en las sementeras, aún cuando ellas no estén convenientemente cercadas”. El segundo y último menciona como se resolverían los problemas que hubiere al respecto [*Colección de leyes, 1878: 35*]. Al año siguiente continuaba la preocupación por el ejido, así es que nuevamente Pantaleón Domínguez y el Congreso, el 27 de enero, en un decreto reiteraban en sus dos primeros artículos, la prohibición de tener ganado en los ejidos, hacen especial mención a potreros y corrales, y establecen las penas para los que incurran en ese delito. Los artículos tercero y cuarto tratan, por primera vez, acerca del reparto del ejido para uso agrícola, en los siguientes términos:

Art. 3º Los Ayuntamientos dispondrán que el repartimiento de ejidos sea justo y proporcionado al número de los labradores, procediendo a quitar a los que tengan un exceso, el que fuere para darle al que lo necesite. Este arreglo quedará concluido dentro de un año contado desde la publicación de este decreto.

Art. 4º Los Ayuntamientos tienen sobre los ejidos los derechos que les otorgan las leyes y la obligación de dar cumplimiento a este decreto en la parte que les toque, bajo su más estrecha responsabilidad que hará efectiva la jefatura política correspondiente, imponiendo a los concejales una multa a prorrata que no baje de veinticinco pesos y no pase de cincuenta [*Colección de leyes, 1878:40-41*].

Resulta interesante, que si bien en 1869 se estaba decretando el reparto de ejidos, en 1873 cinco años antes del acuerdo que va a dar paso al reparto de los ejidos en Chiapas, no hubiera claridad y sí mucha inquietud entre la población acerca de si los ejidos entraban dentro del proceso de desamortización; así es que la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público envía un comunicado a los encargados de la Jefatura Superior de Hacienda del Estado de Chiapas que al respecto informa:

Impuesto el Presidente de la República de la comunicación de Ustedes relativa a la desamortización de ejidos de los pueblos, y con vista de los antecedentes que obran en esta Secretaría con relación al mismo asunto, se ha servido disponer, con esta fecha se diga a la jefatura de Hacienda del Estado de Chiapas: que los ejidos de los pueblos no son redimibles con arreglo a la ley de 12 de septiembre de 1857 y sus concordantes de 1856; y por lo mismo se declaran sin lugar las denuncias que de tales terrenos hicieron los ciudadanos Samuel Domínguez, Catarino Marroquín, Pedro J. Vives, Januario y Vicente Castro [*Colección de leyes, 1878:45*].

Esta comunicación a su vez es enviada al Periódico Oficial de Estado de Chiapas, para que se difunda ya que por “[...] entrañar un negocio de suma importancia, desde luego desvanecerá los temores de dichos pueblos respecto de la pacífica posesión de sus ejidos, manantial seguro, único y perenne de su bienestar [...] [*Ibidem: 46*].

El 24 de mayo de 1873 hay otro comunicado, en este caso del Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio del Supremo Gobierno de la República, que respondía a uno del Gobierno de Chiapas, en el cual se informaba:

[...] algunas personas de la ciudad de San Cristóbal del Estado de Chiapas, han denunciado como baldíos terrenos pertenecientes a los ejidos de la población, y que aunque dichos terrenos están exceptuados del denuncia por la ley, han creído Vds., conveniente y aún necesario solicitar del Supremo Gobierno una resolución en este sentido, para calmar la inquietud y la alarma que han producido esos denuncios en la clase proletaria y particularmente en los indígenas [...].

El Presidente de la República contestaba que no había necesidad de una resolución especial sobre ese punto:

[...] puesto que la ley relativa es bastante explícita acerca de él, declarando en el artículo 1º que son baldíos todos los terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo, a individuo o corporación autorizada para

adquirirlos. Que, por consiguiente los ejidos no pueden considerarse como baldíos, ni ser denunciados como tales; pero que en el caso de que lo fuesen toca a los Ayuntamientos oponerse[...][*Colección de leyes*,1878:47].

Nuevamente el 14 de noviembre de 1873, se emite otro decreto insistiendo en la protección de las sementeras contra el ganado y se reafirma la prohibición de crianza y repasto de ganado en los mismos, también se estipulan las multas en que incurrirían los que contravinieran esta disposición [*Ibidem*: 48]¹⁹⁸. Corresponde al mismo gobernador Pantaleón Domínguez, casi dos años después, el 15 de diciembre de 1874, derogar el decreto anterior y su reforma. Como no se da ninguna explicación desconocemos a que se debió tal medida, pero suponemos que estuvo relacionada con la fuerte presión de los habitantes de San Cristóbal por adquirir terrenos en el ejido; pues no es casual que al año siguiente (31 de diciembre de 1875) el gobernador interino Moisés Rojas hacía saber que el Congreso decretaba que derogaba el decreto del 15 de diciembre de 1874 y restituía el del 5 de febrero de 1868 por medio de la cual se prohibía la crianza y repasto del ganado en el ejido [*Ibidem*: 49-53]. A pesar de todo la posesión del ejido por particulares era una realidad, de ahí que Sebastián Escobar en el decreto número 13 de 1877, consignara como uno de los ramos del presupuesto de ingresos del erario del estado, el diez al millar sobre el valor de las fincas ubicadas en los ejidos [AMSC. SM.1877, exp. 49].

La presión fue tal que el Presidente de la República tuvo que intervenir y acordar, el 26 de marzo de 1878, fraccionar los ejidos en lotes y otorgarlos a padres o cabezas de familia. El acuerdo es muy interesante pues le precede una introducción explicativa del porqué de su aparición. Es la Secretaría de Fomento en su sección de terrenos baldíos quien comenta que al encargarse el nuevo personal de ese departamento de la documentación, encontró siete expedientes que “[...]contienen substancialmente la misma consulta del Gobierno y autoridades del referido Estado, [Chiapas] sobre las graves dificultades que en el mismo a cada paso se ofrecen, referentes a terrenos baldíos o poseídos con buena fe por

¹⁹⁸ Resulta interesante que este decreto se reforma el 15 de enero de 1874, la reforma es del artículo primero que habla de que los que tenían sementeras en el ejido, tenían que cercarlo y daban como especificación de cinco latas si el ganado era vacuno y cuatro si era yegüerizo; en el artículo reformado se especifica el tipo de madera [*Colección de leyes*, 1878: 49].

individuos pobres de la raza indígena, o por los llamados ladinos[...] [Colección de leyes, 1878: 53]. Ellos manifiestan que el problema es que no pueden ser denunciados con base en la ley del 22 de julio de 1863, pues no son baldíos y que como las leyes estatales anteriores a la de 1863, quedaron obsoletas no hay una legislación clara al respecto, por lo que el Presidente de la República acordó:

I. Por disposición suprema se resuelve que en el Estado de Chiapas todos los terrenos asignados a sus pueblos por las leyes particulares de dicho Estado, anteriores a la general de 22 de julio de 1863, con el carácter de ejidos, o al menos que con tal carácter les hayan sido medidos, deben ser divididos en lotes iguales, o equivalentes a las distintas suertes de terreno que hayan sido trabajadas y cultivadas (según las circunstancias de cada caso particular), entre los indígenas y ladinos pobres, padres o cabezas de familia de los respectivos pueblos, conforme a las prescripciones y bases que más abajo se prefijarán.

II: En los restantes pueblos que, conforme a las precitadas leyes del propio estado, no tengan aún designados o siquiera medidos sus respectivos ejidos, se les podrán medir y designar, conforme a las referidas leyes, fraccionándolos inmediatamente con arreglo a lo anteriormente prevenido.

III. Todo terreno que, conforme a las fracciones anteriores se adjudique en lote a un padre o cabeza de familia no podrá ser enajenado por este en el término de ocho años, a contar desde la fecha en que se le expida por esta Secretaría su título de adjudicación.

IV. El fraccionamiento de que hablan las fracciones I y II de esta suprema disposición, se practicará por un agrimensor o perito [...] levantará mapa del fraccionamiento en lotes [...] y con su informe a esta Secretaría para que, siendo de su aprobación, se expida el título de cada lote [...] [[Colección de leyes,1878: 53-54].

El resultado de esta disposición son las solicitudes de ejidos por parte de Totolapa y Teopisca que lo hacen en 1879. Ocozocoautla en 1880, Tuxtla en 1884, Suchiapa en 1888 y Chiapilla en 1889. Reciben títulos definitivos de sus ejidos San Andrés en 1888 y San Felipe en 1891 [AHD. Lista de Documentos, 1827-1890 y Wasserstrom, 1989: 150-151]. En 1886 se estaban midiendo los ejidos de San Francisco Motozintla, Mazapa y Amatenango, por lo que el agrimensor de la Compañía Mexicana Colonizadora Limitada del Estado de Nueva York, preguntaba a la Secretaría de Fomento, si era correcta esta acción pues esos terrenos los consideraba como parte de los del contrato con la compañía. La respuesta de las autoridades fue tajante: “los ampara la Constitución de 1857” [ATN.SRA.1.21(05) leg. 23 exp 764].

Posterior al acuerdo presidencial de 1878, está la ley estatal del 11 de agosto de 1892, curiosamente en su artículo primero “[...] Se autoriza al Ejecutivo para proceder a la división de los ejidos de los pueblos del estado, de conformidad

con las circulares relativas del Gobierno General, dictando previamente los reglamentos a que dicha división debe ejecutarse”. El resto de los artículos reglamentan la entrega de los mismos. Un año después, 9 de abril de 1893, se presenta el *Reglamento para la división y reparto de ejidos* [Código de las Leyes de Hacienda, 1908:77-82]. Éste es anterior a la ley federal de 26 de marzo de 1894 que autoriza su repartición, los artículos que tratan el tema son:

Art. 68 Si algún pueblo estuviere poseyendo, a título de ejidos, excedencias o demasías, podrá ser admitido a composición, en los mismos términos que los particulares.

Art. 69 Para solicitar las composiciones que expresa el artículo que precede, así como para defender de denuncios ilegales los ejidos, terrenos y montes de los pueblos, y para gestionar su repartición o fraccionamiento entre los individuos que a ello tengan derecho, se confiere personalidad jurídica a los Ayuntamientos, Asambleas o Corporaciones Municipales de la República, sea cual fuere la denominación con que sean designados por las leyes locales [Secretaría de Agricultura y Fomento, 1944: 37].

También el “Reglamento para los procedimientos Administrativos en Materia de Terrenos Baldíos y Nacionales Excedencias y Demasías” en su artículo 64 estipula que:

Art. 64 Cuando los Ayuntamientos, Asambleas o Corporaciones Municipales ocurran a la Secretaría de Fomento para solicitar las composiciones que se refieren los artículos 68 y 69 de la ley, deberán hacerlo por conducto del Gobernador del Estado o Territorio que corresponda, quien acompañará la solicitud con el informe que crea conveniente dar [Ibidem: 50].

Volviendo a la ley estatal de 1892 y su reglamento de 1893, los puntos más relevantes serían: 1. La venta de los terrenos a sus usufructuarios. 2. Concesión gratuita a indígenas y ladinos pobres, cabezas de familia. 3. Venta de los excedentes. En su reglamento (artículo 3º) se aclara los que “[...] no sean pobres de solemnidad, deben denunciar sus posesiones en el término de un mes, en el concepto de que, de no hacerlo, perderán la preferencia que la ley les concede para la venta; y que los indígenas y ladinos pobres, cabezas de familia deben inscribirse dentro del mismo término en los registros del Ayuntamiento” [Código de las Leyes..., 1908:79].

Otro artículo interesante es el tercero de la ley, pues en el se pide al gobierno cuidar que se

[...] reserven en favor de las poblaciones, las porciones de terreno necesarias para el ensanche de aquellas, cuando fuere posible, y las que hayan menester para paseos, panteones, edificios e instituciones de utilidad pública. Para los caminos deberá dejarse una amplitud de doce metros por lo menos. Cuidará igualmente de reservar la

propiedad de las aguas que se creyeren utilizables para el uso de las poblaciones y para su desagüe, aún cuando queden de pronto en usufructo a los dueños de los predios en que se hallen.

Complementario a esta ley está el Decreto No 11 del Congreso mandado publicar por Emilio Rabasa, el 25 de octubre de 1893 y que en su artículo primero dice: “Se faculta al Ejecutivo para que proceda a reunir en agrupaciones a las familias que habiten dispersas en rancherías situadas en ejidos y para que erijan dichas agrupaciones pueblos, marcándoles un fundo legal que no podrá exceder de cincuenta hectáreas”. En el segundo se le faculta para que pueda emplear hasta mil pesos para auxiliar a las familias a construir sus casas y gastos comunes. Finalmente en el tercero se estipula que “Los individuos cabeza de familia, pobres que residan en los nuevos pueblos, tendrán derecho al lote que la ley concede, en los ejidos en que los pueblos se establezcan” [ACH:BOB. Vol IX]¹⁹⁹. Ejemplo de la aplicación de esta medida es cuando los vecinos de la ranchería San Antonio La Junta en el Soconusco, piden terrenos para ejidos y para construirse un pueblo. El Ministro de Fomento autorizó al Gobernador (12 de octubre de 1897) para que les concediera 100 hectáreas para el fundo legal y otorgara títulos a los labradores pobres que estuvieran poseyendo terrenos. En el mismo expediente se aclara que ya contaban con cien hectáreas anteriores a las otorgadas por el gobernador. Posteriormente el gobernador dispuso que se procediera a la división del ejido, pero por falta de fondos para poder realizarlo no lo hicieron [ATN.SRA.1.24(05) leg.5, exp. 6].

También podemos considerar como complemento a la ley de 1892, las “Bases de Contrato que el Ejecutivo fijas para la Remedida y Fraccionamiento de Ejidos” firmado por el gobernador Francisco León el 18 de abril de 1896, ahí se fijan las bases para que particulares deslindaran los ejidos. Como requisito se pedía que fueran Ingenieros o agrimensores titulados los que contrataran el deslinde, que los gastos que originara “[...] el deslinde, división y adjudicación de los ejidos se pagarán únicamente con el producto de la venta de los mismos ejidos

¹⁹⁹ En la Biblioteca Orozco y Berra de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, tienen un fondo que le llaman Archivo Chiapas, el cual perteneció a un periodista oaxaqueño interesado en Chiapas que fue Enrique Santibáñez (1869-1931), quién escribió en 1911 *Reseña Geográfica y Estadística de Chiapas*. París-México, Librería de la Vda. de C. Bouret.

con las cuotas que se asignen a los adjudicatarios de lotes”. Otros artículos hacen referencia a las tarifas, honorarios y elaboración de los planos. [Memoria 1895-1897, 1898].

El interés por el fraccionamiento de los ejidos era tan grande que se les hizo propaganda a través de la Oficina de Informaciones de Chiapas en la Ciudad de México [1895: 12]. En este textualmente se dice: “El Gobierno local vende estos excedentes [de ejido] por contratos especiales con los solicitantes, a precios variables según las condiciones de cada fracción y que se pagan en efectivo, al contado o en plazos. Los hay de calidad excelente y siempre con la ventaja de estar cerca de alguna población”

Tal parece por la documentación que en gran parte del estado se inició el fraccionamiento de los ejidos ejemplo de ello son Rosendo y Miguel León solicitan medida y titulación de una parte de ejido en Ocozocoautla en 1892. Para el deslinde y reparto de los ejidos en esa población dan como fecha 1894. A Víctor León le adjudicaron 42 ha en 1897. En Tuxtla José Palacios y Zenteno solicitó el terreno San Pedro en 1892 y después la Mesa de Copoya. A Antonio Rance le concedieron dos hectáreas para establecer una fábrica de ladrillos y tejas en 1893. Thomas Louis Benjamin [1990: 337-338] elabora un cuadro, tomando como fuente principal el inventario general formado por la Oficina de Ejidos en 1908, lo complementa con datos de otros archivos. Por la importancia que para mi trabajo reporta, me he permitido incluirlo.

Cuadro # 36
Reparto de ejidos 1893-1909

Año	Pueblos	Departamento
1893	Tuxtla Gutiérrez, Jiquipilas San Fernando, Suchiapa.	Tuxtla
1893	Ixtacomitán	Pichucalco
1893	Pinola y San Carlos	Comitán
1893	San Bartolomé de los Llanos	La Libertad
1893	Yajalón	Chilón
1893	Simojovel de Allende	Simojovel
1894	Ocozocoautla, Cintalapa	Tuxtla
1894	Tecpatán	Mezcalapa
1894	Teopisca	Las Casas
1894	Chiapa de Corzo, Pueblo Nuevo Chiapilla	Chiapa
1894	Chapultenango	Pichucalco
1895	Mezcalapa, Tapilula, Ixhuitán Coapilla, San Bartolomé	Mezcalapa
1895	Pichucalco, Ostuacán, Sunuapa, Solosuchiapa, Ixtapangajoyá, Nicapa.	Pichucalco
1895	Magdalena	Las Casas

1895	Cacahoatán	Soconusco
1895	Citala	Chilón
1896	San Pedro Huitiupán	Chilón
1896	Tonalá	Tonalá
1896	Chiapilla	Chiapa
1897	Villa de Acala	Chiapa
1897	Ocosingo	Chilón
1897	Las Margaritas	Comitán
1897	Frontera Díaz, Tuxtla Chico, Metapa.	Soconusco
1898	Unión Juárez, Huixta, Huehuetán	Soconusco
1898	Villa Flores	Chiapa
1898	Socoltenango, La Independencia	Comitán
1898	Guaquitepec	Simojovel
1899	Tapachula	Soconusco
1899	Novos	Simojovel
1900	Cancuc	Chilón
1900	Asunción Huixtiupán	Simojovel
1900	Mazatán	Soconusco
1902	San Cristóbal de Las Casas	Las Casas
1902	Pijijiapam, Mapastepec	Soconusco
1903	Tecpatán, Ixhuatán	Mezcalapa
1904	Totolapa	La Libertad
1904	Quechula	Mezcalapa
1905	San Felipe Tizapa, Escuintla, Acacoyagua	Soconusco
1905	San Diego La Reforma	La Libertad
1907	San Cayetano	Tonalá
1909	Berriozábal	Tuxtla
S/F	Jitotol	Simojovel
S/F	Santa Margarita	Palenque

La reacción contra las leyes y decretos se dejó sentir cuando Manuel Pineda²⁰⁰ escribió su “Estudio sobre ejidos” [1910] en el cual enarbolaba la defensa de las tierras de ejidos. Para el vender los terrenos de ejidos en el estado de Chiapas era una verdadera expropiación, esto lo argumentaba de la siguiente manera: “Porque, como ya hemos probado ni el Gobierno General, ni el de los Estados, ni los Ayuntamientos han estado poseyendo los ejidos; y de aquí se deduce que los particulares están en perfecta posesión de la parte de ejidos reducida a uso particular; y las poblaciones en lo restante dedicado a uso común” [*Ibidem*: No 4, 16]. Para afirmar lo anterior se va hasta la legislación colonial para demostrar que los ejidos pertenecían al poblado y sus habitantes. Otras razones que argüía era que “[...] el origen primordial de la propiedad es el trabajo; y así es verdaderamente sorprendente, que una persona, que separándose del grupo muy considerable de perezosos ha obtenido una porción de terreno erizo de ejido, lo ha cultivado, ha agotado en ella sus energías, ha empleado su capital y todas sus

²⁰⁰ Manuel Pineda era dueño de una porción de ejido en San Cristóbal en 1889, además de ser propietario de las haciendas Agua de León en el mismo municipio y de La Naranja en Ocosingo, posteriormente fue gobernador [Memoria, 1889: Hacienda y Guerra, doc 4].

economías, y en una palabra, que le ha comunicado el ser que tiene; ahora la ley del Estado, sin forma alguna legal, lo pone a la disyuntiva o de comprar su posesión o de abandonarla” [Pineda, 1910: N°4,16]. Tampoco estaba de acuerdo con el hecho de que la ley “[...] solo llama apercibir a los indígenas y ladinos pobres, cabezas de familia [...]” comenta al respecto “[...] el terreno de ejidos, es propiedad de los habitantes de una población y no de cierta clase determinada [...]” concluye que “[...] la ley llama apercibir los lotes, con raras excepciones, a los viciosos y perezosos, preteriendo a los demás habitantes, y aún a los poseedores que han agotado sus actividades su patrimonio y demás recursos para hacer productiva una parte del ejido que poseen [Ibidem: N°5,14]. Poco después cambia su tono y llega a la defensa de los “pobres” al comentar “Uno de los retraentes que tienen los pobres para no presentarse a solicitar sus lotes es : que tienen que sufragar una cantidad para ayuda de gastos; así es que, según sea más o menos la cuota, son más o menos los pobres que se presentan, en solicitud de sus lotes y en la misma relación el aumento o disminución del terreno vendible y el de personas que obtienen o se quedan sin lote” [Ibidem: N°5,15].

Pero veamos otro testimonio, en este caso nos referimos a los “naturales de Mapastepec Tonalá” quienes el 30 de abril de 1910 escribieron a la Secretaría de Fomento en estos términos:

Con todo respeto decimos que desde tiempo inmemorial y desde nuestros antepasados hemos venido disfrutando en quieta y pacífica posesión una porción de terreno de los conocidos por ejido y como estos según la ley están destinados al uso común de sus moradores y no puede edificarse en ellos ni mandarlos en legado [...] y ahora con gran descontento de todos los naturales de este pueblo, el presidente del Ayuntamiento que no es hijo del pueblo y si protegido del actual jefe político del distrito, en unión de un círculo reducido de sus amigos, se han apropiado los mejores terrenos han cerrado los caminos y abierto nuevos, han alambrado a su antojo con gran perjuicio de los verdaderos dueños [...] y por último se nos obliga a que manifestemos dichos terrenos dizque para que se nos adjudiquen a un precio excesivamente alto, según el criterio del ingeniero [...]. Por lo expuesto se ve claramente que somos víctimas de un grupo de ambiciosos y que violando las leyes se nos despoja de los derechos que tenemos a las tierras conocidas por ejido, por eso ocurrimos a Usted y pedimos que con fundamento en la ley en la materia se sirva ordenar que continuemos en quieta y pacífica posesión del terreno ejido y que sigamos haciendo uso de los caminos viejos que abrevian distancias y se cierren los nuevos que son los perjudiciales.

Agregamos antes de firmar, que si necesario fuese se nombre por esa secretaría un ingeniero, que desde luego estamos dispuestos a pagar, a fin de que haga la correspondiente medición y una vez hecha se nos expida el título necesario para poder defender nuestras propiedades, pues ocupamos de una a veinte hectáreas cada uno [ATN.SRA. 1.24 (05) leg. 5, exp. 10].

A partir de la ley federal de 1894, la propiedad privada es la única que existe legalmente en el territorio nacional, pero en realidad, como lo hemos visto, el fraccionamiento de los ejidos no se había efectuado totalmente, veinte años después y menos aún la corriente liberal había convencido a los indígenas que lo mejor era la propiedad individual. Al igual que Mapastepec, otros pueblos pusieron su queja como Escuintla en septiembre 9 de 1912, San Francisco Motozintla, La Libertad en Palenque, Catazaja y Palizada que envió una carta a Madero, todos en 1912 [ATN.SRA 1.24 (05) leg. 5 exps. 1,5,7,9,14,23]. También se hizo la pregunta sí los extranjeros podían tener propiedad en los ejidos, pues muchos de ellos las estaban adquiriendo, como en el caso de Unión Juárez colindante con la frontera de Guatemala y por lo tanto a menos de las 20 leguas que marcaban las leyes para que los extranjeros no tuvieran propiedades. Ante esto vuelven a aclarar que los ejidos no eran baldíos sujetos a denuncios [ATN.SRA. 1.24(05) leg. 5, exp11].

También los hacendados y rancheros tuvieron problemas por la indefinición del asunto “ejidos”, al denunciar terrenos baldíos; prueba de ello son las solicitudes que les fueron negadas al Sr Nucamendi de Suchiapa (1904) cuando trató de adquirir los títulos de los terrenos nacionales Chincuya y Chininal de San Fernando (1912); ambos terrenos fueron declarados ejidos [ATN.SRA 1.29(05) leg.1, exp 23].

La legislación federal tiene su última referencia a los ejidos en el decreto del 18 de diciembre de 1909, en su artículo 9º se dice:

Continuarán vigentes las disposiciones que rigen sobre fraccionamientos de ejidos, pero los título que se expidan como consecuencia de los fraccionamientos, impondrán la obligación de cultivar o aprovechar el lote durante diez años y contendrán las condiciones necesarias, a fin de que el favorecido y sus sucesores a título universal, sólo puedan usufructuar el terreno por el dicho término de diez años, sin facultad para arrendarlo, enajenarlo o conceder su aprovechamiento, sino después del plazo indicado, durante el cual plazo, ni el propio terreno, ni los derechos conferidos estarán sujetos a embargo, por parte de terceros [Secretaría de Agricultura y Fomento, 1944: 61].

Este artículo en particular resulta interesante, pues esta medida, desde 1878, en que se fijaba en ocho años el plazo para no vender y que en seguida se amplió a diez años, nunca se cumplió, por la documentación analizada para San Cristóbal antes de ese plazo muchos ya lo habían vendido, lo que si se llegó a dar

fue que lo abandonaran y después de un año de no haberlo cultivado se los quitaran.

EL REPARTO DEL EJIDO DE SAN CRISTÓBAL

Fundación San Cristóbal

Antes de exponer como se dio el reparto del ejido en San Cristóbal es conveniente mencionar sus antecedentes históricos. De acuerdo a su composición poblacional, podemos considerar a San Cristóbal como una ciudad mixta, pues se le fundó como una ciudad española, pero con un componente indio importante. El centro contaba con dos áreas, el Recinto y el Barrio. El primero era el centro, abarcaba pocas cuadras alrededor de la plaza mayor y estaba habitado por españoles y su servidumbre. El Barrio en torno al convento de la Merced estaba poblado por indios, mestizos y mulatos²⁰¹. A su alrededor había seis barrios de indios: Mexicanos, Tlaxcala, San Antonio, San Diego, Cuxtitali y el Cerrillo. Los cuatro primeros fueron fundados a la par de la villa en 1528 y el Cerrillo en 1549. Juan Pedro Viqueira [2007:40] considera que Cuxtitali fue el último barrio fundado en el siglo XVI. Los habitantes de los barrios Mexicanos, Tlaxcala y San Antonio eran indios “amigos” provenientes de México, Tlaxcala y Oaxaca. San Diego y Cuxtitali estaban habitados por indios procedentes de Guatemala. El Cerrillo nació al proclamarse la abolición de la esclavitud de los indios, en el año señalado [De Vos, 1986: 24], por lo que hablaban diversas lenguas de Chiapas.

La fundación de San Cristóbal ocurrió en marzo 1528 y fue el segundo asentamiento de la Villa Real. Los sucesos en torno a dicho acontecimiento son los siguientes²⁰². El 1 de marzo, Diego de Mazariegos y sus compañeros se asientan en la orilla derecha del río Chiapa; el 4 o 5, Mazariegos funda en ese

²⁰¹ Juan Pedro Viqueira [2007: 43] expone que no ha podido precisar en qué momento se formó el barrio de la Merced, lo que pudo ser a finales del siglo XVII o principios del XVIII

²⁰² La cronología que expongo la elabora Jan de Vos [1992:198-199]. La toma de la obra de Fray Antonio de Remesal *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la gobernación de Chiapa y Guatemala*, publicada en 1619. El mérito de Remesal es que pudo consultar el libro de Cabildo de Ciudad Real y reproducir la fundación de la villa a pesar de los errores que cometió y que son analizados por Jan de Vos en el libro titulado *Los enredos de Remesal*, de donde tomo los datos que cito.

lugar una villa de españoles y le pone Villa Real en honor de su lugar de nacimiento. Ese mismo día nombra e instala el ayuntamiento. El 6 de marzo realiza la primera junta de cabildo, nombra más funcionarios, invita a los pobladores a inscribirse como vecinos. El día 14, cuarenta y seis compañeros de Mazariegos se inscriben como vecinos. Al día siguiente ordena que la villa se traslade al Valle de Hueyzacatlán, por contar con un mejor clima. El 31 de marzo, Diego de Mazariegos celebra con un acto solemne el traslado de la Villa Real [De Vos, 1992:198-199].

Con este acto se cubría el requisito de la ordenanza real para otorgar al poblado las cuatro leguas cuadradas, puesto que eran más de treinta los vecinos fundadores. Desafortunadamente no existen los documentos que confirmen si se les otorgaron.

Después de la fundación “[...] se hizo su traza y se dividió en barrios, manzanas y calles, a las cuales se les dieron nombres para ser conocidas, así como también por voz de pregonero se hizo saber a los vecinos, en cabildo de 24 de abril, que podían pedir merced de solares de la traza para construir sus casas solariegas, y más tarde se comenzaron a repartir las tierras circunvecinas entre los pobladores de la naciente villa” [Trens, 1957: 123].

A los habitantes de los barrios se les otorgaron tierras, mismas que desde el principio fueron marco de interés de los vecinos españoles. Prueba de ello es lo que se apunta en el siguiente documento:

Martín , Diego y Juan, indios naturales de Tlaxcala y México, por sí y en nombre de los demás indios moradores que están poblados en esa provincia de Chiapa, naturales de la provincia de Tlaxcala y Mexicanos, parecieron ante nos y la nuestra Audiencia y Chacillería real que reside en la ciudad de México en la Nueva España, y nos hicieron relación por su petición, diciendo que podía haber quince años y más tiempo que están poblados en esa dicha provincia, durante el cual tiempo nos habían servido en la conquista y pacificación de ella con los españoles y vecinos que en ella residen , en la cual estando poblados en aquel tiempo dizque les quemaron sus casas para que se fuesen y despoblasen de la tierra, lo cual sabido por don Francisco de Montejo nuestro Adelantado y gobernador de esa dicha provincia, les dio ciertos pedazos de tierra que el tenía por título del Cabildo para que en ellos poblasen e hiciesen sus labranzas, y para que no les fuesen quitadas les dio su mandamiento de amparo... México, 30 de marzo de 1544 [De Vos, 1997: 202]

El Proceso de Adjudicación del Ejido

El ejido que se repartió abarcaba parte del valle de San Cristóbal y el Ejido Pedernal, separado geográficamente de la ciudad y más cercano al pueblo de Huistán. No contamos con referencias que aclaren el porqué era considerado como parte del ejido de San Cristóbal, pero pensamos que en el momento de la dotación del ejido y de acuerdo con la ley del 1º de Septiembre de 1827, donde se establecía que los ejidos se podían otorgar “[...] hasta en dos porciones a efecto de que una de ellas, independientemente de la otra, incluya vegas de ríos, regadillos o abrevaderos, con respicencia a la mayor utilidad de los pueblos principalmente conciliando las labores y crianzas” [*Colección de leyes*, 1878: 6]; tal vez se le dotó esta porción de ejido separada del valle, por cumplir con esos requisitos, además de que en el valle existían haciendas y pequeñas propiedades con las que había que conciliar. El Ejido Pedernal fue parte de la hacienda San Gregorio Las Casas [AMSC.SM. 1899, exp. 21] y seguramente en su problemático devenir histórico, ya narrado, pasó a ser propiedad de San Cristóbal. La única referencia con la que se cuenta es del 26 de junio de 1864, cuando los naturales y vecinos de San Cristóbal pedían información acerca del expediente de la medida del Ejido Pedernal, pues temían su pérdida por el incendio de la Casa Consistorial; al parecer no fue encontrado a pesar de que se mencionaba su existencia en manos de un vecino. Los solicitantes lo pedían para que se expidiera el título [AMSC,SM, 1864, exp. 001,017].

En cuanto a la dotación del ejido de San Cristóbal, el 11 de noviembre de 1842, la Excelentísima Junta Departamental consultó al gobernador acerca del señalamiento del ejido de esa población y el 18 del mismo se acordó la medida, fue medido en tres ocasiones la primera el 14 de febrero de 1843, la segunda el 13 de mayo de 1844 y la tercera el 23 de noviembre de 1846. [AMSC.SM.1877, exp. 42]. También los barrios solicitaron ejido de acuerdo a la Lista de Documentos 1827-1890 del Archivo Histórico Diocesano mencionada. La Merced lo hizo en 1839; Mexicanos, Santa Lucía y San Diego en 1842, en 1844, nuevamente aparece una solicitud de Santa Lucía y una de San Antonio, pero no hay constancia de que se les haya dotado, al parecer no, pues cuando sus

habitantes solicitan terreno del ejido nunca hacen mención al de su barrio. No contamos con información de la superficie que fue entregada, pero de acuerdo con el artículo 1º al decreto del 28 de enero de 1847 que a la letra dice: “A los pueblos que pasen de seis mil almas se les dará por ejido dos leguas en cuadro, o un cuadrado que tenga por raíz o base dos leguas” [Colección de leyes, 1878:13] y considerando que la población de 1838 era de 7 649 habitantes²⁰³; le corresponderían cuatro leguas cuadradas (7 022 ha 44 a).

Como ya se mencionó, fue por el acuerdo presidencial de 26 de marzo de 1878, que se repartió el ejido en San Cristóbal. Pero existen referencias que hacen pensar, que más bien fueron las leyes de Reforma las que lo propiciaron. Manuel Pineda, en 1910, en su citado trabajo sobre ejidos, contabilizaba que el reparto ya contaba con cincuenta años. También los habitantes del llamado Ejido Pedernal manifestaban en 1864 su preocupación pues debido al incendio de la Casa Consistorial se había perdido el expediente de la medida del ejido, necesario para la titulación de los terrenos fraccionados. [AMSC, 1864, caja 4, exp.17]²⁰⁴ En ese mismo año una francesa naturalizada mexicana, Sofía Guisman, solicitaba un terreno que tenía más de cuatro años abandonado y que según la ley lo perdían sus poseedores después de un año y un día. La respuesta a la señora fue negativa pues el terreno tenía un año dos meses abandonado pero por causas de enfermedad del dueño y además, no era ejido, sino propiedad particular adquirida a través de una compra [AMSC, 1864, caja 4, exp. 17].

Para 1876 la práctica de reparto del ejido parece ser un hecho bastante común, así es que el 24 de enero, Alejandro Ramos y Arcadio Simón, vecinos de .San Cristóbal y deseosos de laborar

[...] y no teniendo terreno en propiedad en donde ejercer nuestros trabajos, ocupándonos en formar sementeras, ya de maíz o trigos[...], por lo que, pedimos se sirvan a bien nombrar la comisión para que se mida y ponernos en posesión de un terreno que como ejido lo reconocemos de tiempo inmemorial; cuyo terreno está situado colindando por la parte del oriente con un puentecito en donde han transitado y transita todos los vecinos de San Antonio, por la parte poniente con el río Grande,

²⁰³ Es el dato más cercano a las fechas en que se dotó el ejido a San Cristóbal. Existen tres datos diferentes para el mismo año el que presentamos es el de la Memoria de 1851, documento 11. Emeterio Pineda da otras dos cifras; 7 656 habitantes en su cuadro comparativo [1852] y 6 912 en el texto [1999:44].

²⁰⁴ Curiosamente hacen referencia a la ley del 21 de septiembre de 1828, inexistente. Todo quedó en que iban a ver si podían localizar los documentos. También en 1866, en Teopisca se menciona la división de los ejidos [Wasserstrom, 1989:151].

por la parte sur con el río en donde está situado el referido puentecito y por la parte norte con los terrenos que últimamente cedió el Ayuntamiento a los ciudadanos José Antonio Larrainzar, Carlos Domínguez y Manuel Ruiz [AMSC.SM, 1876, exp 42].

Posteriormente el 3 de octubre de 1876, el que un año después va ser el gobernador interino Nicolás Ruiz, solicita en el ejido sur un terreno pantanoso conocido como la Ciénega de San Diego, lo califica como inútil para cualquier trabajo de labranza de ahí que: “Pido y suplico se sirva concederme para trabajar el terreno”. El Ayuntamiento lo remite para estudio al síndico primero el connotado José Diego Dugelay,²⁰⁵ este opina que el cuerpo municipal está en pacífica y plena posesión de los terrenos que circundan la ciudad, los que deben llamarse ejido o tierras de comunidad, por lo que se le puede otorgar, sobre todo tomando en cuenta que pretende hacer un bien público al desecar el terreno pantanoso que solicita [*Ibidem*].

Poco después, el 3 de noviembre, el mismo José Diego Dugelay, ya sin el cargo, exponía que hacia el poniente de esa capital y a inmediaciones de San Felipe²⁰⁶, existía un terreno eriazos en el cual se encontraba la labor que había pertenecido a Pánfilo Ortega; pedía se le diera posesión. El Ayuntamiento comisionó al síndico Manuel García para que estudiara el caso, así es que el 11 del mismo mes opinaba que:

Los ejidos se han dado a los pueblos para que con regularidad sus habitantes se aprovechen de él, y aunque por los de esta ciudad se ha pretendido por algunos usurpar sus sagrados derechos, el ayuntamiento que cuenta con los elementos del poder y lo que es más todavía, con el apoyo de nuestra legislativa vigente, no consentirá jamás semejante atentado; [...] así es que, destinado como está para el uso común, puede disponer libremente del ejido y dar porciones a cuantos como el Sr. Dugelay lo pidan para el mismo fin salvo aquella parte que está destinada para objeto distinto. Bien sabéis que la agricultura es uno de los ramos más preciosos que hacen la riqueza de los pueblos por sus beneficios resultados, sabéis también que es la que afianza un porvenir de halagüeñas esperanzas y ofrece un patrimonio seguro a los empresarios [AMSC.SM,1876, exp.42].

Después de este dictamen se acordó otorgarle la porción de ejido, por lo que la comisión encargada del ramo debería señalarle el perímetro y darle posesión.

²⁰⁵ En San Cristóbal existe una calle en su honor, pues al parecer fue el único diputado que prefirió renunciar y no aceptar la disposición de Rabasa de trasladar los poderes a Tuxtla [Morales, 1985:223].

²⁰⁶ En esa época San Felipe era un municipio independiente, actualmente forma parte de San Cristóbal.

Una vez que se hubo expedido la ley de 1878, las autoridades a través de una circular del 24 de junio del mismo año, invitaron a que se inscribieran los que cumplieran con los requisitos, es decir: ser “padres de familia pobres”. También en la junta de cabildo se acordó que se debía medir el ejido y notificarlo para lo cual se debería nombrar a un agrimensor, lo cual no ocurrió hasta mucho después [AMSC. Libro de Actas de Cabildo 1878, 8 de mayo]. Así es que, el 25 de junio, para el ejido de San Diego se inscribieron tres personas habitantes del barrio de Santa Lucía, el primero fue Juan María Aguilar mayor de 45 años, casado, zapatero y padre de tres hijos. Los otros dos fueron Valerio Penagos casado, de 52 años, sastre, padre de tres hijos y el tercero Ignacio Arizmendi casado de 46 años, zapatero y con cinco hijos. La inscripción continuó hasta el 28 de agosto, se inscribieron 138 personas. Los primeros especificaban además de sus datos, la sección del ejido al cual aspiraban, a mediados de julio dejan de hacerlo. Los lugares solicitados además del ejido de San Diego, que por cierto fue el más solicitado (43 personas), fueron La Merced²⁰⁷(una persona), Ejido Pedernal (diez), El Carrizal (tres), San Felipe (dos) y El Sumidero (tres). La mayor afluencia de suscriptores se dio el 20 de agosto, pues se presentaron 51 (el 37%). Además de sastres y zapateros se inscribieron: un escribano, un leñero, un soldador, un carnicero, un pintor, un escribano y un preceptor de primaria. Sólo el 25 % sabían escribir y once eran mujeres. A muchos de estos solicitantes les otorgaron terrenos, pues los hemos localizado, en los años posteriores, como colindantes, propietarios, o bien pidiendo legalización de su terreno [AMSC.SM.1878, exps. 6,24].

Durante 1879 este registro se interrumpió debido a que la ciudad sufrió una gran inundación y las autoridades, prácticamente, no pudieron dedicarse a otro asunto que no fuera el resolver el problema de los damnificados.

En 1880 se reinicia el proceso y para entonces en el Ejido Pedernal, ya había 71 poseedores de terreno de ejido [AMSC, SM, 1880, s/n] y algunas dudas

²⁰⁷ Cabe aclarar que el barrio de La Merced, a pesar de que había solicitado en 1839 la medida de su ejido [AHD, Lista de documentos 1827-1890], al parecer no contaba con él, sus terrenos vacantes eran considerados como parte del fundo de la ciudad.

por parte del Juez Rural de dicho Ejido, así es que Modesto Antonio Limón²⁰⁸ preguntaba al Ayuntamiento, en primer lugar, si los vecinos de San Cristóbal que tenían posesiones en el mismo, en lo sucesivo les sería permitido venderlas a personas de otra jurisdicción y segundo si los vecinos de otros municipios que ya tenían posesiones en el Ejido Pedernal estaban sujetos ellos y sus sirvientes, a la jurisdicción municipal de San Cristóbal. La razón de este cuestionamiento responde a la preocupación de que cada vez más los poseedores del Ejido Pedernal eran originarios de Huistán y él temía que se perdiera esa tierra para San Cristóbal. Un dato por demás interesante da Modesto Antonio Limón al considerarse como usufructuario de terreno y no poseedor, con lo que se muestra que hasta antes de la ley de 1878, los poseedores de terrenos de ejidos reconocían que no eran propietarios, que la tierra era del municipio.

En la sesión de cabildo, del 2 de abril de 1880, se trató el recurso enviado por varios alfareros mediante el cual solicitaban al Ayuntamiento, que ordenara a Gerónimo Torres desocupar el terreno que tenía cercado, pues desde hacía mucho tiempo se servían de él para sacar barro con el que fabricaban loza. El Ayuntamiento acordó nombrar a Wenceslao López y Vicente Blanco para que reconocieran el terreno y posteriormente les informaran. El 30 de abril nuevamente Tomás Ochoa en representación de los alfareros, vecinos de la Merced y Santa Lucía, pidió audiencia para denunciar a Gerónimo Torres que continuaba molestándolos en el terreno que ocupa contra todo derecho, mencionaban que dicho señor argumentaba tener solamente 25 varas y tenía casa y labor, además del terreno cercado. Ellos por su parte aseguraban “[...] conforme a la ley probaremos que hace muchísimo tiempo que tenemos una servidumbre perpetua, pues siempre hemos trabajado allí quieta y pacíficamente”. También mencionaban que era un individuo contra veinte, cargados de numerosas familias y que el bien general no debía anteponerse al individual, pues no contaba con un derecho exclusivo. Proponían dejar que el señor Torres cosechara su sementera de maíz que tenía sembrada y que les dejara el terreno. Finalmente argumentaban: “La

²⁰⁸ Resulta interesante destacar que Modesto Antonio Limón en la lista de 1878, se anota como solicitante, además firma por Manuela y Norberto Limón así como por los herederos de Pantaleón Limón entre los que él se encontraba [AMSC,S.M, 1878, exp 6].

alfarería es una cosa delicada y cualquier mezcla de cultivo en esa parte nos dañaría tanto, que sería inútil nuestro trabajo y vanos nuestros esfuerzos al querer profesar en nuestra arte”. Solicitaban una resolución favorable a su causa. Por su parte, el 20 de abril, Gerónimo Torres solicitaba el terreno por medio de un ocurso al Ayuntamiento. Los alfareros también enviaron su solicitud a la Jefatura política, de ahí que esta la remitiera al Ayuntamiento para su solución. Ante esta presión el 6 de julio se nombra una comisión compuesta por el Presidente Municipal Manuel Pineda, el Síndico Primero Francisco Román y el Tercer Regidor Wenceslao López, para que demarcara el terreno que comprendía la mina de barro; con el fin de que se les concediera a los alfareros sin que pudiera destinarse a otro objetivo. También se acordó investigar acerca del paradero de los documentos que acreditaban el perímetro del terreno, pues había sido donado por Ramón Larrainzar²⁰⁹. Para julio 30 aún no se habían encontrado los documentos de donación, pero si se aprobó la dotación de la mina a los alfareros. [AMSC. Libro de Actas de Cabildo, 1880, 2 y 30 abril, 6 y 30 julio].

Es en 1881 cuando en realidad se inicia el reparto. En la sesión de cabildo del 1 de julio se notificaba que el agrimensor Venustiano Burguete había admitido la comisión del Supremo Gobierno para hacer la remeida de la primera porción de los ejidos de la capital, así es que se citaba al Síndico Primero y regidor Tomás Ruiz para que el día 4 de julio se presentara en el punto de reunión, La Cruz de la labor de José María Robles, también se pediría la asistencia de los vecinos de las secciones de la Merced y San Ramón, para que prestaran el auxilio necesario [AMSC, Libro de Actas de Cabildo, 1881:31]. En la sección del 12 de julio, el agrimensor participaba que hasta el lunes 18 continuaría con la remeida del ejido, por tener que ir a su rancho a ver una sementera que se le estaba perdiendo, no se vuelve a mencionar, por lo que desconocemos si se continuó la

²⁰⁹ El gobernador Ramón Larrainzar fue el artífice de la ley del 19 de enero de 1844, y como ya se mencionó, su hermano Prudencio basando en ella, denunció 2 117 caballerías, 92 cuerdas y 1 185 varas cuadradas, más de 50 leguas cuadradas (90 602 ha, 66a 48 ca aproximadamente) [Alcance al Número 8 de *La Voz del Pueblo*, 1859]. Estos terrenos incluían varios poblados indígenas, posteriormente pasaron a ser propiedad de Ramón, éste sería el supuesto benefactor de San Cristóbal, pues donó el terreno del actual barrio de San Ramón, cuya calle principal lleva su nombre. Pero también él como vicegobernador suscribió el decreto del 24 de mayo de 1849, donde daba viabilidad a los decretos de 1827 y 1847 donde se mandaba que a todos los pueblos se les dotara de dos porciones de ejido.

remedida del ejido, una vez que Venustiano Burguete resolvió su problema. Lo interesante de este caso es que al parecer la medida del ejido no era tan prioritaria, pues si lo hubiera sido se hubiera buscado otra persona que realizara el trabajo, si el señor Burguete no lo podía realizar.

La ley mencionaba que los ejidos se repartirían en lotes iguales que se darían a los indígenas y ladinos pobres, padres o cabezas de familia. Esta medida por lo visto no se cumplió, pues no se le dio únicamente a la clase social que llamaban “pobres de solemnidad”, pues el adquirir un lote implicaba gastos y trámites que las clases pobres, en general, no podían cubrir. Vamos a tratar de reconstruir, de acuerdo a los expedientes, como se llevaba a cabo el trámite. Una vez que el interesado sabía de un terreno, en algunos casos ya lo estaba ocupando, enviaba un oficio al Ayuntamiento de la ciudad, este implicaba en la mayoría de los casos, contratar los servicios de un escribano, pues hemos encontrado que gran parte de la población no sabía escribir. Además tenían que pagar un timbre, la ley permitía a los pobres que fuera de cinco centavos por hoja, (en otros casos era de cincuenta centavos). También tenían que justificar este hecho. Casi siempre en estos oficios aclaraban que eran pobres, cabezas de familias numerosas y que no contaban con una propiedad. Si procedía la solicitud, el primer paso era que fuera recibido el documento y se aceptara la estampilla. Este documento pasaba al cabildo donde era enviado a través del síndico de agricultura a la comisión de agricultura²¹⁰, ahí se revisaba que el solicitante no tuviera otro lote y se nombraba el agrimensor, se le notificaba y se procedía a la medición, para lo cual se citaban a los colindantes, en algunos casos se levantaba un plano del terreno y el agrimensor testificaba que no contenía monte, minas, ni ruinas monumentales. El solicitante cubría los gastos y honorarios del agrimensor. Finalmente se les daba posesión definitiva del terreno y se establecían como condiciones. 1. Labrarla en seguida y no usarla para crianza de ganado. 2. No venderla en el término de diez años. 3. Tenerla cercada en el plazo de un año. 4. Si se tomaba más tierra o no se cumplía con lo anterior la perdía. El trámite variaba en cuanto a duración, pero es raro el que sobrepasaba

²¹⁰ Esta comisión cambió de nombre después se llamó de tierras y aguas.

de los dos meses. Otro problema era que tenían que reabrir su caso, pues como no se les otorgaban títulos, se originaban invasiones al terreno por otras personas. Estas medidas se encontraban establecidas, según menciona la fuente, en el Plan de Arbitrios del Ayuntamiento, pero en el que hemos localizado la única referencia, que podría estar relacionada con el ejido es el cobro que se hacía por la venta de fincas rústicas y era “el medio por ciento” [*Plan de Arbitrios...1879*].

Las zonas repartidas fueron los ejidos colindantes con los barrios de San Diego, San Ramón y San Antonio, el sur hacia los sumideros, el camino a Teopisca, la Almolonga, los camino hacia San Felipe, el Manzanillo y el Carrizal, y las colindancias con el panteón. La región norte de San Cristóbal por lo visto colindaba con las haciendas, pues casi no hay solicitudes, aunque llama la atención sobre todo las zonas aledañas a los barrios de Mexicanos y Tlaxcala, que deben haber contado con ejido en el momento de su fundación en el siglo XVI, además de que en 1842 el barrio de Mexicanos solicitó ejido [AHD: Lista de documentos 1827-1890]. Otra región que comenzó a ser lotificada y repartida desde antes que se dictara la ley de 1878 fue el, ya varias veces mencionado, Ejido Pedernal.

Una parte de las solicitudes no tienen ubicación exacta, pues mencionan junto al terreno de..., o hacia el oriente o en la parte sur; o bien mencionan los colindantes, pero también se da el caso que no lo tuvieran localizado y pidieran a la corporación municipal que ella se los designara.

La solicitud de terreno más cercano a lo que sería el fundo legal de San Cristóbal fue hecha por Rosauro Navarro, miembro del Ayuntamiento, que el 10 de enero de 1881, hacia hincapié de que desde el año anterior había solicitado un terreno junto al cerro de San Cristóbal que estaba convertido en basurero y que el se proponía limpiar. Al parecer había cierta indefinición en torno a sí el terreno era nacional pues se mencionaba que había sido parte del Convento de la Merced. En este caso se le otorga pero la extensión por ser muy accidentada su superficie quedó indefinida [AMSC.SM.1881, exp. 18]. En el mismo cerro, pero por la parte oriental, José Benito Suárez solicita un terreno en la línea del callejón que sube a la ermita [AMSC.SM.1881, exp. 15]. En ese año, Agustín Gómez mencionaba

que desde hacía tres años tenía en posesión un terreno en San Ramón, el cual había labrado y edificado una pequeña casa, pero que últimamente se había presentado Manuel Mijangos y lo reclamaba como suyo, por lo que pedía se le otorgara, el cabildo acordó que se investigara, como no hay más documentos al respecto ignoramos que sucedió, pero en una hoja anexa se menciona una superficie de 160/23/160/16 varas que posiblemente se le dotó [AMSC.SM.1881, exp. 49]. A Zenón Pérez y Miguel Trejo se les dotó, en el Ejido Pedernal, a cada uno un lote de 400 varas por lado (11 ha 23 a 52 ca), ambos mencionan en su curso que el año anterior se lo habían otorgado pero sin título, por lo que se les autorizó que se les entregara. También solicitaron Mariano Luis Ruiz y Juana de Dios Gutiérrez hacia el Norte y Teófilo Ramos que solicitaba un pedazo junto al que había comprado, posiblemente en San Antonio [AMSC, SM, 1881, exp. 15,60 y Libro de Actas, 1881:24]. En resumen en el año de 1881, ocho personas solicitaron terreno de ejido; a cuatro se los otorgaron, a tres se lo negaron y sobre uno hay duda si se lo dieron.

En general, durante el periodo investigado, la mayoría de las solicitudes no eran aceptadas y al parecer ni siquiera pasaban a la sesión de cabildo, desde nuestro punto de vista, no existían diferencias con las que si fueron aceptadas, salvo en el caso que se comprobara que no eran vecinos de San Cristóbal, que el terreno contenía monte (bosque); que el terreno ya estaba adjudicado; o que se demostrara que ya contaban con otro terreno; en tal caso se encontraba Gerónima Guillén que, en 1882, reclamaba un terreno en El Ejido Pedernal que había solicitado en 1880 y por el cual había pagado contribución y que el juez rural le impedía trabajar, ante esto el cabildo pidió información al juez rural y éste informó a la corporación municipal que la señora contaba con dos terrenos, uno adquirido por compra y que ambos tenían una extensión de cuatrocientas varas en cuadro y un valor superior a los trescientos pesos. En las actas de cabildo no hemos encontrado otras razones para la negativa.

Por otra parte las cantidades otorgadas eran muy variables, pues iban de 30 varas por lado (631.98 m²), a cuatrocientas varas por lado, o sea 11ha 23a 52

ca, que parece ser la norma para el Ejido Pedernal (por cierto que en los documentos aparecen como 400 v²).

Analizando las solicitudes que fueron aceptadas he encontrado que a muchos de los que les otorgaron las tierras eran personas sin posibilidades económicas para cubrir los gastos, pues se dio el caso de que no se continuara el trámite, porque el solicitante sólo había pagado el timbre de la primera hoja y no había papelería legal para continuarlo.

El año de 1882, es importante para la formación del barrio de San Ramón, pues hubo catorce solicitudes y sólo dos no tuvieron respuesta positiva, una de ellas la de señora Manuela Robles, tal vez no fue atendida pues solicitaba aumento al terreno que poseía donde tenía su casa [AMSC, SM, 1882, exp. 21]. De las doce solicitudes aceptadas, once fueron hechas por mujeres, y seguramente pasaron a formar parte de las 27 manzanas que componían el barrio según el plano de 1894²¹¹, pues coinciden las colindancias y se especifican la existencia de calles, las superficies varían entre 30 varas en cuadro es decir 631.98 m² y 2500 v² (1 755.5 m²). Los terrenos se les dieron para que construyeran sus casas y tuvieran animales de corral y sembradíos. Todas las mujeres solicitantes argumentaban ser cabezas de familia y contar con una familia numerosa. La última solicitud de ese barrio fue la del que fuera presidente municipal de principios y fines de ese año, Rosauro Navarro, quien ahora solicitaba un terreno pantanoso, que se comprometía a desecarlo por representar un problema de salud pública para la ciudad y sobre todo para los vecinos del barrio, una vez que la comisión de agricultura se percató de que era cierto se le otorgó con la condición de que lo desecara, la superficie del terreno era de 100 por 225 varas (1 ha 57 a 99 ca y 5 fracciones). Por lo visto el señor Navarro utilizaba el argumento de la salud de la población de San Cristóbal, para que le otorgaran terrenos, pues ya antes había solicitado uno convertido en basurero y ahora uno cenagoso.

²¹¹ Este dato lo he tomado del plano elaborado en 1894 [Artigas, 1984:99], pero si comparamos con el plano realizado por Helbig en 1976, el barrio de San Ramón constaba de 15 manzanas, por lo que supongo que el de 1894 era un proyecto de urbanización para ese barrio.

Para la zona sur por el Sumidero, hubo cinco solicitudes, dos no tuvieron respuesta y a dos se les dotó, el quinto de los solicitantes José María Gómez manifestaba que desde hacía quince años estaba trabajando el terreno, sin especificar la cantidad de tierra y menos aún la medida y colindancia, en seis días se le concedió. A otro que se le otorgó tierra fue a Juan Gómez, vecino de San Antonio, quién manifestó haber elegido un terreno a inmediaciones del sumidero del río, debido a la necesidad que tenía de formar una sementera de maíz y con esa argumentación por cierto parecida a la de otros que no se les concedió, se le dotaron 22 500 v² (1 ha 57 a 99.5 ca). También hacia la zona sur se le dotó de la misma cantidad de tierra a José Zapata. Colindando con el rancho de San Nicolás a Manuel Victoria le dieron también 22 500 v², pero la solicitud de Ezequiel Muñoa, en la misma zona, no fue atendida. Este último solicitaba un cambio de terreno, pues el suyo, por cierto bastante pequeño (28/58/11/54 varas), se había convertido en estéril debido a una zanja que habían abierto. De los pocos terrenos que se otorgaron hacia el norte de San Cristóbal, está el que se le dio a Mariano Luis Ruiz, trece días después de haberlo solicitado, el terreno tenía por lados lo siguiente: 72/71/10.5/12 varas. Para el Ejido Pedernal hubo dos solicitudes una fue positiva y la otra no. Finalmente para San Felipe, Norberto Pérez solicitaba la adjudicación de las cien varas²¹² que desde hacía siete años usufructuaba sin título, tampoco parece que su solicitud haya prosperado.

El 18 de septiembre de 1882, un grupo de ciudadanos presentó un escrito, en el cual exponían que en años anteriores se había corrido una suscripción con el objeto de reunir fondos para proceder a la remeida del ejido y distribución de lotes, el dinero recaudado, más de 200 pesos, había quedado en poder de los ciudadanos Juan Torres, Eusebio Cortois y el Lic. Francisco Santiago como “desde que se recaudó esta suscripción no se ha vuelto a dar paso alguno sobre el particular por ese Ayuntamiento y como nos interesa saber el paradero de esos fondos y si va a proceder a la remeida de los ejidos ocurrimos” [AMSC, SM.1882,

²¹² En este caso como en muchos no se aclara si eran varas cuadradas o por lado, varias veces he encontrado que confunden el término varas cuadradas por varas en cuadro es decir por lado, cuando la figura del terreno es un cuadrado.

exp.21]. Por parte del Ayuntamiento se nombraron síndicos para que investigaran el asunto, pero desconocemos el resultado de la investigación.

Durante 1883, el proceso de solicitud y adjudicación de terrenos se incrementó considerablemente a los dos años anteriores, pues hubo 113 ocurso de 142 solicitantes de ejido, la mayoría fueron para la zona sur de la ciudad de San Cristóbal, pues para el barrio de San Diego hubo 18 y para el sur y el sumidero 29. El resto se repartió de la siguiente manera para San Antonio y el Panteón ocho, hacia el oriente tres; y en San Ramón tres. En zonas más alejadas del casco urbano estarían seis hacia el poniente y el Huitepec, por el Camino a Teopisca y Salsipuedes tres, San Felipe y caminos al Manzanillo y el Carrizal, cuatro y tres respectivamente y para el Ejido Pedernal ocho y finalmente 26 cuya ubicación no es clara o bien que pedían que fuera el Ayuntamiento quien se los designara. Del total de solicitudes 20 fueron positivas y 93 negativas, la mayoría 98, usaron estampilla de 5 centavos argumentando su pobreza y 15 de 50 centavos.

En cuanto a las solicitudes positivas fue en San Diego donde se dieron el mayor número de lotes, pues fueron siete, y cuatro en la zona sur, proporcionalmente se dio más en el Huitepec pues se le otorgaron a tres, proporción igual recibieron en San Felipe (dos) y en el camino al Manzanillo (uno), en otros lugares fue menor como uno de ocho en Ejido Pedernal y uno de tres en San Ramón. En las otras zonas así como los que no está clara la ubicación no se resolvió positivamente ninguna de las solicitudes.

El caso más interesante, para ese año, es el ocurso presentado por una parte de los miembros del H. Ayuntamiento de San Cristóbal el 22 de junio de 1883, ellos solicitaban un terreno, mismo que se otorgan el 13 de octubre. Los implicados en este caso fueron: Augusto Lazos, Presidente Municipal; José H. Ruiz Secretario, Rafael Ramos 6º regidor, además los acompañaban Félix y Alfredo Aguilar y Nolbato Flores. La dotación en total fue de poco más de 36 hectáreas en la sur del valle (plana y con abundancia de agua) y por la referencia a una calle en una zona no tan alejada, esto desde luego no se compara con los 632 m² que ellos mismos entregaron, en una zona bastante marginal como el

Huitepec, a los indígenas Domingo Pérez y Mariano Collazo, los que por cierto solicitaban dos lotes y sólo les dieron uno [AMSC.SM.1883, exp. 15].

Al parecer se daba prioridad a los miembros del ejército, pues las solicitudes encontradas tuvieron una respuesta positiva. Entre ellas está la de Luciano Rodríguez, militar, natural de Guanajuato a quien se le adjudicó el 26 de julio de 1883, un terreno en forma de trapecio cuyos lados medían 300/198.75/200/200 varas [AMSC.SM.1883, exp. 15] y la del coronel Jesús Oliver que el 8 de septiembre de 1884 se le dieron dos porciones colindantes una por 43 a, 2 ca y 4 fracciones y otra por 4 ha 16 a 49 ca y 12 fracciones en el barrio de San Ramón [AMSC.SM. 1884, exp. 12].

Es necesario destacar que la mayor parte de las solicitudes eran hechas por varones, las mujeres lo hacían cuando eran viudas o cabeza de familia, incluso hay un caso que una solicitud es rechazada, por hacerla a nombre de su esposo. En el barrio de San Ramón, el de más reciente formación, como ya lo vimos, se otorgaron a varias mujeres lotes de treinta varas por lado, es decir 631.98 m², para que construyeran sus casas y tuvieran animales de corral y sembradíos.

Es interesante hacer referencia a los argumentos que exponía cada solicitante para pedir el ejido. Los más pobres (para quienes supuestamente era la tierra) tenían que presentar argumentos contundentes para que les dejaran utilizar la estampilla de cinco centavos. Para lo cual se calificaban como muy humildes y mencionaban sus necesidades y sus deseos de dedicarse a la agricultura, por lo que, como en el caso de Merejilda Paniagua que se catalogaba como una pobre infeliz mujer que tenía que emplearse para sostener a sus pequeños hijos y solicitar en préstamo parte de una casa para vivir, por lo que solicitaba terreno en la orilla del cerro de San Cristóbal, frente a la plazuela de la iglesia de San Antonio, para poder construir su casita y sembrar maíz, para contar con sustento y alojamiento. Un caso diferente fue el de Germán Velasco que suplicaba “[...] se sirva mandarme medir si a bien lo tiene, el lote de terreno que me corresponde” [AMSC,SM, 1883, exp15]. También pedían “[...] igual extensión a la que se concede a todos los de mi condición” como lo hizo Luis Suasnavar. Flavia

Martínez, el 31 de agosto de 1883, lo solicitaba de forma urgente, ya que quería que se lo dieran antes de que pararan las lluvias para poder trabajarlo [*ibidem*]. Por cierto que a ninguno de ellos les dotaron terreno de ejido. En cambio los de otras clases sociales lo exigen (los que pagaban estampilla de 50 centavos), así es que Vicente Farrera manifestaba en su ocurso “[...] que me designen la porción que me corresponde”. También recurren a argumentos progresistas, el mismo señor Farrera lo solicitaba “[...] con el objeto de hacer útil el ejido”. Ausencio M. Cruz tras mencionar que era sabedor de la repartición de ejidos entre “personas de su misma condición”, manifestaba que su interés radicaba en desarrollar y fomentar la agricultura “[...] convertir campos incultos en deliciosos lugares al verse embellecidos y hermoeados por el trabajo” En el mismo sentido Manuel Antonio Mijangos argumentaba que se había enterado que la división de las tierras del ejido era “[...] para distribuir las entre las personas que pretendan trabajar en ellas” [*ibidem*]. También se da el caso de personas que tenían una profesión, pero solicitaban terrenos, ejemplo de ello es el de Margarito López quien manifestaba ser herrero, pero que como a veces carecía de ocupación pedía “[...] un terreno para alcanzar siquiera una pequeña cosecha de maíz” por cierto que mencionaba 50 varas en cuadro (1 755.50 m²). Otro caso interesante es el de Manuel Germán González el cual argumentaba tener derecho por ser cabeza de familia y pobre, para enseguida hacer mención a que manejaba un capitalito en el comercio, pero que sin embargo era agricultor y no ejercía por falta de tierra, continuaba exponiendo que su mérito era ser médico titulado y haber servido “[...] más de treinta años a la humanidad doliente casi sin recompensa pecuniaria” Aprovechaba para pedir otro terreno para su hijo que vivía en Tuxtla Chico en el Soconusco y estaba por regresar a San Cristóbal [AMSC, SM, 1883, exp.15].

Dificultades también se daban, pues se llegaron a otorgar terrenos y poco después se los quitaban. Tal fue el caso del Sr. Dolores García quien se definía como trabajador personal doméstico en la agricultura y solicitaba el 5 de enero de 1883 un terreno en el Ejido Pedernal, el 19 del mismo mes el juzgado rural, acompañado de testigos se lo entregó, la superficie del terreno, de forma irregular, era de 50/119/500/300 varas. Pocos días después, el 2 de febrero, Rómulo

Bermúdez exponía que se había encontrado a Dolores García labrando el terreno sobre el cual tenía derecho de posesión, pues lo había comprado a Donaciano Trejo hacía cuatro años, este testimonio fue ratificado por los testigos, por lo que se declaró nula la adjudicación a García. Pero éste no quedó conforme y volvió a solicitar en marzo del mismo año, un terreno en el mismo Ejido Pedernal, que se encontraba abandonado por Manuela Limón desde hacía cuatro años, nuevamente se citaron testigos y al juez rural, éste declaró que no era cierto que estuviera abandonado, pues una parte del terreno tenía una sementera de maíz y otra se encontraba en preparación para la siembra por parte de Modesto Limón, quien lo había comprado a Manuela Limón (solicitantes de 1878). Finalmente se notificaba a Dolores García que no se le podía otorgar ningún terreno, pues el único vacante no tenía las 400 varas en cuadro, que era lo que se les otorgaba. Desconocemos si se le preguntó al doméstico agrícola, si aceptaría un terreno menor, que seguramente lo sacaría de esa condición, el caso es que no se le otorgó nada [AMSC.SM.1883, exp. 15].

Otro caso es el de José Sabino Alvarado y Estrada, que en mayo de 1883, solicitaba un terreno abandonado para cultivarlo, mismo que le otorgaron, pero para septiembre, el regidor Félix Aguilar, le ordena suspender su labor debido a que el terreno estaba junto a la población. El cabildo después de conocer el curso del Sr. Alvarado y preguntar las razones de la suspensión al regidor Aguilar, decide permitir al primero que continúe en posesión del terreno [AMSC, SM, 1883, exp.15, Libro de Actas de Cabildo, 1883, 28 de septiembre].

Desde que se inicio el reparto del ejido la zona más cotizada, al parecer fue San Diego. Prueba de ello es que el primero que se inscribió en 1878 fue Juan María Aguilar quien pedía ejido en esa zona, además de los 138 que se inscribieron 43 (31.15%) lo hicieron para ese lugar.²¹³ Debido a ello, varios vecinos de San Diego alarmados por esa situación enviaron, el 28 de abril de 1884, al Gobierno del Estado un recurso en donde exponían:

²¹³ El porcentaje seguramente es mayor, pues a partir del 17 de julio, ya no especificaban la zona de ejido solicitada. Los que si manifestaron el lugar en el que querían el lote, el 69.35%. lo pidieron en San Diego [AMSC.SM, 1878, exp 6].

[...] que sus antecesores obtuvieron de S.M. el Rey de España varias gracias y privilegios, entre ellas la concesión de los terrenos que se hallan al sur de la ciudad. En las medidas y remedidas que se han practicado a inmediaciones de esta ciudad, a moción de algunos denunciadores, han ido extraviándose en manos de las autoridades los documentos que tenían y se les exigió con el fin de hacer valer. No ha mucho tiempo que el ciudadano Manuel Esteban Ruiz denunció los ejidos de esta capital, con el intento de remedirlos y reducirlos a su propiedad particular y entonces el respetable Ayuntamiento lejos de hacer valer esos documentos dividió casi todo el terreno que pertenecía a los exponentes entre varios vecinos de esta capital, que no son por cierto vecinos el barrio, siendo uno de los agraciados el Presidente Municipal: Ahora se trata hasta de quitarles sus solares, pues de las exploraciones que se han hecho el Sr. Eligio Flores y su agrimensor deducen que tienen el propósito de remedirlos y reducirlos a su propiedad particular. No saben los exponentes como podría llevarse esa medida, cuando el ejido de la ciudad se halla incompleto y cuando las leyes del Estado previenen que no se admita denuncia alguna en este caso, al menos que recaiga sobre los sobrantes. No saben tampoco como pudiera llevarse a cabo esa determinación atropellando las posesiones y derecho de los exponentes adquiridos casi desde la conquista, porque muchos de sus terrenos los tienen sembrados, cercados, acotados y quebrados; y los que no están ocupados, están dedicados al uso público y común del barrio.

La resolución suprema el 26 de marzo de 1878 manda que los pueblos que carezcan de ejido se les de el que conforme a las leyes el Estado les corresponde, y que se distribuya en lotes entre los vecinos pobres de modo que aplazando la cuestión de propiedad para más tarde y reservándose el derecho de reclamar contra los procedimientos del respetable Ayuntamiento la indebida distribución de la propiedad y posesión. Al Sr. Gobernador del Estado piden y rendidamente suplican se digne de conformidad con la suprema resolución citada, mandar a dar a cada uno de los exponentes en los lugares que han poseído o están actualmente poseyendo, las cuatrocientas varas en cuadro, con que el respetable Ayuntamiento ha agraciado a varios vecinos de esta capital, extendiéndoles al efecto las constancias que sean necesarias para su seguridad por ser así de justicia que piden y en forma protestan ocurriendo con timbre de a cinco centavos por ser notoriamente pobres [AMSC.SM. 1884, exp. 29].

El 21 de mayo el gobierno estatal ordenaba que se les diera en igual cantidad de tierra a los solicitantes, dando preferencia a los que ya la poseían y sin perjuicio de terceros, esta orden la remitieron al Ayuntamiento de San Cristóbal, junto con una copia el documento el 22 de mayo [AMSC, SM, 1884, exp. 24]. Esto cuando menos durante ese año no se cumplió. Casi dos años después, 23 de febrero de 1886, algunos de estos vecinos de San Diego protestaban, pues manifestaban que desde tiempo inmemorial habían cortado zacate en la ciénega, el cual vendían para cubrir sus necesidades más apremiantes. Se lamentaban “pobres como somos tenemos necesidad de trabajar personalmente para subsistir; pero la desgracia a querido que tras una penalidad nos venga otra para acabar de hacer más conflictiva nuestra triste situación”. Se quejaban que José Mendoza se había apropiado de esa extensión, les había quitado cuchillos y otros útiles y

pedían la intervención del Ayuntamiento para que previniera al dicho señor Mendoza para que no cometiera más arbitrariedades y les dejara libre la ciénega. Se envió el asunto a la comisión de tierras, la cual determinó que el Sr. Mendoza, propietario del rancho la Garita, colindante con la ciénega, no tenía derecho sobre ella, por lo que tenía que abstenerse de impedir el uso de la ciénega, el 6 de marzo se notificaba a las partes implicadas la resolución [AMSC.SM.1886, exp. 66].

De regreso a 1884, el 11 de enero, en la sección de cabildo se nombró al agrimensor José María Mijangos, para que asociado con la comisión de agricultura y pagado por los interesados hiciera todas las medidas de los lotes de ejidos que se solicitaban para labrar, levantando el plano correspondiente y dando el informe respectivo [AMSC. Libro de Actas de Cabildo, 1884]. El 28 de julio del mismo año el agrimensor Mijangos informaba que, de acuerdo con la jefatura política, había designado el 16 de junio para iniciar el reparto de lotes en el Barrio de San Diego, mas como era necesario conocer los límites de los terrenos colindantes pertenecientes, al Molino de la Albarrada, para tal efecto había citado al C. Romualdo Correa, quien exhibió una acta de medida levantada por el agrimensor Secundino Orantes el 14 de enero de 1871 y unas escrituras muy antiguas donde se hacía mención a la medida del ejido, (desafortunadamente no se menciona la fecha de las mismas), en vista de lo anterior los síndicos Vicente Martínez y Porfirio Castillo acordaron se respetara, a Correa, únicamente lo que en ese momento tenía en posesión. Agregaba José María Mijangos que los vecinos del barrio en otras operaciones hechas con el mismo fin, no habían cubierto sus honorarios, ni proporcionado estampillas, por lo que se había dejado insubsistentes las operaciones practicadas. Terminaba aclarando que el 24 de junio se había medido la porción de ejidos poseída por Antonio, Manuel y José Gómez [AMSC.SM.1884, exp. 30], a quienes se le hizo entrega de 3ha 29a 47ca y 65 fracciones [AMSC.SM.1884, exp.12].

En ese año de 1884 hubo 48 solicitantes, de ellas 16 solicitudes tuvieron respuesta positiva y a trece les levantaron planos, como varias de ellas eran

colectivas, los beneficiados fueron 25. Nuevamente la zona sur fue en donde mayor número de lotes se entregaron.

En 1885, hubo 61 solicitantes, 27 recibieron tierra, nuevamente la zona sur fue la más solicitada y la más repartida y San Diego ocupó el segundo lugar. El año de 1886 es muy parecido al anterior, pues hubo 43 solicitudes de 61 habitantes de San Cristóbal. Los que recibieron tierra fueron 24. En este caso fue San Diego el más solicitado, de doce, siete fueron aceptadas y una quedó pendiente, además hay que sumar los tres terrenos solicitados para la ciénega de San Diego, que no fueron autorizadas. Ocho fueron para el Sur y cinco para el Sumidero, se otorgaron a ocho personas terrenos. Resulta interesante revisar las cantidades de tierra entregadas, pues mientras que a la Sra. Mercedes Santiago le dieron poco más de cuatro hectáreas [AMSC.SM, 1886,exp.66]. A Miguel Utrilla Ramos le dieron más de diez hectáreas cerca del panteón y a Máximo Hernández más de 95 hectáreas al oeste del barrio de San Diego. También se presentó un problema de colindancia con un terreno particular, en este caso fue con la Sra. Feliciano Blanco Viuda de Nicolás Ruiz propietaria del terreno Buena Vista sito en el cerro de Huitepec el cual había sido comprado a Pedro Corona y que el ayuntamiento estaba repartiendo [AMSC.SM.1886, exp. 66].

En 1887, 36 personas solicitaron lotes, solamente a diez les dieron terrenos. Una parte importante de las solicitudes (16) no especificaban la ubicación del terreno. Fue hacia el sur donde hubo más solicitudes. Ocho en el Sur y el Sumidero. La superficie mayor entregada fue de 8 hectáreas y la menor de 6 900 m² (100 por 100 varas). Los casos interesantes en este año fueron: la solicitud de Bacilio Ruiz para poner una tejería al sur del Panteón General se le concedió una hectárea. El caso de Manuel Reyes que desde 1883 había solicitado el terreno y a pesar de que no le habían dado constancia de adjudicación la había trabajado, se le concedió y al parecer al poco tiempo lo vendió a Manuel Hernández, pues éste en octubre de 1890 solicitaba se le adjudicara pues el Sr. Reyes cuando se lo vendió no le dio documentos [AMSC.SM.1887, exp. 33]. El tercer caso corresponde al reclamo de una propiedad particular en el barrio de San Ramón junto al río (Amarillo), que el litigante nombraba de la Merced. Darío

Chanona argumentaba que el terreno de forma triangular lo había comprado a Marcelino Ruiz en 1854, terreno que el Sr. Ruiz había destinado como plazuela para que se celebraran las ferias junto al puente, pero que en la inundación de 1879 había extraviado los documentos que acreditaban su posesión. El ayuntamiento consideró que no podía acreditar la posesión, ya que el terreno ofrecía condiciones ventajosas, pues ahí se podían almacenar materiales necesarios para la construcción de calzadas y otros objetos por el estilo. Al no otorgarle la posesión, la solución fue aconsejarle que si no estaba de acuerdo acudiera al poder judicial a reclamar su posesión [AMSC.SM.1887, exp. 28].

1888 fue un año que se dio una baja en las solicitudes, se recibieron 16 presentadas por 26 personas. Únicamente a cinco les dieron terreno, tres de ellos fueron de 1.5 hectáreas, el resto por ser terrenos irregulares no se da la superficie sólo las colindancias. Para este año los casos más interesantes son dos ocurridos de los vecinos de Cuxtitali (uno fue presentado por seis y el otro por cuatro) que solicitaban terrenos contiguos al barrio, en ambos casos se remiten al alcalde auxiliar del barrio. Este de nombre Caridad Alcázar opinaba que el terreno ya estaba en posesión de 30 vecinos que lo cultivaban, algunos tenían casa y árboles sembrados, además, de que era el terreno natural para el crecimiento del barrio [AMSC.SM. 1888, exp. 59]. Otro sería el de una solicitud presentada por tres vecinos de San Cristóbal, y que solamente se le dio terreno a uno de ellos, debido a su extrema pobreza [AMSC.SM.1888, exp. 14]. El ocurso de José Eulogio Ramírez da cuenta de que a raíz de la ley de desamortización los terrenos del ejido comenzaron a ocuparse, pues manifiesta que tiene cultivando un terreno hacia el sur desde hace 30 años, por lo que solicita se le adjudique [*Ibidem*].

Otros asuntos que tenían que ver con el ejido fueron la solicitud de un vecino para cortar 80 piezas de madera de pino para su casa en el ejido del cerro de Huitepec, no hubo respuesta por parte del ayuntamiento, por lo que desconocemos si era factible el sacar madera de los bosques del ejido.

También un hecho recurrente era el problema por límites con las fincas rurales, pues al parecer estos no estaban bien definidos, en este año el problema se presentó entre Emiliano Flores de la finca el Manzanillo con Juan Guzmán

quien solicitaba el terreno que desde hacía ocho años sembraba y que el Sr. Flores lo reclamaba como suyo. El Sr. Guzmán aseguraba que los vecinos de San Diego conocían los linderos de la finca y que por lo tanto no estaba invadiendo la finca, el caso se remitió a la autoridad judicial, y se solicitó al Sr. Flores presentar los documentos que avalaran su propiedad.

La deficiencia de los títulos también presentaba problemas, como el exteriorizado por tres vecinos de San Ramón a quienes les habían dotado terrenos en 1882, 1883 y 1884, los cuales habían pasado por cesión a uno de ellos, el coronel Jesús Oliver. El ayuntamiento se los otorgó al menor Jesús Alfredo Mijangos representado por su padre Manuel María del mismo apellido. Lo que llama más la atención, es que no cubría el requisito principal, ser jefe de familia²¹⁴. También referente a la legalidad de la posesión de los terrenos está el caso de Mariano Martínez, quien reclamaba al ayuntamiento, la devolución de los documentos que probaban la autenticidad de la posesión de 24 ha. 61 a. 67 ca. en el ejido. Los documentos se los habían solicitado pues dudaban de que él fuera el dueño de una extensión tan grande en el barrio de San Diego, donde se estaba presentando gran cantidad de solicitudes de terrenos. Los documentos le fueron devueltos al comprobar la legalidad de los mismos.

El problema del agua también estaba presente. José Quirino Román exponía, el 18 de mayo, que tenía noticia de la solicitud de Benigno Pérez e Hilario Gómez, para obtener derechos sobre un ojo de agua del cual surgía el arroyo con el cual utilizaba para beber y regar, no hay más información del caso, pues el recurso fue enviado, según anotaron en el expediente “a los que saben” y al parecer no se volvió a tratar en la secretaría municipal [AMSC.SM. 1888, exp. 14].

Para 1889 aumentó el número de recursos, éstos fueron 21 presentados por 32 personas. A ocho personas les dotaron terreno, uno de ellos compartido entre dos hermanos, menores de edad y representados por su tía. La superficie de los

²¹⁴ Al parecer tampoco el otro requisito, que era el ser “pobre de solemnidad”, pues pertenecía a una de las familias de clase alta de San Cristóbal.

terrenos fue: de dos hectáreas el mayor, cuatro de 6 900 m² y los otros dos de superficie no determinada por presentar forma irregular.

Lo más interesante de este año es la solicitud de George Wilson quien en representación de la *Compañía del Ferrocarril Mexicano del Pacífico, Limitado*, manifestaba el 13 de noviembre de 1889: “[...] que teniendo el derecho de vía y estaciones para la línea del ferrocarril, en los terrenos del ejido, según el contrato celebrado por el jefe del ejecutivo y aprobado por la Legislatura del Estado”. Solicitaba se suspendiera la concesión de terrenos del ejido en la parte sur de la población hasta “[...] en tanto se trace por los ingenieros el lugar por donde deba fijarse definitivamente la línea y estaciones del ferrocarril de que se trata” finalmente advertía “con el fin de evitar dificultades posteriores” [AMSC.SM.1889, exp.22]. El ayuntamiento, por su parte, le solicitó que enviara los planos lo más pronto posible para respetar los terrenos, pues se recibían solicitudes diariamente. Dieciséis días después El Sr. Rosario Hernández representante de la compañía, en sustitución de George Wilson²¹⁵ presentó el contrato celebrado con el Ejecutivo el 31 de octubre y cuya cláusula novena decía “Los ayuntamientos cederán a la compañía mencionada el uso de los terrenos que necesitan para la vía férrea sus estaciones y oficinas”. El 4 de diciembre se aprobó en el cabildo “siempre y cuando no afecte a terceros”. La concesión se dio por 99 años. El 19 de marzo de 1890 se le notificaba al Sr. Hernández que no se podía hacer la marcación, pues en el archivo no existía información suficiente y se podía afectar a terceros [Ibidem]. Durante el periodo en que se estuvo tratando con la compañía del ferrocarril no se les otorgó tierra a los que la solicitaban en la zona por donde se suponía que podría pasar el ferrocarril, en tal caso estuvieron las solicitudes de Manuel Mayorga y Pedro Nájera, barbero y albañil respectivamente quienes solicitaban terreno al sur de la ciudad. El ayuntamiento dotó de terreno únicamente a Mayorga (dos hectáreas), pero en el Huitepec [AMSC.SM. 1889, exp. 48].

²¹⁵En el documento se expone lo siguiente: George Wilson natural de Escocia y vecino de San Cristóbal las Casas, The Mexican Pacific Railway Limited le confirió poder en Londres el 28 de enero de 1889, ante el notario Robert H. Comerford, legalizado en México por el Escriban Público José Villela el 8 de julio de 1889 [AMSC.SM. 1889, exp. 22].

También es digno de mención en este año, la carta que 25 vecinos de San Antonio y San Diego enviaron al gobernador, el 29 de enero de 1889, en la cual manifestaban que su única profesión era la de cortar zacate en la ciénega. Recordaban que entre los años de 1846 y 1850, Manuel Esponda había tratado de reducir a propiedad particular la ciénega y los síndicos del ayuntamiento lo habían impedido; que posteriormente el dueño de San Isidro Corral de Piedra, Luis Cancino, había conseguido que se le titulara la ciénega con la condición de que la secara, hecho que no había realizado y por lo tanto no había entrado en posesión de la misma, el motivo de la misiva fue que:

El día de ayer el Sr. Don Luis Cancino valiéndose de su posición social, de la influencia que según él asegura tiene, de los recursos con los que cuenta y de la pobreza y la miseria de nosotros, mandó a su mayordomo el Sr. Aurelio Baquerizo acompañado de varios mozos con arma en mano a quitarnos el zacate que ya habíamos cortado y a prevenirnos con las más horrendas amenazas que en lo sucesivo no volveremos a hacer uso de la ciénega, tantas veces mencionada.

El expediente fue enviado a la jefatura política y esta al parecer les dio la razón a los vecinos y éstos plantearon que sí los terrenos iban a ser repartidos que se les tomara en cuenta [AMSC.SM. 1889, exp. 22].

La invasión de terrenos también se presentó de ahí la queja de Mariano Pérez a quien le habían dotado un terreno (1.5 ha.) en el cerro de Huitepec y fue invadido por dos personas, por lo que solicitaba se le entregara la constancia de posesión [*Ibidem*]. En el Ejido Pedernal, Senofio Mandujano se quejaba de haber sido despojado de una parte de su terreno por el Juez Rural, como éste lo negó. La solución fue darle derecho a Senofio para solicitar otro terreno, por lo que, al parecer si hubo un despojo [AMSC.SM. 1889, exps. 22 y 24].

Al parecer 1890 es un año, donde la afluencia de solicitantes volvió a incrementarse, pues se presentaron 31 ocursos por 61 ciudadanos. Al parecer la gran cantidad de solicitudes respondía a las circulares de la Secretaría de Fomento del 28 de octubre de 1889 y 22 de mayo de 1890, referentes al reparto de los ejidos. La respuesta del ayuntamiento a una de las solicitudes presentada por tres ciudadanos (que por cierto había sido enviada al Gobernador Manuel Carrascosa y que este la había remitida al ayuntamiento), da cuenta de las actividades que en torno al ejido se estaban llevando a cabo, así es que el

ayuntamiento manifestaba: “dígamele a los peticionarios que está al practicarse la remedida y fraccionamiento de lotes del Ejido de esta ciudad, por lo mismo para resolver acerca de su solicitud, ocurran a inscribir sus nombres, en el registro que lleva la Secretaría. Acordado por el Ayuntamiento”. También se les aclaraba lo siguiente “[...] para los gastos de la remedida del ejido, las secciones de la Merced, San Ramón y las labores tienen abiertas más suscripciones, que paran en poder de los señores Benigno Pérez, Víctor Villafuerte y Cayetano Ruiz [AMSC.SM. 1890, exp. 35]. Lo que llama la atención es que al resto de los solicitantes no se les menciona el registro y a seis se les dota de tierra y uno más continua el trámite hasta 1893, cuando se le da la tierra. Por cierto, que uno de los que recibió la tierra fue Félix Corzo hijo de Julio M. Corzo, quienes pertenecían a la oligarquía san cristobalense y por lo tanto su ocurso tenía estampilla de 50 centavos. Otro hecho interesante a destacar en este año es que 31 de las solicitudes fueron para la zona poniente, para un lugar llamado Bocontenelté²¹⁶. El sur continuó siendo de los más solicitados (once), más ocho solicitudes rumbo a El Manzanillo, Agua de León y San Felipe, es decir que, al parecer las zonas más cercanas a la población, ya estaban ocupadas [AMSC.SM. 1890, exps. 35, 47, 50].

En 1891 se presentaron 16 ocurso de 20 vecinos de San Cristóbal. A doce se les otorgó la tierra y de estos a cuatro se les midió²¹⁷. El sur fue la zona más solicitada y dotada, pues de doce solicitudes a ocho se las cedieron (seis en La Albarrada), el resto fueron otorgadas en San Diego, Ejido Pedernal (el solicitante se declaró indígena chamula), Huitepec y al poniente [AMSC.SM.1891, exps. 32, 35,37].

Hay que recordar que el 11 de agosto de 1892 se expide la ley donde se autorizaba al ejecutivo a proceder a la división de los ejidos, quizás esto influyó para que en ese año hubiera pocas solicitudes, por el desconocimiento al principio de cómo se debía aplicar la ley. Solamente hubo ocho ocurso de ocho

²¹⁶ Bocontenelté al parecer estaba localizado en donde actualmente se encuentra la colonia San José Buenavista.

²¹⁷ Solamente de un terreno pudimos calcular su superficie, éste fue dotado a la Sra. Mercedes Santiago y era de 77 por 74 varas lo que da aproximadamente 3 925 m² [AMSC.SM 1891, exp. 37].

solicitantes, a cinco se les otorgó tierra. En la ciénega de San Diego al Lic. Ignacio Armendáriz se le otorgó una hectárea con el compromiso de desecarla. Esta dotación generó problemas, el apoderado de la Compañía Limitada del Ferrocarril Mexicano del Pacífico se presentó para manifestar que sus comitentes eran propietarios del terreno de la ciénega, el cual disfrutarían mientras durara la concesión y que los ingenieros de la compañía habían presentado los planos del terreno cedido, su reclamo provenía de que el Lic. Armendáriz había acotado el terreno con una zanja y que su contrato no era anterior al de la Compañía. El Sr. Hernández resaltaba en su escrito, que el Lic. Armendáriz era Juez de Primera Instancia, por lo que podría ser favorecido por las autoridades municipales [AMSC.SM. 1892, exp.81].

Los problemas del Sr. Armendáriz no terminaron ese año, pues el 15 de noviembre de 1895, en la sesión de Cabildo se presentó el reclamo de Guilebaldo Vives, propietario de la finca San Isidro Corral de Piedra, por el hecho de que el concejal Joaquín Coello de la Comisión de Tierras había entregado a Ignacio Armendáriz parte de la ciénega de San Diego la cual le pertenecía [AMSC. Libro de Actas de Cabildo, 1895]. Nuevamente el 29 de julio de 1899 el Sr. José G. Vives volvió a reclamar el terreno como parte de Corral de Piedra, argumentaba que la propiedad databa de 23 de octubre de 1847 cuando el gobierno del estado le había titulado la hacienda y la ciénega era parte integrante de ella [AMSC.SM. 1899,exp. 21].

También se les otorgaron una hectárea a tres personas una hacia el sur y dos sin ubicación clara, una de ellas manifestaba que desde hacía tiempo la venía laborando. Otras dos fueron para Huitepec [AMSC.SM. 1892, exps.81, 90, 161].

El 21 de febrero de 1893, el ayuntamiento pidió a la comisión de tierras y montes, y a la de fomento que acompañara a la primera, para que pasaran a practicar un reconocimiento de los ejidos ocupados y que exigieran a los poseedores el documento o título que les acreditaba el derecho a la posesión. Ante tan ardua tarea y después de haber constatado que muchos no contaban con la documentación requerida, el 24 de marzo, el regidor encargado de tierras pidió se nombrara un agrimensor, para que a costa de los interesados deslindara los

lotes. Después del proceso de discusión de la propuesta se acordó nombrar a José María Mijangos y se le comunicó el 18 de abril [AMSC, Libro de Actas de Cabildo, 1893]. Desconocemos cuales fueron los argumentos que consideró el ayuntamiento para designar a Mijangos, pero un dato que puede dar indicios del porqué de su elección, es la calificación de profesiones y ejercicios lucrativos elaborada por el ayuntamiento del año anterior (junio de 1892). En la cual José María Mijangos, junto con Venustiano Burguete, Silviano Chacón y Carlos Z. Flores, eran de los más calificados de los agrimensores registrados, esto se reflejaba en la cuota mensual que pagaban y que era de un peso, frente a los 37 y 25 centavos que cubrían los otros cuatro profesionales²¹⁸ [AMSC.SM.1892, exp.141].

Este hecho y la publicación del reglamento (9 abril de 1893) a la ley del año anterior (11 de agosto de 1892), propició que la demanda de tierras en 1893, aumentara considerablemente, se presentaron 72 ocursos de 86 ciudadanos, 65 tuvieron respuesta favorable a 39 les midieron el lote y a 26 sólo se los concedieron. Nuevamente fue el sur donde más solicitudes hubo 30 en total, se dotaron 94 ha 61 a 19 ca a 20 ciudadanos, el promedio fue de 4 ha 76 a 06 ca. En particular en la zona nombrada Rejoya Grande o Rejoya Tzitzí o Reforma Tzitzí o Cerro de la Iglesia, fue donde hubo diez solicitudes y a la mitad les otorgaron terrenos por un total de 22 ha 18 a 67 ca, al que menos le dieron fueron 2 ha 78 a 91 ca y al que más 7 ha 36 a 56 ca. En El Mecatal se entregaron 21 ha 88 a 49 ca a cuatro ciudadanos, dos terrenos cercanos a las cinco hectáreas y otros dos a las seis. Hacia el sureste en la zona conocida como la Cebada se otorgaron tres lotes que iban de 2 ha 85 a 16 ca a 4ha 73 a 60 ca. El resto se otorgaron dando como referencia “hacia el sur” y en dos ocursos se menciona el Campo Grande. En total en ese año se concedieron más de 118 ha 84 a 77 ca (no se incluyen los terrenos irregulares, pues no se da la superficie, únicamente se dan las colindancias). En este año prácticamente se formó el barrio de la Garita, atrás de

²¹⁸ Ellos eran: José María Cameras, Manuel Lazos, Ardaleón Martínez Rojas y Emiliano Rosales. La tarifa fue impuesta en el Decreto N° 22, del gobernador Emilio Rabasa con fecha de 15 de enero de 1892, en su artículo 1°, III fijaba la contribución de 25 centavos a tres pesos sobre profesiones y ejercicios lucrativos [AMSC.SM. 1899, exp.16].

la Iglesia de Guadalupe, se otorgaron ocho lotes siete de forma irregular por lo que únicamente aparecen las colindancias y uno de una hectárea. Cinco de las solicitantes eran mujeres y sólo hubo una solicitud rechazada. Para San Ramón hubo nueve solicitudes, nueve de las cuales aceptaron cuatro, más dos que se midieron, estos claramente fueron para construir casas, pues eran de 20 por 20 varas, lo que equivaldría a 275 m², aproximadamente. Además se otorgó certificado de posesión a tres sancristobalenses que desde hacía 36 años estaban en posesión de 43 ha 39 a 6 ca al sur del valle en un paraje conocido con el nombre del Ojo de Agua [AMSC.SM.1893, exps. 43, 44, 58, 59].

En el mes de octubre, el día 26 de ese año de 1893, el XVIII Congreso Constitucional a través del gobernador Emilio Rabasa decretó lo siguiente:²¹⁹

Artículo 1° Para facilitar el repartimiento de los ejidos y la reducción a propiedad particular de la parte excedente, el Gobierno mandará practicar las operaciones necesarias por cuenta del estado en las poblaciones que no sean cabeceras de Departamento.

Artículo 2° El Gobierno nombrará un comisionado para a cada pueblo cuyos ejidos se trate de dividir, que ejercerá las funciones que la ley y reglamentos relativos cometen (sic) a los Ayuntamientos. Al ordenar la división, el Gobierno señalará un término de diez a treinta días para que los poseedores denuncien sus lotes y los que no lo sean soliciten los suyos.

Artículo 3° El producto de la venta de las posesiones que se reduzcan a propiedad, y el de la parte de excedente que resulte, ingresará al erario del Estado, aplicando el Gobierno la cantidad que estime necesaria para la construcción de escuelas, casas municipales, cárceles o cualquier otro edificio que el pueblo de que se trate haya menester.

Artículo 4° En tiempo oportuno se anunciará en el Periódico Oficial, la venta de excedentes, para que los compradores puedan dirigir sus solicitudes directamente al Gobierno. Si hubiere dos o más compradores para el mismo terreno, se anunciará remate que se verificará ocho días, de anunciado, en pública subasta²²⁰.

No sabemos el efecto que tuvo el decreto anterior, al parecer si causó confusión entre los solicitantes, pues a pesar de que hacía referencia a los pueblos que no fueran capital de departamento y San Cristóbal si lo era, se llegó a

²¹⁹ Esta ley fue publicada en: *Periódico Oficial*, 7 de marzo de 1896, p.1 bis [AGCH, Periódicos].

²²⁰ En cumplimiento con el artículo 4° de la ley del 26 de octubre de 1893, el ejecutivo del estado dispuso, el 25 de diciembre de 1895, que se vendieran los excedentes de terrenos de los ejidos de los pueblos de Ixhuatán, Tapilula, San Bartolo, Solistahuacán, Coapilla; Tecpatán, Magdalenas y Quechula del Departamento de Mezcacalapa. Ixtacomitán, Nicapa y Ostuacán del de Pichucalco y Ocozacoautla del de Tuxtla [AGCH, *Periódico Oficial*, 7 marzo 1896, p.1 bis]. En el *Periódico Oficial* de 11 de julio de 1896 p.1, se informaba que por acuerdo del gobernador se procedería a repartir los ejidos de los pueblos del departamento de Comitán y algunos del Soconusco, por lo que se nombraba al ingeniero Gilberto Lobato para la práctica de las operaciones. También se hacía mención que se estaba celebrando un contrato con el ingeniero Virgilio Figueroa para la división de los ejidos de otros pueblos del Soconusco [AGCH, Periódicos].

suponer que el gobierno practicaría las operaciones necesarias para el repartimiento del ejido y que enviaría un comisionado. Pero lo cierto es que en 1894 disminuyeron las solicitudes de una manera contundente, pues sólo se presentaron diez, a tres de ellos les midieron el terreno y a uno más se lo cedieron. De dos de los terrenos podemos calcular la superficie, pues al parecer eran de forma rectangular, uno no llegaba a la hectárea (6 408 m²), el otro era de 1 ha 26 a 36 ca [AMSC.SM. 1894, exp. 61].

En 1895 se vuelve a normalizar la afluencia de solicitantes, los cuales fueron 30, a 17 les otorgaron lotes, nueve fueron medidos y ocho más admitidos. San Ramón fue el más solicitado, de las once solicitudes de las cuales siete eran de mujeres, ocho fueron aceptadas y de éstas a dos les midieron una hectárea. Las superficies, mayor y menor, entregadas fueron en La Almolonga por las cantidades de 3 ha 02 a 72 ca y de 30 a 55 ca respectivamente [AMSC.SM. 1895, exps.11, 25].

En 1896 el gobernador Francisco León estableció las bases para la remeida y fraccionamiento de los ejidos [AGCH, *Periódico Oficial* 26 de septiembre 1896], las cuales eran:

1ª Todo el que pretenda contraer el deslinde de uno o más ejidos comprobará sus aptitudes con la presentación al gobierno de su título de ingeniero o agrimensor debidamente legalizado en su caso.

2ª Todos los gastos que se originen en el deslinde, división y adjudicación, se cubrirán con las cuotas que se asignen a los adjudicatarios de los lotes.

3ª Para el pago a que se refiere el artículo anterior, el ejecutivo observará el orden siguiente:

I El producto de la venta de posesiones.

II Cuotas por lotes que se adjudiquen.

III Productos de la venta de demasías.

4ª Es obligación del perito marcar las porciones de cada clase de terreno de las demasías y su extensión, en los planos que se levanten.

5ª El perito que hiciese una mala clasificación de los terrenos, se hará responsable en los términos que las leyes establecen.

6ª Todo ingeniero o agrimensor operante cuidará de dejar calles de seis metros, para que los vecinos que no estén contiguos a una vía pública, puedan penetrar a sus respectivos lotes.

7ª La tarifa de honorarios que se registrá será la siguiente:

I En la remeida general del perímetro solamente se cobraran líneas definidas por kilómetro [\$10 mínima] [\$25 máxima].

II Por la medida de fundos, paseos, panteones por kilómetro \$10.

III Por la medida de los lotes pobres que estén en posesión, la de lotes pobres que no posean, ubicados por el perito y la medida de posesiones de individuos no pobres, no debiéndose cobrar las líneas más que una sola vez por kilómetro [\$10 mínimo] [\$25 máximo].

IV por el plano general en el constará el cálculo de todos los polígonos o figuras geométricas que en el ejido se hayan ubicado o deslindado, con los detalles más indispensables del terreno y expediente de las demasías y lotes de cualesquiera clase que estos sean, se pagarán al ingeniero o agrimensor \$600, pero siempre que los polígonos calculados lleguen al número de cien, en cuya proporción será aumentado o disminuido el valor señalado.

V Por cada uno de los ángulos cuyas amplitudes se hayan medido en el terreno a virtud de los diversos polígonos ubicados con motivos de la remeida general o de deslinde de fundos, panteones, paseos, posesiones, lotes, devengará el perito 25 centavos. Dentro de los extremos a que se refieren las fracciones 1ª y 3ª fijará el ejecutivo, atendidas las circunstancias y naturaleza del suelo de cada municipio, el honorario que corresponde por kilómetro.

8ª Los peritos se abstendrán en lo absoluto de entenderse con particulares para el pago de los honorarios que en esta tarifa se señalan.

9ª Serán de cuenta del perito todos los gastos.

10ª Las operaciones de los peritos se sujetan a la aprobación del ejecutivo.

Tuxtla Gutiérrez, abril 19 1896.

Francisco León-Manuel Lacroix

Posteriormente a este reglamento se enviaron circulares aclarando algunos puntos, en la número 18 del 30 de septiembre de 1896, se pedía que los terrenos deslindados y fraccionados se amojonaran debidamente de acuerdo con el artículo 28 del reglamento de la ley de la materia (11 de agosto de 1892) con fecha del 9 de abril de 1893 [AGCH, *Periódico Oficial*, 3 octubre 1896]. En la circular 19, del 12 de octubre, se exponía que con el fin de que no se crearan problemas entre los agrimensores y los pobladores y se retardara la adjudicación de lotes, el gobernador había dispuesto que de acuerdo al artículo 23 del reglamento ya citado, no se podía dar a cada jefe o cabeza de familia inscrito más de dos porciones de terreno por el lote de cinco hectáreas que les correspondían “[...] a fin de no eludir el espíritu de la ley haciendo difícil y complicado lo que quiere que sea fácil y sencillo y subdividiendo el terreno a un grado tal que indudablemente traería diferencias entre los propios adjudicatarios” [AGCH, *Periódico Oficial*, 17 octubre 1896]. Un acuerdo del gobernador, del 26 de diciembre, hacía alusión nuevamente a la ley y reglamento mencionados y estaba dirigido a las autoridades de la Villa de Acala, -pero suponemos que en los mismos términos se aplicaría para el resto de los poblados del estado-, en este acuerdo se señalaba que a las cabezas de familia pobres indígenas o ladinos se les concedía gratuitamente cinco hectáreas de terrenos mediante el pago de cinco pesos como ayuda de los gastos de medida. En cambio para los poseedores que no fueran “pobres de solemnidad” tendrían que hacer el pago de sus terrenos. Los de primera clase a 12 pesos la

hectárea, los de segunda clase a seis pesos y los de tercera clase a tres pesos [AGCH, *Periódico Oficial 26 diciembre 1896:1*].

En los años 1896, 1897, 1898 y 1899 las solicitudes fueron pocas 8, 7, 6, y 7 y únicamente aceptaron 3, 1, 2 y 4 respectivamente [AMSC.SM.exp17,1896; 10,17,1897;16,29,40,41,76,1898;21,1899;12,1902]. En 1899 también se recibieron siete solicitudes más que no tuvieron aceptación por lo siguiente: dos por que murieron los solicitantes, por cierto que uno de ellos se declaró “sirviente adeudado”²²¹; otras dos pues no se localizaron a los interesados para darles respuesta; otro por no demostrar su pobreza, pues tenía 25 años de poseer dos porciones de 10 y 8 hectáreas, además de haber usado estampilla de 50 centavos. A los otros dos se les negó pues en un caso era parte de la vía pública en el barrio de Guadalupe y el otro estaba contemplado para ampliar el panteón [AMSC.SM. exp. 21,1899]. Además se recibieron tres ocurso solicitando constancias de posesión [AMSC.SM. exp. 12, 22,1902].

En ese mismo año, 1899, en sesión ordinaria del Cabildo se acordó lo siguiente:

Fíjense los avisos necesarios comunicando a los poseedores de ejidos que durante el mes de julio próximo, se presentarán a la secretaría a registrar los títulos que amparen sus posesiones, apercibidos de que el que así no lo verifique, se le impondrá a juicio de la Presidencia de cinco a veinticinco pesos de multa. En el registro respectivo asentará el nombre del poseedor actual, si hubiere traslación de derechos se consignarán los nombres de uno y otro, la extensión del terreno, expresa o aproximada y las fechas de ambos títulos [AMSC. Libro de Actas de Cabildo, 1899 f. 65]

Así es que entre el 28 de junio y el 28 de septiembre se hicieron más de 273 registros (23 números aparecen repetidos esto se debe a que en muchos casos les asignaron el mismo número de registro para diferentes terrenos al mismo propietario o representante, el 131 aparece seis veces), en el archivo no están todos hacen falta 19, algunos fueron presentados por más de una persona. En general los propietarios o algún familiar fueron a registrar el terreno. La mayor afluencia se dio entre el 5 de julio y el 31 del mismo mes pues hubo 218 registros. Entre el 2 y 11 de agosto hubo 40 más y en septiembre 17. La mayoría de los terrenos no habían sido adjudicados al que registraba la propiedad (133) algunos

²²¹ En Chiapas se les denominaba sirviente adeudado al que tenía deudas con el propietario de la finca en la que trabajaba.

fueron adquiridos por compra (109), seis por herencia y de 18 se aclaró a quien se adjudicó el terreno, pero no como pasó a la propiedad del que lo registraba, con lo que se violaba una de las disposiciones establecidas para otorgar los terrenos, que era la de no venderlos en diez años. Únicamente 61 eran los adjudicatarios originales. La mayoría contaba con documentos probatorios, en algunos casos se aclaraba que los documentos se habían perdido por un incendio o bien en la inundación de 1879. No en todos se especificaba la cantidad de tierra. Fue la zona sur donde más registros hubo 90 en total (incluyendo seis en La Albarrada, cinco al sureste y seis al suroeste). Le siguió la zona poniente y El Huitepec de ahí registraron 83 terrenos. Ranchería y Ejido Pedernal 38, Almolonga y San Diego 18, rumbo al panteón y San Felipe 17, San Ramón 15, el resto eran de Santa Lucía, San Antonio, Oriente, Norte y los que no mencionan la ubicación del terreno. Las superficies varían mucho, la mayor es de 59 ha 92 a 22 ca en el Ejido Pedernal y la más pequeña de 300 m² en el Norte. Las zonas donde había extensiones mayores eran en el Sur y en el Ejido Pedernal. En la primera registraron un terreno tres propietarios de 43 ha 39 a 06 ca, otros individuales de 23 ha 61 a 77 ca, dos de más de once, uno de más de nueve, otro de más de siete y trece entre 4 y 5 hectáreas.

Lo que cabe destacar es el acaparamiento de tierras por algunos vecinos de San Cristóbal, como Dardo Lazos que tenía tres terrenos de casi 5 ha., dos en el paraje Cruz de Cedro y otro llamado Cruz Taxixti; además de otros seis que al parecer colindaban, todos adquiridos a diferentes personas, entre ellos estaba el que se había sido destinado para el ferrocarril, el total superaba a las 21 ha pues había dos terrenos de los que no se dio su extensión (uno por ser irregular). También Ignacio Armendáriz llegó acumular entre 26 y 24 ha. (la indefinición proviene de que no se había hecho la medida de la ciénega y se le calculaba entre 8 o 10 ha.). En el Ejido Pedernal, además del ya mencionado terreno se registraron un lote de 24, otro de 16 y uno de más de once hectáreas. En donde no se registraron terrenos muy grandes y además por lo irregular del terreno no se da la extensión, únicamente las colindancias es en el Huitepec. En cuanto al tiempo de posesión la mayoría corresponden al periodo de reparto del ejido, sólo

Manuel M. Mijangos lo rebasa, pues manifestaba posesión de 95 años y títulos primordiales, por lo que tal vez era una pequeña propiedad y no una parte del ejido [AMSC.SM. exps. 21, 46, 1899].

Es conveniente mencionar el poco personal con el que se contaba para realizar esta tarea, generalmente la Comisión de tierras estaba compuesta de dos miembros y a veces por uno²²². Además, en este proceso cuando no contaban con documentos, en sesión ordinaria del cabildo se confirmaba su posesión, ejemplo de ello es el siguiente “Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de 28 del corriente queda tomada razón de la posesión que la señora Vicenta García tiene en El Pedernal cedida por el Ayuntamiento a su esposo Gregorio Cruz ya difunto [...]” [AMSC.SM. 1899, exp. 46, N° 202, 31 julio]. Así es que en agosto, el encargado de la Comisión de Tierras del Ayuntamiento, viéndose presionado por los poseedores de ejido de que les otorgaran documentos, que avalaran la posesión, por una parte, y por la otra el que él tuviera que exigirles título y plano de los terrenos comentaba:

La Comisión de Tierras suscribe que siendo un deber ineludible de toda autoridad el pedir cualquier constancia que un interesado solicite por no perjudicarse, ni beneficiarse en nada, habiendo un reglamento que determina la repartición de los ejidos en lotes, llegará época que el de este municipio se divida y a cada poseedor tendrá el Superior Gobierno del Estado que otorgarle el título respectivo, que [no sólo] acredite el derecho y año de posesión, sino de propiedad para cuyo efecto aquel, deberán estar las medidas del terreno de su pertenencia, que hará el perito designado quien tendrá precisamente que levantar el plano respectivo para acreditar el perfecto derecho al terreno adjudicado, por lo que la comisión no juzga indispensable exigir planos, ni reformar expedientes pasados por autoridad de cosa juzgada y mucho menos dejarse de dar copia de cualquier documento [AMSC.SM. exp. 21, 1899].

Después de cuatro años de poca afluencia de solicitantes 1900 tiene muchos, fueron 91 los ciudadanos que solicitaron tierra, varios de ellos de forma colectiva, sobresale la solicitud de 32 alfareros del barrio de San Ramón. La cantidad entregadas de tierra fue 128 ha 65 a 01 ca, a 31 ciudadanos y la colectiva de los alfareros. El promedio fue de 4 ha 15 a. La superficie mayor fue de 9 ha 86 a 31 ca, que por cierto el solicitante la calificó de estéril, y la menor de 63 a 82 ca; cabe aclarar que esta última no es representativa, pues la mayoría

²²² Ejemplo de ello es el nombramiento del 1 de enero de 1893 emitido por el Ayuntamiento, en el cual se nombró a los ciudadanos Juan Aguilar e Isauro Ramos para las comisiones de Comercio, Abastos, Tierras y Montes, Registro y Cotejo de Marcas o Fierros [AMSC.SM. exp. 1, 1893]

(quince) recibió cerca de 5 ha. La zona donde se entregó más tierras fue en el Ejido Pedernal, a siete solicitantes les dieron 37 ha 02 a 09 ca, le siguió el sur (incluyendo sureste, Albarrada y Sumideros) 31ha 95 a 11 ca otorgadas a diez personas y en el Huitepec a cinco ciudadanos les dieron 14 ha 90 a 95 ca. El deslinde de los lotes estuvo a cargo de José María Mijangos quien midió y elaboró planos de dieciséis, José María Cameros seis y Damián Gutiérrez once (la mayoría en el Ejido Pedernal), lo que hace suponer que el Ayuntamiento ya había autorizado a otros agrimensores practicar las medidas del ejido. Entre las recomendaciones que daba el Ayuntamiento a los agrimensores estaban las de que no excedieran de 5 hectáreas y que no fueran montes o zonas arboladas. También en este año se legalizó una propiedad en el Huitepec de 73 a 79 ca [AMSC.SM. exps. 20,68, 1890; 12, 1902].

El caso de los alfareros resulta interesante destacarlo, ellos planteaba que desde el 16 de junio de 1880 se había mandado reservar en beneficio de su gremio industrial un terreno situado en la mina de barro en el campo de San Ramón, la medida era de 322 por 234 varas (5 ha 19 a 07 ca aproximadamente), pero que como la estaban trabajando desde 1880 se estaba agotando la arcilla, como la mina abarcaba una superficie mayor, solicitaban otro pedazo de terreno ya fuera como reserva o como propiedad individual. Fundamentaban su solicitud en el artículo 22 del reglamento del 9 de abril de 1893, el cual exigía que para poder acceder a la división y reparto del ejido, debieran ser pobres de solemnidad, y ellos “vivían de su trabajo”. El terreno les fue concedido y medido por José María Mijangos, la superficie fue de 7 ha 18 a 87 ca. [AMSC.SM. 1900, exp. 68].²²³

En 1901 únicamente se presentaron diez ciudadanos a solicitar terreno, a siete se les negó, a dos les otorgaron tierra en el Ejido Pedernal, a uno 5 ha. y al otro que se declaró natural de Huistán 4ha 24 a 69 ca. Al tercero que se le otorgó, más bien, fue un acto de posesión, pues el terreno lo estaba ocupando desde hacía mucho tiempo [AMSC.SM.exp. 24, 1901; 12,22, 1902].

²²³ Cabe recordar el problema que tuvieron en 1880 pues el terreno les había sido invadido por Gerónimo Torres [Vid supra].

Un año importante en el reparto del ejido lo fue 1902, pues se midió, se fraccionó y se pidió a los poseedores que registraran sus lotes²²⁴. Este año se inició como los otros aceptando o cursos, se recibieron once, a nueve se les midió terreno, a la mayoría 5 hectáreas. Solamente en dos casos la superficie fue pequeña, por estar colindando con los barrios de San Ramón (1 089 m²) y en San Diego (un terreno irregular). Estos casos se presentaron en los primeros meses del año, una solicitud de agosto fue negada por encontrarse en proceso la medida del ejido [AMSC.SM.1902, exps.12, 22].

En el mes de enero de ese año, un grupo de ocho mujeres lavanderas presentaron copia del documento entregado al jefe político en él expresaban lo siguiente: “Semana a semana, vamos y venimos de los lavaderos, que están situados en una superficie de figura rectangular en mayor extensión de terreno plano que hace tiempo se ocupa por los habitantes de la ciudad [...] la hemos ocupado quieta y pacífica, la ocuparon nuestros padres, sus abuelos, bisabuelos y antepasados”, continuaban exponiendo que los antiguos propietarios no las habían perturbado y el actual colindante, Augusto Lazos, las protegía y dejaba que usaran el agua de su propiedad sin remuneración alguna. El problema se había presentado cuando Antonio de Jesús Hernández solicitó el terreno y les exigía que pagaran por el uso de lavaderos y agua. Ellas atribuían esto a que detrás del Sr. Hernández estaba Francisco Zepeda, el cual apoyándose en su hermano Felipe que era el Secretario del Municipio quería obtener recursos económicos de un terreno que era de utilidad pública; por lo que ellas manifestaban que: “Los pozos que nos sirven para lavar, no pueden servir a Francisco Zepeda, ni al desconocido Antonio de Jesús Hernández, por que no *son lavaderos* y al atacar nuestros derechos no puede haber más ‘intención’ que la de que paguemos arriendo por lo que hoy es nuestro”. Desconocemos la resolución del caso, pero resulta muy interesante, pues ante todo las mujeres mencionan su derecho de usufructo del agua, al cual le dan mayor importancia que al de posesión [AMSC.SM. exp. 22,1902].

²²⁴ No contamos con la fecha exacta del inicio de los trabajos del fraccionamiento, en un expediente posterior, se menciona que el 7 de agosto de 1902, el ejecutivo estatal emitió la orden para el fraccionamiento del ejido [AMSC.SM. 1909, exp. 36].

En ese año de 1902, como ya se mencionó, se realizó la medida del ejido de San Cristóbal, en ella participaron los ingenieros Virgilio Figueroa, Miguel Ponce de León y Antonio Portillo. Al parecer la iniciativa había partido del Síndico 2º, él proponía que haciendo uso de la autorización de la ley del 11 de agosto de 1892 se determinara la división y reparto del ejido y manifestaba que “[...] no siendo fácil hallar contratista por que las tierras de zona fría son desconocidas, nombre al ingeniero o ingenieros que estime suficientes y demás personas necesarias para los trabajos con sueldo y fije la tarifa a que se sujeten las ventas de las posesiones habidas [...]” Esta afirmación tiene que ver con la importancia que se le daba a nivel estatal y federal al resto del estado para el deslinde de baldíos [AMSC.SM, 1902, exp. 1:49].

El 19 de marzo de 1903, los ingenieros informaban al Presidente Municipal de San Cristóbal, que con fecha de 17 del mismo mes habían recibido, a través de la Secretaría de Gobierno del Estado, una comunicación del Gobernador en la cual les pedían, en virtud de haber terminado el trabajo de campo se trasladaran a Tuxtla, para concluir el trabajo de gabinete, por lo cual debían llevar carteras y cuanto fuere necesario [AMSC. 1902, s/n].

Por lo visto un año después, el trabajo de gabinete quizás ya lo habían concluido, pues el presidente municipal de Chiapa celebraba un contrato con el ingeniero Virgilio Figueroa y Rómulo Escobar para remedir y dividir en lotes el ejido de Chiapa. Como no contamos con los contratos celebrados para la medición del ejido de San Cristóbal y de Chiapa vamos a reproducir uno anterior, pues suponemos debe haber sido semejantes [AGCH, Manuscritos,25].

Art. 1º Son obligaciones de los mencionados ingenieros.

I. Remedir el perímetro de los ejidos usando para esto los procedimientos topográficos más exactos y adecuados al caso.

II. Trazar el panteón y el fundo legal, así como los terrenos que se reserven al Ayuntamiento y remedir las propiedades particulares que estuvieren enclavadas en el ejido.

III. Formar un plano general que contenga el fundo legal, las posesiones particulares, lotes de pobres y principales accidentes del terreno.

IV. Deslindar los lotes de pobres y presentar un plano por duplicado de cada uno de ellos con todos los datos de medida y cálculos que se requieran.

V. Concluir la operación dentro del término de dos años contados desde la fecha en que principien los trabajos.

VI. Dar los trámites que se les incumban en cumplimiento de las leyes expedidas por los gobiernos.

VII. Pagar los auxiliares y peones que se necesiten en sus operaciones topográficas

Art. 2º Las obligaciones del Sr. Presidente Municipal.

I. Facilitar los títulos y demás documentos que necesiten los ingenieros para el trazo de la línea de ejidos.

II. Expeditar dentro del término mes y medio contado desde el principio de los trabajos, la lista de pobres de solemnidad, así como los expedientes de las personas que deban comprar.

III. Proporcionar las estampillas para la formación del expediente general de medida, así como para todos los expedientes de los pobres.

IV. Facilitar en todo lo que esté en su posibilidad los trabajos de los ingenieros.

V. Pagar por la remeida del perímetro de los ejidos, fundo legal, ensanche panteón, propiedades enclavadas, lotes de pobres, a razón de veinte pesos por kilómetro entendiéndose que los perímetros deben cobrarse independientemente aunque tengan líneas comunes.

VI. Pagar quinientos pesos por la formación del plano general.

Art. 3º Los pagos a que se refieren las dos cláusulas anteriores serán de modo siguiente.

I. La cantidad correspondiente a la remeida del ejido, traza del fundo legal, panteón y ensanche será enterada a los tres meses de principiado los trabajos, siempre que estos estén terminados y en caso contrario tan pronto como se terminen.

II. La cantidad correspondiente a lotes de pobres y propiedades enclavadas será pagada a los ingenieros conforme vayan entregando perfectamente terminados los expedientes relativos.

Art. 4º El Presidente Municipal sólo se compromete hacer el pago a los ingenieros del producto de la venta de los ejidos con toda preferencia.

Chiapa de Corzo, noviembre 11 de 1894.

Aparicio Corzo, V. Figueroa, Rómulo Escobar.

Los gastos por la medida del ejido fueron asumidos en primera instancia por el gobierno estatal, pero posteriormente se los cobraron al gobierno municipal, así es que el 2 de diciembre de 1903 se aclaraba que no se debía cubrir los honorarios al ingeniero Virgilio Figueroa hasta el 31 de octubre, pues él había dejado de trabajar el 8 de diciembre del año anterior y se proporcionaba la liquidación definitiva de gastos de la medida del ejido, esta era la siguiente:

Cuadro # 37
RELACIÓN DE GASTOS POR LA MEDIDA DEL EJIDO DE SAN CRISTÓBAL

Sueldo a	Fecha inicial	Fecha final	Sueldo diario	Total
Ing. Virgilio Figueroa	7 agosto 1902	8 diciembre 1902	\$ 6.50	\$ 806.00
Ing. Antonio Portillo	7 agosto 1902	6 Octubre 1903	\$ 6.50	\$2769.00
Ing. Miguel Ponce de León	7 agosto 1902	15 agosto 1903	\$ 6.50	\$2431.00
Luis Felipe Orantes (ayudante)	7 agosto 1902	16 noviembre 1902	\$2.00	\$ 204.00
Samuel Arévalo (ayudante)	7 agosto 1902		\$ 2.00	\$ 248.00
Gastos en útiles, libros y fletes				\$ 76.34
Total				\$6534.34

Fuente: AMSC.SM.1904, exp. 24

Como todos los gastos tenían que ser cubiertos por el Ayuntamiento de San Cristóbal, el 14 de diciembre de 1903, se pasó la cuenta al síndico primero para su estudio. La Tesorería Municipal, por su parte aclaraba que los pocos ramos

productores del municipio tenían un rendimiento de \$ 16 932.35, a esa cantidad contribuían con \$308.46 las fincas rústicas pro indivisas y con \$3 016.15 los ejidos, el comentario al respecto del encargado de esa oficina fue: “Cierto que el ramo de ejidos producirá una regular suma, pero eso no puede tomarse como un ramo de recaudación segura, como lo prueba el hecho de no haberse recaudado el año próximo anterior, más que la insignificante suma de \$3 016.15 según las liquidaciones que para su cobro, fueron remitidas a esta oficina”, además advertía que no era una buena política el aumentar los impuestos para recaudar más dinero, proponía que únicamente se pagara el 10 % de lo obtenido en el ramo de ejidos, lo justificaba debido a que se atravesaba una época muy precaria y que la venta de los lotes era muy lenta y de difícil realización. Se aceptó la propuesta por parte del ayuntamiento. Ante la insistencia del Jefe Político que preguntaba por los ingresos municipales se le respondió que las entradas por el ramo de ejidos “[...]son muy eventuales, por lo que por lo general los lotes por adjudicarse no tienen demanda en su mayor parte y otros están poseídos por personas insolventes y aunque se procede con actividad para hacer efectivo el valor de los mismos, los resultados no corresponden a las urgentes necesidades del erario” y agregaba que lo recaudado a la fecha (13 de abril) era de \$671.70 lo que sumado al año anterior daba \$3 687.85 [AMSC, SM, 1904, exp.24]. En agosto, 12 de 1904, el Tesorero General del Estado reclamaba \$ 500.00 que el Ayuntamiento de San Cristóbal no había pagado y que por disposición del Gobernador debía hacerlo mensualmente, para amortizar la deuda por la medida y división del ejido, además les recordaba que el 20 % de sus ingresos pertenecía al gobierno estatal. Hasta esa fecha únicamente habían pagado \$500.00 en febrero e igual cantidad en mayo, en vez de los tres mil que debían haber cubierto hasta junio. La respuesta en la sección ordinaria del cabildo por parte del colector fue que no había dinero [*Ibidem*].

De regreso a 1902, el 21 de agosto, el municipio avisó a todos los propietarios de terreno de ejido que tenían que registrar sus propiedades, se les concedieron dos registros (cabe recordar que en 1899 ya había habido un primer registro). En los documentos hacen referencia a un plazo de 30 días para acudir a

la presidencia a realizar el trámite. El primero registro lo realizaron, la mayoría, entre el 25 y 30 de agosto y muchos de ellos siguieron una especie de formato que consta de las siguientes partes.²²⁵

1ª Aclaran que son ladinos o indígenas, pobres, cabeza de familia y que en cumplimiento a los artículos 3 y 22 del reglamento del 9 de abril de 1893 y al aviso municipal del 10 de agosto publicado el 21 de agosto proceden a registrarse.

2ª Dan su nombre y dan su vecindad.

3ª Mencionan los miembros de su familia.

4ª Dan la ubicación de su terreno y aclaran que lo tienen cercado, amojonado y cultivado.

5ª Se comprometen a pagar la tarifa establecida por el excedente de cuatro hectáreas, si lo hubiere.

6ª Aclaran que no poseen bienes que excedan \$ 200.00 de acuerdo a la resolución del 31 de julio de 1896.

7ª Piden les acepten el uso de estampilla de cinco centavos por ser notoriamente pobre.

Para San Cristóbal encontramos 96 expedientes de 1902, de los cuales 71 eran solicitudes de registro, de ellas 57 tienen un número de registro, pero no son consecutivos pues el número más alto es el 152 y el menor es el dos, o sea que faltarían 95 registros, además de que a 16 no les asignaron un número. Otro dato es que no necesariamente siguen un orden por fecha, algunos tienen un número mayor y fueron registrados antes, (en el suroeste del valle, el 25 de agosto les dan como número de registro 120, 121, 134 y el 26 de agosto el 98 y 109) tal vez se guían por un registro anterior, que no es el de 1899.²²⁶

La mayor parte de los registros, 55, son en la zona Sur del valle. En la misma región sur, pero colindando con la zona urbana hubo siete, en la zona de San Diego y San Antonio; rumbo al panteón y San Felipe cuatro más. Hacia el

²²⁵ En realidad no es un formato oficial tal vez es obra de algún escribano, que otros lo tomaron, pues no todos recurrieron a esta forma de notificar la posesión de su terreno.

²²⁶ Cabe recordar que en 1890 se hace mención a unas circulares de la Secretaría de Fomento del 28 de octubre de 1889 y 22 de mayo de 1890, referentes al reparto de los ejidos, y que por lo tanto como estaba por practicarse la remedia y fraccionamiento de lotes del Ejido los peticionarios debían inscribir sus nombres, en el registro que llevaba la Secretaría [AMSC.SM. 1890, exp. 35].

poniente en la zona más lejana la del Huitepec 17 y en San Ramón seis. En otras zonas: uno al noreste, otro entre Guadalupe y Cuxtitali y uno más en el Ejido Pedernal, de cinco ocursos no cuento con la ubicación exacta del terreno registrado. Cinco registraron dos porciones de tierra.

Esta documentación nos proporciona algunos datos sobre los propietarios de ejidos, así es que sabemos que de los 96 sólo 15 eran mujeres, que únicamente 32 sabían escribir, de los cuales dos eran mujeres, en general firmaban por ellos quizá conocidos, en pocos casos sus parientes ya sean sus hijos, hermanos e incluso en una ocasión su padre. De los 42 que manifestaron donde vivían, 26 lo hacían en el terreno que registraban y 16 habitaban en barrios de San Cristóbal principalmente y muy pocos en el centro. Sólo 38 manifestaron su condición racial, así es que 24 se declaran ladinos y catorce indígenas, estos últimos son los pobladores de las zonas periféricas del valle (falda del Huitepec y de los cerros del sur). En cuanto a su profesión son muy pocos los que la mencionan, pues la mayoría eran agricultores, pero sin embargo encontramos una costurera, un zapatero, un leñatero, un leñero y un tejero. La mayoría se decían pobres y por lo tanto pedían les aceptaran el uso de la estampilla de cinco centavos, siete usaron la de 50 centavos algunos incluso después de haberse declarado pobres [AMSC, SM, 1902 exp. sn.].

En el mismo expediente hay ocho solicitudes de terreno de fines de 1901 y cuatro casos de registros extemporáneos de 1903. El primero es de María Trinidad Díaz que solicitaba, el 8 de enero, ser tomada en cuenta como registro oportuno, pues ella lo había hecho en el tiempo estipulado, pero como no fue aceptado, se vio obligada a cubrir estampilla de cincuenta centavos, por no perder su propiedad que era su único patrimonio, por lo que pedía se le adjudicara, utilizó la estampilla de cinco centavos. La respuesta es, que sin perjuicio de reponer la estampilla, la presidencia no estaba en posibilidad de acceder a lo que solicitaba. Otro es el de Juan Manuel García de oficio zapatero de más de sesenta años que pedía, el 28 de febrero, se le exonerara del pago de su terreno de dos hectáreas de posesión inmemorial, pues era pobre y con deudas que sobrepasan los cien pesos, no hay ninguna respuesta a su solicitud. El tercer caso pertenece a Laura García viuda de

Flores, quien el 11 de mayo exponía que como expiraba el plazo de ocho días que el presidente municipal había concedido a varios propietarios de ejidos, ella entregaba su ocurso, suplicando se le considerara como presentado oportunamente. La respuesta del presidente municipal fue que de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento, se le mandara adjudicar el terreno que poseía, debiendo pagar de acuerdo a la tarifa vigente el excedente de cuatro hectáreas. Lo interesante de este caso es que hacía más de dos meses (23 de febrero), un ex secretario de la presidencia Felipe Zepeda lo había solicitado, el hacía referencia al aviso público que sobre lotes de ejido declarados desiertos había dispuesto rematar el Municipio, entre ellos se encontraba el de la señora Laura García compuesto de 14 hectáreas, 12 áreas y 60 centiáreas y valorado en \$134.00. La respuesta del presidente municipal fue que el pago debía hacerse en moneda nacional y que deberían valuarse por peritos, además no aceptaron el uso de estampilla de cinco centavos y a pesar de su protesta tuvo que poner la de cincuenta centavos. Finalmente se acordó notificar a la señora García que nombrara un perito para que valuara los llenos de su posesión, cuyo valor no había cubierto; por lo visto debe haber habido un arreglo entre ella y la presidencia, pues ésta, como ya lo vimos, le concedió una prórroga. El cuarto documento perteneciente a 1903 es muy ilustrativo pues nos da pautas para conocer por que había poseedores de ejidos que no pagaban. La señora Josefa Cancino viuda de Chávez el 12 de marzo, exponía al presidente municipal que de acuerdo a la ley de Ejidos del 20 de agosto de 1902, se debía dotar a cada pobre cabeza de familia un lote gratis de cuatro hectáreas, ella había denunciado a tiempo su lote de siete hectáreas (el 3 de septiembre de 1902),²²⁷ en el entendido que tendría que pagar tres pesos para ayuda de la medida, pero que después de haberse practicado la medida, levantado el plano y hecha la liquidación resultó que se encontró gravada en la cantidad de \$122.00. Esta cantidad era el resultado que el terreno fue considerado como de segunda clase, ella lo consideraba de

²²⁷ En su ocurso del 3 de septiembre de 1902 manifiesta que ha nombrado a su terreno Soledad del Campo, que se encuentra ubicado junto a los Sumideros en la zona sur del valle y que de ella dependen, además de su madre y su hijo 16 miembros de su familia. No aparece en el documento ningún trámite de la presidencia, es decir, ni siquiera el de recibido [AMSC. SM.1902 s/n].

tercera por ser estéril, pedregoso, con barrancos y sin agua. Pedía se considerara lo anterior y que sólo se le cobrara por las tres hectáreas excedentes. No existe ningún comentario, tan solo la nota de que fue recibido.

También los pequeños propietarios se interesaron por estas disposiciones, así es que Rosauo Navarro,²²⁸ el 1 de septiembre de 1902, dueño de la labor “Las Delicias”, que antes pertenecía a San Juan Bilchiz, con una superficie de 22 hectáreas, preocupado por que tal vez en su terreno existía una parte de ejido, dos hectáreas aproximadamente, pide le respeten sus derechos y para ello cita el artículo 27 de la Constitución Federal. La respuesta es positiva se autoriza que se le deslinde y se le pide que muestre sus planos al ingeniero encargado de tal fin.

Otro caso muy interesante es del El Pedernal, diferente del Ejido Pedernal, pero probablemente su colindante, pues ambos fueron parte de San Gregorio Las Casas, la antigua hacienda de los dominicos. Al referirse al Pedernal los poseedores lo mencionan como parte de la hacienda, o como parte del ejido de Huistán y otros más como el terreno conocido como propiedad de Manuel Núñez Ton, y aclaran que es hacia el oriente o al poniente. Encontramos treinta propietarios que hacen la solicitud de deslinde, a pesar de que casi todos cuentan con documentos y que los adquirieron por compra, únicamente en el caso de unos hermanos que dicen que es por herencia, pero que sus padres lo habían comprado. La superficie que manifestaron tener iba de tres hectáreas a treinta o treinta y dos hectáreas²²⁹, en promedio contaban con 6.9 ha (20 tenían menos de 6 ha., cinco tenían entre 7 y 9 ha. y con más de 10 ha. eran cinco). Casi todos mencionan que no estaba definida con exactitud la superficie de su terreno. Los que tenían menos años como propietarios eran Valenta Trejo y Josefa García, que por cierto eran de las que menos extensión tenían, la primera entre tres y cuatro hectáreas y la segunda tres. Los que tenían el mayor número de años con su propiedad, la nombran labor o rancho, en tal caso estaba Graciana A. Paniagua quien le daba el nombre de paraje Cantajá. La Sra. Paniagua manifestaba que su

²²⁸ Hay que recordar que Rosauo Navarro fue de los primeros en solicitar terrenos uno dentro del fundo de la ciudad y el otro en la ciénega, ambos para sanearlos, ahora lo encontramos como pequeño propietario.

²²⁹ La propiedad más grande pertenecía a la mortual de Marco Antonio Utrilla, la que se calculaba entre 30 y 32 hectáreas, a las que hay que sumar las 10 o 12 de Gregoria Ramos vda. de Ricci, quien estuvo casada con Utrilla y que la había heredado cuando dicho señor murió [AMSC.SM.1902, exp. s/n.].

propiedad tenía una antigüedad de entre 49 y 50 años y la superficie de la misma oscilaba entre 12 y 14 has. La mayoría calificaban a su terreno como: tierra fría y que sólo servía para sembrar granos de primera necesidad y manifestaban que lo tenían bien cercado, amojonado y cultivado. También resulta interesante que la mayoría vivían en su tierra y solamente cuatro eran vecinos de San Cristóbal y dos de Huistán [AMSC. SM.1902 s/n].

Todas las solicitudes fueron hechas el 18 y el 19 de septiembre de 1902 (16 el 18 y 14 el 19). El documento fue redactado, en la mayoría de los casos de la misma forma y pagaron 50 centavos de estampilla. En algunos casos se pedía se tomara en cuenta que había sido presentado en tiempo para los efectos legales. Se hacía hincapié en que se presentaban de conformidad con lo preceptuado por los artículos 27 de la Constitución Federal. 730, 822, 825, 828, 830, 833, 857, 864 y 1076 y correlativos del Código Civil y por último pedían “[...] pero si mis derechos no fuesen respetados, en último resultado, tengo el propósito de que a mi favor se consolide la propiedad”, es decir que estaban dispuestos a pagar por ella. Sólo dos solicitudes no tuvieron respuesta²³⁰, las demás fueron enviadas al síndico Martínez y Rojas, el cual las devolvió al presidente municipal para que se deslindara el terreno. En todos los casos el trámite final corresponde al 2 de octubre de 1902 (dos meses y medio) [AMSC. SM.1902 s/n].

A partir de 1902 cambia la forma de otorgar los lotes pues ya se había hecho la medida, el plano del ejido de San Cristóbal y se trazaron polígonos, al parecer estos fueron: Polígono A (junto al fundo legal, su lindero la carretera Tuxtla, San Cristóbal, Comitán) compuesto por 62 lotes; Polígono B (colindante con el ejido de San Felipe Ecatepec) compuesto por 63 lotes; Polígono C (hacia el poniente) 63 lotes; Polígono D 35 lotes; Polígono E (hacia el oriente) 69 lotes; Polígono E para pobres 74 lotes [AMSC.SM. 1908, exp. 48]. Así es que a partir de

²³⁰ Los dos que no tuvieron respuesta y que no hubo ningún trámite posterior fueron: Eligio García, vecino del Pedernal y poseedor de entre 8 y 9 hectáreas y Bernabé Hernández vecino del Cerrillo en San Cristóbal poseedor de entre 12 y 15 hectáreas, curiosamente fueron los únicos que usaron estampilla de cinco centavos, destinada a los más pobres.

1903 los vecinos de San Cristóbal acuden al ayuntamiento a solicitar lotes de los polígonos, a pedir que les midan los que ya tienen o a pagarlos²³¹.

El procedimiento por lo general para medir un lote era el siguiente: El ingeniero encargado acudía al terreno, practicaba la medida y levantaba un acta que a la letra decía “Facultado el suscrito ingeniero [Antonio Portillo] por el Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta municipalidad de San Cristóbal Las Casas, en la fecha [28 de febrero] procedí a practicar las operaciones de deslinde y levantamiento de plano relativo al terreno denominado Polígono vacante N° uno, obteniendo los datos que a continuación se expresan. Fueron testigos de asistencia los ciudadanos Celso Urbina y Mariano Domínguez” [AMSC.SM. 1903 exp. 1]. Por lo general los expedientes con las medidas tienen como fecha el 28 de febrero de 1903, suponemos que el trabajo de campo se hizo con antelación y fueron concluidos y entregados en esa fecha. Con los datos se elaboraba un cuadro donde se ponían estaciones, acimutes²³², distancias métricas y colindancias. Después se daba la superficie en hectáreas divididas de acuerdo a la calidad de la tierra y la destinada al camino, la cantidad total y el precio (en este se incluía el costo de los ángulos), en muchas ocasiones al total se le descontaban las cuatro hectáreas que tenían que ser de tercera clase, a las que eran acreedores por ser pobres. Este documento era acompañado por el plano. En los casos, cuando el terreno ya estaba ocupado acudía el poseedor, se le media y se le adjudicaba de acuerdo al artículo 23 del reglamento de 9 de abril de 1893. Se le expedía un certificado para que le sirviera de título. Cuando el terreno era de 4 ha o menor a esa cantidad únicamente pagaba \$3.75 por cuota del lote y derecho de copias. La mayoría de los casos se iniciaron en 1903 y concluyeron en 1907. En este periodo se entregaron 170 lotes de los 366 medidos. Los lotes mayores fueron los de Porfirio Morales de 89 ha 68 a 72 ca; Rómulo Bermúdez de 69 ha 59 a 91 ca; Felipe Ramos 55 ha 29 a 36 ca y la vacante N°12 de 68 ha 58 a

²³¹ [AMSC.SM.1903,exps.1,2,3,5,6,7,8,9,1319,21,41,44,48,51,54,55,61,63,65,66, 67,71,73, s/n, 1904 exp. s/n]

²³² Acimut. “Ángulo en un plano vertical fijo con otro que pasa por un punto de la esfera celeste”. *Pequeño Larousse Ilustrado*, México, 1972.

2 ca. El menor de 778 m² fue otorgado a Guillermo Stempreis, propietario de varios lotes, como se verá más adelante.

Pero no solamente se repartió el ejido para fines agrícolas, también se dotaron lotes para construir casas, en junio 14, de 1904, dieciséis vecinos de San Cristóbal (a los que se les sumaron tres más posteriormente), la mayoría mujeres, exponían que bajo la presidencia de Octaviano Robles, en 1901, se había acordado darles un terreno, de quince metros en cuadro, del fundo legal, atrás de la iglesia de Guadalupe en la salida para los pueblos de Tenejapa y Huistán, para que construyeran su casa, que como a la fecha no se había legalizado la operación recurrían al Ayuntamiento para que se les reconociera como propietarios. El comentario del regidor, Manuel Lazos fue que el terreno en cuestión no pertenecía al fundo legal y por lo tanto el único que podía darlo era el Gobierno Federal, por otra parte se comentaba que al medir los lotes debían dejar libre el camino, que por lo menos debía tener catorce metros de ancho. Sin embargo pese a esta opinión, en la sección ordinaria de cabildo se acordó darles la constancia de propiedad, pues se les habían adjudicado por ayuntamientos anteriores. También hubo solicitudes, en el mismo año, de terrenos en el fundo legal en el barrio de San Diego con la misma finalidad, una de ellas fue la de José Ruiz, éste fundamentaba su solicitud en ser pobre y padre de siete hijos. En la sesión ordinaria del 24 de junio de 1904, se le concedió un terreno de hasta 20 metros por lado y se envió a la comisión de tierras para que procediera a la medida, la cual se verificó el 17 de noviembre por J.M. Camaras. El 2 de diciembre se le dotaron 25 áreas de terreno en San Diego. Otras, en el mismo barrio, fueron la de Librado Bermúdez a quien se le otorgó un lote de 75 a 75 ca, el 1 de septiembre y la de Cristina Ortiz que se le dieron 26 a 58 ca el 26 de agosto; ambos manifestaron tener los terrenos ya cercados. A Dionisio Hernández se le dotaron 27 a 51 ca en la zona sur el 27 de agosto, en su solicitud manifestaba que el terreno se encontraba vacante [AMSC.SM. 1904, s.n. (41)].

Para este periodo, la venta de los ejidos, al parecer, se hizo a través de agentes de ventas, de ahí que Félix Herrera, en 1905 se quejara de Porfirio Castillo que se desempeñaba como tal, por pretender vender una pequeña

fracción que se había agregado a su lote por el ing. Antonio Portillo y que no había pagado por no contar con dinero para hacerlo, por lo que pedía una rebaja [AMSC. SM. 1905, exp.26].

Resulta muy interesante un reporte financiero presentado por el tesorero municipal en enero de 1906, en el manifiesta que la cantidad recaudada hasta el 31 de diciembre de 1905 era de \$9 432.45 y faltaba recaudar \$8 605.41. La falta de recaudación respondía a los terrenos pendientes entre ellos estaban el lote junto al panteón al cual había que segregar una parte para el panteón, el poseedor se negaba debido a que en el terreno había material de construcción, la superficie era de 47 ha 13 a 64 ca con un valor de \$377.64 (vid infra)²³³. También otro lote pendiente era el 1 del polígono E por la protesta de José Guilevaldo Vives propietario de Corral de Piedra, con una superficie de 106 ha 48 a 23 ca terreno calificado como de tercera con un valor de \$621.21. Del polígono C los lotes 1, 3, 7, 16, 18, 20, 21 el problema era que los poseedores argumentaban que los lotes pertenecían al terreno titulado a Emeterio Bonifaz, es decir a la labor San Juan Bautista Bilchiz, dos de los lotes eran de Guillermo Steimpreis. La superficie era de 95 ha 94 a 50 ca y su valor \$933.69 Para el resto faltaban postores, 21 estaban ocupados por antiguos poseedores, con una superficie de 184 ha 48 a 14 ca (20 ha 36 a 28 ca de segunda y 164 ha 11 a 86 ca de tercera) con un valor de \$1746.46, 74 lotes estaban destinados para repartirse entre los pobres inscritos que no tuvieran ninguna posesión, con una superficie de 353 ha 45 a 36 ca de tierra de tercera clase valuadas en \$ 578.68. Además habían 21 lotes no poseídos que abarcaban una superficie de 490 ha 76 a 22 ca (87ha 75 a 09 ca de segunda y 403 ha 06 a 23 ca de tercera clase) con un valor de \$4345.73. Agregaba que otros problemas eran: que no querían pagar con moneda corriente, que los licenciados intervenían en los cobros y la costumbre muy arraigada de extraer madera del ejido y por la cual nunca habían pagado y, por lo tanto, no querían pagar y tampoco querían que se adjudicaran a terceros los terrenos arbolados del ejido [AMSC.SM.1906, exp.16].

²³³ El terreno pertenecía a Guillermo Steimpreis, su caso se trata más adelante.

El comentario al informe del Tesorero Municipal, del Ayuntamiento de San Cristóbal fue que como el ingreso no correspondía al egreso presupuestado, debido entre otras razones a la poca demanda de los lotes vacantes del ejido, pues eran de inferior calidad y no correspondían al precio fijado. Por lo que proponían que se pidiera al gobierno estatal que ellos fueran los que de “un modo discrecional” fijaran el valor de los lotes [AMSC.SM.1906, caja1, exp.s/n].

Fueron 1906 y 1907 los años en los cuales se amplió la ciudad principalmente hacia el sur, la mayoría de las solicitudes fueron para el ex panteón²³⁴. Para ese lugar se demandaron 49 lotes en 1906, a 32 se les midió y otorgó el lote, a 14 se les aceptó la solicitud pero no se les dio posesión, a tres se les negó (algunas solicitudes fueron presentadas por más de una persona). En 1907 también hubo diez solicitudes, sólo una fue aceptada. La mayoría de los 32 lotes otorgados en 1906, eran de 20 por 20 metros, dos de 10 por 40 metros, uno de 13 por 40 metros y uno más de 19.47 por 16.13 metros. Casi todos colindan entre si y se mencionan las calles. El requisito para adquirirlos era que tenían que edificar una casa y no venderlo en un año, en caso de incumplimiento de lo anterior perdían sus derechos.

En 1906 también se dotaron dos lotes en el barrio de Guadalupe (20 por 20 metros y 13 por 40) y dos más en San Ramón (20 por 20 metros). El resto no procedieron debido a que: en un caso al parecer el solicitante no continuó el trámite (en el Norte de la ciudad); otro estaba destinado para el ensanche de la ciudad; en la zona del Hipódromo, el terreno estaba contemplado para la construcción de una calzada y, el último caso, la negativa se debió a que el solicitante no demostró ser pobre. En 1907 además de las ya mencionadas hubo nueve solicitudes más, cuatro fueron aceptadas, tres hacia el sur, cada lote medía 400 m² y una de 680 m², que colindaba con San Nicolás y camino hacia Cuxtitali [AMSC.SM. 1906, caja 1, exp. s/n; caja 2 exps. s/n, 17, 19].

El 20 de julio de 1907 se elaboró una relación de los lotes del ejido pendientes de realización, estos eran 72, de los cuales doce ya estaban asignados. El total en hectáreas era de 667 ha 73 a 85 ca de ellas 198 ha 49 a 02

²³⁴ Actualmente es la colonia de Los Pinitos

ca, pertenecían a los lotes asignados. La suma del precio de los lotes era de \$3119.09; 46 de ellos, con una superficie de cinco hectáreas, tenían un costo de \$7.82, cada uno. Los menores de cuatro hectáreas o menos, costaban \$3.75 cantidad que cubría el certificado y las copias (sólo hubo dos de casi media hectárea). El precio estaba relacionado con la calidad de tierra, por lo que hemos encontrado que por más de seis hectáreas pagaron más de \$50, incluso había un lote de menos de una hectárea (99 a 37 ca) asignado a Domingo L. Coliflo cuyo precio era \$11.31. El lote mayor y, por lo tanto, el más caro era el designado con número 5 tenía una superficie de 105 ha 18 a 70 ca a \$583.79 [AMSC.SM. 1907, exp.s/n]. La elaboración de esta relación respondió a la solicitud del gobierno estatal del 6 de junio de 1907, en ella además de los lotes pendientes de realización, solicitaban el número de lotes enajenados desde la fecha en que se había acordado el fraccionamiento y el reparto, la extensión superficial, el nombre de la persona a que se había hecho la enajenación y el valor. Desconocemos si se elaboró la relación con todo lo solicitado [AMSC.SM. 1907, exp. s/n]. Sí comparamos estos datos con el reporte del tesorero municipal de enero de 1906, podemos afirmar que en año y medio se adjudicaron 47 lotes, con una superficie de 610 ha 52 a 24 ca, valuadas en \$5 484.32. La cantidad anterior no puede considerarse como que ya hubiese ingresado a la tesorería municipal, pues en muchos casos el documento dice ingresará y en otros pagó. Ejemplos de ello son el de Fiacro Flores que pagó \$159.17 por cuenta del lote 52 del polígono E, le quedaba una deuda por \$479.26 que pagaría el 31 de diciembre. Leandro Ruiz pagó la cantidad de \$163.70 por el valor el total del lote vacante N°1 de 27 ha 21 a 09 ca; mientras Mariano Pérez ingresaría “[...] \$20 por cuenta de la vacante 20 del polígono E del ejido, pagando los \$22.59 restantes el 1 de noviembre”. Los pagos o promesas de pago iban desde \$200.00 la más alta, de Guillermo Steimpreis a \$3.37 de Honorata Rosales [AMSC.SM. 1906, caja 1, exp.s/n].

Cuadro # 38
SOLICITANTES Y BENEFICIADOS CON TERRENOS EN EL EJIDO DE SAN
CRISTÓBAL 1881-1907

Año	N° Solicitantes	N° Dotaciones
1881	8	4
1882	25	19

1883	142	20
1884	48	25
1885	61	27
1886	61	24
1887	36	10
1888	26	5
1889	32	8
1890	61	7
1891	20	12
1892	8	5
1893	86	65
1894	10	4
1895	30	17
1896	8	3
1897	7	1
1898	6	2
1899	14	4
1900	91*	23
1901	10	3
1902	11	9
1906	56	37
1906	19	5
TOTAL	876	339

* Una solicitud fue de 32 alfareros y les dotaron un lote

En 1908 se elaboró un inventario de expedientes del Archivo de la Sección de Ejidos, para ser enviado a la Oficina General del ramo en Tuxtla Gutiérrez, por este expediente hemos podido conocer el número de lotes de cada uno de los polígonos (ya mencionados) del total de 377 lotes únicamente 47 no estaban adjudicados, pertenecían al polígono E para pobres y a lo que el encargado de elaborar el expediente (Arcadio García, síndico 1º), nombró vacantes del polígono E²³⁵. Los polígonos B, C, D, E no tenían vacantes y en el A había una.

En 1909 se continuaron repartiendo lotes urbanos, hubo 151 solicitudes. La mayoría, 80 fueron hacia el sur a 48 se les midió el terreno, el promedio de los lotes regulares fue de 398 m², el menor fue de 336 m² y los mayores de 667 m². Muchos de ellos colindaban y pertenecían al panteón clausurado. Hacia el poniente se les dotaron y midieron a 22 ciudadanos y en promedio se les otorgaron 379 m², hacia el suroeste a uno, en San Ramón a tres se les dotó dos

²³⁵ Los números citados coinciden con el polígono E (el que no se designa para pobres), y ya estaban asignados, por lo que desconozco a que parte del polígono se refiere.

lotes y en Guadalupe a once, por la orografía de la zona la mitad de los lotes eran de figura irregular, la otra mitad en promedio tenía una superficie de 486 m². Además se adjudicaron terrenos sin medírseles a 33 personas y a 31 se les negó, a la mayoría por no ser cabeza de familia y a algunos por no demostrar que eran pobres [AMSC.SM. 1909, Ocurso Particulares]. También se adjudicó el lote 59 del polígono E de 9 ha 33 a 61 ca a Basilio Ramos, cuya solicitud y expediente eran de 1904. Otro lote motivo de análisis en 1909 fue el 12 B, el cual desde 1904 había sido solicitado y comprado por Guillermo Steimpreis con una superficie de 68 ha 58 a 2 ca, días después le fue devuelto el dinero que había pagado, como indemnización, pues el terreno lo había cedido para la construcción de la calzada 2 de abril. Por las colindancias y el número al parecer este lote fue solicitado en 1906 por Hipólito Pedrero, el 16 de octubre de 1908 también fue pedido por Enoch Paniagua, al contar con dos solicitudes, el ayuntamiento aclara que ya no tenía facultades para resolver sobre la adjudicación de ejidos de acuerdo a la ley del 23 de abril de 1908. El encargado de ejidos les comunicó a los aspirantes que el lote 12 con una superficie de 69 ha 34 a 64 ca sería rematado en \$252.02 y se publicaría en el Periódico Oficial. Hipólito Pedrero reclamó que el ayuntamiento ya le había reconocido sus derechos, la respuesta finalmente fue negativa y la dio el Secretario de Gobierno, en ella manifestó que el solicitante debería de haber presentado su solicitud ante la Oficina General de Ejidos y que como el terreno estaba en uno de los sumideros, por donde desaguaba el río de la población, el ayuntamiento tenía que tenerlo bajo vigilancia, por lo tanto se suspendió el remate [AMSC.SM. 1909, s/n, 36].

En 1910 únicamente hubo tres solicitudes ninguna fue aceptada, eran de lotes abandonados de uno de ellos, en San Diego, se aclaró que era usado por el ayuntamiento de San Cristóbal para sacar piedra [AMSC.SM. 1909, Ocurso Varios].

En 1910 se levantó un inventario de los lotes nombrado "Noticia de los lotes determinados para pobres cabeza de familia y de los adjudicados y pendientes de enajenación, de los abandonados y vacantes y motivos por que no se han

adjudicado” [AMSC. Asuntos Varios, 1910, 44]. Los datos que proporciona el documento son los siguientes:

Cuadro # 39
Lotes adjudicados y vacantes del ejido 1910

Tipo de Lotes	lotes	Tierra de 2ª clase	Tierra de 3ª clase	Superficie total de tierra	Valor de los lotes	Observaciones
Lotes para pobres cabeza de familia	194	246 ha 53 a 2 ca	531 ha 17 a 40 ca	777 ha 70 a 42 ca	\$ 1 711.77	167 adjudicados, 27 no adjudicados
Lotes vacantes para pobres	74		352 ha 69 a 24 ca	352 ha 69 a 24ca	\$ 573.05	10 adjudicados, 64 no adjudicados.
Lotes de personas no consideradas como pobres	72	677 ha 73 a 56 ca	877 ha 33 a 28 ca	1 555 ha 06 a 84 ca	\$ 12 285.02	41 adjudicados, 31 presentan problemas
Lotes vacantes polígono E	21	12 ha 46 a 36 ca	464 ha 53 ca	476 ha 46 a 89 ca	\$ 3 044.99	8 adjudicados, 13 no adjudicados.
Total	361	936 ha 72 a 94 ca	2225 ha 20 a 45 ca	3 161 ha 93 a 39 ca	\$ 17 614.83	226 adjudicados

Fuente: [AMSC. Asuntos Varios, 1910, 44].

Al parecer este fue el tercer inventario de lotes elaborado por los encargados del ejido de San Cristóbal, se contabilizaron 361 lotes, cantidad menor a la contabilizada dos años antes, que fue de 377, desconocemos a que se deba esta merma, posiblemente tenga que ver con el reconocimiento de algunos lotes como pertenecientes a particulares. Aún cuando los más problemáticos como los de Guillermo Steimpreis (47 ha 13 a 64 ca) cuyo asunto estaba en consulta con el gobierno estatal, por la segregación de una fracción y el de José Guilevaldo Vives (106 ha 48 a 29 ca), quien argumentaba que el terreno era parte de Corral de Piedra (*vid infra*) continuaban sin solucionarse. La comparación entre los inventarios se complica debido a que en este último no aparecen mencionados los polígonos. Como se puede ver en el cuadro el documento consta de cuatro secciones la primera es la de: “Lotes designados para pobres cabeza de familia que están en posesión”, si calculamos el promedio por lote este resulta ser el ideal programado por las autoridades para dotar a los ciudadanos pobres cabezas de familia, o sea de cuatro hectáreas, pero este no corresponde a la realidad pues había 43 que las sobrepasaban. El lote mayor era de 52 ha 97 a 79 ca valuado en \$319.14, otorgado a la Sra. Simona Ruiz, quien por cierto solicitaba mayor descuento (en el registro de 1908 era el N° 39 polígono E). Había 36 lotes de 4 hectáreas, y el resto 115, eran menores a esa cantidad, lo que porcentualmente representa casi el 60% (59.27), el más pequeño era de 3 095 m² adjudicado a

Galo Abarca. A él en 1895 se le había otorgado un lote en el barrio de San Ramón, no sabemos si es el mismo 37 del polígono C que aparece a su nombre en 1908 [AMSC.SM, 1895, exp.25; 1908, exp.48]. El valor de 150 lotes era de \$3.00 cada uno, sin importar su extensión siempre que fueran menores a cuatro hectáreas. La segunda sección del documento se titula “Lotes vacantes designados para repartirlos entre pobres cabezas de familia”, en el inventario de 1908 se le nombra como Polígono E para pobres, y los lotes están anotados con números romanos, casi todos medían 4 ha 77 a 64 ca y su valor era de \$7.82 (precio marcado en 1907 para los de cinco hectáreas). El autor de la relación para algunos lotes anotaba lo siguiente: dado, adjudicado u ojo. En casi todos escribía después del valor del lote, la leyenda “quieren pagar solo la cuota de \$3”. La tercera parte del documento lleva por título: “Lotes poseídos por personas que no fueron consideradas como pobres”. Este conjunto de lotes son los que ocupaban la mayor extensión superficial del ejido el 49.18 %, además del 72.35% de la tierra de segunda clase y casi el 70% del valor de los lotes (69.74 %). También hay que destacar que catorce poseedores tenían el 67.32% de esa tierra, es decir el 33.10% del ejido²³⁶. Del total de los lotes 41 no presentaban problemas, el más pequeño es uno de Steimpreis de 778 m², valuado en \$9.96. El rango de tamaño de los lotes iba de esa cantidad a la de 70 ha 70 a 09 ca. La problemática presentada por los 31 restantes era la siguiente: siete eran considerados como propiedad individual, tres de ellos eran terrenos grandes, el primero de 49 ha 07 a 81 ca perteneciente a Faustino Urbina López, los otros dos de 37 ha 37 a 09 ca y de 34 ha 51 a 21 ca de Guillermo Steimpreis. Los otros cuatro iban de 7 ha 99 a 92 ca el mayor a 3 ha 38 a 24 ca, el menor. Otro grupo importante compuesto por cuatro, eran los que pedían que les redujeran el precio, pues ya habían sido destruido el monte, eran lotes grandes: 89 ha 68 a 72 ca, 28 ha 29 a 84 ca, 23 ha 46 a 25 ca y 11 ha 48 a 31 ca. Once correspondían a los que habían desistido y

²³⁶ Ellos eran: Manuel Martínez con 62 ha 09 a 88 ca; Felipe Ramos 120 ha 89 a 01 ca; Primitivo Solis 59 ha 87 a 69 ca; Guillermo Steimpreis 144 ha 32 a 51 ca; Felipe Zepeda 75 ha 12 a 73 ca; Jacinto Martínez 60 ha 65 a 30 ca; Refugio Navarro de Lazos 70 ha 09 a 09 ca; Porfirio Morales 89 ha 68 a 72 ca; Rómulo Bermúdez 68 ha 18 a 91 ca; Faustino Urbina López 49 ha 07 a 81 ca; Manuel Santiago 71 ha 48 a 05 ca; José Guilevaldo Vives 68 ha 90 a 20 ca y Manuel Lazos con el terreno reclamado por Vives 106 ha 48 a 29 ca [AMSC.SM. Asuntos varios, 1910, exp.44].

no contaban con postor, dos más pedían rebaja del precio y dos más la pedían lo mismo argumentando pobreza. Dos tenían pendiente un juicio. Los otros dos corresponden a los ya mencionados de José Guilevaldo Vives y Guillermo Steimpreis. La última parte es titulada “Terrenos vacantes del polígono E” son 21 y de ellos sólo ocho se menciona que están adjudicados. La superficie de los lotes es muy variable pues iba de 4 ha 02 a 99 ca a 124 ha 18 a 70 ca, el promedio era de 22 ha 68 a 90 ca. Al parecer los lotes se podían fraccionar para adjudicarse, uno de ellos de 68 ha 58 a 2 ca fue dividido y le adjudicaron a una persona lo que ellos nombraron una tercera parte 28 ha 11 a 21 ca [AMSC. Asuntos Varios, 1910, 44].

Los problemas que se presentaron por el reparto del ejido llegan hasta 1913, varios vecinos ante la indefinición de adjudicación de los lotes 1 y 2 del polígono E, piden la intervención de la Secretaría de Fomento, la respuesta fue que ellos no tenían datos sobre el asunto por lo que lo envían al gobierno del estado para que le de solución [ATN.SRA,1.24(05)leg,2.exp.2].

Todo el proceso de reparto del ejido estuvo acompañado de problemas con las haciendas y ranchos del valle de San Cristóbal, al parecer el principal problema radicó en que no existía una clara delimitación del ejido y en algunos casos de las propiedades privadas, así es que desde el comienzo del proceso los vecinos de San Antonio y San Diego pedían que se lotificaran los terrenos del Potrero y de la Albarrada, los que al parecer eran propiedad privada [AMSC. Libro de Actas de Cabildo 1878, 17 de septiembre]. En 1884, el 16 de junio, el Ingeniero José María Mijangos expresaba que para poder iniciar la repartición de lotes a los vecinos del Barrio de San Diego era necesario conocer los límites del molino de La Albarrada, para lo cual había citado al propietario Romualdo Flores Correa el cual había presentado la medida levantada por el agrimensor Secundino Orantes el 14 de enero de 1871 y unas escrituras muy antiguas, por lo que se acordó respetar lo que el Sr. Flores Correa tenía en posesión en ese momento. Como no estuvo de acuerdo protestó, el caso se llevó a sesión de Cabildo²³⁷, y se suspendió la

²³⁷ Además Romualdo Flores Correa solicitaba se le autorizara el uso de estampilla de cinco centavos por ser “notoriamente pobre”, la cual no le fue aceptada.

medida hasta que se tuviera certeza de los derechos del Sr. Romualdo Flores Correa, para lo cual se le daba el plazo de 15 días para demostrar su posesión, plazo que no cumplió [AMSC.SM. 1884, exp.30, Libro de Actas de Cabildo, 1884, 1 de agosto]. En 1886 Carlos Z. Flores manifestaba que había sido comisionado por el Juzgado de Distrito para la remeida de los terrenos La Albarrada y El Burrero (Zinacantán), con el objetivo de averiguar si había terrenos nacionales dentro del amojonamiento, además pedía que se enviara una comisión del ayuntamiento, pues la primera propiedad colindaba con el ejido de San Cristóbal [AMSC.SM. 1886, exp.13]. En 1899, Romualdo Flores pedía al ayuntamiento que enviara una comisión para que verificara los límites del terreno que iba a cercar; su petición la basaba en que los indígenas de San Felipe, con el fin de cortar camino atravesaban por su propiedad generándole muchas contrariedades, se aprobó su petición [AMSC.SM. 1899, exp. 21]. En 1906, la solicitud para que se abriera un camino provino de los jefes del cuartel de La Albarrada. Ellos argumentaban que el propietario del molino había cerrado el camino de Tuxtla a Comitán. El propietario de ese entonces Juan Velasco Balboa comentaba que el anterior dueño había mantenido descuidado el predio y que el camino no pasaba por donde lo indicaban los jefes del cuartel, sino a 40 o 50 metros. Ante esto se le solicitaron sus planos, después de analizarlos junto con los del ejido y notar que no estaba marcado el camino se convino en dejarlo donde el Sr. Velasco decía que pasaba. Nuevamente hubo protestas esta vez de los vecinos de los barrios Santa Lucía y San Diego a los que se les dio la misma respuesta, con la que no estuvieron de acuerdo, finalmente no sabemos como se resolvió el problema pues no encontramos más información al respecto, pero lo que si es claro, es que se le dio preferencia al propietario del molino [AMSC.SM.1906, caja1, exp.11].

Con la hacienda San Isidro Corral de Piedra el problema era más antiguo. Los vecinos de San Diego y San Antonio manifestaban el 25 de junio de 1858, que desde que se le había entregado a Manuel Esponda González la ciénega de La Albarrada, perteneciente al ejido de la ciudad, para que la desecara, y éste a su vez se la había dado en arrendamiento a Máximo Ramos; el Sr. Ramos les cobra por cortar zacate de 3 a 21 reales mensuales. También se quejaban que los

ganados de Ramos y de Esponda se metían a sus sementeras y se las destrozaban, pero sí sucedía que fueran sus ganados o sus familiares los que entraran a las tierras de Esponda eran maltratados²³⁸. Además para la trilla del trigo y la cebada, Esponda les exigía servicio de sus bestias algunas de las cuales habían muerto en la tarea, sin que les hubieran dado indemnización. También acusaban a Esponda de haberse apropiado de parte del ejido arbolado y les cobraban por cortar leña. Por lo anterior pedían se les dejara libre el uso de la cienega, a cambio cedían una parte para la construcción del cementerio de San Diego cuando se hiciese. El síndico designado para revisar el caso, argumentaba, en apoyo de los vecinos: “[...] como los ejidos se han concedido a las ciudades, villas y pueblos para usos comunes de sus vecinos de tal manera que ninguno pueda apropiarse de una gran parte y convertirlo en su provecho con exclusión de otro alguno”. Además aclaraba que no existía ningún documento que demostrara que se lo hubiese entregado para que lo desecara. La respuesta de Esponda fue que el era dueño del monte y la ciénega, por lo que la había podido arrendar y, que los vecinos de San Diego y San Antonio tenían la obligación de cercar sus terrenos, pues su ganado pastaba en 200 ha. Que más bien eran las bestias de los vecinos las que invadían sus terrenos causando perjuicios y que por eso las ponía a trillar, pero que no era mucho, “[...] y por eso no pueden haber muerto”. Manifestaba que los vecinos talaban sus bosques, cometían muchos desordenes como llevar armas para cazar, molestar a sus sirvientes y a su ganado con sus perros. Por ello pedía una vista de ojos. Como asesor de los vecinos se nombró a Ponciano Solórzano quien pidió se apoyara a los vecinos, y se pasó al Jefe Político, pero Esponda practicó medidas dilatorias, por lo que el problema no se resolvió. En 1868 se comisionó a Secundino Orantes la medida del San Isidro Corral de Piedra, pero con ello tampoco se logró solucionar la cuestión de los límites de la hacienda y posteriormente esto acarreó muchos problemas a la hora de la medida del ejido [AJSTJCH, Civil, SC 1868, exp.1386]. En 1889 la propiedad había pasado a manos de Luis Cancino y el problema continuaba, pues no los

²³⁸ Hay que recordar que decretos y planes de arbitrios prohibían la crianza de ganado en el ejido, [vid supra] decretos del 3 de febrero de 1868, 27 enero 1869, 14 noviembre de 1873 y Plan de arbitrios 1879.

dejaba entrar a la ciénega, incluso se valía de mozos armados, el expediente para su análisis había sido enviado al juzgado civil y este lo remitió al ramo penal [AJSTJCH.Civil, S.C, 1889, exp. 4453]. Para 1892, José Guilevaldo Vives como representante del propietario, tenía acotada con cercas la ciénega y estaba cobrando indebidamente a los zacateros una pensión por sacar zacate, al respecto la opinión del regidor del ayuntamiento de San Cristóbal, el 26 de febrero, era: “[...] pensión injusta que satisface la clase más pobre y que apenas alcanza con su trabajo personal a subvenir a las necesidades más urgentes de la vida”. Nuevamente se acordó estudiar el caso y formar un dictamen [AMSC.SM.1892, exp 16]. La solución al problema fue la siguiente, el 22 de agosto de ese año se reunieron en la línea divisoria de San Isidro Corral de Piedra y el ejido de San Cristóbal, 79 vecinos de los barrios de Santa Lucía, San Diego, San Antonio y José Guilevaldo Vives como depositario judicial de la finca. Después de someter a discusión la controversia, entre las partes involucradas, el presidente municipal y el agrimensor, se llegaron a los siguientes acuerdos: 1° Se reconocía como de Corral de Piedra la ciénega desecada. 2° La parte motivo de controversia se dividiría por mitad una para la finca y la otra para el ejido (en el documento se menciona las mojoneras). La respuesta de Vives fue que él no podía aceptar, pero que los aprobaba en tanto que el dueño decidiera [AMSC.SM.1892, exp 158]. Pero el problema continuó, como ya se mencionó antes, cuando el gobierno otorgó a Ignacio Armendáriz una hectárea de la ciénega para que la desecara, nuevamente José Guilevaldo Vives volvió a reclamarla como de su propiedad. En 1896 en la sesión del Cabildo del 4 de agosto se aprobó el pago “en 12 pagos, con cargo al ramo 7°, al agrimensor José María Cameras como mitad de los honorarios que devengó, como tercero en discordia en el deslinde de los terrenos de ejidos de esta ciudad y los de San Isidro Corral de Piedra” [AMSC.SM. 1896, Libro de Actas de Cabildo]. En 1907 Manuel Lazos propietario del lote 1 del polígono E, de extensión de 10 hectáreas también tuvo dificultades, con el propietario de Corral de Piedra, Alfredo Aguilar en esa época, quién exigía se tomara como lindero el marcado por el Sr. Vives y no el trazado por el ingeniero Antonio Portillo. Manuel Lazos exponía que no iba a pagar el costo del lote hasta

que no se resolviera el problema [AMSC.SM. 1900, exp.s/n]²³⁹. Cabe aclarar que San Isidro Corral de Piedra era la hacienda más grande de la zona tenía 7 403 ha 58 a 88 ca [Pedrero, 1984: 115]. El Sr. Guilevaldo Vives compró los lotes 52 y 54 del polígono A [AMSC.SM. 1908, exp. 48].

Con otra de las propiedades que se presentaron dificultades por el trazo del ejido fue la finca Las Ánimas (Quinta San Francisco), propiedad de Carlos Ballinas, el problema se presentó cuando al hacer una remeida de la finca, el síndico del ayuntamiento protestó sin tener conocimiento de las mojoneras de la propiedad. La medida de la finca se realizó por presentar algunas irregularidades y por orden de la Secretaría de Fomento, para poder otorgar el título de la finca. El Sr. Ballinas el 5 de enero de 1871 había denunciado ante el Juzgado de Distrito el terreno nacional que resultara de los costados de su finca Las Ánimas, la remeida se inició en 1886 y la hizo el Ing. Carlos Z. Flores, por la protesta del síndico se siguió un juicio de oposición. El Síndico Primero tras estudiar el caso opinó que el juicio de oposición no se debió llevar porque: 1° El síndico no identificó las mojoneras. 2° La medida del ejido de San Cristóbal se realizó en 1848 y sus límites son inciertos. 3° Las colindancias con Las Ánimas son Joaquín y Cayetano Ruiz y Fidel Perugini y no el ejido. 4° Que aun cuando el plano del ejido fuera exacto, la pequeña cantidad, que se supone pertenecía al ejido, se compensaría con la cantidad mayor que Ballinas había cedido al Ayuntamiento, en virtud de los convenios judiciales con Fidel Perugini. El 4 de agosto de 1891 fue aprobado ese dictamen [AMSC.SM. 1886, Libro de Correspondencia, exp 5, 9, 12, 13 enero; 1891, exp 32].

En San Felipe Ecatepec también la indefinición de los límites del ejido provocó un enfrentamiento, llevado a juicio, el 19 de noviembre de 1891, contra los indígenas del pueblo por el propietario la finca La Laguna, Wenceslao Paniagua. El terreno en disputa era conocido como Agua de Garrapata. El apoderado de los indígenas Jesús Martínez Rojas argumentó que el terreno lo

²³⁹ En un comunicado de la Tesorería Municipal se le da como extensión al lote 1 del polígono E 106 ha 48 a 23 ca [AMSC.SM. 1906, exp. 16]. En 1910 coincide la misma extensión [AMSC.SM. Asuntos Varios, 1910, exp. 44].

tenían en posesión desde 1847 cuando el gobierno se los cedió como ejido²⁴⁰ y que ellos querían a su vez presentar demanda contra Paniagua por la violencia ejercida en contra de sus representados por los mozos e indígenas de Oxchuc contratados por Paniagua. Se menciona desmontes, rozaduras y amenazas de llevarlos a San Felipe amarrados, el juicio es aceptado para los indígenas y enviado al Tribunal Superior de Justicia [AJSTJCH. Civil, S.C. exps. 4872,4921].

En 1892 se citó al síndico municipal para asistir al deslinde de la finca Los Llanos de Guadalupe de Isauro Burguete por ser colindante con el Ejido Pedernal. Por cierto que el 23 de marzo se había solicitado al síndico 2º para que le pidiera al Ing. Carlos Z. Flores los títulos del Ejido Pedernal que estaban en su poder, posiblemente él había hecho la medida [AMSC.SM. 1892, exp. 18]. Nuevamente se hizo un deslinde en 1899, esta vez el agrimensor fue José María Mijangos [AMSC.SM. 1899, exps. 1,15]²⁴¹.

El propietario de la labor de San Nicolás solicitó el deslinde de su propiedad con la finalidad de legalizar los terrenos baldíos, excedencias y nacionales que hubiere en su propiedad. Algunos de estos terrenos estaban en propiedad de particulares, el trabajo no se pudo llevar a cabo por falta de plano del ejido y los documentos relativos al ejido, además de la queja de que no se le avisó con tiempo al regidor que tenía que participar por parte del ayuntamiento [AMSC. 1895, Libro de Actas de Cabildo, 24 de mayo].

Los vecinos de Cuxtitali se quejaron ante las autoridades municipales por la medida practicada por el agrimensor Manuel Lazos y el apoderado del propietario Wenceslao Paniagua, el Sr. Antonio Utrilla, pues al medir los terrenos del Molino de los Arcos, basándose en un plano antiguo incluyeron los terrenos de once vecinos del barrio, a uno de los cuales lo dejaban sin solar y casa. Los vecinos argumentaban que como se sabía por tradición y por algunos documentos desde 1530 ya existía el asentamiento del barrio, el cual contaba con su fundo legal de

²⁴⁰ La remeida fue hecha por Miguel Ponce de León quien compareció como testigo de los indígenas [AJSTJCH. Civil, S.C. exp. 4872].

²⁴¹ La primera medida que se tiene noticia fue en octubre de 1873, el entonces su propietario Manuel S. Piñeyro, por orden del Juzgado de Distrito tenía que medirla, de ahí que solicitara a la presidencia municipal que enviara una comisión para que asistiera a la medida, pues la finca colindaba con el Ejido Pedernal [AMSC.SM.1873, exp.8]

1200 varas y los terrenos con carácter de ejidos. Que aún cuando se habían perdido los documentos, los vecinos y los antiguos propietarios del molino habían respetado los mojones y linderos, por lo que pedían se respetara sus linderos exigiendo sus derechos, para lo cual recurrían a algunos artículos del Código Penal. Once años después no se había resuelto, los vecinos nuevamente protestan, el ayuntamiento envió a la comisión de tierras y al síndico al lugar, el reporte fue en el sentido de que dentro de la línea marcada por el agrimensor habían quedado cinco casas y varios sitios, que el fundo no se extendía hasta esa zona pero que había que respetar las propiedades, lo cual debía pasar a la autoridad competente, pero no se aclara cual era [AMSC.SM. 1895, exp. 1; 1906, caja 2, exp. 19].

Doce vecinos de San Diego protestaron, el 19 de julio de 1898, por la medida practicada por el Ing. José María Cameras comisionado por la Agencia de Terrenos Baldíos²⁴² para medir el denuncia de un terreno presentado por Damián Gutiérrez, la queja era por que en la medida se estaba incluyendo sus tierras que tenían cercadas, acotadas y cultivadas desde hacía mucho tiempo. Cinco días antes el ingeniero Cameras había solicitado al ayuntamiento el plano de las ocho manzanas, así como de las mojoneras de la zona llamada Almolonguilla. La respuesta fue que podía pasar al archivo a consultar los documentos. A esto el Ing. Cameras contestó exponiendo que él no podía ir a revisar los documentos y se quejaba de no recibir apoyo y que se lo debían dar tanto las autoridades estatales como las federales, por lo que citaba a los encargados de tierras para que acudieran el día 20 a las 8:00 a.m. para fijar los mojones. Esta respuesta denota que la llamada Agencia de Terrenos Baldíos era una de las compañías deslindadoras que en ese momento contaba con el apoyo de la presidencia de la república. En octubre aún no concluía el trámite, así es que Cameras se dirige al Ayuntamiento pidiendo se le autorice la medida, pues tenía que dar cuenta inmediata de la comisión que le habían encomendado la agencia y era la de

²⁴² En la información que tenemos de las compañías deslindadoras no tenemos referencia a esta, posiblemente sea la Compañía de Terrenos de Chiapas. México Limitada pues fue la de mayor impacto en Chiapas. En 1900 se menciona a Damián Gutiérrez como perito de la “Agencia de Fomento” nombrado para medir un terreno nombrado Bocontenelté en San Felipe colindante con el ejido, denuncia presentado por Guadalupe Coello Lara [AMSC.SM. 1900, exp. 68].

deslindar el terreno en cuestión. La respuesta fue que tenía que respetar en sus operaciones lo que había ofrecido verbalmente en el paraje Almologuilla, en el fundo legal y en el ejido. El expediente se envía a la comisión de tierras y esta informa que está de acuerdo con las operaciones que realizó el Ing. Cameras [AMSC.SM. 1898, exp. 16, 88,37].

Isabel Guillén viuda de Zea propietaria de la labor Salsipuedes presentó una queja por invasión de su propiedad, expuso que el ing. Virgilio Figueroa con una comitiva no había respetado su zanja, cerca de piedra, sementeras y que hasta había tirado una puerta de tranca cerrada con candado, acudió con sus títulos para constatar que lo mejor de su propiedad se lo habían cercenado. Ella argumentó contar con una escritura del 12 de junio de 1845, la propiedad había sido remedida en 1877 y el presidente de la república se la había titulado el 17 de mayo de 1878. El reclamó se envió al síndico y este respondió que no se había invadido la propiedad que se tuvo que atravesar por ella para trazar una línea de un mojón a otro del ejido (del manantial de almologuilla a la vertiente de agua Mulmizac o Mulmillac y que en su opinión la protesta era exagerada [AMSC.SM. 1902, exp. 22].

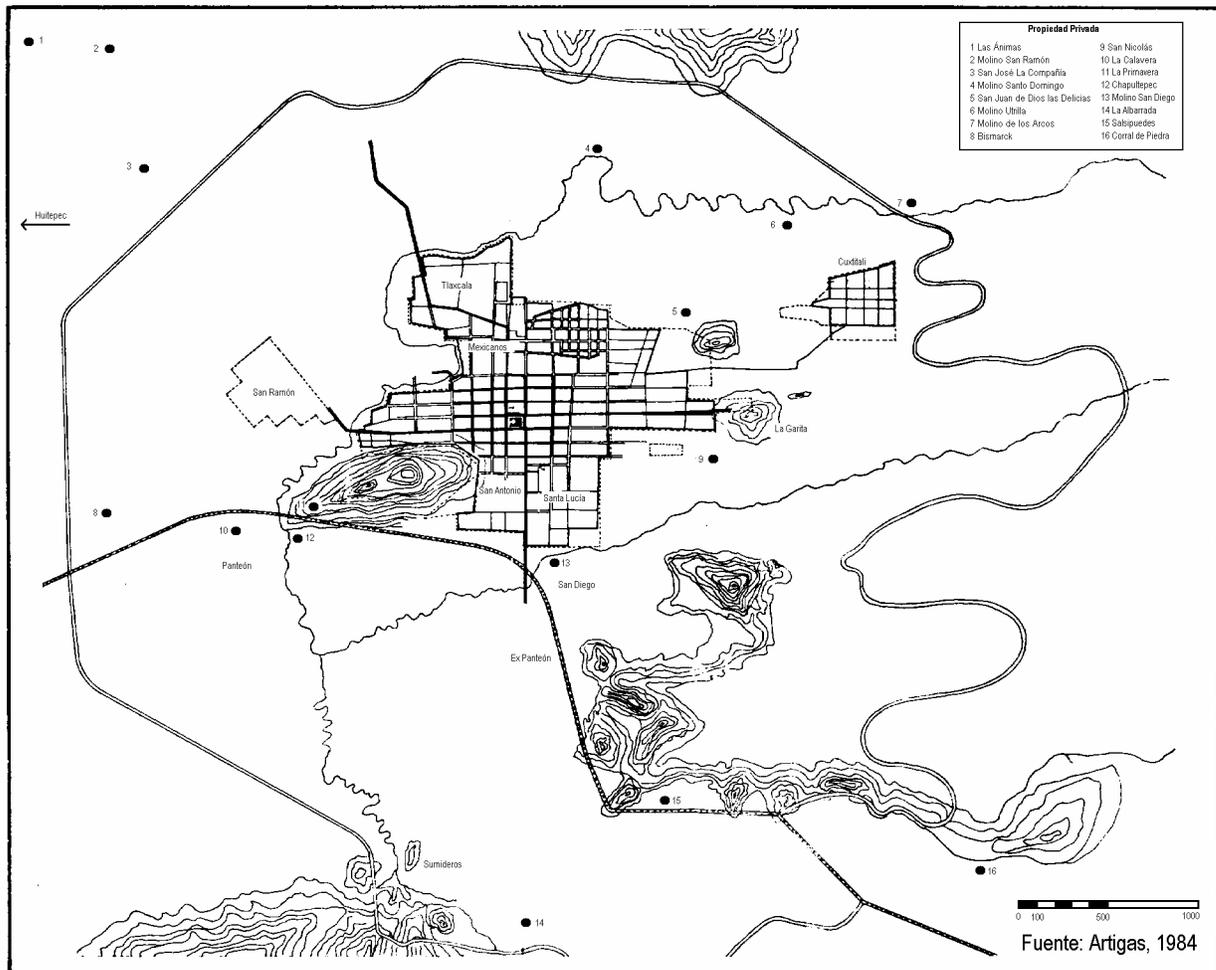
La labor nombrada San Juan Bautista Bilchiz de origen colonial²⁴³, colindaba con la ciudad pues principiaba en el Puente Blanco, la entrada de la ciudad y se extendía hacia el oeste hacia el Huitepec, el título databa de 1850 y posteriormente Guillermo Steimpreis, Sabel Villafuerte, María Antonia García y Ramón A. Blanco habían ido comprando terrenos de la labor. Su protesta era por que al trazar los límites del ejido con el pueblo de San Felipe habían incluido parte de sus terrenos, incluso ellos los tenían cercados. Con esta acción, argumentaban que se pretendía que compraran lo que les pertenecía y que desde hacía más de cincuenta años era propiedad particular; culpaban a los empleados del gobierno y ponían como ejemplo a Guilevaldo Vives que le habían cercenado parte de su propiedad Corral de Piedra. Proponían que se tomara en cuenta el título de propiedad, que se hiciera una vista de ojos y se compararan los datos de la

²⁴³ Existen referencias en las relaciones diezmales cuando su propietario era Ramón Ordóñez y Aguiar 1796-1812 y 1822 [Pedrero, 1984: 133].

medida y con el plano presentado por los demandantes. El ayuntamiento acordó lo siguiente: tomar en cuenta el título primordial otorgado a Emeterio Bonifaz y practicar el deslinde, para lo cual se nombró al ingeniero José María Camaras. Los demandantes estuvieron de acuerdo, la primera fase del trámite duró siete meses (8 marzo a 11 de octubre 1904); pero un año después, 6 de febrero de 1906, el Ing. Camaras manifestaba que nunca le proporcionaron los elementos necesarios para practicar la diligencia [AMSC.SM.1907, s/n]. En ese mismo año en un comunicado del tesorero municipal los lotes 1, 3, 7, 16, 18, 20, 21 del polígono C son calificados como pendientes y como parte de lo que habían sido los bienes de Emeterio Bonifaz, con una superficie de 95 ha 94 a 50 ca de segunda clase valuados en \$933.69 [AMSC.SM.1906, exp.16].

La medida y división de ejidos no sólo provocó problemas entre las propiedades particulares y los adjudicatarios del ejido, también se dieron controversias entre ejidos colindantes como fue el caso que se presentó entre San Felipe Ecatepec y San Cristóbal. El 12 de junio de 1886, el presidente municipal de San Felipe envió una carta al de San Cristóbal, quejándose de que algunos vecinos de San Cristóbal habían querido posesionarse de terrenos del ejido, a pesar de haberles solicitado que desalojaran el terreno no lo habían hecho, por ello le solicitaba que una comisión de regidores de San Cristóbal acudiera, acompañada de una comisión que el ayuntamiento de San Felipe nombraría, para practicar una vista de ojos de los lugares invadidos [AMSC.SM. 1886, exp.13].

Plano #
Barrios, Haciendas, Labores y Ranchos San Cristóbal



Plano #
Barrios, Haciendas, Labores y Ranchos San Cristóbal

Otro problema frecuente fue la inseguridad ante la falta de títulos, Eusebio Courtois en marzo de 1898, exponía que en diferentes escritos (14 de marzo, 21 mayo y 22 de noviembre de 1895, el 15 de mayo de 1896 y otro más, que no da fecha) había protestado por la intromisión de Juan Guzmán en el terreno que tenía en posesión desde hacía más de 20 años. En su ocurso del 15 de marzo de 1895 aclaraba que parte del terreno se lo había vendido el Sr. Guzmán y mencionaba las colindancias de su terreno. La otra parte del terreno la había comprado a

Marcelino Domínguez y que el documento que lo acreditaba lo había entregado a Carlos Coello para su estudio, documento que no le habían devuelto y tampoco le resolvían su problema. El caso se turnó a la comisión de tierras, el 16 de agosto de 1898 se dice que se aprobó, pero no se especifica que fue lo aprobado [AMSC.SM. 1896, exp.17, 1898, exp. 16]. También la indefinición de los linderos provocaban problemas entre vecinos como el suscitado entre Escolástico Gómez con una posesión de 22 años y Francisco Lara y Manuel Mijangos [AMSC.SM. 1896, exp.17]. El mismo Sr. Gómez, junto con otros vecinos, el año anterior habían protestado por el cierre del camino que accedía a sus terrenos por parte de Eugenio Abarca, pedían dictaran las medidas convenientes para solucionar el conflicto [AMSC.SM. 1895, exp.11].

Un motivo de preocupación durante todo el periodo de reparto del ejido fue la explotación de los recursos naturales, sobre todo la madera. En una comunicación del jefe político al presidente municipal, le hacía saber la preocupación de la Secretaría General de Gobierno por el uso indebido de los lotes del ejido fraccionado. Su argumentación era en el sentido de que algunos individuos por el solo hecho de solicitar un terreno se apropiaban de él y lo explotaban y destruía y que cuando se resolvía la adjudicación se desistían de ella y continuaban explotando el terreno, por lo que pedía que tuviere especial atención de esos lotes [AMSC.SM. 1909, exp.36]. Ejemplo de la explotación ilegal de la madera fue tratado en la sesión de cabildo del 22 de noviembre de 1895, donde el Lic. Pedro Castillo pidió se respetara el acuerdo de 1882 o 1883 referente a evitar el corte de madera, pues exponía que el juez rural de La Albarrada daba terrenos del ejido para sementeras, mediante cierta cuota y además les exigía el corte de madera para su provecho, se le pidió al Lic. Castillo que asesorado por la comisión de tierras proporcionara información verbal de los nombres y circunstancia de tal hecho [AMSC.SM. Libro de Actas de Cabildo, 1895]. En 1901 Guadalupe Coello Lara protestó ante la jefatura política por la tala inmoderada de árboles en el ejido junto a su propiedad Bocontenelté, lo cual lo perjudicaba (no se aclara en que sentido). La respuesta por parte del comisionado del ayuntamiento fue que el sacar leña del ejido no era un delito, sino un derecho y

que si tenía problemas que cuidara su lindero [AMSC.SM.1901, exp.16]. Pero al parecer el corte de madera estaba permitido, siempre y cuando se pidiera permiso, cuando era para construir una casa, para sembrar, o bien se pagara al ayuntamiento por el corte de los árboles. En el primer caso estaría el de Emilio Gómez cuando solicitó sacar cuatro docenas de planchones pequeños y maderas necesarias para construir su casa en el Ejido Pedernal. En el segundo Andrés Hernández y Josefa Martínez que solicitan desmontar para sembrar, labrar la madera y aserrarla y posteriormente venderla en la ciudad. En ambos casos la respuesta fue concediéndoles el permiso [AMSC.SM.1900, exp.68]. En abril de 1900 se acusó a Basilio Ramos, Porfirio Morales, Manuel Santiago y Agapito Zapata de explotadores del ejido por sacar cal y madera. Al presentar su declaración Basilio Ramos denunció a otros que estaban sacando madera. Los implicados se defendieron diciendo que pagaban contribución al ayuntamiento y, además, contribuían con cal para las obras del mismo. La mayoría eran propietarios del predio en explotación [AMSC.SM.1900, exp. 55]. José G. Vives en enero de 1888 solicitaba sacar 80 piezas de madera del ejido, en el expediente no se aclara si se le autorizó [AMSC.SM.1888, exp. 14].

Otro fenómeno que se dio con el reparto del ejido fue el acaparamiento de tierras por algunos vecinos de San Cristóbal, el caso más representativo es el del ciudadano alemán Guillermo Steimpreis. En 1891 solicitó un lote en San Diego y se declaraba pobre, no se lo dieron pues el terreno ya tenía dueño [AMSC.SM.1891, exp.37]. Al parecer su primera propiedad colindaba con Las Calaveras, lo solicitó argumentando que era“[...] terreno erizo pantanoso en la estación de lluvias que es causa de insalubridad, por las miasmas pútridas y lo deseo utilizar en la agricultura y prestar importante servicio de salubridad pública haciendo la desecación del terreno”. Se le concede pero debe cubrir los requisitos, no afectar a terceros y en un año desecarlo y levantar un plano. La superficie era de 10 ha 17 a 81 ca [AMSC.SM.1897, exp. 34]. Posteriormente Steimpreis se dedicó a comprar terrenos, que los vecinos definieron como pequeñas laborcitas, los cuales unió y cercó, tapando los caminos y callejones que conducían a las propiedades colindantes de la sección de San Ramón, al pie y en el cerro

Huitepec. Diecinueve vecinos protestaron el 30 de mayo de 1899 y solicitaron al ayuntamiento que solucionara el problema y se restablecieran las calles y callejones, en octubre se acordó pedir a Steimpreis que restituyera los caminos, incluso se menciona la posibilidad de acudir a los tribunales del orden común a un juicio de reivindicación y “[...]para no quedar burlado por un particular”, debido a que el aludido señor Steimpreis había prometido hacer mejoras de utilidad pública y no lo había cumplido (suponemos que se refieren a la desecación del terreno) [AMSC.SM.1899, exp.21]. Nuevamente en julio de 1900 y agosto de 1901 otros vecinos de Steimpreis, Gelacio Lara y José Ruiz se quejan de que les cerró la calle por la que tenían acceso a sus terreno [AMSC.SM.1900, exp. 20; 1901, exp.24]. En 1913 los vecinos de San Ramón protestaban debido a que les hacía falta tierras para ampliar el barrio y Steimpreis tenía dentro de su labor Bismarck²⁴⁴, 10 hectáreas que le había cedido el ayuntamiento y eran parte del fundo legal, además argumentaban que lo tenía como potrero de repasto del ganado y no había cumplido con lo prometido que era desecarlo, sembrar árboles y realizar tanques de piscicultura [AMSC. Libro de Actas de Cabildo, 1913, fs.44, 66 y v.]. En febrero de 1900 fue Steimpreis quien protestó por el hecho de que le expropiaron un “[...] terreno de considerable extensión perfectamente labrado y cultivado para dedicarlo a enterrar a los muertos de enfermedades contagiosas, por lo que además de la pérdida, su rancho encierra el panteón de los epidémicos”, por lo que solicita se le restituya el terreno. La protesta ya la había hecho en 1898, el antiguo propietario, Rosauro Navarro quien mencionaba tradición y documentos de propiedad del ranchito San José de más de noventa años. Cuando el ayuntamiento convino en restituirle las dos hectáreas expropiadas el Sr. Navarro aclaró que había cedido sus derechos a Steimpreis. La comisión nombrada por el ayuntamiento propuso que se le entregara la misma cantidad de tierra, por lo que se le ofreció un terreno de 3 ha 61 a 11 ca, algunos miembros del ayuntamiento opinaron que no era conveniente pues el terreno en cuestión estaba junto al panteón y podía servir para agrandarlo, además de que había material de construcción necesario para las obras municipales; lo anterior es

²⁴⁴ La labor Bismarck, en 1912, tenía entre 70 y 80 hectáreas [Pedrero, 1984:124]

negado por Steimpreis, finalmente se le adjudica el terreno en cuestión [AMSC.SM.1901, exp.27]. En 1909 Guillermo Steimpreis envió un comunicado al jefe de la Oficina General de Ejidos, donde exponía que al fraccionarse el ejido se deslindó su posesión la antiquísima labor San José y figuraba en el plano con el número 46 del Polígono B, además se le había segregado una parte y como eso iba contra la ley, por eso no había hecho el pago respectivo. Su solicitud era la restitución de la tierra expropiada de acuerdo a la superficie y mojoneras antiguas. El caso se envió a la presidencia municipal de San Cristóbal y esta a su vez la remitió al síndico y se formó una comisión para su estudio. La comisión opinó que el gobierno municipal estaba en derecho de expropiar el terreno de una hectárea, por ser de utilidad pública para poder sacar piedra y que como dueño del ejido tenía preferencia. Además de que por orden del ejecutivo los que no eran pobres de solemnidad debían denunciar sus posesiones en 30 días sino “perderían la preferencia que la ley les concede”, por lo que no se aceptaba su petición [AMSC.SM. 1909, exp.36]²⁴⁵. Se hizo mención a que el pago ya se le había requerido desde 1907, y que a la tesorería municipal el cobrarle le presentaba dificultad, pues el deudor vivía fuera de San Cristóbal. Por otra parte Steimpreis lo único que había entregado eran vales, y nada en efectivo²⁴⁶. La solución fue que se le cargara el interés legal del 6% al momento del pago [AMSC.SM. 1907, exp.s/n]. Desconocemos si finalmente pagó, pues en 1910 el expediente se encontraba en estudio por el gobierno del estado [AMSC.SM. Asuntos varios, 1910, exp.44]. Por otra parte cuando se lotificó el ejido Steimpreis se quedó con nueve lotes: dos en el polígono A 1 y 29, cuatro en el B 2, 12, 46 y 52 y tres en el C 1, 21 y 23. Estos terrenos fueron solicitados en 1903 y no contamos con la extensión superficial de todos. Pero la suma de cinco de ellos es 30 ha 52 a 62

²⁴⁵ Al parecer la superficie de este rancho era de 47 ha 13 a 64 ca y estaba valuado en \$377.64 [AMSC.SM.1906, exp 16].

²⁴⁶ El 15 de diciembre de 1906 Steimpreis se había comprometido a ingresar a la tesorería municipal \$200.00, por cuenta de los lotes 1y 21 del polígono C y pagaría en cuatro meses lo restante que eran \$476.46 . No contamos con información de que haya hecho los pagos y por lo comentado al parecer se pudo quedar en promesas de pago [AMSC.SM. 1906, caja1, exp.s/n].

ca²⁴⁷ [AMSC.SM.1908, exp.48]. En el inventario de 1910 aparecen seis lotes con su nombre, los tres primeros no presentan problemas y suman 25 ha 30 a 57 ca, los otros tres son los problemáticos y suman 119 ha 01 a 94 ca, el total es de 144 ha 32 a 51 ca [AMSC.SM. Asuntos varios, 1910, exp.44]. Entre 1898 y 1915 aparece como propietario en diferentes momentos de las siguientes labores del Valle de San Cristóbal: Bismarck, La Primavera, Molino de San Ramón, Saavedra o Tejería y Calaveras, y como propietario de lotes que habían pertenecido a San Juan Bautista Bilchiz algunas de ellas por solo unos meses, lo que nos hace suponer que su interés no era la agricultura sino la especulación en la compra venta de tierra [Pedrero, 1984:107].

EL REPARTO DEL EJIDO DE TEOPISCA.

Los antecedentes históricos de Teopisca y su ejido son escasos, conocemos que entre 1838 y 1839 sus habitantes solicitaron la medida de la primera porción y en 1847 la segunda [AHDSC, Lista de Documentos 1827-1890]. En 1894, en el inventario general de ejidos, aparece el reparto del mismo. Hay referencias a que en febrero 1868 tuvieron varios problemas relacionados con las tierras de uso común. Uno de ellos fue con Januario Castro por el terreno conocido como Yaslumiljá “[...] situado al pie del segundo cerro y a la orilla del camino que va a Huistán”. La denuncia la hizo Vicente Díaz, quien aclaró que el terreno fue comprado por el pueblo y que todos los vecinos habían tomado parte de él para sus labores, por haber contribuido para la compra. Posteriormente lo fueron agrandaron, poco a poco, usando el monte para cercarlo. Por su parte, también Januario Castro había ido comprando otros terrenos, el problema era que pretendía ser el dueño absoluto y lo había desmontado en su totalidad. El resultado del juicio fue que el terreno se dividió entre el pueblo y el señor Castro, al igual que los gastos [AJSTJCH. Civil, SC, 1868, exp.1348]. Casi dos años

²⁴⁷ Lote 1 A: 5 ha 46 a 93 ca; 29 A: 11 ha 18 a 89 ca; 2 B: 7 a 78 ca; 52 B: 8 ha 59 a 97 ca. El expediente del lote 46 B se menciona que estaba en la Secretaría de Gobernación. El 23 C: 5 ha 19 a 05 ca se lo había traspasado Carmen Ayanegui [AMSC.SM.1903, exp s/n].

después en noviembre de 1870, varios indígenas venden una acción del terreno Yetalchum, que les pertenecía por herencia paterna, a Juanario Castro por \$60. El terreno era parte del llamado Canjovel del cual eran condueños nueve indígenas de Teopisca, mencionan que los títulos de los terrenos estaban en poder del ayuntamiento de ese pueblo [AHECH. Manuscritos, 24]. Posteriormente en 1888, tuvieron problemas con Manuel Domingo Coello, de la finca Santa Lucía, por el terreno Yetalchen que formaba parte del ejido y que el Sr. Coello lo había ocupado y sembrado. Como Manuel Domingo Coello era abogado hacía referencia a las leyes, para él, la ley del 28 (sic) de junio de 1856, en su artículo 8 había concedido el ejido para los particulares, la suprema circular del 26 de marzo de 1878, había ordenado dividirlo y la Constitución lo amparaba en su artículo 27 (2º parte). Pedía a los señores López probaran que era ejido, ya que a la casa Coello, el tramo Pocochichi (parte del terreno en disputa), se lo habían vendido particulares. Desde hacía doce años, ese terreno era trabajado por él y en el otro extremo hacían lo mismo vecinos de Teopisca. Finalmente pedía que los habitantes de Teopisca no le invadieran sus tierras. El juicio se interrumpió, el 2 de enero de 1889, por enfermedad de un testigo y no continuó [AJSTJCH. Civil SC, 1888 exp 4278]. En 1890 no se habían resuelto ni este problema ni el de Juanario Castro, de ahí que se quejara Mariano García en nombre de su esposa Tirsa Cañaverl [AJSTJCH. Civil SC, 1890, exp. 4698]. Al parecer el terreno Yetalchen pertenecía al ejido del pueblo de San Diego La Reforma, el cual se formó con los terrenos de la hacienda del común del pueblo de Teopisca, de nombre San Diego, en 1868 [AJSTJCH. Civil SC, 1868 exp 1348]. Otros problemas con Juanario Castro eran debido a que sus ganados de la finca Yxhpeb invadían las tierras de sus ejidos [AJSTJCH. Civil SC, 1888 exp. 4304].

La indefinición de los límites del ejido de Teopisca generó problemas cuando fue elevado a la categoría de pueblo con el nombre de Nuevo León la ranchería Yetalchen. Al fijar el fundo legal y el ejido, los señores Paniagua, sus colindantes, sintieron afectados sus intereses y solicitaron el amparo de la justicia federal, posteriormente se aclaró el asunto y se envió al ingeniero a medir la tierra para dotar al nuevo poblado. Este caso fue tratado en el informe que el

gobernador Francisco León presentó a la legislatura al abrir sus sesiones en 1898, él manifestaba lo siguiente “Ciertas dificultades que de pronto no fue posible vencer, impidieron la ejecución completa del decreto que os servisteis expedir” y se refería a la creación del poblado Nuevo León [León, 1898:4-5].

Posiblemente el proceso fue semejante al de San Cristóbal, es decir que hubo inscripciones de solicitantes y ocurso de demandantes del ejido, pero esa información no existe, únicamente se sabe que en 1910, se le encargó a los ingenieros Cameras y Castillo la lotificación de los polígonos denominados: Segunda Fracción de A, B, C, D, E, los F, G, H, el C complementario y uno más del que desconocemos su nombre. El trabajo de deslinde no sabemos cuando se realizó, pero los planos están fechados, de la siguiente forma en marzo los polígonos D y E; en junio, F, G, H; agosto el A; septiembre el B; octubre el que desconocemos su letra y en noviembre el C. El hecho de que se mencione segunda fracción y complementaria nos da cuenta de un trabajo anterior.²⁴⁸

Las segundas fracciones de los polígonos A y B, al parecer fueron destinadas para el crecimiento de la ciudad, ya que una parte importante de ellas fueron otorgadas como lotes urbanos, esto lo afirmamos tomando en cuenta que de los 39 lotes del polígono A, 18 son menores de una hectárea, el más pequeño es de 880 m², el promedio de estos lotes es de 4 044 m². En el polígono B de 24 lotes, 19 no llegan a una hectárea, el menor es de 1 323 m² y el promedio es de 3950 m². Por otra parte colindan con el fundo de la población y las principales vías de comunicación del poblado, además de estar comunicados por callejones. El B es más regular que el A, pues sólo hay un lote de más de cinco hectáreas, otro de más de dos hectáreas, uno de una y otros dos que fueron otorgados a una persona y que suman 1 ha 40 a 82 ca, lo que prácticamente los coloca entre los menores de una hectárea, uno de los lotes es el panteón clausurado. En cambio el polígono A es sumamente irregular en cuanto a extensión de sus lotes, pues hay uno de más de 85 hectáreas, es decir casi mil por ciento mayor que el más

²⁴⁸ Los planos se encuentran en el Archivo Municipal de San Cristóbal, en la caja del año 1903, el expediente cuenta con las medidas del terreno, la firma del agrimensor. J.M. Cameras y los testigos que para todos los lotes son los mismos. Desafortunadamente en el Archivo Municipal de Teopisca, no existe documentación del siglo XIX, del XX hay solamente para los últimos años. Tampoco conocemos el porqué de la existencia de la documentación en San Cristóbal.

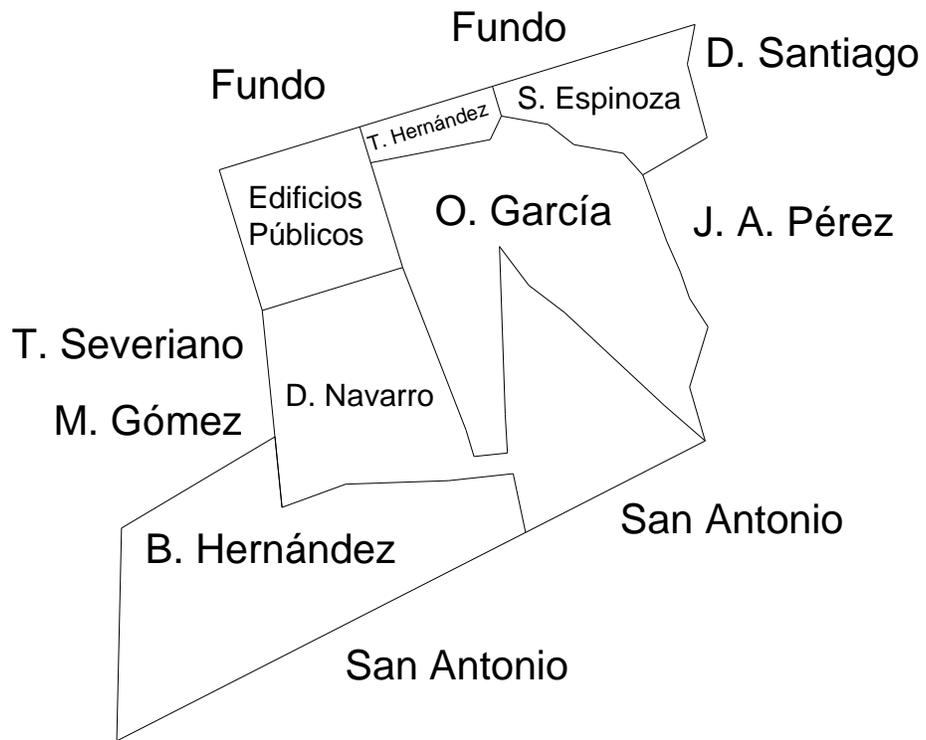
pequeño, y otro de más de 66 ha, el resto son de 23, 20, 16, 10, 7, 6, 3, 2 y 1 hectáreas. Los lotes de mayor extensión no están numerados.

La segunda fracción C cuenta con lotes mayores, pero al parecer también está cerca de la zona urbana de Teopisca, pues en ella se midió el panteón municipal (le otorgaron 4 ha 50 a). El número de lotes que localizamos fue de 18, abarcaban una superficie de 117 ha 91 a. Los lotes mayores son de más de trece hectáreas y el menor es de casi cuatro hectáreas. También aparece otra segunda fracción C, se le asigna un bis, estaba compuesta de siete lotes con un total de 42 ha 59 a 18 ca y la superficie de los lotes iba de 3 ha 64 a 56 ca a 9 ha 38 a 72 ca. En esta parte a todos se les midió camino, en la anterior sólo a siete.

La segunda fracción del polígono D, por lo visto estaba contemplada también como parte del centro urbano, pues se creaba un panteón nuevo de una hectárea y otra hectárea estaba destinada a edificios públicos, existen 17 planos y la numeración llega a los 19. La superficie ocupada era de 159 ha 27 a 97 ca. La mayoría eran menores a cuatro hectáreas, pero había dos lotes de más de 23 hectáreas y uno de 86 ha 30 a 55 ca.

PLANO 1

2° Fracción Polígono D



PLANO 2

Polígono D



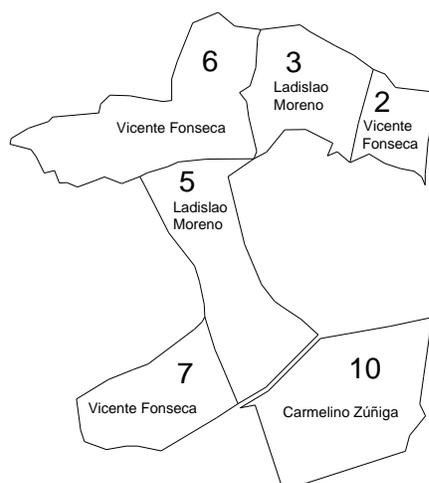
De la segunda fracción del polígono E, existen 19 planos de lotes, de los cuales nueve son menores a una hectárea y el promedio de éstos es de 3 700 m². La superficie del resto de los lotes es muy variada pues van de más de 15 hectáreas a 1 ha 58 a 91 ca. Al igual que en la C tiene un complementario compuesto por dos lotes uno de 45 ha 61 a 51 ca y el otro de 6 ha 58 a 99 ca. La superficie de ambas partes es de 113 ha 79 a 53 ca.

Para los polígonos F, G y H únicamente contamos con cuatro referencias. En el F, es un lote de 2 ha 92 a 3 ca. En el G son dos que suman 12 ha 34 a 32 ca y en el H es uno de 15 ha 51 a 73 ca.

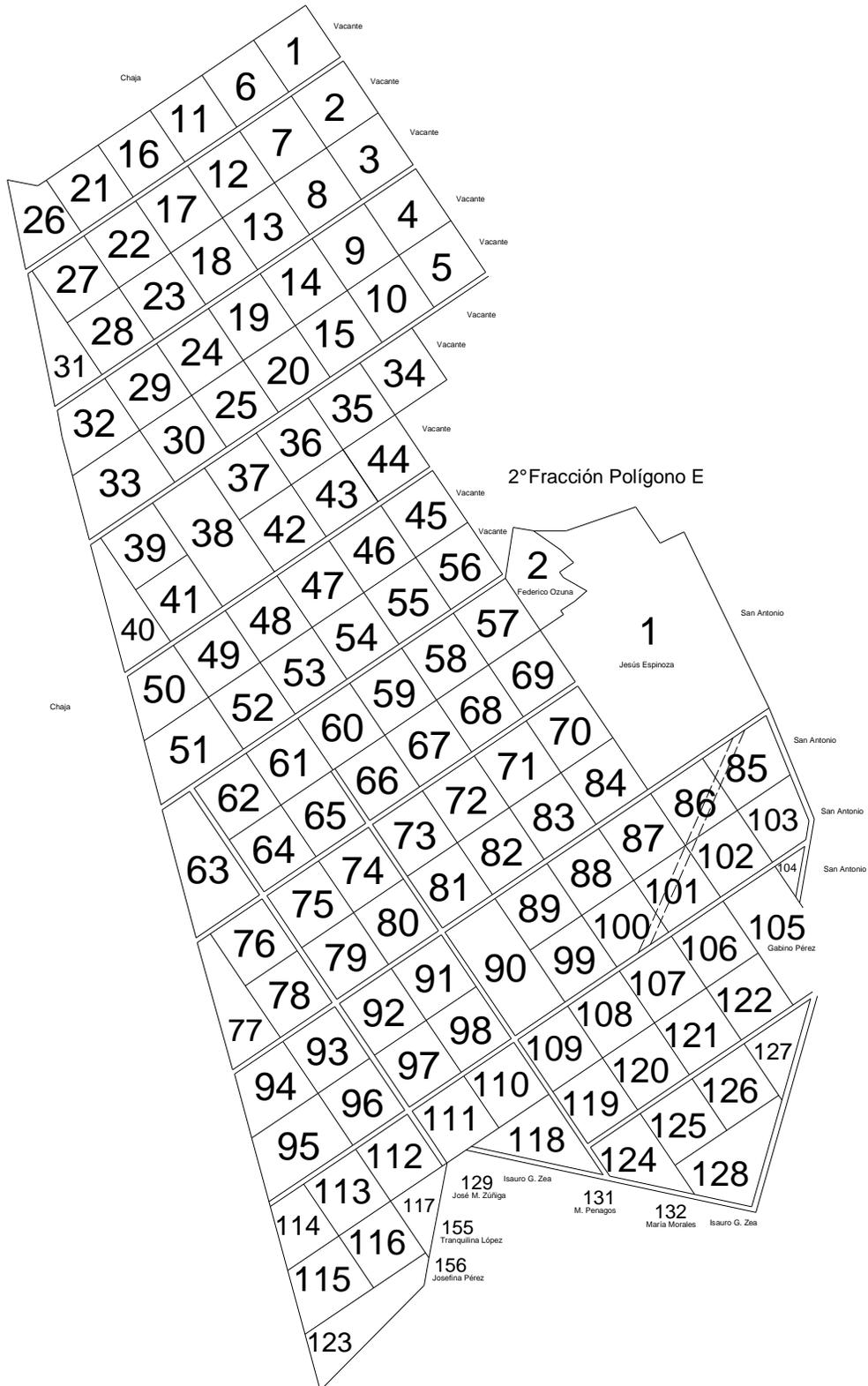
El polígono mayor es el innominado, tenemos conocimiento de la existencia de 156 lotes, en el archivo existen 112 planos, y por colindancias hemos identificado los poseedores de veinte lotes más. La superficie de los 112 lotes es de 578 ha 66 a 40 ca. La mayoría 91 de los lotes eran de forma de un cuadrado de cinco hectáreas de dimensión. El resto iba de 1 ha 25 a 85 ca el menor a dos lotes de 10 ha los mayores. Uno de más de siete, tres de más de seis, nueve de más de cinco, dos de más de cuatro y uno de más de dos hectáreas.

PLANO 3

Polígono E



PLANO 4



De acuerdo con los planos existentes se puede afirmar que se otorgaron 243 lotes, pero por la numeración de los lotes cuando menos fueron 336. Como algunas personas recibieron más de uno les dotaron a 216 vecinos de Teopisca de los cuales 48 eran mujeres. Si comparamos con los datos de población de ese año, Teopisca tenía 2372 habitantes (Censo 1910), por lo que podríamos decir que el 9.10% de la población recibió tierra. Pero si tomamos en cuenta la unidad familiar y consideramos que en promedio estaba compuesta por cinco elementos, tendríamos que el 45.56% de la población recibió un lote en el ejido. La tierra deslindada fue de 1 382 ha 62 a 46 ca, pero a esa cantidad hay que restarle las 593 ha 26 a 64 ca de los que rebasaron las cinco hectáreas que se debía entregar “a los pobres de solemnidad cabeza de familia”, por lo que en promedio, a las familias de Teopisca les otorgaron 3 ha 65 a 44 ca.

Ahora bien hagamos mención a los que recibieron más tierra de la establecida por la legislación chiapaneca. El que contaba con la superficie mayor era Moisés Castro que tenía 104 ha 80 a 86 ca, repartida en dos lotes (uno de 86 ha 30 a 55ca y el otro de 18 ha 50 a 31 ca), en el polígono A. Le seguía Alejandro Rovelo con 89 ha 94 a 65 ca, también en dos lotes (uno de más de 66 ha y el otro mayor a las 23 ha) en los polígonos A y D. Mariano Cantoral ocupa el tercer lugar sus dos lotes sumaban 88 ha 92 a 83 ca (85 ha 69 a 47 ca y 3ha 23 a 36 ca), en los polígonos A y D. Después vendrían tres propietarios con superficies entre 40 y casi 46 hectáreas ellos eran: Jesús Espinosa con un solo lote de 45 ha 61 a 51 ca, David Navarro cuyos seis lotes sumaban 42 ha 72 a 52ca, el mayor de estos era de 20 ha 10 a 28 ca y el menor de 40 a 69 ca, por cierto ubicado en la zona que consideramos como urbana, 2° fracción del polígono B, e Isauro Pérez con dos lotes que sumaban 40 ha 24 a 48 ca. Con lotes con superficie que iba de las 30 a 15 hectáreas estarían: Carmelino Zúñiga tres lotes cuya suma era 29 ha 14 a 16ca; Federico Zúñiga con un lote de 23 ha 20 a 7 ca; Fortunato Zea que tenía 17 ha 27 a en tres lotes; José Nájera con tres lotes que sumaban 17 ha 91 ca. Eufrocio Santiago con un lote de 16 ha 68 a 70 ca; Fausto Díaz cuyos dos lotes abarcaban 15 ha 82 a 11 ca y David Cantoral con 15 ha 51 a 73 ca en un lote. Tanto la superficie de estos terrenos como la forma de los mismos quizás nos de

cuenta de propietarios que desde hacía mucho tiempo usufructuaban ese terreno y lo que hicieron en este periodo fue legalizarlo. Los otros siete propietarios más bien podríamos considerarlos como los que recibieron dos o tres lotes. Ellos son: Vicente Fonseca (12 ha 59 a 69 ca), Tranquilino Rámos (11ha 10 a 34 ca), Nicolás González (11ha 63 a 35 ca), Aureliano Bermúdez (10 ha 1 a 51 ca), Arcadio Arizmendi (10 ha), Manuel Cantoral (10 ha) y Abundio López con la misma cantidad. También hubo algunos vecinos de Teopisca que recibieron hasta tres lotes pero de poca extensión, algunos de ellos en la zona que hemos definido como urbana y otros en las zonas rurales. Finalmente es de llamar la atención que en el polígono sin letra, es donde consideramos que les dotaron a los indígenas, esto lo deducimos de los apellidos que más se usan en la zona por ese grupo étnico.

REFLEXIÓN

El ejido surge en la época colonial y durante ella se mantiene como la zona donde el poblado se podía extender y donde pastaran los ganados; después de la Independencia hay una preocupación de los gobiernos por dotar a los poblados de ejido, esto nos habla de una cierta indefinición de las tierras que eran consideradas como ejidos, indefinición que en muchos casos había creado problemas con las propiedades vecinas colindantes. La política de dotación sufre cambios a raíz de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y religiosas y la constitución de 1857, donde no queda claro si el ejido era sujeto de desamortización. La presión por estas tierras fue tan fuerte que en 1878 se expidió una ley para que se repartiera el ejido, de ahí que consideremos que el reparto del ejido en San Cristóbal y Teopisca es parte del proceso de desamortización de los bienes civiles. Esta afirmación la basamos en las referencias de muchos de los que solicitaban la titulación de sus terrenos que tenían en usufructo desde hacía más de cuarenta años. El proceso tuvo diferentes etapas, al principio se pidió a los habitantes con derecho a obtener un lote inscribirse en unas listas, posteriormente se optó por que los interesados presentaran un ocurso al ayuntamiento solicitando la tierra. Después por orden del gobierno estatal se procedió a la medida y lotificación del ejido, a partir de ese

momento los interesados tuvieron que adquirir lotes, pero como muchos ya eran poseedores de lotes tuvieron que legalizarlos, incluso algunos eran propiedades privadas y tuvieron que desarrollar juicios contra las autoridades. También durante este periodo se dotaron terrenos urbanos, así aparecieron los barrios de San Ramón, La Garita y Los Pinos en San Cristóbal y otros en Teopisca. A raíz de la indefinición de los límites entre las propiedades privadas y el ejido se presentaron muchos problemas algunos de ellos tardaron mucho en resolverse. El proceso también generó acaparamiento de la tierra pues según los datos de 1910 el 49.18% del ejido y de él casi 70 % de tierra de segunda clase, quedó en manos de catorce pertenecientes a la clase alta de San Cristóbal (Pineda, Coello, Morales, Vives, Lazos, Steimpreis, Zepeda) con lo que se crearon nuevas labores (ranchos) en el valle de San Cristóbal.

CAPÍTULO V

LAS COMPAÑÍAS DESLINDADORAS EN CHIAPAS

El triunfo de los liberales sobre los conservadores e invasores, va a permitir a este grupo político llevar a cabo su ideal que era el desarrollar al país, mediante un proceso de colonización, que creara las condiciones necesarias para mejorar la distribución de la población rural y un mayor aprovechamiento de la tierra; consideraba provechosa la inmigración de colonos, de preferencia europeos, que convirtiera las tierras improductivas en ricas plantaciones. Para lograr esto se dictan las leyes de tierras y colonización de 1863, 1875, 1883, 1894 y 1902, con las cuales Chiapas, un estado con grandes potencialidades para ser fuente de materias primas para los países industrializados, abre las puertas al comercio exterior y a la llegada de colonos²⁴⁹.

En esencia las dos primeras leyes -la de ocupación y enajenación de terrenos baldíos del 23 de julio de 1863²⁵⁰ y la de colonización del 31 de mayo de 1875- son las que marcan los lineamientos generales de la política de colonización. La de 1863 definía los terrenos baldíos y reglamentaba su tramitación, precio, deslinde y adjudicación. La de 1875 autorizaba la formación de comisiones exploradas para medir y deslindar el área baldía del país, concediéndoles la tercera parte del terreno que hubieran medido y deslindado; también les daba subvenciones si lograban introducir familias de colonos; complementarias a estas leyes fueron las de 1883 y 1894. La diferencia entre las dos leyes consistía en que en la primera se fijaba como superficie máxima la de 2500 has, y en la segunda se quitaba esta prohibición cesando la obligación de poblar y acotar los terrenos denunciados [Mejía, 1979 y Secretaría de Agricultura y Fomento, 1944].

²⁴⁹ Para conocer como fue la inmigración de extranjeros y cómo se establecieron en el Soconusco es interesante consultar a María Rosa Gudiño [1999]

²⁵⁰ Decretada por Benito Juárez en San Luís Potosí. (Secretaría de Agricultura y Fomento, 1944:5-10).

Una gran parte del territorio nacional al consolidarse la independencia estaba dentro del rango de terreno baldío²⁵¹. Un estudio clásico al respecto sería el de José L. Cossío [1911] quien tras revisar memorias de la Secretaría de Fomento y anuarios estadísticos, con respecto al número de terrenos baldíos adjudicados a particulares (los que se pudieron comprobar), presenta el siguiente cuadro.

Cuadro # 40

Terrenos Baldíos Adjudicados a Particulares en la República Mexicana

Años	Hectáreas
1821-1857	1 054 490
1863-1867	1 737 465
1868 -1906	10 972 652
Total	13 764 607

Los terrenos deslindados por las compañías fueron 58 571 300 hectáreas, sí a estos le sumamos los adjudicados durante 85 años a particulares hace un total de 72 335 907 ha. Para Cossío [1911:14] esto representaría un tercera parte del territorio nacional, un cálculo más exacto no difiere en mucho de su apreciación pues sería el 36.66 % de la superficie actual del país. Es notoria la diferencia entre lo que adquirieron los hacendados y rancheros (19.03 %) y lo que pasó a manos de las compañías deslindadoras (80.97%). En la opinión de González Navarro [1973:198-199] para José Lorenzo Cossío “[...] las compañías

²⁵¹En la ley de tierras de 26 de marzo de 1894 se mencionan cuatro clases de terrenos nacionales, objetos de dicha ley, así es que son considerados los terrenos baldíos, las demasías, las excedencias y los terrenos nacionales, los cuales van a ser definidos en los artículos siguientes:

“Artículo 2°. Son baldíos todos los terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público, por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo, a individuo o corporación autorizada para adquirirlos.”

“Artículo 3°. Son demasías los terrenos poseídos por particulares, con título primordial y en extensión mayor que la que éste determine, siempre que el exceso se encuentre dentro de los linderos señalados en el título y, por lo mismo, confundido en su totalidad con la extensión titulada “

“Artículo 4°. Son excedencias los terrenos poseídos por particulares, durante veinte años o más, fuera de los linderos que señala el título primordial que tenga; pero colindando con el terreno que éste ampare”

“Artículo 5°. Son nacionales, los terrenos baldíos descubiertos, deslindados y medidos, por comisiones oficiales o por compañías autorizadas para ello, y que no hayan sido legalmente enajenados. También se reputarán terrenos nacionales los baldíos denunciados por particulares, cuando estos hubieren abandonado el denuncia o éste se haya declarado desierto o improcedente. siempre que se hubiere llegado a practicar el deslinde y la medida de terrenos” (Secretaría de Agricultura y Fomento, 1944:26).

deslindadoras eran peores que las huestes cortesianas, porque despojaban a los nacionales para enriquecer a los extranjeros, el patrimonio territorial al que se enfrentó la Revolución no era el antiguo colonial, sino el creado por el despojo que los deslindadores hicieron de los antiguos hacendados con el pretexto de los baldíos”.

Para Chiapas la estadística resulta semejante pues a una sola compañía deslindadora *Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada*, el gobierno le había titulado para 1913, 1 786 165 ha. 65 a 85 ca., en los departamentos de: Pichucalco, La Libertad, Comitán, Tuxtla, Chiapa, Tonalá y Soconusco. Mientras que en la Selva Lacandona (departamentos de Palenque y Chilón) y parte de Pichucalco y Simojovel; las casas madereras habían acaparado legalmente, entre 1902 y 1909, 429 712 ha 19 a 10 ca [De Vos, 1988: 166]. Rafael Dorantes había logrado la titulación de 235 769 ha. 12 a 14 ca en los departamentos de Palenque y Chilón entre 1896 y 1911 y Luis Martínez de Castro más de 350 000 ha. Maximiliano Doremberg 83 524-82-71 hectáreas. La Casa Bulnes adquirió 13 480-75-11 ha de baldíos entre 1898 y 1901 y hasta un noble español Claudio López Bru, Marqués de Comillas, contaba con 138 414-05 hectáreas. El resto de la zona que aún lleva su nombre, 60 460 ha, lo adquirieron Ismael G. Zuñiga y Antonio Pérez Pliego [*Ibidem*: 144-159]. Sumadas estas cantidades nos dan más de 3 101 524 hectáreas, es decir el 41.67 % del territorio estatal.²⁵²

Otra parte de Chiapas, de acuerdo con el Anuario República Mexicana de 1903, pertenecía a las 1 431 haciendas, los 3 363 ranchos y las 1 571 propiedades sin clasificar, que contaban con 3 029 271 hectáreas, divididas en 1 382 567 ha de terrenos de cultivo y 1 774 271 ha de bosques y pastos, es decir el 40.70 % de la superficie actual del estado de Chiapas. [Cfr. Hernández, 1979:336]. El 17.63 % restante estaba (en pequeña cantidad), en poder de los pueblos y el resto seguramente pertenecían a los “desiertos” que no cayeron en manos de las deslindadoras, por no representarles ningún beneficio, por encontrarse seguramente las zonas de más difícil acceso.

²⁵² Para este trabajo no incluimos la selva Lacandona por haber sido estudiada por Jan de Vos y Cuahutémoc González Pacheco de manera detallada e interesante. De Vos, 1988; González, 1983.

LAS COMPAÑÍAS REGISTRADAS PARA PRACTICAR DESLINDE EN CHIAPAS

Cossío en 1911 [81-82], localiza nueve contratos de compañías o particulares para realizar trabajos de deslinde en Chiapas estos son:

- Contrato con la Compañía Colonizadora de Nueva York, para deslinde y colonización de terrenos baldíos en Chiapas (*Diario Oficial*, 1881, agosto 29. Caducado en 1886, 30 de octubre).
- Contrato con Eduardo Clay Wise y socios para deslinde y colonización de baldíos en Chiapas (*Diario Oficial*, 1881, septiembre 3).
- Contrato con Federico Méndez Rivas, para deslinde y colonización de baldíos en Tabasco y Chiapas (*Diario Oficial*, 1883, abril 2).
- Contrato con Bulnes Hnos. para deslinde y colonización en Tabasco y Chiapas (*Diario Oficial*, 1883, septiembre 27. *Anuario*, 1884).
- Contrato con Rosendo Pineda para deslindar terrenos baldíos en Chiapas (*Diario Oficial*, 1885, octubre 6. Caducado en 1886, abril 23, *Diario Oficial*).
- Contrato con Andrés Goütt, para deslindar terrenos baldíos en Chiapas (*Diario Oficial*, 1886, septiembre 30).
- Contrato con Bulnes Hnos, de San Juan Bautista, para deslindar terrenos baldíos, de Castro, para deslinde de baldíos, compra-venta y colonización de terrenos nacionales en Sinaloa y Chiapas huecos y demasías en Chiapas y Durango (*Diario Oficial*, 1887, marzo 26, Rescindido en 1887, abril 16, *Diario Oficial*).
- Contrato con José Mora, para deslindar terrenos baldíos huecos y demasías en Pichucalco Chiapa (*Diario Oficial*, 1890, enero 14).
- Contrato con Luis Martínez (*Diario Oficial*, 1899, junio 2).
- Contrato con Luis Martínez de Castro, para deslinde de baldíos y compra-venta de terrenos nacionales en Sinaloa y Chiapas (*Diario Oficial*, 1901, enero 19).

Además menciona 15 contratos más, los cuales no sólo se refieren al aspecto de deslinde sino también al de colonización, a continuación transcribimos los más importantes [Cossío, 1911:67-68].

- Contrato con Luis R. Brewer y Casimiro Gándara, para colonizar terrenos de su propiedad en Tapachula Chiapas (*Diario Oficial*, 1891, junio 21. Rescindido en 1892, julio 5, *Diario Oficial*).
- Contrato con Carlos Wehner, para el establecimiento de colonos en la hacienda Las Palmas y Nuestra Señora del Refugio que posee en Chiapas, así como en los demás terrenos que adquiriera en Tabasco. 1891, *Diario Oficial*, diciembre 3. (Caducado en 1897, diciembre 27. *Diario Oficial*).
- Contrato con Rafael Dorantes, para la compra-venta y colonización en Tabasco y Chiapas hasta por 300 000 ha. procedentes de baldíos deslindados (*Diario Oficial* 1892, diciembre 3).
- Contrato con la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización, para colonizar el Estado de Chiapas (*Diario Oficial* 1893, abril 14).
- Contrato con Romano y Compañía Sucesores, para la venta y colonización de 27 888 hectáreas de un baldío en Chilón Chiapas a \$1.50 (*Diario Oficial*, 1894, noviembre 12).
- Contrato con Julio Bacmeister, para compra-venta y colonización de 108 143 hectáreas de terrenos nacionales a \$1.55 hectárea, en el Departamento de Palenque en Chiapas (*Diario Oficial*, marzo 6).

- Contrato con Rafael Dorantes, para compra-venta y colonización en Chiapas y Tabasco, modificando los de 12 de noviembre de 1892, 3 de mayo de 1893 y 9 de febrero de 1894 hasta por 150 000 hectáreas (Diario Oficial, 1896, febrero 1).
- Contrato con Yoshiburni Murota en representación del Vizconde Takeahe Enamoto, para compra y colonización de terrenos nacionales en Escuintla, de Soconusco, Chiapas (Diario Oficial, 1897, febrero 18)
- Contrato con Justo Rojas, para colonizar terrenos de su propiedad en Simojovel y en 10 000 hectáreas que el gobierno le dará en el municipio de Amatlán, Chiapas (Diario Oficial, 1897, febrero 18).
- Contrato con Edwin R. Speirs, representante de la Compañía de Desarrollo y Colonización del Sur de México Limitada, para colonizar en 500 000 hectáreas en San Luis Potosí, Veracruz, Tabasco, Campeche y Chiapas (Diario Oficial., 1898, marzo 24)
- Contrato con Enrique Sardaneta y Alejandro Legler, para compra-venta y colonización de 150 000 hectáreas de terrenos nacionales en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el lugar denominado el Desierto (Diario Oficial, diciembre 25).

Los otros son contratos muy generales que abarcan varios estados y que caducaron pronto. También incluye varios contratos de explotación de recursos naturales, de los cuales sólo citamos dos referentes a la explotación de bosques y uno sobre el subsuelo.²⁵³

- Contrato con Manuel Garduzca, para la explotación de maderas, gomas y resinas en 74000 hectáreas de terreno nacional situado en el Desierto de Tuxtla Gutiérrez. Por diez años (Diario Oficial, enero 21 1902).
- Contrato con Pedro V. Rubio, para la explotación de bosques de terreno nacional de Comitán con superficie aproximada de 60 460 hectáreas. Por diez años. (Diario oficial, 27 abril 1908).
- Contrato con "S.Pearson & Son Limited" para la exploración y explotación de criaderos de petróleo y carburos de hidrógeno existentes en los lagos, lagunas, alfileras, terrenos baldíos, nacionales y aquellos cuyo título de propiedad hubiese expedido el Gobierno con reserva del subsuelo ubicados en Chiapas y Campeche (Diario Oficial, mayo 16 1906) [*Ibidem*, 120].

Por cierto que Moisés González Navarro (1973:199) atribuye a Cossío la denuncia de que las concesiones obtenidas por Pearson en Campeche, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz entre 1904-1906 eran para apoderarse del petróleo nacional.

Peñafiel [1911] por su parte, también da constancia de otros contratos entre ellos están: "Chiapas Land and Stock Company" destinada a la compra-venta de terrenos, fue fundada el 13 de abril de 1905, con un capital de \$25000 en Estados Unidos y México era una sociedad anónima y su plazo era el de cincuenta años [*Ibidem*: 148-149]. "Chacamá Land Development Company" su finalidad era

²⁵³ Como ya se mencionó en la nota anterior no se incluyeron los contratos sobre explotación maderera que consigna Cossío en su anexo n° 14 [1911: 99-104] que entrarían en la zona de la Selva Lacandona.

explotar terrenos en el estado de Chiapas, fue fundada el 4 de mayo de 1907, con un capital de \$ 200 000 como sociedad anónima y con un plazo indefinido [*Ibidem*: 180-181]. “Chiapas Comercial Company” se proponía adquirir terrenos y caídas de agua fue fundada el 17 de enero de 1902 con un capital de \$4 000 en la Ciudad de México con la razón social de colectiva y por cinco años” [*Ibidem*: 106-107]. Además de éstas que tenían como finalidad negociar con la tierra, están las que tenían como propósito explotar recursos naturales ellas eran: “The United States Mexico Rubber Plantation Company, Sociedad Anónima” que tenía como finalidad explotar las haciendas de Monte Cristo y Zapotal en Palenque Chiapas, fue fundada el 9 de mayo de 1910, con un capital de \$ 25 000 en la Ciudad de México y por un plazo de cien años [*Ibidem*: 238-239]. “Compañía Hulera Mexicana” fundada en la Ciudad de México, el 26 de mayo de 1910, para explotar plantaciones de hule en el Soconusco por 99 años y con un carácter de sociedad anónima [*Ibidem*: 238-239]. “The Mexican Rubber Culture Co.” fundada para plantar y cultivar árboles de hule en el estado de Chiapas, el 16 de enero de 1903, en la Ciudad de México, por 50 años, con un capital de \$5 000 y como sociedad anónima [*Ibidem*: 118-119]. “Compañía Cafetera de Terrenos en Grijalva”, que tenía la finalidad de adquirir terrenos en Chiapas fue fundada en la Ciudad de México, el 18 de agosto de 1900, con un capital de \$400 000, con duración indeterminada y como sociedad anónima [*Ibidem*: 96-97]. “Agua Azul Mahogany Company” tenía como finalidad explotar maderas, fundada en la Ciudad de México, el 27 de agosto de 1909, como sociedad anónima por 50 años y con un capital de \$50 000 [*Ibidem*: 224-225]. “La Pesca” cuya finalidad era la de explotar la pesca en las lagunas de los estados de Oaxaca y Chiapas, fue fundada el 1 de mayo de 1907 en la Ciudad de México con un capital \$15 000, como sociedad anónima y por un plazo de cincuenta años [*Ibidem*: 180-181].

De todos estos contratos, excluyendo los que se refieren a la Selva Lacandona (Bulnes, Romano, Dorantes y Martínez de Castro), hemos encontrado en otras fuentes, datos que nos permiten conocer más acerca de su actuación, de ahí que podamos desarrollar algunos puntos de su actuación.

LAS PRIMERAS COMPAÑÍAS DESLINDADORAS DE CHIAPAS

Los dos primeros que menciona Cossío, pertenecen a La Compañía Colonizadora Mexicana de Nueva York,²⁵⁴ el trato se inicia cuando Manuel Romero Rubio²⁵⁵, el 19 de julio de 1881 pide informes de las condiciones necesarias para establecer colonos de acuerdo a la ley del 31 de mayo de 1875. Pocos días después el 29 de agosto se firma el contrato entre el general Carlos Pacheco Secretario de Fomento y Manuel Romero Rubio como representante de Eduardo C. Wise y socios. En el artículo primero se le autoriza a establecer por su cuenta colonias agrícolas, fabriles, mineras e industriales en el estado de Chiapas, y en el segundo se especifica que los puede establecer en los terrenos que adquiera por convenio o cesión. También se estipula que los lotes no debían pasar de 2 500 ha., y que los colonos contaban con diez años para pagar. El gobierno pagaría \$60 por cada persona mayor de 14 años y \$30 por los niños mayores de tres años, además de \$30 como prima por cada familia establecida que hubiese empezado a cultivar su terreno. En octubre de 1882, Romero Rubio informaba que había recibido un cable donde se notificaba que un grupo de colonos se habían embarcado en California. El 20 de marzo de 1883, quedaba organizada la Compañía Mexicana Limitada de Colonización del Estado de Chiapas con un capital de \$150 000, el problema se presentó a raíz de la muerte de Wise y ante lo que consideró Manuel Romero Rubio un peligro de guerra con Guatemala (27 de febrero de 1884). A pesar de esto manifestaba que se habían deslindado 50 km. 200 ms. y que se habían establecido 50 familias, en el pueblo de san Antonio Nejapa (en mayo se le puso

²⁵⁴ Cossío [1911:81] cita dos contratos como independientes el primero con la Compañía Colonizadora Mexicana de Nueva York, que coincide con los documentos encontrados en el archivo y el segundo con Eduardo Clay Wise fundador de la compañía, este contrato no lo localizamos en el archivo [ATN.SRA.1.322 (05) Leg. 2, exp 10]. Luis Nicolau D Olwer [1965: 1108] menciona que el gobierno le concedió 200 mil hectáreas de ricas tierras en la costa chiapaneca, da como fecha de constitución 1882 y de caducidad 1891.

²⁵⁵ Al parecer la principal compañía deslindadora que actuó en Chiapas estuvo ligada a porfiristas destacados, pues la Compañía Mexicana Limitada de Colonización del Estado de New York, posteriormente pasó sus contratos a la que finalmente recibiría el nombre de Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada. En este caso me refiero a Manuel Romero Rubio, suegro de Porfirio Díaz (a partir de 1881 fue el representante de la compañía), destacado liberal que participó en el Congreso Constituyente, durante la Guerra de los Tres Años fue hecho prisionero, siguió al Presidente Juárez a San Luis Potosí fue detenido y desterrado por los imperialistas. Posteriormente al triunfo de los liberales fue electo diputado y Ministro de Relaciones Exteriores durante el gobierno de Lerdo de Tejada, luego se exilió en Estado Unidos. A su regreso fue gobernador de Tabasco y Secretario de Gobernación de Porfirio Díaz de 1884 hasta su muerte en 1895 [Enciclopedia de México, 1988: 7026].

el nombre), con una superficie de diez kilómetros cuadrados o sea 25 000 acres divididos en 100 lotes de cinco acres más 245 acres para el rancho, lo que da 250 acres (101-17-50 ha.) por propietario. Se describe el poblado con calle, plaza, caminos que lo comunican con Tapachula (12 millas, 19.312 km.) y con Cuilco Viejo (18 millas, 28.968 km.), un canal de 4.5 millas (7.242 km.) de longitud para abastecer de agua y fuerza motriz a los molinos y fábricas que se iban a establecer, además de una máquina de aserrar. Posteriormente a esta muestra de avances aprovecha para pedir una prórroga de dos años, para poder cumplir con la totalidad del contrato. En otros documentos se hace referencia a que se permitía introducir libremente a los colonos víveres, efectos de labranza, útiles de trabajo, animales de crianza, etc. El 7 de mayo de 1884, Romero Rubio menciona que pensaban dedicarse a producir azúcar y que tenían sembradas legumbres en vía de prueba, además de manía, camote, plátano y zacate. Nejapa contaba con 20 casas y otro poblado, perteneciente a la compañía, nombrado Cuaplantes tenía ocho [ATN.SRA. 1.322(05) leg 2, exp 11]. Esta colonia se fundó por un denuncia del Sr. Wise conocido como Tonintaná Grande o Chicharra, para lo cual el Juez del Distrito de Soconusco dio posesión provisional y condicionalmente mientras se aprobaban los deslindes de la compañía. El gobierno pagó \$7 560 a la compañía por el establecimiento de 135 colonos en su mayoría norteamericanos y alemanes [ATN.SRA. 1.322(05) leg 2, exp 11]. Días después, el 20 de mayo de 1884, un empleado del gobierno mexicano daba una lista de 78 colonos, muchos de los cuales habían retornado a Estados Unidos, 21 de manera definitiva y 24 con el propósito de regresar a México [ATN. SRA. 1.322(05) leg 2, exp 10].

El 23 de octubre de 1886, el Presidente de la República declaró caduco e insubsistente el contrato de 31 de agosto de 1881 y que los colonos establecidos quedaban en quieta y pacífica posesión de los lotes [ATN.SRA. 1.322(05) leg 2 exp 11]. En ese mismo año se mencionan 32 familias que hacían un total de 108 personas.²⁵⁶ Curiosamente en otro documento del mismo expediente se notifica que en agosto de 1887 se dieron certificados por medio de los cuales, la compañía

²⁵⁶ García Cubas [1893:173] en sus informaciones sobre México publicado en inglés en 1893 consigna para la colonia Nejapa diez familias con un total de 35 habitantes.

Colonizadora del Estado de New York, convino en vender 400 ha. a las siguientes personas: A. Vallance, J.A. Quinby, F.M. Kessbring, J. W. Garlick, J.N. Matheny, C.F. Brown, A Hannegan, H.J. Schelinger y F Kranl , a W. A. Schellenger 100 ha. El precio fijado a A. Vallance era de \$2.50 la hectárea y se le condicionaba a que lo ocupara y lo cultivara, además como la compañía no podía titular, pedía a Fomento lo hiciese, recibiendo el precio según la tarifa del gobierno. Cabe aclarar que la tarifa del gobierno era más baja y la diferencia correspondería a la compañía, misma que de acuerdo a lo mencionado ya no existía [ATN,SRA 1.322 (05) leg 2, exp 11]. Resulta interesante el testimonio de una colonizadora Helen H. Seargeant [1980: 29] que recuerda

Durante la época de nuestra llegada [1889], el establecimiento de la colonia americana estaba suspendido, debido a la falla -o desintegración- de la compañía que comenzó el negocio para instalar a los colonos. Ninguno de éstos había podido obtener título de sus tierras, algunos de ellos habían encontrado muy dura su prueba de pioneros en los trópicos y regresaron a los Estados Unidos de América; otros dejaron temporalmente sus reclamaciones, dedicándose a trabajar en otra cosa y los pocos restantes se dedicaban a cultivar sus tierras y vivir de sus productos mientras esperaban que se arreglara los asuntos de la colonia.

Nos informaron que una compañía inglesa estaba por tomar la concesión, por lo que mi papá pensó que estaría justificado que tomara algunas tierras y estuviera listo para establecerse al venir la compañía. Después de localizar el lugar conveniente abrió una brecha desde el camino de la colonia americana hasta ese lugar y luego estuvo listo para llevarnos a ocuparlo.

Posteriormente *La Compañía de Terrenos y Colonización de Chiapas* deslindó la segunda sección del Soconusco, dentro de la cual quedaron trece colonos, sin ser dueños, pues sólo uno había pagado, la nueva compañía les propuso: pagar o desocupar, por lo que unos ocurrieron al gobierno de México y otros al de Estados Unidos. Los colonos finalmente se arreglaron con la compañía y sólo quedó como disidente James Catlin quién se mantuvo haciendo gestiones con el Departamento de Estado del los Estados Unidos hasta 1897 [ATN.SRA.1.322(05)leg2,exp11]. Tomemos en cuenta, nuevamente los recuerdos de Helen H. Seargeant [1980:137], ella califica a 1895 como un año muy bueno para ellos, pues hubo negociaciones con la compañía, a la colonia acudió un supervisor que trazó los límites entre los terrenos. Aclara que para ella lo más importante eran las fiestas, pero que sin embargo recuerda que su papá y otros colonos fueron a Tapachula a entrevistarse con Sir Edward Jenkinson para discutir

las condiciones y forma de adquirir los terrenos, aquí aparece el señor Catlin designado por la Secretaría de Fomento como disidente.

Los colonos antiguos, particularmente el señor Catlin, estaban indignados al ver que los nuevos jefes habían marcado el precio de un dólar por acre para las tierras de los colonos, en vez de los cincuenta centavos que se habían acordado en las primeras negociaciones [...] No se cuánto tiempo pasó para que los otros colonos arreglaran su asunto, pero fue bastante más de un año. El señor Catlin fue a la ciudad de México y contrató un abogado, gastó tiempo y dinero, sin provecho. El resultado final fue que el precio subió en vez de bajar, y los colonos que habían rehusado arreglarse en base de un dólar tuvieron que pagar de uno y medio a dos dólares por acre para obtener sus títulos. Papá pensó que él había hecho bien en aprovechar la ganga cuando le fue ofrecida.

Pero tal parece ser que en 1916, el asunto no había sido solucionado por lo que funcionarios del gobierno acudieron a las fincas de los colonos para interrogarlos acerca de la fundación de la colonia. El primero fue Archie Vallance, en su finca Quien Sabe²⁵⁷, el día 16 de junio, él dijo ser escocés de 59 años, que llegó en 1883 y encontró siete personas en la colonia, en octubre del mismo año llegaron 40 personas más y durante dos años continuaron llegando otros, se fueron retirando y que para ese entonces únicamente estaban además de él, Enrique L. Kellenher y Federico Kwall. Que en 1886 había caducado la concesión de la colonia, en 1896 pagaron a otra compañía la propiedad en abonos anuales de \$500.00 al 6 % anual, hasta 1903 cuando fue el último. Su título de propiedad amparaba 404 ha 67 a 80 ca, que corresponden a diez caballerías. La siguiente fue la finca Frontera de Federico Kwall, alemán de 73 años, que llegó en octubre de 1882, con nueve colonos, compró el terreno el 27 de agosto de 1896, con una superficie de 1 000 acres, al precio de \$4 291.11 (la escritura fue registrada el 27 de julio de 1909). Al día siguiente acudieron a la finca La Colonia de Enrique Schelleger, norteamericano de 33 años, que llegó en julio de 1881 (a los cuatro años y medio) aclaró que su padre compró el terreno compuesto por diez caballerías. El 22 de junio de 1916, debido a que no contaban con suficiente información, se comenta que el expediente debía quedar en suspenso [ATN.SRA

²⁵⁷ Helen Seargeant [1980:38] comenta acerca de Archie Vallance lo siguiente: “El era un escocés de 1.85 de alto, con un gran sentido del humor; a su finca le puso Quién Sabe, nada más para ver la expresión que ponía la gente cuando le preguntaban el nombre. Usaba bigote y “barbita de chivo”, y aunque gran parte de su altura lo debía lo largo de sus piernas, era un hombre guapo y usaba su ancho sombrero Stetson con mucha dignidad. Toda su finca estaba sembrada de zacatón y criaba ganado de carne y lechero y para la elaboración de queso. Había importado un finísimo toro Durham, por lo que tenía un ganado espléndido”

1.322(05) leg.2exp.11]. También en esa época los familiares de W.S. Prosser demandaban 5 000 acres que era el pago por el deslinde de 25 000 acres, que nunca se había realizado, pero los demandantes argumentaban que la culpa la había tenido el gobierno de México, por lo que era justa su reclamación, esta demanda no prosperó. El contrato se había realizado entre el Sr. Prosser y la compañía de Wise el 27 de agosto de 1886 [*Ibidem*].

El siguiente contrato citado por Cossío es el de Federico Méndez Rivas, del cual no contamos con más información. Luego continua uno de Bulnes Hnos, que corresponde a la selva Lacandona, que no hemos incluido en este trabajo.

De otros contratos que tenemos algunos datos serían los de José Mora quien registra dos contratos uno para colonizar terrenos baldíos en los estados de Oaxaca, Veracruz, Chiapas y Tabasco, para lo cual funda con el Lic. Manuel Ramírez Varela una compañía que la va a denominar “Compañía Agrícola y Colonizadora de Chiapas” el 28 de junio de 1888 [ATN.SRA 1.71 (05) leg 2, exp 22]. El otro es para deslindar terrenos baldíos, huecos y demasías en Pichucalco Chiapas en 1890. El 7 de octubre de 1899, José Mora rendía un informe sobre la situación y estudio de los terrenos de la municipalidad de Cintalapa del departamento de Tuxtla Gutiérrez, desarrollaba los siguientes aspectos: la situación topográfica y orográfica, temperatura y salubridad, calidad del suelo, aguas, productos naturales, vías de comunicación, elementos con que se puede contar (insumos y víveres) y las empresas que se pueden establecer (le da importancia al cultivo del café y a la cría de ganado) [*Ibidem*]. No da más datos, ni a quien iba dirigido, pero por estar incluido en un expediente de medidas de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización del Estado de Chiapas suponemos que tal vez, finalmente, dada la problemática que implicaba colonizar y deslindar se convirtió en un socio o empleado de esa compañía.

Otro contrato fue con Luis R. Brewer y Casimiro Gándara para colonizar terrenos de su propiedad en Tapachula, en 1891. Del primero no tenemos información pero del segundo sabemos que era de origen español y en 1908 propietario de las fincas: Alpujarras, Asturianas. High Lands, La Plata, Tonintaná, Las Chicharras, Santo Domingo, El Paraíso, Loma Muxbal, Los Limones, La

Esmeralda y Agua Caliente. [Toroya, 1985:101-109]. Por el estudio de Bertha Rosa Toroya Toroya, también podemos conocer que, más bien, estaba dedicado a producir café, caña, cereales y ganado y a prestar dinero a través de hipotecar las fincas, muchas de las cuales se las apropió cuando sus propietarios no pudieron pagar, por lo visto encontró un negocio más lucrativo que el de colonizar, que implicaba inversión y convencimiento de colonos, que además tenían que ser extranjeros (europeos y norteamericanos).

También hubo otras compañías que se dedicaron a la explotación de los recursos naturales, una de ellas fue Guatemalan and Mexican Mahogany and Export Company, domiciliada en Nueva York, propietaria de la finca Cristóbal Colón en Moyos. La referencia de esta compañía proviene de una queja presentada por los vecinos de Moyos, el 29 de abril de 1898, ante la invasión de sus ejidos. La Secretaría de Fomento envió personal para que midieran el ejido y se encontraron que la empresa estaba explotando terrenos baldíos, había desmontado una superficie “[...] considerable cuyos troncos es imposible contar, pues muchos han desaparecidos a causa de las quemazones o rozaduras de ahí, que el desmonte y el daño causado a terrenos nacionales asciende a la suma de \$2 000”. Tenían sembrados 7 000 árboles de café, los que se pudieron contar y otra cantidad igual que no se pudo contar, un poblado de 20 casas, un potrero cercado y un frijolar. En julio de 1899, otro connotado porfirista Joaquín Casasús²⁵⁸ era el defensor de la empresa. Argumentaba que: el cafetal había sido establecido en 1894, las tierras se habían explotado con el consentimiento del poblado de Moyos y contaba con escritura pública otorgada el 3 de febrero de 1897; pedía se vendiera a la compañía los terrenos nacionales que ocupaba. Por lo visto su solicitud fue atendida y el 5 de diciembre de 1904, la compañía pagó \$1275.28 por 1142 ha 4 a. En 1893 el pueblo de Moyos había vendido a Manuel

²⁵⁸ Joaquín D. Casasús nació en Frontera Tabasco el 23 de diciembre de 1858, murió en Nueva York 25 febrero 1916. Licenciado en Leyes por la Universidad de México. Intervino en la redacción del Código de Comercio, de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Monetaria. Como diputado defendió la educación laica y denunció los abusos que se cometían en contra de los peones en las tiendas de raya. Miembro de la Junta Central Porfirista (antes Sociedad Amigos del Presidente). Escritor. Embajador en Estados Unidos, como diplomático obtuvo el fallo favorable a México en el caso del Chamizal [Enciclopedia de México, 1988: 1398; González Navarro, 1973:219,268, 400, 553 y 555].

Jamet 400 ha (creyéndolas suyas), las que luego vendió a la Guatemalan and Mexican Mohogany and export Company [ATN.SRA.1.22(05)leg1exp10].

Los contratos celebrados con Rosendo Pineda y Andrés Goütt fueron transferidos a la compañía inglesa, por lo que voy a relatar la historia de la que finalmente se llamó *Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada*.

LA COMPAÑÍA DE TERRENOS DE CHIAPAS MÉXICO LIMITADA

El 23 de septiembre de 1885 el general Carlos Pacheco, Ministro de Fomento, celebró un contrato de concesión, con el Lic. Rosendo Pineda, para deslindar terrenos baldíos en el Estado de Chiapas, este contrato caducó debido a que Pineda no comenzó los trabajos como se estipulaba en el artículo 2 del contrato [*Diario Oficial*, abril 23 1886. ATN. SRA.1.71(05) leg.1, exp.5].

El 25 de mayo de 1886, Andrés Goütt solicitó a la Secretaría de Fomento, un contrato de concesión con el mismo objeto, mismas bases y condiciones del Lic. Pineda, se firmó el contrato el 4 de junio de 1886; se estipulaba que los gastos de apeo, deslinde, planificación y fraccionamiento de los terrenos sería por cuenta de Goütt y en compensación se le expediría título de propiedad por la tercera parte de los terrenos deslindados conforme a la ley de 15 de diciembre de 1883. Disponía el contrato que Goütt podría medir la zona de 100 km. que el gobierno se reservaba en la línea divisoria con Guatemala, designándola en los mapas a fin de que se le conceda la tercera parte en lotes alternados [ATN.SRA. 1.71 (05) leg.1 exp.5].

El Sr. Goütt traspasó, previo permiso de la Secretaría de Fomento, su contrato de concesión, el 7 de junio de 1886, a Luis Hüller y Cía [*Ibidem*]. El 18 de noviembre de 1886, Luis Hüller celebró con el general Carlos Pacheco Secretario de Fomento, un contrato para la colonización de terrenos baldíos en el Estado de Chiapas.²⁵⁹ En el artículo 1º se autoriza a Hüller y a la compañía que organice a establecer colonias agrícolas e industriales, en la proporción de un 75 % de europeos y un 25 % de mexicanos. En el segundo se aclara que para compensar los gastos que erogará el establecimiento de los colonos, el Gobierno le vende el

²⁵⁹ “El Estado de Chiapas y la Compañía de Terrenos” *Boletín de Información. Órgano de la Oficina a cargo del Teniente Alfonso M^a Martínez*. Tuxtla Gutiérrez, Tomo 1, Núm. 58, 5 de marzo de 1915, pp.1-3

setenta y cinco por ciento de las dos terceras partes de los terrenos baldíos deslindados, bajo la inteligencia que se hará por lotes alternados y a razón de un peso diez centavos la hectárea. En el artículo 4º la compañía se obliga a establecer en diez años, diez colonias, con un mínimo de cincuenta familias cada una. Otros artículos mencionan que debe quedar establecida una familia cada dos mil hectáreas a las que debían entregarles quince hectáreas como mínimo y mil como máximo, así como útiles de labranza y que en el término de dos años debían existir, por lo menos, dos colonias. Los gastos de conducción de las familias a la colonia correrían por cuenta de la empresa. El artículo 9º hace referencia a las concesiones que otorgaba el gobierno a la compañía:

- I. Importación libre de derechos por diez años, de maquinaria para la industria y de útiles para la agricultura.
- II. Extensión durante el mismo plazo, de contribuciones, excepto las Municipales y del Timbre y exportación libre de derechos de los frutos que cosechen, por el mismo periodo de tiempo.
- III. Libre introducción de los efectos que por una sola vez traigan a su arribo cada colono para su uso personal, y que sean adecuados a su condición social.
- IV. Importación libre de carros con guarniciones, a razón de uno por familia, que comprobadamente exista en la colonia, incluso el respectivo tronco de animales.

El artículo décimo primero menciona que para evitar complicaciones por la importación de víveres para los colonos el Gobierno se compromete a pagar por cada familia que se compruebe que ha ingresado y existe en la colonia, desde la fecha de su arribo y por el plazo de dos años la cantidad de doscientos pesos anuales. El contrato consta de 26 artículos y su duración era de diez años [*El Estado de Chiapas*, 1915:2-3]. De acuerdo al artículo 17 en el cual se pedía se nombrara un representante en la ciudad de México con amplios poderes, para que el Gobierno General se entendiera acerca de todos los negocios relativos a las obligaciones de ese contrato se designó para tal efecto al Lic. Emilio Velasco.²⁶⁰ El licenciado Velasco fungió como apoderado jurídico de la Compañía, no sabemos a

²⁶⁰Si no resulta un homónimo, el Licenciado Emilio Velasco era una personalidad en el círculo liberal, desde la República Restaurada, articulista crítico que apoyaba a Lerdo [Cosío Villegas, 1973]. José María Iglesias lo nombra en 1876 Ministro de Hacienda. Durante el porfiriato en el momento de nombrar el gabinete para el segundo mandato de Díaz (1883) se le pensó como titular de Fomento, posteriormente en 1885 fue propuesto para la cartera de Justicia, en el XIII Congreso fue Senador, en 1888 se le envió como ministro a Londres. Otras actuaciones importantes fueron como defensor ante el Gran Jurado de Bernardo Reyes en 1904 y de Jesús Flores Magón en 1908, previo permiso de Porfirio Díaz [Cosío Villegas, 1972: 2ª parte, 11, 17, 47, 22, 439,593]. En opinión de Daniel Cosío Villegas “Velasco se convirtió al poco tiempo en uno de los más hábiles negociadores diplomáticos del México moderno” [Cosío Villegas, 1970:1ª parte, 64].

partir de que fecha y cuando menos hasta 1906, pues fue en 1894 que presentó un poder expedido en Londres, Inglaterra, el 3 de abril de ese año, por el Notario Robert Honfray y James Comerford, el cual quedó protocolizado en los registros del Notario José Villela con fecha 16 de agosto del mismo año, las facultades que se le conceden son:

Para que de tiempo en tiempo según y cuando lo crea conveniente venda, cambie, ceda, entregue, hipoteque, encargue, de en prenda, arriende o disponga de cualesquiera terrenos, edificios o de propiedad de cualquiera clase que sea que pertenezca o que esté en poder de la Compañía en la República Mexicana, cualesquiera que sean los términos y condiciones para que pueda de tiempo comprar, tomar en arrendamiento o de cualquier otra manera adquirir y conservar todos los terrenos, edificios o propiedades o efectos en la República Mexicana según se juzgue necesario o conveniente para o en relación con los propósitos u objetos de la Compañía; para que fije el precio o precios o consideración que tengan que darse por cualquiera compra o venta que se haga de acuerdo con este; para que pueda otorgar y firmar los instrumentos y documentos que se requieran en ejercicio de este poder [Boletín de Información N° 61,1915:3].

En un estudio hecho por Emeterio de la Garza en febrero de 1912, desconocemos si como empleado de Fomento o como Diputado, [ATN.SRA.1.71 (05)leg.1,exp.5]²⁶¹ menciona que Luis Hüller y Cía.²⁶² traspasaron con autorización del gobierno sus dos contratos: el de deslindes y el de colonización a la Compañía Internacional de México y esta a su vez los vendió a “The Mexican Land and Colonization Company” que después se convirtió en la “Compañía de Terrenos de

²⁶¹ Sabemos poco de Emeterio de la Garza, Daniel Cosío Villegas lo menciona, cuando se renovó la Cámara de Diputados en 1896, como “[...] neoleonés bien conocido viene como diputado suplente por Cocula” [Cosío Villegas, 1972: 2ª parte, 417] y Francisco R. Calderón [1965,561] como concesionario para construir un ferrocarril entre Monterrey y Tampico, en 1887. En 1890 era diputado y en 1891 formó parte de la Mesa Directiva de la Junta central Porfirista, por cierto que se le pone un junior y se le designa como licenciado [González Navarro, 1973: 400 y 451].

²⁶² No es gratuito que Emeterio de la Garza se refiera a Luis Hüller y Cia, esto se debe a él era la cabeza visible de la Compañía, contamos con pocos datos de este personaje, que bien pudo ser un prestanombres. Louis Hüller era alemán nacionalizado que firmó seis contratos de colonización. “El primero en 1884, para colonizar en Baja California y en la isla de Cedros; otro en 1885, para colonizar en la isla Socorro del grupo de las Revillagigedo; dos más en 1886, uno para el transporte de europeos y de repatriados y otro para colonizar en Chiapas, uno más al año siguiente para colonizar en Chihuahua, el último, en 1888, también para colonizar en “Palomas” y otros lugares de Chihuahua”. A través de los periódicos se manifestó recelo hacia Hüller se le acusó de querer vender tierra a Guatemala o Estados Unidos [González Navarro, 1960:54]. La concesión para colonizar Las Palomas la vendió Hüller en un millón de pesos a un sindicato norteamericana para que trajera alemanes, en 1889, fue encarcelado en Nueva York por malos manejos en la Compañía Internacional [Ibidem: 58]. También intervino en las concesiones de ferrocarriles el 25 de mayo de 1887, obtuvo una para construir las líneas: Tijuana, Ensenada, San Quintín; Tijuana a Puerto Isabel con un ramal al río Colorado; de Puerto Isabel a Altar, y de ahí hasta entroncar en Magdalena con el de Sonora y de Magdalena hasta entroncar el Central, tuvo dificultades con sus socios y lo traspasó a su compañía deslindadora [Calderón, 1965: 563-564]. González Navarro dice que Hüller se hizo de 5 673 974 ha. o sea la tercera parte de Baja California, además de las porciones no despreciables de otros estados [1965:188].

Chiapas y México Limitada”. De la primera Antonio Peñafiel [1911:52] da los siguientes datos: Nombre, The Mexican Land Colonization Company Limited. Objetivo de la sociedad, colonización mercantil y toda clase de comisiones. Fecha de fundación, marzo 27 de 1890. Capital, 2 000 000 de libras esterlinas. Ubicación Inglaterra y México. Tipo de Sociedad Anónima. Duración indeterminada. De la segunda conocemos que el 22 de enero de 1906, el Lic. Emilio Velasco apoderado de la Compañía informa que ésta organizó una compañía en Inglaterra con un capital de 350 000 libras esterlinas equivalente en pesos a 3 500 000, la cual se haría cargo de los negocios en Chiapas, por lo que pide autorización para pasar a la segunda los contratos de la primera, el 31 de enero se le autorizó [ATN.SRA.1.71(05) Leg. 3 exp. 24 f. 363]. Por su parte Juan María Morales [1974:344] menciona que: “El 7 de diciembre de 1905 se constituyó en Londres la segunda o sea La Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada, siendo sus primeros directores: Sir Thomas H. Holdrich, Luis Camacho, Sir Buchanan Scott; Sir Frederick Harrold Payne. Fue constituida y visada en Londres por el Notario Oracio Arturo H. Erich Piisana, y autenticada por el Cónsul de México Adolfo Bulhe.”²⁶³

En su estudio Emeterio de la Garza continúa relatando que cuando la empresa comenzaba a deslindar terrenos surgieron las primeras dificultades. El 13 de octubre de 1886, la Secretaría de Fomento, dirigió un oficio a Luis Hüller preguntándole si había practicado deslindes en la línea limítrofe con Guatemala y que de ser positivo, que manifestara si estaba de acuerdo en traspasar sus derechos al gobierno, que se los compensaría con terrenos en otra zona del estado, relevándole también de colonizar aquella parte fronteriza. El Sr. Hüller dejó sin respuesta esa proposición, por lo que el 15 de noviembre de 1889, la Secretaría de Fomento, en oficio dirigido al Lic. Velasco, exigió que se respetara la zona de 100 km. que el gobierno se reservaba en la frontera con Guatemala [ATN.SRA.1.71(05) leg. 1 exp.5].

²⁶³ Desafortunadamente Morales Avendaño no cita su fuente y existen también problemas en la información, acerca de la inversión, pues no es posible que en la primera compañía se invirtieran 2 000 000 de libras esterlinas y en la segunda sólo 350 000, posiblemente el dato proporcionado por Peñafiel esté equivocado y que sean pesos mexicanos y no libras.

Velasco como respuesta adujo: que el gobierno al celebrar los contratos del 4 de junio de 1886 con Andrés Goütt y el del 18 de noviembre del mismo año con Luis Hüller, el uno para deslindar y el otro para establecer colonias agrícolas, no había hecho excepción ni reserva alguna de terrenos y al contrario había incluido la zona limítrofe. Por otra parte la cesión de derechos sobre los 100 km., sería un contrato de deslinde y no de colonización. Además consideraba que esa zona abarcaría el territorio más rico de Chiapas al incluir los departamentos del Soconusco, Comitán, Chilón, Palenque y una parte de la Libertad. Agregaba que en la zona existían muchos terrenos baldíos en grandes extensiones, lo que no había en el resto del estado, así como que la calidad de aquellos terrenos era inferior.

La Secretaría de Fomento atendiendo a estas razones, cedió en todo y autorizó a la empresa, el 14 de julio de 1890, para que prosiguiera sus trabajos. El Gobierno ofreció determinados terrenos a ciudadanos guatemaltecos si se convertían en ciudadanos mexicanos, lo cual hicieron, y por lo tanto les dotaron terrenos. También se hace mención de compradores de buena fe a los que la compañía había vendido terrenos, que les habían sido titulados.

En octubre 23 de 1890, Juan Navarro daba la siguiente información acerca del deslinde practicado por la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización (aún no había cambiado de razón social). Como superficie del estado daba 6 690 000 ha y como población 250 000 habitantes. Para la zona deslindada correspondiente a los departamentos de Soconusco, Tonalá, la parte sur de Comitán y la mayor parte de la Libertad y Chiapa, una parte de Tuxtla, todo Pichucalco y una pequeñísima fracción de Simojovel daba una área general de 3 476 839 ha de las cuales existían tituladas o en posesión 1 454 570.34 ha; como baldíos había 2 022 069 ha, cuya tercera parte eran 674 089.66 ha, cantidad que correspondía a la compañía por los trabajos de deslinde. También hacía mención que en el Soconusco, por ser tierra propicia para el cultivo del café se estaba vendiendo la hectárea a doce pesos en las zonas altas y a seis pesos en los terrenos bajos, aclaraba que los pagos se podían hacer a plazos cómodos al 6 % anual. Terminaba comentando que había mucha demanda pues el precio era

bajo, comparado con lo que se producía de café [ATN.SRA.1.322(05) leg. 1, exp 8].

En septiembre de 1891, el Lic. Velasco, manifestaba a Fomento su preocupación por que no existían los mejores medios para la colonización, de ahí que el 24 de marzo de 1893 se firmara un nuevo contrato en el que se estipulaba que la compañía se comprometía a establecer colonias agrícolas a razón de una por cada 2 500 ha, en los lugares que juzgara más conveniente. La compañía pagaría al gobierno \$ 100.00 de multa en títulos reconocidos de la deuda pública, por cada colono que faltara para completar el total convenido, por lo que sería causa de caducidad del contrato el no establecer el número de colonos correspondientes en el tiempo y forma estipulados.²⁶⁴

El siguiente contrato del 29 de julio de 1897, fue firmado por la Secretaría de Fomento y Colonización e Industria y como representante del Ejecutivo Federal por el Secretario Manuel Fernández Leal y por la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización el Lic. Emilio Velasco. En este contrato se refundían los contratos del 18 de noviembre de 1886 y el del 24 de marzo de 1893 [*Boletín de Información* N°s 59-60, 1915]. Los principales puntos del contrato son los siguientes:

En el artículo primero, se autorizaba a la Compañía a establecer colonias agrícolas con extranjeros y mexicanos, en la proporción de 75 % de los primeros y 25 % de los segundos, en los terrenos que se le vendieron conforme al contrato del 18 de noviembre de 1886 y cuya enajenación se confirma y los que se le concedió como compensación de los gastos erogados en los deslindes de baldíos, de acuerdo con el contrato del 15 de diciembre de 1886 con el Sr. Andrés Goütt. En el artículo segundo se confirma que los terrenos se encuentran ubicados en los departamentos de: La Libertad, Comitán, Tuxtla, Chiapa, Soconusco, Tonalá y Pichucalco.

Las obligaciones de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización estaban contenidas a partir del artículo tercero y hasta el décimo séptimo. En ellos

²⁶⁴ Tampoco en este caso contamos con el contrato, la referencia pertenece al estudio, ya citado, realizado por Emeterio de la Garza en febrero de 1912 [ATN.SRA.1.71(05) leg. 1, exp.5].

se estipulaba que el precio por hectárea sería de un peso diez centavos, se menciona la forma de pago y la expedición de títulos. Se aclaraba que la Empresa debería establecer colonos a razón de uno por cada dos mil hectáreas, en el lugar que juzgara más conveniente, en un plazo de dos años una vez recibidos los títulos del Departamento del Soconusco. En el mismo plazo también debería hacerlo en los terrenos que había recibido y en los que iba a recibir. En el artículo 7º se aclara lo que se considera como un colono establecido “[...] el que haya construido su casa y comenzado a cultivar sus terrenos” [*Ibidem*]. De acuerdo a la Ley de Colonización que se encontraba vigente la compañía tenía que ceder gratuitamente o por venta, a cada colono, un terreno no menor de cinco hectáreas y en caso de terrenos aptos para el cultivo del café no menores de dos hectáreas, además de un solar para la construcción de su casa. La compañía tenía que pagar \$ 100.00 de multa en Bonos de la Deuda Nacional Consolidada por cada colono que no estableciera.

Los artículos del 18 al 20 tratan acerca de los colonos, en primer lugar aclaran que debían cumplir con los artículos 5º y 6º de la Ley de Colonización y que no podían ser considerados como tales a los peones y operarios que ocupara la empresa. También se mencionan las franquicias que podían disfrutar y eran: Exención del servicio militar, de todo tipo de contribuciones excepto las municipales y las del timbre. Exención de los derechos de importación de instrumentos de labranza, herramientas, enseres, maquinarias, materiales de construcción para habitaciones, muebles de uso y animales de trabajo de cría o de raza, todo para el funcionamiento de la colonia. Derecho de exportación de los frutos cosechados, premios por la introducción de nuevos cultivos o industrias. Finalmente en el artículo vigésimo primero se les concedían los derechos y obligaciones que impone la Constitución Federal.

El contrato continuaba exponiendo las exenciones y derechos de la compañía, las cuales se le daban por diez años, así es que se le eximía de contribuciones (excepto la del timbre), para los capitales destinados a la colonización, lo mismo sucedía con los derechos de puerto, siempre y cuando sus buques transportaran diez familias por lo menos y con la exportación de

herramientas, maquinarias, materiales de construcción y animales de trabajo destinados exclusivamente para las colonias. Se aclaraba que los gastos de traslado de colonos corrían por cuenta de la empresa y que recibirán tarifas especiales en los vapores y ferrocarriles subvencionados. También se le concedía permiso a la compañía para que constituyera hipotecas sobre los terrenos estipulados en los artículos 1º y 2º de ese contrato.

Finalmente en las disposiciones generales se consideraba mexicana a la compañía, así como a sus integrantes y por lo tanto se regían por las leyes mexicanas. En el artículo 27º se mencionan las disposiciones por las que podía caducar el contrato, las cuales tenían que ver con incumplimientos de pagos, de establecimiento de colonos y por el traspaso de derechos a terceros sin autorización del Gobierno, principalmente. La duración del contrato era por diez años [*Boletín de Información*: N°59-60]

El siguiente contrato data del 7 de mayo de 1904, fue firmado por Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Departamento de Fomento, Colonización e Industria y representante del Supremo Gobierno y Emilio Velasco como apoderado jurídico de la Compañía Mexicana de Terrenos de Colonización. Es un contrato de permuta en virtud del cual volvieron al dominio de la Nación, los terrenos ubicados en Sonora (Distritos de Magdalenas, Guaymas Álamos y Altar con una superficie de 982 001 ha. 45a 21 ca. [ATN.SRA 1.71 (05) leg 3, exp 24 ff 252-263] y unos terrenos ubicados en el departamento de Tonalá del Estado de Chiapas. A cambio la compañía recibió terrenos en Chiapas. El supremo gobierno enajenaba a la compañía las dos terceras partes de los terrenos deslindados en los departamentos de Tuxtla, Chiapa, Libertad y Comitán. La mitad de los terrenos del de Tonalá, la extensión era de 171 407 ha 32 a 74 ca, y era lo que correspondía del 75% de las dos terceras partes, que la compañía tenía derecho a comprar. Además de las dos zonas que con una extensión de 33 000 ha 25 a 1 ca. que se había reservado al gobierno, como la sexta parte. También en Pichucalco, un lote de 32 209 ha 71 a. que era el que le correspondía al gobierno por la sexta parte. El gobierno había celebrado un contrato el 4 de junio de 1886 con Andrés Goütt y como éste lo había cedido a la compañía, por lo tanto le correspondía

como compensación por los gastos de deslinde la tercera parte. Esa tercera parte que la compañía recibía en la permuta como un todo era de 332 718 ha 92 a 34 ca (esto correspondía a la tercera parte de los baldíos deslindados en Tuxtla, Chiapa, Comitán y La Libertad). Para efectos legales se fijaba un valor de un peso diez centavos por hectárea. Posteriormente el 18 de junio de ese mismo se volvieron a reunir ante el notario el representante del Supremo Gobierno y el de la Compañía para firmar una escritura complementaria donde se describía de manera detallada los terrenos de Chiapas que le fueron enajenados, perfeccionándose y complementándose el documento del 7 de mayo. La descripción solicitada abarca doce lotes del Departamento de Tuxtla [*Boletín de Información* N° 62, 1915: 3-4], veintidós del de Chiapa, cinco del de La Libertad, ocho de Comitán, tres de Tonalá [*Boletín de Información* N° 63, 1915: 2-4] y tres de Pichucalco [*Boletín de Información* N° 66, 1915: 1]. Es decir con este contrato pasaban a manos de la Compañía 569 336 ha 21 a 9ca.

Para 1907, el representante de la Compañía era el Licenciado Pablo Macedo,²⁶⁵ el 16 de septiembre, la Secretaría de Fomento le dirigió una carta, en la cual se hacía referencia al contrato de 1897 en su artículo 5º, en el que se estipulaba que la Compañía debía establecer una determinada cantidad de colonos por hectáreas tituladas, en el término de diez años. Como hasta esa época se le había titulado una extensión de 1 697 560 ha, lo que correspondería a 848 colonos, además ya había transcurrido el plazo y como únicamente se había comprobado la existencia de 47 colonos²⁶⁶, el contrato quedaba por esa razón caduco y la Compañía perdía los \$5 000 de depósito, además debía pagar \$80 100 como multa por no establecer los colonos referidos. Por otra parte tampoco había pagado impuestos, de ahí que Rabasa [1908:24] en su Informe de 1908,

²⁶⁵ Otro eminente porfirista representante de la Compañía fue Pablo Macedo, él fue Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Diputado al Congreso de la Unión (1880-1882, 1892-1904, 1906-1911) donde intervino en la expedición de la ley de Terrenos Baldíos, también participó en comisiones de Hacienda y Presupuesto, jugó un papel importante en la creación del Banco de México del cual fue su abogado, al igual que de la Compañía de Ferrocarriles del Distrito Federal y cofundador de la compañía El Boleo en Baja California, la mayor empresa productora de cobre de la época [Enciclopedia de México, 1988: 4837 y Cosío, 1971: 2ª parte].

²⁶⁶ En el archivo existe la relación de estos colonos, éstos son: 13 alemanes, 6 ingleses, 2 británicos, 6 norteamericanos, un danés, un austriaco, 2 españoles, un griego, un francés, un italiano, 7 guatemaltecos y 5 mexicanos [ATN.SRA.1.71(05)leg1exp.5]

manifieste que la Compañía de Terrenos y Colonización había entrado en arreglos con el Gobierno y celebrado un contrato, el 14 de octubre de 1907, por medio del cual se obligaba a pagar el impuesto sobre sus propiedades rústicas.

Después de haber analizado los contratos celebrados entre Fomento y la Compañía, Emeterio de la Garza opina que la compañía nunca cumplía los contratos, pues ante la amenaza de caducidad del contrato trató de aumentar el número de colonos, pero sólo llegó a contar con 58, aún cuando la Compañía aseguraba que eran 345. Posteriormente pide una prórroga de tres años más y colonizar con indios y asiáticos, meses más tarde ya no quiere la prórroga y declara que pagará la multa en terrenos, para que el gobierno pudiera establecer a los guatemaltecos que habían adoptado la nacionalidad mexicana. Luego ofrece pagar en bonos de la deuda pública a razón de \$ 100.00 por colono no instalado, siempre y cuando se le admitieran como establecidos los 345. De acuerdo con eso la Compañía estaba dispuesta a pagar \$ 50 000 y perder además los \$ 5 000 de depósito, con tal de que se caducara el contrato de colonización, quedara libre de todo compromiso y como dueña de las 1 697 560 ha de terrenos, que a tres o cuatro pesos la hectárea (valor oficial en ese momento) le reportaba entre cinco o seis millones de pesos, los que habría que comparar con los gastos que había efectuado al deslindar, colonizar y comprar a \$1.10 la hectárea y que tendrían un monto aproximado de \$ 500 000. Así es que De la Garza manifiesta “Después de 25 años ha venido a descubrir la empresa que no se puede colonizar terrenos en México con europeos, pero durante esos 25 años si ha podido apropiarse de inmensas extensiones [...]” [ATN. SRA.1.71(05) leg 1, exp 5]. Finalmente las conclusiones De la Garza son las siguientes: Se debe decretar la caducidad del contrato, por lo que pierde el depósito de \$5 000 y deberá pagar una multa de \$78 900, por sólo haber establecido 58 colonos y no puede disponer de los terrenos sobrantes. Argumenta que como hay fundadas sospechas de que la compañía posee mayor superficie pide se mande rectificar y que se nulifique la escritura de permuta del 7 de mayo de 1904.

Finalmente en el documento Emeterio de la Garza incluye el dictamen enviado el 7 de julio de 1911, por el Lic. Carlos Trejo y Lerdo de Tejada²⁶⁷, que proponía los siguientes puntos:

1. Que se declare la caducidad del contrato de colonización de julio de 1897.
2. Que se reconozcan a la Compañía 345 colonos por equidad, aplicándole conforme al contrato la pérdida del depósito y una multa de \$48 000 por la diferencia que en su contra resultara, teniendo en cuenta el total de colonos que debió haber establecido o sean 848
3. Que se pida el informe mencionado al gobierno de Chiapas y que la Compañía se comprometa a devolver al gobierno o al que éste designe, los terrenos poseídos por los colonos guatemaltecos, computándose la liquidación a razón de \$1.10 la hectárea.
4. Que quede así terminado este negocio, notificándose a la compañía que el gobierno reconoce y ratifica las titulaciones hechas en su favor con la expresa condición de que la compañía queda obligada a respetar a las propiedades particulares que se encuentran dentro de los linderos de los terrenos titulados a la misma y que por error no hayan sido ubicados en los deslindes hechos y aprobados, siendo a cargo y en perjuicio de la compañía todos los diferentes que pudieran resultar [ATN. SRA.1.71(05) leg 1, exp 5].

A pesar de esta propuesta en 1913, no se solucionaba aún el problema, así es que el 13 de julio comparecieron, ante un notario de la ciudad de México, el Ingeniero Alberto Robles Gil, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria en representación del Ejecutivo de la Unión y el Lic. Ismael Pizarro Suárez en representación de la Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada,²⁶⁸ bajo ciertas declaraciones y cláusulas. La primera parte es un recuento de los diferentes contratos celebrados hasta ese entonces. De lo ya reseñado lo único que se agrega es la rectificación de medidas por medio de la cual la superficie titulada aumentó a 1 786 165 ha. 65 a 85 ca., y la aclaración de que los diez años se habían cumplido el 7 noviembre de 1908, pues la compañía había recibido todos los títulos, el mismo día del año de 1897. Después de este análisis, el gobierno y la Compañía deciden celebrar un nuevo contrato, cuyas cláusulas más importantes son: 1ª De común acuerdo rescinden el contrato de

²⁶⁷ Contamos con poca información acerca de Carlos Trejo y Lerdo de Tejada, sabemos que hacia 1893, junto con Manuel Calero, Juan Sánchez Azcona, Heriberto Barrón, José Peón del Valle, Rafael Zubaran Capmany y Benito Juárez hijo tomaron la iniciativa para fundar un partido político que llamarían democrático [Cosío Villegas, 1972:787]. En la *Enciclopedia de México* [1988:7830]. Se dan como fechas de nacimiento y muerte las de 1879 y 1945. Como cargos públicos el de diputado federal y como escritor obras que alaban a Porfirio Díaz que datan de 1910 y 1911.

²⁶⁸ El Lic. Pablo Macedo como apoderado de la Compañía de Terrenos de Chiapas México Limitada, confirió poder al Licenciado Ismael Pizarro Suárez “Para que en todas las cuestiones y discusiones que tengan lugar con el Gobierno Federal “[...] facultándosele para arreglar, comprometer y transigir todas y cada una de las cuestiones que surjan [...]” [Periódico Oficial, 1913: n° 36, 381].

1897. 2ª La Secretaría de Fomento acepta como instalados por la Compañía trescientos cuarenta y cinco colonos. 3ª “Por compensación de los colonos que la Compañía no ha podido instalar [...] conviene enajenar al Gobierno las siguientes extensiones [...]”. En el Departamento de Mariscal, los terrenos denominados: Llano Grande, La Calera, San Luis Chuquinchaqué, Concepción Tocanaque, Tuiuxcun Chiquito, Talismán, Campeche, Toquian o Doña Bibiana, terrenos del pueblo de Mazapa, terrenos del pueblo de Motozintla, La Libertad, Las Canoas, Anexo al Porvenir, El Palmar, El Bejucal, La Grandeza, San Pedro Remate, San Fernando, un terreno inominado, La Reforma, La Bella Unión. La suma de los terrenos era de 35 257 ha. 76 a. 09 ca. En el Soconusco parte de los terrenos de Muste, Santa Rita, El Retiro, San Antonio Miramar con una superficie de 3761 ha. 25 a 38 ca. En el departamento de La Libertad los terrenos de Monte Cristo, San José Monte Sinaí, El Tablón (una parte de él la Secretaría lo tenía comprometido a los herederos de José Gabriel Esquinca) la suma era de 1 414 ha. 88 a. 42 ca. El total de las tres zonas daba la cantidad de 40 433 ha. 89 a. 89 ca.²⁶⁹

En la cuarta cláusula se aclaraba que el Gobierno adeudaba a la Compañía una extensión de 2 318 ha. 86 a. 74 ca. Las cuales constituían el terreno denominado Barra de San Marcos, adjudicado a Pedro G. de la Higuera, que se le permutó por el lote III de Tonalá, la Compañía renunciaba a él. En la quinta, la Compañía reconocía deber al Gobierno más de mil hectáreas en Pichucalco, por haber sido menor el lote que se le aplicó al Gobierno; éste manifestaba no reclamar a la compañía la extensión referida.

La sexta hace referencia al contrato de permuta con terrenos en el estado de Sonora, firmado en 1904, se aclara la situación de unos lotes en Tonalá donde posiblemente quedaban incluidos terrenos de particulares. También se mencionan los terrenos que quedaron enajenados a la Compañía en los departamentos de

Tuxtla, Chiapa, La Libertad, Comitán, Pichucalco y Tonalá. Este último con una serie de aclaraciones por las complicaciones surgidas en la permuta. Se hace mención a la escritura complementaria de 18 de junio de 1904, concluyen

²⁶⁹ La cantidad que da el documento es de 40443 ha 89 a 91 ca., ésta no coincide con la suma de los lotes que es la de 40 433 ha. 89 a 89 ca como se puede ver es una cantidad pequeña pues la diferencia es de 10 ha. y 2 ca.

manifestando que las han relacionado y las confirman ratificando “[...] en cuanto fuere procedente en derecho, confirmando y ratificando también las enajenaciones que respectivamente se efectuaron por virtud de las mismas escrituras y los pactos y obligaciones derivados de aquellos instrumentos, los cuales instrumentos han surtido y deberán surtir plenos y completos efectos legales [...]” [*Periódico Oficial*, 1913: N° 36,380].

En la cláusula novena queda rescindido, por común acuerdo el contrato de colonización del Estado de Chiapas con fecha de 12 de julio de 1897, por lo que la Compañía queda desligada “[...] de todo compromiso o responsabilidad hacia el gobierno por lo que respecta a obligaciones derivadas de los referidos contratos de colonización [...] quedando satisfechas cada una de las obligaciones y responsabilidades de la Compañía hacia el Gobierno originadas, de los respectivos contratos de colonización” [*Ibidem*]. En la 10ª se aclaraba que el precio base era de \$1.10 la hectárea. En la siguiente se daba cuenta de los terrenos que la Compañía enajenaba al Gobierno en los departamentos de Mariscal y Soconusco y se fijaba el plazo de dos meses para la entrega de planos, elementos de determinación geográfica y expedientes de los mismos. En la décima tercera la Secretaría de Fomento se comprometía a devolver el depósito de \$5 000 a la Compañía, una vez que se cumpliera el contrato Las siguientes cláusulas mencionaban las sanciones en caso de incumplimiento y el pago de los gastos de la escritura.

Por lo que se ha podido constatar, la Compañía no cumplía con sus compromisos por lo que el Gobierno tenía que estar interviniendo constantemente, pero esta compañía no era la única en esas condiciones el mal era general, de ahí que Moisés González Navarro [1973:193] nos proporcione la siguiente información:

[...] Leandro Fernández, ministro de Fomento, después de admitir que el deslinde de baldíos, permitió amortizar parte de la deuda pública, presentó en noviembre de 1902 un proyecto de ley para derogar la clasificación de tierras establecidas por la ley del 26 de marzo de 1894, y desautorizar el deslinde por compañías, prohibir el pago de subvenciones con baldíos [...] La ley fue aprobada, y a partir de entonces aminoraron un tanto los deslindes: en el cuatrienio 1901-04 sólo se celebró un contrato con Luis Martínez de Castro, para el deslinde de baldíos, demasías o excedencias en Sinaloa y

Chiapas²⁷⁰: Las autoridades reconocían en 1907 que las compañías deslindadoras perseguían pura y simplemente la especulación; sin embargo estimaban que la primitiva liberalidad con las compañías tuvo la compensación de crear una demanda cada vez mayor de tierras nacionales.

El 9 de noviembre de 1909 se presentó a la Cámara de Diputados la iniciativa de ley para suspender el denuncia de baldíos, así como la venta de tierras nacionales, hasta que no se rectificaran los deslindes. En abril de 1910 Porfirio Díaz informaba al Congreso de la Unión que habían sido suspendidas las leyes de baldíos por “[...] incompletas, desordenadas y carentes de bases geográficas y económicas” [*Ibidem*: 194,195].

A nivel estatal también existía malestar desde 1896, el Gobernador, Francisco León en un discurso ante la legislatura local afirmaba:

Incalculables prejuicios han causado a Chiapas las compañías deslindadoras, deteniendo su progreso, pues por virtud de las concesiones que se les otorgaron, las solicitudes sobre compras de terrenos han desmerecido el acuerdo de *no ha lugar*, y grandes empresas han dejado de realizarse por esta causa” Continúa diciendo que “Previo estudio de la cuestión, que trajo al Ejecutivo el convencimiento de que dichas compañías no cumplieron con las estipulaciones de sus contratos, y de que, con falsos informes, sorprendieron la buena fe del Gobierno Supremo; se elevó en 24 de Febrero, extensa y fundada nota pidiéndose la caducidad de los contratos celebrados y la nulidad de las adjudicaciones hechas en compensación de trabajos, así como que se mandara abrir proceso por estafa y falsedad en contra de los representantes e ingenieros de las mencionadas compañías. Pero el Gobierno de la República, conciliando los intereses, aplazó su resolución apoyado en varias consideraciones de indiscutible peso, entre otras las siguientes: que la compañía que asumió todos los derechos de las que han existido en el Estado, ofreció hacer a su costa la rectificación de los deslindes; que la respetabilidad y posición social en Europa de las personas que constituyen la compañía dan al Gobierno las garantías necesarias de que dichas rectificaciones se llevarán a cabo con la debida corrección, prefiriéndose esta a la ruina de la actual empresa, que indudablemente le acarrearía la declaración de caducidad del contrato, causando desfavorable impresión en los mercados europeos, y retrayendo a aquellos capitales de invertirse en operaciones de la República, y por último que en cuanto a la instrucción del proceso, se estudiaba ya el camino que debía adoptarse para proceder con toda justicia y legalidad León, 1896].

Aún cuando en la década anterior se aplaudiera su actuación, pues el Gobernador Manuel Carrascosa afirmaba que como “Rico en extensión como es Chiapas, y sus producciones naturales poco comunes, llamó, con justicia, la atención de las empresas extranjeras, razón por la que tal vez, se verificaron los contratos de deslinde y colonización de los terrenos baldíos del Estado [...]”, pero

²⁷⁰ Luis Martínez de Castro fue el último en llegar a la Selva Lacandona, según nos dice Jan de Vos, su primer deslinde lo practicó en Chilón, pero tuvo dificultades al no contar con personal preparado y por la intervención de otros deslindadores, sin embargo llegó a deslindar 350 000 hectáreas [1988:150-159].

más adelante comentaba quizá en tono de queja “A esto se debe sin duda, que los denuncios de terrenos baldíos por particulares cesaron de un modo absoluto; continuando únicamente, en sus trámites los denuncios hechos con anterioridad [...]” [*Memoria*, 1889: XXIX-XXX].

Finalmente tanto los incumplimientos de las compañías, como el hecho de que el Gobierno Federal comprendiera que no existía beneficio alguno y sí innumerables arbitrariedades y usurpaciones; hizo que Victoriano Huerta en 1913 ordenara la devolución de 40 444 ha. a varios pueblos de Chiapas. En 1917 el gobierno federal acordó que por violación a las leyes en que habían incurrido las compañías deslindadoras, las tierras deslindadas enajenadas o no, volvían al dominio de la Nación con el carácter de tierras nacionales. Moisés T. de la Peña comentaba en 1951, que:

Esta disposición, de estricto apego legal permitió a la Nación recuperar 30 000 000 de hectáreas y siguen 10 000 000 en litigio. De las tierras recuperadas, forman parte más de 3 000 000 de hectáreas situadas en Chiapas. Aunque a decir verdad, esta cifra oficial es estimativa, ya que de la relación de predios que obtuvimos de la Secretaría de Agricultura, se desprende que de la mayor parte de las tierras nacionales situadas en Chiapas no se conocen los límites ni la superficie [De la Peña, 1951: T. II, 336].

De la Peña agrega que en 1918, el gobierno federal ordenó al jefe de hacienda federal en Chiapas que tomara posesión de 1 719 072 ha, que eran las que restaban de las que había vendido la compañía y las que Huerta había devuelto a los pueblos [*Ibidem*: 337]. Veintidós años después de la enérgica protesta de Francisco León que veía claramente que las compañías no beneficiaban a nadie y sólo era una forma de enriquecerse, a través de la especulación con la tierra.

LA COMPAÑÍA Y LA PROPIEDAD PRIVADA

Veamos ahora la relación propiedad privada compañías deslindadoras. Durante el periodo transcurrido desde que se decretó la primera ley agraria en 1826 y hasta que hicieron su aparición las compañías deslindadoras a raíz de la ley de 1875, las grandes propiedades privadas fueron las privilegiadas, se robustecieron a costa de los terrenos baldíos, los bienes de la iglesia y los de las comunidades indígenas.

A partir de 1886, los particulares tuvieron que disputar los terrenos baldíos en los departamentos de Tuxtla, Chiapa, La Libertad, Comitán, Tonalá, Pichucalco y Soconusco con la compañía deslindadora: *Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización*, que en esa fecha comenzó los trabajos de deslinde. La entrada de esa compañía se dejó sentir enseguida. El gobernador a pesar de que se congratulaba de su llegada al estado a la vez se quejaba de que al haber cesado los denuncios sólo “[...] se han verificado en la Tesorería General del Estado, 62 operaciones, por igual cantidad de títulos expedidos en la época que corresponde a esta Memoria, para que aquella oficina percibiera la mitad del importe de las 37 074 ha. 12 a. 85 ca. a que ascienden las fracciones adjudicadas por el Juzgado de Distrito del Estado” [Memoria, 1889: XXX].

Cuadro # 41

ADJUDICACIÓN DE TERRENOS BALDÍOS DE 1868 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1890, DE ACUERDO A LA LEY DE 1863

Años	Nº de Títulos	Extensión	Valor
1868	16	13 512ha 76a 97ca	\$ 3 928.00
1869	12	4 763ha 97a 48ca	\$ 1 447.58
1870	5	8 191ha 76a 74ca	\$ 2 595.73
1871	12	8 416ha 40a 69ca	\$ 3 057.68
1872	40	20 969ha 30a 35ca	\$ 7 967.80
1873	31	17 792ha 74a 37ca	\$ 7 359.71
1874	38	29 740ha 33a 42ca	\$ 10 407.70
1875	22	15 417ha 14a 23ca	\$ 5 133.32
1876	8	7 418ha 81a 79ca	\$ 2 288.57
1877	5	6 837ha 74a 03ca	\$ 1 709.43
1878	66	63 704ha 02a 54ca	\$ 18 439.81
1879	47	35 904ha 12a 25ca	\$ 9 165.40
1880	30	18 080ha 83a 06ca	\$ 6 297.49
1881	58	33 287ha 25a 63ca	\$ 13 263.00
1882	26	17 676ha 53a 87ca	\$ 5 854.87
1883	74	39 704ha 31a 27ca	\$ 12 681.91
1884	84	52 185ha 53a 53ca	\$ 19 194.03
1885	49	32 385ha 28a 96ca	\$ 12 980.29
1886	24	16 675ha 34a 34ca	\$ 9 034.84
1887	31	23 419ha 54a 70ca	\$ 9 430.26
1888	46	185 640ha 93a 16ca	\$109158.77
1889	59	38 085ha 02a 34ca	\$ 16 988.08

1890	50	47 032ha 51a 26ca	\$ 18 746.67
TOTAL	833	736 842ha 26a 98ca	\$307130.94

Fuente: Directorio Estadístico de la República Mexicana, 1890-1892.
Sección de terrenos baldíos y colonización , 34, 42

De estos veintitrés años de información podemos destacar algunas tendencias presentadas en la adjudicación de baldíos en Chiapas, en promedio se titularon 36 terrenos por año, con una extensión de 1 017 hectáreas, pero si quitamos el año de 1888, en el cual la compañía deslindadora trabajó la zona del Soconusco, donde deslindó dos porciones una de 167 946 ha. y la otra de 120 004 ha, más las 143 975 que pasaron a su poder el promedio se reduce a 718 ha y el número de adjudicatarios casi se mantiene, pues pasa de 36.21 a 35.86 [*Directorio estadístico, 1888-1889: S.T.B.yC. 43*]. Con los datos hasta aquí mostrados no parecería que hubiese disminuido el número de títulos otorgados, por lo que recurriremos al siguiente cuadro que abarca de 1894 a 1898.

Cuadro # 42

Adjudicación De Terrenos Baldíos 1894-1898

Años	Nº de Títulos	Extensión	Valor
1894	17	29 078ha 57a 55ca	\$ 16 123.26
1895	2	554ha 10a 85ca	\$ 306.01
1896	2	2 697ha 12a 15ca	\$ 936.16
1897	10	10 543ha 77a 50ca	\$ 13 728.84
1898	17	13 924ha 50a 16ca	\$ 14 563.43
TOTAL	46	56 798ha 08a 21ca	\$ 45 657.70

Fuente: Peñafiel, 1898:469

En cuanto a terrenos baldíos hay una disminución importante, pues el promedio baja a nueve, pero aumenta la superficie titulada a 1 234 hectáreas. En cuanto a terrenos nacionales es un tanto mayor casi 15 por año y en superficie titulada el promedio es de 4 214 ha, pero hay que considerar que por el tamaño de las extensiones y la calidad de nacionales, seguramente corresponden a la zona de la Selva Lacandona.

Cuadro # 43

Adjudicación De Terrenos Nacionales 1894-1896

Años	Nº de Títulos	Extensión	Valor
1894	3	2 007ha 08a 46ca	\$ 5 028.34
1895	6	35 802ha 95a 89ca	\$ 54 090.14
1896	13	96 526ha 05a 53ca	\$ 48 527.33

1897	29	49 848ha 53a 01ca	\$ 48 527.33
1898	23	127 670ha 87 a 63ca	\$ 155 917.25
TOTAL	74	311 855 ha 50 a 52ca	\$ 351 701.08

Fuente: Peñafiel, 1898: 469.

Posteriormente a la ley de 1894, se dictan otras leyes y decretos, pero debido a los diferentes contratos (1886, 1893, 1897, 1904 y 1913) con la Compañía; estas disposiciones no se llevaron a cabo en Chiapas: La primera ley sería la de noviembre de 1896 y su reglamento de 1897, a través de ella se decretaba la adjudicación de terrenos baldíos y nacionales a labradores pobres. El segundo sería el decreto y su reglamento del 18 de diciembre de 1909 mediante el cual se suspendía la venta de baldíos, proponiendo a cambio el arrendamiento de los mismos. En cuanto al deslinde se menciona que la Secretaría de Fomento mandaría deslindar y medir los terrenos baldíos que aún existieran y procedería a la rectificación de los deslindes ya efectuados. Finalmente estaría el decreto del 24 de febrero de 1912, en el cual se abría la posibilidad de comprar lotes de 200 ha. por los particulares, el arrendamiento de tierras y la rectificación de deslindes en varios estados de la República, en Chiapas se consignan 67 000 ha en dos departamentos, el de Palenque y el de Tonalá [Secretaría de Agricultura, 1944:51-54,59-69,71-73].

En los departamentos de Chiapa y Tuxtla he encontrado solicitudes de tierras que se refieren a estas leyes, pero todas fueron rechazadas por la interferencia de la compañía deslindadora. Ejemplos de esto son: El Guayabal en Ocozocoautla, la solicitud data de 1899 y es de 35 indígenas, en 1913, después de ser medida y de llevarse acabo una serie de diversos trámites les fue negada por pertenecer a la Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada [ATN.SRA.1.232(05)leg 9 exp 292]. A raíz del decreto de 1912 conocemos 17 solicitudes de vecinos de Ocozocoautla que solicitaban en venta lotes de 200 ha, los cuales también les fueron negados por la misma razón. Fomento les propuso, en algunos casos el arrendamiento, mientras se aclaraba la situación [ATN.SRA.1.232(05) leg 5 exps 154-156; leg 7 exps 257,258.262.268; leg 9 exps 298-301].

Volvamos ahora a la Compañía que después de pasar por varios dueños y nombres finalmente se llamó *Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada*. La primera zona deslindada por ella fue la zona de Soconusco, el total deslindado fue de 582 509 ha 31 a 49 ca, las 230 propiedades arrojaron la cantidad de 169 841 ha 84 a 51 ca y los baldíos 412 667 ha 46 a 98 ca. A la Compañía por pago de deslinde le correspondieron 137 555 ha 82 a 32 ca y el 75 % fue de 206 333 ha 73 a 48 ca. El resto 68 777 ha 91 a 16 ca, era el lote del gobierno.

Los trabajos de deslinde comenzaron a partir de la firma del contrato con Andrés Goütt, el 4 de junio de 1886, los encargados eran los ingenieros: Trinidad Barrera, Pedro Vigil y Alberto Gortari. La primera zona deslindada, de las cuatro, fue entre la costa del Pacífico, el puerto de San Benito, la población de Tapachula, la de Escuintla y la de Zacapulco. De esa primera fase, pidieran se titularan las 55 982 ha, que les correspondía por el deslinde y les vendieran el 75% de las dos terceras partes, a 1.10 pesos la hectárea. La superficie era de 83 973 ha. Los títulos deberían ser expedidos a nombre de la Compañía Mexicana Internacional de Hartford Conneticut, quien lo solicitaba lo hacía a nombre de Luis Hüller, el 12 de diciembre de 1887 [ATN.SRA.1.71(05) leg 2 exp 6]. El 19 de enero de 1888 se les titularon las 55 982 ha y el 12 de mayo del mismo año, las 83 973 ha que supuestamente correspondían al 75 % de las dos terceras partes. Esto fue rectificado posteriormente, el 9 de diciembre de 1889, pues no se habían descontado los terrenos particulares. En noviembre de 1890, el apoderado de la Compañía pidió los nuevos títulos y le fueron expedidos por Porfirio Díaz de la siguiente forma: Como pago por el deslinde, el 4 de diciembre de 1890 por la primera fracción 40 001 ha y el 1 de enero de 1891 por la segunda fracción 34 957 ha. Por la compra del 75 %, el 6 de enero de 1891 por la primera fracción 52 435 ha y el 16 de junio de 1891 por la segunda fracción 60 002 ha [ATN.SRA.1.71(05)leg. 2 exps. 6 y 15]. Las fracciones tercera y cuarta fueron deslindadas a partir del 19 de febrero de 1890 y estuvieron a cargo del ingeniero Agustín Aguilar. Éste reportaba que salvo la zona cultivada, lo demás estaba cubierto de árboles de caoba, cedro blanco y rojo, ébano, mezquite, quiebra hacha, ceiba, guayacanes, zapote colorado, mango, natzi, jobo. Los cultivos eran

de: maíz, cacao, caña de azúcar, café, frijol, yuca, tomate, plátano, algodón, tabaco, grana, piña y añil. Se fabricaba aguardiente de caña y maíz y se extraía sal [*Ibidem*]. Por un comentario posterior, sabemos que los últimos títulos les fueron entregados el 7 de noviembre de 1898 [*Periódico Oficial*, 21 agosto 1913, T.XXX, N° 36 p.378].

Como se presentaron muchos problemas por el deslinde la Secretaría de Fomento comisionó al ingeniero Alberto Amador a que rectificara el deslinde del Soconusco, él informaba el 25 de septiembre de 1894, que la mayoría de los propietarios contaban con títulos de propiedad, que la empresa no había computado gran parte de las propiedades (en un caso 33), había errores en la ubicación de los terrenos, en la suma de superficies, los datos del acta del deslinde no concordaban con los del plano, por lo que sugería que se rectificara el plano y las medidas. En un comentario de José Covarrubias²⁷¹, fechado el 12 de enero de 1895, mencionaba que el [...] ingeniero Amador ha hecho lo mismo en cinco meses que la compañía hizo mal y con más gastos”, además hacía notar que la compañía había vendido terrenos que no les correspondían, por lo que opinaba que no se le debía “recompensar por tan mal trabajo”. Desde luego que esta recomendación no fue atendida, pues como ya lo mencionamos, detrás de la compañía había connotados porfiristas. La respuesta fue inmediata, por parte de Emilio Velasco descalificando el trabajo de Amador y argumentando a su favor, que ellos habían descubierto la riqueza del Soconusco y por ello estaban llegando los colonos extranjeros [ATN.SRA.1.71(05) leg1exp.1ff. 265-280,312,353-358]. También otro comentario de un funcionario de Fomento, respecto al deslinde del Soconusco fue que un concepto muy importante y trascendental “era el verdadero carácter de concesionario que no un contratante solo e independiente, tratando con el gobierno en igualdad de condiciones, sino un agente de la secretaría de Fomento, que en su nombre y representación obra de acuerdo y

²⁷¹ José Covarrubias, ingeniero era el jefe de la sección de Baldíos de la secretaría de Fomento, estando ahí se pudo dar cuenta de cómo el grupo de científicos estaba metido en la especulación de terrenos; rechazó algunos expedientes, pero los allegados a Díaz lograron que se aprobaran los deslindes, entre ellos estuvieron los de Chiapas. En 1907 elaboró un mapa de población por municipio. En 1904 fue designado en una comisión para analizar la inmigración china, Covarrubias analizó desde los puntos de vista intelectual y moral, llegó a la conclusión que no había peligro para la población mexicana [González Navarro, 1973: pp. 18-19, 141, 166-167, 189].

según lo estipulado, por lo que recibe en pago una porción de los terrenos descubiertos y deslindados y en este sentido es a la vez contratante, socio y mandatario” [ATN.SRA.1.71(05)leg 1 exp 5].

Al parecer dentro del deslinde del Soconusco se incluyeron a Motozintla y Mazapa, ambas pertenecían al departamento de Comitán. El encargado del deslinde Harrison, quien había deslindado los ejidos de Huehuetán, Huixtla, Motozintla y Mazapa, se quejaba el 7 de mayo de 1898 de haber tenido problemas al medir los ejidos de los dos últimos, pues sus títulos amparaban 20 caballerías y ellos reclamaban 300, incluso ya contaban con compradores a quienes le habían ofrecido una legua cuadrada, el doble de lo que legalmente tenían, desafortunadamente no hay más información al respecto que aclare como se resolvió el asunto [ATN.SRA.1.71(05)leg 3 exp 24]. Esta zona fue muy conflictiva, pues pertenecía a Guatemala y cuando se fijó la frontera, en junio de 1884, pasó a México. La compañía deslindadora al parecer aprovechó la indefinición para cometer arbitrariedades, son muchas las quejas de los vecinos en su contra. Una de ellas es la presentada por Lorenzo Espinosa, en 1909, en representación de los vecinos de Niquivil, partido de Motozintla expone que la aldea existe desde tiempo inmemorial, habiendo pertenecido al gobierno de Guatemala, a raíz del tratado de límites pasó a formar parte de México, la compañía se dice dueña de los terrenos y pretende despojarlos, remitían documentos probatorios [ATN. SRA.1.71 (05)leg 4 exp 35]. También los vecinos de las rancherías Toquián Grande, Pavenjul y Chanjalá del departamento del Soconusco se quejaban de que la compañía había “[...] cometido con ello actos vejatorios con el objeto de despojarlos de sus tierras las que han poseído desde tiempo inmemorial [...] los actos vejatorios de la compañía consisten en que trata de vender los terrenos de referencia a ‘los finqueros’ con lo cual ellos perderían sus habitaciones y sementeras que tienen por único patrimonio”, la dificultad para ellos era no contar con títulos, de ahí la respuesta de la compañía negando que fuera cierto, pues todo se debía a la morosidad y falta de cumplimiento de las condiciones que se les habían fijado y ellos habían aprobado [AHCH, Fomento, 1909, T. II, exp 11]. Los de la aldea Pinabete ubicada en Motozintla pedían al

gobierno federal que ordenaran a la Compañía de Chiapas, México Limitada que respetara sus propiedades, manifestaban haber entregado al gobernador de Chiapas, en una visita que les había hecho, sus títulos de propiedad expedidos por el gobierno de Guatemala el cual había remitido a la ciudad de México. La Secretaría de Fomento les contestó que no había constancia de haberlos recibido, como en otros casos desconocemos si hubo una resolución favorable para el pueblo [ATN. SRA1.29 (05) leg 1 exp 21]. Los vecinos de Escuintla también se quejaban de los procedimientos de la compañía [ATN.SRA.1.71(05)leg1exp3]. Los particulares también presentaron quejas contra la compañía deslindadora, entre las quejas están las de Mauricio Díaz dueño de los terrenos Mali, Laguna Seca y Cambil, y Telésforo Roblero propietario de los predios San Gerónimo y Candelaria, naturales de Guatemala sus propiedades habían quedado del lado mexicano y estaban amparadas con título expedidos por el gobierno guatemalteco y la compañía no las había respetado, ellos hacían mención a la garantía que les otorgaba el derecho internacional [AHCH, Fomento, 1907, t. X, exp 35; T IX, exp 31]²⁷². Otro caso fue el de Eusebio Salazar y Madrid, propietario de la finca Santa Ana que no fue respetada por la compañía, la Secretaría de Fomento pedía se tomara nota para que se le diera título el 28 de mayo de 1900 [ATN.SRA.1.71(05)leg 3 exp 24]. Esta respuesta positiva seguramente se debe a que el señor Salazar y Madrid era ingeniero y trabajaba para el gobierno. El ingeniero aparece en el expediente de Alejandro Córdova quién había tomado posesión de un terreno baldío llamado Zaragoza, de 2 500 ha, lo solicitaba al gobierno y la Compañía Internacional de México el 15 de agosto de 1889, en esa fecha la respuesta era que no se le podía resolver hasta que la compañía terminara los deslindes. El 31 de agosto de 1894 envía una carta quejándose de que el ingeniero Eusebio Salazar Madrid al medir los ejidos de Unión Juárez había abarcado a su finca Sinaloa y parte de San Jerónimo también de él, ambas tituladas. La respuesta fue que el ingeniero se encontraba midiendo el ejido del

²⁷² También hubo casos de terrenos titulados en México que pasaron a Guatemala, José Estaban Herrera solicitaba se le diera certificación de su terreno, pero no se pudo hacer pues pertenecía a Guatemala [ATN.SRA.1.21(05)leg 17.exp586].

nuevo pueblo de Ayutla (el antiguo pertenecía a Guatemala) que se iba a fundar y que no estaba cerca de Unión Juárez [ATN.SRA.1.24(05)leg.5 exp.17].

La Compañía de Terrenos de Chiapas intervino en el deslinde y venta de los terrenos fronterizos. Manuel Mijares y José María Aguilar el 10 de agosto de 1909 solicitaban información acerca de si la compañía podía vender terrenos que habían pertenecido a Guatemala y ahora eran de México. La respuesta de Fomento fue que estaban en negociaciones al respecto con la compañía. Al año siguiente se les responde, cuando formulan la misma pregunta que los terrenos baldíos del departamento de Soconusco habían sido enajenados a la Compañía, por lo que deberían dirigirse a ella para solicitar la tierra [ATN.SRA.1.29(05) leg1 exps. 20, 24]. Existen varias solicitudes de permiso al gobierno mexicano, para poder comprar a la Compañía terrenos, provenientes de extranjeros entre ellos estaban: Guillermo Roblero y Raymundo R. De León (guatemaltecos), Juan Burmeister (alemán), Antonio Jiménez (español), Alejandro Raid (escoses) y Ernesto Grether [AHCH, Fomento, 1908, T. I , exp 2; 1910 T. I exp 3].

En cuanto a los poblados, era al gobierno a quién le correspondía otorgar los terrenos, pero sus habitantes tenían miedo de que los despojaran, así es que los pobladores de las rancherías San Sebastián, San Isidro Siltepec y San Pedro Remate manifestaban su preocupación, en 1884, pues como no tenían títulos y desde hacía 19 años, cuando habían emigrado de Guatemala, ocupaban los terrenos de sus pueblos y temían que se los quitaran personas acomodadas. El presidente de la república acordó el 19 de junio de 1888 con Hüller que se respetaran los terrenos de estos poblados [ATN.SRA.1.21 (05)leg 21 exp.711].

También hubo quejas por parte de la Compañía, en abril de 1910, su representante manifestaba que algunas personas estaban haciendo creer a los indígenas y a los pobladores de los terrenos donde la compañía estaba actuando, que las tierras iban a pasar al poder de la Nación, con esto podían tener perjuicios en su labor de colonización, pedían que se hiciesen las aclaraciones necesarias [AHCH, Fomento, 1910 T.II, exp.12].

Siguiendo la costa chiapaneca hacia el noroeste estaba el departamento de Tonalá, ahí el área total deslindada fue de 555 035 ha 47 a 50 ca, de esta

superficie 212 220 ha 82 a 21 ca eran propiedades de particulares o de poblados. Los terrenos baldíos ocupaban 342 814 ha 65 a 29 ca, de estos como pago para la compañía correspondían 114 271 ha 55 a 09 ca, las cuales le fueron tituladas el 27 de noviembre de 1890. Susceptibles de compra por la misma compañía estaban 171 407 ha 32 a 65 ca. La parte restante correspondía al gobierno federal y era de 57 135 ha 77 a 55 ca. [ATN.SRA.1.71(05)leg.3 exp. 25]. En el reporte del ingeniero Miguel de Ponce de León, responsable del trabajo en 1889, se hacía mención a dos zonas deslindadas cada una con su plano, se aclaraba que la parte correspondiente a la compañía incluía terreno alto y montañoso en la primera fracción y alto y bajo en la segunda. También se hacía el comentario que el departamento de Tonalá comprendía el área de 555 035 ha sin incluir el mar muerto pues se encontraba cubierto de aguas perpetuas navegables, ni la isla de León por estar en disputa con el estado de Oaxaca. Presentaba además un informe minucioso de las condiciones geográficas de la zona, la división política (municipalidades, agencias municipales, ejidos y fincas rústicas); los artículos de primera necesidad que se producían (maíz, frijol y sal). Otras producciones agrícolas como el arroz y el añil detalladamente, caña de azúcar y tabaco. También se refería a las industrias pecuarias, pesqueras y de cal [*Ibidem*].

Al parecer por la descripción, ellos eligieron el terreno de compensación en dos fracciones unidas territorialmente, ya que la zona del 75% de las dos terceras partes, incluía los huecos entre los propietarios. El terreno para el gobierno en la primera fase del deslinde estaba dividido en dos porciones de: 12 148 ha 97 a 76 ca y 20 931 ha 27 a 85 ca (el terreno era de 33 080 ha 25 a 61 ca) [ATN.SRA1.71(05)leg 3 exp. 24]. El de la segunda fase no lo mencionan pero posiblemente, como en otros casos no debe haber sido el mejor [*ibidem*]. Como ya se mencionó antes, los días 7 de mayo y 18 de junio de 1904, la Secretaría de Fomento y la Compañía celebraron un contrato de permuta de terrenos ubicados en Sonora y la mitad de la superficie deslindada en el departamento de Tonalá, por las dos terceras partes de los terrenos deslindados en los departamentos de Tuxtla, Chiapa, La Libertad y Comitán [*Boletín de Información*, 1915, T.I, N° 61 pp.3-4].

En general todo el deslinde siempre fue más ventajoso para la compañía que para el gobierno, el 19 de marzo de 1906, Emilio Velasco pedía se considerara como zona marítima o ribereña a los esteros de Paredón, Lagartero y Capulín y se trazara una faja de tierra de diez metros a partir de la zona donde llegaba el agua en sus mayores crecientes y derrames anuales, pues afectaban sus terrenos, es decir que la compañía como siempre dejaba al gobierno la zona con posibilidades de ser afectada por los fenómenos naturales [ATN.SRA. 1.71(05)leg 2 exp 8].

Varios denuncios de tierras de particulares obtuvieron respuesta negativa por parte del gobierno, el argumento era que la tierra pertenecía a la compañía, así fue que Victoriana Valenzuela Vda. de Palacios no pudo componer las 400 ha de excedencias de su finca San Diego ubicada en Tonalá; tampoco lo pudo hacer J. Antonio Cesario a su terreno llamado La Providencia. El único caso positivo fue el del predio San Pedro los Patos y las Marías con una extensión de 25 320 ha 84 a 83 ca, perteneciente a La Compañía The Mexico Land Securities Company, seguramente vendida por la Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada, en este caso se solicitaba que de acuerdo al artículo 40 de la ley de tierras se declarará que no tenía demasías ni excedencias [ATN.SRA.1.22(05) leg2exp.69; leg5exp118; Leg7exp143].

En los departamentos de Tuxtla y Chiapa se abarcó parte del de Tuxtla y casi todo del de Chiapa. El trabajo de deslinde de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización se inició el 24 de febrero de 1890, los ingenieros responsables fueron Manuel Lazos y Plácido Gómez. Tomando como referencia los datos de Rabasa [1895: 114], los dos departamentos cubrían una superficie de 973 000 hectáreas, y la compañía deslindó 762 598 ha 4 a 81 ca de las cuales 355 995 ha 96 a 39 ca estaban amparadas con títulos de propiedad o bien se encontraban en proceso de regularización de sus propiedades (se incluyen algunos ejidos). Se registraron 256 propiedades con una superficie titulada de 324 089 ha 56 a 51 ca y no titulada 31 906 ha 93 a 48 ca, es decir el 9% de las tierras poseídas no tenían títulos. Como baldíos había 406 602 ha 8 a 42 ca [ATN.SRA1.71(05) leg 3 exp 24]. Si regresamos a la información de Rabasa

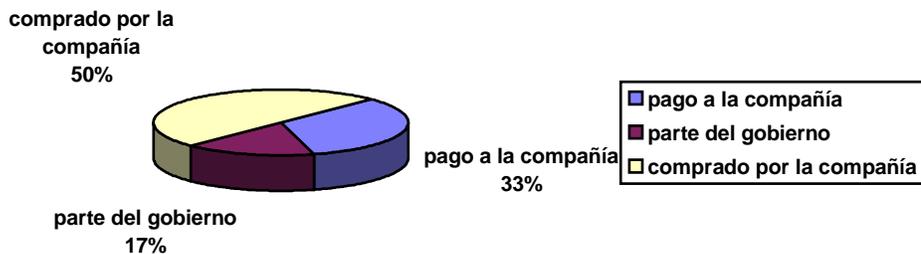
encontramos que las fincas detentaban en su poder 522 817 ha según los catastros de 1892, esto da una diferencia de 116 215 ha de las tierras en manos de los particulares, parte de esta superficie correspondería a la zona no deslindada, pero otra a la que la compañía no respetó. El resultado lógico de esto fue la queja de los hacendados contra la compañía deslindadora y los innumerables de trámites rechazados entre 1894 y 1912. Además no hay que olvidar la permuta con los terrenos de Sonora que incluía gran parte de las tierras de estos departamentos.

En San Fernando de 18 denuncios, diez no fueron aceptados, o bien por no haber concluido el deslinde, o porque los terrenos ya eran propiedad de la compañía. En Tuxtla por las mismas causas de 35 solicitudes no se aceptaron dieciséis, en Ocozocoautla 23 de 39 fueron rechazadas y en Suchiapa cuatro de seis no fueron aceptadas [ATN.SRA.1.21,1.22 y 1.232]. Sólo Chiapa parece no haber tenido problemas de ese tipo, pues sólo una, de las 21 fue rechazada. Pero en cambio si se presentó una queja de un poblado en agosto de 1909, éste fue el de Montecristo de la Concordia formado hacía veinte años por guatemaltecos, ellos manifestaban que la compañía trataba de despojarlos, al parecer lo que sucedió fue que el agente municipal Carlos Briones, que la vez trabajaba para la compañía, les había tirado unas casas y les exigía que desocuparan el terreno. Tierra que ellos habían comprado a la compañía para el fundo legal de su pueblo. Este caso sería el de un empleado que estaba abusando de su poder como agente municipal y trabajador de la compañía contra los pobladores de Montecristo [AHCH.Fomento, 1910,T.I,exp.7]. Las quejas de los vecinos de Chiapas contra la Compañía por despojo de tierras fueron tan numerosas que incluso el Secretario de Fomento fue informado de ellas [ATN.SRA.1.71(05) leg1 exp 5].

En 1891 la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización recibió por concepto del deslinde de los departamentos de Chiapa y Tuxtla 135 534 ha 02a 81ca (tercera parte de la superficie deslindada), además pudo comprar 203 301 ha 4a 40ca a tarifa especial (de las dos terceras partes que correspondían al gobierno, éste tenía obligación de vender a la compañía un 75 % a precio menor

que el establecido para los particulares), al gobierno le quedó únicamente 67 767ha 1a 40ca [ATN.SRA.1.71(05) leg 1 exp1].

TERRENOS BALDÍOS DESLINDADOS POR LA COMPAÑÍA EN TUXTLA Y CHIAPA.



A pesar de que el trabajo topográfico se practicó entre 1890 y 1891²⁷³, en 1894 y 1895 las solicitudes rechazadas fueron por que aún no se terminaba el deslinde, o bien que estaba por determinarse la parte que correspondería al Gobierno. En 1900 se aclara que varias propiedades particulares, entre ellas haciendas antiguas como La Herradura y Nandambua, fueron incluidas entre los baldíos por lo que tuvieron que ser deducidas del 75 % de la Compañía, esta cantidad fue de 16 897ha 12 a 20 ca, así el 75 % de la compañía se redujo a 186 403ha 92a 1ca²⁷⁴ [ATN.SRA.1.71(05) leg. 3 exp.24]. Nuevamente entre 1901 y 1903 se segregaron del deslinde de Tuxtla otros terrenos cuya superficie era de 9 130 ha 61 a 30 ca [Ibidem: 206].

En la región de Tuxtla y Chiapa sólo el 32.64% de las haciendas obtuvieron títulos de su tierra o de sus demasías, antes de que la compañía empezara su

²⁷³ Para conocer el aspecto teórico y práctico del deslinde practicado por la compañía se puede consultar a María Rosa Gudiño [2000], quien reproduce parte de los apuntes de Juan A. Navarro representante de la compañía en octubre de 1891.

²⁷⁴ Es digno de llamar la atención el hecho de que no fue afectada la tercera parte correspondiente a la Compañía, sobre todo si consideramos que, en gran parte el error provenía del deslinde que practicó ésta, incluso un funcionario de Fomento opinaba que como la extensión que había que deducir era considerable 28 951ha 26a 55ca (en Pichucalco, La Libertad, Comitán, Chiapa y Tuxtla) y que arrojaba la cantidad de \$31 846.39, esta no debía condonarse a la compañía, pues aún cuando no estuviera claro en el contrato, la deslindadora debería aceptar riesgos y por lo tanto no era justo que la compensación de gastos no sufriera disminución [ATN.SRA1.71(05) leg 3 exp24].

trabajo, corresponde al periodo de gobierno de Manuel González el mayor número de títulos de propiedad otorgados en esta zona.

La zona de Cintalapa, en octubre de 1899, fue descrita ampliamente por José Mora, destacaba su situación geográfica y sus condiciones climáticas que la hacían inmejorable para los cultivos de café, caña de azúcar, tabaco, arroz, zacatón para el ganado, vainilla y en general productos tropicales, mencionaba la existencia de maderas preciosas, de vías de comunicación y terminaba aconsejando que empresas agrícolas se podían establecer [ATN.SRA.1.71(05) leg2, exp22]. Al parecer esta propaganda tuvo eco, pues Manuel Garduza celebró un contrato, el 7 de octubre de 1901, con la Secretaría de Fomento para explotar la madera del Desierto de Cintalapa, ocho años después el contrato fue rescindido, la secretaría no aclaró el porqué de esa acción [*Boletín Secretaría de Fomento*, enero-junio 1909:37].

El deslinde en las zonas de Comitán y el departamento de La Libertad cubrió una superficie de 1 120 356 ha 07 a 90 ca, la propiedad particular abarcaba 528 801 ha 39 a 30 ca y se registraron 187 propiedades, los títulos amparaban 459 089 ha 15 a 78 ca y sin título 69 702 ha 23 a 52 ca (13.18%). Por el deslinde le correspondía a la compañía 197 184 ha 89 a 53 ca y susceptibles a la compra por ella estaban 295 777 ha 34 a 31 ca. Finalmente para el gobierno restaban 98592 ha 44 a 67 ca. [ATN.SRA. 1.71(05) leg.3 exp 24].

Los primeros trabajos de deslinde en las zonas de Pichucalco y Simojovel fueron realizados entre el 25 de noviembre de 1889 y el 21 de mayo de 1890. En esta fase participaron los ingenieros Venustiano Hernández, Plácido Gómez y Juan E. Martínez y abarcaron las poblaciones de Pichucalco, Copainalá, Coapilla, Ixtacomitán, Nicapa, Tectupán y Sunuapa [ATN.SRA 1.71(05)leg.3 exp.24]. En el año de 1898 como responsable del deslinde de la zona consignan a Policarpo Valenzuela, quien manifestaba la existencia de problemas para concluir el trabajo, pues los límites entre los estados de Chiapas y Tabasco no estaban bien marcados y había terrenos que se estaban incluyendo en el deslinde y pertenecían a Huimanguillo. Posteriormente en 1899 y 1900 se practicaron otros

trabajos de deslinde, en ellos participaron los ingenieros Clemente Castillo, sustituyendo a Federico Legaspi y Plácido Gómez.

El área total deslindada fue de 456 339 ha. 98 a 36 ca, de éstas 187 709 ha 20 a 30 ca eran propiedad particular (460 predios, amparados con títulos 100 513 ha 53 a 85 ca y sin título 87 195 ha 66 a 95 ca). La superficie baldía era de 268 630 ha 78 a 06 ca. La tercera parte para la compañía 89 543 ha 59 a 35 ca. La posibilidad de compra a precios preferenciales, o sea el 75 % de las otras dos terceras partes era de 134 315 ha 39 a 04 ca y al gobierno le quedaba únicamente 44 771 ha 79 a 67 ca. Pero estas cantidades iniciales, en 1898 fueron modificadas, pues en ellas se habían incluido 5 763 ha 87 a 35 ca del terreno La Otra Banda de Huimanguillo y terrenos adjudicados a particulares en Amatán, el total era de 9 442 ha 39 a 36 ca, mismas que fueron restadas de la parte del gobierno, por lo que quedó en 35 329 ha 40 a 31 ca. También del 75% fueron deducidas 7 813 ha 16 a 39 ca, terrenos pertenecientes a particulares y que la compañía no había respetado, por lo que la cantidad se redujo a 126 502 ha 22 a 65 ca [ATN.SRA.(05)leg,3 exp 24]. Lo interesante del caso y muy significativo es que se redujo la parte del gobierno, la que le correspondía y la que vendería a la compañía y no la que se le otorgaba a ésta, como pago por el deslinde.

El deslinde en la zona de Pichucalco tuvo muchas irregularidades, la más significativa es la de haber designado como el terreno del gobierno “[...] el peor de este departamento y del de Simojovel”. El primer suceso es que el apoderado legal de la compañía argumentaba, en diciembre de 1901, que ellos hacían el deslinde y no estaban obligados a entregar el terreno; ante la presión de la Secretaría de no darles el título de su porción hasta que no les hicieran la entrega física del que correspondía al gobierno, enviaron al Sr. Brenchley, como representante de la compañía, para entregar el lote al Ingeniero Ismael Loya. En un telegrama que este último envió a la Secretaría fue donde lo calificaba como el peor, prácticamente inaccesible y donde no existían las brechas marcadas en el plano [ATN.SRA.1.71(05)leg.4 exp.34]. Al parecer después de este incidente se designó al Ingeniero Loya para que inspeccionara la zona deslindada encontrando muchas irregularidades como terrenos mal medidos o bien asentamientos de

indígenas en terrenos nacionales que estaban desbastando los bosques y que tenían que pagar a los hacendados de la zona: Fiacro e Ysauro Tovilla y Francisco Zenteno²⁷⁵ [ATN.SRA. 1.71leg. 4 exp.4;leg. 4 exp.34]. Finalmente el gobierno escogió su terreno y como se tuvieron que modificar varias líneas del antiguo deslinde resultó una superficie menor la asignada al gobierno, por lo que el representante de la compañía Emilio Velasco, el 20 de agosto de 1900, sugería que las 1 400 ha faltantes se las diesen en Tuxtla, donde la calidad de la tierra era igual [ATN.SRA.1.71(05) leg3,exp24]. El 7 de julio de 1903, Porfirio Díaz tituló a la compañía 216 045 ha 82 a, en la zona de Pichucalco y Simojovel [ATN.SRA.1.71(05)leg.3exp.24]. Comparando con los datos de Rabasa [1895: 114] la superficie territorial de las haciendas y ranchos, registrados en el catastro era de 258 021 ha 63 a 18 ca, lo que da una diferencia de 70 311 ha 64 a 82 ca, la diferencia debe radicar en que no se deslindó toda la extensión que abarcaban esos departamentos.

Uno de los ingenieros responsables del deslinde, como en los otros departamentos, da cuenta del tipo de terrenos de la zona, los califica como adecuados para el cultivo de frutos tropicales, café, caña, vainilla, tabaco, menciona maderas de cedro y la caoba escasa. En cuanto a la población comenta la existencia de centros de población “de limitado interés” y pueblos pobres dedicados al cultivo del maíz y el frijol. Nombra una mina explotada por un inglés e indica que los jornales pagados en la zona eran de 37 a 50 centavos en la agricultura y de 80 centavos en la mina. Finalmente menciona a las haciendas más grandes: Gracias a Dios y El Escalón de Rosas [ATN.SRA. 1.71(05) leg.3exp 24].

Además de los terrenos ya mencionados que se resolvieron favorablemente para los terratenientes, después de practicado el deslinde aparecieron propietarios que no habían presentado los títulos que les amparaban sus terrenos, demasías o excedencias o bien los que a pesar de contar con títulos registrados se les incluía

²⁷⁵ El primero de ellos dueño de las haciendas Aurora y El Paraíso en Solistahuacán el 28 de octubre de 1902, se quejaba del Ing. Loya por estar trazando callejones en su terreno y aconsejando a los indígenas “sus Inquilinos” que pidieran la tierra que le pertenecía y les devolviera las prestaciones que había recibido [ATN.SRA. 1.71leg. 4 exp.4;leg. 4 exp.34].

entre los baldíos y tenía que negociar con la Secretaría y la Compañía. Al respecto mostramos algunos casos, de diferentes personas que intentaron o bien regularizar su propiedad o bien adquirir un terreno. El primero es el de Rafael Cornelio propietario del terreno llamado San Ramón, el cual fue incluido en la compensación de gastos a la compañía deslindadora, a pesar que el Sr. Cornelio presentó varios contratos privados de compra-venta y medidas del terreno, como no alegó sus derechos en el tiempo oportuno, a lo único que se comprometieron las autoridades de la Secretaría de Fomento fue a enviar su solicitud al apoderado de la Compañía y aconsejarle que si creía tener algún derecho acudiera a los tribunales [ATN.SRA.1.29(05) leg.1exp 19]. A Lucio Mac Evoy tampoco le resolvieron favorablemente cuando pidió composición de su finca San Antonio Candelaria, al hacer los estudios de su expediente resultó que de las 155 ha 20 a 77 ca que aparecían en el plano, el título sólo amparaba 50 ha 40 a 85 ca, las otras hectáreas (casi 105) fueron consideradas excedencias y por lo tanto terrenos nacionales ya comprometidos a la compañía deslindadora [ATN.SRA.1.22(05) leg 2 exp 29]. Otro caso es el de Jesús Balboa y Vicente Melo que pretendían comprar una porción de terreno ya deslindado, solicitaron comprar 5 000 ha dentro de la porción perteneciente al gobierno, y argumentaban que como tendrían que limpiar el terreno, conseguir trabajadores y construirles casas se les vendiera al precio mínimo y en tres anualidades. El terreno volvió a ser deslindado y resultó ser montañoso sin vías de acceso, por lo que los compradores pedían un precio aún menor, pues ellos pretendían lotificarlo y vender los lotes. Con todas esas circunstancias finalmente sólo les dieron título de 547 ha 60 a 54 ca y se apoderaron de 1605 ha 91 a 33 ca más, por lo que las autoridades les exigieron el pago por ellas [ATN.SRA.1.71(05) leg.3 exp24]] Otros casos significativos de cómo se dio el deslinde en Pichucalco y como actuaron tanto las autoridades como los miembros de la compañía es el de José M. Maldonado que no presentó a tiempo el título de propiedad de su terreno nombrado El Desierto, el título le fue otorgado el 20 de junio de 1853 y amparaba un poco más de 203 caballerías es decir 8 701 ha 15 a 39 ca, el argumento en contra del Sr. Maldonado fue que el título no tenía validez pues fue expedido por la dictadura del General Santa Ana,

por lo tanto tenía que comprobar que estuviera poblado y colonizado, el pago de contribuciones y las formas de adquisición de los últimos propietarios, para que continuara como propietario [ATN.SRA.1.71(05) leg.4 exp34].

Finalmente la compañía deslindó 3 476 838 ha 90 a 06 ca y el reparto de acuerdo a los contratos sería el que presento en el siguiente cuadro.

Cuadro # 44

DESLINDES PRACTICADOS POR LA COMPAÑÍA DE TERRENOS DE CHIAPAS, MÉXICO LIMITADA

Lugares	Tuxtla y Chiapa	Comitán y La Libertad	Pichucalco y Simojovel	Tonalá	Soconusco	Totales
Área Total	762 598 ha 04 a 81 ca	1 120 356 ha 07 a 90 ca	456 339 ha 98 a 36 ca	555 035 ha 47 a 50ca	582 509 ha 31 a 49 ca	3 476 838 ha 90 a 06 ca
Propiedad Particular	355 995 ha 96 a 39 ca	528 801 ha 39 a 30 ca	187 709 ha 20 a 30 ca	212 220 ha 82 a 21 ca	169 841 ha 84 a 51 ca	1 454 569 ha 22 a 71 ca
Superficie baldía	406 602 ha 08 a 42 ca	591 554 ha 68 a 60 ca	268 630 ha 78 a 06 ca	342 814 ha 55 a 09 ca	412 667 ha 46 a 98 ca	2 022 269 ha 67 a 35 ca
3ª Parte de la Compañía	135 534 ha 02 a 81 ca	197 184 ha 89 a 53 ca	89 543 ha 59 a 35 ca	114 271 ha 55 a 09 ca	137 555 ha 82 a 32 ca	674 089 ha 89 a 11 ca
75 % de las 2/3 partes	203 301 ha 04 a 40 ca	295 777 ha 34 a 31 ca	134 315 ha 39 a 04 ca	171 407 ha 32 a 65 ca	206 333 ha 73 a 48 ca	1 011 134 ha 83 a 87 ca
Para el Gobierno	67 767 ha 01 a 40 ca	98 592 ha 44 a 76 ca	44 771 ha 79 a 67 ca	57 135 ha 77 a 55ca	68 777 ha 91 a 16 ca	337 044 ha 94 a 54 ca

Fuente: ATN.SRA 1.71(05) leg. 1 exp. 1; leg.2 exp. 6; leg. 3 exp. 24; leg.3 exp 25; 1.322(05)leg1 exp 8

De acuerdo con el cuadro anterior la Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada deslindó 3 476 838 ha, de las 7 388 700 ha, es decir el 47 % del estado, pero hay que tomar en cuenta que las zonas deslindadas eran las más pobladas y donde se concentraban las grandes propiedades, es decir donde la demanda de tierras era mayor, estas eran el departamento de Soconusco, el de Tonalá, la parte sur del de Comitán, la mayor parte de los de La Libertad y Chiapa, parte del de Tuxtla, todo el de Pichucalco y una pequeña fracción del de Simojovel²⁷⁶ [ATN.SRA.1.322(05) leg1 exp 8]. Por concepto de pago del deslinde

²⁷⁶ Tomamos la cifra de la superficie estatal de INEGI, *Estudio Sociodemográfico de Chiapas*, 1992. INEGI, *XI Censo de población y vivienda. Estado de Chiapas*, pero para esa época apenas se estaba delimitando el

y venta de terrenos pasaron a la propiedad de la compañía 1 786 165 ha [Periódico Oficial, 21 agosto 1913, T.XXX, N°36 p 377], es decir el 24.17 % del estado de Chiapas estaba en manos de la compañía. En un principio se les habían otorgado 1 697 560 ha, (aún cuando de acuerdo al terreno deslindado debería haber recibido 1 497 829 ha 72 a 98 ca), pero después de algunas rectificaciones se les otorgó la primera cantidad. Esto se debió a la permuta de los terrenos de Sonora y algunos ajustes por terrenos particulares no incluidos. La parte del gobierno quedó reducida a 236 104 ha es decir al 11.67 % y que de acuerdo a la permuta con los terrenos de Sonora, estaba ubicado en los departamentos de Tonalá, Simojovel (que por cierto eran de los que tenían menor población y pocas vías de comunicación) y Soconusco.

En diferentes circunstancias los empleados encargados de revisar el proceso de deslinde y asignación de tierra hicieron notar que la Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada siempre resultaba beneficiada a pesar de ser la culpable de las fallas. En junio de 1901, un empleado de la Secretaría de Fomento M. López al hacer el análisis del deslinde en Pichucalco, La Libertad y Comitán, y Tuxtla y Chiapa encontró una diferencia de 28 951 ha 26 a 55 ca que al precio de \$1.10 arrojaban una cantidad de \$31 846.39, a favor del gobierno, su comentario era que no debía condonarse esa cantidad a la compañía, pues aún cuando en el contrato no estaba claro que hacer en esos casos, no debía condonársele la deuda, pues la compañía a pesar de haber aceptado los riesgos, en cuanto a compensación de gastos no quería sufrir disminución, como en muchos otros casos no sabemos si esta recomendación fue atendida, pero seguramente no [ATN.SRA.1.71(05)leg 3 exp 24,f.150].

El poder de la compañía fue tal que hacia finales de la década de los años cuarenta del siglo XX, en el Desierto de Cintalapa y Ocozocuatla existían

estado, ya lo hemos visto que existían problemas con Tabasco y con Oaxaca y apenas en el año de 1883, el 2 de mayo se había fijado la línea divisoria entre México y Guatemala, pero no estaba marcada sobre el terreno de ahí que existiese muchos conflictos por los terrenos fronterizos [De Vos, 1988:103]. Para la segunda mitad del siglo XIX hemos encontrado las siguientes cantidades de extensión superficial del estado: 1852: 7 500 leguas cuadradas equivalentes a 31 670 kilómetros cuadrados [Pineda, 1999:21]; 1870: 43 434 kilómetros cuadrados [Paniagua, 1988: 2]; 1883: 41 550 kilómetros cuadrados [Memoria 1887, Fomento, vol I:130-131]; 1891: 66 900 km² [ATN.SRA. 1.322(05) leg 1 exp.8]; 1892: 61 300 km² [Rabasa, 1895:5]; 1900: 70 524 km² [Censo 1900:3] 1910: 71 301 km² [Censo 1910: 3]; 1921: 74 415 km² [Censo 1921: 265].

dos grandes predios abandonados cuyos propietarios eran “The Mexcalapa Land, Co” y “The Grijalva Land, Co”, según nos da noticia Moisés de la Peña (1951:TII,338). Este dato se comprueba con otro de 1972, cuando se dotó al pueblo Benito Juárez de Ocozocoautla, de 1 840 ha esta superficie fue tomada del predio El Desierto propiedad de “The Mexcalapa Land Co”. [*Diario Oficial*, 14 agosto 1972:54-56].

CONCLUSIONES

Chiapas es un estado de contrastes geográficos, económicos, sociales y culturales de ahí que sea necesario regionalizarlo. Diferentes científicos han dividido al estado en zonas que responden a sus intereses académicos, así es existen regionalizaciones elaboradas por geógrafos, agrónomos, economistas, antropólogos e historiadores.

Chiapas sin ser una región se mantuvo como tal, por su devenir histórico. El siglo XIX presenta particularidades que deben ser destacadas para poder dividirlo en zonas. Entre las que hay que considerar estarían su conformación geográfica, la composición étnica de su población, su crecimiento y distribución espacial, los cambios constantes en su división política, y el desarrollo de las vías de comunicación.

El medio geográfico y el aislamiento político de Chiapas propiciaron que no se desarrollara hasta la época del porfiriato, cuando se volvió atractivo para nacionales y extranjeros, debido a su potencial agrícola como productor de materia prima para exportación. Desde siempre lo que lo ligaba con el exterior fueron los productos de exportación, en la colonia el cacao y el añil y a fines del porfiriato el café y el hule. Esto propició que el desarrollo de Chiapas fuera desigual, pues algunas zonas fueron requeridas por los colonos y por lo tanto fueron pobladas y explotadas y otras se mantuvieron marginales, cumpliendo otra función que fue la de conservar y exportar la mano de obra. Esto se reflejó en la división política que correspondió a intereses económicos, más que culturales.

La colonización propició la creación de más propiedades, las cuales corresponderían más a la clasificación de ranchos, que de haciendas.

Chiapas pertenece al mundo maya de ahí que presente particularidades derivadas de su antecedente prehispánico como serían el concepto de propiedad, la no existencia de caciques, la organización política y territorial de los mayas, donde los cargos eran electivos y no hereditarios. Es por eso que las comunidades indias van a mantener y proteger su tierra, así como van a darle continuidad a muchos de los cargos que fueron creados en la república de indios y que

respondían a sus intereses. También hay que tener presente que el aislamiento permitió que los grupos indígenas se conservaran.

En cuanto a la desamortización de los bienes de la Iglesia podemos decir que la mayoría de las propiedades pasó a los liberales, a pesar de la oposición de la institución y de algunos de sus partidarios, que en ocasiones ocultaron los bienes para que no fueran denunciados. Sí bien es cierto que la Iglesia en Chiapas contaba con menos del 10% de las propiedades, éstas se caracterizaban por ser haciendas productivas y podemos afirmar que era a través de los capitales invertidos en las propiedades rurales, donde la Iglesia tenía el mayor control sobre el agro chiapaneco.

Con la desamortización se pretendía acabar con la comunidad para poder civilizar a los indígenas, romper la distinción de razas y, por lo tanto, terminar con la guerra de castas, además de poner a producir sus tierras, hacerlos participar de la vida nacional y reordenar la relación entre el poder local y el central. Las tierras más expuestas a la desamortización fueron las cercanas a las ciudades.

Consideramos que las comunidades chiapanecas del siglo XIX defendieron sus propiedades de diferentes maneras. En unos casos a través de la compra de tierras, las veces que fue necesario como en el caso de San Gregorio y San Pedro Pedernal, o bien como Chamula, Amatenango, Huistán y Teopisca, poblaciones para las cuales también existen referencias a despojo y posterior compra, muchas de las cuales aún se conservaban en el siglo XX. Otra forma de defensa fue acudir a los juzgados, como lo demuestra Justus Ferner, quien localizó 27 juicios de oposición en los cuales los indígenas defendían su tierra comunal y 75 por controversia de tierras colectivas, de estas únicamente doce obtuvieron respuesta positiva. La solución en muchos casos fue crear fincas proindivisas, que a la larga fueron pasando a manos de ladinos, los cuales posteriormente pedían su división. En Chiapas a diferencia del centro de México (Sultepec, Metepec, Lerma y Ocoyoacac) donde se lotificaron las tierras colectivas, parece estar más cerca a lo que sucedió en regiones marginales donde conservaron (San Luis Potosí, Veracruz y Oaxaca) sus propiedades creando propiedades, supuestamente

particulares, con un trasfondo colectivo. Otro punto importante a destacar es la actuación de los ayuntamientos en la defensa de las tierras, consideramos que en estas acciones está presente la figura, conservada con modificaciones, del cabildo indígena.

El ejido surge en la época colonial y durante ella se mantiene como la zona donde el poblado se podía extender y donde pastaran los ganados; después de la Independencia hay una preocupación de los gobiernos por dotar a los poblados de ejido, esto nos habla de una cierta indefinición de las tierras que eran consideradas como ejidos, indefinición que en muchos casos había creado problemas con las propiedades vecinas colindantes. La política de dotación sufre cambios a raíz de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y religiosas y la constitución de 1857, donde no queda claro si el ejido era sujeto de desamortización. La presión por estas tierras fue tan fuerte que en 1878 se expidió una ley para que se repartiera el ejido, de ahí que consideremos que el reparto del ejido en San Cristóbal y Teopisca es parte del proceso de desamortización de los bienes civiles. Esta afirmación la basamos en las referencias de muchos de los que solicitaban la titulación de sus terrenos que tenían en usufructo desde hacía más de cuarenta años. El proceso tuvo diferentes etapas, al principio se pidió a los habitantes con derecho a obtener un lote inscribirse en unas listas, posteriormente se optó por que los interesados presentaran un ocurso al ayuntamiento solicitando la tierra. Después por orden del gobierno estatal se procedió a la medida y lotificación del ejido, a partir de ese momento los interesados tuvieron que adquirir lotes, pero como muchos ya eran poseedores de lotes tuvieron que legalizarlos, incluso algunos eran propiedades privadas y tuvieron que desarrollar juicios contra las autoridades. También durante este periodo se dotaron terrenos urbanos, así aparecieron los barrios de San Ramón, La Garita y Los Pinos en San Cristóbal y otros en Teopisca. A raíz de la indefinición de los límites entre las propiedades privadas y el ejido se presentaron muchos problemas algunos de ellos tardaron mucho en resolverse. El proceso también generó acaparamiento de la tierra pues según los datos de 1910 el 49.18% del ejido y de él casi 70 % de tierra de segunda clase, quedó en manos

de catorce pertenecientes a la clase alta de San Cristóbal (Pineda, Coello, Morales, Vives, Lazos, Steimpreis, Zepeda) con lo que se crearon nuevas labores (ranchos) en el valle de San Cristóbal.

La actuación de las compañías deslindadoras no abarcó todo el estado, fundamentalmente sus deslindes los practicaron en las zonas poco pobladas y con recursos naturales atractivos para los inversionistas. En las regiones pobladas, casi siempre respetaron la propiedad de particulares y pueblos, pero también hubo denuncias en contra de la compañía deslindadora y hubo muchos solicitantes que no pudieron adquirir tierra por la intervención de la compañía.

FUENTES

ARCHIVOS

- AHC. Archivo Histórico de Comitán. Actualmente bajo el resguardo de la UANICACH.
- AHDSC. Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de las Casas.
- AHCH. Archivo Histórico de Chiapas. Actualmente bajo el resguardo de la UANICACH.
- AMSC. Archivo Municipal de San Cristóbal las Casas.
- ANSCLC. Archivo Notarias San Cristóbal las Casas.
- AGN. Archivo General de la Nación, México.
- ATNSRA. Archivo de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- AGSRATG. Archivo General Secretaría de la Reforma Agraria Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- ACHBOB. Archivo Chiapas Biblioteca Orozco y Berra de la Dirección de Estudios Históricos de INAH.
- AJSTJCH. Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez.
- AHSCJNCH. Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Casa de la Cultura Jurídica del Estado de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez.
- RPPDJC. Registro Público de la Propiedad. Distrito Judicial las Casas.

DOCUMENTOS

- “Informe rendido por la Sociedad Económica de Ciudad Real sobre las ventajas y desventajas obtenidas con el implantamiento del sistema de intendencias Año 1819 (Continuación)”, 1956, en *Boletín del Archivo General de Chiapas*, Año IV, Núm. 6, enero-junio, pp.7-53.
- “Instancias de los indígenas del pueblo de Chamula, sobre que se les autorice tomar de los Fondos de Comunidades, para la compra de terrenos y aumentar sus ejidos”. 1983. *Boletín del Archivo General del Estado*, N°5, Tuxtla Gutiérrez, pp. 77-94.
- “Para abastecer de víveres a San Cristóbal, se aconseja dotar más tierra a 10705 chamulas, sujetos a un solo pedazo” *BAHD*, Vol. III, Números 1-2, Agosto 1986, p 43.
- Plan de Arbitrios que debe regir a beneficio de los fondos del Ayuntamiento de esta ciudad*. 1879, San Cristóbal de las Casas Chiapas, 28 de abril de 1879. AHECH, Impresos 09.
- Título del Ejido del Pueblo de Chamula. Librado por el Superior Gobierno Departamental de Chiapas. 1845. Archivo Municipal de Chamula.

HEMEROGRAFÍA

- Boletín del Archivo Histórico Diocesano*, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, INAREMAC.
- Boletín de Información. Órgano de la Oficina a cargo del Teniente Alfonso María Martínez..* 1915, Tuxtla Gutiérrez, Números 58-65.
- Diario Oficial de la Federación. México D.F.

La Bandera Constitucional, Periódico Oficial del Gobierno de Chiapas, Tuxtla, ACHBOB, T. VI.

La Voz del Pueblo, 1859. Alcance al número 8. San Cristóbal, ACHBOB, T. VI.

Periódico Oficial. Estado de Chiapas, 1913, Tomo XXX, Num. 36, Tuxtla Gutiérrez agosto 21.

Órgano del Gobierno. Suplemento al Número 6, San Cristóbal, febrero 11, 1854.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Martínez, Enrique del C., 1986, "385 años de lucha por la tenencia de la tierra en San Bartolomé de los Llanos, hoy Venustiano Carranza. Estudio de caso". Tesis de Licenciatura. Escuela de Ciencias Sociales. Universidad Autónoma de Chiapas.

Alamán, Lucas *et al.*, 1853-1856, *Diccionario universal de historia y geografía*, México, tipografía de Rafael, 10 vols.

Alanís Patiño, Emilio, 1946 a, "Zonas y regiones económicas de México" *Problemas Agrícolas e Industriales de México*. Vol. I, N° 1

-----, 1946 b, "Zonas y regiones económicas de México" *Problemas Agrícolas e Industriales de México*. Vol. I, N° 2, oct-dic, pp. 127-142.

Aldana Rendón, Mario "La privatización de los terrenos comunales en Jalisco los primeros pasos 1821-1833" en *Estudios Sociales*" Vol. 1, N°2, pp. 41-60.

Almanaque de Chiapas, 1984, México, Editormex Mexicana 400 pp.

Amerlinck de Bontempo, Mari José, 1990, "Conquista espiritual y económica: la formación de haciendas de frailes dominicos en Chiapas" *Mesoamérica*, Antigua Guatemala, CIRMA, Año 11, Cuaderno 20, diciembre, pp. 215-230.

Anuario estadístico de la República Mexicana 1898, formado por la Dirección General de Estadística de la Secretaría General de Estadística a cargo del Dr. Antonio Peñafiel, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1899, 766 pp.

Anuario Estadístico del Estado de Chiapas formado por la sección de Estadística de la Secretaría General de Gobierno a cargo del ciudadano Félix Santaella. 1909, Tuxtla Gutiérrez, 1911.

Arias, Patricia, 1994, "Guadalajara, Una historia regional Cambiante". *El crecimiento de las ciudades noroccidentales*, Jaime Olvera (Coord.) México, El Colegio de Jalisco, Universidad de Colima, INAH, pp. 205-225.

Arias Hernández, Rafael, 1978, *Una aproximación al enfoque integral de la región económica*, México, Instituto Nacional Indigenista, 94 pp.

Armendáriz, María Luisa (comp.), 1994, *Chiapas una radiografía*. México, FCE, 403 pp.

Artigas, Juan B., 1884, "San Cristóbal de Las Casas. Esbozo de su arquitectura" en Gobierno del Estado de Chiapas, *San Cristóbal y sus alrededores*, Tuxtla Gutiérrez, Secretaría de Cultura y Recreación-Gobierno del Estado de Chiapas, tomo II pp. 7-106, ils., mapas.

Ávila Sánchez, Héctor (comp.), *Lecturas de análisis regional en México y América Latina*, Chapingo, Universidad Autónoma de Chapingo.

- Ayuntamiento Municipal de Acala, H., 1988, *Acala. Un pueblo y un municipio de Chiapas. Monografía*. HAMA, Patronato Fray Bartolomé de Las Casas, CIHMyCH. Programa Cultural de la Frontera.
- Barkin, David (comp.), 1972, *Los beneficios del desarrollo regional en México*. México, Secretaría de Educación Pública.
- Bassols Batalla, Ángel *et al.*, 1974, *La costa de Chiapas*, México, UNAM, 163 pp.
- Bassols Batalla, Ángel, 1990, "Las dimensiones regionales del México contemporáneo" en Carlos Martínez Assad (Coordinador), *Balance y perspectivas de los estudios regionales en México*, México, UNAM, Porrúa, pp. 93-146.
- , 1967, *La división económica regional de México*, México, UNAM, 264 pp.
- , 1979, *Geografía económica de México*, México, Trillas, 440 pp. + mapas.
- , 1983, *Geografía, subdesarrollo y Marxismo*, México, Nuestro Tiempo, 258 pp.
- , 1975, *Recursos naturales, clima, agua, suelos, vegetación y fauna*. México, Nuestro Tiempo, 223 pp.
- , 1972, "México regiones agrícolas" en *Problemas del desarrollo*. Año III, N° 11, mayo-julio, pp. 23-52.
- Bataillon, Claude, 1973, "Papel y carácter de las ciudades pequeñas" en *Regiones y ciudades en América Latina, trabajos realizados en el Institut Hautes Etudies de l'Amérique Latine*. México, SEP, (Sepsetentas III) pp. 183-229.
- , 1976, *Las regiones geográficas en México*. México, Siglo XXI, 231 pp.
- Bazant, Jan, 1971, *Los bienes de la iglesia en México (1856-1875). Aspectos económicos y sociales de la revolución liberal*. México, El Colegio de México, 364 pp.
- , 1972, "desamortización y nacionalización de los bienes de la iglesia" en *La economía mexicana en la época de Juárez*, México, Secretaría de Industria y Comercio, pp.187-221.
- , 1995, "la desamortización de los bienes corporativos en 1856" en Margarita Menegus Bornemann (Introducción y selección), *Problemas agrarios y propiedad en México, siglo XVIII y XIX*. México, El Colegio de México, pp.101-120. (Lecturas de Historia Mexicana, 11).
- Bazant, Mílada, 1998, "La desamortización" *Historia general del Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, T.4 pp.335-356.
- Bechtloff, Dagmar, 1998, "Cofradías indígenas en los siglos XVII y XVIII" *Historia general del Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, T 3 pp.407-430.
- Benjamín, Thomas Louis, 1990, *El camino a Leviatán*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 382 pp. (Regiones).
- , 1995, *Chiapas: tierra rica, pueblo pobre. Historia política y social*. México, Grijalbo, 388pp.
- Bellingeri, Marco e Isabel Gil Sánchez, 1980, "Las estructuras agrarias bajo el porfiriato" en Ciro Cardoso (coordinador). *México en el siglo XIX (1824-1895)*. México, Nueva Imagen, pp.315-318.
- Bermúdez, María Teresa, 1998, "Reforma e Imperio" *Historia general del Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México/El Colegio mexiquense, T.4 pp. 233-260
- Berry, Charles R., 1989, *La reforma en Oaxaca. Una microhistoria de la revolución liberal. 1856/1876*. México, Era, 295 pp.

- Böehm, Brigitte, 2001, "Las comunidades de indígenas de Ixtlán y Pajacuarán ante la reforma liberal del siglo XIX" en Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas (coord.). *Estructuras y formas agrarias en México del pasado al presente*. México, CIESAS, pp. 145-175.
- Bourdelaís, Patrice y Bernard Lepetit. "Histoire et espace" *Espaces jeux et enjeux*.
- Bracamontes y Sosa, Pedro, 1993, "la ruptura del pacto social colonial y el reforzamiento de la identidad indígena en Yucatán, 1789-1847" en Antonio Escobar Ohmstede, *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, pp. 119-135.
- Brachet, Viviane, 1976, *La población de los estados mexicanos*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 143 pp. (Colección Científica, 35).
- Brading, David, 1992, "El rancho mexicano: campesinos y pequeños propietarios" en *Las formas y las políticas del Dominio Agrario. Homenaje a Francois Chevalier*. México, Universidad de Guadalajara/CEMCA/UNAM, pp. 96-110.
- Breton, Alain y Jacques Arnauld (coords.), 1994, *Los mayas. La pasión por los antepasados, el deseo de perdurar*. México, CONACULTA/Grijalbo, 284 pp.
- Brunet, Roger, 1982, "Análisis del paisaje y semiología" en *El pensamiento geográfico*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 485-493.
- Cáceres López, Carlos, 1962, *Chiapas y su aportación a la República durante la Reforma e Intervención Francesa (1858-1864)*. México, Publicaciones Especiales del Primer Congreso Nacional de Historia para el Estudio de la Guerra de Intervención, 79 pp.
- Calderón, Francisco R., 1965, "Los ferrocarriles". *El Porfiriato. Vida Económica. Historia moderna de México*. México-Buenos Aires, Hermes, pp. 483-634.
- Camas Reyes, Francisco Javier, "El desarrollo económico del Soconusco y el crecimiento demográfico y territorial de Tapachula, 1880-1990" en Víctor Gabriel Muro (Coord.), *Ciudades provincianas de México: Historia, modernidad y cambio cultural*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, pp. 219-239.
- Carmagnani, Marcello, 1988, *El regreso de los dioses, el proceso de reconstrucción de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, México, FCE, 263 pp.
- Castillo G., Manuel Ángel, 1993, "Contexto regional y migraciones a la frontera sur de México" en *Secuencia*, Nueva época, N° 25, enero-abril 1993, pp. 75-87.
- Chevalier, Francois, 1976, *La formación de los grandes latifundios en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 510 pp.
- Censo general de la República Mexicana. Estado de Chiapas. Verificado el 29 de octubre de 1895*. México, Ministerio de Fomento. Dirección general de Estadística, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1899.
- Censo y división territorial del estado de Chiapas, verificados en 1900*, México, Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento, 1905.

- Censo y división territorial del estado de Chiapas, verificado el domingo 27 de octubre de 1910.* Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Estado dirigida por Félix Santaella, 1912, 119 pp.
- Cerutti, Mario, 1990, "Contribuciones recientes y relevancia de la investigación regional sobre la segunda parte del siglo XIX", en Carlos Martínez Assad (Coordinador), *Balance y perspectivas de los estudios regionales en México*, CIIH, UNAM, Porrúa, pp. 25-60.
- Cerutti, Mario, "Investigación regional y estudios sobre empresarios en México (1840-1920)" en *Historia y economía, un nuevo diálogo*. México, Facultad de Economía, UNAM/Claves Latinoamericanas, pp. 209-246.
- Clark, John E. y Michael Blake, 1993, "Los Morayos" en Víctor Manuel Esponda Jimeno (comp.). *La población indígena de Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, 490 pp.; pp. 25-48.
- Código de leyes de Hacienda del Estado. Arreglado por acuerdo del Ejecutivo del mismo, por el Jefe de la Sección Primera de la Tesorería General, C. Vicente Lievano y revisado por el Tesorero y Director General de Rentas, Lic. Ausencio M. Cruz.* 1908. Tuxtla Gutiérrez, Doc., 1-400 pp.
- Colección de Leyes agrarias y demás disposiciones que se han emitido con relación al Ramo de Tierras. Mandadas a reimprimir de orden del Superior Gobierno del Estado.* 1878, Imprenta del Gobierno a cargo de Joaquín Armendáriz
- Congost, Rosa, 2007, *Tierras, leyes, historia. Estudios sobre "la gran propiedad agraria"*, Barcelona, Crítica, 346 pp.
- Congreso Constituyente de Chiapas, 1826, *Constitución Política del Estado de Chiapas, sancionada por su Congreso Constituyente, en 19 de noviembre de 1825.* Villahermosa Tabasco, Impresa por José M. Corrales, 39 pp.
- Congreso Constituyente de Chiapas, 1880, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Decretada el día 4 de enero de 1858 por el Honorable Congreso Constituyente del mismo. Mandada a reimprimir de orden del Superior Gobierno.* Imprenta del Gobierno a cargo de Joaquín Armendáriz, 64 pp.
- Contreras Utrera, Julio, 2007, "El cabildo de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas (1876-1911)" en Dolores Camacho, Arturo Lomelí y Paulino Hernández (Coordinadores), *La ciudad de San Cristóbal de Las Casas: a sus 476 años. Una mirada desde las ciencias sociales*, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, pp.60-71.
- Corzo, Ángel Albino, 1868, *Segunda reseña de sucesos ocurridos en Chiapas, desde 1847 a 1867*, México, P. De T.F. Neve, 276 pp.
- Cosío Villegas, Daniel, 1970, El Porfiriato. Vida política interior. Primera parte. Historia Moderna de México. México-Buenos Aires, Hermes, 859 pp.
- , 1972, El Porfiriato. Vida política interior. Segunda parte. Historia Moderna de México, México-Buenos Aires, Hermes, 1086 pp.
- , 1973, La República Restaurada. Vida política. Historia Moderna de México. México-Buenos Aires, Hermes, 979 pp.

- Cossío, José L., 1966, México, ¿Cómo y por quiénes se ha monopolizado la propiedad rústica en México? México, Editorial Jus, 134 pp.
- , 1914, *Monopolio y fraccionamiento de la propiedad rústica*. México, Tipografía de J. M. Linares, 35 pp.
- , 1911, Antecedentes y consolidación de la propiedad, México, 16 pp.
- Cruz Coutiño, José Antonio, 1988, "Los antecedentes históricos del municipio de Concordia en el Valle de Cuxtepeques: Una aproximación" en *Cuadernos Municipales*. Año 1, N° 2, marzo-abril. pp.39-82.
- , 1998, "La región de los Cuxtepeques, Chiapas: Análisis del proceso histórico de su integración (1800-1970)". Tesis de Maestría en Estudios Regionales con Especialidad en Desarrollo Urbano. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Chiapas. San Cristóbal Las Casas.
- Cuadriello Olivos, Hadlynn, 2008 "Las regiones de Chiapas" en Margarita Nolasco *et al* (coordinadores), *Los pueblos indígenas de Chiapas. Atlas etnográfico*, México, Gobierno del Estado de Chiapas/Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp.31-39.
- Datos estadísticos del estado de Chiapas. Recopilados en el año de 1896, 1898*, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno, dirigida por Félix Santaella.
- Datos estadísticos del estado de Chiapas, 1897*, s.p.i.
- De Gortari, Elí, 1980, *La ciencia en la historia de México*. México, Grijalbo, 446 pp.
- De Vos, Jan, 1980, *La paz de Dios y del Rey. La conquista de la selva lacandona*, México, FONAPAS Chiapas, 524 pp. (Colección Ceiba).
- , 1985, *Catálogos de los documentos históricos que se conservan en el fondo llamado "Provincia de Chiapas" del Archivo General de Centro América, Guatemala*. Introducción, SCLC, Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste.
- , 1985b, *La batalla del Sumidero. Antología de documentos relativos a la rebelión de los chiapanecas, 1524-1534*. México, Editorial Katún, 198 pp. (Historia regional, 5).
- , 1986, *San Cristóbal ciudad colonial*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 92 pp. (Regiones de México).
- , 1988, *Oro verde. La conquista de la Selva Lacandona por los madereros tabasqueños 1822-1849*. México, Fondo de Cultura Económica, 330 pp.
- , 1992, *Los enredos de Remesal. Ensayo sobre la conquista de Chiapas*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 238 pp.
- , 1993, "Las fronteras de la frontera sur" *Cultura Sur*, Año 4, Vol. 4, N° 23, enero-febrero, pp. 5-9.
- , 1994, "Ser indio en Chiapas" *Siglo XIX. Revista de Historia*. Segunda Época, N° 15, enero-junio, pp. 131-160
- , 1995, "Una legislación de graves consecuencias. El acaparamiento de tierras baldías en México, con el pretexto de colonización, 1821-1910" en *Problemas agrarios y propiedad en México, siglo XVIII y XIX*. México, El Colegio de México, pp. 227-265. (Lecturas de Historia Mexicana, 11).
- , 1997, *Vivir en Frontera. La experiencia de los indios de Chiapas*. México, CIESAS, 313 pp. ils. (Historia de los pueblos indígenas de México).

- , 1998, *El sentimiento chiapaneco. Ensayo sobre la independencia de Chiapas y su agregación a México*, Tuxtla Gutiérrez, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, 39 pp. (Colección Nuestros Pueblos).
- Deemolard, Pierre, 1982, "Región y regionalización. Una aproximación sistemática" *El pensamiento geográfico*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 452-464.
- Díaz Hernández, Blanca (coord.), 1989, *La agricultura en la zona de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (antecedentes y situación actual)*. San Cristóbal de las Casas, Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, 316 pp.
- Directorio Estadístico de la República Mexicana*, 1890-1892, México, Editorial F. Navarro. S.T.B.yC.
- D' Olwer, Luis Nicolau, 1965, "Las inversiones extranjeras". *El Porfiriato. Vida económica*. México-Buenos Aires, Hermes, pp. 973-1177.
- Enciclopedia de México*, 1987, Director José Rogelio Álvarez. México, Enciclopedia de México/Secretaría de Educación Pública, 14 vols.
- Escobar Ohmstede, Antonio, 2001, "¿Cómo se encontraba la tierra en el siglo XIX huasteco?" en Margarita Menegus y Mario Cerutti (Editores), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, México, Senado de la República/Universidad Autónoma de Nuevo León/Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 91-117.
- , 1993, "Los condueñazgos indígenas en la huastecas hidalguenses y veracruzana: ¿Defensa del espacio comunal?" en Antonio Escobar Ohmstede, *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, pp. 170-188.
- Espinosa, Luis, 1918, *Independencia de la provincia de las Chiapas y su unión a México*. México, Imprenta Victoria, 68 pp.
- Fabila, Manuel, 1981, *Cinco siglos de legislación agraria, 1493-1940*. México, Secretaría de Reforma Agraria, 800 pp.
- Falcón, Romana, 2002, *México descalzo. Estrategias de sobrevivencia frente a la modernidad liberal*. México, Plaza & Janés 367 pp.
- Falcón, Romana (Coordinadora), 2005, *Cultura de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos México, 1804-1910*, México, El Colegio de México/Universidad Autónoma de Querétaro, 258 pp.
- Farriss, Nancy M., 1984, *Maya society. Under colonial rule. The collective enterprise of survival*. Princeton, New Jersey, Princenton University Press, 585 pp.
- , 1992, *La sociedad maya bajo el dominio colonial. La empresa colectiva de la supervivencia*. Madrid, Alianza Editorial, 653 pp.
- Faucher, Daniel, 1982, "De los países a las regiones", *El pensamiento geográfico*. Madrid, Alianza Editorial, pp. 280-288.
- Favre, Henri, 1973, *Cambio y continuidad entre los mayas de México*, México, Siglo XXI, 381 pp.

- Fernández Galán R., María Elena, 1993. "Los mochos" en *La población indígena de Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, pp. 345-398.
- Fernández-Galán Rodríguez, María Elena y Delmi Marcela Pinto López, 2002, *Catálogo general de la Colección Chiapas*. San Cristóbal de las Casas, Biblioteca del Instituto de Estudios Indígenas, Universidad Autónoma de Chiapas, 459 pp.
- Fenner, Justus, 2007, "Pérdida o permanencia: El acaparamiento de las tierras colectivas en Chiapas durante el porfiriato. Un acercamiento a la problemática desde los expedientes del juzgado de distrito (1876-1910), en *Tierra y población en el Chiapas decimonónico*. *Revista Pueblos y Frontera Digital*, PROIMMSE, UNAM, N°3, pp1-14.
- Figuroa Doménech, J., 1899, *Guía general descriptiva de la República Mexicana*, México/Barcelona, Editor Ramón de S.N. Araluce, 775 pp. ils.
- Flores Ruiz, Eduardo, 1976, *Libro de Oro de San Cristóbal de las Casas*. México, Editorial Progreso, 190 pp., ils.
- Florescano, Enrique, 1976, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios en México, 1500-1821*. México, Era, 158 pp.
- , 1994, *El nuevo pasado mexicano*. México, Cal y Arena.
- , 1995, "El problema agrario en los últimos años del virreinato, 1800-1821", en Margarita Menegus Bornemann (Introducción y selección), *Problemas agrarios y propiedad en México, siglo XVIII y XIX*. México, El Colegio de México, pp.22-55, (Lecturas de Historia Mexicana, 11).
- , 1998, *Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México*. México, Aguilar, 512 pp. (Nuevo Siglo).
- Franco Mendoza, Moisés, 1986, "La desamortización de bienes de comunidades indígenas en Michoacán" en *La sociedad indígena en el Centro y Occidente de México*. Zamora, El Colegio de Michoacán, pp. 169-188.
- Fraser, Donald, 1972, "La política de desamortización de las comunidades indígenas" *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, Vol. 21, N°4, abril-junio, pp. 615-652.
- Galván, Mariano, 1883, *Ordenanzas de tierras y aguas*, México-París.
- García Cubas, Antonio, 1857, *Noticias geográficas y estadísticas de la República Mexicana*. México, Imprenta de JN. Lara.
- , 1870, *Apuntes relativos a la población mexicana*. México, Imprenta de Gobierno.
- , 1876, *The Republic of Mexico in 1876. A political and ethnographical division of the population, character, habits, costumes and vocations of its inhabitants*, México, "La Enseñanza", Printing Office, 130 pp.
- , 1887, *Atlas geográfico y estadístico de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Debray Sucesores.
- , 1888-1891, *Diccionario histórico y biográfico de los Estados Unidos Mexicanos*, 5 vols. México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento
- , 1893, *Mexico, its trade, industries and resources, by ...* Mexico, Printed in the Typographical Office of the Department of Fomento, Colonization and Industry, XVII-436 pp.

- García Castro, René, 1995, "Tierra y corporaciones civiles en México: una revisión bibliográfica del proceso de desamortización (1856-1910)" *Coatepec*, Nueva Época, año 4, primavera-verano, pp. 35-42.
- García de León, Antonio, 1993, "Los Choles" en *La población indígena de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, pp. 235-270.
- García Martínez, Bernardo, 1976, "Consideraciones orográficas" *Historia general de México*. México, El Colegio de México, pp. 5-82.
- , 1998, "En busca de la geografía histórica" en *Relaciones*. 75, verano, Vol. XIX, pp. 27-58.
- Gasco, Janine, 1991, "La economía colonial en la provincia del Soconusco" en Bárbara Borréis (editora), *La economía del antiguo Soconusco, Chiapas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Autónoma de Chiapas, pp.335-353.
- George, Pierre, 1970, *La acción del hombre y del medio ambiente*. Barcelona, Península, 246 pp. (Historia, ciencia y sociedad, 61).
- , 1979, *Los métodos de la geografía*. Barcelona, Oikos-Tau, 122 pp. (¿Qué sé? 96)
- Gerhard, Peter, 1991, *La frontera sureste de la Nueva España*. México, UNAM, 166 pp.
- Gibson, Charles, 1967, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, México, Siglo XXI, 533 pp.
- Gómez Mendoza, Josefina, Julio Muñoz Jiménez y Nicolás Ortega Cantero, 1982, *El pensamiento geográfico*. Madrid, Alianza Editorial, 530 pp.
- González Navarro, Moisés, 1973, *El Porfiriato. La Vida Social. Historia Moderna de México*, México-Buenos Aires, Hermes, 980 pp.
- , 1960, *La colonización en México*. Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, 1960.
- González Pacheco, Cuauhtémoc, 1983, *Capital extranjero en la Selva Lacandona 1863-1982*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 205 pp.
- González Vargas, Adelaida, 1991, *Chiapas Colonial*, Sevilla, Guadalquivir S.L., 301 pp.
- Gould, Peter, 1982, "Las imágenes mentales del espacio geográfico" en *El pensamiento geográfico*. Madrid, Alianza Editorial, pp. 477-484.
- Gourou, Pierre, 1984, *Introducción a la geografía humana*. Madrid, Alianza Universidad, 339 pp.
- Gudiño, María Rosa, 1999, "Finqueros extranjeros en el Soconusco", en *Estudios campesinos en el Archivo General Agrario*, Vol. II, pp.15-86.
- , 2000, "Informe del representante de la *Mexican Land and colonization company*. Apuntes para el deslinde de tierras en el Soconusco, Chiapas en 1891" en *Boletín del Archivo General Agrario*, N° 10, mayo-agosto, pp.38-41.
- Guillén, Diana, 1994, "Segunda parte. Del Ascenso liberal a la derrota del carrancismo" en *Chiapas una historia compartida*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp.131-244.
- Guzmán-Böckler, Carlos y Jean-Soup Herbert, 1975, *Guatemala: una interpretación histórico social* México, Siglo XXI, 205 pp.
- Guzmán Rodríguez, Arturo, 1972, "La división regional de Chiapas" en *Memoria de la primera conferencia regional de geografía de Chiapas. 22-24 de mayo de 1972*. México, Gobierno del Estado de Chiapas, pp. 243-254.

- Hale, Charles A., 1978, *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*. México, Siglo XXI, 347 pp.
- Hamnett, Brian R., 1995, "Obstáculos a la política agraria del despotismo ilustrado", en Margarita Menegus Bornemann (Introducción y selección), *Problemas agrarios y propiedad en México, siglo XVIII y XIX*. México, El Colegio de México, pp.1-21. (Lecturas de Historia Mexicana, 11).
- Helbig, Carlos, M. A., 1976, *Chiapas. Geografía de un estado mexicano*, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, 3 Tomos.
- Hernández Chávez, Alicia, 1979, "La defensa de los finqueros" *Historia Mexicana*, Vol. XXVIII, N° 3, enero-marzo, pp. 335-369.
- Hernández Millán, Abelardo, 2007, *EZLN. Revolución para la revolución (1994-2005)*, Madrid, Editorial Popular, 454 pp.
- Hernández Xolocotzi, Efraín, 1982, "Las zonas agrícolas de México" *Geografía Agrícola*, No 3, julio pp. 152-163.
- Hiernaux N. Daniel y Alicia Lindon, 1993, "El concepto de espacio y el análisis regional" *Secuencia*, Nueva Época, No 25, enero abril, pp. 89-109.
- Hill, Robert M. II, 1986, "Manteniendo el culto a los santos: aspectos financieros de las instituciones religiosas en el altiplano colonial maya" en *Mesoamérica*, Antigua Guatemala, CIRMA, Año 7, Cuaderno 11, pp. 61-77.
- Holden, Robert M., 1988, "Los terrenos baldíos y la usurpación de tierras: Mitos y realidades" en *Historia de la cuestión agraria. La tierra y el poder 1800-1910*. México, Siglo XXI, pp. 269-289.
- Humboldt, Alejandro de, 1966, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*. México, Porrúa, 696 pp. (Sepan Cuantos...39).
- Israel, Jonathan I., 1980, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, México, Fondo de Cultura Económica, 309 pp.
- Juillard, Etienne, 1974, *La "région". Contributions a une géographie générale des espaces régionaux*. Paris, Ophrys, 233 pp.
- , 1982, "La región: ensayo de definición". *El pensamiento Geográfico*. Madrid, Alianza Ed. pp. 289-302.
- Kaerger, Kart, 1986, *Agricultura y colonización en México en 1900*, México, Universidad Autónoma Chapingo/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 350 pp. ils.
- Knowlton, Robert J., 1985, *Los bienes del clero y la reforma mexicana, 1856-1910*. México, Fondo de Cultura Económica, 329 pp.
- , 1999, "La enajenación de tierras comunales en Jalisco y Michoacán durante el siglo XIX: un apunte sobre las fuentes", *Boletín del Archivo General Agrario*, N°06, abril-junio, pp. 5-10.
- , 1978, "La individualización de la propiedad corporativa civil en el siglo XIX-Notas sobre Jalisco" *Historia Mexicana*, Vol. XXVIII, N°1, (109) julio-septiembre, pp. 25-61
- , 1990, "La división de las tierras de los pueblos durante el siglo XIX: El caso de Michoacán" en *Historia Mexicana*, Vol XL, N° 1, (157), julio-septiembre, pp.3-25. Re editado en *Problemas agrarios y*

- propiedad en México, siglos XVIII y XIX*, México, El Colegio de México, 1995, pp.121-143. (Lecturas de Historia Mexicana, 11).
- Lagiere, Robert, 1969, *El algodón, técnicas agrícolas y producciones tropicales*, Barcelona, Blume.
- Lameiras, José, 1993, "El ritmo de la historia y la región" *Secuencia*. Nueva Época, No 25, enero-abril, pp111-122.
- Lee Whiting, Thomas A., 1993, "Los Coxoh" *La población indígena de Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, pp. 321-344.
- ,1994, "La antigua historia de las etnias de Chiapas" en *Chiapas, una radiografía*. México, Fondo de Cultura Económica, pp. 56-59.
- Lenkersdorf, Gudrun, 1998 "La resistencia a la conquista española en los Altos de Chiapas" en Juan Pedro Viqueira y Mario Humberto Ruz (editores) *Chiapas. Los Rumbos de otra historia*. México, UNAM/CIESAS/CEMCA/Universidad de Guadalajara, pp. 71-85.
- , 2001, *Repúblicas de Indios. Pueblos mayas de Chiapas, siglo XVI*, México, Universidad Autónoma de México, 319 pp.
- León, Francisco, 1896, *Discurso del Coronel Francisco León, Gobernador de Chiapas, ante la XIX Legislatura del Estado, al abrir ésta sus sesiones el 16 de septiembre*. Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno, dirigida por Félix Santaella, 16 pp.
- León, Francisco, 1898, *Informe del Gobernador de Chiapas, C. Coronel Francisco León, ante la XX Legislatura del Estado, al abrir ésta su primer periodo de sesiones ordinarias en el segundo año de su ejercicio, el 16 de septiembre de 1898*. Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno, dirigida por Félix Santaella, 25 pp.
- Lira, Andrés, 1983, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México. Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*. México, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/CONACYT, 426 pp.
- ,1982, "La propiedad comunal indígena en los alrededores de la Ciudad de México" *Después de los Latifundios*", México, El Colegio de Michoacán/FONAPAS Michoacán, pp. 83-104.
- López Austin, Alfredo; Edmundo O'Gorman y Josefina Vázquez de Knauth, 1975, *Un recorrido por la historia de México*. México, Secretaría de Educación Pública, 207 pp. (Sep-setentas, 200).
- Luján Muñoz, Jorge, 1988, (Introducción, paleografía y notas). *Manuel García Vargas y Rivera. Relaciones de los pueblos del Obispado de Chiapa 1772-1774*. San Cristóbal de Las Casas, Patronato Fray Bartolomé de Las Casas, 53 pp.
- Luján Muñoz, Jorge, 1990, "Informes de las visitas pastorales efectuadas por fray Juan Manuel García Vargas y Rivera, 1772 y 1774" en *Mesoamérica*, Antigua Guatemala, CIRMA, Año 11, Cuaderno 19, junio, pp. 114-168.
- Mac Leod, Murdo J., 1980, *Historia Socioeconómica de la América Central Española 1520-1720*. Guatemala, Editorial Piedra Santa, 522 pp.
- ,1983, "Papel social y económico de las cofradías indígenas en la colonia en Chiapas en *Mesoamérica*, Antigua Guatemala, CIRMA, Año 4, Cuaderno 5, pp.64-85

- Malvido Miranda, Elsa, 1983, "Regionalización socioeconómica en la época colonial (1519-1813). Introducción, casos representativos" *Geografía Agrícola*, N°s 5-6, julio 1983-enero1984, pp. 35-37
- Markman, Sydney David, 1987, *San Cristóbal de las Casas*. San Cristóbal, H. Ayuntamiento Constitucional/Patronato Fray Bartolomé de las Casas, 115 pp. IIs.
- Matute, Álvaro, 1972, *México en el siglo XIX. Antología de fuentes e interpretaciones históricas*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 565 pp. (Antología, 12).
- Martínez Assad, Carlos (Coordinador), 1990, *Balance y perspectivas de los estudios regionales en México*. México, Universidad Nacional Autónoma de México/Porrúa, 451 pp.
- Martínez Peláez, Severo, 1976, *La patria del criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca*, San José Costa Rica, EDUCA, 386 pp.
- Mauricio Leguizamo, Juan Manuel *et al*, 1982, *La producción Agrícola en Chiapas* San Cristóbal de las Casas, Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste. 83 pp.
- Medina Hernández, Andrés, 1993, "Los Mames". *La población indígena de Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas pp. 399-484.
- Mejía Fernández, Miguel, 1979, *Política agraria en México*. México, Siglo XXI, 285 pp.
- Memoria del estado actual en que se hallan los ramos de la administración pública de Chiapas*, 1828, Capital de Chiapas, Imprenta de la Sociedad.
- Memoria del estado actual en que se hallan los ramos de la administración pública de las Chiapas...1829*. Chiapas, Imprenta de la Sociedad, 12 pp.
- Memoria del estado en que se hallan los ramos de la administración pública de las Chiapas. Que en cumplimiento de la obligación 4ª del artículo 57 de la Constitución del Estado, presentó y leyó el oficial mayor encargado de la Secretaría del Supremo Gobierno en las segundas sesiones del Tercer H. Congreso Constitucional el día 20 de febrero de 1830*. 1830. San Cristóbal, Imprenta de la Sociedad dirigida por Secundino Orantes, 15pp +11 doc.
- Memoria del estado en que se hallan los ramos de la administración pública de las Chiapas. Que en cumplimiento de la obligación 4ª del artículo 57 de la Constitución del Estado, y de orden del Excelentísimo Sr. Gobernador i Comandante General D. José Ignacio Gutiérrez, presentó y leyó el oficial mayor encargado de la Secretaría del Supremo Gobierno en las primeras sesiones del Cuarto H. Congreso Constitucional el día 10 de febrero de 1831*. 1831. San Cristóbal, Imprenta de la Sociedad dirigida por Secundino Orantes, 35 pp. + 15 doc.
- Memoria presentada por el C. Martín Quezada, Secretario del Gobierno de Chiapas, al Honorable Congreso del Estado*, 1851, Imprenta del Gobierno a cargo del C. Juan María Ortiz. 21 pp. + 11 doc.
- Memoria presentada al Honorable Congreso Constituyente, Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por el ciudadano Secretario del Gobierno del mismo...*, 1857, Imprenta del Gobierno a cargo de Manuel M. Trujillo, 1858, 15 pp. + 15 doc.

- Memoria presentada al Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por el ciudadano Secretario General del Supremo Gobierno del mismo, 1858, Imprenta del Gobierno, 1859, 5 +12 pp.*
- Memoria presentada al Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por el ciudadano Secretario General del Supremo Gobierno del mismo, 1861, Imprenta del Gobierno, 1862, 24 pp.*
- Memoria presentada por el C. Secretario General del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Congreso del mismo, en la sesión del día 14 de enero de 1878. *San Cristóbal de Las Casas, Imprenta del Gobierno a cargo de Joaquín Armendáriz, 77 pp. 89 docs.*
- Memoria presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas a la XII Legislatura del mismo sobre los diversos ramos de la Administración Pública. 1881. San Cristóbal Las Casas, Imprenta del Gobierno a cargo de Joaquín Armendáriz, 60 pp. más documentos.*
- Memoria presentada al Congreso de la Unión por el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana. General Carlos Pacheco. Enero 1883-junio 1885, 1887, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento.*
- Memoria sobre diversos ramos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, presentada al XIII Congreso por el Gobernador Constitucional José María Ramírez. 1885. Chiapas, Imprenta del Gobierno en Palacio.*
- Memoria que presenta el Ciudadano Manuel Carrascosa, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas a la H. Legislatura, en cumplimiento de un precepto constitucional. 1889. Chiapas. Imprenta del Gobierno del Estado, en Palacio.*
- Memoria que presenta el Ciudadano Manuel Carrascosa, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas a la H. Legislatura, en cumplimiento de un precepto constitucional Correspondiente al segundo bienio de su administración. 1891. Chiapas. Imprenta del Gobierno del Estado, en Palacio.*
- Memoria presentada por el Ejecutivo de Estado de Chiapas a la H. Legislatura Local y que comprende del 1º de diciembre de 1895 al 15 de septiembre de 1897. 1898. Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno del Estado dirigida por Félix Santaella.*
- Menegus Bornemann, Margarita, 1980, "Ocoyoacac-una comunidad agraria en el siglo XIX", *Historia Mexicana*, Vol. XXX, N° 1 (117), septiembre, pp. 33-77. Reeditado en *Problemas agrarios y propiedad en México, siglos XVIII y XIX*, México, El Colegio de México, 1995, pp.144-189. (Lecturas de Historia Mexicana, 11).
- ,1994, *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 266 pp.
- , 1995a, "La desamortización de bienes comunales y municipales en el Valle de Toluca (1800-1854)" en *Siglo XIX. Cuadernos de Historia*. Año IV, N° 12, Mayo-agosto, pp. 7-28.

- , 1995b, "Introducción" en Margarita Menegus Bornemann (Introducción y selección), *Problemas agrarios y propiedad en México, siglo XVIII y XIX*. México, El Colegio de México, pp. IX-XXX, (Lecturas de Historia Mexicana, 11).
- , 1999, "Los títulos primordiales de los pueblos de indios" en Margarita Menegus Bornemann (Coordinadora), *Dos décadas de investigación en historia económica comparada en América Latina. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian*, México, El Colegio de México/CIESAS/Instituto Dr. José María Luis Mora/UNAM, pp. 137-161.
- , 2006, *Los indios en la historia de México. Siglos XVI al XIX: Balance y perspectivas*. México, CIDE/Fondo de Cultura Económica, 104 pp. (Herramientas para la Historia).
- y Mario Cerutti (Editores), 2001, *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, México, Senado de la República/Universidad Autónoma de Nuevo León/Universidad Nacional Autónoma de México.
- Mendoza García, Edgar, 2004, *Los bienes de comunidad y la defensa de las tierras en la mixteca oaxaqueña. Cohesión y autonomía del municipio de Santo Domingo Tepenene 1856-1912*. México, Senado de la República.
- , 2005, "Distrito político y desamortización: resistencia y reparto de la propiedad comunal en los pueblos de Cuicatlán y Coixtlahuaca, 1856-1900" en Romana Falcón (Coordinadora), *Cultura de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos México, 1804-1910*, México, El Colegio de México/Universidad Autónoma de Querétaro, 209-235 pp.
- Meyer, Jean, 1986, "La ley Lerdo y la desamortización de las comunidades en Jalisco" en *La sociedad indígena en el Centro Occidente de México*, México, El Colegio de Michoacán, pp. 189-212.
- Meyer, Jean, "Perspectivas de análisis sociohistórico de la influencia de Guadalajara sobre su región" en *Regiones y ciudades en América Latina*. México, SEP pp. 148-168
- Mier y Terán, Manuel, 1952, "Descripción geográfica de la Provincia de Chiapas" en *Ateneo de Chiapas*, N° 3 pp.139-164.
- Miranda, Faustino, 1976, *La vegetación en Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, 324 pp.
- Molina, Virginia, 1976, *San Bartolomé de los Llanos. Una urbanización frenada*, México, SEP/INAH, 239 pp.
- Morales Avendaño, Juan María, 1980, *Pequeña monografía del municipio de Tuxtla Gutiérrez*. San Cristóbal, Editorial Fray Bartolomé de las Casas, 74 pp.
- , 1974, *Rincones de Chiapas. Ensayo monográfico sobre San Bartolomé de los Llanos* San Cristóbal de las Casas, Imprenta Urbina 362 pp.
- , 1979, *Rincones de Chiapas. Efemérides chiapanecas. Breves biografías, fundaciones de pueblos, decretos, datos históricos sobre la vida del estado de Chiapas*. San Cristóbal las Casas, Ed. Fray Bartolomé de las Casas, 81 pp.
- , 1985, *San Bartolomé de los Llanos en la historia de Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Universidad Autónoma de Chiapas, 463 pp.

- Moreno Toscano, Alejandra, 1998, "Economía regional y urbanización: ciudades y regiones de Nueva España" *Mercado interno en México. Siglos XVIII y XIX*. México, Inst. Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México, pp. 64-94.
- y Enrique Florescano, 1973, "El sector externo y la organización espacial y regional de México (1521-1910)" Ponencia presentada en el IV Congreso Internacional de Estudios sobre México, 61 pp.
- Muciño Escamilla, Marxin Rebeca, 2008, "Organización política territorial de los pueblos de Calimaya. La consolidación de grupos de poder local, 1820-1855", Tesis de Licenciatura, Facultad de Humanidades, UAEM, Toluca, 162 pp.
- Muench Navarro, Pablo E., 1982, "Las regiones agrícolas de Chiapas". *Geografía Agrícola*. N°2 enero, pp. 57-102.
- Müllerried, Federico K. G., 1982, *Geología de Chiapas*. México, Gobierno del Estado de Chiapas, 180 pp.
- Navarrete, Carlos (notas y edición), 1981, *Noticia topográfica de la Intendencia de Chiapas*. México, Sociedad Mexicana de Antropología/Instituto de Investigaciones/UNAM, 15+ vi pp.
- Nettel, Margarita, 1983, "Regionalización socioeconómica en la época colonial. Metodología y fuentes". *Geografía Agrícola*, Nos 5-6, pp. 38-40.
- Neri Guarneros, José Porfirio, 2008, "El amparo y los pueblos del Estado de México 1875-1883. Una interpretación de los derechos de propiedad comunal", tesis de licenciatura, Facultad de Humanidades, UAEM, 585 pp.
- Nolasco, Margarita *et al* (coordinadores), 2008, *Los pueblos indígenas de Chiapas. Atlas etnográfico*, México, Gobierno del Estado de Chiapas/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 421 pp. Mapas, ils.
- Oficinas de Informaciones de Chiapas, 1895, *Chiapas su estado actual. Su riqueza. Sus ventajas para los negocios*. México, Oficinas de Informaciones de Chiapas en la Ciudad de México.
- O-Gorman, Edmundo, 1966, *Historia de las divisiones territoriales en México*, Porrúa, 326 pp. (Sepan Cuantos...45).
- Ortiz Hernández, María de los Ángeles y Bertha Toraya Toraya, 1985, *Concentración del Poder y tenencia de la tierra. El caso del Soconusco*, México, CIESAS del Sureste, 128 pp., (Cuadernos de la Casa Chata, 125).
- , 1994, "Antecedentes y consecuencias del ferrocarril Panamericano", ponencia presentada en el XIII Encuentro sobre: La Formación del Capitalismo en México. El Enfoque Regional" en la Facultad de Humanidades UAEM, noviembre de 1994, 20 pp.
- , 1996, "Consecuencias del porfiriato en el Soconusco, Chiapas. Aspectos económicos, sociales y políticos" en *Economía y sociedad en las regiones de México*, Zapopan, El Colegio de Jalisco, pp. 205 –220.
- Ortiz Herrera, María del Rocío, 1997^a, "Los ejidos y las fincas de Chiapa. Acercamiento a la problemática agraria del departamento de Chiapa (1826-1917). Tesis de Licenciatura Universidad del Claustro de Sor Juana, México, 107 pp.
- , 1997^b, "Cuadros de las propiedades de Chiapa 1873-1912". Chiapa de Corzo, 71 pp.

- Ortiz Yam, Inés, 2002, "Los pueblos en el desarrollo agrario de Yucatán. Un estudio sobre el uso y la apropiación del monte, 1870-1937", Inédito, 82 pp.
- , 2005, "El descontento de los pueblos yucatecos a finales del siglo XIX: Una aproximación a la percepción de los milperos durante el proceso privatizador" en Romana Falcón (Coordinadora), *Cultura de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos México, 1804-1910*, México, El Colegio de México/Universidad Autónoma de Querétaro, pp. 285-305.
- Padilla, Antonio, 1988, "La Reforma y los bienes de la Iglesia en Chiapas: su desamortización y nacionalización, 1857-1867" en *Secuencia. Revista Americana de Ciencias Sociales*, México, Instituto Mora, septiembre-diciembre, pp. 29-38.
- Palacios, Juan José. "El concepto de región" en *Lecturas de análisis regional en México y América Latina*. Chapingo, UACH, pp. 101-118.
- Palomo Infante, María Dolores, 2007, "'Enredos y sutilezas del derecho' en defensa de los bienes comunes. La hacienda San Pedro Pedernal de Huixtán, Chiapas. 1790-1865" en *Revista Pueblos y fronteras digital. Tierra y población en el Chiapas Decimonónico*, PROIMMSE/IIA/UNAM, N° 3, 11 pp.
- Paniagua, Flavio Antonio, 1988, *Catecismo elemental de historia y estadística de Chiapas*, San Cristóbal de las Casas, Patronato Fray Bartolomé de las Casas/H. Ayuntamiento Constitucional, 109 pp. (Edición facsimilar).
- Parra V. Manuel *et al.*, 1982. "Desarrollo histórico del concepto de región y su aplicación en México, *Geografía Agrícola*, N°2, enero, pp. 7-31.
-, 1983-1984, "La regionalización socioeconómica. Una perspectiva agronómica" *Geografía Agrícola*. Nos 5-6, pp. 24-34.
- Patch, Robert, 1981, "Una cofradía y su estancia en el siglo XVIII; Notas de investigación" en *Boletín de la Escuela de Ciencias Antropológicas de la Universidad de Yucatán*, Vol.8, N° 46-47, pp. 56-67.
- Pedrero Nieto, Gloria, 1979, *Catalogo parcial 1 del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal L.C. Chiapas*, San Cristóbal Las Casas, Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, 104 pp.
- , 1989, "Diagnóstico socioeconómico. Siglo XIX" en Blanca Díaz Hernández (Coord.), *La agricultura en la zona de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (Antecedentes y situación actual)*, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, pp. 7-95.
- , 1997, *Las haciendas chiapanecas del Departamento de Las Casas en el Siglo XIX*. Tesis de Maestría en Economía. Facultad de Economía UNAM 286 pp.
- , 1984, "Las haciendas y los ranchos san cristobalenses del siglo XIX. Estudio histórico." En *San Cristóbal y sus alrededores*. Tuxtla Gutiérrez, Secretaría de Educación y Cultura, T.I, pp. 97-140.
- , 2000, "San Cristóbal y Tuxtla, capitales de Chiapas en el siglo XIX" en *Anuario 1999. Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica*. Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, pp. 93-116.
- , 2000, "La concepción del indio de los 'auténticos coletos' del siglo XIX" en René Patricio Cardoso Ruiz, Francisco Lizcano Fernández, Alberto Saladino García, Miguel Ángel Sobrino Ordóñez,

- Francisco Xavier Solé Zapatero (Coords). *Primer Centenario de la Reconciliación Ibero-Americana (1898-1998). Memorias del VI Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Estudios sobre América Latina y el Caribe*, Toluca, México, Facultad de Humanidades-Universidad Autónoma del Estado de México, T II pp. 289-300.
- Peña, Guillermo de la, 1991, "Los estudios regionales y la antropología social en México" en *Región e historia en México (1700-1850)*. México, Instituto Mora/UAM, pp. 123-162.
- Peña, Moisés T. de la, 1951, *Chiapas económico*. 4 tomos, Tuxtla Gutiérrez, Departamento de Prensa y Turismo.
- Peñafiel, Antonio, 1911, *Sociedades mercantiles en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio*. México, Secretaría de Fomento.
- , 1898, *Anuario estadístico de la República Mexicana. Formado por la Dirección General de Estadística a cargo del Dr....* México, Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento.
- Pérez Hernández, José María, 1862, *Estadísticas de a República Mexicana*, Guadalajara, Tipografía del Gobierno.
- Pérez Herrero, Pedro, 1991, "Los factores de la conformación regional en México (1700-1850): Modelos e hipótesis de investigación" en *Región e Historia en México (1700-1850)*. México, Instituto Mora/UAM, pp.207-236.
- , (Compilador). *Región e historia de México (1700-1850). Métodos de análisis regional*. México, Instituto Mora/UAM, 263 pp.
- Pérez Martínez, Herón, 1994, "El vocablo rancho y sus derivados: Génesis, evolución y usos", en *Rancheros y sociedades rancheras*. México, El Colegio de Michoacán/CEMCA/ORSTOM, pp. 33-56.
- Pérez Salas, María Esther y Diana Guillén, 1994, *Chiapas. Una historia compartida*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 299 pp.
- Piel, Jean, 1989, *Sajcabaja. Muerte y resurrección de un pueblo de Guatemala*, México, Centre D'Etudes Mexicaines et Centramericaines/Seminario de Integración Social Guatemala, 456 pp.
- , 1993, "¿Naciones indoamericanas o patrias del criollo? El caso de Guatemala y los países andinos en el siglo XIX" en Antonio Escobar Ohmstede, *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, pp. 19-30.
- , 1995, *El departamento del Quiché bajo la dictadura liberal (1880-1920)*, Guatemala, FLACSO/CEMCA, 165 pp.
- Pimentel, Francisco de, 1864. *Memoria sobre las causas que han originado la situación actual de la raza indígena de México y medios de remediarla*. México, Imprenta de Andrade y Escalante, 241 pp.
- Pineda, Emeterio, 1999, *Descripción geográfica del Departamento de Chiapas y Soconusco*, México, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes/Fondo de Cultura Económica, 122 pp.
- Pineda, Manuel, 1910, "Estudio sobre ejidos" en *Revista Ilustrada Chiapas y México* Año III, Nos 2-5, febrero –mayo.

- Pineda, Vicente, 1986, "Sublevaciones indígenas en Chiapas" en *Gramática y diccionario Tzeltal*. México, Instituto Nacional Indigenista. 492 pp.
- Pitarch Ramón, Pedro, 1998, "Un lugar difícil: Estereotipos étnicos y juegos de poder en los altos de Chiapas" en Juan Pedro Viqueira y Mario Humberto Ruz (editores) *Chiapas. Los Rumbos de otra historia*. México, UNAM/CIESAS/CEMCA/Universidad de Guadalajara, pp.237-250
- Pons, Nuria, 1994, "la formación colonial del estado de Chiapas" en *Chiapas una radiografía*. México, Fondo de Cultura Económica, pp. 129-137.
- Powell, T.G., 1972, "Los liberales, el campesinado indígena y los problemas agrarios durante la Reforma" en *Historia Mexicana*, Vol. XXI, N° 4, abril-junio, pp. 653-675.
- Pulido Solís, María Trinidad, 2000, *Haciendas de Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, 556 pp., ils.
- Quezada, Sergio, 1987, *Poder colonial e instituciones políticas mayas yucatecas 1550-1600*, México, Tesis Doctorado El Colegio de México, 289 pp.
- , 1997, *Los pies de la república. Los mayas peninsulares, 1550-1750*, México, CIESAS/INI, 263 pp. (Historia de los pueblos indígenas de México).
- Quezada Rojas, José Trinidad. "Reforma y cambio en la estructura de la tenencia de la tierra en México: El caso de la desamortización civil y privatización de tierras de común repartimiento en la municipalidad de Metepec (1856-1869)" Tesis de Licenciatura en Historia, Facultad de Humanidades UAEM, Toluca, 1996, 124 pp.
- Rabasa, Ramón, 1895, *El estado de Chiapas. Geografía y Estadística*. México, Tipografía del Cuerpo Especial del Estado Mayor, 198 pp.
- , 1908, *Informe del C. Gobernador del Estado Ramón Rabasa, a la XXVI Legislatura del mismo, el día 16 de septiembre de 1908, y contestación del C. Presidente del Congreso Dr. Antonio Contreras*. Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno, dirigida por Félix Santaella, 31 pp.
- Ramos Maza, Roberto, 1994, "Chiapas: geografía de la transición" en *Chiapas, una radiografía*, México, FCE, pp. 19-37.
- Reina A., Leticia, 1998, "Las políticas agrarias y su impacto regional en el México decimonónico" *Boletín del Archivo General Agrario*, 02, febrero- abril, pp.23-30.
- Renard, María Cristina, 1998, *Los llanos en llamas: San Bartolomé, Chiapas*, Texcoco, Universidad Autónoma Chapingo/Claves Latinoamericanas, 300 pp.
- Reyes Osorio, Sergio et. al., 1974, *Estructura agraria y desarrollo agrícola en México*. México, Fondo de Cultura Económica, 1174 pp.
- Rivera Marín, Guadalupe, 1983, *La propiedad territorial en México 1301-1810*. México, Siglo XXI, 357 pp.
- Ruiz Abreu, Carlos E., 1994, "El pacto federal en Chiapas" *Cultura Sur*, Año Vi, Vol. VII, Nos. 33-34, septiembre-diciembre, pp. 4-11.
- , 1997, *La Nacionalización de los bienes de la iglesia en Chiapas. Documentos para la historia del siglo XIX en Chiapas*. Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes del Estado de Chiapas, 87 pp.

- Romero, Matías, 1893, *Cultivo del café en la costa meridional de Chiapa*, cuarta edición, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 163 pp.
- Rus, Jan, 1998, "¿Guerra de Castas según quién?: Indios y ladinos en los sucesos de 1869" en Juan Pedro Viqueira y Mario Humberto Ruz (editores), *Chiapas los rumbos de otra historia*. México, Universidad Autónoma de México/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos/Universidad de Guadalajara, pp.145-174.
- Ruz, Mario Humberto (editor), 1986, *Los legítimos hombres .Aproximación antropológica al grupo Tojolabal*. Volumen IV. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 236pp.
- , 1992, *Sabia india, Floración ladina. Apuntes para una historia de las fincas comitecas*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 415 pp.
- Sack, Roberto D., 1991, "El significado de la territorialidad" en *Región e Historia en México (1700-1850)*. México, Instituto Mora/UAM, pp194-204..
- Saladino García, Alberto, 1994, *Indigenismo y marxismo en América Latina*. Toluca, UAEM, 282 pp.
- Sauer, Carl, 1982, "La geografía cultural" en *El pensamiento geográfico*. Madrid, Alianza Editorial. pp. 349-354.
- Sánchez Díaz, Gerardo, 1982a, "Reparto y resistencia en las comunidades nahuas de la costa de Michoacán 1869-1908" *Boletín. Centro de Estudios de la Revolución Mexicana "Lázaro Cárdenas" A.C.*, pp. 3-12.
- , 1982 b, "La transformación del régimen de propiedad en un pueblo: Conflictos agrarios en Churumuco. 1869-1900" *Después de los latifundios*, México, El Colegio de Michoacán/FONAPAS Michoacán, pp. 63- 78.
- Salinas Sandoval, María del Carmen, 1996, *Política y sociedad en los municipios del estado de México*, México, El Colegio Mexiquense, 340 pp.
- 2001, "Problemas por tierras de los pueblos de la municipalidad de Jilotepec. Siglo XIX" en *Documentos de Investigación*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 17 pp.
- Santacruz Fabila, Iris E. y Luis Giménez-Cacho García, 1977, "Pesas y medidas. Las pesas y medidas en la agricultura" en Enrique Semo (coordinador), *Siete ensayos sobre la hacienda mexicana 1780-1880*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 247-271 (Colección Científica, 55).
- Santiago Cruz, Francisco, 1977, *Breve historia del Colegio de la Compañía de Jesús de Ciudad Real de Chiapas 1681-1757*. México, Tradición, 80 pp.
- Schenk, Frank, 1995, "La desamortización de las tierras comunales en el Estado de México (1856-1911). El caso del Distrito de Sultepec". *Historia Mexicana*, Vol. XLV, N° 1 (177), Julio-septiembre, pp. 3-37.
- , 1991, "Jornaleros y hacendados. La distribución de la propiedad de la tierra en el suroeste del Estado de México hacia 1900" en *Haciendas, pueblos y comunidades*. México, CONACULTA, pp. 230-269.

- Seargeant, Helen H., 1980, *San Antonio Nexapa*. México, Gobierno del Estado de Chiapas, 431 pp. (Colección Ceiba, 11)
- Secretaría de Agricultura y Fomento, 1944, *Colección de leyes sobre tierras y demás disposiciones relacionadas con las mismas*. México, Secretaría de Agricultura y Fomento. .
- Segundo trimestre de los hechos notables de la Asamblea Departamental de Chiapas. Escrito por los mismos chiapanecos en 10 de julio de 1844*. 1845. Guatemala, Imprenta del Ejército en la Oficina de La Aurora, 24 pp.
- Serrano Álvarez, Pablo. "Lo regional en la Historia y en la Economía. Un rincón metodológico" en *Historia y economía. Un nuevo diálogo*, México, UNAM/Claves Latinoamericanas, pp. 195-208.
- Simpson, Eyley N., 1952, "El ejido: única salida para México" en *Problemas Agrícolas e Industriales de México*, México, Vol. IV, No. 4, octubre-diciembre, pp. 7-550.
- Smith, Carol A., 1991, "Sistemas económicos regionales: modelos geográficos y problemas socioeconómicos combinados" en *Regiones e Historia de México (1700-1850)*. México, I. Mora/UAM, pp. 37-98.
- Stavenhagen, Rodolfo, 1975, *Las clases sociales en las sociedades agrarias*. México, Siglo XXI, 292 pp.
- Tanck Estrada, Dorothy, 2000, *Pueblos de indios y educación en México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México, 665 pp.
- , 2005, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España, 1800*, mapas de Luis Miranda García y Dorothy Tanck de Estrada con la colaboración de Tania Lilia Chávez Soto, México, El Colegio de México/El Colegio Mexiquense/Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas/Fondo Cultural Banamex, 269 pp. (Disco Compacto).
- Taylor Hansen, Lawrence Douglas, 2007, "El proyecto para la colonización de la región de Colnett, Baja California, con inmigrantes extranjeros durante el porfiriato" en *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, N° 69, septiembre-diciembre, pp. 38-59.
- Toledo, Víctor M., Narciso Barrera-Bassols, Eduardo García-Frapolli y Pablo Alarcón-Cháires, 2008, *Etnoecología de los mayas yucatecos*, México, Laboratorio de Etnoecología, Centro de Investigaciones en Ecosistemas/Universidad Nacional Autónoma de México/Jitanjáfora Morelia Editorial, 82 pp. IIs.
- Toroya Toroya, Bertha Rosa, 1985, "Origen y evolución de la tenencia de la tierra en el Soconusco Chiapas. El caso de Santo Domingo". *Concentración del poder y tenencia de la tierra. El caso de Soconusco*. México, CIESAS del Sureste, pp.91-128 (Cuadernos de la Casa Chata, 125).
- Tortolero Villaseñor, Alejandro, 2003, "Crecimiento y atraso: la vía mexicana hacia el capitalismo agrario (1856-1920)" en *Historia Agraria. Revista de Agricultura e Historia Rural*. Seminario de Historia Agraria. Universidad de Murcia, N°29, abril, pp. 1 23-152.
- Tovar González, María Elena, 2000, "Chiapas, un espacio geoestratégico en el siglo XIX" en René Patricio Cardoso Ruiz, Francisco Lizcano Fernández, Alberto Saladino García, Miguel Ángel Sobrino Ordóñez, Francisco Xavier Solé Zapatero (Coords). *Primer Centenario de la Reconciliación Ibero-*

- Americana (1898-1998). Memorias del VI Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Estudios sobre América Latina y el Caribe*, Toluca, México, Facultad de Humanidades-Universidad Autónoma del Estado de México, T II pp. 273-288.
- Trens, Manuel B., 1957 a, *Bosquejos históricos de San Cristóbal de las Casas*. México, Imprenta de la H. Cámara de Diputados, 274 pp. IIs.
- , 1957 b, *Historia de Chiapas. Desde los tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio (¿...1867)*, 2a ed. México, 734 pp.
- , 1999, *Historia de Chiapas. Desde los tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio (¿...1867)*, Tuxtla Gutiérrez, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, 3 vols. 650 pp.
- Tamayo, Jorge, 1985, *Geografía moderna de México*. México, Trillas, 400 pp.
- Van Young, Eric, 198., *Las ciudades y el campo en el México del siglo XVIII. La economía rural de la región de Guadalajara 1675-1820*. México, FCE, 392 pp.
- , 1991, "Haciendo historia regional: consideraciones metodológicas y teóricas" en *Región e historia en México (1700-1850)*. México, Mora/UAM, pp. 99-122.
- Vázquez Olivera, Mario Rafael, 1994, "La influencia del Plan de Iguala en la independencia de Centroamérica". Tesina, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 66 pp.
- Velasco, Alfonso Luis, 1898, "Geografía y estadística del estado de Chiapas" en *Geografía y estadística de la República Mexicana*, Tomo XX, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 164 pp.
- Velasco Toro, José M., 1975, "Perspectiva histórica" *Los Zoques de Chiapas*, México, INI pp.43-151.
- , 1989, "La política desamortizadora y sus efectos en la región de Papantla Veracruz" *La Palabra y el Hombre. Revista de la Universidad Veracruzana*, Xalapa, N°72, oct-dic, pp. 137-162.
- , 1993, *Política y legislación agraria en México. De la desamortización civil a la reforma campesina*. Xalapa, Estudios Jurídicos y Políticos, Universidad Veracruzana, 184 pp.
- Villa Rojas, Alfonso, 1964, "Barrios y calpules en las comunidades Tzeltales y Tzotziles del México actual" en *Actas y memorias del XXXV Congreso Internacional de Americanistas. México, 1962*. Vol. I pp. 323-334.
- Villarreal, I. R., 1936, *Regiones económico-agrícolas de la República Mexicana*. México, Oficina de Geografía y Economía Rural, Departamento de Control de la Producción, Dirección de Economía Rural, Secretaría de Agricultura y Fomento, 802 pp.
- Viqueira, Juan Pedro, 1993, "Historia regional: tres senderos y un mal camino", *Secuencia*, Nueva Época, No. 25, enero-abril, 1993, pp. 123-137.
- , 1997, "Éxitos y fracasos de la evangelización en Chiapas" (1545-1859)", en *Iglesia católica en México*. Zamora, El Colegio de Michoacán, pp. 69-98.
- , 1998, "Chiapas y sus regiones" en Juan Pedro Viqueira y Mario Humberto Ruz (editores) *Chiapas. Los Rumbos de otra historia*. México, UNAM/CIESAS/CEMCA/Universidad de Guadalajara, pp. 19-42.
- , "Regiones naturales, regiones nominales y regiones vividas", Edición mecanografiada, 17pp.

- , 2000, *Cronotopología de una región rebelde. La construcción histórica de los espacios sociales en la Alcaldía Mayor de Chiapas (1520-1720)*. Tesis de Doctorado.
- , 2002, "La comunidad indígena en México en los estudios antropológicos e históricos" en *Encrucijadas chiapanecas. Economía, religión e identidades*, México, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de México/Tusquets Editores, pp.47-74.
- , 2007, "Historia crítica de los barrios de Ciudad Real" en Dolores Camacho, Arturo Lomelí y Paulino Hernández (Coordinadores), *La ciudad de San Cristóbal de Las Casas: a sus 476 años. Una mirada desde las ciencias sociales*, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, pp.29-59.
- , 2008, "Las lenguas de Chiapa" en Margarita Nolasco *et al* (coordinadores), 2008, *Los pueblos indígenas de Chiapas. Atlas etnográfico*, México, Gobierno del Estado de Chiapas/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 23-30 pp.
- Wasserstrom, Robert, 1977, "La tierra y el trabajo agrícola en Chiapas central: Un análisis regional" en *Revista Mexicana de Sociología*, Año XXXIX, Vol. XXXIX, N°3, julio-septiembre, pp . 1041-1064.
- , 1989, *Clase y sociedad en el centro de Chiapas*. México, Fondo de Cultura Económica, 312 pp.
- Wilkie, James, 1994, "Primera Reforma Agraria en México, 1853-1905 a través de la estadística nacional". *La estadística económica de México. Los orígenes*. México, Siglo XXI. pp. 129-160.
- Wobeser, Gisela Von, 1988, "El uso del censo consignativo como mecanismo de crédito eclesiástico" *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 19-29.
- Zepeda, Eraclio "Don chico que vuela" en *Horas de vuelo*, México, Editorial Patria, 2005.

ÍNDICE DE CUADROS

- Cuadro # 1 Extensión superficial de Chiapas
- Cuadro # 2 Población de Chiapas 1814-1910
- Cuadro # 3 Población Indígena y Ladina de Chiapas 1814-1910
- Cuadro # 4 Población de Chiapas, sin el Soconusco, 1827 y 1828
- Cuadro # 5 Población de Chiapas, sin el Soconusco, 1829 y 1830
- Cuadro # 6 Población de Chiapas 1838
- Cuadro # 7 Población de Chiapas 1870
- Cuadro # 8 Población de Chiapas 1881
- Cuadro # 9 Población de Chiapas 1885
- Cuadro # 10 Población de Chiapas 1892
- Cuadro # 11 Población de Chiapas 1895
- Cuadro # 12 Población de Chiapas 1900
- Cuadro # 13 Población de Chiapas 1910
- Cuadro # 15 Número de Localidades 1800-1910
- Cuadro # 16 División Política de Chiapas en 1844
- Cuadro # 17 Hacienda la Calera, Tonalá
- Cuadro # 18 Hacienda Copulco, Tapachula
- Cuadro # 19 Hacienda San José Tamazulapa, San Bartolomé
- Cuadro # 20 Hacienda Santiago, Cuxtepeques.
- Cuadro # 21 Hacienda San Pedro Buenavista y Trapiche Nichin, Acala.
- Cuadro # 22 Hacienda Don Rodrigo y Anexas, Tuxtla.
- Cuadro # 23 Hacienda Costarricas, Comitán.
- Cuadro # 24 Molino de Santo Domingo, San Cristóbal
- Cuadro # 25 Hacienda Nuestra Señora del Rosario, Teopisca
- Cuadro # 26 Hacienda Tierra Colorada, Zinacantán
- Cuadro # 27 Hacienda San Juan Bautista, Palenque
- Cuadro # 28 Hacienda pura Concepción y Trapiche San José, Ocosingo
- Cuadro # 29 Habitantes Indígenas de Chiapas en 1800
- Cuadro # 30 Haciendas de los Dominicos entre 1803 y 1856
- Cuadro # 31 Capitales gravados por el hospital de San Juan de Dios de San Cristóbal, 1878-1897
- Cuadro # 32 Capitales gravados por el Hospital de Caridad de Comitán, 1881-1889
- Cuadro # 33 Cofradías en Chiapas, 1561-1799
- Cuadro # 34 Venta de terrenos que realizaron los indígenas de Huistán, según el inventario de bienes de Miguel Trujillo
- Cuadro # 35 Terrenos vendidos por los Indígenas de Huistán 1847-1867
- Cuadro # 36 Reparto de ejidos 1893-1909.
- Cuadro # 37 Relación de gastos por la medida del ejido de San Cristóbal
- Cuadro # 38 Solicitantes y beneficiados con terrenos en el ejido de San Cristóbal 1881-1907
- Cuadro # 39 Lotes adjudicados y vacantes del ejido 1910
- Cuadro # 40 Terrenos baldíos adjudicados a particulares en la República Mexicana
- Cuadro # 41 Adjudicación de terrenos baldíos de 1868 al 31 de diciembre de 1890, de acuerdo a la ley de 1863
- Cuadro # 42 Adjudicación de terrenos baldíos 1894-1898
- Cuadro # 43 Adjudicación de terrenos nacionales 1894-1896
- Cuadro # 44 Deslindes practicados por la Compañía de Terrenos de Chiapas, México Limitada

ANEXOS

NÚMERO 1. LA PROPIEDAD PRIVADA EN CIFRAS

La información estadística varía mucho de una fuente a otra. Para el Departamento de Las Casas, las cifras localizadas en Memorias y Censos no difieren tanto con la información encontrada en los archivos, pero para el resto la variación sí es muy significativa; además de que no se cuenta con información tan detallada de los archivos. El primer cuadro corresponde a Las Casas y se incluye información de archivos; el resto únicamente presentan información de fuentes estadísticas.

NÚMERO DE HACIENDAS Y RANCHOS. DEPARTAMENTO DE LAS CASAS

MUNICIPIOS	INFORMACIÓN ARCHIVOS ¹	1885 ²	1900 ³	1910 ⁴	1921 ⁵
Amatenango	10	8	12	5	9
Chalchihuitán	2	3			5
Chanal	1				
Chenalhó	5	7	1	4	6
Huistán	24	22	53	29	18
Magdalenas	1	1		5	6
Pantelhó	12	8	4		24
San Cristóbal	36	44	3	9	44
San Felipe	4	9	6		5
Santa Martha		1		1	11
Tenejapa	6	4	33	4	16
Teopisca	19	20	11	18	13
Zinacantán	8	8			2

Fuentes: 1. ANSCLC, RPPDJC, 2. Memoria 1885, 3. Censo 1900, 4. Censo 1910, 5. Censo 1921

La información más antigua del siglo XIX pertenece a Emeterio Pineda [1999:85-86], quien consigna 591 fincas rurales en 1838, además de los rubros de población y grupo racial:

POBLACIÓN, GRUPOS RACIALES Y NÚMERO DE FINCAS
EN CHIAPAS 1838

Número	Pueblo	Grupo racial	N° de habitantes	N° de fincas rústicas
1	San Cristóbal	Ladinos	7 656	23
2	Comitán	Ladinos y quelenes	10 958	94
3	Zapaluta	Ladinos y quelenes	2 551	33
4	Chicomuselo	Ladinos y quelenes	294	5
5	Huistán	Ladinos y quelenes	2 118	1
6	San Felipe	Quelenes	428	
7	Zinacantán	Quelenes	2 253	5
8	Chamula	Quelenes	10 131	
9	San Lucas	Quelenes	379	2
10	Chiapilla	Quelenes	161	5
11	Totolapa	Quelenes	569	5
12	Socoltenango	Quelenes	1 583	4
13	San Bartolomé	Quelenes	11 133	30
14	Ixtapa	Quelenes	1 034	9
15	San Gabriel	Quelenes	190	
16	Soyaló	Quelenes	206	1
17	Simojovel	Quelenes	1 172	
18	Huitiupán	Quelenes	1 472	8
19	San Pedro Huitiupán	Quelenes	613	
20	Santa Catarina Huitiupán	Quelenes	363	
21	San Juan	Quelenes	161	
22	San Andrés	Quelenes	3 270	
23	Santa María Magdalena	Quelenes	1 571	
24	San Pablo	Quelenes	1 475	
25	Santa Marta	Quelenes	519	
26	Santiago	Quelenes	326	
27	Plátanos	Quelenes	276	1
28	San Pedro Chenalhó	Quelenes	266	
29	Santa Catarina Pantelhó	Quelenes	802	2
30	San Miguel Mitontic	Quelenes	991	
31	Teopisca	Ladinos y Zendales	1 190	10
32	Ocosingo	Ladinos y Zendales	4 190	26
33	Amatenango	Zendales	618	5
34	Aguacatenango	Zendales	335	3
35	Zoyatitán	Zendales	381	5
36	Pinola	Zendales	1 135	
37	Oxchuc	Zendales	3 712	
38	Cancuc	Zendales	1 332	
39	Tenango	Zendales	402	
40	San Martín	Zendales	572	
41	Tenejapa	Zendales	5 014	
42	Moyos	Zendales	647	
43	Sabanilla	Zendales	876	

44	Chilón	Zendales	1 538	
45	Bachajón	Zendales	3 013	
46	Yajalón	Zendales	1 471	
47	Petalcingo	Zendales	1 380	
48	Tila	Zendales	2 814	
49	Sibacá	Zendales	504	1
50	San Carlos	Zendales	354	
51	Guaquitepec	Zendales	559	
52	Citalá	Zendales	845	
53	Salto del Agua	Zendales	349	
54	San Pedro Sabana	Zendales	1 392	
55	Tumbalá	Zendales	3 257	
56	Tuxtla	Ladinos y Zoques	6 266	33
57	Pichucalco	Ladinos y Zoques	4 071	64
58	Ixtacomitán	Ladinos y Zoques	2 195	16
59	Ocozocoautla	Zoques	1 484	12
60	Chicoasen	Zoques	493	
61	Osumacinta	Zoques	112	
62	Chapultenango	Zoques	687	
63	Ixtapangajoya	Zoques	158	
64	Solusuchiapa	Zoques	214	
65	Nicapa	Zoques	393	
66	Sunuapa	Zoques	254	
67	Magdalenas Coalpitan	Zoques	1 124	
68	Ostuacan	Zoques	753	
69	Sayula	Zoques	171	
70	Copainalá	Zoques	1 343	1
71	Tecpatán	Zoques	1 165	
72	Quechula	Zoques	664	
73	Coapilla	Zoques	290	1
74	Ocotepeque	Zoques	245	
75	Pantepec	Zoques	466	
76	Tapalapa	Zoques	453	
77	Tapilula	Zoques	303	
78	Comistahuacan	Zoques	450	
79	Ishuatán	Zoques	133	
80	Tetupán	Zoques	292	
81	Jitotol	Zoques	927	5
82	Pueblo Nuevo Jitotol	Zoques	264	
83	Amatán	Zoques	539	
84	Tonalá	Ladino y de color	3 861	44
85	Pijijiapan	De color	764	4
86	Mapastepec	De color	361	3
87	Jiquipilas	De color	458	20
88	Cintalapa	De color	1 788	19
89	Huehuetán	Mexicanos y de color	449	1
90	Mazatán	Mexicanos y de color	568	8
91	Ayutla	Mexicanos y de color	151	11
92	Escuintla	Mexicanos y de color	1 051	
93	Metapa	Mexicanos	262	
94	Cacahuatán	Mexicanos	26	2
95	Tuzantán	Mexicanos	775	
96	Huixtla	Mexicanos	254	20
97	Pueblo Nuevo	Mexicanos	480	

98	Tizapa	Mexicanos	121	
99	Acacoyahua	Mexicanos	164	
100	Acapetahua	Mexicanos	190	
101	Tapachula	Ladinos y mames	3 605	17
102	Tuxtla Chico	Ladinos y Quiches	3 369	
103	Palenque	Ladinos y yucatecos	1 297	
104	Catazajá	Ladinos y yucatecos	716	
105	Chiapa	Chiapaneses	4 955	16
106	Suchiapa	Chiapaneses	1 018	5
107	Acala	Chiapaneses	1 017	8
	Totales		160 083	591

Fuente: Pineda: 1999:85-86

Lucas Alamán retoma en su diccionario la información de Pineda [1855:T.II, p.681]. Alamán divide al estado de Chiapas de la siguiente manera:

1. Distrito del Centro (Las Casas y Zendales): 6 molinos, 17 labores, 45 ranchos.
2. Distrito del Sur (Frontera y Llanos): 184 ranchos y haciendas de ganados vacuno, caballar y lanar, algunos trapiches donde fabrican azúcar y panela y 3 molinos .
3. Distrito del Norte (P. de Cuculó y Coronas): 15 ranchos y haciendas.
4. Distrito del Oeste (Tuxtla y Tonalá): 156 fincas rústicas de ganado vacuno y caballar, algunos obrajes de añil y varios trapiches.
5. Distrito del Noroeste (P. de las Riveras y Zoques): 83 labores de cacao, algunos ranchos.
6. Distrito del Nordeste (P. de Bulujil, Jataté y de Palenque). 26 fincas rústicas, algunas fábricas de azúcar y panela
7. Distrito del Sudoeste o Soconusco (Tapachula y Escuintla): 59 fincas rústicas de ganados mayor y menor, algunas labores de cacao y 19 fábricas de sal.

Total de fincas rústicas 591.

HACIENDAS CHIAPANECAS 1837, 1879, 1887 Y 1889

DEPARTAMENTOS	1837	1879	1887	1889
El Centro	53	80	91	213
Comitán	120	125	129	183
Chiapa de Corzo	137	141	152	559
Chilón	56	60	80	224
La Libertad	40	49	56	163
Palenque	28	35	50	113
Pichucalco	126	131	142	504
Simojovel	41	49	63	167
Soconusco	121	132	145	485
Tonalá	49	56	72	190
Tuxtla Gutiérrez	82	95	100	358
TOTAL	853	943	1 080	3 159

Fuente: Memoria, 1889: Fomento, doc. 79

Haciendas y Ranchos en 1885

Departamento	Haciendas	Ranchos	Total
El Centro	92	37	129
Comitán	138	60	198
Chiapa	180	21	201
Chilón	171	28	199
La Libertad	95		95
Palenque	73	10	83
Pichucalco	306	27	333
Simojovel	87	15	102
Soconusco	200	15	215
Tonalá	59	23	82
Tuxtla	142	25	167
El Progreso	39	13	52
Total	1 582	274	1 856

Fuente: Memoria, 1885: Secretaría de Gobierno doc. 47

Haciendas y Ranchos en 1888

Departamento	Fincas Rústicas	Ranchos	Total
Las Casas	26*	19	45
Comitán	138*	60	198
Chiapa	48*	2	50
Chilón	172	22	194
La Libertad	95		95
Palenque	72	8	80
Pichucalco	250	26	276
Soconusco	200	15	215
Simojovel	32*	10	42
Tuxtla	142	25	167
Tonalá	369	74	443
Progreso	39*	13	52
Total	1 583	274	1 857

Fuente: García Cubas, 1888-1891 (*las denomina haciendas)

Fincas Rústicas en 1889

Departamento	Fincas rústicas
El Centro	215
Comitán	449
Chiapa	226
Chilón	483
La Libertad	164

Palenque	112
Pichucalco	503
Simojovel	165
Soconusco	485
Tonalá	295
Tuxtla	348
Total	3 445

Fuente: Memoria, 1889: Hacienda y Guerra, doc.4

Propiedades Registradas en 1900

Departamentos	Haciendas	Ranchos	Fincas rurales	Total
Las Casas	8	122	3	133
Comitán	89	5		94
Chiapa	52	22	30	104
P. Frailesca	19	9		28
P. Cintalapa	20	1		21
Chilón	47	4		51
La Libertad	25	1		26
Mezcalapa	13	22		35
Motozintla	15			15
Palenque	10	98		108
Pichucalco	83	10	5	98
Simojovel	44	8		52
Soconusco	65	14		79
Tonalá	13	17	2	32
Tuxtla	6	106	4	116
Total	509	439	44	992

Fuente: Censo, 1900: Índice alfabético de las localidades.

Propiedades Registradas en 1903

Departamentos	Haciendas	Ranchos	Sin clasificar	Total
San Cristóbal		80	250	330
P. Chamula		19		19
Comitán	132	317	95	544
Chiapa		115		115
P. Frailesca	31	87	8	126
P. Cintalapa	46	132		178
Chilón	50	200	128	378
Palenque	208	54		262
Pichucalco	270	767	56	1 093
Simojovel	67	110	395	572
Soconusco	520	725	555	1 800
Tonalá	8	481	84	573
Tuxtla	99	276		375

Total	1 431	3 363	1 571	6 365
-------	-------	-------	-------	-------

Fuente: Hernández Chávez, 1979:336 (Anuario República Mexicana 1903, pp.402-433)

Fincas Rústicas 1909

Departamento	N° de fincas rústicas
Las Casas	351
Comitán	1120
Chiapa	890
Chilón	513
La Libertad	308
Palenque	414
Pichucalco	1241
Soconusco	2040
Simojovel	418
Tuxtla	1657
Tonalá	753
Mezcalapa	678
Mariscal	221
Total	10 604

Fuente: Anuario Estadístico 1909. Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, Sección de Estadística, pp. 49-51

Haciendas y Ranchos en Chiapas 1910

Departamento	Haciendas	Ranchos	Total
Las Casas	34	45	79
Comitán	130	131	261
Chiapa	103	218	321
Chilón	92	190	282
La Libertad	97	58	155
Palenque	88	108	196
Pichucalco	177	405	582
Soconusco	106	121	227
Simojovel	74	150	224
Tuxtla	121	235	356
Tonalá	40	82	122
Mezcalapa	26	26	52
Mariscal	22	5	27
Total	1 110	1 774	2 884

Fuente: Censo, 1910.

Número 2

LOTES OTORGADOS EN TEOPISCA EN 1910

2ª FRACCIÓN POLÍGONO A.

Nº lote	fecha	nombre	hectáreas	áreas	centiáreas
1	agosto, 31	Aurelio Fonseca		48	30
2	id	Tranquilino Ramos		29	49
3	Id	Basilio Cruz		35	15
4	Id	Amado Ballinas		32	85
5	Id	Melquiades Pérez		20	81
6	Id	Emiliano Pérez		14	63
7	Id	Juan A. Molina		28	84
8	Id	Moises Castro	18	50	31
9	Id	Juan M. Hernández		31	95
10	Id	Fortunato Zea	3	99	66
11	Id	David Navarro	20	10	28
12	Id	Fortunato Zea	10	06	72
13	Id	Isabel Castro	7	88	27
14	Id	Isauro Zea	2	63	02
15	Id	David Navarro	1	72	74
16	Id	Felipe Mártir	1	62	59
17	Id	Carmelino Zúñiga	6	20	27
18	Id	Fortunato Zea	3	20	62
19	Id	Francisco Espinosa		87	42
20	Id	Fausto Díaz	1	92	59
21	Id	Rómulo Díaz	1	10	16
22	Id	Eufracio Santiago	16	68	70
23	Id	Aureliano Bermúdez	10	01	51
24	Id	Isauro Pérez	23	49	78
25	Id	Agustín Zúñiga	6	33	63
26	Id	Carmelino Fonseca		60	65
27	Id	Mariano de la Luz Zúñiga		53	66
28	Id	Clímaco Avilés		71	26
29 y 34	Id	Isauro Pérez	16	74	70
31	Id	José Velasco		08	80
32	Id	Rosalfo Zúñiga		96	13
33	Id	Rómulo Pérez	2	74	50
35	Id	Jesús Santiago		72	72
36	Id	Fortunata Cabrera		11	06
37	Id	Félix Díaz		26	23
38	Id	Maura Liévano	1	45	38
39	Id	Agustín González		59	46
s/n	Id	Alejandro Rovelo	66	66	22

s/n	id	Mariano Cantoral	85	69	47
-----	----	------------------	----	----	----

POLÍGONO B

Nºlote	fecha	nombre	ha	a	ca
8		David Navarro	3	99	20

2ª FRACCIÓN POLÍGONO B

Nºlote	fecha	nombre	ha	a	ca
1	sep., 28	Martín Ozuna		17	16
2	id	Tranquilino Ramos		46	43
3	id	Carlos Madrigal	2	80	08
4	id	Pascuala Pérez		13	23
5	id	Concepción Molina		39	04
6	id	Jorge González		35	59
7	id	Panteón Clausurado		64	37
8	id	Martina Juárez		13	50
12	id	José María Hernández		67	88
25	id	Herlindo González		53	56
27	id	Serafín González		43	16
28	id	Eulogia Hernández		28	13
29	id	Luis López		29	91
30	id	Eulogia Hernández		18	86
31	id	David Navarro		40	69
32	id	Marín Ozuna		27	87
33	id	Praxedis Ruiz		40	52
34,37	id	Eziquio López	1	40	82
35	id	Antonio Castro		38	07
36	id	Nicolás González		64	14
38	id	Silviano Álvarez	1	73	81
39	id	Paulino López		68	54
40	id	Francisco Espinosa	5 ha	45	18

POLÍGONO C

Nºlote	fecha	nombre	ha	a	ca
1	nov., 16	Telesforo Pérez	3	57	86
21	oct., 30	Fausto Díaz	13	89	15

2ª FRACCIÓN POLÍGONO C

Nºlote	fecha	nombre	ha	a	ca
5	nov., 12	Eusebio Villatoro	8	93	96
9	id	Rafael Paniagua	5		
10	id	Abundio López	10		
12	id	Manuel Valdez	4	99	01
13	id	Miguel Espinosa	3	95	29

14	id	Donaciano Zúñiga	7	05	56
15	id	Magina López	2	78	84
16	id	Panteón Municipal	4	50	
17	id	Nicolás González	11	67	35
18	nov., 16	Miguel Díaz Teltuc	4	79	50
19	nov., 13	Victoriano Collazo	4	22	29
20	nov., 16	Refugio Fonseca	5	00	01
21	nov., 15	Crisanta Bautita	4	38	54
22	id	Vicente Balcazar	4	97	30
23	id	Carlos Martínez	4	47	84
24	oct., 30	David Navarro	13	68	53

2ª FRACCIÓN POLÍGONO C BIS

Nºlote	fecha	nombre	ha	a	ca
2 ?	nov., 16	María Rosario Ballinas	4	83	75
3	id	Juana Flores	4	18	99
4	id	Rómulo Flores	5		
6	nov., 12	Mariano de la Luz Zúñiga	7	23	20
7	nov., 13	Adelaido Fonseca	3	64	56
8	nov., 14	Emiliano Zúñiga	8	29	96
11	id	Pedro A. Zúñiga	9	38	72

2ª FRACCIÓN POLÍGONO D

Nºlote	fecha	nombre	ha	a	ca
1	marzo	Mariano Cantoral	3	23	36
	22				
3	id	José Nájera	2	48	76
s/n	id	Abundio López	3	91	63
8	marzo,	Federico Zúñiga	23	20	07
	23				
9	Marzo,	Vicente Balcázar		11	02
	24				
10	marzo,	Panteón Nuevo	1		
	23				
14	nov., 15	Saturnino Espinosa		86	82
15	nov., 15	Tiburcio Hernández		27	30
16	id	Octaviano García	2	82	68
17	id	David Navarro	2	79	39
18	id	Bibiano Hernández	2	83	92
19	id	Edificios Públicos	1		
s/n	marzo,	Braulio de la Cruz	3	34	93
	23				
7 (?)	id	Juan Angel de la Cruz	1	22	35
11 (?)	id	Vicente Balcázar		56	76
s/n	id	Alejandro Roveló	23	28	43
s/n	id	Moisés Castro	86	30	55

2ª FRACCIÓN POLÍGONO E

N lote	fecha	nombre	ha	a	ca
2	marzo, 30	José Nájera (1ª porción)	8	29	79
2	marzo, 24	Vicente Fonseca	1	58	91
3	id	Ladislao Moreno	1	72	10
5	marzo, 26	Ladislao Moreno	5	90	84
6	id	Vicente Fonseca	5	65	84
7	id	Vicente Fonseca	5	34	94
s/n	X	Roselio Zúñiga	2	40	52
10	marzo, 1	Carmelino Zúñiga	7	64	63
10	marzo, 28	Carmelino Zúñiga	15	29	26
13	marzo, 30	José Nájera		86	84
15	marzo, 29	Juana Rosa Fonseca	4	09	88
16	id	Roselio Zúñiga		20	26
17	id	Braulio de la Cruz		22	32
18	id	Juan Angel de la Cruz		28	88
19	id	Nicolás Ozuna		23	24
20	marzo, 30	Crisanta Bautista		73	29
21	id	Ladislao Moreno		23	21
22	marzo, 29	Juan Angel de la Cruz		37	47
24	id	Braulio de la Cruz		46	81

2ª FRACCIÓN POLÍGONO E COMPLEMENTARIA

Nºlote	fecha	nombre	ha	a	ca
1	sep, 19	Jesús Espinosa	45	61	51
2	X	Federico Ozuna	6	58	99

POLÍGONO F

Nºlote	fecha	nombre	ha	a	ca
2	junio, 20	Francisco Vazquez	2	92	03

POLÍGONO G

Nºlote	fecha	nombre	ha	a	ca
2	junio, 20	José Nájera	7	84	28
10	id	Francisco Cañaverl	4	50	04

POLÍGONO H

Nºlote	fecha	nombre	ha	a	ca
2	junio, 20	David Cantoral	15	51	73

POLÍGONO SIN DENOMINACIÓN

Nºlote	fecha	nombre	hectárea	área	centiárea
1	oct., 8	Miguel Álvarez	5		
2	id	Miguel Santis	5		
3	id	Herlindo González	5		
4	id	Salvador Gómez	5		
5	id	Mariano Herrera	5		
6	id	Pedro Gómez	5		
7	id	Juan Hernández	5		
8	id	Juan Gómez	5		
9	id	Crescencio Santis	5		
10	id	Martín Ozuna	5		
11	oct., 9	Nicolás Vazquez	5		
12	id	Margarito Santis	5		
13	id	Mateo Jiménez	5		
14	id	Carmen López	5		
15	oct., 20	Silverio Moreno	5		
16	oct., 9	Manuel María Zúñiga	5		
17	id	Luis López	5		
18	id	Praxides Ruiz	5		
19	id	José Hernández	5		
20	id	Bárbara López	5		
21	id	Camilo Pérez	5		
22	oct., 11	Mariano Zea	5		
23	id	Onofre López	5		
24	id	Eliseo Pérez	5		
25	id	Abel Águilar	5		
26	id	José Pérez	5	26	45
27	id	Paula López	5		
28	id	Onecíforo Guillén	5		
29	id	Luis López	5		
30	id	Bibiano López	5		
31	id	Felipe Martín	4	97	09
32	id	José Melecio López	5	58	71
33	oct., 12	Agripino Ballinas	7	34	50
34	oct., 11	Jesús Moreno	5		
35	oct., 12	Pascuala Pérez	5		
36	id	Lucía Martínez	5		
37	id	Luis Díaz	5		
38	s/f	Manuela Cantoral	10		
39	oct., 12	Manuel Ton	5		
40	id	Primitivo Pérez	5	42	05

41	id	Aurelio Fanseca	5		
42	id	José Moreno	5		
43	id	Rómulo Díaz	5		
44	id	Donaciano Jiménez	5		
45	id	Andres Quiribit	5		
46	id	Josefa Águilar	5		
47	id	Antonio Castro	5		
48	id	Vicente López	5		
49	id	Felipe Hernández	5		
50	oct., 13	Graciano Santis	5	29	58
51	id	Juan José Santis	7	09	43
52	id	Ponciano Cañaverall	5		
53	id	Leonardo Ozuna	5		
54	id	Rosendo Ozuna	5		
55	id	Paulina López	5		
56	oct., 3	Braulia López	5		
57	id	Celestina CAñaverall	5		
58	oct., 13	Miguel Vázquez	5		
59	id	Fidencio Vázquez	5		
60	oct., 14	José Agustín Zúñiga	5		
61	id	Trinidad Santiago	5		
62	id	Magina López	5		
63	id	Paulino López	6	27	82
64	oct., 15	Nicolás Santis	5		
65	oct., 14	Wenceslao Velasco	5		
66	id	María López	5		
67	id	Carlos Mazariegos	5		
68	id	Herculano Morales	5		
69	id	Rosario Castro	5		
70	id	Manuela González	5		
71	oct., 15	Pascual Severino	5		
72	id	Alfonso Mazariegos	5		
73	id	Mariano Espinosa	5		
74	id	Josefa Zea	5		
75	id	Marta Collazo	5		
76	oct., 13	Rosalía Molina	5		
77	oct., 16	Miguel López	5	77	94
78	id	Melquiades Pérez	5		
79	id	Juan Antonio Molina	5		
80	id	Regino Zúñiga	5		
81	id	Tomas Severino	5		
82	id	Crescenciano Mazariegos	5		
83	id	Félix Pérez	5		
84	id	Jacinto Moxhan	5		
85	id	Tranquilino Ramos	5	63	91
86	oct., 17	Tranquilino Ramos	5		
87	id	Librado Espinoza	5		

88	id	Anastacia Zuñiga	5		
89	id	Damián Albores	5		
90	id	Arcadio Arismendis	10		
91	id	Sebastiana Cañaveral	5		
92	id	Juan de Dios Zúñiga	5		
93	s/f	Macaria Molina	5		
94	oct., 17	Tiburcio Hernández	5	51	
95	id	José Nicandro Cabrera	7	21	85
96	id	Rafaela Sánchez.	5		
97	id	Jesús Zúñiga	5		
98	oct., 18	Francisco Castro	5		
99	id	Emeteria Pérez	5		
100	id	Josefa Fonseca	5		
101	id	Inocencio Pérez	5		
102	id	José Eugenio Pérez	5		
103	id	Jacinta García	4	45	58
104	id	María Antonia Molina	1	25	85
105		Gabino Pérez			
106		Manuel Hernández			
107		Porfirio Hernández			
108		Braulio Paniagua			
109		Felipe Limón			
110		Prudencio Valdez			
111		Sra. Carmen Zúñiga			
112		Sra Jesús Zúñiga			
113		Nicanora Arismendis			
115		Climaco Áviles			
116		Braulio Cruz			
117	oct., 20	Concepción Molina	2	98	33
118		Cecilia Pérez	6	04	59
119		Carmen Arismendis	5		
120		Anatolio Aguilar	5		
121		Zenaida Morales			
122	oct., 19	Esteban Bautista	5		
123	oct., 20	Donaciano Santiago	6	75	44
124		Alfonsa Santiago	5	29	99
125		Ignacio Vazquez			
126		Pedro Collazo			
127		Octaviano Navarro			
128	oct., 20	Donaciano Villafuerte	5	46	29
129		José . Zúñiga			
131		Penagos *			
132		aría orales*			
155		Tranquilina López			
156		Josefa Pérez			

Número 3 PLANOS DE SAN CRISTÓBAL

RELACIÓN DE PLANOS 1883-1899

No	Exp	fecha	Nombre	superficie	Observaciones
15		dic31 1883	Manuel A Mijangos	1ha30a22ca y 25fs	Oeste Iglesia de San Diego
12		jul 28 1884	Antonio, José y Manuel Gómez	3ha29a47ca y 65 fs	Almolonga
12		nov3 1884	Galo Chacón	60 ^a	id, al Este e San Diego
12		feb 1 1884	Bernabé,Basilio,Antonio y Amado G Ruiz	3ha	Sureste (ver en 1885)
12		mayo 1884	Cristóbal Martínez	1ha50a86ca y40fs	Sumidero
12		julio 1884	Pedro Santiago	59 ^a 22ca y 8fs	Rumbo San Felipe, se le había medido a Alejandro Pérez
12		dic 13 1884	Alejandro Pérez	1ha 7a 21ca y 38125fs	cerca ejido San Felipe, con el se le compensó
12		jul 29 1884	Manuel M. Sánchez, Juan M. Tovilla, Tomás Ochoa y Mariano de J. Molina	1ha7ca y 175fs; 93a 21ca y65fs; 1ha y 1 ha	Rumbo Carrizal y Manzanillo
12		marzo 1884	Pedro Nolasco Torres	1ha90a52ca y 60fs	San Ramón
12		sep 8 1884	Coronel Jesús Oliver	73 ^a 2ca y 4fs + 4ha 16 ^a 49ca y 12 fs	Id
12		mar12 1884	Nemesio Flores	1ha 4a85ca y 2625fs	P,colinda José M Ramírez
12		junio 1884	Manuel María y Octaviano Molina	96 ^a 72ca y 1ha	id (dos porciones)
12		ag 27 1884	Joaquín Trujillo	1ha30a3ca y 30 fs	Poniente
12		dic 1884	Eustaquio Zúñiga	3ha 57a 69ca y 60 fs	P, calle de San Felipe
20		junio 1885	Víctor Abarca	3ha74a40ca y 65fs	Huitepec y San Felipe
20		jul 30 1885	José Quirino Gómez	2ha35a87ca y 60fs	San Diego, lado oriental calzada de San Diego
20		id	Pedro Solís	1ha38a61ca y 60fs	Sur barrio San Diego
20		agst31 1885	Paula Ramos	2ha5a 55ca y 625 fs	San Diego, puente La Discordia camino al Panteón
66		mar29 1886	José Mendoza	4ha55a91ca y 70fs	San Diego, lo compró a Eulogio Santiago
66		may14 1886	Mariano Rodríguez	1ha69a55ca y20fs	San Diego, camino al Manzanillo, posesión 25 a
66		jul 24 1886	Librado Gutiérrez	4ha51a28ca y 6875fs	Molino de la Albarrada
66		jul 10 1886	Ignacio Arismendi	2ha40a2ca y 55fs	Sur Río Grande arroyito San Diego
66		junio2 1886	Josefa y Tomasa Ramos y Mariano Aguilar	12ha54a 49ca	Cerro de la Tunas, paso al Sumidero
66		dic 2 1886	Miguel Utrilla Ramos	10ha22a26ca y 1265fs	cerro de la Tunas, panteón
66		may31 1886	Mariano Martínez	23ha61a77ca y 50 fs	Baño o Campo Grande, sin ubicación clara ,no se le dio
66		jun 11 1886	Teófilo Ramos	3ha12a43ca y 40 fs	sin ubicación
44		dic 14 1893	M Josefa Robles de Armendáriz	6ha52a77ca y 02299fs	San Diego, camino a Comitán
44		mayo3 1893	Apolinar Gutiérrez	5 ha	Sur
		may11 1893	Román Ruiz	5ha	Sur

44	may12 1893	Leandro Ruiz	5 ha	Sur, falda del cerro, Campo Grande
44	id	Francisca Cancino	6ha75a84ca	Sur, Rejoya Grande
44	id	Esteban Cancino	7ha36a56ca	Id
44	jun 15 1893	Miguel Vázquez	2ha85a16ca y6451955	Sur, La Cebada
44	jun 15 1893	Fidel Hernández e Isidro Flores	4ha73a60cay421618fs 4ha50a19cay788665fs	La Cebada
44	jun23 1893	Juan Guzmán	6ha9a28ca y25fs	Cerro Mecatal
44	id	Fortunato Guzmán	5ha85a55cay 16188 fs	id . El Manzanillo
44	jun27 1893	José María Gómez	4ha99a99ca y835625f	Id
44	id	Braulio Herrera	4ha93a67cay981625fs	Id
44	id	Saturnino Gómez	4ha47a84cay781738fs	Sur
44	jul13 1893	Manuel Martínez	5ha27a28cay405488fs	Rejoya de Tzitzí, cerro de la Iglesia
44	id	Maclovio Hernández	5 ha	id
44	oct 21 1893	Andrés Hernández	4ha95a90ca y 9875fs	Cerro Mecatal
44	oct 23 1893	Banifacio Martínez	4ha5a45ca y 058858fs	Sur rumbo al Sumidero
44	dic 14 1893	Román Ruiz y Gutiérrez, Manuela Ruiz de Moreno y Jesús Chacón	43ha 39a 6ca y 528176 fs	Sur. ojo de agua
44	nov 11 1893	Pedro Trejo	4ha 99a 99ca y 95fs	No ubicación, Cruz del Cedro
44	id	Dardo Lazos	4ha99a99ca y 95 fs	Id
44	id	Antonio Hernández	4ha99a99ca y95fs	Id
44	jun 27 1893	Eligio Zúñiga	4ha99a99cay835625fs	col S Isidro Bacilio Herrera y José María Gómez
34	may12 1897	Guillermo Steimpreis	10ha17a81cay339292	col La Primavera, camino a San Felipe, San Ramón
21	ags12 1899	Domingo Gómez	6ha41a34ca	San Diego , desde 1895
21	id	Rosalío Chanona	7ha9a65ca	Sur, El Manzanillo id 1897
21	id	Manuel María Rosales	11ha33a9ca	Id
21	id	José Agapito Zapata	9ha72a 25ca	Id

RELACIÓN DE PLANOS 1900

No	Exp	fecha	Nombre	superficie	Observaciones
20		mayo2 1900	Félix Herrera	4ha 99a 96ca	Sur, Ladera Cruz Roble
20		may14 1900	José Beningo López	4ha 99a 96cay 96 fs	id, Cruz de Gantulán
20		nov23 1900	Encarnación Velasco	2ha42a13ca y789878f	Sur , camino a Comitán
20		nov29 1900	Tiburcio Pérez	1ha55a91cay94655fs	Id
20		nov29 1900	Manuel Solorzano	1ha22a45ca71965fs	Id
20		nov 2 1900	Celedonia Gómez	2ha1a21cay800077fs	Sur
20		dic18 1900	Candelario Guzmán	5ha	Ranchería de la Albarrada
20		nov19 1900	José Martínez	2ha44a44cay71452fs	Junto al río hacia Sumidero
20		julio4 1900	Agustín Patixtán	2ha38a88cay51802fs	N del Panteón Antiguo
20		nov23 1900	Manuel Santis	5ha49a14cay862018fs	Sur, junto panteón antiguo
20		id	Sotero Gómez	5ha63a48cay42446fs	Id
20		dic 6 1900	Ángel González	5ha 9a 22ca	SO, Boca del Monte, camino a Comitán
20		jun28 1900	Maximiano López	3ha89a97ca	San Ramón, La Primavera

20	jun30 1900	Antonio Vázquez	63a 82ca y 769244fs	San Ramón
20	id	Cristóbal Gómez	73a 59ca y 67862fs	Falda del Huitepec
20	nov24 1900	sra. Asunción Domínguez	1ha4a82ca y801637fs	Falda Huitepec, colinda con Steimpreis
20	id	José Ruiz	1ha27a83cay748466fs	Id
20	nov15 1900	Manuel de la Cruz	4ha99a1ca y 3636fs	
20	dic 15 1900	Rosaura Velasco	4ha99a89ca y 2705 fs	Id
20	jun 15 1900	Domingo López Panela	1ha56a25ca	Huitepec
20	jun30 1900	Pablo Pérez	5ha65a16ca Y 94182f	Id
20	nov10 1900	Carmen Ayanegui	9ha 86a31ca	id, de Nicolás Estrada desde 1867
20	agos6 1900	Víctor Ramos	7ha2a9ca	Ejido Pedernal
20	oct13 1900	Modesto Y Moreno	5ha	Id
20	id	Mariano Moreno	id	Id
20	id	Manuel Trinidad Espinoza	id	Id
20	oct 15 1900	Facundo Martínez	id	Id
20	id	Eligio García	id	Id

RELACIÓN DE PLANOS DE 1900 - 1902 Y 1909

No	Exp	fecha	Nombre	superficie	Observaciones
1	12,2	Oct 20 1900	Domingo Calixto López	1ha 56a 29ca	Sur
2	Id	nov19 1900	Manuel Santiago Paniagua	39ha 72a 34ca y 624,552 fracciones	Sur , La Encajonada
3	12,2	Dic 30,1900	Irineo Vázquez	1ha83a53ca 07555 fra	Poniente por el panteón
4	Id	Dic 29 1900	Onesimo Martínez	3ha47a36ca y 6426 fr	Id
5	Id	Sep10 1900	Manzo Morales	4ha 24a 69ca	Ejido Pedernal
6	22,2	nov4 1901	Agapito Ortega	5ha	Id
7	27	mayo20,01	Guillermo Steimpreis	3ha 61a 11ca	San Ramón
8	Id	julio23, 01	Fidel Hernández	5 ha	Sur
9	22	marzo4,02	Primitivo Álvarez	5ha	Sur , Ventana, Peña Amarilla
10	Id	marzo4,02	Pedro Solís	5ha	id, col Corral de Piedra
11	Id	julio31,02	Mariano Gómez	4ha 15a 64ca	
12	Id	Feb25,02	Antonio de Jesús Hernández	5ha	Panteón Antiguo, sirviente adeudado
13	Id	marz3 1902	Joaquín Ramos	5ha	Sur por los cerros
14	22,2	marzo12,02	Camilo Hernández	5 ha	hacia el Manzanillo
15		junio 11 1909	Guadalupe Coello Lara se lo vendió Gregorio Vazquez y socios	3ha 3a 68ca	El Potrero parte de Zacualpan o Agua Bendita col con G Steimpreis

NÚMERO 5 LOTES DE SAN CRISTÓBAL

POLIGONO E, 1903 - 1907

Núm	ex	Fecha	Nombre	Superficie	pago	Obs
1	1	abril 27,07	Camilo Hernández	4ha 77a 64ca +22a 36ca para el camino	\$16.75	
1		19 nov y 31 dic 06	Manuel Lazos 1907 problemas con Corral de Piedra		\$300.00 \$325.95	

1		1907	Fidel Hernández			
3		8 dic 06	Héctor Carrascosa		\$25.66	
3 y 5		1907	Arturo Zapata			
6		26 sep 06	María Santos Martínez	*pago total	No cons. \$118.26*	
7 (121)	7	agos12,05	Enrique Coello (41)	17ha 11a 82 ca (3ª)+ 32a82ca	\$110.90	Plano
8 (122)	8	agos19, 05	Rafael Martínez	8ha05a97ca +32ª 76ca	\$25.40	Id
9 (123)	9	dic31,05	Manuel Domínguez Lara	22ha29a13ca +39a 94ca	\$38.50	Id
10		22 sep 06	Eliseo A. Morales	*pago total	\$ 118.27*	
12	8	feb28,1903	Vacante	68ha 58ª 02ca		Id
13 (127)	13	Id	Id	6ha 34a 56ca +17a52ca		Id
13	9	feb28,03	Pascual López	3ha 99a 98ca		Id
14	14	Id	Vacante , José María Mijangos 1907	6ha35a39ca +17ª52ca		Id
15	15	Id	Id	6ha32a98ca +17ª46ca		Id
16	16	Id	Id, Seberiano Ramírez 07	6ha31a40ca +17ª40ca		Id
17	17	feb 9 ,04	Alonso Girón	3ha 99a98ca		Id
17	17	feb 28, 03	Vacante	6ha29a83ca +17ª34ca		Id
18 (132)	18	nov23,06, ab2-mar,07	Hilario Hernández + pagó el 23 nov también +	6ha 29a83ca +17ª34ca	\$45.00 en 2 pagos \$25.00+	Id
18 y 19		28 dic 06	Faustino Urbina * (3,5,6)		\$40 con otros \$79.16 id	
19	19	sep 17, 06 id fecha	Miguel Pérez	6ha19a58ca +17ª16ca	\$44.80 id	Id
20	55	feb 9, 1904	Diego Sánchez	3ha 99a 98ca	\$3.75	Id
20		18 sep y 3 nov 06	Mariano Pérez		\$20.00 \$22,59 \$42.59	
21	21	feb 9, 1904	Antonia López	3ha 99a 98ca	\$3.75	Id
24		1907	Amado Ruiz			
41	41	nov 6 1903	Enrique Coello, Filogonio Santiago su poseedor perdió sus derechos por no pagar	22ha 04a 19ca + 58a 60ca	\$138.66	Id
44	44	nov 7 1903	Rómulo Bermúdez	9ha (2ª) 59ha18a91ca - 1ha 41a	\$419.92	Id
45	45	nov 4 1903	Andrés Hernández	7ha46a49ca excedente de11a46a49ca +33a10ca	\$45.77	Id
48	48	oct 26 1903 a oct 1 1906	Lic Alfredo Aguilar, lo poseía María Martínez, no pagó y se subastó	4 ha (2ª) + 20ha08a52ca (3ª) +84a 70ca del camino	\$165.99	Id
51 lote2	51	nov 5 1903	Porfirio Morales (55)	28ha 29a 84ca (2ª)	\$259.17	Id
51		20 dic 06	Fiacro Flores		\$419.26	
51		26 dic 06	Manuel A. Ruiz		\$259.17	
52			Fiacro Flores		\$159.17 de 479.26	
54	54	oct 3 1903 a mayo 12 1905	José Agapito Zapata Mariano Ramos Manuel López Donaciano Rodríguez María Ramos	21h 92a 12 ca (3ª) +4ha 4ha 4ha 4ha 4ha de 37ha92a18ca(2ª)	\$138.75 * \$3.00 \$3.00 \$3.00 \$3.00	Id *a plazos
55	55	nov 5 1903	Porfirio Morales	89ha68a72ca (3ª)	\$505.08	Plano
57		1907	Clemente Díaz			

59	60	feb28,1903 3 sep 06+	Bacilio Ramos	8ha 88a 71ca 4ha 8 a 66 ca (60)	+\$29.69 + \$29.69?	Id
59		18 sep 06	Fiacro Flores		\$159.17	
60		24 sep y 8 nov 06	Diego Hernández		\$20.00 \$13.75	
61	61	nov 3 1903 a enero 2 1906	Noe García, lo poseía Sr Asunción Martínez y lo solicitó también Camilo Hernández	11ha07a31ca +41 ^a	\$77.78	Id
63	63	oct 4 1903 a mayo 11 1907	Felipe Ramos lo poseía Joaquín Ramos, no pudo pagar excedente de \$26.63	7ha88a98ca +42a30ca	\$40.00	Id
64	64	nov3,1903 mar15,06	Sabas Castillo, lo poseía Nicolás Álvarez	7ha 99a 92ca +28a 80ca	\$60.33	Id
65	65	oct 3 1903	Sostenes Flores	3ha26a88ca excedente de7ha26a88ca +26a60ca	\$27.24+ .75 plazos	Id
66	66	Nov 1 1904	Felipe Ramos (63,67)	55ha29a36ca +77 ^a	\$486.98 a	Id
67	67	Sep22 1903	Felipe Ramos lo poseía Félix Herrera, por ser pobre se le adjudica el 23 del polígono A	8ha (2 ^a) 15ha 59a69ca + 71a 40ca	\$172.89 paga la mitad	Id
69			Felipe Ramos		\$12.01 de \$338.95	
73		24 sep y 19 nov 06	Miguel Pérez		\$20.00 \$13.76	
I		Mar11,03	Vacante	5ha(en los demás planos también son de 5ha)		Id
II		17 feb y 5 oct 06	Julio Ruiz		\$12.00 \$16.00	
XV	15	Julio16, 06	Herlindo Díaz	4ha77a64ca+22a36ca	\$6.25	id
XVI		1907	Manuel Domínguez Lara			
XVII			Hilario Hernández		\$33.75	
XLVIII	73	feb 1903	Vacante	Id		id
LXVIII	78	feb 1903	Vacante	Id		id
LXXI	71	feb28 1903	Vacante	Id		id
LXXII	72	Id	Id	Id		id
IX,XIX, XXXII		1907	Felipe Zepeda	XXXIX,XL,XLI,XLII, XLIII,XLIV,XLV,XLVI		
CX			Diego Hernández		\$13.75	
CXXIII			Miguel Pérez		\$13.75	

OTROS LOTES DE 1903

lote	ex	fecha	Nombre	Superficie	pago	obs
1	1	feb 28 1903	Vacante	11ha88a96ca+57a40ca (2 ^a)		plano
2 (116)	2	enero7, 06	Cresenciano Solís	20ha, de las 124ha 18a70ca + 70a 32ca	\$111.58	id
3 (117)		feb28,1903	Vacante	72ha 79a 50ca		id
3	3	feb 10 1906	José Vázquez	20 ha o 12 ha	\$28.75	id
4 (118)	4	feb 28 1903	Vacante	7ha27a42ca -20a80ca		id
5 (119)	5	feb 28 1903	Vacante	6ha51a16ca -29a70ca		id
5	5	feb 10 1904	Manuel López	3ha 99 ^a 98ca	\$3.75	id
6	6	feb 9 1904	Domingo Ruiz	3ha 99 ^a 98ca	\$3.75	id

8 8 feb 9 1904 Salvador Pérez 3ha 99ª 98ca \$3.75 id

ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EJIDOS 1903

No	Fecha	Nombre	Superficie	Pago
1	Mayo 28	Micaela Hernández		\$3.00 + copias
1	Enero 8	Guillermo Steimpreis	5 ha 46 a 93 ca	\$ 72.02 (2. 23,29, 52)
1,21		Guillermo Steimpreis		\$200 + 476.46 polígono C
1		Leandro Ruiz *	27 ha 21 a 9 ca	\$163.70
2	abril 22	Guillermo Steimpreis	7 a 78 ca	\$ 9.96 en nov 18 hay otra liquidación por \$10.70 por la misma superficie (1,23, 29,52)
2	8 marzo 1906	Crecenciano Solís		\$30.74 se le adjudicó y \$30.74 (2 junio 1906) Polígono A
3	Enero 5	Felipe Ramos	4 ha 08a 53 ca	\$59.18 (31)
3	agosto 26	Domingo Díaz Chog		\$ 3.00 + .75
3	10julio 06	José Vázquez	12 ha	\$28.00 adjudicó \$35, oct 8 P. A? \$3.00 de \$63.75
3,5, 6,19	28 dic 1906	Faustino Urbina		\$40.00 se le adj, además lote 18 Polígono E, Pol C \$80.00 29 dic
4	Enero 16	Carlos Coello		
4	Oct 26	Macario Collazo Chog		\$ 3.75
4	Dic 4	José Gómez	1ha37a47ca excedente de 5ha 37a 47 ca (3ª)	\$15.16
5	agosto 20	Miguel Gómez		\$ 3.75
6	agosto 20	Pascual Patisthán		\$ 3.75
6		Honorata Rosales		\$3.75
7	Mayo 26	Miguel Pérez		\$ 3.00 + .75
7	junio 15	José Ruiz Albores	2 ha 76a 48 ca	\$ 41.60 + .75
7	agosto 20	Luisa Gómez		\$ 3.00 + .75
7	1907	María Antonia García		Polígono C
8	Marzo 5	Francisco Zepeda, se lo cedió Guadalupe Coello Lara	2 ha 36a 82 ca	\$ 38.43 +.75
8	Mayo 27	Mariano Pérez		\$ 3.00 + .75
9	Marzo 11	Francisco Zepeda le cedió Mercedes Coello vda .de Zepeda	8 ha 94a 49 ca (2ª)	\$ 113.96 +.75
9	Mayo 30	Rosauro Ramos		\$3.00 + .75
9	sep 3	José Torres		\$ 3.75
10	Mayo 26	Diego Hernández		\$ 3.00 +.75
10	sep 23	Natalicio Villafuerte		\$ 3.75
11	Marzo 3	Enrique Coello	7 ha	\$127.78
11	Mayo 20	Manuel Molina		\$3.00 +.75
11	agosto 29	Florentino Vázquez		\$ 3.75
12	agosto 21	Juana Pérez		\$.75
13	Mayo 28	Luciano Bautista		\$3.00 + copias
13	nov 19	Jesús Molina		\$ 3.75
14	sep 4	Cristóbal Gómez		\$ 3.75
14	agosto 29	Pablo Pérez	2ha38a 86ca excedente de 6ha38a86ca (3ª)	\$20.76
14 y 18	31 marzo 1906	Mariano Pérez y Domingo Hernández		\$18.00 se adjudicaron
15	Mayo 30	Domingo Lomy		\$ 3.00 + .75
15	julio 23	Tomás Vázquez		\$ 3.00 + .37 (certificado)

15	Oct 1	Manuel Ruiz		\$ 3.75
15	sep 19	Mariano Pérez	2 ha7a 6ca excedente 3ª	\$19.19 (30)
15	16julio 06	Herlindo Díaz		\$5.50 se le adjudicó
16 y 20	1907	Sabel Villafuerte		Polígono C
17	julio 25	Hilario Hernández		\$ 5.75 lote y copias
17	sep 7	Juan Gómez		(32)
17	16julio 06	Manuel Hernández Zárate		\$62.00 se le adjudicó+ \$6.25?
17	16julio 06	Silviano Moreno		\$5.50 se le adjudicó + \$6.25
18	mayo 30	Mariano Martínez		\$ 3.00 + .75
18	agosto 26	Romualda Moreno		\$ 3.75
19	junio 5	Salomón ? Ramos		\$ 3.00 + .75
19	agosto 27	Herlindo Ruiz	18 a 44ca excedente 3ª	\$16.17 + .75
19	9 junio 06	Miguel Pérez		\$ 25.00 se le adjudicó, \$5 21 agos.
21	agosto 29	Antonio Martínez		\$ 3.75
21	agosto 24	José Gómez	1ha 10a 88ca excedente de (3ª)	\$10.82 +.75
21	sep 21	Manuel Moreno		\$ 3.75
21	17 feb 06	Leandro Ruiz		\$ 60.18 se le adjudicó
21y 1	15 dic 06	Guillermo Steimpreis		\$200.00 Polígono C
22	nov 19	José Manuel de la Cruz		\$ 3.75
22	23 ags 06	Hilario Méndez		\$33.75 se le adj Polígono A.
23	enero 23	Nicolás Nájera	6ha51a 62ca excedente de 10ha51a 02ca	\$ 46.51 + .75
23	febrero 26	Antonia González	4 ha 65a 31 ca (2ª)	\$ 67.65
23	Oct 14	Guillermo Steimpreis cedido por Carlos Ayanegui	5ha 19a 05ca (3ª)	\$ 52.76
24	Oct 19	Domingo López Panela	3ha99a29ca excedente de 7ha 99a 29ca (3ª)	\$ 30.09
25	agosto 19	Santos Jiménez	52a 81 ca excedente de 4 ha 52a 81 ca (3ª)	\$ 6.04
25	17 feb, 1906	Estanislao Ruiz		\$20.00 se le adjudicó, \$20.00 y \$5.00 el 18 de agosto
25	17feb 06	Manuel Molina		\$3.00 se le adjudicó Polígono A
25		Manuel Medina		\$3.75
25	1junio 06	Leandro Ruiz		\$ 48.58 se le adjudicó \$48.57 nov 23, último pago *(21) Polígono A
26	julio 17	Juana Juncos		\$ 3.00 + .75
26	agosto 25	Josefa Jiménez Zenteno		\$ 3.75
26	16julio 06	Pedro Hernández Zárate		\$5.62 se le adjudicó + \$6.37
27	mayo 30	Mariano Estrada		\$ 3.00 + .75
27	junio 29, julio 1	Laura García	6ha28a40ca excedente de(2ª)3ha 84a 20 ca (3ª)	\$ 87.13
27	agosto 27	María Pérez		\$ 3.75
27	sep 18	Manuel jiménez	2ha85a78ca excedente (3ª)	\$ 19.44 +.75
28	mayo 28	Marcelino Morales		\$ 3.00 + copias
28	sep 5	Pablo Pérez		\$ 3.75
29	enero 8	Guillermo Steimpreis	11ha 18a 89 ca	\$ 148. 69 (1)
29	mayo 19	Antonio Martínez		\$3.00 +.75
29	agosto 20	Manuel jiménez		\$ 3.00+ .75
29	29 dic 06	Enrique Coello		\$24.88
30	enero 16	Primitivo Solis	3 ha 08 a 79ca	\$ 46.98
30	mayo 30	Manuela Lomy		\$ 3.00+ .75

30	agosto 12	Wenceslao Estrada		\$ 3.00 + .75
30	agosto 18	Francisco Martínez	8a44ca excedente de las 4ha08a44ca (3ª)	\$5.73 (48)
30	Oct 19	Mariano Pérez	4ha65a03ca excedente de 8ha65a02ca (3ª)	\$ 35.11 +.75 (15)
30	Oct 14	Gregorio Molina	1ha 54a 13ca excedente de 5ha 54a 13 ca	\$ 15.51
31	enero 5	Felipe Ramos	5 ha 85 a 19 ca	\$ 78.43 (3)
31	sep 4	Florentino Gómez	1ha42a69ca excedente de 5ha42a 69ca (3ª)	\$13.06
32	agosto 10	Pomposo Aguilar		\$.75 (33)
32	sep 5	Antonio Hernández		\$ 3.75
32	sep 7	Juan Gómez		\$ 4.12 cuota por el 17 y 32
32	nov 19	Pedro Gómez	1ha 67a 55ca excedente	\$ 16.92
32	16 julio 1906	Manuel Salazar y Manuel Solórzano		\$3.37 +\$3.37?
33	enero 16	Pomposo Aguilar	3 ha 82 a 34 ca	\$ 57.13 + .75 (32)
33	Oct 8	Celso Pérez	7 ha 94a 82 ca (3ª)	\$ 54.33 (49)
34				
35	enero 16	Encarnación Velasco	4ha 66a 11ca	\$ 52.29
35	junio 9	Micaela Pérez		\$ 3.00 + .37 (copia certificado)
35	Oct 13	Pascual Pérez	19ha74a29ca excedente de 23ha 74a 29 ca (3ª)	\$124.19
36	agosto 26	Leonarda Santis		\$ 3.75
37	Junio 12	Irineo Vázquez		\$ 3.00 +.75
37	agosto 21	Galo Abarca		\$ 3.75
37	16julio 06	Honorata Rosales		\$3.37 se le adjudicó
38	Mayo 25	Florencio Gómez		\$ 3.00 + .75
39	Mayo 25	Miguel Collazo		\$3.00 + .75
39	agosto 26	Bernabé López		\$ 3.75
39	8 marzo 1906	Manuel Ortega Cruz		\$54.44 se le adjudicó
40	marzo 2	Filiberto Hernández	11ha 23 a 06 ca	\$ 115.57
40	Mayo 7	Melecio Estrada		\$3.00 +.758(cuota y copias)
40	agosto 26	Feliciano López		\$ 3.75
41	febrero 11	Sotero Hernández	5ha 81a 56 ca (2ª)	\$ 66.30 +.75
41	nov 19	María Gómez		\$ 3.75
42	Mayo 27	Juan Vázquez		\$ 3.00 + .75
42	sep 21	Anaclea Díaz		\$ 3.75
42	1 abril 06	Domingo Gómez		\$30.71 se le adjudicó \$30.71 (5 junio 1906)
43	nov 19	Andrés Gómez		\$ 3.75
44	Mayo 20	Mariano Rodríguez		\$3.00 +.75
44	Agosto 26	Mariano Santis		\$ 3.75
44	Agosto 31	José Antonio Martínez	1 ha 34a 60 ca	\$ 26.10 + \$ 3.75
45	junio 17	Manuel Martínez	4 ha 19 a 33 ca	\$53.13 + \$1.12 copias (60)
46	17-II-06	Candelario Guzmán		\$5.25 se le adjudicó
46	28 abril 1906	Faustino Urbina	*último pago	\$56.18 abono a buena cuenta se le adjudicó. \$26.97* Polígono A
47	Enero 6	Juan Antonio Velasco	10 ha 66a 39 ca	\$111.96
47	junio 3	Manuel García		\$ 3.00 + .75
47	agosto 25	Rosalío Torres	1ha 80a 03ca excedente de (3ª)	\$ 14.87
48	Marzo 3	Francisco Lara	4ha o8 a 40 ca y 7 ha	\$113.90
48	agosto 18	Francisco Martínez		\$ 3.00 (30)
48 y	10 oct	Alfredo Aguilar		\$169.00 adjudicó Polígono A

49	1906				\$200.00 dic 31	
49	Oct 8	Celso Pérez	8ha 85a 27ca excedente de 12ha 85a27ca (3ª)		\$.75 + \$ 61.91	(33)
50	febrero 3	Mariano Martínez e Inés Amada Martínez	2 ha 95a 99ca `(3ª)		\$30.24 + .75	
50	junio 12	Serapio Dras			\$ 3.00 + .75	
51	Marzo 5	Timoteo Flores Ruiz le cedió Reinalda Gutiérrez	10 ha 09a 28ca (2ª) y 6 ha (3ª)		\$ 166.27 +.75	
51	julio 8	Rosauro Hernández	17ha 21a 12ca (2ª) y 17 ha 21a 12 ca (3ª)		\$ 260.30	
52	Mayo 13	Guillermo Steimpreis se lo cedió Guillermo Flores	4 ha 56a 97 ca (2ª) y 4ha (3ª)		\$ 96.29	
52	1907	José Ramírez			Polígono C	
53	Marzo 12	Gerónimo Torres	2 ha 21a 56 ca (2ª) y 2 ha (3ª)		\$ 51.40	
53	Mayo 26	Miguel Vázquez			\$ 3.00 +.75	
54	agosto 10	Bonifacio Martínez	1 ha 89a 35 ca		\$ 24.14	
55	nov 19	Mulio ? Collazo			\$ 3.75	
56	Mayo 7	Primitivo Solís	8 ha 10 a 16 ca		\$102.51 +.75	(30)
57	julio 17	Manuel Santos Jiménez			\$ 3.00 + copias	
59	julio 17	Manuel Jiménez Zenteno			\$ 3.00 +.75	
60	junio 17	Manuel Martínez	1 ha 49 a 16 ca		\$ 75.12 (45) pagó más y es menor	
60	31 dic 06	Josefa C. Vda. de Sánchez			\$20.00 Polígono C	
61	Marzo 27	Ignacio Armendáriz	3ha67a64ca (excedente)		\$ 53.48 + .75	
62	Mayo 12	Leandro Ruiz	1 ha 73a 25 ca		\$ 32.42 *(21,25)	
62	2 julio 06	Rafael Pérez			\$106.85 *(72)	
63	Enero 31	Nolvato Flores	2ha 56 a 73 ca (2ª) y 7 ha (3ª)		\$ 90.95 + .75	
65	Oct 17	Sóstenes Flores	3ha26a88ca excedente de 7ha 26a 88ca (3ª)		\$ 27.99	
69	18 agst 06	Felipe Ramos			\$88.47 último abono *(79) Pol A	
72	Mayo 25	Juan Guzmán			\$ 3.00 + .75	
72	26 feb 06	Rafael Pérez			\$51.00 se le adjudicó	
74	8marzo06	Julio Castillo			\$60.33 se le adjudicó	
74 y 76	2 mayo 1906	Mariano Pérez y Diego Hernández	4ha 77 a 64 ca (74) y 44ha 77 a 64 ca (76)		\$30.00 se les adjudicó *(14 y 16)	
77	febrero 14	Manuel Reyes	52 a 92 ca (2ª)		\$ 16.60 +.75	
79	8 marzo 1906	Felipe Ramos			\$ 150.00 se le adjudicó agosto 25	\$12.01
79	2 junio 06	Felipe Ruiz			\$88.47 se le adjudicó	
S/n	Mayo 11	Silviano Hidalgo			\$ 3.00 + .75	
S/n	oct 14	Gregorio Molina	1ha54a13ca excedente de 5ha54a13ca (3ª)		\$ 16.26	
S/n	2mayo 1906	Manuel Domínguez Lara			\$ 28.89 se le adjudicó	



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

ACTA DE DISERTACIÓN PÚBLICA

No. 00043

Matricula: 098380791

LA NUEVA ESTRUCTURA AGRARIA
DE CHIAPAS 1853 - 1910

En México, D.F., se presentaron a las 12:00 horas del día 16 del mes de diciembre del año 2009 en la Unidad Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana, los suscritos miembros del jurado:

DR. ENRIQUE CANUDAS SANDOVAL
DRA. MARGARITA MENEGUS BORNEMANN
DRA. DIANA BIRRICHAGA GARDIDA
DR. ALEJANDRO CONSTANTINO TORTOLERO VILLASEÑOR

Bajo la Presidencia del primero y con carácter de Secretario el último, se reunieron a la presentación de la Disertación Pública cuya denominación aparece al margen, para la obtención del grado de:

DOCTORA EN HUMANIDADES (HISTORIA)

DE: GLORIA PEDRERO NIETO

y de acuerdo con el artículo 78 fracción IV del Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma Metropolitana, los miembros del jurado resolvieron:

APROBAR

Acto continuo, el presidente del jurado comunicó a la interesada el resultado de la evaluación y, en caso aprobatorio, le fue tomada la protesta.



GLORIA PEDRERO NIETO
ALUMNA

REVISÓ

LIC. JULIO CESAR DE LARA ISASSI
DIRECTOR DE SISTEMAS ESCOLARES

DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CSH

DR. PEDRO CONSTANTINO SOLIS PEREZ

PRESIDENTE

DR. ENRIQUE CANUDAS SANDOVAL

VOCAL

DRA. MARGARITA MENEGUS BORNEMANN

VOCAL

DRA. DIANA BIRRICHAGA GARDIDA

SECRETARIO

DR. ALEJANDRO CONSTANTINO
TORTOLERO VILLASEÑOR